



1A6120401

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
=====

PROVINCIA DE ALICANTE
=====

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-----

NUMERO 22

DILIGENCIA DE APERTURA: Este Libro compuesto de CIEN PLIEGOS de PAPEL DE PAGOS al Estado, Clase 8ª, Serie numerada del 1A6120401 al 1A6120500, y foliados del número 1 al 200, sellados con el de esta Alcaldia y rubricados por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las Sesiones que celebre la Corporación Municipal en Pleno de esta Villa.-----

Y para que así conste, extiendo la presente Diligencia, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente Don Francisco Llopis Sempere, en Crevillente, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.---

Vº. Bº.
El Alcalde

CONTINUACION DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESION EXTRAORDINARIA EL DIA 14 DE MARZO DE 1.988.

- Se abonarán cada dos meses aproximadamente con 25 grs./m2 de jardineria, con una mezcla de Nitrato amónico calcico y complejo al 50% en peso.

- Se aportará materia orgánica, en una cuantía de 1m/3 cada 50 m/2 de jardineria. Este aporte se realizará en forma de turba.

- Se realizarán tratamientos con fungicidas e insecticidas, cuando se detecte la presencia de algún foco de infección por hongos o insectos que puedan deteriorar el aspecto y presencia de las plantas.

4) SETOS

- Se mantendrán en todo momento, recortados y perfilados.

- Se limpiará de malas hierbas su tierra de implantación.

5) LIMPIEZA

- La limpieza general será diaria, manteniendo siempre en constante estado de buena presencia, tanto las zonas ajardinadas y estanciales, como las de paseos y lagos.

- Se rastrillará diariamente, la gravilla de los paseos.

- Se mantendrán perfectamente perfilados, los bordes del césped con los caminos.

6) RIEGO POR ASPERSION

- Se repararán las averias que surjan en el sistema de riego.

- Se programarán los riegos, atendiendo a la necesidad vegetativa de las especies establecidas.

7) PRODUCTOS, MATERIALES, MAQUINARIA

- Todos los productos a emplear, serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

- Los productos químicos a emplear, no serán tóxicos y en todo caso, se utilizarán aquellos que tengan licencia comercial de venta.

- La maquinaria a emplear, será propiedad de la Empresa Adjudicataria, salvo para el Campo de Fútbol que se empleará la de propiedad del Ayuntamiento, por problemas de traslado.

- La Empresa Adjudicataria, repondrá, a su cargo, las plantas anuales y aquellas que, a partir de una puesta a punto previa a nuestro comienzo de los trabajos, pudieran deteriorarse.

- Así mismo, se repondrán los elementos de riego defectuosos o averiados.

8) PERSONAL

- Se emplearán de manera constante, 2 personas fijas durante todo el año, que serán complementadas cuando las necesidades del servicio lo requieran. Dichos operarios serán del pueblo de Crevillente.

9) DURACION DEL CONTRATO Y REVISIONES DE PRECIO

- Estas especificaciones, así como el precio, están fijados para las superficies ajardinadas, comprendidas en el Parque Municipal y las ahora existentes en el Polideportivo.

- Cualquier modificación sobre las superficies tratadas, será objeto de revisión del precio.

- La duración del contrato, es para un ejercicio presupuestario, caso de prorrogarse, el incremento de precios sería igual al del Índice de Subidas de Precios del I.N.E.

- Como quiera que el componente mayor de la facturación, será la mano de obra, la forma de pago a establecer será mensualmente.

10) El resto de condiciones, serán las del pliego tipo de este Ayuntamiento.

11) La oferta-tipo económica se estima en 630.000 pesetas/mes, incluido I.V.A.

A continuación, se inicia el debate con intervención del Sr. Poveda, que desde la posición de I.U. tantas veces expuesta y reiterada, manifiesta que estos servicios de mantenimiento de jardines deben realizarse por el equipo de personal funcionario, ya que son trabajos que por su naturaleza pueden llevarse a cabo desde la propia gestión municipal, con plena capacidad. Lo que ocurre es que en la política de personal llevada a cabo en los últimos años, en vez de potenciar esa plantilla de jardineria, se ha hecho al revés, se ha ido debilitando progresivamente, hasta conseguir que las zonas verdes y ajardinadas queden en un estado de total abandono. Ello se explica porque el equipo de gobierno se enmarca en una filosofía distinta a la preconizada por I.U.. Cuando hemos logrado un grado de abandono tal, que se secan los árboles y las plantas, es precisamente en ese punto cuando pretendemos gastarnos el dinero con una empresa privada, que salve la situación, concluye el Sr. Poveda.

El Sr. Mira, de A.P., afirma que esta decisión debió ser desde hace tiempo el punto de partida de muchos de los servicios municipales, cuya gestión directa adolece de falta de eficacia en no pocos casos. Evidentemente, el servicio de jardineria es deficiente, la apoyatura de la empresa privada corregirá el abandono de nuestras zonas verdes y ajardinadas, concluye el Sr. Mira.

El Sr. Ferrández afirma que se recibieron ofertas de una empresa de jardineria, como se reciben otras tantas sobre diversos servicios municipales, por ejemplo de gestión y administración del servicio de aguas potables. Entonces se pidió informe al Servicio Técnico correspondiente, cuyo informe nos lleva a la conclusión de que la gestión directa sería más cara que la realizada a través de empresa privada. Por otra parte, se podría contratar para un par de años, con lo que lograría reactivar el parque municipal y ello nos permitiría aprender nuevas experiencias. En todo caso,

si a los dos años nos sentimos capaces de gestionar el servicio, podríamos resolver el contrato y recuperar la gestión del servicio, concluye el Sr. Ferrández.

El Sr. Carreres dice que a lo mejor el dictamen de la Comisión de Fomento no recogió el sentido que quiso imprimirse al asunto, desde la posición de I.U.. Es claro que nuestra posición inconfundible de izquierda, dice el Sr. Carreres, se denota en nuestros planteamientos sociales. El informe técnico es muy somero y no nos lleva a la misma conclusión que al grupo de Gobierno. En la política de jardines no ha habido nunca una orientación clara sino más bien una dejadez tremenda. Una plantilla insuficiente, una ineficacia demostrada, una falta total de control y organización del trabajo, así como la inexistencia real de mando intermedio, nos lleva de la mano, nos pide a gritos la privatización. Es vuestro fracaso. Lo habeis arruinado todo, y ahora seguís las directrices que os marca A.P. concluye el Sr. Carreres.

El Sr. Candela Fuentes afirma que ahora se propone una privatización del servicio, sin pararse a analizar las causas del deterioro, o las posibles alternativas de soluciones. Sin pensar que estamos administrando el dinero del contribuyente. Desde una postura de defensa a ultranza de movimientos privatizadores de la gestión pública, cuya filosofía sería más idónea si se defendiera desde otros partidos políticos. Perdimos la plaza de perito agrícola. Se debilita el equipo de operarios de jardines. Y no acabamos de entender ese tipo de contrataciones directas, sin previa licitación o concurrencia de verdaderas ofertas, que nacen de una sola oferta, de una sola empresa privada. Hasta conocemos ya la empresa ofertante, en la que basamos la valoración económica, sin más. Estamos plenamente convencidos que la fórmula de gestión por empresa privada nos costará más que la propia gestión directa, concluye el Sr. Candela Fuentes.

El Sr. Poveda manifiesta que le llama la atención la propuesta de gestión por empresa privada, es echar cara al asunto (El Alcalde pide moderación). Decir que la privatización es buena políticamente, concluye el Sr. Poveda, es no decir nada en absoluto.

El Sr. Penalva afirma que el servicio funciona. Lo que pasa es que el incremento de jardinería ha sido considerable en los dos últimos años, especialmente en plantaciones de árboles. El personal para atender las necesidades normales era el correcto. En cuanto al perito agrónomo, la plaza no era de perito, ni fué creada en su época. Con la existencia del jardinero mayor, llegamos a tener hasta dos capataces para cinco peones, concluye el Sr. Penalva.

El Sr. Ferrández afirma que hace dos años había muchos menos jardines y arboleda. Con el absentismo que padecemos, la plantilla la tenemos reducida a tan sólo aumentando progresivamente. El Servicio no va mal, pero



1A6120402

CLASE 8ª

necesitamos complementarlo con una gestión privada en aquellas instalaciones que absorben por sí mismas toda la dedicación de la mermada plantilla. Tras replicar al Sr. Poveda, concluye el Sr. Ferrández que si la empresa necesita dos operarios fijos, éstos serían del pueblo.

A continuación, el Sr. Ferrández Ruiz, Concejal de jardines, aclara que no sólo se ha pedido informe y preoferta a esta empresa, sino a otras. Al progresivo crecimiento de nuestras zonas verdes se ha juntado un absentismo del orden del 60%. Ello es lo que nos motivó para intentar una solución nueva, que no es definitiva, ya que sólo tendrá la duración de uno o dos años, y que además, es complementaria de la propia gestión directa, en el resto de jardines y zonas verdes. En cuanto a los operarios de la empresa, serán dos o los que haga falta, ese es problema de la Empresa. Concluye el Sr. Ferrández Ruiz que no hay que temer tanto a la gestión privada, la solución es buena para nuestro caso, ello es lo mejor para nuestro pueblo.

El Sr. Mira sale al paso sobre una lusión a A.P. en el transcurso del debate, como si éste fuese el enemigo del incremento de plantilla. No es cierto. Somos amigos de la eficacia, al mínimo coste, llámese plantilla de personal o empresa privada. Nos alegra que en el caso que nos ocupa, a los cuatro años de haberlo propuesto A.P., se llegue a la conclusión privatizadora de este servicio, concluye el Sr. Mira.

Finalmente, y también por alusiones, el Sr. Candela Fuentes ruega que cuando se mencione al PCE, se especifique en concreto, sin confundirlo o identificarlo con Grupos Municipales actuales.

El Sr. Alcalde ordena se proceda a votar. El voto afirmativo significará el apoyo a la propuesta de futura contratación.

| | |
|--------------------------------------|-------------|
| Votos favorables a la propuesta..... | DOCE.---- |
| Votos contrarios a la propuesta..... | CINCO.--- |
| Abstenciones..... | --- |
| No asisten..... | CUATRO.-- |
| Total miembros..... | VEINTIUNO.- |

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta ACUERDA:

PRIMERO.- Complementar la gestión en el servicio de

mantenimiento de jardines, mediante la contratación directa de la prestación de servicios por empresa privada.

SEGUNDO.- Instrumentar los medios económicos y créditos presupuestarios suficientes en el Presupuesto de la Corporación o tramitando la oportuna modificación de créditos.

TERCERO.- Se faculta al Sr. Alcalde para que, una vez exista consignación presupuestaria, consulte a tres empresas profesionalizadas y en base al pliego tipo de condiciones, así como a las condiciones específicas transcritas ut supra, y que la Corporación aprueba, pueda contratar en su día el servicio de mantenimiento del Parque Municipal y del Campo de Fútbol.

CUARTO.- Los presentes acuerdos se entenderán como voluntad de política inicial e impulsora de los pertinentes trámites, sin que se pueda decidir al respecto sin la dotación presupuestaria procedente, a cuya condición queda supeditada la eficacia de estos acuerdos.

7 RATIFICANDO PETICION AL A continuación, se dá lectura del Decreto de la ALDE REPARACION EN ACERAS SAN FELIPE.----- caldia nº 203, de fecha -- 7-3-88, cuyo texto dice -- así:-----

"SOLICITUD DE SUBVENCION AL I.N.E.M. PARA OBRAS DE REPARACION DE ACERAS Y CALZADAS EN NUCLEO RURAL DE SAN FELIPE NERI.- Dada cuenta de la apertura de una nueva convocatoria para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados sujetos al Convenio INEM-CORPORACIONES por la Oficina Técnica Municipal se ha redactado una Memoria valorada de obras de reparación de aceras y calzadas en el núcleo rural de San Felipe Neri, por un importe de CUATRO MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS VEINTISEIS PESETAS (4.374.226), de las que DOS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS corresponden a mano de obra y el resto a materiales; por el presente VENGO EN RESOLVER: PRIMERO.- Aprobar la indicada Memoria, disponiendo la solicitud al INEM de subvención del 100% de los gastos de mano de obra.- SEGUNDO.- Suscribir cuanta documentación sea necesaria, y que debe emitirse por las diversas dependencias municipales para elevación al INEM en petición de dicha subvención, así como realizar las gestiones pertinentes en orden a percibir los fondos correspondientes para contratación de mano de obra en paro.- TERCERO.- Dése cuenta al Pleno municipal, en la primera sesión que celebre, para refrendar los extremos contenidos en la presente resolución".

Seguidamente, interviene el Sr. Carreres, que considera positiva la subvención del 100% de mano de obra. Pero, para el buen crédito de la clase trabajadora, recomienda mayor rigurosidad en el control del rendimiento de estos trabajadores. Por otra parte,

manifiesta que el método de trabajo en este asunto continua con la misma técnica a la que nos tiene acostumbrados el PSOE, dice. En efecto, se pide colaboración de todos los grupos en los temas duros, todos aprechamos en lo difícil. En temas agradables y positivos, como éste, se nos cuela la propuesta sin apenas consulta ni dictámen, y todos nos vemos obligados a aceptar sin más reparo, concluye el Sr. Carreres.

El Sr. Mira, por A.P., manifiesta que la ejecución de estas obras se haga con mayor eficacia, y recomienda que por la Oficina Técnica se inspeccionen las obras con mayor asiduidad y frecuencia.

El Sr. Ferrández justifica la urgencia, ya que la convocatoria llegó por telegrama. Y cuando estuvo hecha la memoria, se convocó una Comisión, que no pudo celebrarse. Luego, ante la premura del plazo tope, y como quiera que el Alcalde, este Concejal, el Secretario y el Arquitecto, marcharon a Madrid el pasado lunes, no hubo otra solución que aprobar y remitir la memoria técnica por Decreto de Alcaldía, a ratificar por el Pleno. En cuanto a la eficacia de los desempleados, se cuidará en esta obra más el problema. El propio INEM apoyará cualquier despido motivado por esa falta de rendimiento, tan característica en tales obras. Sin embargo pensamos en la función social que se realiza con la reinserción al mundo laboral de personas que a veces han pasado dos o tres años sin trabajo alguno. Es posible que esto sea difícil de ver desde otras posiciones ideológicas. No obstante, se cuidará el asunto en esta obra, concluye el Sr. Ferrández.

La Corporación, por unanimidad ACUERDA:----- Ratificar el Decreto de Alcaldía en todos sus extremos.

8 APROBACION DEFINITIVA Se dá cuenta a continuación - PROYECTO URBANIZACION -- del expediente que se tramita POLIGONO FAIMA.----- para la aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector Industrial Faima, formulado a iniciativa de Don Alberto Candela Candela, y redactado por el Ingeniero de Caminos Don A. Murcia Ferrández. RESULTANDO del expediente los siguientes extremos: 1) Que aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización en sesión de 10-9-87 fué sometido a información pública por plazo de quince días mediante anuncios fijados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y publicados en el B.O.P. número 42/88 de 20 de febrero, no se han producido alegaciones.- 2) Que la competencia para la aprobación definitiva del proyecto corresponde a esta Administración en virtud de lo que determina el artículo 5.3 del R.D.L. 16/81, no siendo por tanto necesaria su remisión a la C.T.U.- 3) Que no ha transcurrido el plazo previsto en el artículo 6-3 del mencionado R.D.L. 16/81 y por lo tanto no se ha producido la aprobación por silencio administrativo. Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo Obras y Medio Ambiente, el Pleno Municipal

de conformidad con el mismo, por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial FAIMA de iniciativa particular.-----

SEGUNDO.- Notificar el presente a los propietarios y demás interesados directamente afectados con indicación de los recursos procedentes.-----

9 APROBACION DEFINITIVA Se dá cuenta a continuación del expediente que se tramita para la aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector Industrial Cachapets, formulado a iniciativa de D. Juan Antonio Belmonte Belmonte y redactado por el Ingeniero de Caminos Don J.M. Cánovas y por el Arquitecto Don Cayetano Oliver. Resultando del expediente los siguientes extremos: 1) Que aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización en sesión de 29 de diciembre de 1.987, fué sometido a información pública por plazo de quince días mediante anuncios fijados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y publicados en el B.O.P. número 35/88 de 12 de febrero, no se han producido alegaciones.- 2) Que la competencia para la aprobación definitiva del proyecto corresponde a esta Administración en virtud de lo que determina el artículo 5.3 del R.D.L. 16/81, no siendo por tanto necesaria su remisión a la C.T.U.- 3) Que no ha transcurrido el plazo previsto en el artículo 6.3 del mencionado R.D.L. 16/81 y por lo tanto no se ha producido la aprobación por silencio administrativo. Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, el Pleno Municipal, de conformidad con el mismo, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial CACHAPETS, de iniciativa particular.-----

SEGUNDO.- Notificar el presente a los propietarios y demás interesados directamente afectados con indicación de los recursos procedentes.-----

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte horas treinta minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la Sesión de todo lo cual como Secretario doy fé.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Luis Per...' and 'Resende']



1A6120403

CLASE 8ª

[Large handwritten signatures in blue ink, including 'V. Soruco', 'Francisco', and others]

ACTA DE LA REUNION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 29 DE MARZO DE 1.988.-----

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON IGNACIO F.CANDELA FUENTES

DON JUAN B.FERRANDEZ GALIPIENSO

DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA

DON JOSE MANUEL GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA

DON FRANCISCO VTE.MAGRO ESPI

DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT

DOÑA MARIA ANGELES MAS ALONSO

DOÑA ARACELI BERNABEU MAS

DON VICENTE MAS SANTIAGO

DON MANUEL MIRA CAPARROS

DON JUAN B.POVEDA COVES

DON JOSE A.FERRANDEZ ASENCIO

DON FRANCISCO MACIA MAS

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se reunió en primera convocatoria citada al efecto, la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don Cèsar Augusto Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan B. Ferrández Galipienso Don Antonio Candela Es-

2
ED4051841
DON ANDRES CARRERES BELEN
INTERVENTOR ACCTAL.
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORACION
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

pinosa, Don José Manuel
Garro Belén, Don Diego-
Mas Botella, Don Fran--
Francisco Vte. Magro Es-
pí, Doña Carmen Ferrán-
dez Martínez, Don Ma---

nuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don -
Víctor Soriano Ontenient, Doña Maria Angeles Mas Alonso,
Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don
Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don --
Francisco Maciá Mas y Don Andrés Carreres Belén. Con la
presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal. Don Di-
mas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la
Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, pro-
cedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Or-
den del Dia de la presente.-----

1 LECTURA Y APROBACION SI PRO- Leidos Borradores Actas
CEDE BORRADORES ACTAS Y EXTRAC y Extractos de Acuerdos
TOS DE ACUERDOS DE LAS SESIO-- de las sesiones celebra
NES ANTERIORES.----- das los dias 23.2.88 --
----- con carácter ordinario-

y 14.3.88 con carácter extraordinario, se aprobaron por
unanimidad.-----

2 CORRESPONDENCIA Y DISPO A continuación se dá lectura
SICIONES OFICIALES.----- de la diversa corresponden-
----- cia recibida y de las dispo-
siciones oficiales dictadas desde la última sesión
ordinaria, que son las siguientes:-----

Correspondencia:-----

Escrito del Gobierno Civil de Alicante
transcribiendo la Circular 2/88 sobre Ordenación de las
Telecomunicaciones.-----

Disposiciones oficiales:-----

Orden de 1 de marzo por la que se aprueba el modelo
de declaración anual de operaciones para las Entidades
públicas y las condiciones y diseños de los soportes
magnéticos a través de los cuales puede presentarse esta
declaración. B.O.E. número 59 de 9 de marzo de 1988.----

Decreto 21/88 de 8 de febrero, del Consell de la
Generalitat, por el que se regula el régimen de las
finanzas para alquiler de viviendas, locales de negocio
y prestaciones de servicios en la Comunidad Valenciana.
D.O.G.V. 778/88 de 7 de marzo.-----

Ley de la Generalidad Valenciana 1/88 de 29 de
febrero de Presupuestos de la misma para el ejercicio de
1988. D.O.G.V. 778/88 de 8 de marzo.-----

Orden de 29 de febrero de la Conselleria de
Economía y Hacienda, sobre constitución y devolución de
fianzas por arriendos y subarriendos de viviendas,
locales de negocio, usuarios de suministros o servicios
complementarios.-----

3 DANDO CUENTA DECRETOS Seguidamente se dió lectura -
ALCALDIA MES DE FEBRERO resumida de los Decretos dic-
----- tados por la Alcaldía durante

6
146120404
el pasado mes, y que resultaron ser:-----

Aprobación solicitudes Alta Servicio Aguas;
Infracciones urbanísticas; liquidaciones por diversos
servicios municipales; concesiones de diversas licencias
municipales, o denegación en su caso; Expedición cédulas
urbanísticas; Bajas comercios; bajas padrón E.Carruajes-
Vados Permanentes; solicitud INEM obras reparación aceras
y calzadas en núcleo rural de San Felipe Neri;
autorización celebración carrera de caballos y tirada de
palomos; contrataciones directas de pastos y
aprovechamiento cinegético de los montes de propios del
Ayuntamiento; Altas y Bajas diversos padrones
municipales; Decretos-nómina funcionarios mes de marzo.-

Tras su lectura, el Pleno quedó enterado.-----

4 CONVOCATORIA Y BASES DE A continuación, se dá lec-
SELECCION PARA LA PROVI--- tura del dictamen de la Co
SION DE LA PLAZA DE CABO - misión de Gobernación, cu-
DE LA POLICIA.----- yo texto dice así:-----

"Tras los acuerdos munici-
pales de 24 de noviembre de 1.987 y 28 de enero actual,
por los que la Corporación acordó dejar sobre la mesa
para acomodar y reajustar las Bases de convocatoria para
cubrir plaza vacante de Cabo de la Policía Municipal, se
dá cuenta de las redactadas nuevamente con matizaciones
que entiende el Sr. Presidente pueden hacer viable de
forma positiva dicha convocatoria.- Los miembros de la
Comisión, una vez leídas se manifiestan en el siguiente
sentido: Don Bautista Poveda considera, de conformidad
con los informes emitidos por la Secretaría General, que
éstas deben ajustarse estrictamente a lo previsto por la
vigente legislación, por lo que rechaza cualquier otra
redacción que no se halle acorde con la Ley.- Don
Francisco Maciá, estima que en cualquier caso debe
proceder por medio de promoción interna dentro de la
legalidad, de lo contrario, debe proceder nueva oferta
de empleo, dejando sin efecto la existente para 1.987.-
El Sr. Presidente propone someter al Pleno Municipal las
Bases redactadas y expuestas en esta Comisión".-----

En la deliberación intervienen los siguientes
señores: el Sr. Asencio para recordar que la oferta de
1.987 ya agotó su propia vigencia, que ahora procede
aprobar nueva plantilla con el presupuesto y hacer nueva
oferta pública de empleo, mientras tanto cabe estudiar
posibles soluciones al tema planteado. El Sr., Poveda
ratifica su posición, emitida en el propio dictamen; la
propuesta está en contradicción con la legalidad, a
tenor del informe jurídico; hemos perdido cuatro meses,
para no avanzar nada, concluye el Sr. Poveda.- El Sr.
Penalva afirma que todos los grupos deseaban la
promoción interna de la plaza. El grupo de I.U. fué el
único que opuso reparos, por lo de los cinco años del
art. 20 del Reglamento de Policía. El informe jurídico
no aclaraba la imposibilidad legal de aplicar tal art.
20. La nueva legislación sólo permite la promoción
interna de un 50% de plazas, siendo prioritaria la

promoción libre. Parece que el grupo de I.U. tiene pretensiones contradictorias, como los demás grupos: dicen que sí al ascenso y luego piden que se aplique la Ley. En tal caso, no se podrá hacer el ascenso. Sin embargo en Santapola se ha hecho. El Secretario podría confirmarnos jurídicamente el problema. Concluye, si el asunto pasa a oferta pública de empleo, la plaza será para un policía de aquí o para uno de Salamanca. (El Secretario hace constar a efectos del acta que por dos veces pretendió intervenir, para aclarar la posición jurídica defendida, las posibles soluciones y el precedente de Santapola).- El Sr. Mas Santiago, ante la falta de datos y conocimiento detallado del asunto, se abstendrá, ya que del debate no se arroja ninguna luz al tema.

El Sr. Alcalde permite un segundo turno de réplicas. El Sr. Poveda contesta al Sr. Penalva, por alusiones a I.U. negando que su posición sea contradictoria: siempre han mantenido la posición de respeto ante todo de la legalidad vigente. Pero no se puede permitir afirmaciones demagógicas como las del Sr. Penalva, como si sólo él y su grupo desearan la promoción de los propios policías locales. Si la ley no le permitía hacer algo, haberse opuesto su grupo en el Parlamento, y no pretender ahora colar una propuesta en contra de la normativa y pretender demostrar que somos los demás los que ahora ponemos dificultades, concluye el Sr. Poveda.- El Sr. Asencio afirma que el Grupo de A.P. ha estado siempre y está a favor de la promoción interna. Que se apruebe la plantilla, que se publique nueva oferta pública de empleo, y mientras tanto, estudiemos posibles soluciones al problema, incluyendo la propia modificación del Reglamento de la Policía Local, en consonancia con la voluntad política. Nuestra posición hoy es que el tema se soslaye y se posponga, porque de lo contrario, votaremos en contra, no por la Policía Local, que seguiremos apoyando, sino porque en modo alguno pretendemos que se infrinja la legalidad.- El Sr. Penalva manifiesta que la interpretación jurídica surgió casualmente, por las objeciones planteadas por I.U.. Lo cierto es que con la nueva oferta pública de empleo no tendremos la plaza de Cabo hasta el año 1.989. La problemática se planteó con la cuestión del plazo de los cinco años que reivindicaba I.U., en base al art. 20 del Reglamento. Si las bases hubieran puesto cinco años, se habrían aceptado, y sabemos el porqué, concluye el Sr. Penalva.- El Sr. Poveda replica que lo de seis meses es irrelevante. La deficiencia en la plantilla no se reduce a cabos, sino a jardineros, a peones, etc., y es porque tenemos una política de personal deficiente. El Sr. Penalva reitera y mantiene su propuesta.- El Sr. Alcalde ordena que se proceda a votarla.- El Sr. Magro, por cuestiones de orden, recuerda que hay una petición de su grupo de que el asunto quede sobre la mesa, y eso es una cuestión previa.- El Sr. Candela Fuentes acepta



1A6120404

CLASE 8ª

que se vote previamente el dejar o no el asunto sobre la mesa, pero que se vote la propuesta.- El Sr. Alcalde ordena que se someta a votación la petición de dejar el asunto sobre la mesa. Con ocho votos a favor y nueve en contra de dejar el asunto sobre la mesa, se procede a la siguiente votación, es decir, sobre la propuesta del grupo socialista, reflejada en el dictamen y en el proyecto de bases de la convocatoria, con los siguientes resultados:

| | |
|--------------------|------------|
| Votos sí..... | NUEVE. |
| Votos no..... | DIEZ. |
| Abstenciones..... | DOS. |
| Total votantes.... | VEINTIUNO. |

Explican su voto los siguientes portavoces: El Sr. Poveda afirma que lo único que pretendemos es que se formule una nueva oferta pública de empleo y que se aplique la legalidad.- El Sr. Asencio explica que el voto en contra de A.P. equivale a su pretensión de dejar el asunto sobre la mesa, porque nos dá la posibilidad de estudiar más a fondo la cuestión.- El Sr. Penalva afirma que su grupo vota sí por tratar de evitar la ya inevitable.- La Sra. Mas del CDS, se abstiene por sus dudas en cuanto a las posibilidades jurídicas (y el Sr. Secretario de Actas y Asesor Jurídico del Ayuntamiento hace constar aquí en su descargo, que intentó aclarar la posición jurídica suya por dos veces, lamentando su obligado e involuntario silencio en la cuestión).

En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría simple, desestimó la propuesta de la Ponencia de Personal.

| | |
|---|--|
| 5 CONSTITUCION DE MESA DE NEGOCIACIONES DE REPRESENTANTES SINDICALES DEL COLECTIVO DE FUNCIONARIOS. | A constitución se da lectura a Dictamen-Propuesta de la Comisión Informativa de Gobernación, que dice: |
|---|--|

"Dictamen-Propuesta de constitución de Mesa de negociación que formula la Comisión al Pleno Municipal, para determinar las condiciones de trabajo del colectivo de funcionarios de la Corporación, que deberá dejarse constituida bajo la Presidencia del Alcalde o por su delegación con el Ponente de Personal y con las representaciones previstas en la Ley 7/87 de 12 de mayo

(arts. 30 y siguientes) y demás preceptos de aplicación contenidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.- Y ello como consecuencia de finalizar el próximo día 1 de junio de 1.988 la vigencia del acuerdo que sobre condiciones sociales, asistenciales y laborales, aprobó el propio Pleno Municipal por acuerdo de 27 de mayo de 1.986, por lo que tal Mesa tendrá carácter permanente para cubrir los objetivos que la propia Ley establece en la materia".-----

A su vista, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Constituir la Mesa de Negociaciones indicada, que deberá estar presidida por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento o por el Ponente de Personal en su caso, igualmente formarán parte de la misma un representante de cada uno de los Grupos Municipales de Gobierno, y los representantes sindicales del Comité de Personal. Actuará de Secretario el que lo sea de dicho Comité.-----

6 PADRON DE ASISTENCIA SOCIAL : ALTAS.----- Dada cuenta solicitudes de inclusión en el Padrón de Asistencia Social, formuladas por Don Francisco González Lozano y por Doña Rosa Gregorio Almarcha, con lo informado por el Negociado de Servicios Sociales, y visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Sanidad y Asuntos Sociales, el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Acceder a las peticiones referidas.-----
7 SOLICITUD DE INCLUSION EN EL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.----- Se dá cuenta a continuación del Dictámen de la Comisión Municipal de Cultura por el que se propone la aprobación de petición de solicitud para la inclusión en el Programa Provincial de Instalaciones Deportivas, Anualidad 1.988.

Tras la lectura del dictámen de la Comisión de Urbanismo, de fecha 28-3-88, que asume el informe valorativo del aislamiento térmico de la cubierta del Pabellón Polideportivo, por importe de 6.395.424 pesetas, se somete la solicitud de inclusión de tres proyectos en el Programa Provincial de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas, de 1.988, de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, a un debate, que se desarrolló en los siguientes términos:-----

El Sr. Candela Fuentes supone que se habrá actualizado el proyecto de alumbrado público del Campo de Fútbol. En cuanto al reformado de la Ciudad Deportiva Sur, término que debe referirse seguramente a algún adicional de esas obras, ya se manifestará en el punto concreto y formulará algunas preguntas al final del Pleno.-----

El Sr. Mira objeta que pidió reiteradamente que la Oficina Técnica formulase alternativas sobre posibles

soluciones al aislamiento térmico. Como petición de subvención aceptaremos la propuesta, pero ¿estamos aprobando la solicitud de inclusión o también el presupuesto valorado de la Oficina Técnica?-----

El Sr. Alcalde dice que se aprueba fundamentalmente la inclusión en el programa, aunque aprobamos unos gastos, proyectos y memorias valoradas que sirven de base a la cuantificación de las subvenciones y aportaciones municipales. Pero luego, algunos de los gastos propuestos pueden alterarse; si son mayores, aporta el Ayuntamiento la diferencia, y si son menores, se rebaja todo, incluida la subvención.-----

El Sr. Ferrández dice que en la solución técnica propuesta, se ha tenido en cuenta el tipo de construcción. Hay unas exigencias legales mínimas, sin cuyo cumplimiento, no se lograría disminuir la temperatura del recinto deportivo. En este tipo de pabellón no caben alternativas más baratas. La O.T. analizó otras posibilidades, llegando a la conclusión de que era ésta la alternativa más favorable.-----

El Alcalde completa afirmando que el aislamiento térmico se incluyó en la petición definitiva a última hora.-----

El Sr. Asencio afirma que nuevamente nos encontramos ante la problemática de una Ciudad Deportiva, recinto del que A.P. tanto ha informado, sobre su situación, oportunidad, rentabilidad, etc. Es una instalación cara, que concentra muchas subvenciones, muchas aportaciones municipales de capital, sin una política deportiva transparente y de globalidad. Mas que ampliaciones, lo que necesita ya la Ciudad Deportiva Sur es un mantenimiento serio de césped, de los servicios, de las instalaciones, del recinto de carreras, del arbolado... Es muy oscuro todo alrededor de este tema. Pero como no se pierde nada en solicitar subvenciones, lo aprobaremos, aunque con ciertos reparos al reformado, cuya aprobación debatiremos en otro punto.-----

El Sr. Soriano afirma que tambien se intentaba incluir gastos de reparación en instalaciones deportivas, pero eso no es admisible en los programas de inversión. Desde las lluvias de las inundaciones el césped del campo de fútbol se ha regenerado bastante, ha mejorado sensiblemente. En cuanto a desprendimiento de manises y ruptura de cristales, es mero accidente, no imputable de abandono, pues se sigue conservando adecuadamente las instalaciones y reparando los pequeños deterioros.-----

La Sra. Mas Alonso afirma que si la ampliación de la Ciudad Deportiva Sur está englobada en la petición, no la aprobará por las reservas que tal ampliación le merecen.-----

El Sr. Mas Santiago, de F.E. y J.O.N.S., duda de la rentabilidad de la Ciudad Deportiva Sur, pues al decir de no pocos deportistas, se encuentran cerradas las instalaciones con frecuencia, incluso algún que otro

viernes y fines de semana. Ello pone en duda la rentabilidad y aprovechamiento de sus instalaciones, por lo que concluye, votará en contra de la parte que se refiera a la Ciudad Deportiva.-----

El Sr. Candela Fuentes aconseja hacerle un extricto seguimiento al uso de determinados materiales, como el poliuretano, para las obras de aislamiento térmico. Hay que informarse bien sobre este tipo de materiales tan caros. En cuanto al césped, deja mucho que desear, aunque claro, ni siquiera se ha recibido la obra.-----

El Concejal de Deportes insiste que hay que reconocer que el césped, pese a todo, se ha regenerado con las últimas lluvias. Respecto al cierre de un viernes de la Ciudad Deportiva, fué motivado por una enfermedad de un Conserje. Posiblemente coincidió con el problema de sustituciones entre conserjes. Pues siempre ha estado abierto.-----

El Sr. Mas Santiago admite la circunstancia a que se alude. Pero aún así, él se refiere a un cierre reiterado de meses, comprobado no sólo por alguna visita esporádica del Concejal, sino por las frecuentes visitas de los deportistas de finales de semana.-----

El Sr. Alcalde somete a votación conjunta y global la petición de inclusión de las tres obras, la aprobación de la valoración del aislamiento térmico, la solicitud de subvenciones y el compromiso municipal de instrumentar los medios financieros necesarios de aportación municipal restante. Por lo tanto, y con las particularidades expresadas por cada grupo en el debate, se llega a los siguientes resultados:-----

| | |
|------------------------|----------------------|
| Votos afirmativos..... | CATORCE.----- |
| Votos negativos..... | SIETE.----- |
| Abstenciones..... | --- .----- |
| No asisten..... | --- .----- |
| TOTAL..... | VEINTIUN MIEMBROS.-- |

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Solicitar la inclusión en el Programa Provincial de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas, Anualidad 1.988, de la Excm. Diputación Provincial, con la máxima subvención posible.-----

SEGUNDO.- Instrumentar los medios económicos suficientes para financiar la parte correspondiente a la Corporación.-----

TERCERO.- Se aprueba la Memoria valorada de aislamiento térmico del Pabellón Municipal de Deportes, por un valor de 6.395.424 pesetas.-----

CUARTO.- En consecuencia, las tres obras que se solicita incluir en el Programa de referencia son:-----

| | |
|--|--------------|
| a) Alumbrado en Campo Municipal de Deportes. Presupuesto:..... | 3.870.172.-- |
|--|--------------|



1A6120405

CLASE 8ª

| | |
|--|--------------|
| b) Reformado Ciudad Deportiva Sur. Presupuesto:..... | 9.063.010.-- |
| c) Aislamiento térmico Pabellón Municipal. Presupuesto:..... | 6.395.424.-- |

TOTAL SOLICITADO..... 19.328.606.--

8 MEMORIA DE GESTION Y Seguidamente, se dá cuenta -
Cuentas del Patronato - del dictamen de la Comisión -
Municipal de Deportes, - de Cultura de fecha 16-3-88, -
TEMPORADA 1.986-87.---- cuyo texto dice así:-----

----- "Dictamen por el que la Comisión Municipal de Cultura, vista la Memoria de Actividades Deportivas y Cuentas del Patronato Municipal de Deportes, temporada 86/87, propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la misma".-----

Sometido a debate el asunto, intervienen los siguientes concejales:-----

El Sr. Candela Fuentes, sin admitir que se corra un tupido velo a lo anterior, recomienda que en lo sucesivo se cumpla con lo que preceptúa el Reglamento del Patronato en materia de cuentas y su control contable.-----

El Sr. Candela Espinosa se cuestiona si esa Memoria contesta a la pregunta que formuló hace unos cuatro meses en un Pleno. Recuerda literalmente su moción, que lee textualmente. La conclusión final era de que se presentasen cuentas y balances en próximo pleno. Después de cuatro meses, nada de nada. Recuerda las obligaciones del tesorero, los arts. 29 y 30 de los Estatutos, así como la obligatoriedad de llevar los libros de contabilidad, que según el art. 12 correspondía al Tesorero: inventarios y balances, diario, mayor, etc.. Recuerda las obligaciones de tutela anual del Ayuntamiento en estas materias, conforme al art. 41. En cuanto a la Memoria presentada, hace un análisis de sus tres capítulos fundamentales: 1) Actividades deportivas. 2) Presupuesto de gastos. 3) Presupuesto de ingresos. Pese a su aparente extensión, la memoria de actividades carece de contenido, pese a su registro en folios. Mas preocupante es la materia de gastos, con diferencias sensibles de alrededor de 57.000 pesetas. En ingresos, la cifra de desajuste es todavía

más considerable, habla de cifras de más de 200.000 pesetas. Nada cuadra, ni los gastos, ni los ingresos, ni las subvenciones. Después de cuatro meses, no vamos a insistir más en este punto. Que lo analice la Auditoría.

Replica el Sr. Alcalde que no se trata, sino de quedar enterados. Pero, dice, investigaremos lo de las 57.000 pesetas en gastos y ese desajuste de ingresos, en los que se pone tanto énfasis. No olvidemos que se trata de un organismo autónomo, que funciona directamente en manos de los propios deportistas. A nosotros, dice, la memoria y el dossier aportado, nos parecen de calidad. Tampoco nos parece caótica la gestión deportiva del patronato. Este ha sido incapaz de crear su propia Comisión de Gobierno, con el Concejal de Deportes y un representante de cada grupo municipal, entre otros. Sin embargo, debemos dar un voto de confianza a ese Patronato, que consideramos todavía demasiado joven. Recordemos algún acierto, como aquella estancia del equipo de gimnasia rítmica, que apenas costó al Patronato el pequeño gasto de unos obsequios, a cambio de una satisfacción al recibir este Ayuntamiento una medalla deportiva, a nivel nacional, de un valor moral muy superior a dicho gasto. En cuanto a la responsabilidad contable no es responsabilidad política, sino de una persona de fuera. En efecto, la Auditoría calificará esto y muchas otras cosas, concluye el Sr. Alcalde.

El Sr. Candela Fuentes afirma que parece desprenderse que el Sr. Alcalde ha entendido mal sus alusiones a la Selección de Gimnasia Rítmica. Pero el Alcalde no contesta a ninguna de las preguntas que públicamente le ha formulado I.U.. Aceptaremos que las cosas no han ido tan mal. Pero nos gustaria, concluye, que el Patronato de Deportes demostrase su plena autonomía, tomando sus propias decisiones.

El Sr. Candela Espinosa reitera el art. 41, sobre tutela municipal, para demostrar que la gestión del patronato no parece desconectarse en absoluto del propio Ayuntamiento. Pese al tiempo transcurrido, no se ha creado la Comisión de Gobierno del art. 4. En cuanto a la responsabilidad del Tesorero, recuerda al Sr. Alcalde que sus cuentas, pagos e ingresos, deben llevar el Vº.Bº. del Presidente del Patronato.

El Sr. Zaplana interviene para manifestar que ahora todos ven montañas, donde antes parecían llanos. Pero ¿porqué no crearon antes el patronato los que ahora tanto lo critican?

La Corporación, tras el debate, ACUERDA:

Quedar enterada de la Memoria de Gestión formulada.

9 APROBACION INICIAL DEL PROYECTO TECNICO REFORMA DO EN LA C. DEPORTIVA SUR, DE EL REALENGO. Seguidamente, se dá lectura del dictamen de la Comisión de Urbanismo, de fecha 21-3-88, cuyo texto dice así:

"Dictamen proponiendo al Pleno la aprobación inicial del proyecto reformado de la Ciudad Deportiva El Realengo y que afecta a las obras de Vestuarios, instalaciones de agua y eléctricas, con la abstención del representante de A.P. por no tener suficientes elementos de juicio para pronunciarse sobre el tema, por lo que se pronunciará en el propio Pleno".

A continuación, pregunta el Sr. Asencio si se trata de una obra que se va a hacer o que ya se ha hecho. El Sr. Alcalde dice que se trata de legalizar algo que ya se ha hecho, aunque se teme que la respuesta ya la conocía el Concejal. El Sr. Asencio replica, entonces, que un proyecto es algo futuro, no un instrumento técnico para convalidar cosas ya hechas. Superados determinados porcentajes de contrata, debe procederse a nueva contratación. Ello sin considerar la gestión de un gasto que supone, por falta de financiación y de proyecto, una obra sin dirección técnica, sin vínculo contractual. Y todo ello, a convalidar ahora a posteriori, con una subvención y financiación que en su momento, cuando se hicieron las obras, no se tenía. Por tanto, y sin entrar en más profundidades, diremos no a ese proyecto reformado, concluye el Sr. Asencio.

El Sr. Candela Fuentes se ve sorprendido por la nueva terminología de los técnicos: "Reformado". ¿Es eso lo mismo que antes llamábamos "Adicional", cuando se trataba de variar un proyecto contratado que no superaba un determinado porcentaje?. Pero si ahora pedimos subvenciones, es porque todavía no lo teníamos financiado, por lo tanto, ¿habrá que contratar esta obra?. De todos modos, como estábamos de acuerdo con la filosofía de las obras de la Ciudad Deportiva Sur y de esta obra, en concreto, y también asumimos la aceptación de la subvención al 50%, pese a las irregularidades apreciadas, el grupo municipal de I:U: dará su aprobación al proyecto técnico, concluye el Sr. Candela Fuentes.

Se procede a la votación, con los siguientes resultados:

| | |
|------------------------|------------|
| Votos afirmativos..... | TRECE. |
| Votos negativos..... | OCHO. |
| Abstenciones..... | -- |
| No asistieron..... | -- |
| ----- | |
| TOTAL MIEMBROS..... | VEINTIUNO. |

Tras lo expuesto, y por mayoría absoluta, la Corporación ACUERDA:

Aprobar inicialmente el proyecto reformado de obras de Vestuarios, instalaciones de agua y eléctricas de la Ciudad Deportiva Sur, por importe de NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL DIEZ PESETAS.-(9.063.010.- Pesetas), sometiendo el expediente a exposición pública de un mes, y publicando anuncio en el B.O.P.

10 CESION DE TERRENOS PARA Dada cuenta del escrito re-
 INSTITUTO DE B.U.P..----- mitido por la Conselleria -
 ----- de Economia y Hacienda (Di-
 rección General del Tesoro y Patrimonio) por el que se
 informa que la cesión efectuada en su día por esa
 Corporación al Estado, de inmueble sito en Crevillente,
 Ciudad Escolar s/n, destinado a Instituto Nacional de
 Bachillerato, no llegó a formalizarse en escritura
 pública, por lo que el citado inmueble figura inscrito
 todavía en el Registro de la Propiedad a nombre de este
 Ayuntamiento y CONSIDERANDO que mediante Real Decreto
 2093/83 fué transferido por el Estado a la Comunidad
 Autónoma el inmueble, que las circunstancias que
 motivaron la cesión son las mismas y que así lo solicita
 la propia Conselleria, de conformidad con lo dictaminado
 por la Comisión Municipal de Cuentas, el Pleno, por
 unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos de cesión
 adoptados en su día, facultando ampliamente al Sr.
 Alcalde Presidente ara que suscriba el oportuno
 documento público de cesión, que lo será a la
 Conselleria de Economia y Hacienda, en virtud de las
 competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.-----

SEGUNDO.- Remitir a la misma certificación del
 presente acuerdo y de los adoptados en su día, así como
 nota simple informativa en la que conste la descripción
 registral y datos registrales de la finca.-----

11.1 CUENTAS GENERALES: Fué examinada la Cuenta
 APROBACION DEFINITIVA DE - General del Presupuesto -
 DE LOS SIGUIENTES EJERCI-- Ordinario correspondiente
 CIOS: A) DE PRESUPUESTO OR al ejercicio económico de
 DINARIO: AÑO 1.981.----- 1.981, rendida por el Sr.
 ----- Alcalde con sujeción a --

las disposiciones legales, y dictaminada por la Comisión
 Municipal Permanente, la cual ha permanecido expuesta
 al público por término de quince días, sin que durante
 dicho plazo y ocho días más se haya formulado reparos u
 observaciones.- Y la Corporación, visto que no contiene
 errores aritméticos ni defectos que enmendar o corregir,
 que se halla debidamente justificada y de acuerdo con
 los Libros de Contabilidad, por unanimidad, y, por
 tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta
 legal, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de que se trata, cuyo
 resumen se detalla a continuación:-----

| | |
|------------------------------------|------------------|
| Existencia en Caja al 31-12-81.... | 4.145.479.Ptas. |
| Restos por cobrar en igual fecha.. | 68.692.998.Ptas. |
| Suma y sigue..... | 72.838.477.Ptas. |
| Restos por pagar en igual fecha... | 68.825.511.Ptas. |
| SUPERAVIT..... | 4.012.966.Ptas. |

SEGUNDO.- Remitirla, si así se requiere, al Tribunal de
 Cuentas, a fin de su censura y fiscalización, con el
 alcance y condiciones que se establecen en la Ley
 Orgánica 2/82, de 12 de mayo, de dicho Tribunal.-----



1A6120406

CLASE 8ª

11.2 CUENTAS GENERALES: Fué examinada la Cuenta
 APROBACION DEFINITIVA DE - General del Presupuesto -
 DE LOS SIGUIENTES EJERCI-- Ordinario correspondiente
 CIOS: A) DE PRESUPUESTO OR al ejercicio económico de
 DINARIO: AÑO 1.983.----- 1.983, rendida por el Sr.
 ----- Alcalde con sujeción a --

las disposiciones legales, y dictaminada por la Comisión
 Municipal Permanente, la cual ha permanecido expuesta
 al público por término de quince días, sin que durante
 dicho plazo y ocho días más se haya formulado reparos u
 observaciones.- Y la Corporación, visto que no contiene
 errores aritméticos ni defectos que enmendar o corregir,
 que se halla debidamente justificada y de acuerdo con
 los Libros de Contabilidad, por unanimidad, y, por
 tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta
 legal, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de que se trata, cuyo
 resumen se detalla a continuación:-----

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| Existencia en Caja al 31-12-83.... | 2.733.078.Ptas. |
| Restos por cobrar en igual fecha.. | 120.388.892.Ptas. |
| Suma y sigue..... | 123.121.970.Ptas. |
| Restos por pagar en igual fecha... | 122.780.344.Ptas. |
| SUPERAVIT..... | 341.626.Ptas. |

SEGUNDO.- Remitirla, si así se requiere, al Tribunal de
 Cuentas, a fin de su censura y fiscalización, con el
 alcance y condiciones que se establecen en la Ley
 Orgánica 2/82, de 12 de mayo, de dicho Tribunal.-----

11.3 CUENTAS GENERALES: Fué examinada la Cuenta Ge-
 APROBACION DEFINITIVA DE- neral del Presupuesto Ordi-
 DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS nario del ejercicio económi-
 A) DE PRESUPUESTO ORDINA- co de 1.984, rendida por el
 RIO: AÑO 1.984.----- Sr. Alcalde con sujeción a-
 ----- las disposiciones vigentes,

y dictaminada por la Comisión de Hacienda y Comisión
 Municipal Permanente, la cual ha permanecido expuesta al
 público por término de quince días, sin que durante
 dicho plazo y ocho días más se haya formulado reparos u
 observaciones. Y la Corporación, visto que no contiene
 errores aritméticos ni defectos de enmendar o corregir,
 que se halla debidamente justificada y de acuerdo con
 los Libros de Contabilidad, por unanimidad, y, por
 tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta

legal, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
 PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de que se trata, cuyo resumen se detalla a continuación:-----

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Existencia en Caja al 31-12-84..... | 5.232.438.Ptas. |
| Restos por cobrar en igual fecha..... | 139.404.771.Ptas. |
| Suma y sigue..... | 144.637.209.Ptas. |
| Restos por pagar en igual fecha..... | 144.000.725.Ptas. |
| SUPERAVIT..... | 636.484.Ptas. |

SEGUNDO.- Remitirla, si así se requiere, al Tribunal de Cuentas, a fin de su censura y fiscalización, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, de dicho Tribunal.-----

11.4 CUENTAS GENERALES: Fué examinada la Cuenta APROBACION DEFINITIVA DE - General del Presupuesto - DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS: B) DE PRESUPUESTO IN de Inversiones correspondiente al ejercicio de VERSIONES: AÑO 1.981.----- 1.981, rendida por el Sr. Alcalde con sujeción a --

las disposiciones legales, y dictaminada por la Comisión Municipal Permanente, la cual ha permanecido expuesta al público por término de quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se haya formulado reparos u observaciones.- Y la Corporación, visto que no contiene errores aritméticos ni defectos que enmendar o corregir, que se halla debidamente justificada y de acuerdo con los Libros de Contabilidad, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de que se trata, cuyo resumen se detalla a continuación:-----

| | |
|------------------------------------|------------------|
| Existencia en Caja al 31-12-81.... | 688.228.Ptas. |
| Restos por cobrar en igual fecha.. | 92.795.632.Ptas. |
| Suma y sigue..... | 93.483.860.Ptas. |
| Restos por pagar en igual fecha... | 92.730.183.Ptas. |
| SUPERAVIT..... | 753.677.Ptas. |

SEGUNDO.- Remitirla, si así se requiere, al Tribunal de Cuentas, a fin de su censura y fiscalización, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, de dicho Tribunal.-----

11.5 CUENTAS GENERALES: Fué examinada la Cuenta APROBACION DEFINITIVA DE - General del Presupuesto - DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS: B) DE PRESUPUESTO IN de Inversiones correspondiente al ejercicio de VERSIONES: AÑO 1.982.----- 1.982, rendida por el Sr. Alcalde con sujeción a --

las disposiciones legales, y dictaminada por la Comisión Municipal Permanente, la cual ha permanecido expuesta al público por término de quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se haya formulado reparos u observaciones.- Y la Corporación, visto que no contiene errores aritméticos ni defectos que enmendar o corregir, que se halla debidamente justificada y de acuerdo con los Libros de Contabilidad, por unanimidad, y, por

tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
 PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de que se trata, cuyo resumen se detalla a continuación:-----

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| Existencia en Caja al 31-12-82.... | 11.177.029.Ptas. |
| Restos por cobrar en igual fecha.. | 96.328.461.Ptas. |
| Suma y sigue..... | 107.505.490.Ptas. |
| Restos por pagar en igual fecha... | 105.175.468.Ptas. |
| SUPERAVIT..... | 2.330.022.Ptas. |

SEGUNDO.- Remitirla, si así se requiere, al Tribunal de Cuentas, a fin de su censura y fiscalización, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, de dicho Tribunal.-----

11.6 CUENTAS GENERALES: Fué examinada la Cuenta APROBACION DEFINITIVA DE - General del Presupuesto - DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS: B) DE PRESUPUESTO IN de Inversiones correspondiente al ejercicio de VERSIONES: AÑO 1.983.----- 1.983, rendida por el Sr. Alcalde con sujeción a --

las disposiciones legales, y dictaminada por la Comisión Municipal Permanente, la cual ha permanecido expuesta al público por término de quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se haya formulado reparos u observaciones.- Y la Corporación, visto que no contiene errores aritméticos ni defectos que enmendar o corregir, que se halla debidamente justificada y de acuerdo con los Libros de Contabilidad, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de que se trata, cuyo resumen se detalla a continuación:-----

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| Existencia en Caja al 31-12-83.... | 32.830.186.Ptas. |
| Restos por cobrar en igual fecha.. | 86.274.313.Ptas. |
| Suma y sigue..... | 119.104.499.Ptas. |
| Restos por pagar en igual fecha... | 111.339.388.Ptas. |
| SUPERAVIT..... | 7.765.111.Ptas. |

SEGUNDO.- Remitirla, si así se requiere, al Tribunal de Cuentas, a fin de su censura y fiscalización, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, de dicho Tribunal.-----

11.7 CUENTAS GENERALES: Fué examinada la Cuenta APROBACION DEFINITIVA DE - General del Presupuesto - DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS: B) DE PRESUPUESTO IN de Inversiones correspondiente al ejercicio de VERSIONES: AÑO 1.984.----- 1.984, rendida por el Sr. Alcalde con sujeción a --

las disposiciones legales, y dictaminada por la Comisión Municipal Permanente, la cual ha permanecido expuesta al público por término de quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se haya formulado reparos u observaciones.- Y la Corporación, visto que no contiene errores aritméticos ni defectos que enmendar o corregir, que se halla debidamente justificada y de acuerdo con

los Libros de Contabilidad, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de que se trata, cuyo resumen se detalla a continuación:-----

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| Existencia en Caja al 31-12-84.... | 33.100.643.Ptas. |
| Restos por cobrar en igual fecha.. | 184.120.828.Ptas. |
| Suma y sigue..... | 217.221.471.Ptas. |
| Restos por pagar en igual fecha... | 215.942.092.Ptas. |
| SUPERAVIT..... | 1.279.379.Ptas. |

SEGUNDO.- Remitirla, si así se requiere, al Tribunal de Cuentas, a fin de su censura y fiscalización, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, de dicho Tribunal.-----

11.8 CUENTAS GENERALES :- Fué examinada la Cuenta - APROBACION DEFINITIVA DE - General del Presupuesto - LOS SIGUIENTES EJERCI--- de Inversiones correspon- CIOS: B) DE PRESUPUESTO IN diente al ejercicio de VERSIONES: AÑO 1.985.----- 1.985, rendida por el Sr. Alcalde con sujeción a --

las disposiciones legales, y dictaminada por la Comisión Municipal Permanente, la cual ha permanecido expuesta al público por término de quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se haya formulado reparos u observaciones.- Y la Corporación, visto que no contiene errores aritméticos ni defectos que enmendar o corregir, que se halla debidamente justificada y de acuerdo con los Libros de Contabilidad, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de que se trata, cuyo resumen se detalla a continuación:-----

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| Existencia en Caja al 31-12-85.... | 43.530.484.Ptas. |
| Restos por cobrar en igual fecha.. | 214.832.321.Ptas. |
| Suma y sigue..... | 258.362.805.Ptas. |
| Restos por pagar en igual fecha... | 258.279.408.Ptas. |
| SUPERAVIT..... | 83.397.Ptas. |

SEGUNDO.- Remitirla, si así se requiere, al Tribunal de Cuentas, a fin de su censura y fiscalización, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, de dicho Tribunal.-----

11.9 CUENTAS GENERALES: Dada cuenta expediente trami APROBACION DEFINITIVA DE tado por la Intervención Mu- LOS SIGUIENTES EJERCI--- nicipal, referido a la Cuenta CIOS: DE PATRIMONIO:----- anual de Administración del AÑO 1.983.----- Patrimonio, del ejercicio --

informada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 10 de Julio de 1.984. RESULTANDO haberse practicado información pública con inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 183/1984, de 10 de agosto, sin que durante el plazo reglamentario se hayan formulado reclamaciones



1A6120407

CLASE 8ª

contra la misma; a su vista el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarla definitivamente con el siguiente----- RESUMEN

| | |
|------------------|---------------------|
| A C T I V O..... | 653.348.889 Pesetas |
| P A S I V O..... | 181.729.048.Pesetas |
| DIFERENCIA.... | 471.619.841.Pesetas |

11.10 CUENTAS GENERALES: Dada cuenta expediente trami APROBACION DEFINITIVA DE tado por la Intervención Mu- LOS SIGUIENTES EJERCI--- nicipal, referido a la Cuen- CIOS: C) DE PATRIMONIO:--- ta Anual de Administración - AÑO 1.984.----- del Patrimonio del ejercicio

informada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 27 de Junio de 1.985. RESULTANDO haberse practicado información pública con inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 160/1985, de 16 de julio, sin que durante el plazo reglamentario se hayan formulado reclamaciones contra la misma; a su vista el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarla definitivamente con el siguiente----- RESUMEN

| | |
|------------------|---------------------|
| A C T I V O..... | 699.540.223 Pesetas |
| P A S I V O..... | 223.967.973.Pesetas |
| DIFERENCIA.... | 475.572.250.Pesetas |

12 REVISION DE PRECIOS DEL Se dá cuenta de escrito de CONTRATO DE ESTACION DEPUR la Sociedad de Explotación DORA, CORRESPONDIENTE A --- de Aguas Residuales S.A. - 1.987.----- (SEARSA), concesionaria de los servicios de manteni-

miento y funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de esta población, solicitando la revisión de precios correspondiente al año de 1.987 (meses enero a diciembre), por un importe total de 524.326 pesetas, a la que se acompaña estudio económico.

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y visto el Dictamen de la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la revisión de precios solicitada por la

Empresa Sears, para el período arriba indicado, por importe de QUINIENTAS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS PESETAS.

Fijar el importe de la certificación mensual, a partir de enero de 1.988 en la cantidad resultante de aplicar la siguiente fórmula:

1.267.498 Ptas./mes + 1'97 Ptas.m/3 x Q m/3-mes.--

13.1 MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES, ADAPTANDO TEXTOS ARTICULADOS A LA NUEVA LEGISLACION: A) SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUS VALIA). De conformidad con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (Plus Valía), y concretamente, de la adaptación de su articulado a los preceptos establecidos en el mencionado texto legal; con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación del articulado de la Ordenanza de referencia, en los términos contemplados en el R.D. 781/86 de 18 de abril, disponiendo su reglamentaria exposición pública y subsiguientes trámites para su elevación a definitiva.

13.2 MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES, ADAPTANDO TEXTOS ARTICULADOS A LA NUEVA LEGISLACION: B) CONTRIBUCIONES ESPECIALES. De conformidad con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con la modificación de la Ordenanza de Contribuciones Especiales, y concretamente, de la adaptación de su articulado a los preceptos establecidos en el mencionado Texto Legal; con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación del articulado de la Ordenanza de referencia, en los términos contemplados en el R.D. 781/86 de 18 de abril, disponiendo su reglamentaria exposición pública y subsiguientes trámites para su elevación a definitiva.

14 SERVICIOS ESPECIALES A FUNCIONARIOS. Visto el Dictamen que se emite por la Comisión Informativa de Gobernación, en relación con trabajos especiales efectuados por funcionarios, fuera de su jornada laboral ordinaria, y que se hallan debidamente motivados en los pertinentes informes de las correspondientes jefaturas de servicio o concejalías, con el visado de la Comisión de Cuentas, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las liquidaciones correspondientes a los funcionarios siguientes, por el concepto indicado:

- A Don Vicente Maciá García, exceso jornada en pabellón Polideportivo cubierto y Ciudad Deportiva Sur, la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y

NUEVE PESETAS.

- A Don Antonio Candela Lledó, por el mismo concepto, la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS NOVENTA PESETAS.

Dése cuenta a efectos de liquidación, a los servicios económicos municipales.

15.1 ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su especial declaración de urgencia, conoció el Pleno, la certificación de obras de "Reparación daños infraestructura obras reposición abastecimiento agua", librada por los Servicios Técnicos Municipales, por importe de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL PESETAS; obras que vienen producidas por los daños ocasionados por las inundaciones del mes de noviembre de 1.987, y visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Municipal de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la mencionada certificación por el importe arriba indicado, con cargo a las subvenciones derivadas de ayudas para paliar los daños producidos por las inundaciones de noviembre de 1.987.

15.2 ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su especial declaración de urgencia, conoció el Pleno, certificación de obras de "Reparación daños infraestructura urbana-Obras de reposición saneamiento", emitida por los Servicios Técnicos Municipales, por importe de CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS SEIS PESETAS; obras motivadas por daños producidos durante las pasadas inundaciones del mes de noviembre de 1.987, con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, la Corporación, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la certificación de obras mencionada, por el importe que igualmente se indica, con cargo a las subvenciones derivadas de ayudas para paliar los daños producidos por las inundaciones de noviembre de 1.987.

15.3 ASUNTOS DE URGENCIA.- A continuación, se da lectura a la siguiente moción de A.P.:

"Tras la aprobación por la Corporación, el pasado Pleno Ordinario del 23 de febrero, de la Moción presentada por nuestro Grupo, por la que se acordó la creación del Museo Arqueológico Municipal, y en cuyo debate quedó patente la preocupación que esta Corporación tiene por la conservación del Patrimonio Arqueológico Municipal.- Teniendo en cuenta que en estos últimos años se han estado realizando excavaciones en nuestro término municipal, y cuyos hallazgos se han estado trasladando a otros Organismos, desconociendo este Ayuntamiento la calidad, cantidad y estado de conservación de los mismos.- Es por lo que, este Grupo de Concejales, proponen para su aprobación, si procede, la adopción del siguiente ACUERDO: Solicitar de la

Dirección General del Patrimonio Artístico de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, relación detallada de los materiales encontrados en el término municipal de Crevillente, así como fotocopia de cuantas memorias e informes se hayan realizado sobre dichas excavaciones".-----

Acordada por unanimidad su previa declaración de urgencia, hace el Sr. Soler la defensa de dicha Moción, afirmando:-----

El contenido de la moción es para nosotros suficiente como para justificar en defensa. Desde el año 1.976 y hasta la fecha, se han venido realizando excavaciones dentro del término municipal de Crevillente, y en los archivos municipales no existe ningún tipo de informe o documento oficial del material extraído de los yacimientos, ni del lugar en donde se encuentran depositados. Esta moción pretende, si se aprueba, que el Ayuntamiento de Crevillente posea un archivo documentado con los informes remitidos por el organismo competente con relación a todos los trabajos, hallazgos y lugares de depósito de los materiales hallados en las distintas campañas arqueológicas desarrolladas en nuestro pueblo desde el año 1.976.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

Aprobar la Moción en todos sus términos, debiendo solicitarse del organismo competente y a través del Negociado M. de Cultura, la relación de hallazgos inventariados, correspondientes a nuestro término municipal, con motivo de las excavaciones iniciadas desde 1.976 hasta la fecha.-----

15.4 ASUNTOS DE URGENCIA.- El Sr. Candela Fuentes pide ----- al Sr. Presidente formular unas mociones "in voce". El Alcalde le autoriza.-----

El Sr. Asencio dice que las mociones de los grupos están permitidas por el Reglamento General de Organización, Régimen Jurídico y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.-----

El Sr. Alcalde advierte que como mínimo tendrá que otorgarle permiso para hablar.-----

Interviene el Sr. Candela Fuentes, por I.U.:-----

1.- Proponemos que se complete el vallado de la Ciudad Deportiva Sur, dado que este complejo deportivo alberga cada vez más instalaciones y servicios valiosos, que requieren un mínimo de protección. Y que ello se cumpla en el plazo de treinta días.-----

El Sr. Alcalde dice que es un plazo prudente de ejecución.-----

La Corporación, por unanimidad, y previa su declaración de urgencia, ACUERDA:-----

Aprobar su ejecución en dicho plazo, siempre que exista consignación presupuestaria a tal efecto, en el Presupuesto Prorrogado.-----

2.- Asimismo, el Grupo Municipal de I.U. propone que, ya que cedimos el uso de un terreno en el



1A6120408

CLASE 8ª

Parque Municipal, para la práctica del deporte de la Petanca, se acondicione dicho terreno para tal fin. En su defensa, el Sr. Candela Fuentes afirma que los propios jugadores están preocupados por la demora en la solución de su problema. De ahí que formulemos la moción y no una simple pregunta, concluye.-----

El Sr. Ferrández dice que su grupo asume la propuesta, Pero alega que la demora se ha producido por las limitaciones de personal, y se compromete a hacerlo en el tiempo más breve posible.-----

El Sr. Candela Fuentes replica que el acondicionar tales terrenos es algo elemental, basta con que inicialmente se pueda hacer prácticas en dicho recinto. Más adelante se puede intentar hacer las pistas reglamentarias.-----

El Sr. Ferrández Ruiz aclara que en varias ocasiones se ha pedido a la Oficina Técnica que ordenase la limpieza del terreno, y camiones de tierra. Hace falta también una pala. Hay un desnivel, Sansano no nos ha facilitado la pala. Todos tenemos interés en resolver la cuestión cuanto antes, concluye.-----

Tras lo expuesto, la Corporación, declarada de urgencia la moción por unanimidad ACUERDA:-----

Aprobar el arreglo del terreno para iniciar las prácticas deportivas de petanca, siempre que lo permita el presupuesto prorrogado.-----

3.- Finalmente, el Grupo Municipal de I.U. propone constituir el Consejo Local de Ecología y Medio Ambiente: el Sr. Candela Fuentes afirma que, dado el tiempo transcurrido desde la propuesta de su creación por I.U., solicita del Sr. Alcalde que delegue en un Concejal de este grupo para impulsar su constitución con la la participación de todos los grupos municipales.-----

El Sr. Ferrández dice que su grupo no encuentra inconveniente en ello, pero el asunto quedó en cambiar primero la Concejalía de Medio Ambiente a Sanidad y luego crear el Consejo.-----

El Sr. Candela Fuentes afirma que el excesivo trabajo asumido por el Sr. Ferrández aconseja desdoblarse la concejalía de medio ambiente. Por eso ha pedido al Alcalde que delegue en I.U. el cometido de impulsar un asunto cuya iniciativa fué de este Grupo Municipal, aprobada unánimemente por el Pleno.-----

No se trata, dice, de suplantar a nadie. Si no quiere delegar en I.U. que lo haga a cualquier otro Concejal o Grupo, ya que por motivo de múltiples ocupaciones, el ponente no ha podido hasta ahora cumplir el acuerdo.

El Sr. Asencio aconseja no someter a Pleno unas discusiones sobre delegar o no el Alcalde un cometido a I.U.. Eso es competencia del Alcalde sin necesidad de Pleno, ya que una de sus atribuciones es delegar lo delegable.

El Sr. Alcalde tranquiliza al anterior interviniente: no hay dejadez de competencias. Pero no deja de sorprenderle la originalidad de la moción y de su defensa: el ponente no tiene tiempo, para ocuparse de tantas cosas. Es curiosa esta afirmación. Precisamente por ello, esta Moción debería ser realmente un ruego, y nosotros comprometernos a cumplir, dice el Alcalde.

El Sr. Ferrández afirma que no está de acuerdo en esa afirmación de que no se ha hecho nada. Ha habido bastantes planteamientos en materia ambiental, citando varias iniciativas y actividades en la sierra, en plantaciones, etc... De alguna manera, concluye, hemos estado presentes en todos los temas ambientales planteados, hemos sacado tiempo al tiempo.

El Sr. Alcalde pregunta: ¿mantiene la moción o la convierte en ruego?

El Sr. Candela Fuentes dice que no afirmó en su propuesta que no se haya actuado. Pero verdaderamente, lo del Consejo no se ha impulsado. Podemos admitir el compromiso del Sr. Ferrández de que citará en breve plazo al resto de los grupos para elaborar el Consejo. Nos daremos por satisfechos, concluye.

Tras lo expuesto, queda aplazada la moción, en espera de que el grupo municipal del PSOE impulse la constitución del Consejo Local de Medio Ambiente.

16 RUEGOS Y PREGUNTAS.- En turno de ruegos, se formularon los siguientes:

PRIMERO.- DEL GRUPO MUNICIPAL DE ALIANZA POPULAR:-

1.- "Los Concejales de Alianza Popular de este Ayuntamiento abajo firmantes, tienen el honor de presentar al Gobierno Municipal Socialista la siguiente pregunta:

¿CUANDO PIENSAN TRAER UNA SOLUCION DEFINITIVA AL PROBLEMA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LOS CACHAPETS.

Así mismo estos concejales elevan el ruego de que este tema se solvente lo antes posible".

Contesta el Sr. Alcalde que el tema se solucionará lo antes posible, aunque personalmente sigue manteniendo su posición al respecto, y desde esa perspectiva lo someterá próximamente a una Comisión de Cuentas Extraordinaria.

2.- "Los abajo firmantes, concejales de este

Ayuntamiento por Alianza Popular, presentan al Alcalde-Presidente de la Corporación, la siguiente pregunta, de la que desean les sea contestada en el Pleno Ordinario del presente mes de marzo:-----

¿PARA CUANDO SE PIENSA HABILITAR EL LOCAL SITUADO FRENTE AL AYUNTAMIENTO?-----

El Sr. Ferrández contesta que se hará cuando haya mediós económicos para adjudicar las obras.

El Sr. Magro, como cuestión de orden, afirma que toda pregunta debe dar posibilidad a réplicas y contestaciones, como habitualmente ocurre en otras entidades.

El Sr. Alcalde dice que seguramente en otros sitios no se formularán así las preguntas. Puede haber varias alternativas. Pero si la pregunta es concreta, a veces no tiene más posibilidades de respuesta. Por otra parte, a veces no se nos permite tiempo suficiente para preparar su contestación documentada.

El Sr. Magro afirma su discrepancia con lo expuesto. Se echa de menos el Reglamento Orgánico Municipal. Que no se nos acuse, dice, de formular preguntas a bote-pronto. Parece el único recurso o excusa del Gobierno Municipal.

El Sr. Alcalde recomienda que se ciña a la pregunta y no plantee más cuestiones de orden.

El Sr. Magro afirma que la contestación del Sr. Ferrández no es válida, porque el Sr. Ferrández en noviembre se comprometió a contratar la obra tan pronto tuviera modificación de créditos. La modificación se hizo en Pleno del 20-11-87, consignando un crédito inicial para ello, suficiente para comenzar, y luego seguir la obra con el presupuesto prorrogado.

El Alcalde replica que el crédito de noviembre no era suficiente para contratar la obra en su integridad.

El Sr. Asencio afirma que la interpretación del Alcalde sobre los ruegos difiere mucho de lo que establece el Reglamento General de Organización, en el que se perfila perfectamente la diferenciación entre los ruegos y las preguntas.

3.- "Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por Alianza Popular, solicitan del Gobierno Municipal, un avance sobre los estudios que, sobre la ordenación del tráfico local, está realizando cierta Empresa".

El Sr. Zaplana, Concejal de Tráfico contesta que la única empresa debe ser Bienvenido y la Policía. (Risas de hilaridad en las filas de la oposición). No admito esas guasas sobre mi persona, dice el Sr. Zaplana. No debería contestar a esta pregunta, porque de los trabajos que se están realizando desde nuestra Policía Local, debo informar previamente a la Comisión informativa de Gobernación, dice el Sr. Zaplana. Sobre el tema del tráfico y circulación por nuestro casco urbano, algo se anticipó en otro Pleno por esta

Concejalía. Muestra un Plano en el que se señalizan los puntos negros del tráfico urbano. Se estudia la posibilidad de incrementar las calles de dirección única, aquellas más conflictivas, que permitirá aparcamientos más desahogados. Ya se ampliarán datos en la Comisión de Gobernación, concluye.

Replica el Sr. Asencio que parece que fué una empresa, a tenor de lo afirmado por el Sr. Zaplana, la que se encargaba de este estudio. De ahí la pregunta. (Lo entenderiais mal, replica el Sr. Zaplana). Pudo ser un mal entendido o una expresión confusa, dá igual, concluye el Sr. Asencio.

SEGUNDO.- DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA:

4.-"Don Bautista Poveda Coves, en nombre y representación del Grupo Municipal Izquierda Unida, del Ayuntamiento de Crevillent, hace la siguiente pregunta al Alcalde de Crevillent, Don Francisco Llopis:-----

EXPOSICION DE LA PREGUNTA: Ante la celebración el próximo día 3, de la Bienal de Habaneras Infantil en el local, de lo que fué el cine Iris, y al tener conocimiento este Concejal de que hace más de un año que dicho local, carece de la licencia de apertura, no estando obligado a observar las medidas de seguridad que establece la legislación y ordenanzas para las salas de espectáculos, y de que el trabajo de montaje del escenario, etc., está siendo realizado por trabajadores pertenecientes a este Ayuntamiento figurando además éste en los programas anunciadores como patrocinador del acto. Ante la lógica preocupación por las condiciones de prevención y seguridad que deben existir en las concentraciones de personas en los recintos cerrados, pregunta: "Si los servicios técnicos de esta Corporación han hecho las oportunas revisiones y puesta a punto de todos los requisitos en materia de medidas de seguridad de la mencionada sala".-----

El Sr. Alcalde contesta que no es la primera vez que se celebra ahí. Pensamos que la Oficina Técnica, que hace el acondicionamiento del escenario y de la megafonía conocerá en profundidad el local. No tenemos informe sobre anomalía y problemas de seguridad en el local. De todos modos, la pregunta nos deja profundamente preocupados a todos. Conectaremos con nuestros Técnicos sobre posibles deficiencias observadas, y comprobaremos las condiciones de seguridad. Casi todas las Bienales se hicieron en dicho local.

El Sr. Poveda replica que del silencio de los técnicos no se desprende nada positivo o afirmativo.

El Sr. Alcalde contesta que esa pregunta, formulada en el último momento, parece pretender respaldar al Grupo de I.U. de posibles responsabilidades, más que resolver un problema. De todos modos, si las condiciones fueran dudosas, el espectáculo se tendría que celebrar en otro local.



1A6120409

CLASE 8ª

5.- "Don Juan Bautista Poveda Coves, en nombre y representación del Grupo Municipal Izquierda Unida, del Ayuntamiento de Crevillent, hace la siguiente pregunta al Alcalde de Crevillent, Don Francisco Llopis:-----

EXPOSICION DE LA PREGUNTA: El día 11 de marzo se dió salida a un expediente destinado a la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de acogerse a la convocatoria de subvenciones de Conselleria regulada por Orden de 11 de febrero, en dicho expediente se solicita una subvención para sufragar las reparaciones de los daños causados por las inundaciones de noviembre de 1.987 en las dependencias de este Ayuntamiento, así como en los locales descentralizados de servicios sociales en las distintas pedanías de San Felipe y "El Realengo", adjuntando una memoria valorativa y presupuesto del coste que asciende a 4.807.661 pesetas.- Al margen de la situación de precariedad y carencia de medios, con una necesidad de solución acuciante que padece dicho servicio que por todos es bien sabido, pregunto: "¿Por qué no se ha discutido este tema en la Comisión de Servicios Sociales? ¿Desde cuándo y qué servicios sociales se prestan en dichos locales? ¿Qué uso se va a hacer de la mencionada cantidad de dinero?".-----

La Presidenta de la Comisión de Servicios Sociales manifiesta que esta pregunta debió hacerla en la propia Comisión en que se planteó. Tal vez no lo hizo porque no asistió el Concejal interpelante a dicha Comisión. La Sra. Presidenta, por tales razones decide no formular ahora respuesta alguna y hacerlo en el propio seno de la Comisión.

El Sr. Poveda replica que esa negativa no es muy ortodoxa. Si es una evasiva, tiene pase. Pero la pregunta se ha formulado al Sr. Alcalde y en una sesión pública. Que se conteste en la sesión pública por la persona interpelada.

Hay un cruce de réplicas y dúplicas entre Alcalde y Concejal sobre la procedencia o no de contestación por la misma Concejalía delegada.

Interviene el Sr. Candela Fuentes, rogando el Sr. Alcalde que no interrumpa al Concejal, mientras está en uso de la palabra. Que se comprenda que cuando una pregunta se formula en una sesión pública de Pleno, es

porque se pide contestación explícita, sin evasivas.---

El Sr. Alcalde afirma que ratifica la postura de su Concejala-Delegada, y ya contestará por escrito.---

El Sr. Poveda insiste en que la pregunta se ha formulado ante el Pleno, que se conteste en Pleno.---

El Alcalde replica que hará lo procedente legalmente, sin importar la exigencia del Concejal interpellante.---

A continuación, el Sr. Magro, del Grupo Municipal de A.P. formula la pregunta siguiente: ¿Por qué no se ha traído a Pleno la impulsión del expediente de Tiro Olímpico?---

El Sr. Ferrández contesta que se ha elevado a ICONA, para su tramitación. El Secretario General podría informarnos al respecto.---

Seguidamente, el Sr. Poveda, de I.U. manifiesta que en algunas entidades privadas se hace uso de una simbología anticonstitucional. Formula un ruego, no una moción. El domingo de ramos, en la procesión infantil, se exhibía una bandera en su encabezamiento, sin el escudo constitucional. Ruega que se hagan las recomendaciones pertinentes a tales respetos.---

El Sr. Penalva, contesta que en cierto modo, la gestión se ha anticipado al ruego. De alguna manera ha tenido noticias de la bandera del Casino. En cuanto a la procesión, no conoce a los niños que la exhibían. Hace dos horas ha citado al Presidente del Casino, recomendándole la retirada de la bandera constitucional para fiestas. El Presidente le ha contestado no estar muy al corriente del asunto, por su ausencia, debida a problemas familiares. Pero ha prometido retirarla.---

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintidós horas del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.---

Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like 'Poveda', 'Magro', 'Ferrández', and 'Penalva'.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 26 DE ABRIL DE 1.988.-----

PRESIDENCIA En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de ---

CONCEJALES Crevillente, siendo las diecinueve horas del --

DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR dia veintiseis de abril

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN de mil novecientos-

DON IGNACIO F.CANDELA FUENTES ochenta y ocho, se reunió en primera convoca-

DON JUAN B.FERRANDEZ GALIPIENSO toria citada al efecto,

DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA la Corporación Municipi-

DON JOSE MANUEL GARRO BELEN pal en Pleno de este --

DON DIEGO MAS BOTELLA Ayuntamiento, bajo la --

DON FRANCISCO VTE.MAGRO ESPI Presidencia de su titular

DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ Don Francisco Llo-

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ pis Sempere, con los --

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO Concejales Don Cèsar --

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT Augusto Asencio Adsuar,

DOÑA ARACELI BERNABEU MAS Don Bienvenido Zaplana-

DON VICENTE MAS SANTIAGO Belén, Don Ignacio Can-

DON MANUEL MIRA CAPARROS dela Fuentes, Don Juan-

DON JUAN B. PAVEDA COVES B. Ferrández Galipienso

DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ Don Antonio Candela Es-

DON FRANCISCO MACIA MAS pinosa, Don José Manuel

DON ANDRES CARRERES BELEN Garro Belén, Don Diego-

INTERVENTOR ACCTAL. Mas Botella, Don Fran-

DON DIMAS ASENCIO GOMIS cisco Vte. Magro Espí,-

SECRETARIO CORPORACION Doña Carmen Ferrández -

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco

----- Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Doña

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, pro-

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, pro-

cedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Or-

den del Día de la presente.-----

1 LECTURA Y APROBACION SI PRO- Leídos Borrador Acta-

CEDE BORRADORES ACTAS Y EXTRAC y Extractos de Acuerdos

TOS DE ACUERDOS DE LAS SESIO-- de la sesión celebrada-

NES ANTERIORES.----- el día 29 de marzo de -

----- 1.988 con carácter or-

dinario, se aprobaron por unanimidad.-----

2 CORRESPONDENCIA Y En primer lugar, quedó entera-

DISPOSICIONES OFICIA-- do el Pleno de las siguientes-

----- disposiciones oficiales dicta-

das desde la última sesión ordinaria de Pleno:-----

EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Nº. 76 de 29 de marzo de 1.988. Orden de 18 de marzo por la que se determina el módulo y se establecen los precios de cesión para 1.988 de las Viviendas de Protección Oficial acogidas a regímenes anteriores al de R.D.L. 31/1.978 de 31 de octubre.

Nº.91 de 15 de abril de 1.988: Ley 1/88 de 29 de febrero de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio de 1.988.

3 DANDO CUENTA DECRETOS Seguidamente, se dió cuenta de relación de Decretos de Alcaldía dictados durante el presente mes, que en síntesis vienen a ser:

Infracciones de tráfico; concesiones administrativas nichos y panteones en cementerio municipal; liquidaciones altas I.Circulación; autorizaciones celebración diversas actividades; anticipos a funcionarios; aprobaciones y denegaciones solicitudes licencias obras menores, y cédulas urbanísticas; liquidaciones diversas exacciones municipales; altas servicio aguas, e infracciones urbanísticas diversas.

4 RECTIFICACION ERROR EN Comprobado error en la transcripción del Estatuto del Consorcio de Extinción de Incendios del Baix Vinalopó, en acuerdo del 14-3-88, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

Subsanar el error, haciendo nueva transcripción literal del texto procedente que se aprueba, y remitiendo certificación a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL BAJO VINALOPO.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante y los Municipios de Crevillente, Elche y Santa Pola, acuerdan constituir un Consorcio para la prestación conjunta del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en uso de la facultad que les reconoce la vigente legislación.

Artículo 2º.- Denominación.

La Entidad pública que se constituye se denominará "CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL BAJO VINALOPO".

Artículo 3º.- Sede.

Los Organos de gobierno y administración del Consorcio radicarán en la Excm. Diputación Provincial de Alicante que se considerará domicilio de la Entidad Consorcial, mientras no disponga de locales propios. La Junta General podrá, no obstante, acordar en la forma que disponga, la celebración de las sesiones en cualquiera de las sedes de las Entidades consorciadas.

Artículo 4º.- Fines.

La actividad del Consorcio se dirigirá a la finalidad



1A6120410

CLASE 8ª

del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en los Municipios integrados.

En todo caso, previo cumplimiento de los requisitos legales que procedan, las Entidades interesadas podrán acordar la prestación por el Consorcio de otros servicios de su competencia, los que asumirá éste, en la forma y condiciones que se establezcan en cada caso concreto.

Artículo 5º.- Capacidad jurídica.

El Consorcio tiene propia personalidad y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines en la forma, y con el alcance y extensión, que establezca la legislación de Régimen Local vigente.

Artículo 6º.- Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido; su disolución tendrá lugar en los casos establecidos por estos Estatutos, y en la forma y requisitos preceptuados en ellos y por la vigente Legislación de Régimen Local.

CAPITULO II.- ORGANOS DEL CONSORCIO

Artículo 7º.- Organos de Gobierno.

Los Organos de gobierno y administración del Consorcio son la Junta General, la Comisión Permanente y el Presidente.

La Junta General es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa, con el carácter de Corporación de Derecho Público.

Artículo 8º.- De la Junta General.

La Junta General del Consorcio estará integrada por los siguiente miembros:

1.- El Presidente, que será el de la Excm. Diputación Provincial o miembro de la misma en quien delegue.

2.- Los Vicepresidentes, que serán:

- Vicepresidente primero: Un representante del Ayuntamiento de Elche.

- Vicepresidente segundo: Un representante del Ayuntamiento de Crevillente.

- Vicepresidente tercero: Un representante del Ayuntamiento de Santa Pola.

3.- Tres Vocales, uno por cada Municipio consorciado.

Los representantes de los Municipios serán designados por sus respectivos Plenos, debiéndose hacer constar cuál de ellos ostentará la Vicepresidencia que corresponda y cuál Vocal de la Junta General.

Artículo 9º.- De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por los siguientes miembros:

1.- El Presidente.

2.- Los Vicepresidentes.-----

Serán suplentes de los Vicepresidentes los respectivos Vocales de cada Ayuntamiento.-----
Artículo 109.- Cese de los representantes.

El mandato de los miembros de la Junta General y de su Comisión Permanente será de cuatro años, y cesarán cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.-----

Los Ayuntamientos podrán remover a su representante, antes de finalizar su mandato, por acuerdo de la Corporación; proveerá al que designe de la oportuna credencial y comunicará su nombramiento a la Junta General del Consorcio para que surta efectos. En todo caso, la duración del cargo será por el tiempo que faltase para concluir el mandato del removido.-----

CAPITULO III.- COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES

Artículo 119.- Del Consorcio.

Corresponde al Ente Consorcial el gobierno y administración de los bienes, obras, servicios, instalaciones e intereses afectos al cumplimiento de sus fines. En consecuencia, los acuerdos del Consorcio y de sus Organos obligan, en esta materia, a los Entes Locales que lo integran.-----

Artículo 129.- De la Junta General.

Son atribuciones de la misma:-----

- a) Informar los expedientes de adhesión de nuevos Municipios al Consorcio y señalar las condiciones en que aquélla haya de realizarse.-----
- b) Informar los expedientes de separación del Consorcio de alguno de los Entes Locales que lo integren, de conformidad con las previsiones estatutarias.-----
- c) Proponer a los Entes Locales consorciados la reforma de los Estatutos; la aprobación y modificación de Ordenanzas y Reglamentos del Ente Consorcial; y la disolución, en su caso, del propio Consorcio.-----
- d) En general, dentro de la competencia y con relación a los fines consorciados, las atribuciones que la Ley de Régimen Local confiera al Ayuntamiento Pleno.

Artículo 139.- De la Comisión Permanente.

Le corresponderá, dentro de la competencia y con relación a los fines consorciados, las mismas atribuciones que la Ley de Régimen Local confiere a la Comisión Municipal de Gobierno.-----

Artículo 149.- Del Presidente.

El Presidente del Consorcio tendrá iguales atribuciones, competencias y facultades que la Ley de Régimen Local confiere al Alcalde, respecto de la Corporación Municipal.-----

El Presidente será sustituido por los Vicepresidentes por orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.-----

CAPITULO IV.- FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO

Artículo 159.- Régimen de Sesiones.

Las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio podrán ser ordinarias y extraordinarias.-----

La Junta General se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, en el día y hora que se determine por acuerdo de la misma. Celebrará sesión extraordinaria por iniciativa del Presidente o a solicitud, al menos de tres de sus miembros.-----

La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes, en el día y hora que se determine por la Junta General. Celebrará sesión extraordinaria por iniciativa del Presidente o a solicitud de al menos dos de sus miembros.-----

El Presidente convocará las sesiones con una antelación mínima de cinco días y remitirá el Orden del Día, con los asuntos relacionados, a cada uno de los miembros de la Junta General o de la Comisión Permanente

Para celebrar válidamente sesión ordinaria o extraordinaria, de la Junta General en primera convocatoria, será precisa, además del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan legalmente, la asistencia de la mitad más uno de los restantes miembros que la integran; si no concurriere esta mayoría a la hora señalada, se celebrará la sesión, en segunda convocatoria, una hora después, siempre que asistan, por lo menos, el Presidente, el Secretario y dos Vicepresidentes o Vocales.-----

Para celebrar válidamente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión Permanente, será precisa, en todo caso, la asistencia, además del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan legalmente, la asistencia de al menos de dos vocales.-----

Artículo 169.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Junta General, salvo en los supuestos que se indican en el artículo siguiente, y los de la Comisión Permanente se adoptarán, por mayoría simple. Cuando se produzca empate, se repetirá la votación, y, de reiterarse aquél, decidirá el Presidente con voto de calidad.-----

En la Junta General, las entidades representadas en la misma tendrán los votos que en el párrafo siguiente se indican en función de su aportación económica al Consorcio.-----

| Entes Consorciados | Votos |
|-------------------------------------|-------|
| 1. Diputación Provincial..... | 50,00 |
| 2. Ayuntamiento de Elche..... | 38,50 |
| 3. Ayuntamiento de Santa Pola..... | 7,10 |
| 4. Ayuntamiento de Crevillente..... | 4,40 |

Cuando a las sesiones de la Junta General asistan los dos representantes de un Ayuntamiento, se dividirán los votos al cicuenta por ciento. En el supuesto de que estuviera presente sólo uno de ellos, éste asumirá la totalidad de los votos que tenga atribuidos el Ayuntamiento al que represente.-----

En la Comisión Permanente únicamente existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.-----

Artículo 179.- Quorum.

En la Junta General, los acuerdos se adoptarán por

mayoría cualificada en todos los casos en que la regulación de régimen local exija un determinado quorum; en todo caso se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de votos en este órgano consorcial, para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:-----

- a) Determinación del módulo de distribución del coste de los servicios consorciados.-----
- b) Modificación de los Estatutos.-----
- c) Admisión de nuevos municipios en el Consorcio.-----
- d) Separación de los Entes Consorciales.-----
- e) Disolución del Ente Consorcial.-----
- f) Aprobación de Convenios con otros Entes o Corporaciones estatales, provinciales o municipales.-----

Artículo 18º.- Votaciones.

Las votaciones serán ordinarias y nominales, en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determine la legislación de Régimen Local.-----

Artículo 19º.- Libros de Actas y de Resoluciones.

Se llevarán los correspondientes Libros de Actas de las Sesiones que celebren la Junta General y la Comisión Permanente, así como otro en el que se transcriban las Resoluciones que, en el ámbito de su competencia, dicte el Presidente del Consorcio. Todos ellos deberán cumplir las formalidades que señale la legislación de Régimen Local, respecto de las Corporaciones Locales.-----

Artículo 20º.- Régimen jurídico y Procedimiento.

En materia de recursos y procedimiento administrativo, será aplicable a todas las actuaciones del Consorcio la Legislación vigente de Régimen Local. En todo caso, la Junta General podrá aprobar su propio Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.-----

CAPITULO V.- DEL PERSONAL

Artículo 21º.- El Consorcio contará con el personal necesario, incluido el que debe ejercer las funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, debiendo los puestos de trabajo figurar en la correspondiente Plantilla, cuyo régimen jurídico será el establecido para el personal al servicio de las Corporaciones Locales.-----

CAPITULO VI.- MODIFICACION Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

Artículo 22º.- Adhesiones.

Podrán adherirse al Consorcio aquellos Municipios a quienes interese, siempre que asuman las obligaciones establecidas en estos Estatutos y efectúen las aportaciones iniciales y periódicas que les correspondan.-----

La adhesión habrá de ser informada favorablemente por la Junta General y aprobada por el Consell de la Generalitat Valenciana.-----

En igual forma, la Junta General podrá acordar fusionarse con otro Consorcio que exista en la provincia de Alicante, con los mismos fines, siempre que la resolución se adopte con el quorum de las dos terceras



1A6120411

CLASE 8ª

partes de votos de la Junta General.-----

Artículo 23º.- Separaciones.

Por trámites análogos, y con sujeción a las previsiones establecidas en los Estatutos para la adhesión, podrán separarse de este Consorcio, cualquiera de los Entes que lo integran.-----

Para ello, se requerirá previa solicitud del Ente Local interesado, e informe favorable de la Junta General y exigirá de aquél que se encuentre al corriente de todas sus obligaciones con el Consorcio.-----

Artículo 24º.- Disolución.

La Junta General podrá acordar la disolución del Consorcio por alguna de las siguientes causas:-----

- 1. Disposición legal bastante.-----
- 2. Por acuerdo en Junta General de las Entidades Locales que lo integren, con los mismos trámites que para su creación, y con el quorum de las dos terceras partes de votos.-----

Artículo 25º.- Liquidación y destino de los bienes.

Los acuerdos de disolución concretarán la forma en que haya de procederse a la liquidación del Patrimonio del Consorcio y a la adjudicación, en su caso, a cada Ente de la parte que le corresponda. En ellos se fijará, también, el destino que se dará al Personal de Plantilla, cuando reglamentariamente proceda.-----

La Junta General continuará constituida como Comisión Liquidadora, por disolución del Consorcio, hasta la total adjudicación de los bienes a los Entes respectivos, y liquidación de todas las obligaciones del Ente Consorcial.-----

En todo caso los Parques, material y demás instalaciones construidos y aportados por la Excm. Diputación Provincial, con sus propios fondos, revertirán a la misma, en el caso de disolución.-----

CAPITULO VII.- DE LA HACIENDA

Artículo 26º.- Recursos económicos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:-----

- 1. Los productos de su Patrimonio.-----
- 2. El rendimiento de los servicios y explotaciones propios.-----
- 3. Las aportaciones económicas de los Entes Locales que integren el Consorcio.-----
- 4. Las subvenciones, auxilios y donativos que reciba.---
- 5. Las exacciones fiscales que se establezcan con arreglo a la legislación vigente.-----

Artículo 27º.- Aportaciones económicas.

Las aportaciones que hayan de efectuar los Municipios consorciados, serán determinadas, con relación a cada uno de ellos, proporcionalmente al módulo que resulte -- por la suma de los siguientes porcentajes:-----

- a) Licencia Fiscal de la Matrícula Industrial... 53,18 %
- b) Presupuesto Municipal de Ingresos..... 35,97 %
- c) Riqueza Rústica (Contribución Territorial)... 8,23 %
- d) Riqueza Urbana (Contribución Territorial)... 2,62 %

Los datos-base sobre los que incidirá cada uno de los porcentajes serán revisados al inicio del mandato de los representantes de los Entes consorciados.-----

La Diputación Provincial de Alicante, aportará al Presupuesto Ordinario del Consorcio el 50% de su importe. En los demás supuestos la aportación será la que, en cada caso, apruebe la misma.-----

Cada Entidad miembro se obliga a consignar en su Presupuesto Ordinario del ejercicio, la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones respecto al Consorcio, la que ingresará cada dos meses en la Depositaria del Consorcio.-----

Los débitos y descubiertos de los usuarios por servicios que haya prestado el Consorcio se percibirán en vía de apremio que seguirá, con sus propios medios, el Ayuntamiento de la vecindad del deudor.-----

En los débitos y descubiertos de los miembros consorciados, se estará a lo prevenido por el Artículo 29 de los Estatutos.-----

Artículo 28º.- Déficit.

En todo caso, las Entidades miembros aportarán, a fondo perdido, en favor del Consorcio y en la proporción que a cada uno de ellos corresponda, según los Estatutos, en el plazo de los tres meses siguientes al día en que se le notifique, las cantidades necesarias para enjugar los posibles déficits que resulten al liquidar aquél sus Presupuestos.-----

Artículo 29º.- Para el supuesto de que los Municipios miembros del Consorcio no efectuasen sus aportaciones económicas ordinarias en el plazo que se determina en el Artículo 27, autorizarán a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que ingrese al Consorcio las cantidades liquidadas por aquella, por cualquier concepto, a favor de los Municipios deudores, en el plazo máximo de un mes a partir del requerimiento que a tal efecto se les formule, incluyendo en tales cantidades las que a los mismos deben ser abonadas por la Diputación Provincial, a través del Servicio Provincial de Recaudación. A este efecto otorgarán poder notarial tan amplio como en Derecho proceda a favor del Consorcio.-----

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto el Consorcio no tenga sus propios funcionarios, prestarán el Servicio los pertenecientes a los Municipios consorciados que ocupen en las Plantillas de éstos, como funcionarios de carrera, plaza del Cuerpo de Bomberos.-----

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto por estos Estatutos será de aplicación cuanto establezca la vigente Legislación de Régimen Local.-----

5 RATIFICACION ACUERDO Dada cuenta acuerdo adoptado-G.GOBIERNO EN PAGO IN-- por la C.M.de Gobierno el pa- DEMNIZACIONES POR SEN-- sado 8 de marzo, de indemniza TENCIA RECAIDA.----- ción por daños ocasionados en en inmueble propiedad de Doña Guillermina Ruiz Sánchez, sito en c/ San Sebastian, 13, por rotura del servicio municipal de aguas, por importe de 682.415 pesetas, según sentencia recaída en expediente 1734/84 promovido por la interesada, y el Pleno, teniendo en cuenta los extremos contenidos en el acuerdo arriba indicado, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar y aceptar el mismo en todos sus extremos.-- 6.1 GRATIFICACIONES PER Con lo dictaminado por la CO-SONAL POR SERVICIOS ESPE misión de Gobernación en rela CIALES.----- ción con diversos informes presentados por los correspon dientes servicios municipales, motivados por la prestación de diversos trabajos por funcionarios fuera de su jornada laboral ordinaria, con el visado de la Comisión de Cuentas, el Pleno por unanimidad, acordó la aprobación del pago de los siguientes, a los funcionarios que se detallan:-----

-A Doña Josefa Quesada Galvañ y Doña Asunción Gallardo Molina, DOS MIL DOSCIENTAS ONCE PESETAS a cada una de ellas por trabajos en limpieza Ayuntamiento los días 2 de abril y 31 de marzo de 1.988 respectivamente.-----

-A Don Joaquin Pérez Galipienso, Don Diego Hernández González, Don Antonio Giménez Hert, Don Vicente Gómez Gomis, Don Miguel Guilbert Vives y Don Angel García Martínez, DOS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS, a cada uno de ellos, por trabajos efectuados el Domingo de Ramos por desvío tráfico C.N.-----

TRABAJOS SERVICIO DE GUARDIA

-A Don Rafael Durán Asencio 12.592 Ptas

-A Don Antonio Burgada Pérez..... 14.745 Ptas

-A Don José Luis Casanova Soler..... 20.643 Ptas

SERVICIOS LIMPIEZA BIBLIOTECA Y OTROS

-A Doña Asunción Gallardo Molina..... 22.843 Ptas

-A Doña Josefa Quesada Galvañ..... 22.843 Ptas

-A Doña Concepción Sierra Durán..... 15.740 Ptas

-A Doña Encarnación Alfonso Giménez..... 15.740 Ptas

SERVICIOS VARIOS

-A Don Luis Belmonte Belmonte..... 16.133 Ptas

-A Don Pablo Gil Adsuar..... 1.180 Ptas

TRABAJOS ESPECIALES INUNDACIONES NOVIEMBRE

-A Doña Antonia Ramón Fenoll..... 126.807 Ptas

-A Don José Antonio Estela Caparrós..... 49.581 Ptas

Trasládese el presente a los servicios económicos para su diligenciamiento.-----

6.2 GRATIFICACIONES PER-- Con lo dictaminado por la

SONAL POR SERVICIOS ESPE-- Comisión Informativa de Go
CIALES.----- bernación, en base a pro--
----- puesta de la de Cultura, -
de concesión gratificaciones a Conserjes Ciudad
Deportiva Sur y Polideportivo Cubierto, por importe
mensual a cada uno de ellos de 25.000 pesetas, por los-
motivos que en dicho dictamen queda reflejado, visado
por la Comisión de Cuentas, y a su vista, el Pleno, por
unanimidad, y teniendo en cuenta las circunstancias que
han motivado la acumulación de trabajos en dichas
dependencias municipales, por unanimidad adoptó el
siguiente ACUERDO:-----

Conceder una gratificación mensual por importe de
VEINTICINCO MIL PESETAS, a Don Antonio Candela Lledó,
Conserje del Pabellón Polideportivo Cubierto, e igual
cantidad a Don Vicente Maciá Candela, de la Ciudad
Deportiva Sur, en tanto en cuanto no se produzca el alta
del funcionario encargado de prestarles ayuda en sus
cometidos.-----

Trasládese el presente a las oficinas económicas para
su diligenciamiento.-----

7 ACUERDO INICIAL SOBRE Dada cuenta proyecto técni-
PROYECTO TECNICO DE VA-- co de Formación Vallado Te-
LLADO TERRENOS PARC NOU. rrenos Parc Nou, redactado-
----- por los Servicios Técnicos-
Municipales (Zona comprendida entre la Vrda. Foches y la
Avda. de los Crevillentinos Ausentes), por importe de
TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UNA MIL CIENTO DOS
PESETAS (3.171.102), con lo dictaminado por la Comisión
Municipal de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, el
Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlo inicialmente, disponiendo su reglamentaria
exposición pública y subsiguientes trámites para su
elevación a definitiva.-----

8 REPARCELACION EN POLIGONO Vistos los informes emiti-
DE UNIDAD DE ACTUACION, PRO- dos por los servicios com-
MOVIDO POR PLANOR: PROSECU- petentes de esta Adminis-
CION DE TRAMITES.----- tración Municipal en rela-
----- ción a las alegaciones --

presentadas durante el trámite de información pública y
audiencia a que ha sido sometido el proyecto de
reparcelación de unidad de actuación delimitada por las
c/ Santo Tomás-Ruiz Gasch-San Pedro y Corazón de Jesús,
que fué aprobado inicialmente por el Pleno de la
Corporación Municipal el día 30 de septiembre de 1.987,
y RESULTANDO, que intentado una negociación entre las
partes afectadas, conforme al acuerdo de este mismo
Pleno del 23 de febrero último, no ha sido posible
encontrar una solución aceptable para todos los
interesados, lo que se desprende del Dictamen emitido
por la Comisión Municipal de Urbanismo, Obras y Medio
Ambiente en su sesión del 18 de los corrientes.
CONSIDERANDO, que conforme a los informes técnicos y
jurídicos obrantes en el expediente procede la
rectificación del citado proyecto de reparcelación en el



1A6120412

CLASE 8ª

sentido de realizar la valoración de los usos existentes
en las edificaciones, de conformidad con lo dictaminado
por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo,
Obras y Medio Ambiente, el Pleno Municipal por
unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Solicitar del promotor del expediente proceda
a la rectificación aludida.-----

SEGUNDO.- Dése audiencia a los interesados afectados por
las rectificaciones propuestas por un plazo de quince
días, conforme establece el artículo 109,2 del
Reglamento de Gestión Urbanística para que durante dicho
plazo puedan examinar las rectificaciones propuestas y
formular las alegaciones que estimen convenientes en
relación al proyecto rectificado.-----

9 PROPUESTA SOBRE NEGOCIA Se dá cuenta de dictamen de
CION PROMOVIDA POR DON JO- la Comisión de Urbanismo, -
SE MARIA LIFANTE, RESPECTO cuyo texto dice así:-----
A LA POSIBILIDAD DE PERMU- "Dada cuenta de la oferta -
TA SUSTITUTORIA ENTRE TE-- formulada por Don José Ma-
RRENOS Y EL DERECHO DE --- rria Lifante Alonso para la-
PROVECHAMIENTO MEDIO MUNI- compensación del 10% del --
CIPAL.----- aprovechamiento medio que -
----- corresponderá a este Ayunta-
miento en el Polígono Industrial I-6 de este término
municipal, y a la vista de la documentación y
valoraciones obrantes en el expediente esta Comisión
propone al Pleno Municipal que acepte inicialmente la
fórmula ofrecida en los términos de la misma,
formulándose la salvedad de que el solicitante debe
intentar preferentemente evitar el tener que llegar a la
compensación económica parcial".-----

Interviene el Sr. Carreres para precisar la posición
de I.U. en este tema, que no coincide con lo dictaminado
en dicha Comisión Informativa. Aparte de que la Junta de
Compensación del Polígono Lifante no está completamente
definida en la cuestión del aprovechamiento medio, la
posición de I.U. respecto a la permuta exige la
cuantificación de la parcela del 10%, y que la parcela
que se oferta para permutar guarde completo equilibrio,
en la proporción valorativa de 3 a 1, o la que resulte,
sin tener que recurrir a ningún tipo de compensación en
metálico.-----

El Sr. Mira afirma que A.P. hizo hincapié en que la
permuta que se intente, debe ser real en principio, pero
dejando la oportunidad abierta a que en caso de
imposibilidad, se negocie una compensación residual de
equilibrio en metálico, pero que la permuta sea

preferentemente en terreno.-----

El Sr. Ferrández afirma que precisamente el dictamen recoge ese criterio de preferencia. De tal modo que si la oferta definitiva fuese de carácter residualmente compensatorio, se precisaría de nuevo someterla a nuevo dictamen de la Comisión. Tampoco hay inconveniente en modificar el dictamen, de modo que se suprima esa salvedad de preferencia del cambio real por el cambio con dinero, a fin de que se exija sólo de modo concluyente como única alternativa la permuta real de parcela por parcela, sin ningún tipo de compensación pecuniaria.-----

El Sr. Candela Fuentes insiste que para I.U. sólo cabe una solución: la permuta real entre terrenos, sin otra alternativa sustitutoria.-----

El Sr. Mira subraya la posición de A.P. de flexibilizar la negociación, ante la imposibilidad de que el ofertante pueda ofrecer todo el terreno necesario en la permuta.-----

Tras lo expuesto, la Corporación, salvadas las matizaciones expuestas por los grupos municipales, ACUERDA:-----

Requerir al promotor del polígono industrial I-6 para que oferte en la citada zona de Ronda Sur solar con suficiente superficie, que equilibre totalmente el valor estimado por la Oficina Técnica Municipal, para la parcela que por aprovechamiento medio le corresponde al Ayuntamiento en dicho Polígono.-----

10 SOLICITUD DE INCLUSION Visto el dictamen de la Co
FINCA "PARQUE MONTANA SAN- misión Municipal de Urba--
CAYETANO", EN CONSORCIO -- nismo, Obras y Medio Am--
ICONA-AYUNTAMIENTO, S/MAN- biente, por el que se pro-
TENIMIENTO MONTE PUBLICO.- pone a la Corporación Muni-
===== cipal en Pleno la adopción
de acuerdo mediante el que se solicite del Servicio Forestal de la Conselleria de Agricultura (ICONA), la inclusión, o ratificación si ya lo estuviere, de la finca de "San Cayetano" en el Convenio existente entre Icona-Ayuntamiento, para la explotación y mantenimiento de los montes públicos municipales, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Solicitar tal extremo del Organismo indicado.-----

11 BAJAS PADRON ASISTENCIA A la vista de los infor-
SOCIAL.----- mes emitidos en cada

----- caso, y con lo dictamina
do por la Comisión Municipal de Sanidad y Servicios Sociales, se acuerda por unanimidad la baja en el Padrón de Asistencia Social vigente de Don Manuel Serna Marín y Don Joaquin de la Cruz González, por ser titulares de cartilla de Seguridad Social.-----

12.1 ASUNTOS DE URGENCIA Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por Alianza Popular, haciendo uso legal de las facultades que les confieren las disposiciones vigentes, tienen el honor de elevar al Pleno Municipal la siguiente MOCION:

"Teniendo en cuenta la situación en que se encuentra actualmente la Iglesia de San Cayetano, ubicada en un local, cedido por particulares, sin poder reunir las mínimas condiciones requeridas al uso a que se destina.- Considerando la urgente necesidad que las personas residentes en esa parte de nuestro pueblo, tienen por disponer de una Iglesia más amplia y con mayor capacidad.- Considerando la solicitud presentada ante este Ayuntamiento por el Cura Párroco titular de la Parroquia, en el sentido de iniciar las gestiones oportunas, tendentes a lograr la modificación puntual del P.G.M.O. del terreno, cuya situación acompaña en plano adjunto a la misma, de 1.530,77 m2, ubicados en la calle Ronda Sur y calificado como Zona Urbanizable con uso específico de Parques y Jardines Públicos.-Es por lo que este Grupo de Concejales proponen al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la adopción del siguiente ACUERDO : 1.- Aprobar la modificación puntual del P.G.M.O. que permita sustituir el actual uso previsto, por el de Equipamiento Religioso.- 2.- Trasladar dicho acuerdo al Organismo correspondiente, instando al mismo agilice todos los trámites que permita conseguir, en el mínimo tiempo posible, la aprobación definitiva de la modificación propuesta".-----

El portavoz de A.P. manifiesta que intervendrá el Sr. Magro en la defensa de su urgencia.-----

El Sr. Magro dice que el asunto no necesita defensa alguna, ya que la urgencia de esta propuesta está implícita en el propio asunto.-----

Se somete a votación la urgencia, con los siguientes resultados:-----

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Votos a favor de la urgencia..... | SIETE.--- |
| Votos en contra de la urgencia..... | NUEVE.--- |
| Abstenciones..... | CUATRO.--- |
| No asisten..... | UNO.----- |
| Total miembros..... | VEINTIUNO |

A continuación, se abre un turno de explicación de votos: El Sr. Ferrández afirma que la buena voluntad de su grupo a cerca de este equipamiento y en ayudar a los servicios religiosos de aquel sector, está bien demostrada, ya que antes de esta petición, ya se hizo una modificación puntual, con este fin, que gozó del apoyo pleno del PSOE. Y se continuará apoyando la nueva solución que se pretende, cuando se traiga una propuesta más clara y en consonancia con la normativa urbanística.-----

El Sr. Magro afirma que en anteriores ocasiones, su grupo de A.P. presentó a bocajarro no pocas mociones. En cambio, la presente se había formulado con cinco días de antelación. Califica de increíble e ilógico que la moción se rechace por defectos de forma, pese a su presentación con tanta antelación al Pleno. Que dicha actitud se mantenga en otros casos similares, concluye el Sr. Magro, pues no pocos asuntos



1A6120413

extraordinarios se han llevado a dictamen un dia, y al otro, sin apenas reflexión ni estudio por los demás grupos, a Pleno.

El Sr. Carreres dice que su grupo de I.U. es sensible al tema planteado; pero la solución planteada se halla en plena zona verde, no se conocen todavía los informes jurídicos y técnicos, parece ser que el asunto pasará próximamente a dictamen. Concluye el Sr. Carreres que es conveniente respetar las formas.

El Sr. Mas Santiago ratifica la urgencia propuesta por el Grupo de A.P.

(Al no prosperar la urgencia, el asunto queda para tramitación y dictamen en Comisión de Urbanismo y Planeamiento).

12.2 ASUNTOS DE URGENCIA Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por

Alianza Popular, haciendo uso legal de las facultades que les confieren las disposiciones vigentes, tienen el honor de elevar al Pleno Municipal la siguiente MOCION:-

"Considerando que este Ayuntamiento aprobó el cambio del topónimo de nuestra Villa, pasando de Crevillente a Crevillent.- Teniendo en cuenta que el número legal de miembros de esta Corporación era y es de veintiuno, y a tenor de lo ordenado en la Ley 40/81, entonces vigente, era necesario que dicho acuerdo hubiera sido votado favorablemente por los dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, esto es 14. Teniendo en cuenta que dicho acuerdo contó tan sólo con 13 votos favorables. Resultando que el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo viene a decir que son nulos de pleno derecho los actos dictados con la omisión del procedimiento o de haberse prescindido de trámites fundamentales para la formación de la voluntad de los Organos Colegiados, como en este caso es el quorum necesario de los dos tercios.- Es por lo que este Grupo de Concejales proponen al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede, la adopción del siguiente ACUERDO: 1.- Declarar nulo de pleno derecho la adopción del acuerdo aprobado por la Corporación, referido al cambio del topónimo de nuestro Pueblo, en consonancia con el artículo 218 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.- 2.- Que en todos los escritos oficiales, así como comparecencias en publico, se utilice el nombre legalmente atribuido a nuestro Pueblo, cual es el de Crevillente. Sin perjuicio de que cuando se hable en valenciano se utilice la denominación de Crevillent".

El Sr. Asencio considera innecesario defender la urgencia del asunto, no necesita apoyar con más razones su evidencia. En la Moción, la cita de la Ley 40/81 la rectifica y sustituye por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Se procede a votar la urgencia:
Votos favorables..... VEINTE.
Votos desfavorables.....

CLASE 8ª

No asisten..... UNO.
Total miembros..... VEINTIUNO.

Defiende la Moción el Sr. Asencio, aludiendo al quorum de 2/3 requerido. Por lo que no existiendo resolución superior, no es correcto el empleo oficial del topónimo Crevillent. No obstante, y dada la tutela jurídica a la que este expediente se somete, ya que son los Organos de la Generalitat los competentes, retira el párrafo 1 de la moción y mantiene el 2.

El Sr. Candela Fuentes afirma que el rechazo del topónimo por falta de quorum suficiente es ya conocido desde hace varios meses. Seria conveniente acometer de nuevo el asunto. La propuesta de declarar nulo el acuerdo no tiene sentido, si la última palabra la dió ya la Generalitat. Lo que hay que hacer es acometer de nuevo la propuesta, sin más dilación. I.U. mantiene los mismos argumentos políticos en defensa del topónimo en valenciano, que ratificó en su momento, en apoyo de la propuesta. Desde ahora I.U. tomará contactos con los restantes grupos para hacer posible ese voto imprescindible, hasta lograr los catorce votos.

El Sr. Mas Santiago pregunta al Sr. Secretario si la consulta que en su momento elevó sobre la historia y uso del topónimo fué contestada por los organismos competentes.

El Sr. Secretario afirma que no hay constancia alguna de ello. Y respecto a lo del quorum, dá lectura de su informe jurídico preceptivo, que obraba en el expediente, desde el 19-6-86, cuyo texto reproducimos:-

"INFORME DE SECRETARIA.- Estimo que los informes del Gabinete de Us i Ensenyament del Valenciá, de 8-4-86 y 17-6-86, son lo suficientemente contundentes y refuerzan de modo claro la postura de utilización del topónimo CREVILLENT, desvelando las dudas surgidas en el seno de la propia Corporación Municipal.- Por lo que, de conformidad con la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, y en particular, respecto al procedimiento establecido sobre cambio de denominaciones de los Municipios, cabe la posibilidad de sustanciar ya la petición a la Generalitat Valenciana, conforme al quorum y tramitación de los arts. 2 y 3 del Decreto 74/84, de 30-7-84, del Consell de la Comunidad Valenciana, así como el art. 47-2 d) de la Ley 7/85.- Crevillente, a 13 de junio de 1.986.- Fdº. A. Calvo".

El Sr. Ferrández afirma así mismo, a tenor de lo dicho por el Sr. Candela Fuentes, que su Grupo también

intentará consensuar el quorum requerido.

En el mismo sentido se manifiesta el Alcalde.

Tras lo expuesto, por unanimidad la Corporación

ACUERDA: Aprobar la moción, con las rectificaciones referidas por el Sr. Asencio, reduciéndose al punto 2º de sus propuestas.

12.3 ASUNTOS DE URGENCIA Los abajo firmantes, Conceja

les de este Ayuntamiento por Alianza Popular, haciendo uso legal de las facultades que les confieren las disposiciones vigentes, tienen el honor de elevar al Pleno Municipal la siguiente MOCION:-

"A la vista de la situación desastrosa existente en nuestro Municipio, en lo que hace referencia a las infracciones urbanísticas.- Considerando que ello ha sido el resultado de la incapacidad manifiesta del Concejal Ponente de Urbanismo de hacer el uso correcto de las potestades, que el Reglamento de Disciplina Urbanística, y, en su caso, el Código Penal, otorga para el mantenimiento de la legalidad urbanística y el principio de autoridad.- Es por lo que este Grupo de Concejales proponen al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la adopción del siguiente ACUERDO: 1.- Acuerdo plenario de reprobación al Concejal Ponente de Urbanismo.- 2.- Solicitar la dimisión del Concejal Ponente de Urbanismo.- 3.- Caso de no producirse dicha dimisión, solicitar del Alcalde-Presidente de la Corporación, el cese en todas sus funciones actuales del Concejal Ponente de Urbanismo".--

Defiende la urgencia de la Moción el Sr. Magro, afirmando que es bien patente el hecho, no sólo dentro de la casa, sino incluso con trascendencia exterior. Hay una inquietud, un malestar, un deterioro evidente en el tema de infracciones urbanísticas, que extiende sus efectos multiplicadores a todo nuestro Ayuntamiento. Ello por sí sólo justifica la urgencia. Pero además, sería altamente provechoso establecer un debate sobre estos aspectos de la política urbanística y esclarecer posiciones sobre el tema. Por todo ello pide sea declarada la moción de urgencia.

Se vota la urgencia, con los siguientes resultados:-

- A favor de la urgencia..... VEINTE.---
- No asisten..... UNO.-----
Total concejales..... VEINTIUNO.

Declarada, pues, la urgencia, se entra en el debate de la moción, interviniendo el Sr. Magro en defensa de la misma. Califica el asunto de muy serio y real. Tras una investigación a fondo del estado actual de los expedientes, de cifras concretas con el propósito de que se tenga conocimiento y constancia de ello, ya que la situación real no es bien conocida por la mayoría de Concejales. Veamos, pues, los datos concretos sobre el particular:

- 283 expedientes de infracciones urbanísticas no resuel

tos.

- 80.000 m/2 de superficie construída sin licencia.

- 68.000 m/2 de superficie construída sin licencia para uso industrial.

- 650 m/1 de vallado construído sin licencia.

- 420 m/1 de muro de contención construído sin licencia.

- Algún edificio, concretamente dos.

- Chalets.

- Ocupaciones de vía publica.

- Desmontes de tierras.

- Tendidos eléctricos.

- Cortes de camino público.

- Cobertizos.

- Balsas.

- De los 283 expedientes: 59 (20,84%) tienen asignados la sanción económica correspondiente.

- El importe de esas 59 sanciones se eleva a 5.477.646 pesetas.

- De las 59 sanciones tan sólo una ha sido decretada por la Alcaldía, por importe de 50.000 pesetas (pagada).

- Hay expedientes que no han sido comunicados a los interresados.

- Acta de noviembre del 85.

- La relación de estos expedientes no resueltos por años es la siguiente:

ANO NUMERO

1.982 y anteriores 7

1.983..... 18 (desde este año aparece el Sr. Ferrández como Pte. de la Comisión de Urbanismo).

1.984..... 88

1.985..... 34

1.986(Elec.Grales.) 61 (+79,4% respecto año anterior.

1.987(Elec.Municip) 110 (+80,3% respecto año anterior.

1.988(Ener.y Febr.) 22

aparte de 6 gruesos volúmenes llenos de expedientes de infracciones ya archivadas y correspondientes a estos años, existen todavía, varios, pendientes del cobro de la sanción en ejecutiva, concretamente:

ANO NUMERO CANTIDAD(Ptas.)

1.982 y anteriores 7 800.000.-

1.983 9 672.000.-

1.984 10 150.000.-

1.985 31 2.000.000.-

1.986 35 3.250.000.-

1.987 3.000.000.-

que añadidas a los 5 millones y medio anteriores arrojan la cifra de 15,5 millones, cuya cuantía no es nada desdeñable.

- Deducciones que se desprenden (desde que el Sr. Ferrández está al frente de este área):

1) Manga ancha a la hora de dejar hacer.

2) Manga estrecha a la hora de sanciones.

Lo cual ha llevado a la situación real en la que actualmente nos encontramos. Por todo ello, hemos



1A6120414

formulado la Moción, con un orden de prioridades, pero planteándolos de modo simultáneo. De no ser posible ello, concluye el Sr. Magro, yo recomendaría a la Corporación su apoyo unánime al primer punto, o sea, a la reprobación del Sr. Ferrández.

El Sr. Mas Santiago considera positivo el trabajo para ayudar a conocer en síntesis la situación. Desde luego, las cifras son demoledoras, La reprobación es legalmente posible. Pero, a mi juicio, la política de un Concejal debiera solamente analizarse desde perspectivas de globalidad. Sería más procedente reprobar al Gobierno Municipal que no este tipo de reprobaciones personales, de carácter individual. Porque los concejales no actúan por impulsos individuales, sino por criterios de política conjunta del propio grupo de gobierno. De ahí que anuncia su abstención en esta propuesta.

El Sr. Ferrández manifiesta, de entrada, que la moción reprobatoria por las razones alegadas sobre infracciones urbanísticas, es incongruente. Porque el mero hecho de la existencia o no de infracciones urbanísticas, ni tan siquiera su intensificación en la etapa en que se ostenta la Concejalía de Urbanismo, son razones justificativas de una responsabilidad del titular. En definitiva, el hecho mismo de esta abundancia de infracciones es más bien un tema de voluntades ajenas y de responsabilidad de los propios infractores. Incluso la propia generalización de este fenómeno escapa, no sólo del ámbito de la gestión personal del Concejal, sino incluso del marco singular del municipio. Habría que buscar sus causas desencadenantes en factores económicos y sociales de ámbito más general. A fuer de ser sincero, afirma el Sr. Ferrández, hay que admitir que por la amplitud del área a su cargo, es posible que durante los últimos cuatro años haya habido cierto relajamiento en materia de disciplina urbanística y el esfuerzo se haya dirigido prioritariamente a otros aspectos del urbanismo. Es conveniente también hacer memoria, calendario en mano, sin aceptar la desproporción de la propuesta de A.P. recordando que tras las elecciones se detecta cierto relajamiento en esta materia. La voluntad de incoar expediente a todos los infractores fué bien latente. A finales de 1.987 se reforzó el servicio de inspección urbanística, pidiendo esta Concejalía incrementar la dotación de policías en la vigilancia y detección de obras clandestinas. Al mismo tiempo que se imprimió esa voluntad política, se celebró una Comisión de Urbanismo monográfica, y llegamos a la conclusión de que circunstancialmente esta Sección de Urbanismo estaba necesitada de medios personales. No obstante, quedó bien sentado el criterio de que toda denuncia o parte de inspección debería inexcusablemente promover el correspondiente decreto de suspensión de obras e incoación de expediente sancionador. Aún reconociendo la

CLASE 8ª

falta de medios y con la circunstancia de quedar vacante la jefatura de esta Sección, se pide al Secretario el esfuerzo de intentar poner al día la acumulación de expedientes. Y no sólo se abrieron desde entonces expedientes al infractor-constructor, sino también al promotor y demás responsables. Seguimos avanzando. Dias después el Grupo Municipal de A.P. solicita comprobar expedientes de infracciones urbanísticas, aceptándose y asumiendo el Gobierno Municipal tal preocupación. Una vez conocido y analizado el estado de situación por el Sr. Magro, se celebró nueva Comisión monográfica, en la que se llegó a la conclusión de que los nueve o diez expedientes más graves se llevasen hasta sus últimas consecuencias. Actualmente se está decretando la remisión de algunos de los expedientes al Juzgado por presuntas desobediencias a la autoridad local. Algunos de estos expedientes sólo quedan pendientes de ser debidamente documentados. En breve plazo cumpliremos con lo dictaminado al respecto. La semana pasada este Concejal tuvo una conversación con el Secretario, respecto a las posibilidades de que Hidroeléctrica y la Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís, colaboren con el Ayuntamiento en el control de obras ilegales, no autorizando enganches en obras carentes de licencias municipales. Es evidente, pues, que hay voluntad política en intensificar medidas de control. Ponemos de testigo al Secretario, dice el Sr. Ferrández. Por otra parte, es fácil observar que las infracciones urbanísticas han ido disminuyendo. Hace un resumen de las cifras y datos que le facilita la sección de urbanismo, relativas a los años 1.986-87-88. Es preciso que se nos crea. Tenemos voluntad política. Que cada cual cargue con sus responsabilidades, concluye el Sr. Ferrández.

El Sr. Carreres, del Grupo I.U., estima que esta discusión es buena. El análisis del Sr. Magro es positivo. Pero no aceptamos la reprobación del Concejal. Por las razones antes expuestas por el Sr. Mas Santiago. Se trata de un área muy extensa y compleja. Es bueno aclarar posturas y comprobar que las responsabilidades se encuentran repartidas. Y aunque el grupo municipal de A.P. nos merece un gran respeto, nos extraña que ahora denuncie y repruebe una política de aliento que siempre, la derecha, en su propio estilo, potenció y animó en épocas pasadas. Todos sabíamos lo que había. Es bueno aclarar la situación. Esa área ha desarrollado el programa municipal que nosotros, dice el Sr. Carreres,

asumimos desde un colectivo de izquierda. Sin embargo hay que lamentar que del espíritu progresista del Plan el Gobierno Municipal ha hecho una aplicación fría de la letra. O sea, se ha adulterado el plan, bien por no negarse a ciertas demandas, bien por no resistirse a las presiones de intereses. En definitiva, habeis cedido muchas veces. Nosotros, en cambio, desde I.U. hicimos un esfuerzo para reconducir el tema de las naves agrícolas y evitar que se nos disparatara. No sólo por las infracciones de uso, sino porque ello acabaría deteriorando el medio ambiente y creando una dispersión del sector industrial de difícil ordenación. Por ello nos opusimos a las naves agrícolas, pese a su legalidad, porque sospechamos siempre que acabarían siendo usadas indebidamente. Hasta que al fin lo asumieron los grupos restantes, montándose al mismo carro. Evidentemente, hubo infracciones de otro tipo, pero las más duras fueron las de las naves agrícolas. Hay que admitir que el grupo socialista ha tropezado con dificultades para crear zonas industriales. Pero en vez de ofertar suelo industrial, prosigue el Sr. Carreres, lo habeis hecho a vuestro estilo. Si la falta de suelo industrial creó la ley de la selva, los últimos coletazos agravaron la situación, con los intentos vanos de reformas puntuales del Plan. Fué una salida muy pobre y escueta. Haría falta una política más amplia, por ejemplo, la gestión de suelo industrial a través de SEPES. Seremos consecuentes en tirar adelante con esos expedientes, especialmente los de naves agrícolas. Y a lo mejor, concluye el Sr. Carreres, nos quedamos solos los de I.U.

El Sr. Candela Fuentes, tras calificar positivamente la intervención de su compañero de grupo, afirma que el tema de las infracciones es delicado, y mucho más cuanto más a la izquierda se está, siendo imprevisible el final de la historia. Porque la situación de deterioro es grave y a todos nos preocupa. A los nueve o diez años del proceso democrático, el pueblo de Crevillente acaba por conocer los criterios de cada grupo. Y no son los más idóneos los criterios restrictivos. A su juicio, en los últimos meses ha sido más seria la política urbanística desarrollada. Aunque es de temer que en lo de las naves agrícolas e industriales, a pesar de la legalidad aparente con que se revisten las licencias, el grupo de I.U. se quedará sólo. Y es que estas situaciones no deben ser propiciadas bajo ningún concepto, porque al fin crean un deterioro irreversible y perjudican a los industriales que cumplen con la legalidad, provocando situaciones injustas y de competencia desleal. Por todo ello, afirma el Sr. Candela Fuentes, defenderemos la seriedad, sin echar lanzas a favor de nadie, pero con un trato que favorezca en la medida de lo posible las peticiones, sin perjuicio del interés público. Somos conscientes, afirma, que infracciones urbanísticas siempre habrán,

pero como dice el Presidente del Gobierno, unas más, y otras menos. Aunque la segunda legislatura fué de las más. Ahora bien, si el grupo socialista sigue la actual política urbanística, algo más seria, posiblemente se frenen las infracciones. También dijimos que la Hacienda pública se gestionó muy mal y que ahora va mejor. Es bueno que hablemos de la situación de las infracciones urbanísticas, pero sin reprobar a nadie a nivel personal. O como decía el Sr. Mas Santiago, reprobemos al Gobierno Municipal en todo caso, no descalifiquemos la gestión personal. Porque, concluye, el grupo comunista ha mantenido siempre una preocupación constante por el tema de disciplina urbanística.

El Sr. Magro afirma que parece que el Sr. Mas Santiago y los portavoces de I.U. coinciden en que debió orientarse una moción reprobatoria del Gobierno Municipal. Lo que sucede es que tal reprobación debería conllevar, por lógica, un voto de censura con propuesta de alternativa. Y el propósito de A.P. no era otro de momento que denunciar unos hechos concretos, sin entrar en análisis globales de gobierno y reprobar la actitud responsable de tales hechos, concretada en la persona al frente de esa área política. Centrándose en la defensa que el Sr. Ferrández ha hecho de sí mismo, tiene la impresión de que se encuentra en un callejón sin salida. Decir que las infracciones no dependen del Concejal de obras no es demasiado serio. Admitir lo del relajamiento en el tema de las infracciones es algo indiscutiblemente grave, y calificar la moción de A.P. de desproporcionada es demasiado peligroso. Tampoco es de recibo que en 1.987 se dé cuenta el Concejal de tal situación, ¿Y los años anteriores, qué?. Las cifras que dá el Sr. Ferrández no coinciden con el estudio hecho por A.P. sobre el número de expedientes abiertos. Hay que poner en duda que se abran expedientes a todas las infracciones. Es de lamentar la vacante en la jefatura de la sección administrativa de urbanismo. Pero hay expedientes que se remontan al año 1.979. Los expedientes no nacen por generación espontánea. El Concejal de Obras declaró a la Prensa el sábado, día 23, que se iba a remitir al Juzgado cinco o seis expedientes, por presunta desobediencia. Pero, ¿por qué sólo 5 ó 6, no otros o todos los que se hallen en similares circunstancias? ¿Por qué unos concretos, y no otros? El grupo de A.P. espera explicación al respecto. Aparte de que, a su juicio, es una reacción tardía. Nos parece bien, dice el Sr. Magro, que se tenga voluntad política de disminuir las infracciones, pero no se han puesto los medios idóneos para que las actuaciones urbanísticas irregulares no se consolidasen de forma irreversible. Por todo ello, mantendremos nuestra moción reprobatoria, especialmente por la actitud y talante personal del Concejal de Obras. Y no queremos descender a datos concretos sobre esta actitud. Es público el comentario a nivel de calle de ciertas actitudes de



1A6120415

aliento, que acaban a veces favoreciendo un clima de infracción, como también el hecho de admitir o dejar en el aire documentos inciertos... (El Sr. Alcalde modera y recomienda un tono de prudencia en ciertas afirmaciones del interviniente). El Sr. Magro pide excusas al amigo Ferrández. El Sr. Alcalde le advierte que tenga cuidado, no vaya a incurrir en actos difamatorios, so pretexto de la amistad. El Sr. Magro replica que es fácilmente constatable el hecho de que el PSOE no lo ha medido todo por el mismo rasero. Esa pulcritud que se pretende mostrar en el PGMO contrasta con su actitud real, a la hora de aplicar el Plan. Es curioso, concluye el Sr. Magro, que se nos planteen tantas dificultades cuando presentamos nuestras mociones de urgencia y sin embargo se cuelan tantos asuntos en urgencia los martes, dictaminados con prisas el día anterior.

El Sr. Ferrández afirma que los grupos de izquierda aprobaron, tras una laboriosa gestación, un Plan General con criterios restrictivos. Una política de ese estilo, frente al urbanismo expansionista anterior, era una postura difícil. El grupo de A.P. critica este Plan, pero no se le conoce alternativa de ningún tipo, para contrarrestar la concepción urbanística de la izquierda. Y es que continuais siendo la derecha de siempre, dice, que no cae del cielo. Sois la vieja derecha, aunque nutrida por generaciones nuevas. La mayoría de vosotros, prosigue el Sr. Ferrández, sois sólo demócratas por razón de Estado, pero en mi íntimo convencimiento, algunos incluso careceis de esa convicción democrática. No conocemos vuestras alternativas, pero sí en cambio la actitud de la derecha de siempre. Porque en cuarenta años destrozasteis 6.000 tahullas; rompisteis el entorno y equilibrio de la Plaza; marginasteis al Sector Coves; hicisteis polvo el Anfiteatro del IRIS; y calificasteis de uso industrial todo el término, sin más límites que el cielo. En cambio nosotros, sigue el Sr. Ferrández, frenamos la destrucción del monte; afrontamos el problema social de Coves; rebajamos las alturas excesivas y por lo menos, hicimos desaparecer ese lema vuestro de "creced y luego ordenaremos". En efecto, el valor de nuestro planteamiento estriba en que todo criterio restrictivo implica siempre dificultades y problemas de asunción. Sería, pues, un contrasentido que quien elaboró este plan, quien puso en práctica esa nueva política de frenar un desarrollo irracional, se sentara ahora en el banquillo. Y lo que ocurre es que nuestra posición está muy distante de la vuestra. El plan restrictivo lleva implícito el problema de infracciones, la reactivación industrial que pretendemos gestionar, los polígonos industriales que hemos propiciado (Cachapets, Lifante, etc.). Gestionamos recientemente un convenio con SEPES. Mirad las cosas como queráis. Seguirá habiendo infracciones. ¿Que no se abren expedientes?. No pretendan Vds. que me convierta en inspector de obras, porque en tal caso les dejaría

CLASE 8ª

sin respuesta, concluye el Sr. Ferrández.

El Sr. Alcalde afirma que el debate está ya ultimado.

El Sr. Asencio advierte que la última intervención corresponde al Ponente.

El Sr. Alcalde, lamentando la habitual carga de agresividad y énfasis que encuentra en el Sr. Asencio en cuestiones de orden, consulta el art. 93 y siguientes del ROF y comprueba que al parecer, debe tener el Ponente la última palabra.

El Sr. Magro aclara que de todos modos, la hubiera pedido, por alusiones. Porque es inaudito que el Sr. Ferrández identifique al actual grupo de A.P. como la derecha ancestral, y se remonte a los 40 años. No tiene A.P. tanta historia, como para que se le impute incluso la pérdida de no sé cuantas tahullas del monte. Cabría preguntar qué ha hecho Paco Magro, César Asencio, Antonio ó Paqui, etc.,. En cambio, dice, nosotros sí que podemos afirmar lo que habeis hecho y no hecho la izquierda. En cuanto a alternativas, no tardareis en conocer la nuestra. Cuando se aprobó el PGMO, los Comunistas y Socialistas, aprobasteis abrumadoramente lo que pedisteis que bajara del cielo. A vosotros no os cuesta un duro. A nosotros, concluye el Sr. Magro, nos costaría mucho dinero. Pero, en cambio, podemos hablar del tema industrial con más conocimiento de causa. Ya conoceréis nuestras alternativas.

Tras lo expuesto, se procede a votación a cerca de la Moción de A.P. en su punto 1º:

| | |
|----------------------|------------|
| - Afirmativos..... | SEIS. |
| - Negativos..... | NUEVE. |
| - Abstenciones..... | CINCO. |
| - Ausencias..... | UNA. |
| Total concejales.... | VEINTIUNO. |

Tras lo expuesto la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la moción del Grupo Municipal de A.P. en lo que respecta a la reprobación del Concejal de Obras.

SEGUNDO.- No entrar en el tema de la dimisión en consecuencia, cuya decisión personal contraria parece desprenderse sin lugar a dudas de la posición mantenida en el debate por el citado Concejal.

TERCERO.- No entrar en la tercera cuestión, tras la manifestación del Sr. Alcalde de rechazar de plano la petición de cese que se le formula en dicha Moción.

(A continuación, se inicia un último turno de debate, a

pesar de haberse votado y adoptado acuerdo sobre el particular, aunque parece desprenderse que se trata de una coletilla al punto tercero de la moción).

El Sr. Alcalde manifiesta que asume la responsabilidad del PGMO y brinda al Sr. Ferrández todo su respaldo y solidaridad, otorgándole la máxima confianza en el desempeño de sus actuales funciones.

El Sr. Candela Fuentes manifiesta que la política de infracciones urbanísticas en los últimos años fué reprobable, sin lugar a dudas. Pero insiste que en el ánimo de I.U. no entra, por los motivos y razones antes expuestos, en la reprobación del Concejal.

El Sr. Alcalde pregunta si se trata de una simple explicación de voto o de una propuesta de modificación de la moción. A lo que el Sr. Candela Fuentes contesta que no es sino mantener la posición defendida en el debate.

El Sr. Mas Santiago insiste en su propuesta de reprobar al Grupo de Gobierno en vez del Concejal de Obras. Si no es así, no entra en el tema.

El Sr. Alcalde considera muy duro admitir que se haya seguido una tolerancia interesada por el Gobierno Municipal, en materia urbanística. De lo investigado por el Sr. Magro podemos sacar provecho todos. No, por el contrario, de sus conclusiones. Hemos defendido el PGMO. Y nos alegramos de que el pueblo vaya entendiendo cada vez más las posiciones de cada cual. Pese a las críticas de la derecha económica de nuestro pueblo, dice, nosotros seguiremos defendiendo nuestra postura en materia de urbanismo. Los conflictos urbanísticos son complejos, porque en definitiva son conflictos de intereses. Sin embargo, seguiremos manteniendo nuestra filosofía y respetando los objetivos prioritarios del Plan. Estamos ya en el ecuador de su vida, por lo que es aconsejable empezar a pensar en su revisión. No pretendemos limitarnos sólo al tema industrial, ni a la cuestión planteada de las infracciones. Este debate sería más fructífero, de plantearse con ese enfoque amplio. (El Sr. Asencio insiste en cuestiones de orden y considera atípica esta intervención, tras la votación y resolución de los puntos de la moción).

El Sr. Alcalde subraya ese especial afán que, a su juicio, muestra el Sr. Asencio de forma machacona, pretendiendo ordenar el debate. Sólo está defendiendo las razones que apoyan su decisión en el párrafo 3º de la moción. No obstante anuncia su brevedad. No se ha pretendido en ningún momento adulterar el Plan. Las solicitudes de naves agrícolas eran completamente legales, pero se nos engañaba en el uso y destino posterior de dichas naves. Nuestra voluntad política, dice el Sr. Alcalde, está clara. Ojalá no esté sola I.U. y estemos juntos ambos grupos en este propósito. Porque nuestra voluntad es llegar a las últimas consecuencias en la problemática que las naves agrícolas nos vienen planteando. Afirma solemnemente este compromiso, subraya

el Sr. Alcalde. Cerrar los expedientes equivaldrá en definitiva a su legalización o derribo. Porque no es nuestro propósito adulterar ese Plan del que fuimos coautores. En cuanto a esa tolerancia aludida, siempre es discutible e interpretable. Por todo ello, a nuestro juicio, la reprobación es desproporcionada e injusta. No hemos actuado tan mal como se pretende, estamos todavía muy cerca del voto del pueblo. Finalmente, A.P. puede plantear alternativas sin costarle un duro. Cualquier análisis de los objetivos del Plan, de su Memoria económico-financiera, de sus Ordenanzas, de su Régimen Transitorio, del Uso Industrial o Residencial, de la Disciplina Urbanística, etc..., puede constituir una alternativa, sin que ello implique gasto alguno, sino un estudio serio con propósito revisor, concluye el Sr. Alcalde.

El Sr. Carreres muestra su satisfacción porque parece el punto final de una política de irracionalidades y entramos en una fase más seria y coherente con los objetivos del Plan. En cierto modo, se paga el precio de gobernar en minoría. La gestión del SEPES en busca de terreno industrial es acertada, pero no es bueno mezclarlo todo con las modificaciones puntuales. De todos modos, dice, nos felicitamos por las posturas de izquierda que el Sr. Alcalde acaba de proclamar de forma tan solemne.

El Sr. Magro manifiesta que, sin entrar en su crítica, recomendaría al Sr. Alcalde que procure hacer sus parlamentos antes de las votaciones. Y que pondere un poco más sus palabras, antes de ponerlas en boca de A.P., como es su costumbre, porque no son correctas en absoluto. Nuestra crítica no es electoralista, ni tampoco la opinión que nos merece vuestra postura en el período 1.986-87. A.P. estaba presente en 1.984, como también lo estuvo en las alegaciones durante 1.983, presentando sus propias alegaciones. En cuanto a formular una alternativa al actual PGMO, en ocasiones se nos ha pedido a A.P. y a FE y JONS que presentemos un Plan General alternativo. Con el mismo énfasis os pedimos también nosotros, que os preocupeis de cumplir vuestro Plan General.

El Sr. Alcalde matiza que sus alusiones a críticas electoralistas obedecen a lo que se deja entrever en los artículos y declaraciones a la prensa diaria. En efecto, en 1.984 estaba representada A.P., pero no hubo alternativa alguna. Y no es que pedimos que aporteis todo un Plan perfectamente documentado y en detalle. Sólo nos conformaríamos con que estudiaseis unos criterios bien fundamentados de revisión del Plan vigente y un cuadro de objetivos que englobase vuestra posición alternativa de forma clara.

El Sr. Mas Santiago, como cuestión de orden, afirma que si este debate lo debe cerrar el Sr. Magro, mientras el Sr. Alcalde siga usando la palabra en réplicas interminables, no acabaremos nunca la discusión.

El Sr. Alcalde le recomienda que le deje ordenar el debate. En definitiva es un debate sobre el tercer párrafo de la moción, en el que la resolución definitiva no dependía de un acuerdo corporativo, sino de la propia voluntad resolutoria de esta Alcaldía.

Finalmente, el Sr. Magro puntualiza que esta larga secuela se produce tras la votación y consiguientes acuerdos y resoluciones. Y no deja de ser una forma muy sui-géneris de ordenar la discusión.

12.4 ASUNTOS DE URGENCIA Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por Alianza Popular, haciendo uso legal de las facultades que les confieren las disposiciones vigentes, tienen el honor de elevar al Pleno Municipal la siguiente MOCION: "Como es patente, al deambular por la vía pública, la existencia de señalizaciones encapuchadas (suponemos que de dirección prohibida), en determinadas calles de nuestro pueblo.- Considerando que posteriormente se nos hizo entrega en Comisión de Gobierno, de una "propuesta de implantación de sentido único en varias calles del casco urbano".- Estimando que la ordenación del tráfico es un todo armónico, de lo que depende así mismo, el nivel de calidad de vida, y que ha de ser conectado interdisciplinariamente con otros factores, como son el urbanismo, medio ambiente, etc.- Estimando que todo ello requiere unos niveles mínimos de preparación técnica y conocimientos superiores, que escapan a la buena voluntad puesta en este asunto.- Es por lo que este Grupo de Concejales proponen al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la adopción del siguiente ACUERDO: Solicitar a una Empresa Especializada, el estudio y posterior reordenación del tráfico y aparcamientos en Crevillente.- Que por los servicios económicos se arbitren los medios necesarios que permitan llevar a cabo el citado estudio".

Fundamenta el Sr. Asencio su urgencia, afirmando que el grupo de A.P. acaba de enterarse de la existencia de esta propuesta en Comisión de Gobierno y ya que se han visto señales de tráfico instalándose en determinadas vías públicas, dispuestas a poner en marcha la modificación de inmediato.

Se vota la urgencia con el siguiente resultado:-----

| | |
|--------------------------|-----------|
| - Votos afirmativos..... | ONCE.---- |
| - Abstenciones..... | NUEVE.--- |
| - No asisten..... | UNO.----- |
| Total concejales..... | VEINTIUNO |

Una vez más, dice el Sr. Asencio, asistimos a una política de parcheos, sin acometer una solución global, con un estudio por empresa especializada, que nos facilite un planteamiento coordinado y definitivo de toda la ordenación del tráfico en nuestra ciudad. Y valdría la pena intentarlo, porque el pueblo no va a sufrir grandes transformaciones. Debe acabarse con esa política de modificaciones puntuales y acometer los



1A6120416

CLASE 8ª

grandes problemas desde perspectivas de revisión más amplias y globalizadoras.

El Sr. Penalva considera innecesario contratar los servicios de una empresa especializada. Nuestro personal técnico está suficientemente capacitado para estudiar soluciones, dado su profundo conocimiento y experiencia de la propia realidad. No es cierto, dice, que A.P. desconociera el tema; la Comisión Informativa de Gobernación venía estudiando la propuesta desde hacia dos meses. A todos los grupos pareció bien que se pidieran las señales. La propuesta pasó a la Comisión de Gobierno, no se ha actuado de forma caprichosa. No ha intervenido ningún concejal en la elaboración de la propuesta y en su estudio y fundamentación. Ha sido labor de los técnicos, que conocen directamente la problemática del tráfico vial. El grupo municipal de A.P. pretende enterarse ahora, cuando ya tenemos soluciones concretas suficientemente estudiadas. El presidente de la Comisión de Gobernación dice que se estará abierto a todo tipo de estudios y sugerencias, salvo lo de contratar una empresa especializada, porque nuestros técnicos son los mejores conocedores de esta problemática, concluye el Sr. Penalva.

El Sr. Poveda, de I.U., expresa su apoyo a la urgencia, ya que a su juicio el problema se presenta como de hechos consumados. Y la propuesta fué conocida por I.U. tan sólo hace dos semanas. Es de suponer que tal estudio se facilitó a los grupos para que diesen sus opiniones y no para llevar una política de hechos consumados. Entrando en el análisis del trabajo, el Sr. Poveda encuentra muchas carencias. Falta sincronizar semáforos. Los viernes, con el mercadillo, el corte de tráfico por Fontenay nos obliga a circular por carretera. Por eso es preciso formular alternativas, aceptar sugerencias, resolver el problema de carga y descarga. La moción podría quedar sobre la mesa, a fin de que se dictamine y estudie en comisión, concluye.

El Sr. Maciá, por A.P., afirma que lo único que recuerda es que se le facilitó el estudio elaborado, pero en absoluto se trató el tema en Comisión de Gobernación, ni muchos menos desde hace dos meses. El grupo de A.P. no ha tenido la oportunidad de debatir el asunto en Gobernación ni de formular ninguna sugerencia al respecto.

El Sr. Zaplana ratifica las afirmaciones del Presidente de la Comisión de Gobernación. El asunto fué estudiado amplia y detenidamente por nuestros técnicos.

En quince días, los grupos de la oposición han tenido tiempo más que suficiente para hacer su análisis y presentar sus sugerencias. Si no lo habeis hecho, es porque jugais al perro del hortelano (con perdón de la comparación), es decir, ni comeis ni dejais comer. En conclusión, dice el Sr. Zaplana, la idea elaborada es buena. No cabe duda de que cuando sea conocida, será bien acogida por el pueblo. No es una propuesta personal, sino una solución que el propio Ayuntamiento asume. Replica a la sincronización de los semáforos, al tiempo calculado de cruces, al estudio y experiencia de la propia policia, que ha emitido sus informes, con profundo conocimiento de la realidad. Por todo ello, considera un acierto la solución de direcciones únicas, que mejorarán no sólo el tráfico, sino el problema de déficit de aparcamientos.

Insiste el Sr. Maciá en que no se convocó ninguna Comisión de Gobernación para estudiar la propuesta. Que se permita al grupo de A.P., a todos los grupos municipales, a discutir la idea, a que se aclaren algunas dudas, a que se puedan formular sugerencias, alternativas. En definitiva, a que la idea sea trabajada por todos, para ser realmente asumida por el Ayuntamiento.

El Sr. Asencio subraya la discrepancia entre los dos meses referidos por el Sr. Penalva y el plazo real de quince días que tuvieron los grupos municipales para estudiar la idea. Nada se consultó a la oposición. Marginalmente nos enteramos en un Pleno sobre la Plaza de la Constitución, cuando salió el tema en el debate. Insiste en que la idea apenas hace quince días que se facilitó a A.P.. Se piden alternativas. ¿Es que la moción que se presenta no es una alternativa?. No queremos, sin embargo, ser cerrados. Nuestra alternativa no pasa necesariamente por la exigencia de la empresa, dice el Sr. Asencio. Si se nos dá la oportunidad de discutir el tema y formular las sugerencias procedentes, retiramos la exigencia de la empresa especializada, concluye el Sr. Asencio.

El Sr. Alcalde afirma que parece que hay síntesis.

El Sr. Candela Fuentes manifiesta que en Comisión deberán tenerse en cuenta todas las alternativas y sugerencias de los diferentes grupos.

El Sr. Penalva replica que la pregunta sobre el tema se formuló en el Pleno pasado, o sea, hace ya un mes. Posiblemente algunos miembros de la oposición no estuvieron en algunas reuniones de la Comisión Informativa. Será conveniente tomar nota de las ausencias en lo sucesivo, dice el Sr. Penalva. Insiste que hace dos meses se está estudiando, plano en mano, la solución propuesta, habiéndose dado cuenta en varias ocasiones de su evolución.

El Sr. Poveda, por alusiones, replica que a la Comisión de Gobernación no falta nunca, asiste a tantas como el Ponente, y del tema tuvo noticias tan sólo hace

dos semanas.

Tras lo expuesto, el asunto por unanimidad queda pospuesto, a resultas de su próximo estudio en la Comisión Informativa de Gobernación.

12.5 ASUNTOS DE URGENCIA Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por

Alianza Popular, haciendo uso legal de las facultades que les confieren las disposiciones vigentes, tienen el honor de elevar al Pleno Municipal la siguiente MOCION:-

"Observando que este Ayuntamiento en muchas de sus notificaciones, cuando indica al interesado los recursos pertinentes contra las liquidaciones tributarias practicadas, así como de los actos del Recaudador, se incluye el Recurso Económico-Administrativo ante el tribunal Económico-Administrativo Provincial.- Considerando que la Ley Reguladora de Régimen de Bases Local, en su disposición Transitoria décima dice que pasado un año desde su entrada en vigor no será aplicable a los actos tributarios, el Recurso Económico-Administrativo.- Resultando que dicha situación es perjudicial para la Hacienda Local, al dar lugar a notificaciones defectuosas, que al ser recurridas pueden dar lugar a un retraso en los ingresos, al ser nulas las liquidaciones, y al mismo tiempo perjudican también al administrado, que al hacer uso de un recurso no procedente le alargaría la vía correcta de impugnación, con el consiguiente aumento de gastos.- Es por lo que este Grupo de Concejales proponen al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la adopción del siguiente ACUERDO: Proceder a la revisión de todos los impresos actualmente existentes, con el fin de que todos se ajusten a la normativa en vigor".

El Sr. Asencio defiende la urgencia de la moción apoyándose en los razonamientos de la misma, en su necesidad y evidencia.

El resultado de la votación a favor de la urgencia fué el siguiente:

- Votos afirmativos..... ONCE.-----
 - Votos negativos..... NUEVE.-----
 - No asisten..... UNO.-----
 Total concejales..... VEINTIUNO.

Declarada la urgencia, el Sr. Asencio afirma que no es su pretensión dar una impresión catastofrista. Se alegra de que la Hacienda vaya bien. Que siga recaudando el Sr. Garro y mejorando la gestión económica. Sin embargo subsisten impresos en Recaudación, que circulan por ahí todavía con la notificación defectuosa de citar entre los recursos la reclamación previa al Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ya desaparecido. Que se tome nota de ello. Sencillamente, este es el motivo de la moción: no sólo que se haya mejorado la recaudación, sino que se recaude bien.

El Sr. Garro, sin entrar en el tema de si la cuestión planteada corresponde o no a los funcionarios,



1A6120417

afirma que la normalización de impresos, aparte de ser cuestión de administración interna, es algo que entra en la dinámica diaria. Como ejemplo de esta preocupación muestra varios impresos de liquidación de ingresos, en los que aparecen rectificaciones normales, que se tienen en cuenta en las notificaciones. En otros impresos, al renovarse los stocks de papel almacenado, se van subsanando deficiencias. Por todo ello, considera improcedente la cuestión planteada, que no debió entrar en urgencia.

El Sr. Candela Fuentes afirma que rectificar unos impresos no supone cambiar todo un material, que es costoso. Cree que la urgencia estriba en la necesidad de rectificar, sin que ello implique invalidar todo el almacén de impresos. Concluye afirmando que el tema es sencillo, sin más.

El Sr. Alcalde admite la simplicidad de la cuestión planteada, como problema puramente interno, pero no desde el momento en que se lleva a la prensa diaria y se le da un especial énfasis, que todo lo complica.

El Sr. Asencio ratifica su posición, aunque el Gobierno Municipal no pase por rectificar. Plantea una revisión de impresos, no con ánimo catastrofista, ni mucho menos de persecución. Muestra impresos de Recaudación necesitados de algunos retoques. Y nada más.

El Sr. Garro aclara que en este debate el único que habla de persecución es el Sr. Asencio. Lo único que se pretende demostrar es que desde los cauces normales de la propia Administración se lleva una preocupación sobre el particular, por lo tanto el interés de la moción era innecesario.

El Sr. Asencio puntualiza su petición de que conste en Acta que existen impresos determinados que necesitan subsanación.

Tras lo expuesto, se procede a votar:

| | |
|---|-----------|
| - Votos afirmativos..... | DIEZ.---- |
| - Votos negativos..... | OCHO.---- |
| - Abstenciones(una de ellas es del Alcalde, que se ausenta al final de este debate y es sustituido por el Primer Teniente de Alcalde).... | DOS.----- |
| - Ausencias..... | UNA.----- |
| Total Concejales..... | VEINTIUNO |

La Corporación, por mayoría ACUERDA: Que se revisen los impresos existentes, a fin de que se ajusten a la normativa en vigor.

12.6 ASUNTOS DE URGENCIA Juan Bautista Poveda Coves, como Concejale de este Ayuntamiento, y en nombre del Grupo Municipal I.U., por el procedimiento de urgencia presenta la siguiente moción: "En fecha 29-3-88, en el programa el avispero de Radio Cadena, se dió lectura a una carta que decía ser suscrita por un Guardia Municipal y en cuyo texto se

CLASE 8ª

vertían unas afirmaciones que ponen en tela de juicio, el buen hacer y cumplimiento de sus obligaciones de los funcionarios de este Ayuntamiento, llegando en algunos puntos de su contenido al propio insulto.- Como quiera que desde dicha emisión y a pesar de que en una reunión de la Comisión de Gobernación por parte del Presidente se dijo que haría las oportunas averiguaciones, a fin de ver qué tratamiento se le podía dar al tema y ha transcurrido casi un mes sin que se haya hecho nada al respecto es por lo que proponemos: Que este Pleno decida mandar al Gobierno Municipal para que inicie los oportunos trámites a fin de depurar las posibles responsabilidades tanto civiles como penales si las hubiere en quien corresponda".

El Sr. Poveda defiende la urgencia de la moción, para evitar que cualquier demora deteriore o relaje la situación.

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| - Votos a favor de la urgencia..... | VEINTE.-- |
| - Ausencias..... | UNO.----- |
| Total concejales..... | VEINTIUNO |

El Sr. Penalva manifiesta su disconformidad en la exposición de motivos de esta Moción, que dá por sentada una pasividad al respecto. No es cierto. Se han hecho gestiones sobre el particular, averiguaciones, contactos con los responsables de la Emisora. Porque en un principio, parecía que el escrito del que dice ser un policia local estaba respaldado por una firma. Esta concejalía admite la gravedad de las afirmaciones vertidas contra funcionarios municipales. Pero al advertir la falta de identificación en la autoría del escrito no ha iniciado ningún tipo de actuación preparatoria de expediente disciplinario o denuncia penal.

El Sr. Alcalde ratifica las palabras del ponente de personal, ante la imposibilidad de identificar al autor, para deslindar posibles responsabilidades.

El Sr. Poveda indica que no sabe si el papel estaba o no firmado. Hay unos hechos concretos que atentan a la dignidad de unos funcionarios. La institución poco ha hecho hasta el momento, como réplica o actuación en defensa de la honorabilidad de sus funcionarios, Y sin perjuicio de reconocer plenamente la libertad constitucional de expresión, hay que admitir que esta libertad tiene sus propios límites, en el respeto de la dignidad personal. Y no basta con que se desconozca la identidad del autor de unos hechos, cuando utiliza

vehículos de expresión que sí tienen responsables conocidos. Por ello, independientemente del carácter anónimo o no del escrito, es preciso que el Gobierno Municipal actúe frente a los responsables del vehículo de difusión de tales hechos.

El Sr. Ferrández manifiesta que su grupo acepta la moción, y el Gobierno Municipal averiguará lo que haya y realizarán las actuaciones que, previos los informes jurídicos pertinentes, proceda.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la moción de I.U., delegando en la Comisión de Gobierno y en el Sr. Alcalde, para que previos los informes pertinentes, se inicien las actuaciones y se ejerciten las acciones que proceda, en defensa de la honorabilidad de las personas afectadas por el escrito de "un policia local" no identificado, difundido por Radio Cadena de Crevillente, en la emisión de radio de fecha 29-3-88, programa "El Avispero".

13 RUEGOS Y PREGUNTAS A continuación se dá lectura a una serie de ruegos, formulados por los portavoces de los grupos municipales siguientes:

1. "Los abajo firmantes Concejales de este Ayuntamiento por Alianza Popular, haciendo uso legal de las facultades que les confieren las disposiciones vigentes, presentan al Alcalde-Presidente de la Corporación la siguiente pregunta, de la que desean contestación oral ante el Pleno Ordinario del presente mes de Abril. ¿CUANDO TIENE PREVISTO EL GOBIERNO MUNICIPAL HABILITAR EL LOCAL SITUADO FRENTE AL AYUNTAMIENTO?"

A la pregunta responde el Sr. Ferrández que el local se habilitará cuando se disponga de medios económicos para contratar la obra.

El Sr. Magro, como cuestión de orden, reclama el derecho de réplica ante esta pregunta.

El Sr. Alcalde dice que con el Reglamento en la mano, ello no es posible, aunque se permita con una interpretación generosa, pero recomienda rapidez.

El Sr Magro afirma (con una previa reflexión sobre la necesidad de elaborar el propio Reglamento Municipal), que ni fué satisfactoria la respuesta en su momento ni lo es ahora. Nada se ha avanzado en la respuesta. Se volverá a formular la pregunta en mayo. Pero recuerda que ya en el Pleno de 20-11-87 hubo una modificación de créditos para tal fin. Y a pesar de ello, nada se ha gestionado, sin embargo el alquiler viene devengándose religiosamente desde hace meses.

El Sr. Garro afirma que la transferencia de noviembre, de un millón, fué insuficiente como demostró el informe técnico. Todo queda pendiente del Presupuesto. Puede resolverse en el plazo de quince días.

2."Los abajo firmantes Concejales de este Ayuntamiento por Alianza Popular, haciendo uso legal de las

facultades que les confieren las disposiciones vigentes, presentan al Alcalde-Presidente de la Corporación la siguiente pregunta, de la que desean contestación oral ante el Pleno Ordinario del presente mes de Abril. ¿CUANDO PIENSA EL GOBIERNO MUNICIPAL TRAER UNA SOLUCION DEFINITIVA DEL PROBLEMA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA PARTIDA CACHAPETS?."

Contesta el Sr. Alcalde que próximamente llevará el asunto a una Comisión de Cuentas extraordinaria. Ciñendo un poco más su compromiso, lo sujeta a un plazo aproximado de quince días. Aunque en esa reunión no se compromete a brindar una solución, sino más bien a defender su postura y los motivos que le impulsaron a actuar así.

3. "Los Concejales de Alianza Popular en el Ayuntamiento de Crevillente, visto el escrito de fecha 15-5-87 por el que el Sr. Alcalde traslada al Director del Instituto de Formación Profesional, el Informe Técnico referido a la situación del inmueble en que se ubica el Centro, y en el que se pone de manifiesto el "evidente e inminente" peligro que representa, preguntamos al Sr. Alcalde lo siguiente: 1º.- ¿CUANDO EL ORGANISMO COMPETENTE VA A REALIZAR LAS OBRAS QUE DEN FIN AL ESTADO DE PELIGRO DEL EDIFICIO?.- 2º.- ¿SE ESTA REVISANDO PERIODICAMENTE EL EDIFICIO POR EL SERVICIO TECNICO DEL AYUNTAMIENTO POR VER SI CONTINUA AVANZANDO EL DETERIORO?.- SI FUESE ASI ROGAMOS EL QUE SE NOS FACILITEN DICHS INFORMES".

El Alcalde manifiesta que no puede responder a la primera parte de la pregunta, ya que no es el Ayuntamiento responsable de ese problema, y difícilmente se puede concretar con cierta garantía ningún plazo al respecto. En cuanto a la segunda parte, advierte que los servicios técnicos responsables son los de la propia Conselleria. Cree que los servicios técnicos municipales siguen la situación y estado de la obra. De no ser así se procuraría hacer un seguimiento sobre el particular.

4. Finalmente, el Sr. Mas Santiago, de F.E. y J.O.N.S. solicita formular verbalmente una pregunta, y previa autorización, manifiesta que en un plazo de veinte días, se han sucedido varios ataques vandálicos a Colegios Públicos de este Municipio, tales como el Ramón y Cajal, Primo de Rivera, Miguel Hernández, Mas Magro... ¿QUE MEDIDAS PIENSA ADOPTAR EL GOBIERNO MUNICIPAL, PARA EVITAR QUE ACTOS DE ESTE TIPO SE REITEREN CON HARTA FRECUENCIA EN NUESTRO MUNICIPIO?. Al mismo tiempo, hace una sugerencia: en Valencia se ha puesto en práctica la instalación de alarmas conectadas con la Policía Municipal. Aunque desconoce el costo, lo deja como sugerencia.

El Alcalde contesta que más que vandálicos, se trata de robos. Se toman medidas específicas, aunque la vigilancia nocturna es muy limitada. El tema de las alarmas es importante, pero económicamente prohibitivo. No sólo sería recomendable en Colegios, sino en otras instalaciones municipales. Otras medidas sugeridas, que

dejan mucho que desear desde el punto de vista estético, son el enrejado de ventanas. Otra solución: blindar una puerta de una habitación concreta, donde se guarden aparatos de laboratorio, videos, ordenadores, microscopios, etc.. Conectaremos con los Colegios. Faltan en algunos de esos Colegios mínimas defensas, bien por hallarse en plena Rambla, o por carecer de verjas, etc.

El Sr. Mas aclara que el sistema de alarmas conectadas con la Policia redujo el número de actos de este tipo en un 98%.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintitrés horas cinco minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like 'Sarade', 'Mme', 'Luis P...', and 'Magro'.



1A6120418

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA EL DIA 31 DE MAYO DE 1.988 LAS 19 HORAS.

PRESIDENCIA En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de --- Crevillente, siendo las diecinueve horas del -- dia treinta y uno de ma yo de mil novecientos ochenta y ocho, se reunió en primera convoca toria citada al efecto, la Corporación Municipi-- pal en Pleno de este -- Ayuntamiento, bajo la -- Presidencia de su títu lar Don Francisco Llo-- pis Sempere, con los -- Concejales Don César -- Augusto Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana-- Belén, Don Ignacio F.-- Candela Fuentes, Don -- Juan Ferrández Galipien so, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Ma-- nuel Garro Belén, Don --

SECRETARIO CORPORACION Diego Mas Botella, Doña DON ANDRES CALVO GUARDIOLA Carmen Ferrández Martí-- nez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Doña Maria Angeles Mas Alonso, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan B. Poveda Coves, Don José A. Ferrández Ruiz Don Francisco Maciá Mas y Don Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

No asiste Don Francisco Magro Espí. Abierta la sesión de orden de la Presidencia, pro-- Abierta la sesión de orden de la Presidencia, pro--

cedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Or-- den del Día de la presente.----- I LECTURA Y APROBACION SI PRO-- LEIDOS BORRADOR ACTA Y - CEDE BORRADOR ACTA Y EXTRACTO- Extracto de Acuerdos de- ACUERDOS SESION ANTERIOR.----- la sesión anterior, se - aprobaron por unanimi--

dad.-----
 2 CORRESPONDENCIA Y DISPO- Quedó enterado el Pleno de
 SICIONES OFICIALES.----- escrito del Decano del ---
 ----- Ilustre Colegio Provincial
 de Abogados de Alicante por el que traslada acuerdo de
 la Junta de Gobierno del mismo, sobre la posible
 supresión del Tribunal Económico Administrativo
 Provincial de Alicante.-----

Igualmente conoció el Pleno de la Circular de la
 Federación Española de Municipios y Provincias, de
 concursos de traslados para provisión definitiva de
 puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios
 de Administración Local con habilitación de carácter
 nacional, disponiendo su pase a Comisión de Gobernación, -
 Seguidamente, se dió lectura a diversas
 disposiciones publicadas en el B.O.P. y Diario Oficial
 de la Generalitat Valenciana, que seguidamente se
 transcriben:-----

Publicaciones B.O.P.
 -Número 104 de 30 de abril. R.D. 407/88 de 22 de abril
 por el que se regula la Orden Civil de la Solidaridad
 Social.-----

-Número 108 de 5 de mayo. Ley Orgánica 2/88 de 3 de mayo
 reguladora de la publicidad electoral en emisoras de
 televisión privada.-----

-Número 109 de 6 de mayo. Orden de 3 de mayo de 1988 por
 la que se dictan normas para la elección de órganos
 unipersonales de gobierno en Centros públicos.-----

-Número 115. Ley Orgánica 3/1988 de 25 de mayo, de
 reforma del Código Penal.-----

-Ley Orgánica 4/1988 de Reforma de la Ley de
 Enjuiciamiento Criminal.-----

Diario Oficial de la Generalitat Valenciana
 -Número 813. Orden de 23 de marzo de 1988 del Conseller
 de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la
 Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entes
 Locales para obras urgentes en materia de abastecimiento
 de agua, saneamiento y defensa contra avenidas.-----

-Número 813. Orden de 19 de abril, de la Conselleria de
 Sanidad y Consumo por la que se regula la concesión
 durante el ejercicio 1988 de subvenciones a Asociaciones
 de Consumidores y Usuarios.-----

-Número 815. Decreto 57/88 de 25 de abril del Consell de
 la Generalitat Valenciana sobre medidas de fomento al
 empleo.-----

-Número 819. Orden de 26 de abril por la que se
 desarrolla el Decreto 31/1988 de 21 de marzo en relación
 on el art. 23 de la Ley de Presupuestos para 1988.-----

-Número 821. Orden de 3 de mayo de la Conselleria de
 Trabajo y Seguridad Social por la que se instrumentan
 medidas destinadas a paliar el desempleo agrícola.-----

-Número 821. Orden de 3 de mayo de la Conselleria de
 Trabajo y Seguridad Social por la que se instrumentan
 medidas para fomento del empleo juvenil.-----

Orden de 3 de mayo de la Conselleria de Trabajo

Seguridad Social por la que se establecen medidas de
 apoyo a la Formación Profesional Ocupacional.-----
 -Número 825. Decreto 71/88 de 9 de mayo del Consell de
 la G.V. por el que se crea el Servicio de Gestión del
 Fondo Europeo para el Desarrollo Regional.-----

Orden de 13 de abril del Conseller de Obras
 Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se regulan
 las subvenciones para la elaboración de planeamiento y
 proyectos urbanísticos.-----

-Número 828. Decreto 68/88 de 9 de mayo del Consell de
 la G.V. por el que se establecen ayudas económicas
 directas para la financiación de actuaciones protegibles
 en materia de vivienda.-----

Orden de 1 de marzo de la Conselleria de Cultura,
 Educación y Ciencia por la que se convoca concurso
 público para la concesión de ayudas a los ayuntamientos
 que mantienen Gabinetes Psicopedagógicos Escolares
 Municipales o mancomunados, homologados o autorizados.--

3 DANDO CUENTA DECRETOS Seguidamente quedó enterado-
 ALCALDIA.----- el Pleno de las Resolucio---
 ----- nes de Alcaldia dictadas ---
 desde la última sesión ordinaria de Pleno, a saber:-----

- Aplicación nuevo sistema retributivo a funcionarios.--

- Bajas diversos padrones municipales.-----

- Liquidaciones de distintos impuestos y servicios
 municipales.-----

- Ordenes de derribo o rehabilitación por estado de
 peligrosidad de inmueble.-----

- Concesión y denegación de distintas licencias de obras
 - Autorización para celebrar carreras de caballos y
 tiradas de palomos.-----

- Aprobación Cédulas Urbanísticas.-----

- Autorizaciones solicitudes agua.-----

- Decretos nómina funcionarios.-----

4 APROBACION DEFINITIVA Aprobado por el Pleno Munici-
 PROYECTO TECNICO REFOR- pal en sesión celebrada el --
 MADO CIUDAD DEPORTIVA - pasado 29 de marzo, con ca-
 ----- rácter inicial, el Proyecto -
 Técnico Reformado de la Ciudad Deportiva Sur-Realengo, y
 Resultando haberse expuesto al público la misma, con
 inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la
 Provincia número 90/88 de 22 de abril, sin que durante
 el plazo de un mes concedido al efecto, se hayan
 formulado escritos o alegaciones contra el mismo, el
 Pleno por mayoría absoluta, con el voto en contra de los
 Grupos Municipales de A.P. y F.E. y J.O.N.S., adoptó el
 siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlo definitivamente.-----

5 APROBACION INICIAL DEL Redactado por iniciativa pri-
 ESTUDIO DE DETALLE SOLI- vada el Estudio de Detalle de
 CITADO POR PLANOR, S.A.--- la manzana delimitada por -
 ----- Stma. Trinidad- Avda- de Ma-
 drid hasta puente Rambla y la propia Rambla, el cual ha
 sido informado por la Sección Técnica y Servicios
 Jurídicos de este Ayuntamiento, visto el Dictamen

emitido al respecto por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----
 PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle redactado por D. Antonio J. Serrano Brú, a instancias de Planor, S.A., referido a solar sito en c/ Stma.Trinidad-Avda. Madrid-Rambla de esta población.----
 SEGUNDO.- Abrir un trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Información por plazo de quince días, debiéndose notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados.-----

TERCERO.- Se deberá notificar el presente al peticionario.-----

6 COMPROMISO COMPLEMENTARIO Dada cuenta escrito del --
 SOLICITADO POR BANCO DE CRE Banco de Crédito Local de --
 DITO LOCAL DE ESPAÑA.---- España, por el que nos in-
 ----- dica que para los presta-
 mos que nos otorgaron y se afectaron de un modo especial los ingresos que produjesen la Contribución Territorial Urbana, la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y la Contribución Territorial Rústica, y que en una de las cláusulas de los contratos suscritos se hacia constar expresamente que dichos ingresos se satisfarán al Banco por la Delegación de Hacienda, y Resultando que este Ayuntamiento ha establecido un convenio con la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el Pleno, por unanimidad, y con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Facultar al Banco de Crédito Local de España a percibir directamente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, las cantidades que sean recaudadas por la misma procedentes de los recursos afectados en garantía especial.-----

7.1 RATIFICANDO ACUERDO Visto el acuerdo adoptado --
 C.GOBIERNO DE 26-4-88, - por la Comisión Municipal de
 SOBRE ENAJENACION PARCE- Gobierno de 26 de abril ppdo
 LAS.----- sobre enajenación parcela no
 ----- utilizable en calle Llorens,
 espaldas al número 59 de la calle Virgen de la Salud, so-
 licitada por Don José Juan Mas, y adjudicada al mismo, -
 en la sesión de referencia, a su vista, el Pleno, por
 unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el acuerdo en todos sus extremos.-----

7.2 RATIFICANDO ACUERDO Dada cuenta acuerdo adoptado --
 C.GOBIERNO DE 26-4-88, - por la Comisión de Gobierno-
 SOBRE ENAJENACION PARCE- el 26 de abril ppdo. sobre -
 LAS.----- adjudicacion parcela no uti-
 ----- lizable, sita en c/ Llorens,
 espaldas a finca sita en calle Virgen de la Salud, 58, -
 formulada por Don Francisco Candela Candela, adjudicada
 al mismo en la sesión indicada, y a su vista, el Pleno
 por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el acuerdo de la C.M.de Gobierno en todos sus extremos.-----



1A6120419

CLASE 8ª

8 MODIFICACION DEL SENTIDO A continuacion se dá cuen-
 DE CIRCULACION EN DETERMI- ta del dictamen de la Comi-
 NADAS VIAS DE LA POBLACION sión Informativa de Gober-
 ----- nación, de 4-5-88, cuyo --
 texto dice así:-----

"DICTAMEN: Dada cuenta proyecto que presenta el Sr. Concej. Ponente de Tráfico, por el que propone la modificación en el sentido de circulación de determinadas vias públicas, argumentando la necesidad de tal modificación desde la mayor fluidez que se obtendria en el tráfico rodado, así como la mayor obtención de zonas de aparcamiento.- En términos generales tales modificaciones afectan a las calles San Sebastian y Santísima Trinidad que se proyectan en una sola dirección, sentido de bajada hacia Puertas de Orihuela.- Por los Sres. miembros de la Comisión se manifiesta: Don Bautista Poveda: No se halla de acuerdo con el proyecto que se presenta. Las vias que se pretenden direccionar en un solo sentido estima que por su anchura pueden mantener la doble circulación.- Opina que se debe entrar en una política rigurosa en el tema de aparcamientos en doble fila y en aquellos que de manera efectiva constituyen obstrucción de tráfico, desarrollando una eficaz vigilancia.- Igualmente estima que se debe proceder a un estudio racionalizado de horas autorizables para carga y descarga de mercancías, que en todo caso deberá prohibirse en horas punta de circulación.- Don Francisco Maciá: Se halla inicialmente conforme con la propuesta del Sr. Ponente, siempre y cuando la previsión inicial para la prolongación de la c/ San Sebastian (tramo de Cuesta del Calvario) se mantenga en dos direcciones.- En todo caso considera además que la puesta en marcha del proyecto se debe considerar con carácter de provisionalidad durante un plazo de uno o dos meses, durante el cual se deberá hacer un seguimiento exhaustivo que proporcione aspectos positivos y negativos de la medida, a través de los informes pertinentes.- Don Bienvenido Zaplana: Considera el proyecto que como Ponente presenta como el más idóneo y conveniente y acepta en principio la oportunidad de la provisionalidad que apunta el Sr. Maciá, así como el resto de sus insinuaciones.- En absoluto acepta los razonamientos del Sr. Poveda, por cuanto ello supondría disponer de una plantilla de personal adecuada. En definitiva carecemos de personal que pueda ejercer una vigilancia que resulte operativa.- Don Manuel Penalva: Conforme con el proyecto y su provisionalidad con el

matiz de la doble circulación inicial para la Cuesta del Calvario. Abundando en la necesidad de que de forma periódica se eleve informe por la Jefatura de la Policía, sobre la posible problemática que el tema pueda ir planteando, todo ello con independencia de hacer un seguimiento que nos ofrezca la oportunidad de limitar convenientemente los tiempos u horarios de carga y descarga de mercancías en el interior de la población.- Considerando lo indicado por el Sr. Maciá, ante la problemática que puede plantear el viernes, día de Mercado, y dentro del período provisional de la medida, se pondera la oportunidad de dar acceso a Avda. San Vicente Ferrer desde calle Santa Maria de la Cabeza, o por c/ Jaime Balmes.- Tras lo expuesto por los miembros asistentes y considerando la identidad de pareceres que sobre el particular mantienen los Sres. Maciá, Zaplana y Penalva, se acuerda proponer al Ayuntamiento se adopte el siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar el Proyecto que presenta el Concejal Ponente de Tráfico, por el que se modifica el sentido de circulación de las calles San Sebastian y Trinidad, con la modificación que implica el que el tramo de la Cuesta del Calvario mantenga dos direcciones.- SEGUNDO.- Considerar la puesta en marcha del proyecto con una provisionalidad de dos meses, durante cuyo plazo deberán producirse informes periódicos por la Jefatura de la Policía Local sobre los aspectos positivos y negativos observados en relación con las modificaciones que implica dicho proyecto".-----

Se somete el asunto a deliberación, con las siguientes intervenciones: El Sr. Zaplana afirma que, transcurridos más de quince días sin que la oposición presentase una alternativa a la propuesta, ha sido al final aceptada ésta por una parte de la oposición, admitiéndose la doble dirección sugerida por el Sr. Maciá. Se alegó que la propuesta tendría inconvenientes los viernes de mercadillo, pero se ha estudiado una solución para evitar la salida a carretera, en sustitución de la Avda. de Madrid. Explica el itinerario sustitutivo. Durante dos semanas se ha experimentado, demostrando su factibilidad. Por lo tanto, el Ponente insiste en que se ponga en marcha el proyecto, con carácter provisional durante dos meses, y conforme a las observaciones que nos facilite la policía, subsanaremos y retocaremos lo que sea conveniente, concluye el Sr. Zaplana. Su puesta en funcionamiento debe ir precedida por una información previa, a través de la radio.-----

El Sr. Poveda ratifica lo afirmado en la Comisión Informativa. Sólo desea matizar que sí que presentó I.U. alternativas, pues la doble dirección es factible, si se regula el aparcamiento y la carga y descarga. Que no se alegue problemas de plantilla con la carga y descarga, porque ello no compensa el deterioro y el incremento de problemas circulatorios y trastornos que tal propuesta provocará. Esas con nuestras alternativas, concluye el Sr. Poveda.-----

El Sr. Asencio afirma que el grupo municipal de A.P. formuló una moción al respecto. Y como prueba de buena voluntad retiró la Moción y aceptó que no se encomendase el proyecto a una empresa especializada. Con los retoques sugeridos por el Sr. Maciá y dado el carácter provisional de la propuesta, concluye el Sr. Asencio, el grupo de A.P. aceptará lo dictaminado.-----

El Sr. Mas Santiago, de F.E. y J.O.N.S., acepta en principio los términos del dictamen. Pero formula una pregunta al Concejal Ponente, sobre los camiones que suben a la sierra, a las cerámicas, ¿por dónde circularán?-----

El Sr. Penalva ratifica lo afirmado por el Ponente. El proyecto ha sido siempre abierto a toda sugerencia. Por eso se aceptó la rectificación formulada por el Sr. Maciá. En cuanto a la salida a carretera, por el corte de los viernes de la Avda. de Madrid, se ha experimentado satisfactoriamente con soluciones alternativas bastante aceptables. Finalmente, concluye el Sr. Penalva, esperamos del Jefe de la Policía que nos informe periódicamente de los problemas que surjan.-----

Pone fin al debate el Ponente, Concejal Sr. Zaplana, contestando la pregunta del Sr. Mas Santiago sobre la circulación de camiones, por el siguiente itinerario: De Avda. de Madrid a Salitre, Corazón de Jesús, Blasco Ibáñez, LLavador, que harán el circuito al contrario que en la actualidad.-----

Se procede a votar la propuesta, en los términos del dictamen:-----

| | |
|------------------------|-------------|
| Votos afirmativos..... | DIECISEIS.- |
| Votos negativos..... | CUATRO.---- |
| Abstenciones..... | -- |
| Ausencias..... | UNA.----- |
| Total miembros..... | VEINTIUNO.- |

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta suficiente y sobrada, ACUERDA:-----

Aprobar el proyecto de circulación formulado por el Concejal de Tráfico en los términos y con las rectificaciones que se indican en el dictamen transcrito ut supra.-----

9 COMPROMISO DE MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.M.O., A continuación se da lectura del dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras, SAN CAYETANO.----- cuyo texto dice así:-----

"Vista la petición de la Parroquia de San Cayetano, de fecha 21-1-88, completada con un compromiso compensatorio metro a metro, con cargo a parcela de su propiedad, de fecha 26-5-88. Visto así mismo el informe de la Oficina Técnica de 23-5-88. Y el del jurídico, en el sentido de que antes de la aprobación inicial de la modificación del PGMO que se propone, garantice la Parroquia la compensación efectiva de la zona verde, con cargo a la parcela donada. Tras lo



1A6120420

expuesto, y teniendo en cuenta los antecedentes del caso, se propone al Pleno la aceptación de lo solicitado, debiendo sin más demoras iniciarse las actuaciones pertinentes para que antes de terminar el mes de junio se tramite la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación en el sentido de cambiar la actual ubicación del terreno destinado a culto por otra parcela, actualmente calificada de zona verde, de modo que no sufra merma alguna ninguno de los usos que se modifiquen, debiendo garantizarse el compromiso compensatorio metro a metro, con cargo a la parcela propiedad del Obispado. Ello, sin perjuicio de que en el mismo expediente de modificaciones puntuales del PGMO, se introduzcan otros cambios cuya voluntad esté claramente perfilada y que no ocasionen mayores demoras o aplazamientos a la propuesta básica del presente dictamen. Por lo tanto, para el Pleno final de mes de junio deberá presentarse con dictamen favorable el correspondiente proyecto de modificaciones puntuales que redacte la Oficina Técnica, entre las que necesariamente deberá incluirse la de la nueva ubicación de la Iglesia de San Cayetano".-----

Explica el Sr. Ferrández con detalle las gestiones hechas para alcanzar la propuesta que queda formulada.--

El Sr. Carreres mantiene su postura de que la sensibilidad de I.U. por el tema exige una garantía sólida de la zona verde. En cuanto al plazo de un mes para iniciar la modificación puntual, no descarta la posibilidad de incluir otros temas si son factibles y tienen la aceptación clara de todos los grupos.-----

El Sr. Asencio se manifiesta satisfecho, porque este tema se impulsó desde una moción de A.P., aunque se logre con el retraso de un mes. Aunque el dictamen no lo refleje, el plazo de un mes se fijó a instancia de A.P., para evitar que la excusa de incluir otros temas puntuales en la modificación, demorase la cuestión innecesariamente.-----

El Sr. Mas Santiago manifiesta la abstención de F.E. y J.,O.N.S., y sin poner en dudas la buena intencionalidad de todos los que han intervenido en esta propuesta, no es fácil renunciar a ciertas comparaciones con otras situaciones análogas, hoy por hoy irresolutas.-----

El Sr. Zaplana afirma que antes de dar un paso en firme en esta petición, habría que analizar otras modificaciones puntuales pendientes. Si no somos capaces de acometer la solución conjunta de todo lo solicitado, seremos injustos.-----

El Sr. Ferrández afirma que el tema de la Iglesia sufrió demoras, porque habría que buscar alternativas que evitasen la pérdida de zona verde.-----

El Sr. Mira manifiesta que está consciente de que toda modificación puntual del Plan General es compleja. Si procedimentalmente es complicada, políticamente puede resultar muy problemático aprobar una modificación

CLASE 8ª

puntual que incluya en el mismo saco una variedad de temas dispersos. Por ello, aunque aceptamos su posible inclusión, fijamos un plazo tope de un mes para que se tramite la cuestión planteada por la Parroquia de San Cayetano, con independencia de las posibles dificultades que puedan suscitar otros planteamientos no tan claros.-

El Sr. Alcalde afirma que no es bueno abusar de las modificaciones puntuales, en momentos como el presente, en que llegamos al ecuador del período de ocho años dado al Plan vigente. Mas que modificaciones puntuales, cabe preguntarse por la revisión del Plan. Lo que por supuesto no implica renuncia a su filosofía y objetivos consustanciales. En cuanto a los que se atormenten en posibles decisiones discriminatorias, recuerda que las modificaciones de plan son decisiones voluntarias del Ayuntamiento, no respuestas obligadas y regladas a peticiones particulares. Si el Ayuntamiento considera que en una modificación puntual solicitada no se perjudica el interés público, sino al contrario, se mejora la modificación que se acomete. Y estas decisiones políticas no son discriminatorias.-----

Se procede a votar seguidamente:-----

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| Votos afirmativos al dictamen.... | DIECIOCHO.-- |
| Abstenciones..... | DOS.----- |
| Ausencias..... | UNA.----- |
| Total miembros corporación.... | VEINTIUNO.-- |

Por todo lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta, ACUERDA:-----

Ratificar la propuesta del dictamen transcrito ut supra en todos sus términos.-----

10 CUENTA GENERAL DE -- Seguidamente, se dá lectura - RECAUDACION AÑO 1.987.-- del informe de Depositaria, - ----- referido a la Cuenta Anual de Recaudación Municipal, durante el ejercicio de 1.987, cuyo texto dice así:-----

"El Depositario de Fondos de este Ayuntamiento, que suscribe, recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, correspondiente al ejercicio económico de 1.987 y formuladas por Don Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno, lo que sigue: PRIMERO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con sus correspondientes del libro de Cuentas Corrientes de Recaudación obrantes en la Depositaria de Fondos.- SEGUNDO.- Por la Comisión liquidadora nombrada para

esta Cuenta se ha efectuado el recuento y comprobación de los valores pendientes al 31-12-87, que resultan de plena conformidad según informe unido a este expediente.- TERCERO.- Del examen de los Estados componentes de las cuentas se obtiene el siguiente :----

R E S U M E N

VOLUNTARIA

CARGO

| | |
|---|-------------|
| Valores pendientes cobro al 31-12-86... | 18.615.860 |
| Cargos valores durante el ejercicio.... | 177.931.397 |
| Total cargo..... | 196.557.257 |

DATA

| | |
|---|-------------|
| Ingresos realizados en el ejercicio.... | 147.601.163 |
| Bajas..... | 4.896.078 |
| Valores pasados a ejecutiva..... | 30.541.550 |
| Valores pendientes de cobro..... | 13.518.466 |
| Total data..... | 196.557.257 |

EJECUTIVA

CARGO

| | |
|---|-------------|
| Valores pdtes.cobro al 31-12-86(Certif.) | 28.009.959 |
| Valores pdtes.cobro al 31-12-86(Recibos) | 42.708.331 |
| Cargos en el ejercicio por recibos..... | 33.007.860 |
| Cargos en el ejercicio por certificaciones. | 13.459.774 |
| Total cargo..... | 117.185.914 |

DATA

| | |
|--|-------------|
| Ingresos realizados ejercicio (recibos)... | 26.843.456 |
| Ingresos realizados ejercicio (certific.) | 10.478.499 |
| Bajas por recibos..... | 1.263.790 |
| Bajas por certificaciones..... | 590.010 |
| Valores pdtes.cobro de recibos..... | 47.579.774 |
| Valores pdtes.cobro certificaciones..... | 30.401.224 |
| Saldo deudor por recibos..... | 29.171 |
| Total data..... | 117.185.914 |

CUARTO.- De acuerdo con las bases que rigen los contratos del Servicio de Recaucación vigentes, el cargo e ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:----

CARGO COMPUTABLE

| | |
|--|-------------|
| Total cargo..... | 196.557.257 |
| Valores anulados Voluntaria... 4.896.078 | |
| Valores Voluntaria 31-12-86...10.175.377 | 15.171.455 |
| Cargo computable..... | 181.385.802 |

INGRESOS COMPUTABLES

| | |
|-------------------------------|-------------|
| Ingresos en el ejercicio..... | 147.601.163 |
| Ingresos computables..... | 147.601.163 |

PORCENTAJE DE COBRANZA

$147.601.163 \times 100 = 81,38\%$

181.385.802

QUINTO.- El 81,38% obtenido, de acuerdo con las bases correspondientes de los contratos en vigor, determina el DOS Y MEDIO POR CIENTO de Premio de Cobranza sobre lo ingresado en Voluntaria que se eleva a 147.601.163 pesetas que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 3.690.030 pesetas, por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 1.987.- SEXTO.- La base sexta de las que rigen para la regulación de la cobranza de los valores de agua potable y el acuerdo a este respecto de la Comisión Municipal Permanente, establecen un Premio de Cobranza adicional, por gastos de cobro domiciliario consistente en el 1,75% de lo recaudado a domicilio por los conceptos de tasas por suministro de agua, recogida de basura, alcantarillado y estación depuradora.- En estadillo que queda incorporado al expediente constan los cálculos efectuados a tal fin y que determinan un Premio Adicional de 398.601 pesetas.- SEPTIMO.- En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal. En atención a la citada base, procede el abono del 10% de la suma recaudada e ingresada por valores de los grupos primero y segundo, que se eleva a 3.267.043 pesetas. y el 8% del grupo tercero que se eleva a 93.380 pesetas.- OCTAVO.- Los saldos acredores y deudores determinados en la cuenta del año 1.985 y no incorporados a la cuenta de 1.986 ni a la de 1.987, así como los saldos deudores producidos en la cuenta de Ejecutiva de 1.987 por importe de 29.171 pesetas, deberán ser ineludiblemente incorporados a la cuenta a rendir por el actual ejercicio de 1.988.- NOVENO.- Se consideran procedentes las declaraciones de perjuicio de valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que ascienden a las cifras siguientes: Valores por 13.434.539 pesetas perjudicados de Primer Grado por hallarse pendientes de data habiendo sido cargados en el ejercicio de 1.985.- Valores por 7.790.976 pesetas perjudicados de Segundo Grado como pendientes de data habiendo sido cargados en el ejercicio de 1.984 y habérsele declarado el perjuicio de Primer Grado al aprobarse la cuenta de 1.986.- DECIMO.- Con motivo de la rendición de la Cuenta de Recaudación de los años 1.985 y 1.986 se presentaron por el Recaudador relaciones de valores pendientes al finalizar dicho ejercicio, comprensivas de aquellos cargados en los años 1.980 y anteriores y 1.981 respectivamente, para los cuales podían haber transcurrido cinco años en poder de la Recaudación y en los cuales se significaba su no prescripción por actos administrativos reglamentarios, cuyas fechas se consignaban.- Estudiadas dichas relaciones, se viene en conocimiento la existencia de algunos de dichos valores con interrupción de



1A6120421

prescripción en el año 1.982, los cuales deben considerarse presuntamente prescritos al 31 de diciembre de 1.987.- Por consiguiente en virtud de lo prevenido en el art. 202 apartado 1.C.) del vigente Reglamento de Recaudación se deberá por la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes a partir de la aprobación de esta Cuenta, iniciar el expediente de tercer grado de responsabilidad, formulando al Recaudador el pertinente pliego de cargo.- DECIMO PRIMERO.- Se presenta por el Recaudador y queda unida al expediente de esta cuenta, la relación de valores pendientes de cobro en 31 de diciembre de 1.987, correspondientes al año 1.982 con indicación de los actos administrativos y fechas a partir de las cuales se han de computar los cinco años que hubieran determinado la posible prescripción en final del ejercicio de 1.987; estas fechas indicadas habrán de ser tenidas en cuenta en los expedientes de aprobación de ejercicios venideros para fijar en su caso los oportunos perjuicios de tercer grado".

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 1.987, que asciende tanto en el Cargo como en la Data a 196.557.257 pesetas en Voluntaria y a 117.185.924 pesetas en período ejecutivo.

SEGUNDO.- Abonar al Recaudador la cantidad de 3.690.030 pesetas por el premio de Cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 2,50 por ciento de la recaudación en dicho período.

TERCERO.- Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por mayor agilidad la cantidad del 10% s/ suma recaudada por ejercicios de los Grupos 1º y 2º. (32.670.433) es decir 3.267.043 pesetas y 8% s/ lo recaudado por ejercicio del grupo 3º. (1.167.246) o sea 93.380 pesetas.

CUARTO.- Abonar al Recaudador por Premio Adicional por gastos de cobro a domicilio por las Tasas de aguas, basuras, alcantarillado y estación depuradora la cantidad de 398.601 pesetas.

QUINTO.- Declarar el Perjuicio de Valores y Responsabilidad de Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 1.985 que ascienden a 13.434.539 pesetas con expresa notificación al Recaudador Don Francisco Mas Sierra.

SEXTO.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores pendientes de cobro que fueron cargados en 1.984 y a los que se les declaró el Perjuicio de Primer Grado al aprobarse la Cuenta de Recaudación de 1.986. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 7.790.076 pesetas, deberá el Recaudador efectuar el depósito del diez por ciento de dicha cantidad, es decir, 779.098 pesetas.

SEPTIMO.- Iniciar por la Tesorería Municipal, en

CLASE 8ª

atención a lo reseñado en el punto 10º de este informe y de acuerdo con lo ordenado en el art. 202, 1-C del Reglamento General de Recaudación en el plazo de un mes al expediente de tercer grado de responsabilidad, formulando al Recaudador Pliego de cargo por el presunto perjuicio de los valores comprendidos en las relaciones citadas en dicho punto.

11.1 APROBACIONES DEFINITIVAS: A) CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO AÑO 1.987. Dada cuenta del expediente tramitado por la Intervención Municipal, relativo a la Cuenta Anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, referida al

ejercicio de 1.987, que fué informada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobierno el 29 de marzo ppdo. y, RESULTANDO haberse publicado Edicto en el B.O.P. número 83/88 de 13 de abril, sin que durante el plazo reglamentario de exposición pública no se formularan reclamaciones contra la misma, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-

Aprobarla definitivamente con una existencia en Metálico de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS DIECINUEVE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS; y en Valores de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS, según RESUMEN:-

| | METALICO | VALORES | TOTAL |
|---------------------------|-------------|-------------|-------------|
| -Existencia anterior..... | 29.450.969 | 46.128.221 | 75.579.190 |
| -Ingresos reales..... | 364.539.925 | 207.660.697 | 572.200.622 |
| SUMA..... | 393.990.894 | 253.788.918 | 647.779.812 |
| -Pagos realizados..... | 309.471.609 | 202.169.067 | 511.640.676 |
| EXISTENCIA.... | 84.519.185 | 51.619.851 | 136.139.136 |

11.2 APROBACIONES DEFINITIVAS: B) CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO AÑO 1.987. Dada cuenta del expediente tramitado por la Intervención Municipal, relativo a la Cuenta General del Presupuesto de 1.987, que fué informada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobierno el 29 de marzo ppdo. y, RESULTANDO haberse publicado Edicto en el B.O.P.

número 83/88 de 13 de abril, sin que durante el plazo reglamentario de exposición pública no se formularan reclamaciones contra la misma, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarla definitivamente con un superavit de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS, que resultan de la siguiente liquidación:-----

| | |
|-------------------------------------|--------------------|
| -Existencia en Caja al 31-12-87.... | 49.128.527 Ptas.- |
| -Restos por cobrar en igual fecha.. | 384.902.351 Ptas.- |
| Sumas..... | 434.030.878 Ptas.- |
| -Restos por pagar en igual fecha... | 428.202.526 Ptas.- |
| SUPERAVIT..... | 5.828.352 Ptas.- |

11.3 APROBACIONES DEFINITIVAS: C) CUENTA GENERAL-- Dada cuenta del expediente tramitado por la Intervención Municipal, relativo a SIONES AÑO 1.987.----- la Cuenta General del Presu-

----- puesto de Inversiones del ejercicio de 1.987, que fué informada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobierno el 29 de marzo ppdo.-- y, RESULTANDO haberse publicado Edicto en el B.O.P. número 83/88 de 13 de abril, sin que durante el plazo reglamentario de exposición pública no se formularan reclamaciones contra la misma, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarla definitivamente con un Superavit de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUNA MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS, que resultan de la siguiente liquidación:-----

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| -Existencia en Caja al 31-12-87.... | 28.845.349 Ptas |
| -Restos por cobrar en igual fecha.. | 58.037.122 Ptas |
| Sumas..... | 86.882.471 Ptas |
| -Restos por pagar en igual fecha... | 82.761.021 Ptas |
| SUPERAVIT..... | 4.121.450 Ptas |

11.4 APROBACIONES DEFINITIVAS: D) CUENTA GENERAL-- Dada cuenta del expediente tramitado por la Intervención Municipal, relativo a TRIMONIO AÑO 1.987.----- la Cuenta General de Admi-

----- nistración del Patrimonio, ejercicio de 1.987, que fué informada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobierno el 29 de marzo ppdo.-- y, RESULTANDO haberse publicado Edicto en el B.O.P. número 83/88 de 13 de abril, sin que durante el plazo reglamentario de exposición pública no se formularan reclamaciones contra la misma, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarla definitivamente con una diferencia entre el Activo y Pasivo de TRESCIENTAS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS OCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS, según detalle:-----

| | |
|--------------------|-----------------------|
| - A C T I V O..... | 728.297.384 Pesetas.- |
| - P A S I V O..... | 367.088.739 Pesetas.- |
| DIFERENCIA..... | 361.208.645 Pesetas.- |

12 SERVICIOS ESPECIALES: Vistas las propuestas-dicta-GRATIFICACIONES A FUNCIO- men de la Comisión de Gober- NARIOS.----- nación, en relación con la -

----- realización de diversos tra- trabajos en Servicios Especiales de los funcionarios que al pié del presente se detallan, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno acordó aprobar las siguientes gratificaciones:-----

A Doña Asunción Gallardo Molina, Doña Josefa Quesada Galvañ, Doña Concepción Sierra Durán y Doña Encarnación Alfonso Giménez, CATORCE MIL SETECIENTAS CUARENTA PESETAS a cada una de ellas.-----

A Don Angel Salcedo Torres, SIETE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS.-----

A Don José Navarro Hurtado, TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS.-----

A Don David Navarro Latorre, CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS.-----

A Don Luis Belmonte Belmonte, DIECISEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS.-----

A Don Pablo Gil Adsuar, VEINTIUNA MIL CUATROCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS.-----

A Don Jacinto Navarro Cortés, MIL CIENTO OCHENTA PESETAS.-----

Todo ello, según informes emitidos por los correspondientes Servicios Municipales, de los que dependen en cada caso los funcionarios antedichos.-----

Trasládese a las oficinas económicas para su diligenciamiento.-----

13 AMPLIACION DEL SERVI- A continuación se dá lectura CIO DE RECOGIDA DE BASURAS al dictamen de la Comisión- Municipal de Sanidad y Servi- cios Sociales, por el que se propone al Pleno la aprobación de ampliación del personal del servicio de recogida de basuras, con el incremento de tres personas, dos para el servicio nocturno y una para el diurno, lo que supondría un aumento del coste de dicho servicio en CINCO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNA PESETAS, manifestándose en dicho dictamen por el Concejal Sr. Poveda que manifestaría su opinión al respecto en la deliberación del asunto por el Pleno de la Corporación. Tras la renuncia de dicho Concejal a explicar la opinión indicada, el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Asumir el dictamen en sus propios términos.---

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para negociar con la Empresa Contratista la citada ampliación del Servicio.---

TERCERO.- Requerir a Intervención para que instrumente los suplementos necesarios para financiar el mayor costo que se eleva a la cifra de CINCO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNA PESETAS.-----

14.1 DANDO CUENTA SUBVEN- Dada lectura de escrito de -
 CIONES PARA SU ACEPTACION. la Conselleria de Treball i
 ----- Seguritat Social de la Gene-
 ralitat Valenciana, por el que se nos comunica la
 concesión de subvención por importe de CUATRO MILLONES
 DE PESETAS (4.000.000) para reforma y/o equipamiento en
 dependencias de Servicios Sociales, s/ Resolución número
 111/88 de 14 de abril, y a su vista, el Pleno por
 unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aceptar la subvención indicada, para los fines que
 se concede.-----

14.2 DANDO CUENTA SUBVEN- Dada lectura de escrito de -
 CIONES PARA SU ACEPTACION. la Conselleria de Cultura, -
 ----- Educació i Ciencia de la Ge-
 neralitat Valenciana, por el que se nos comunica la
 concesión de subvención por importe de SEISCIENTAS MIL-
 PESETAS (600.000 pesetas) para equipamiento del Centro
 Municipal de Juventud de esta localidad s/ Resolución
 de 10 de noviembre de 1.987, para cuya formalización ha-
 brá de remitirse en breve plazo, certificado del
 Interventor o del Secretario indicativo de que los
 ingresos correspondientes a la subvención han sido
 registrados en su contabilidad, y acta de recepción del
 material o mobiliario adquirido, con lo dictaminado por
 la Comisión Municipal de Cultura, el Pleno por
 unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aceptar la subvención indicada, para los fines que
 se concede, aceptando los términos de la misma.-----

15 ACUERDO INICIAL DE - A continuación, se dá cuenta
 CREACION MUSEO ARQUEOLOGO del dictamen de la Comisión-
 CO MUNICIPAL.----- de Cultura, de fecha 30-5-88
 ----- cuyo texto dice así:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Informativa de
 Cultura propone al Ayuntamiento Pleno la creación de un
 museo Arqueológico, junto con el compromiso de: 1.-
 Hacerse cargo de los gastos que origine su creación.-
 2.- Nombrar al encargado provisional del mismo.- 3.-
 Aprobar los Estatutos del Museo, que regirán su
 organización y funcionamiento, cuyo texto es el
 siguiente:-----

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL MUSEO ARQUEOLOGICO
 CAPITULO I.- DEL MUSEO, SUS FINES, FONDOS ARTISTICOS Y
 MEDIOS ECONOMICOS.-----

Artículo 1.- El Museo Arqueológico Municipal de Crevi-
 llente, tendrá como finalidad reunir, estudiar,
 conservar y exponer cuantas obras de arte, hallazgos
 arqueológicos y recuerdos históricos puedan constituir -
 el patrimonio artístico, histórico-arqueológico y
 etnológico de la ciudad de Crevillente, así como tratar
 de evitar que las piezas y obras que tengan este
 carácter indudable de patrimonio de la ciudad,
 desaparezcan de la misma conservando también aquellas
 que por cualquier motivo o acto especial radique en
 Crevillente.- También serán finalidades del Museo
 Municipal, la realización de investigaciones de tipo



1A6120422

CLASE 8ª

histórico-cultural, prospecciones y excavaciones
 arqueológicas, debidamente autorizadas y la publicación
 de cuantos trabajos, estudios, documentos, etc. se
 estimen de interés.- Artículo 2.- El Museo Municipal de
 Crevillente, está provisionalmente instalado en la Casa
 del Parc Nou de esta ciudad y reúne las características
 precisas al fin a que se destina, utilizándose las salas
 necesarias para la adecuada colocación de las piezas con
 que se cuenta en la actualidad, sin perjuicio de ampliar
 aquéllas cuando fuera necesario y en las propias
 instalaciones citadas.- De acuerdo con los fines del
 Museo, expuestos en el artículo anterior, se creará
 dentro del Museo la sección de investigación
 arqueológica.- Artículo 3.- El Museo está integrado por
 los fondos que se conservan actualmente en las
 dependencias de la Casa del Parc Nou de esta ciudad, así
 como todos aquellos que en lo sucesivo puedan adquirirse
 o sean cedidos por entidades y particulares, por los
 hallazgos procedentes de las excavaciones realizadas en
 el término municipal de Crevillente o igualmente por
 aquellas piezas y objetos de valor artístico,
 arqueológico y etnológico que procedentes de otros
 organismos sean depositados para su exposición, con el
 fin de dar mayor realce a este Museo. Así mismo, se
 realizarán las gestiones oportunas para la recuperación
 del patrimonio arqueológico extraído de nuestro término
 municipal y que en la actualidad está en poder de otros
 Organismos e Instituciones.- Artículo 4.- El Museo
 quedará bajo la inspección técnica de los organismos
 oficiales competentes y su funcionamiento se ajustará a
 las normas generales que rigen para la vida de estos
 centros, y a las particulares que se determinen en el
 presente Reglamento.- En caso de que algún organismo-
 público promueva alguna investigación arqueológica en
 Crevillente, deberá contar con la autorización del
 Ayuntamiento, previo dictamen de la Junta del Museo
 pudiendo inspeccionar dichos trabajos.- Artículo 5.- El
 Museo contará con los siguientes medios económicos: a)
 Las cantidades consignadas en el presupuesto de gastos
 del Ayuntamiento de Crevillente destinadas a la
 instalación y sostenimiento de aquél.- b) Por las
 subvenciones que puedan recibirse del Estado con
 carácter fijo o eventual, para ayudar a los fines del
 Museo, y así mismo a aquellas que, con el mismo carácter
 recibiera de organismos provinciales o de la Comunidad
 Autónoma.- c) Las donaciones y subvenciones hechas por
 corporaciones, entidades y particulares a favor del

Museo.- d) Las cantidades que se recauden por los derechos de fotografías, reproducciones, ventas de catálogos y fotografías y de las publicaciones del Museo.- e) Cualesquiera otras aportaciones.- CAPITULO II DEL CONSEJO RECTOR.- SUS ATRIBUCIONES.- Artículo 6.- El organismo rector del Museo es el Consejo Rector, constituido en la forma prevista en el artículo 7º. que tendrá las siguientes misiones.- a) El desarrollo del Museo con los fondos arqueológicos, históricos, artísticos, etnológicos, etc. que posee y los que se adquieran en lo sucesivo por título de compra, donación, depósito o hallazgos arqueológicos.- b) La administración de sus intereses, constituidos por las cantidades a que se refiere el artículo 5º. y la formulación anual del correspondiente presupuesto, que será presentado por el Director del Museo con el visto bueno del Presidente y el Tesorero, debiendo someterse a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Crevillente.- c) La adquisición por medio de compra directa de aquellas obras que, a su juicio, sean de interés para el Museo, procurando que las adquisiciones recaigan en objetos correspondientes al arte local, para formar en lo posible, series de obras análogas.- d) La promoción del Museo Arqueológico de Crevillente, procurando intercambiar con otros Museos, que permitan dar a conocer el fondo del Museo al tiempo que se dá a conocer a los vecinos de Crevillente colecciones procedentes de otros museos.- e) Aprobar la Memoria que anualmente deberá presentar el Director del Museo y hacerla seguir al Ayuntamiento de Crevillente para su aprobación por el Pleno Municipal.- f) Aprobar la liquidación anual del presupuesto del Museo.- g) La adopción de medidas de seguridad necesarias para la protección de los objetos existentes en el Museo, incluyendo, si fuere conveniente, la formalización de los oportunos seguros que garanticen el valor de dichos objetos.- h) Cualquier otra misión no especificada y que no esté atribuida al Presidente de la Junta ni al Director del Museo.- Artículo 7.- El Consejo Rector estará constituido de la siguiente forma:-Presidente: el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente.--- Vicepresidente: El Concejal Delegado de Cultura.----- Vocales: Los Concejales miembros de la Comisión Informativa de Cultura. -Dos representantes del Centro Excursionista: Presidente y vocal. -Un representante de la Sociedad Espeleológica Acclivis de Crevillente. -Un Profesor titular en la materia, del Instituto de Bachillerato. -Dos representantes profesionales en excavaciones. -Dos ciudadanos con reconocida dedicación en Crevillente, a la arqueología, elegidos por el Pleno de la Corporación. -Secretario con voz pero sin voto, el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. -Tesorero: ejercerá este cargo uno de los vocales elegidos por el Consejo Rector.- Artículo 8.- La Junta se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al

trimestre, pudiendo celebrarse con carácter extraordinario reuniones a iniciativa del Presidente, cuando la urgencia del asunto así lo requiera, o a solicitud del Director del Centro o de cuatro de los vocales del Consejo Rector, estando el Presidente obligado a convocarla en el plazo máximo de quince días.- Las sesiones del Consejo Rector se celebrarán en la Casa Consistorial. Los vocales de libre designación que no asistieran durante un año a las reuniones del Consejo Rector sin causa justificada, se entenderá que renuncian al cargo.- Artículo 9.- El Consejo Rector se reunirá previa convocatoria del Presidente, que habrá de señalarla, al menos, con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración, haciéndose constar en ella los asuntos a tratar.- Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría de votos del Consejo, bastando para adoptarlos la asistencia de seis de sus miembros.- Las reuniones serán presididas por el titular, o por el Vicepresidente, de no asistir el Presidente.- El Secretario del Consejo Rector, extenderá las actas en el libro que se ha de llevar al efecto, las cuales autorizará con su firma y con el visto bueno del Presidente.- De entre los miembros del Consejo Rector se podrá nombrar un Tesorero que tendrá por misión llevar la contabilidad o intervención, con el Presidente, de los cobros y pagos, debiendo rendir cuentas al final de cada ejercicio.- Artículo 10º.- Todos los cargos del Consejo Rector serán honoríficos y no remunerados. Únicamente se podrá retribuir el cargo de Director del Museo.- Artículo 11º.- El Consejo procurará crear un fondo bibliográfico dedicado a obras relativas a la Historia General, Industrias artísticas, Historia local, Comarcal, etc. Prehistórica y Arqueología, que formará parte del Museo y cuya organización y funcionamiento será regulado por el Consejo Rector. Se fomentarán los intercambios bibliográficos con otras entidades.- Así mismo podrá el Consejo instalar un taller de restauración y conservación de obras artísticas y materiales arqueológicos, no solo propias del Museo, sino también de las entidades o particulares que para tal fin las entreguen, con las condiciones que el Consejo Rector determine y el pago de los honorarios correspondientes.- Artículo 12º.- El Consejo Rector podrá dedicar una sala del Museo a exposición temporal de obras de arte antiguo o moderno siempre que a juicio del mismo tengan interés artístico, educativo o cultural, no considerándose estas obras como recibidas en concepto de depósito.- Las condiciones serán fijadas en cada caso por el Consejo Rector.- Artículo 13º.- Cuando el Consejo Rector, al hacer uso de la facultad determinada en el apartado c) del artículo 6º no cuente con posibilidades económicas para efectuar la adquisición lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y otros organismos oficiales, recabando la ayuda necesaria de los mismos.-CAPITULO III.- EL

PRESIDENTE.- Artículo 14º.- El Presidente ostentará la representación del Consejo Rector en todos los actos propios del mismo, correspondiéndole. a) El presidir las reuniones del Consejo Rector.- b) La representación en los actos públicos y privados en que deba intervenir y que se relacionen con la vida económica y civil del Museo.- c) Autorizar ordenes de pago, cheques, libramientos y demás documentos referentes a movimientos de fondos, abrir cuentas corrientes y realizar depósitos.- d) Poner su visto bueno a cuantas certificaciones se expidan por el Secretario.- e) Dirimir con voto de calidad los empates que puedan producirse en las votaciones del Consejo.- CAPITULO IV.- DEL DIRECTOR DEL MUSEO.- Artículo 15º.- El Director del Museo, será nombrado por el Ayuntamiento, previa propuesta del Consejo Rector, siendo sus obligaciones las siguientes. a) El estudio e instalación de las obras que compongan el Museo.- b) Cuidar de la exacta conservación de este Reglamento y cuantas disposiciones, referentes a la materia, se dicten por los organismos oficiales correspondientes.- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.- d) Evacuar cuantos informes o consultas se le pidiesen por Consejo o cualquier otra autoridad u organismo.- e) Redactar la Memoria a que se refiere el artículo 17 y proponer las mejoras y reformas que juzgue convenientes.- f) Distribuir los fondos para gastos de material no inventariable con arreglo al Presupuesto formado por el Consejo Rector, justificándolo debidamente.- g) Proponer la adquisición de objetos que se ofrezcan para su compra o que convenga adquirir previo dictamen razonado.- h) Cuidar y conservar el patrimonio arqueológico.- i) Tener conocimiento del principio y fin de las campañas de excavación, junto con el material inventariado.- Artículo 16º.- El Consejo Rector podrá cuando existan razones para ello, proponer al Ayuntamiento el cese del Director.- Artículo 17º.- La Dirección del Museo, con el concurso del Consejo Rector, publicará anualmente, o en el plazo que pareciere oportuno, una Memoria o Boletín en el que se recojan cuantos estudios o noticias tengan relación con la vida del Museo, siendo obligatoria la inclusión de los datos estadísticos.- Artículo 18º.- La Dirección de acuerdo con el Consejo Rector podrá organizar cursos breves y conferencias para la difusión de la cultura artística, histórica y arqueológica y explicaciones orales de carácter popular de las obras y materiales expuestos en el Museo, debiendo adaptar alguna de estas conferencias a los alumnos de Enseñanza Media y General Básica.- CAPITULO V.- LOS DEPOSITOS DE OBRAS Y OBJETOS ARTISTICOS.- Artículo 19º.- Cualquier hallazgo que se encuentre en investigaciones arqueológicas realizadas por el Museo Municipal en este término municipal, deberán ser depositadas y quedarán en propiedad del Museo Municipal de Crevillente, así como las que realice



1A6120423

CLASE 8ª

cualquier otro organismo.- El Museo podrá recibir en concepto de depósito obras y objetos arqueológicos, artísticos, etnológicos o históricos, así como aquellos de interés local. El Consejo Rector tendrá derecho de admitir y rechazar, sin ulterior recurso, la constitución de los depósitos.- Estos depósitos podrán ser de dos clases: Indefinidos o a plazo fijo.- Artículo 20º.- Los depósitos se ajustarán a las siguientes normas: a) El depósito se constituirá por medio de Acta que autorizarán con sus firmas, además del depositante, el Presidente del Consejo Rector y el Director del Museo, la cual se extenderá por duplicado, archivándose uno de los ejemplares en la Secretaría del centro y entregándose otro al interesado. En dicho documento se harán constar la clase y condiciones del depósito, la fecha en que se constituye, descripción minuciosa de la pieza, u objeto de que se trate y su estado de conservación.- b) Una vez finalizado el plazo por el cual se constituyó el depósito, si no hay renovación del mismo, el interesado podrá retirar la pieza haciéndose constar por diligencia en la propia acta que deberá firmar el interesado con el Director del Museo.- En los depósitos indefinidos, cuando el interesado solicite la devolución, deberá hacerla por escrito con seis meses de antelación a la fecha en que se haya de realizar la entrega, haciéndose constar ésta en igual forma que se dice en el párrafo anterior.- CAPITULO VI.- DEL INVENTARIO Y DE LOS REGISTROS DE OBRAS Y OBJETOS ARTISTICOS.- Artículo 21º.- El inventario comprenderá todas las obras expuestas al público o existentes en los depósitos, debiéndose llevar uno para obras que sean propiedad del Museo y otro para las que ingresen en depósito, haciéndose constar además de las cualidades de las mismas, su descripción minuciosa, su estado de conservación, a quién pertenecen o han pertenecido, consignando con toda claridad los caracteres de aquéllas, convicción legal del depósito y añadiendo cuantas noticias puedan ser útiles para identificar en cada momento, la procedencia y la propiedad de la obra.- De este inventario y de sus rectificaciones anuales se sacarán copias, de las cuales será remitida a la Conselleria de Cultura, Educació i Ciencia, otra al Ministerio de Cultura, otra se depositará en el Archivo del Ayuntamiento de Crevillente, otra en el Museo Provincial y la cuarta en la Dirección del Museo.- Artículo 22º.- El Director llevará aparte de los registros que crea necesarios para el buen

funcionamiento económico y administrativo los siguientes: 1º.- Registro General de entrada de objetos.- 2º.- Registro de obras ingresadas en concepto de depósito, donaciones o adquisiciones, con el historial correspondiente.- 3º.- Registro de copias y reproducciones fotográficas.- 4º.- Registro general de salida de objetos.- Artículo 23º.- Para el mejor servicio público se redactará un catálogo general de las obras de arte y materiales arqueológicos que forman el Museo, procurando contenga el mayor número posible, tanto en la parte histórica como artística.- Del catálogo general podrá hacerse un extracto de carácter popular redactado en forma sucinta y metódica que responda a las exigencias del público que visite el Museo.- Ambos catálogos, serán propiedad del Museo y podrá imprimirlos.- Igualmente procurará formar álbumes y colecciones fotográfica de las obras existentes en el Museo, a fin de que sirvan de eficaz propaganda para el conocimiento de las obras recogidas.- Artículo 24º.- Todas las obras expuestas al público llevarán una tablilla fijada en sitio visible en la que conste el asunto o nombre del objeto, del autor, escuela, época, etc.- Si formase parte del Museo en concepto de donativo o depósito, se hará constar esta circunstancia y el nombre del donante o propietario previa autorización del mismo.- CAPITULO VII.- PERSONAL.- Artículo 25º.- El personal administrativo y subalterno será financiado en forma reglamentaria por el Ayuntamiento de Crevillente.- CAPITULO VIII.- FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO.- Artículo 26º.- El Museo estará abierto al público las horas que el Consejo Rector determine.- Artículo 27º.- En el Museo, y en sitio visible, habrá expuesto un libro de firmas en el cual podrán consignar sus nombres los visitantes y exponer las observaciones que les hubiere sugerido la visita. También habrá un libro de reclamaciones donde los visitantes puedan formular las quejas y sugerencias que consideren oportunas. En estos libros se expresará el domicilio del reclamante para que se le pueda comunicar la resolución dictada como consecuencia de la reclamación.- Artículo 28º.- Las autorizaciones para copiar obras del Museo corresponden al Director, de acuerdo con las reglas que dicte el Consejo Rector a las que habrán de sujetarse los copiantes y demás condiciones que puedan servir de normas para la concesión de los permisos.- Así mismo, podrá autorizar la reproducción fotográfica.- Para la utilización de las copias, fotografías o reproducciones será imprescindible la autorización del Consejo Rector.- La persona autorizada para fotografías deberá efectuar un depósito en efectivo que le será reintegrado a la entrega de las cuatro copias preceptivas.- En todo caso de reproducción fotográfica el interesado, terminado el trabajo, deberá entregar en la Dirección del Museo, tres copias fotográficas perfectas.- De estas copias deberá

remitirse una a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, otra al Museo Provincial y la tercera se archivará en el Museo.- CAPITULO IX.- DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO.- Artículo 29º.- El presente Reglamento, podrá ser modificado y reformado por el Consejo Rector habiendo de constar para ello con la mayoría absoluta de derecho de los componentes del mismo y debiendo ser sometida esta modificación o reforma a la aprobación del Ayuntamiento y de otros organismos oficiales pertinentes".-----

El Sr. Asencio manifiesta en nombre del Grupo Municipal de A.P. que debemos felicitarlos porque ciertas propuestas de la Oposición, tales como la presente, prosperen definitivamente y se lleven a cabo por el Pleno.-----

El Sr. Alcalde recuerda y reivindica para todos los los restantes grupos la pequeña parcela que les corresponde meritoriamente en este problema.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- La creación del Museo Arqueológico Municipal de Crevillente, facultando al Sr. Alcalde para hacer las gestiones pertinentes ante los organismos autonómicos competentes.-----

SEGUNDO.- Asumir los gastos de su creación.-----

TERCERO.- Nombrar el encargado provincial del mismo.-----

CUARTO.- Aprobar sus Estatutos.-----

QUINTO.- Remitir a la Conselleria de Cultura copia literal certificada del presente acuerdo, planos del local y de emplazamiento, inventario de fondos, nombre del encargado, y relación del Patronato, y el preceptivo informe del Consejero Provincial de Bellas Artes.-----

16 APROBACION DEFINITIVA Aprobado inicialmente el --
ESTATUTOS Y BASES ACTUA-- proyecto de Estatutos y B--
ACION JUNTA COMPENSACION -- ses de actuación de la Jun--
POLIGONO I-6.----- obta de Compensación del Polí--
===== gono I-6 de este término --

municipal, que ha sido sometido a información pública y notificado individualmente a los propietarios afectados, fueron presentados en relación al mismo los siguientes escritos y alegaciones, acumulados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo: DON MANUEL RUIZ GARCIA, DON DIEGO MENDIOLA NAVARRO Y OTRO, DON FRANCISCO TORRES JAEN Y OTRO, DON JOSE GUILLO CAMPELLO, DON TOMAS ABELLAN MARTINEZ, DON FRANCISCO BEJARANO PARRA, DON JOSE RODRIGUEZ QUILES, DON JOSE ABELLON MARTINEZ, DON MANUEL NAVARRO MORA, DON JOSE COVES BOTELLA, DON ANTONIO ARROYO MASEGOSA Y DON MANUEL ABELLON MARTINEZ y resultando que por lo que respecta al escrito se daba cuenta en todos ellos de la interposición de recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante por el que se aprobó el PAU y Plan Parcial del sector, acompañándose copia del citado recurso y solicitándose la suspensión de los efectos del acto

impugnado por entenderlo nulo y consecuentemente la gestión del planeamiento.

Resultando que en las alegaciones -todas ellas de -- contenido similar- al tiempo que recordaban la interposición del recurso anteriormente aludido, señalaban la improcedencia del trámite de las Bases de actuación y Estatutos por no haber adquirido firmeza el acto del que trae causa; acarrear importantes lesiones patrimoniales en caso de seguir dicha tramitación y por último el incumplimiento del contenido de los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, por no resolver -según ellos- evidente falta de equidad que ha de producirse en el reparto de beneficios y cargas entre los propietarios recurrentes y el promotor del P.A.U., al entender que los terrenos de los alegantes cuentan con los requisitos y características propias del suelo urbano; por lo que solicitan que se deje sin efecto la aprobación inicial.

Resultando que aún cuando este Ayuntamiento no ha manifestado su parecer hasta el momento presente, es lo cierto que, de hecho, la gestión del planeamiento impugnado ha permanecido suspendida hasta el actual momento y Resultando que con fecha 3 de mayo ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de la Conselleria de Obres Públiques, Urbanisme i Transports, que dá cuenta del acuerdo adoptado por el Hnble. Sr. Conseller de Obres Públiques, Urbanismo y Transportes de 28 de marzo de 1.988, que declara inadmisibles los recursos por haberse interpuesto extemporáneamente, dejándose constancia en el cuerpo de la resolución de lo correcto de la tramitación del expediente municipal y de las razones de no admisibilidad de los recursos, que este Ayuntamiento asume.

Considerando que en consecuencia con lo anteriormente expuesto no cabe admitir los escritos presentados por los interesados, ya que sus pedimentos carecen de sentido y apoyatura jurídica por hacer referencia a un recurso contra acto que no procede de este Ayuntamiento y que consecuentemente deben ser tomados como una petición que este Ayuntamiento debe denegar, tanto porque de ser tomada en consideración perjudicaría derechos de tercero, como por las razones anteriormente expuestas.

Considerando que, estando así las cosas, y careciendo de sentido cualquier actuación municipal "ad cautelam", sólo se debe entrar en el análisis de las alegaciones formuladas a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del polígono, cabiendo decir a este respecto que la expresión de que los Estatutos y Bases incumplen el contenido que establecen los artículos, y por el contrario, la aprobación de Estatutos y Bases por este Ayuntamiento ha tenido su fundamento precisamente en que contienen las circunstancias y determinaciones establecidas en los meritados artículos.



1A6120424

CLASE 8ª

Considerando por último que son inadmisibles las cuestiones referentes a las operaciones privadas, que en todo caso deben ser objeto de reclamación ante otras jurisdicciones, y que es discutible la opinión de que los terrenos de los reclamantes cuentan con los requisitos y características propias del suelo urbano y en todo caso tal circunstancia debió hacerse valer en el momento procesal oportuno, que si hubiera sido el de elaboración del P.G.M.O., donde en su caso se podría haber alegado la pretensión de aplicar el mandato del art. 73 de la vigente Ley del Suelo.

Vistas las disposiciones de la Ley mencionada y de su Reglamento de Gestión, y en virtud de lo anteriormente manifestado y de lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, el Pleno Municipal por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación del Polígono I-6, aprobadas inicialmente por la Corporación Municipal en sesión celebrada por el Pleno el día 29 de septiembre de 1.987, y una vez que han sido sometidos a información pública y notificados a los propietarios afectados en la forma reglamentaria.

SEGUNDO.- Quedar enterados de la resolución del Hnble. Conseller de Obres Públiques, Urbanismo y Transportes de 28 de marzo de 1.988, declarando la inadmisibilidad de los recursos de Alzada interpuestos contra la aprobación definitiva del PAU y Plan Parcial del Sector y consecuentemente desestimar las peticiones de suspensión de gestión del planeamiento impugnado, por entenderse firme el acto recurrido.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por DON MANUEL RUIZ GARCIA, DON DIEGO MENDIOLA NAVARRO Y OTRO, DON FRANCISCO TORRES JAEN Y OTRO, DON JOSE GUILLO CAMPELLO, DON TOMAS ABELLAN MARTINEZ, DON FRANCISCO BEJARANO PARRA, DON JOSE RODRIGUEZ QUILES, DON FRANCISCO Y DON JUAN CAMPILLO QUILES, DON JOSE ABELLON MARTINEZ, DON MANUEL NAVARRO MORA, DON JOSE COVES BOTELLA, DON ANTONIO ARROYO MASEGOSA Y DON MANUEL ABELLON MARTINEZ, en atención a las razones y motivos expuestas "ut supra".

CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP y su notificación a los propietarios afectados y a quienes hubieran comparecido en el expediente; requiriéndose en la notificación a quienes sean propietarios afectados y no hubieran solicitado su

incorporación a la Junta de Compensación para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 127,1 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, debiéndose constituir dicha Junta mediante escritura pública en la que, además de hacer constar lo dispuesto en el número 4 del art. 163 vigente, del Reglamento de Gestión Urbanística, se designen las personas físicas que han de ocupar los cargos del órgano rector de la entidad, y dando traslado de dicha escritura de constitución a este Ayuntamiento, que adoptará, si procediere, el oportuno acuerdo apelatorio.

QUINTO.- Por último, se designa representante de esta Administración en la Junta a Don Juan Ferrández Galipienso, Concejal Ponente de Urbanismo y Obras, y en tal calidad negociará en la citada Junta las posibilidades de permuta del 10% de aprovechamiento medio por otro terreno sito en Ronda Sur.

17 ORGANIZACION SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES MUNICIPALES. Seguidamente, se dá lectura de los siguientes Dictámenes: 1.-Dictámen de la Comisión de Gobernación

"DICTAMEN proponiendo se acepte el canje en la limpieza del Colegio Público Nuestra Señora de la Esperanza, que actualmente se efectúa por personal funcionario, por el Colegio Público Primo de Rivera, cuya limpieza realiza la Empresa Ingeniería Urbana, con lo que se pretende así centralizar los servicios indicados desde la proximidad que para el personal supone realizar los de la Casa Consistorial, Biblioteca Pública y dicho Colegio Primo de Rivera.- Como quiera que el canje que se propone, habrá de conllevar un mayor costo de los servicios de limpieza para el Colegio Nuestra Sr.a de la Esperanza, teóricamente compensable por el costo que supone la limpieza de la Biblioteca, deberá existir previo dictamen de la Comisión de Cuentas sobre el particular".

2.-Dictamen de la Comisión de Cuentas de 31-5-88.- "Dada cuenta informe emitido por la Comisión de Gobernación referido a organización servicio de limpieza de los locales municipales, los representantes de A.P., F.E. y J.O.N.S. y P.S.O.E. manifiestan su conformidad con el Dictamen referenciado matizando que en su día se habilitará el crédito suficiente para cubrir el mayor costo.- El representante de I.U. emite su voto en contra por entender debe existir mayor oferta de empleo público".

Se somete a deliberación la propuesta y el correspondiente estudio. En primer lugar interviene el Sr. Candela Fuentes que, en nombre de I.U. afirma que ideológicamente son partidarios de ampliar la Oferta Pública de Empleo, y manifiesta su convencimiento absoluto de que ello supondría un ahorro. Pero comprendiendo la inmediatez e ineludible necesidad de los centros afectados, anuncia la abstención del Grupo

Municipal de I.U.. Sin embargo, desde la posición ideológica mantenida por el Grupo, apoyarán la mejora de la Oferta Pública de Empleo en determinados servicios en que tal postura resulte rentable.

El Sr. Penalva comparte esta misma posición ideológica, de ampliar la Oferta Pública de Empleo. Prueba de ello es la ampliación de la plantilla presupuestaria, con diez nuevos puestos de trabajo. Sin embargo, en este servicio de limpieza, es difícil la sustitución cuando falta algún empleado por absentismo, enfermedad, licencia, etc. En cambio, si el servicio se gestiona por empresa privada, a la Compañía le resulta fácil la suplencia, o al menos ese es su problema, no el nuestro.

El Sr. Poveda asume lo afirmado por el portavoz, compañero suyo de I.U. Pero discrepa del Sr. Penalva: con personal propio no habrá tantas deficiencias, todo depende de la capacidad de autoorganización. Concluye diciendo que su grupo seguirá insistiendo en la mejora de la oferta pública de empleo.

El Sr. Penalva insiste en que no se trata de falta de capacidad de gestión, sino de dificultades en las sustituciones por ausencias.

Se procede a votar la propuesta.

| | |
|--------------------------|-------------|
| - Votos afirmativos..... | DIECISEIS.- |
| - Votos negativos..... | --- |
| - Abstenciones..... | CUATRO.- |
| - Ausentes..... | UNO.- |
| Total miembros..... | VEINTIUNO.- |

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar los dictámenes y estudio-propuesta de ampliación de contrato de limpieza de centros docentes en los términos transcritos ut supra.

SEGUNDO.- Que por la Intervención de Fondos se instrumenten medios presupuestarios suficientes, o que en la primera modificación de créditos se incluya el correspondiente suplemento para financiar esta ampliación.

18.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. A continuación, y previa su especial declaración de urgencia, se dió lectura a acuerdo de la Comisión de Gobierno de 3 de mayo último, por el que se aprobó el pago de la cantidad de 3.500.000 pesetas a Doña Irene Asencio Mas, por la adquisición por este Ayuntamiento de terrenos de su propiedad para ubicar Centro de Educación Especial, con cargo a fondos del Banco de Crédito Local de España, contrato de préstamo número 11.17053.0, y el Pleno, por unanimidad quedó enterado y acordó ratificar dicho acuerdo en todo su contenido.

18.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. Dada cuenta del escrito-ADOPCION DE ACUERDOS PREVIA de la Sala Primera de la

SU ESPECIAL DECLARACION DE URGENCIA.-----

 número 00567/88 formulado por D. Antonio Candela Fernández y Don Antonio José Cascales Candela, contra acuerdo de la C.M. de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 12 de marzo de 1.987, sobre rectificación liquidación Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, en expediente 269/86; oído el dictamen del Secretario General al respecto, el Pleno, previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Quedar enterados del asunto.-----
 SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de Don José Luis Martínez Morales, así como de los Procuradores de los Tribunales de Valencia Don Eladio Sin Cebriá y Don Ramón Cuchillo López, y de Madrid, Don Juan Luis Pérez Mulet y Don Carlos de Zulueta y Cebrian, en su caso; que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.-----

TERCERO.- Dése cuenta del presente acuerdo al Letrado para su conocimiento.-----

18.3 DESPACHO EXTRAORDI- Previa su declaración de ur--
 NARIO. ADOPCION DE ACUER gencia y dada cuenta del con--
 DOS PREVIA SU ESPECIAL - trato suscrito en su dia en--
 DECLARACION DE URGENCIA. tre el Excmo. Ayuntamiento y--
 ----- la Mercantil Sociedad de Ex--
 plotación de Aguas Residuales S.A. para la prestación del servicio de funcionamiento, conservación y mantenimiento de la Estación Depuradora de aguas residuales de esta población y Resultando que la vigencia inicial del mismo se retrotrajo a la fecha del veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Resultando que igualmente dicha fecha fué señalada para computar el plazo de duración del contrato previsto en el artículo 12 del Pliego de Condiciones, y Considerando que en el mencionado artículo se establece que dicho plazo será prorrogable por períodos anuales, a no ser que con una antelación mínima de seis meses a la fecha de terminación, se haga constar fehacientemente la decisión de no proceder a su prórroga. Considerando que en la actual situación de prórroga, el técnico municipal informa que para acogerse a lo dispuesto en el art. 12 del Pliego es preciso denunciar el contrato prorrogado antes del 24-6-88, a fin de decidir durante los seis meses subsiguientes sobre la forma de explotación de la Estación Depuradora.-----

Visto el dictamen de la Comisión de Fomento de 30-5-88, aprobando la denuncia del contrato prorrogado, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- Denunciar el contrato suscrito en su dia entre el Excmo. Ayuntamiento y la Sociedad Española de Explotación de Aguas Residuales, S.A. para la prestación del servicio de funcionamiento, conservación y



1A6120425

CLASE 8ª

mantenimiento de la Estación Depuradora Municipal.-----
 SEGUNDO.- Comunicarlo así a la Empresa adjudicataria del servicio.-----

TERCERO.- Adoptar las medidas que el art. 12 del citado Pliego establece para la gestión directa del servicio por personal propio de este Ayuntamiento.-----

18.4 DESPACHO EXTRAORDINA- A continuación, se dá lectu-
 RIO. ADOPCION DE ACUERDOS- ra de la siguiente moción, -
 PREVIA SU ESPECIAL DECLARA presentada por Alianza Po-
 CION DE URGENCIA.----- pular:-----

----- "Considerando que en la Ciudad Deportiva Norte existe un chiringuito desde hace tiempo.- Teniendo en cuenta que el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio prescribe: Artículo 2.- Los bienes de las entidades locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.- Los bienes de dominio público serán de uso o servicio.- El artículo 4.- Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos... tales como,...piscinas y campos de deporte....- El artículo 75.- En la utilización de bienes de dominio público se considerará... - 2º.- Uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.- El artículo 78.- Estarán sujetos a concesión administrativa: a-El uso privativo de bienes de dominio público.- b- El uso anormal de los mismos.- Las concesiones se otorgarán previa licitación de acuerdo con el artículo 79 y siguientes y la normativa de contratación local.- Considerando que la Corporación debe velar por el cumplimiento de la legalidad, así como por la adecuada conservación y utilización de sus bienes, obteniendo en lo posible una cantidad adecuada de ingresos, es por todo ello, por lo que este Grupo de Concejales tiene el honor de elevar al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO: "Reglamentar legalmente la situación del chiringuito de la Ciudad Deportiva Norte, trasladándose todos los datos que tenga el Ayuntamiento al respecto a la comisión oportuna, quién deberá emitir informe, que será tramitado para su aprobación por la vía reglamentaria".-----

Seguidamente, interviene el portavoz de A.P., manifestando el deseo de su Grupo de retirar la moción, sin menoscabo de la preocupación latente por la subsistencia de las irregularidades existentes en el chiringuito de la Ciudad Deportiva Norte. Aquí nadie

sabia nada, hasta llegar el funcionario excedente que llevó el asunto en su día e informar de todo al Concejal Ponente. De haber permanecido aquí, igual nos hubiéramos enterado también nosotros, dice el Sr. Asencio. Lo extraño es que en Gobernación surgiese la preocupación por el tema, que nadie supiese nada sobre el particular y ahora surja abundante documentación. Por lo tanto, retiramos la moción, pero dejamos constancia de irregularidades, cuya larga lista no vamos a relacionar aquí, pero sí que queremos mencionar algunas tales como los consumos de agua, luz, cánon irrisorio de 2.000 pesetas al año, falta de lista de precios, precios caros, la instalación de un cobetizo metálico que dañó el césped, el humo de las paellas, las quejas de los deportistas y un largo etc.... Falta carnet de manipulador, carece de licencia fiscal, lo que contrasta en la preocupación municipal en las inspecciones que hace en materia fiscal y de consumo. Por lo tanto, que la Comisión de Gobernación revise este expediente, incluido el cánon de 2.000 pesetas/año.

El Sr. Alcalde considera un tanto extraña la presentación de esta moción, que es leída, que es retirada, pero el Ponente se pasa de la letra menuda a la grande, y aprovecha el momento para hacer enumeraciones de irregularidades. De modo que todos tienen derecho a manifestarse, en cuanto a la letra grande. Sin embargo, la moción en sí misma, no debe debatirse. Es algo extraño. Pero da la palabra y establece un pequeño turno de réplicas y contraréplicas.

En primer lugar, interviene el Sr. Penalva, que afirma que reconoce la habilidad del Sr. Asencio de retirar la moción de A.P. porque se había metido la pata. Es poco ético que un asunto que estaba en Gobernación, pendiente de estudio, haya motivado esta moción. La verdad es que si el Sr. Asencio la retira, poco nos resta que decir. En efecto, existe documentación suficiente para desmentir la moción: fué legalizado el chiringuito con la normativa vigente en su momento. Existe un contrato de explotación. Un cánon anual. Una fianza de 50.000 pesetas, etc. Y la Comisión de Gobernación seguirá estudiando posibles anomalías, respecto al tema planteado, concluye el Sr. Penalva.

A continuación, el Concejal de Deportes Sr. Soriano, afirma tener conocimiento del asunto, pese a ser el concejal más joven en experiencia municipal. En cuanto a la letra grande, lo de las paellas y los humos, no son tan numerosas las pretendidas quejas. Y en cuanto a precios caros, invita al Sr. Asencio a que se dé una vuelta por las instalaciones, que pruebe unos bocadillos y que luego opine sobre tales precios. Cuenta la anécdota de bocadillos y bebidas gratuitas. Y considera finalmente injusta cualquier afirmación sobre precios abusivos.

Interviene así mismo el Sr. Candela Fuentes, de I.U.. Afirma tener perfecto conocimiento de la situación

de este contrato, porque fué responsable de su concesión. En cuanto a anomalías, estima que más que hacer relación de irregularidades del chiringuito, debería promoverse la mejora de las instalaciones de dicha Ciudad Deportiva Norte. Y no entra en anécdotas sobre caro o barato, ya que en definitiva ello es propio del juego de libre mercado, que dicho sea de paso, nosotros quisiéramos cambiar.

Concluye el Sr. Asencio, diciendo el Sr. Penalva, que parece que reiteradamente nos encontramos en ondas diferentes. Esta vez nos hemos orientado hacia el tema de la Ciudad Deportiva; en otros casos apuntaremos hacia otras direcciones. Es curioso, en Gobernación no sabía nadie nada sobre el particular. Y ahora todo el mundo sabe mucho, concluye el Sr. Asencio.

El Sr. Alcalde dá fin a este debate, sin votación y sin acuerdo alguno.

19 RUEGOS Y PREGUNTAS.- A continuación se formulan -
----- por escrito los siguientes -
----- ruegos:-----

"1.- Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por ALIANZA POPULAR, presentan al Alcalde Presidente de la Corporación, la siguiente pregunta, de la que desean obtener contestación oral en el Pleno Ordinario del presente mes de mayo: CONOCEDORES DE QUE EL PASADO SABADO 21 DE MAYO SE SUSPENDIO, SIN PREVIO AVISO A LOS INTERESADOS, TODA ACTIVIDAD EN LA CIUDAD DEPORTIVA NORTE, DESEAMOS SE NOS EXPLIQUEN LOS MOTIVOS QUE CAUSARON DICHA PARALIZACION".-----

El Concejal de Deportes Sr. Soriano, contesta que no se suspendieron todas las actividades, sino sólo una parte de ellas. Hace historia. El 21 era la fiesta de los Funcionarios. Sensibilizado de ello, se comunicó a los Conserjes de todas las instalaciones deportivas por el Director de Instalaciones, del Patronato de Deportes, por si querían asistir a la comida de hermandad. Se explicó también al Conserje de la Ciudad Deportiva Norte. Por problemas familiares, este Conserje pidió licencia para el día entero. Se conectó con un sustituto. Por las prisas y sin medir bien las consecuencias, se bajó de la Ciudad Deportiva dejando las llaves en el Retén de la Policía Local. Al ver los deportistas cerradas las instalaciones y llegar el sustituto, se bajan todos al Ayuntamiento. Hubo un confusiónismo en las llaves. Coincidió con el cambio de guardias de puerta. Cuando aparecieron las llaves, ya era tarde. Al Concejal de Deportes no le pareció muy brillante la idea de utilizar a los niños en manifestación ante el Ayuntamiento. Daba una falsa sensación de que algo raro ocurría. Y no era nada. El Patronato responsable de la coordinación, asume su propia responsabilidad. El asunto se pudo subsanar, si se dispone de otro Conserje que en determinadas ocasiones desempeña la función de correturnos y de sustituto. Y en esta necesidad estamos, desde que se

asumió esta Concejalía. Lo único que lamentamos es que se haya utilizado a los niños. Pedimos disculpas, concluye el Concejal de Deportes.-----

El Sr. Asencio agradece la manifestación del Concejal. Si en vez de grandes inversiones en el Deporte, se hubiera racionalizado los gastos en instalaciones.... (El Alcalde recomienda ceñirse al asunto, y no incorporar al debate aspectos ajenos a la pregunta).----

El Sr. Asencio concluye, afirmando que es preciso delimitar el régimen de las sesiones y debate.-----

El Alcalde indica que existe un Reglamento General.-----

El Sr. Asencio responde que carecemos de Reglamento Autónomo. Y concluye manifestando que el Gobierno Municipal debería ocuparse más seriamente del Deporte.--

"2.- Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por ALIANZA POPULAR, presentan al Alcalde Presidente de la Corporación, la siguiente pregunta de la que desean obtener contestación oral en el Pleno Ordinario del presente mes de mayo.- Considerando que en el Pleno de 26 de abril se constató unánimemente que el topónimo de nuestro Municipio seguía siendo el de Crevillente y a la vista de que entidades ajenas a este Ayuntamiento han actualizado ya el topónimo, ¿CUANDO PIENSA EL GOBIERNO MUNICIPAL DAR LOS DESPACHOS OPORTUNOS PARA QUE LA CORRESPONDENCIA Y ESCRITOS DE ESTE AYUNTAMIENTO SE PRODUZCAN SIN FALTAS DE ORTOGRAFIA?".----

El Sr. Alcalde, sin entrar en la cuestión de fondo, sobre el uso del topónimo en valenciano, dá lectura del siguiente escrito del Secretario General:-----

"Cumplimentando los términos contenidos en el acuerdo adoptado por la corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 26 de abril, sobre el uso del topónimo "Crevillente" en lugar de "Crevillent", como se ha venido haciendo hasta la fecha, paso a comunicarle que en lo sucesivo deberá hacerse uso del nuevamente acordado, adoptando los impresos existentes a tal extremo, así como observar esta nueva medida en la petición de impresos que afecten a sus dependencias.- Sirvase firmar el recibi del presente.- Crevillente, 6 de mayo de 1.988.- El Secretario General.- Fdº. Andrés Calvo Guardiola".--

Firmado por los siguientes funcionarios:-----
RECIBI UN DUPLICADO: "Fdº. Marcial Pina Brotons, José Pascual Mas Boyer, Dimas Asencio Gomis, Fernando Fuentes Conesa, Manuel Demetrio Garcia Miralles, Francisco Navarro Davó, Maria Pilar Casalta Miravet, José Lledó Martínez, Antonia Ramón Fenoll, Rafael Pastor Castelló, Francisco Mas Sierra, Maria Asunción Fuentes Mas, Representante Patronato Deportes, Servicio Psicopedagógico".-----

Concluye el Sr. Alcalde que lo mismo que algunos se preguntan sobre la legitimidad del vocablo "Crevillent", cabe preguntarse también qué es lo que legitima el uso



1A6120426

CLASE 8ª

de "Crevillente". Y termina diciendo que personalmente seguirá utilizando en castellano el topónimo "Crevillent". De todos modos, dice, iremos próximamente a por los dos tercios requeridos.-----

El Sr. Asencio afirma que podía haberse apremiado y disponer la corrección antes.-----

El Alcalde contesta que desde la reclamación de A.P., en Pleno Ordinario de abril pasado, el escrito del Secretario se fechó el 6-5-88.-----

El Sr. Mas Santiago pregunta al Secretario si hizo un escrito igual, cuando en el Pleno no se logró el quorum exigido.-----

El Secretario contesta que las circunstancias eran otras. Aquel acuerdo era inicial, no resolvía definitivamente el problema, sujeto a resolución definitiva de la Generalitat. Por otra parte, el acuerdo inicial manifestaba una amplia mayoría política, aunque carecía del quorum (un voto). Tan legítimo es usar Crevillente como Crevillent. Ninguna autorización remota autoriza lo contrario o prohíbe el topónimo valenciano. Personalmente, estima que si se ha usado tanto en impresos el topónimo en castellano, ¿porqué no ha de hacerlo también en valenciano, sobre todo cuando se tenga que contestar a ciertas peticiones en lengua valenciana?. Finalmente, por pura economía, no es conveniente inutilizar impresos, por el mero hecho de tener como cabecera el topónimo valenciano.-----

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas cuarenta minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.-----

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page, including names like Ferrandez and Soler.]

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE JUNIO DE 1.988 LAS 19 HORAS.-----

PRESIDENCIA En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de ---
CONCEJALES Crevillente, siendo las diecinueve horas del --
DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR 8-2 dia nueve de junio-
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN de mil novecientos-
DON IGNACIO F.CANDELA FUENTES ochenta y ocho, se reu-
DON JUAN B.FERRANDEZ GALIPIENSO nió en primera convoca-
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA toria citada al efecto,
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN la Corporación Municipi-
DON DIEGO MAS BOTELLA pal en Pleno de este --
DON FRANCISCO MAGRO ESPI Ayuntamiento, bajo la --
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ Presidencia de su titu-
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ lar Don Francisco Llo-
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO pis Sempere, con los --
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT Concejales Don César --
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS Augusto Asencio Adsuar,
DON VICENTE MAS SANTIAGO Don Bienvenido Zaplana-
DON MANUEL MIRA CAPARROS Belén, Don Ignacio F.-
DON JUAN B. POVEDA COVES Candela Fuentes, Don --
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ Juan Ferrández Galipien-
DON FRANCISCO MACIA MAS so, Don Antonio Candela
DON ANDRES CARRERES BELEN Espinosa, Don José Ma-
INTERVENTOR ACCTAL. nuel Garro Belén, Don --
DON DIMAS ASENCIO GOMIS Diego Mas Botella, Don-
SECRETARIO CORPORACION DON ANDRES CALVO GUARDIOLA Francisco Magro Espí, --
Doña Carmen Ferrández -

Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan B. Poveda Covés, Don José A. Ferrández Ruiz Don Francisco Maciá Mas y Don Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Dia de la presente.-----

UNICO. PRESUPUESTO GENERAL Seguidamente se dá cuenta -
DE 1.988, SUS BASES DE EJE del Presupuesto Unico para-
CUCION Y CORRESPONDIENTE - el actual ejercicio de ----
PLANTILLA DE PERSONAL.----- 1.988, cuyo resumen por Ca-

----- pítulos en sus Estados de -
Gastos e Ingresos es como sigue:-----

1.- ESTADO PRESUPUESTO DE GASTOS

| | |
|---|-------------|
| CAP. I.- REMUNERACIONES DE PERSONAL..... | 247.010.155 |
| CAP. II.- COMPRA BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO..... | 304.330.755 |
| CAP. III.- INTERESES..... | 47.770.411 |
| CAP. IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... | 16.355.368 |
| CAP. VI.- INVERSIONES REALES..... | 48.649.183 |
| CAP. VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... | 8.334.832 |
| CAP. VIII.- VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS | 2.000.000 |
| CAP. IX.- VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS | 45.324.758 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS..... | 719.784.462 |

2.- ESTADO PRESUPUESTO DE INGRESOS

| | |
|--|-------------|
| CAP. I.- IMPUESTOS DIRECTOS..... | 202.663.382 |
| CAP. II.- IMPUESTOS INDIRECTOS..... | 40.610.060 |
| CAP. III.- TASAS Y OTROS INGRESOS..... | 224.036.239 |
| CAP. IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... | 189.456.652 |
| CAP. V.- INGRESOS PATRIMONIALES..... | 8.335.136 |
| CAP. VI.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES..... | 100 |
| CAP. VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... | 4.032.710 |
| CAP. VIII.- VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS | 2.000.000 |
| CAP. IX.- VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS | 48.650.183 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... | 719.784.462 |

RESULTANDO que la Comisión de Cuentas en reunión del dia 8 de los corrientes, emite dictamen en relación con el Presupuesto Unico del ejercicio de 1.988, del siguiente tenor:-----

"DICTAMEN.- Dada cuenta anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1.988, por un importe, tanto en ingresos como en gastos de 719.784.462 Ptas. se dictamina favorablemente por los representantes del Grupo PSOE.- Los representantes del Grupo A.P., I.U. y F.E. de las J.O.N.S. se manifestarán en el Pleno".-----

RESULTANDO, que se incorpora al expediente de aprobación del presente presupuesto, la plantilla de funcionarios, para su tramitación conjunta con el indicado Presupuesto, dictaminada por la Comisión de Gobernación de fecha 8-6-88, cuyos sendos textos se transcriben a continuación:-----

"COMISION INFORMATIVA DE GOBERNACION.- DICTAMEN.- La plantilla de personal de este Ayuntamiento fué aprobada en sesiones plenarias de 12 y 31 de marzo de 1.987. Como quiera que desde dicha aprobación se han producido diferentes circunstancias que inciden en la misma, cuales son la creación de nuevos Centros Escolares, la ampliación de los servicios propios de la Policia Local,

el incremento de Instalaciones Deportivas, el desarrollo de los servicios propios de las Oficinas Generales sobre los que viene observándose la necesidad de personal funcionario, hacen aconsejable la modificación de aquella, a fin de que responda a principios de racionalidad y eficacia.- Por todo ello, la Comisión, con el voto unánime de los Sres. Penalva, Zaplana y Poveda, y con la manifestación del Sr. Maciá quien anuncia que su grupo se pronunciará oportunamente en el Pleno correspondiente, se propone a la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 126 y siguientes del Texto Refundido de Régimen Local (R.D. 781/86 de 18 de abril), la aprobación a través del Presupuesto de la plantilla orgánica que se contiene en la documentación anexa, en la que se incluyen las siguientes plazas de nueva creación, para ser cubiertas mediante la oportuna Oferta de Empleo, por funcionarios de carrera:-----

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL:

Subescala C)

Grupo "D". Auxiliares, 2 (DOS).

Subescala D)

Grupo "E". Subalternos, 4 (CUATRO) (3 Conserjes E.G.B. y 1 de Instalaciones Deportivas.).

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL:

Subescala B)

Grupo "D". Policía Local, 4 (CUATRO). Guardias.

No obstante ello, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime pertinente.- El Presidente".-----

" PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia : ALICANTE Corporación : CREVILLENTE Nº.
Código T.: 01030591. Aprobada por el Pleno en sesiones de 12 y 31 de marzo de 1.987.-----

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

| DENOMINACION DE LAS PLAZAS | Nº DE PLAZAS | GRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CATEGORIA |
|----------------------------|--------------|-------|-----------------|-------------------|-----------|
| Secretario | 1 | A | Hab.Nal. | | |
| Interventor | 1 | A | " | | |
| Depositario | 1 | A | " | | |
| Técnicos | 2 | A | A.Gral. Técnica | Jef.Sección | |
| Técnico-Admvo. | 1 | A | " | Jef.Negcdo. | |
| Administrativos | 4 | C | " | Admva. | |
| Auxiliares | 9 | D | " | Auxil. Jefe Grupo | |
| Subalternos | 15 | E | " | Subal. Conserje | |
| Técnico Superior | 1 | A | A.Espec.Técnica | Arquitecto | |
| Técnico Medio | 1 | B | " | Ar.Técnico | |
| Técnico Medio | 1 | B | " | Ing.Técnic | |
| Técnico Medio | 1 | B | " | Biblio G.C | |
| Técnico Medio | 1 | B | " | A.Social | |
| Técnico Auxiliar | 1 | C | " | Delineante | |



1A6120427

CLASE 8ª

| DENOMINACION DE LAS PLAZAS | Nº DE PLAZAS | GRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CATEGORIA |
|----------------------------|--------------|-------|-----------------|-----------------|-----------|
| Técnico Auxiliar | 1 | D | A.Espec.Técnica | Biblio.G.C | |
| Sargento Jefe | 1 | C | S.Espec.Policia | Sargento | |
| Cabos | 5 | D | " | " | |
| Guardias | 28 | D | " | " | |
| Capataz | 1 | D | " | P.Ofic. Maestro | |
| Oficiales | 12 | D | " | " | Oficial |
| Peón | 25 | E | " | " | Operario |
| Ayudante | 2 | E | " | " | Ayudante |

PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS

| | | |
|----------------|---|-----------------|
| Administrativo | 1 | Jefe de Sección |
| Administrativo | 1 | Oficial 1º. |
| Obrero | 1 | Oficial de 1ª." |

RESULTANDO que se dá cuenta así mismo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, agrupadas en Gastos, Ingresos y una Disposición final, destacando en gastos la ordenación de éstos y sus órganos competentes, la ordenación de pagos, trienios, dietas, Valores Auxiliares, justificantes de pagos, nóminas de haberes, créditos y modificaciones de plantillas, hasta la base 17ª, inclusive. En cuanto a Ingresos, destaca la Base 21ª, sobre solicitud y tramitación de préstamos por la Alcaldía.-----

CONSIDERANDO, que el expediente consta de un proyecto, estructurado y conforme establece la Administración del Estado, en un Estado de Gastos y un Estado de Ingresos con las características que regula el art. 444,2º y 3º. del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril, sin déficit inicial (art. 444-4º), y con unas Bases de Ejecución, encaminadas a su acertada gestión (art. 444-5º).-----

CONSIDERANDO, que el proyecto de Presupuesto va acompañado de Memoria explicativa y demás documentos preceptivos, conforme al art. 445 del citado Texto.-----

CONSIDERANDO, que el procedimiento legal de su tramitación es el que establece el art. 446 del citado Texto Refundido.-----

CONSIDERANDO, que corresponde a la Corporación aprobar anualmente a través del Presupuesto, la Plantilla de puestos de funcionarios, personal laboral y eventual, debiendo responder a los principios de racionalidad,

economía y eficiencia, conforme establece el art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Así mismo, toda modificación de plantilla durante la vigencia del Presupuesto requerirá los trámites establecidos para la modificación de aquél, a tenor de lo establecido en el art. 125-3º del Texto Refundido (R.D. Legislativo nº, 781/1.986, de 18 de abril). Y una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Admón. del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia, conforme a lo establecido en el art. 127 del citado Texto Refundido.-----

Se inicia el debate con la intervención del portavoz del Grupo Municipal de A.P. Sr. Asencio. Comienza afirmando que nos encontramos en un momento fundamental, la aprobación del Presupuesto General para 1.988, instrumento económico de gran trascendencia y expresión cifrada y sistemática de toda la gestión económico-financiera del Ayuntamiento. El Presupuesto en sus orígenes desempeñaba un papel primordial en la función de control, que las Asambleas ejercían respecto a los Gobiernos. Precisamente por ello, haremos una crítica política del mismo. Es ya una práctica viciosa y reiterada el retraso con que se viene tramitando anualmente los Presupuestos Municipales. Estamos ya en 6 de junio, a mitad de ejercicio. Esta carencia disminuye la capacidad de control económico de la actividad municipal. A estas alturas deberíamos estar preparando ya el Presupuesto para 1.989. La gestión municipal se resiente por culpa de este retraso. Ello motiva perjuicios económicos, tales como el pago de alquileres de edificios desde el 1 de enero, sin cumplir el uso y destino de los mismos. Este año el Presupuesto se nos dispara en 27 millones de créditos reconocidos; ello nos conduce a dos conclusiones: o no se presupuestó bien o no se sabe controlar el gasto público. En el capítulo I, el incremento del gasto de personal, con la creación de nuevas plazas de plantilla, no la consideramos como la medida más acertada para mejorar la productividad y la eficacia. Sin que ello suponga ningún tipo de perjuicio contra nuestro funcionariado, pero no consideramos que el incremento de plantilla sea la política de personal más idónea contra el paro. En el capítulo II de gastos, no comprendemos cómo se instrumentan unos alquileres de edificios desde el 1 de enero, sin uso alguno ni financiación. No resulta fácil justificar el aumento de 300.000 pesetas en combustibles, cuando ya se sabe la baja de precios en la gasolina. O el tema de fiestas, que de cuatro millones pasa a diez millones, compensadas con un ingreso de cuatro millones, admitiendo oficialmente un desequilibrio de seis millones. Podría darse subvenciones a las Asociaciones festeras y que se administrasen ellas sus fiestas: seguro que ganarían dinero. En el capítulo de intereses, pasan de 44 a 48 millones. Y en el de capital, el incremento se cifra en doce millones. No podemos, dice el Sr. Asencio, dar el

visto bueno a tanta irracionalidad. En cuanto a transferencias, no nos parece equilibrado ni equitativo el reparto de subvenciones. En su evolución y funcionalidad, no nos parece justo que el nivel de subvención a la Cruz Roja esté por debajo del Consejo Local de Sanidad. No es preciso recordar los grandes merecimientos de la Cruz Roja en nuestra localidad, los beneficios que supone su existencia para nuestro pueblo. La subvención de Moros y Cristianos aparece congelada. Y las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos nos parecen cortas, pese a que los grupos que ostentan el Gobierno Municipal siempre se atribuyen la bandera de la participación ciudadana y de las asociaciones de barrio. En el tema de inversiones, se mutila el Presupuesto. No sabemos ni lo que va a invertirse ni cuánto. Esto atenta al principio de universalidad, y se irán completando gastos, como una novela por entregas. Nosotros, en conclusión, no vamos a gestionar este Presupuesto, eso es obvio. Pero ni se mejora la gestión cobratoria, ni la ordenación del gasto, ni el control de infracciones, ni la prioridad en pagos, ni nada de lo que suponga gestión económico-financiera. Por todas esas razones, afirma el Sr. Asencio, votaremos en contra del Proyecto de Presupuesto que se nos presenta para 1.988.-----

El Sr. Mas Santiago, portavoz de F.E. y J.O.N.S., afirma que no estamos ante un Presupuesto espectacular. No tiene grandes apartados para aprobarlo ni para rechazarlo. Ni tiene en cuenta la deuda pública, ni al parecer se dieron a conocer en la Comisión de Cuentas las Bases de Ejecución del Presupuesto. En la Oferta Pública de Empleo y en el capítulo de personal no se controlan las horas extras. Y sin ser su propósito entrar en un análisis detallado de partidas, deja esa posibilidad para otro momento del debate.-----

El Sr. Candela Fuentes afirma que en efecto, el Presupuesto no tiene grandes cosas, como bien ha dicho el Sr. Mas Santiago. Nos remitiremos a una serie de preguntas y cuestiones que planteamos en otra ocasión sobre créditos reconocidos, y en las que basamos nuestra crítica y rechazo en ejercicios anteriores, dice. En este Presupuesto aparecen créditos reconocidos que, de no haberse consignado, no sería posible el equilibrio presupuestario. Hemos pactado que antes del fin de la legislatura acabaremos la gestión económica sin créditos reconocidos. Nos preocupa lo del 4% de límite máximo. Nos gustaría que en este mismo Pleno o próximamente, se adoptase el compromiso de superar este límite con la mesa negociadora. Respecto a la Depuradora, sigue preocupándonos la gestión del servicio por Empresa privada. Hemos denunciado el contrato por 2ª vez. Apoyaremos la definitiva asunción de este servicio por el propio Ayuntamiento. Creemos en la promoción del empleo público, sigue afirmando el Sr. Candela, portavoz de I.U.. Eso es fundamental. Aunque habrá que procurar la rentabilidad en la gestión directa. Discrepamos del

Sr. Asencio y de las tesis de A.P. al respecto. Otro tema que nos preocupa es el de Jardines. Se pueden mejorar los servicios de jardinería y parques desde la promoción del empleo público. Admitimos que el proyecto que se presenta es un presupuesto de austeridad. Basta con ver las escasas dotaciones de Medio Ambiente, Juventud, Asociaciones Ciudadanas, Jardines, Bibliotecas, etc.. Pero también cabe subrayar cosas positivas en ese proyecto: se han aumentado las consignaciones del Gabinete Psicopedagógico y del Equipo-Base de Asistencia Social; la Oferta de empleo este año es positiva. Parece que hay un reajuste realista en la consignación de multas, bajando estos ingresos. La conservación de Colegios tiene un incremento positivo. Así mismo, el transporte escolar, la colaboración del INEM, Vías Públicas, Tercera Edad y Marginados, son también partidas positivas. En cuanto a inversiones, los 10 millones para diversas reparaciones era imprescindible (fundamental, como el acondicionamiento de terrenos para el Centro de Formación Profesional y acondicionamiento de las Ciudades Deportivas Norte y Sur. Algunas pequeñas partidas, como la adquisición de cortacésped, no debieran ser de inversiones. En otro aspecto, hay que seguir en la línea de mejora de la Hacienda Municipal. El fondo nacional es un tema eminentemente político, cuya participación hay que mejorar sensiblemente, con independencia de las ideologías políticas de cada grupo. Se trata de un reparto administrativo injusto. Ya que estamos en Europa, hay que reconocer que somos la cenicienta en fondos estatales. Por eso, I.U. propone que en este Pleno o en otro próximo nos manifestemos en la mejora de este Fondo Nacional y reclamemos al Estado, sin posiciones políticas ni colores de ningún tipo. No es posible hablar de verdadera autonomía, sin autonomía económica. La autonomía local sólo se verá reforzada si mejoramos el fondo. Finalmente, se refiere a la puntualidad en presentar los presupuestos anuales, hay que hacer un esfuerzo para discutir los presupuestos, a más tardar, en enero o febrero. Y concluye el Sr. Candela Fuentes que el Ayuntamiento no puede ni debe renunciar a la gestión de las fiestas locales, al menos para un importante sector social. Pero debe evitarse esas pérdidas que se ocasionan con motivo de la organización de verbenas, con grandes atracciones. Habrá que procurar distribuir mejor el gasto público.-----

A continuación, interviene el Sr. Garro, admitiendo en primer lugar el carácter austero del presupuesto que se propone, afirmado por los portavoces de I.U. y F.E. y J.O.N.S. No es éste precisamente el Presupuesto que se merece Crevillente. Lamenta el Sr. Garro que A.P. no sepa y no reconozca el terrible esfuerzo que se ha hecho para lograr al equilibrio presupuestario. He ahí la causa principal de esta demora, porque esperábamos conocer el posible rendimiento de las nuevas altas de Urbana, producto de la actual inspección. Procuraremos, dice el



1A6120428

CLASE 8ª

Sr. Garro, presentar en 1.989 el Presupuesto con más puntualidad, y tenerlo en vigor en el primer trimestre del año, para evitar los vacíos y desajustes. En el incremento de Personal hemos alcanzado un porcentaje del 8,9%. Explica los motivos. Aunque realmente, se está en materia retributiva dentro de los límites legales del 4%. En cuanto a la creación de plazas, sólo se ha consignado el gasto correspondiente al 4º trimestre, ya que con la Oferta de Empleo por enmedio, no será posible hacer su provisión antes. El incremento del gasto en indemnización de ediles, se cifra en tres millones. El mismo aumento se produce en medicamentos para personal funcionario. Y las cuotas de participación municipal (en MUNPAL) se han elevado también legalmente. En total, el capítulo I de gastos supone un aumento de casi 18 millones. En cuanto a combustible, el aumento de 300.000 pesetas es irrelevante. En Fiestas, o disponemos de instalaciones adecuadas, o debemos volver a recuperar las verbenas populares, en evitación de pérdidas que alcanzan incluso los dos millones. En edificios alquilados, nos satisface pagar este alquiler desde enero, con tal de tener una oficina local del INEM. No se trata de ningún despilfarro. En efecto, el Presupuesto es austero, y nos extraña que al Sr. Asencio le preocupe el problema de la deuda, cuando estamos en el 16,35%, que es el más bajo. En cuanto al Consejo Local de Sanidad, deja a su compañero Sr. Penalva que explique las razones de tal consignación. Lamenta que se quiera impresionar ahora en la defensa de la Cruz Roja a quien en su día fué uno de sus fundadores: hablar de la Cruz Roja es tocarle un poco la fibra sensible. En cuanto a Asociaciones, depende de las propias entidades y de sus actividades el que se las subvencione más o menos. Respecto a inversiones, apenas tienen entidad para mantenerse en este capítulo, la mayoría de ellas deberían estar en el Ordinario. A I.U. le contesta que la depuradora, si se gestiona o no directamente, depende del estudio que se haga sobre el particular. El Fondo Nacional, es en efecto, corto. Por eso se pasa tantas calamidades en la gestión económica municipal. Pero se vislumbran mejoras importantes de los ingresos en la futura Ley de Haciendas Locales. Sin embargo el incremento impositivo ha sido muy pequeño: tan solo el 3% en el impuesto de circulación. En cambio A.P. no opina nada sobre el particular. Nos encontramos, concluye el Sr. Garro, ante el Presupuesto más austero de los últimos años.-----

El Sr. Penalva dice que de la crítica de A.P. le afectan dos temas. El capítulo de personal y el incremento de la partida del Consejo Local de Sanidad. Y es de lamentar que precisamente se centre la crítica de la oposición en la salud del pueblo. Se han creado 10 plazas. Seguramente, algunos profesores del Ayuntamiento, aunque sean de la oposición, defenderían la necesidad de las 3 plazas de conserjes de colegios. La intensificación de las actividades deportivas justifica la 4ª plaza de Conserje. Los dos Auxiliares son tan necesarios, como que en estos momentos el Secretario carece de Auxiliar de Actas, y no existe auxiliar para los temas sanitarios. Se proponen cuatro plazas de policías cuando realmente se necesitan ocho, si queremos establecer de modo eficaz la Policía de Barrios. Respecto al combustible, sólo la intensificación de la actividad de los actuales vehículos justifica el aumento. No queremos parados los coches de la Policía. Pero el tema más lamentable es la crítica a las consignaciones sobre materia sanitaria. Tan sólo 1.500.000 pesetas, cuando el Concejal de Sanidad estimó que una buena atención de estos servicios sanitarios municipales debería contar con un crédito de 5 ó 6 millones. Sólo el control sanitario del agua, los análisis bacteriológicos, consumirá casi un millón de pesetas. Otro motivo de este aumento fué la consulta médica de El Realengo y San Felipe. Por lo tanto, concluye el Sr. Penalva, se trata de unas partidas que tienden al incremento de la mejora de calidad de vida del pueblo. Y si A.P. no quiere el cumplimiento de estos objetivos, es su problema.

El Sr. Mas Santiago manifiesta su escepticismo en la gestión cobratoria del Presupuesto de Ingresos, pese a la buena voluntad. En cuanto a la austeridad, parece notar en el Sr. Garro como si tal austeridad fuese un desdoro. Si hay que economizar, habrá que hacerlo. En cuanto a la afirmación del portavoz de I.U. sobre el aumento de personal, recuerda como funcionario que existe un tope legal en materia retributiva. de un 4%. En efecto, hay que rentabilizar el empleo público, y ello se afirma sin desdoro de nadie ni escepticismo. En cuanto a la Biblioteca, considera el Sr. Mas que debió dotarse de mayor presupuesto, sobre todo porque cada vez más se nota en ella la presencia de universitarios. En inversiones de reparaciones varias, debió preverse consignación para afrontar la reparación de edificios municipales, tales como el edificio de la Plaza del Paseo. Respecto a la afirmación del Sr. Penalva de que quiere ver coches en marcha, sin parar, afirma que el pueblo quiere ver policías andando por las calles y no los ve. El Fondo Nacional, incluso el proyecto de Ley de Haciendas Locales, queda muy corto. Los Presupuestos deben tramitarse en su momento, conforme a Ley, y no sufrir tantas demoras. A I.U. le replica, pues parece que cuando el Sr. Candela Fuentes habla de talante

progresista, es algo que solo corresponde a la Izquierda. Y ello no es exactamente así. Finalmente, aclara al Sr. Garro que el aumento a que hace referencia, no sólo se refería a indemnizaciones de Concejales, sino también las ayudas de los grupos municipales.

El Sr. Asencio replica al Sr. Penalva que parece que para éste, el Presupuesto se reduce al tema sanitario y al de personal. Se agradece la explicación. Pero nadie ataca la sanidad local, lo único que se ha afirmado es que bien pudo hacerse un reparto en que Cruz Roja no saliera tan mal parada. Y eso también es Sanidad. Podía, por ejemplo aplicarse a Cruz Roja las 300.000 pesetas de aumento de combustibles. En cuanto a Personal, las necesidades son siempre ilimitadas, pero los recursos son escasos: hay que saber administrarlos y lograr equilibrios más fructíferos. Respecto a la Deuda, eso del 16,3% es como lo de las cuentas de la vieja. Varían según quien las haga. Pero realmente, la liquidez es escasa, eso es evidente e indiscutible. Finalmente, concluye el Sr. Asencio, si el gasto público no ha subido más, no es un mérito atribuible al PSOE gobernante, sino a nuestra Oposición, que no aceptó el incremento inicialmente propuesto para el ingreso de Urbanas, procedentes de la inspección. En definitiva, dice, nosotros gastaríamos de otro modo.

El Sr. Magro, de A.P. afirma que quienes procedemos de la anterior legislatura, notamos mucho contraste en la actitud del Sr. Candela Fuentes, del antiguo PCE, y la actual posición del citado Concejal, que se desprende de su intervención como portavoz de I.U.. En abril de 1.987 el Sr. Candela presentó una alternativa, con la que se consiguió aprobar el presupuesto, con unos mínimos cambios, pero con más razonamientos críticos que no tienen desperdicio. Le pareció insuficiente la partida para rótulos de calles (50.000 pesetas). Y ahora sigue todavía sin variación. Se prevenía para 1.988 un crédito reconocido de 14 millones. El resultado fué de un 100% de incremento. En materia de gestión presupuestaria por el PSOE, menciona algunos de los objetivos que el Sr. Candela reseñó en sus Bases de Ejecución del presupuesto, tanto en materia de ingresos como en gastos (gestión cobratoria, deuda, ajuste de las tasas al coste de los servicios, ordenación del gasto y del pago, etc...) y pregunta al Sr. Candela si se gestionó aquel ejercicio económico tal como se prevenía en tales bases (El Alcalde, ordenando el debate, advierte al Sr. Magro que no se alargue tanto y que entre directamente en el fondo del debate presupuestario). El Sr. Magro replica que estas referencias históricas inciden directamente en el tema que nos ocupa. El partido socialista no ha hecho nada. Esto es una goleada, un "pass in short". Se habla de un aumento en gastos de personal superior al límite legal del 4%. En multas, ¿por qué se desciende de 6 a 5 millones, cuando realmente había casi 15 millones sin

cobrar?. ¿Es que se prevé una disminución de multas en este año, o es que se calcula que se producirá un porcentaje elevado de expedientes incobrables o impagados?. El PCE en abril de 1.987 suprimió inversiones que ahora acepta. Se pregunta, cómo se alquila para el INEM un edificio por 12 meses, y no está bierta todavía la Oficina local (El Alcalde aclara que este alquiler lo aprobamos todos los grupos). De nuevo el Sr. Alcalde hace uso de su prerrogativa, para interrumpir mi intervención, dice el Sr. Magro. Nosotros queremos un servicio para Crevillente, no un gasto inútil de alquiler sin provecho alguno. En cuanto a incrementos en los impuestos, no sólo siguen igual las cosas, sino que han empeorado considerablemente. Cuánto debía este Ayuntamiento de agua hace seis meses y cuanto debe ahora: 80 millones. Al mismo ritmo vamos en el gasto de luz. A nuestros suministradores debemos más de 300 millones de pesetas. Los resultados están ahí, concluye el Sr. Magro.

Replica el Sr. Candela Fuentes que no se le ha comprendido en absoluto, ni en su actual intervención ni en el debate presupuestario de abril de 1.987. En cuanto a la rentabilidad del personal, puede que los Sres. Magro y Mas Santiago sean más o menos rentables. Se trata de defender una mayor productividad en el propio Ayuntamiento. Cuando el Sr. Alcalde haga los decretos de la nueva estructuración y delegaciones. I.U. asumirá su propia responsabilidad, y haremos que sea rentable el trabajador municipal, no porque no sea eficiente, sino porque hay que saber aprovecharlo en sus posibilidades. También se nos ha entendido mal respecto a multas. Ajustar el presupuesto a lo auténticamente liquidable es evitar créditos reconocidos. Parece que se nos ha recalado con demasía en lo de la alternativa nuestra de abril de 1.987. Lo escrito queda ahí. No nos preocupa el endeudamiento, sino la falta de respaldo suficiente en Ingresos. Ya discutimos si el porcentaje de endeudamiento varia o no en dos o tres puntos. En efecto, no se cumplieron algunas bases de ejecución del presupuesto, que nosotros propusimos. Pero se está mejorando. Seguiremos manteniendo los mismos criterios respecto al control y ordenación de gastos y pagos. Seguiremos manteniendo el criterio de que se logre nivelar las tasas con los costos reales de los servicios. En la Urbana, siempre defendimos atacar frontalmente el tema de la revisión del Catastro, nos oponíamos a un aumento simple de la contribución, pues con la revisión se aumentaría los ingresos, sin afectar la presión fiscal. En cuanto a la pretensión de reducir créditos reconocidos, seguimos manteniendo esta postura en el propio pacto. También pretendemos mejorar la gestión recaudatoria. Pero somos conscientes que tan sólo un 5% de ciudadanos deben más del 20% de lo pendiente. Si un 95% de ciudadanos cumple y el 5% evade, a veces incluso mediante recursos que retardan la cobranza, la



1A6120429

CLASE 8.ª

Corporación tiene la razón moral y política de aplicar la Ley firmemente a esos ciudadanos, desde una perspectiva progresista de izquierdas. Creemos, pues, que no hemos incurrido en contradicción alguna. Cuando se nos designe para ocupar determinadas concejalías, que se nos fiscalice, nosotros entonces trataremos de justificar nuestra gestión. En cuanto al Fondo Nacional, el Ayuntamiento necesita mayor aportación. Y en cuanto a la utilización del término "progresista de izquierda", no cabe duda de que ciertos conservadores son verdaderos progresistas, pero nosotros entendemos que el progreso es y ha sido siempre un objetivo y un talante más consustancial de la Izquierda, concluye el Sr. Candela Fuentes.

El Sr. Alcalde permite un último turno de réplicas pero se recomienda brevedad y unas intervenciones de 2 ó 3 minutos.

El Sr. Magro aclara al Sr. Candela Fuentes que el recordarle su propuesta alternativa de 1.987, ha sido para evidenciar que el PSOE no ha cumplido nada de aquella propuesta. En su intervención, nunca ha dicho que el PCE se contradijera. No necesitaba fiscalizar ni criticar al Sr. Candela, porque no era responsable de la gestión. Lamenta que se le haya entendido mal. De su intervención debía haberse sentido aludido el PSOE.

El Sr. Alcalde afirma que precisamente con la intervención del Sr. Garro, y seguramente con su última intervención como Ponente, quedarán replicadas tales alusiones.

El Sr. Zaplana estima que los Presupuestos de este año están bien calibrados. Es la pura verdad. Mas dudoso es que otros le den un buen calificativo, por el mero hecho de haber pactado (El Sr. Alcalde recomienda ceñirse al debate). Por favor, Sr. Alcalde, no me interrumpa, dice el Sr. Zaplana. Lo que ayer era malo para algunos, hoy es bueno. Lo cual nos indica que algunos no trabajan por interés del Ayuntamiento y para el bien del pueblo, sino por simple afán de poder. Y eso hay que decirlo al pueblo, concluye.

(No tiene nada que ver esta afirmación con el debate presupuestario, dice el Sr. Alcalde).

El Sr. Candela Fuentes afirma que hay unas bases de ejecución que se presentaron por I.U. como alternativa. Que no se nos pidan responsabilidades de algo que no gestionamos. En cuanto a la alusión del Sr. Zaplana sobre "afán de poder", simplemente queremos recordar que hemos firmado un pacto con el PSOE, en plena

reciprocidad. Y eso es todo, concluye el Sr. Candela Fuentes.

El Sr. Garro, como Ponente tiene la última intervención en este debate. Se avergüenza de ver el estado actual de la Plaza, los jardines, las casas municipales. Por eso ha reiterado el calificativo de austero e insuficiente del presupuesto de 1.988. Algo mejor desearia para su pueblo. Quisiéramos evitar el vandalismo en los jardines, vallarlos. Adecentar el local de la plaza, si tuviéramos mejor consignación para edificios municipales. La Casa Consistorial es de vergüenza. En cuanto al capítulo de remuneraciones de los ediles, no ha habido ninguna intencionalidad de índole peyorativo. El incremento de la urbana se reduce al 5% de la base imponible. Total, dice el Sr. Garro, yo en mi casa, tendré un incremento de 300 pesetas/año en la Contribución de Urbana para 1.988. En cuanto a los 15 millones de multas, no van como consignación nueva, por la sencilla razón de que están en Resultas. Ya se irán cobrando por la vía ejecutiva. No es cierto lo de la deuda de agua y luz. A los proveedores se les paga mejor que nunca. Porque diariamente tengo unos contactos con el Depositario, preocupándome por la gestión de pagos, concluye el Sr. Garro.

A continuación, se procede a votar, con los siguientes resultados:

| | |
|--------------------------------|-------------|
| A favor de la propuesta..... | TRECE.----- |
| En contra..... | SIETE.----- |
| Abstenciones (no asisten)..... | UNA.----- |

TOTAL VOTOS..... VEINTIUNO.---

Tras lo expuesto en el debate que precede, por mayoría suficiente de trece votos a favor, siete en contra y una abstención, la Corporación Municipal en Pleno, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1.988, inicialmente, aunque se entenderá definitiva la aprobación si al término del período de exposición por el plazo de quince días no se presentan reclamaciones.- Su resumen por Capítulos se transcribe al principio de este acuerdo. En el Edicto se incorporará así mismo la plantilla propuesta que figura ut supra.

SEGUNDO.- Se aprueban igualmente las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, que consta de 17 Bases en Gastos y 4 Bases en Ingresos, con una Disposición Final.

TERCERO.- Aprobado definitivamente el Presupuesto, entrará en vigor, una vez publicado en el B.O.P. el resumen por Capítulos, y transcurrido el plazo que establece el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

CUARTO.- Se aprueba la plantilla de puestos reservados a funcionarios, laborales y eventuales, así como la relación de puestos de trabajo, cuyos documentos deberán

trasladarse a la Admón. del Estado y de la Comunidad, a efectos de su conocimiento.

QUINTO.- Dentro del plazo de un mes, desde la fecha de la aprobación definitiva del Presupuesto, se publicará la oferta pública de empleo.

Y no habiendo más asuntos de tratar, siendo las veintiuna horas veinte minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fé.

Manuel Garro
Presidente
V. Garro
V. Corral
V. P...
V. ...

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESION EXTRAORDINARIA, - EL DIA 16 DE JUNIO DE 1.988 A LAS 19 HORAS.-----

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO F.CANDELA FUENTES
DON JUAN B.FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO MAGRO ESPI
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON FRANCISCO MACIA MAS
DON ANDRES CARRERES BELEN
INTERVENTOR ACCTAL.

DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORACION
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan B. Poveda Coves, Don José A. Ferrández Ruiz Don Francisco Maciá Mas y Don Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1 REVOCACION DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA EN MATERIA DE COMPOSICION DE LA COMISION DE GOBIERNO, TENIENTES DE ALCALDE, PRESIDENTES DE COMISIONES INFORMATIVAS Y CONCEJALIAS DELEGADAS.-----
Se da lectura del siguiente Decreto de Alcaldía:--
"En la Villa de Crevillente a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho.- Don Francisco Llopis Sempere, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, desde la responsabilidad personal e intransferible que por su cargo le incumbe y como consecuencia de un pacto suscrito entre los Grupos Municipales del PSOE, IU y del CDS, con el único y exclusivo objeto de procurar una gobernabilidad municipal tan ineludible como deseada

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, se reunió en primera convocatoria citada al efecto, la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don César Augusto Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio F. Candela Fuentes, Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Don José Manuel Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan B. Poveda Coves, Don José A. Ferrández Ruiz, Don Francisco Maciá Mas y Don Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan B. Poveda Coves, Don José A. Ferrández Ruiz Don Francisco Maciá Mas y Don Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

Se da lectura del siguiente Decreto de Alcaldía:--
"En la Villa de Crevillente a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho.- Don Francisco Llopis Sempere, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, desde la responsabilidad personal e intransferible que por su cargo le incumbe y como consecuencia de un pacto suscrito entre los Grupos Municipales del PSOE, IU y del CDS, con el único y exclusivo objeto de procurar una gobernabilidad municipal tan ineludible como deseada



1A6120430

por todos, y RESULTANDO que ello implica la necesidad de

CLASE 8ª

plantear una reestructuración orgánica municipal, variando la composición de algunos órganos y efectuando algunos nombramientos y cambios de Delegaciones lo que previamente requiere la revocación de delegaciones y el cese de los cargos designados con anterioridad.- CONSIDERANDO que la facultad de designar y cesar a los Tenientes de Alcalde, estableciendo su orden sustitutorio, corresponde a esta Alcaldía (Arts. 46 del R.O.F., R.D. 2568/1.986, Art. 22 del Texto Refundido de la L.R.L. de 18-4-86).- CONSIDERANDO que el nombramiento y cese de los miembros de la Comisión de Gobierno corresponde a esta Alcaldía, en virtud del art. 38 del R.O.F. citado, así como las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir (o revocar como en el presente caso) a tenor de lo establecido en el art. 114,3 del citado R.O.F. - Por todo lo expuesto, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCION: PRIMERO.- Se revoca la Resolución nº 336 de fecha 16-7-87, relativa al nombramiento de los miembros integrantes de la Comisión Municipal de Gobierno.- SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Resolución nº. 338 de fecha 16-7-87 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.- TERCERO.- Se deja sin efecto el Decreto nº. 339 de fecha 16/7/87, sobre nombramiento de Presidentes de Comisiones Informativas.- CUARTO.- Se revocan las concejalías-delegadas que se integran actualmente en las Comisiones Informativas Municipales, aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21-7-87, al punto IV.- Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante mí, el Secretario General, que certifica".-----

A continuación, pide la palabra el portavoz de A.P. Sr. Asencio, y afirma que lo que se acaba de leer no es otra cosa, sino la expulsión del Grupo de A.P. de la Comisión de Gobierno Municipal. Somos los segundos, dice, en ser expulsados por esta Alcaldía. Por muchas razones legales que apoyen la facultad del Alcalde, esta Resolución no implica más que el relevo de nuestro grupo en tan importante Comisión. Esta expulsión es el fruto de nuestra destacada labor de oposición, pues no en pocas ocasiones logramos cambiar el sentido de los acuerdos, gracias a nuestras aportaciones. Repito, prosigue el Sr. Asencio, por muchas razones legales que apoyen el poder de esta Alcaldía, que introduce su decreto con motivaciones de inevitable necesidad y para la gobernabilidad municipal, esta decisión no es éticamente respaldable, en absoluto. Nadie quiere

responsabilizarse de esta expulsión, ni el propio Alcalde, incluso. Y es que no hay fuerza moral que justifique la expulsión, concluye el Sr. Asencio.-----

El Sr. Alcalde no entiende las expresiones de agresividad del portavoz de A.P.. Aquí no se expulsa a nadie. No es esa la voluntad que nos mueve. Así tratamos de explicarlo a todos los grupos municipales, uno por uno. Y lamentamos que no se entienda que el verdadero móvil es la gobernabilidad y el bien de nuestro pueblo, dice el Sr. Alcalde. No es justo el portavoz de A.P. ni tiene derecho a opinar, invocando razones de ética. Tampoco es comparable con otras situaciones anteriores, a las que ha hecho alusión. No hemos expulsado a nadie. Hemos actuado con la mayor honestidad, sólo movidos por el bien de nuestro pueblo. Y no sólo es legal la decisión, sino eminentemente racional. No me confunda a la Comisión de Gobierno como una especie de órgano de control, es un órgano delegado de la Alcaldía. Es curioso que en otras ocasiones se le vea la toga al Sr. Asencio, hoy no, al parecer. No basta la legalidad y se ahonda, rebuscando razones morales. No hay otras razones que la propia limitación numérica de dicho Órgano. Nos gustaría una Comisión de Gobierno con oposición. Pero todo se reduce a una simple cuestión de números. No podemos sacrificar a otros Grupos Municipales, con responsabilidades de gobierno. Concluye el Sr. Alcalde lamentando que se invoquen razones éticas con demasiada frivolidad.-----

(A continuación, se intercala la lectura íntegra de un escrito del Sr. Zaplana, que por confusión, lo solicita, acabada la sesión, pero que tras algunos razonamientos con el Sr. Alcalde, éste propone y todos otorgan, introducir en este momento del Acta).-----

El Sr. Secretario da lectura pública del citado escrito, cuyo texto dice así:-----

"EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.- El abajo firmante BIENVENIDO ZAPLANA BELEN, edil de esta Corporación, mediante este escrito EXPONE: Que a consecuencia de la remodelación de competencias y puestos de responsabilidad que hoy van a efectuarse por decreto de Alcaldía, debido a ese pacto anormal con Izquierda Unida el cual yo no acepto, y por lo tanto me excluyo de colaborar y participar en él; habiendo rechazado de antemano todas las competencias que nuevamente me otorgaba el Sr. Alcalde.- Y por lo anteriormente expuesto SOLICITO: Sea aceptada mi renuncia irrevocable al cobro de todos los emolumentos que me corresponden como Concejal, dejándolo todo en beneficio de la Hacienda Pública Local, ya que considero que al no aceptar competencias de gobierno, lo más justo y equitativo es no percibir cantidad alguna.- Ruego sea leída mi renuncia en el Pleno que se ha de celebrar hoy día 16 de junio de 1.988.- Atentamente le saluda.- Firma ilegible.- Fdº. Bienvenido Zaplana Belén".-----

Tras todo lo expuesto, la Corporación Municipal

queda enterada del contenido del Decreto transcrito ut supra.-----

2 DANDO CUENTA RESOLUCIONES Seguidamente se dá lectura de los siguientes Decretos:-----
DE ALCALDIA, NOMBRANDO NUE-- ra de los siguientes De--
VOS MIEMBROS DE LA COMISION- cretos:-----
DE GOBIERNO, TENIENTES DE -- "Nº. 356-2.- En la Villa-
ALCALDE, PRESIDENTES DE CO-- de Crevillente a catorce-
MISIONES INFORMATIVAS Y CON- de junio de mil novecien-
CEJALIAS DELEGADAS.----- tos ochenta y ocho.- Don-
----- Francisco Llopis Sempere,
Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 38.d del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente, y en virtud de las facultades que le otorgan el art. 52.1 del citado R.O.F. y el 23.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, en relación con el nombramiento de miembros integrantes de la Comisión de Gobierno, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCION: La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento adoptará para su funcionamiento colegiado a partir del día siguiente a la fecha del presente Decreto esta composición: PRESIDENTE: D. Francisco Llopis Sempere.- CONCEJALES DE P.S.O.E.: D. Juan Ferrández Galipienso, D. José Manuel Garro Belén, D. Manuel Penalva Sánchez y Dª. Araceli Bernabeu Mas.- CONCEJALES DE I.U.: D. Ignacio Candela Fuentes y D. Andrés Carreres Belén.- CONCEJAL DEL C.D.S.: Su representante.- En cuanto a las delegaciones conferidas por esta Alcaldía, según decreto de 16 de junio de 1.987, a la Comisión de Gobierno, queda ratificado por el presente en todos sus términos.- Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario General, de que Certifico".-----

"Nº. 356-3.- En la Villa de Crevillente a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho.- Don Francisco Llopis Sempere, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 46 del R.O.F. y dentro de los límites establecidos en el art. 22 del Texto Refundido de 18 de abril de 1.986, en relación con el nombramiento de Tenientes de Alcalde, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCION: PRIMERO.- Se nombra Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento y conforme al orden en que seguidamente se relacionan, a los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: Don Ignacio Candela Fuentes.- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: - Don Juan Ferrández Galipienso.- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: Don José Manuel Garro Belén.- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: Don Manuel Penalva Sánchez.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: Doña Araceli Bernabeu Mas.- SEXTO TENIENTE DE ALCALDE: Don Andrés Carreres Belén.- SEGUNDO.- Conforme al art. 47 del citado R.O.F., sustituirán al Alcalde en casos de ausencia, enfermedad, impedimento, vacante o Presidencia de Sesiones, los Tenientes de Alcalde, según el orden establecido, salvo que delegue especialmente en otro.- Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante

03

mí, el Secretario General, de que Certifico".-----
"Nº. 356-4.- En la Villa de Crevillente a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho.- Don Francisco Llopis Sempere, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el artículo 38-d del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente, en relación con el nombramiento de Presidentes de Comisiones Informativas Permanentes de este Ayuntamiento, y conforme a la atribución que le confiere el artículo 125-a del citado Reglamento, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCION: Se nombra Presidentes de las respectivas Comisiones Informativas Permanentes, por delegación de esta Alcaldía, a los siguientes Concejales: 1.- Presidente de la Comisión Especial de Cuentas : Don José Manuel Garro Belén, del PSOE.- 2.- Presidente de la Comisión de Obras: Don Andrés Carreres-Belén de I.U..- 3.- Presidente de la Comisión de Gobernación :Don Manuel Penalva Sánchez de PSOE.- 4.- Presidente de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales : Doña Araceli Bernabeu Mas, del PSOE.- 5.- Presidente de la Comisión de Educación y Cultura : Don Ignacio Candela Fuentes de I.U..- 6.- Presidente de la Comisión de Planeamiento Urbanístico : Don Juan Ferrández Galipienso, del PSOE, y condicionado a la creación por el Pleno Municipal de la citada Comisión.- Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante mí, el Secretario General, de que Certifico".-----

"Nº. 356-5.- En la Villa de Crevillente, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho.- Don Francisco Llopis Sempere, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en los arts. 38-d (sobre conocimiento de las delegaciones de la Alcaldía por el Pleno); 43 (sobre facultad delegante); art. 44 (sobre efectos de las Resoluciones delegantes y conocimiento del Pleno de sus modificaciones) y arts. 114, al 118 (sobre régimen general de las delegaciones), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el art. 21-3º. de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, que atribuye al Alcalde la facultad delegante en determinadas materias de sus atribuciones, tiene a bien emitir la siguiente Resolución: Las Concejalias Delegadas de esta Alcaldía, que conforme a las Areas que integran a nuestro Ayuntamiento, según la estructura aprobada por sesión constituyente de 21-7-87, se adscriben a comisiones Informativas actuales, mantenimiento o modificando sus titulares, son las siguientes: 1.- EN COMISION DE CUENTAS : Se mantiene la misma composición en cuanto a designación de vocales y presidencia, que la establecida en sesión de Pleno de 21-7-87.- 2. EN COMISION DE OBRAS: Salvo las modificaciones que en Moción de esta Alcaldía se proponen a Pleno de 16-6-88, desconectando de esta Comisión el Planeamiento Urbanístico y Medio Ambiente, las Concejalias adscritas quedan modificadas del



1A6120431

CLASE 8ª

siguiente tenor: PRESIDENCIA: Don Andrés Carreres Belén, de I.U.- CONCEJALIAS-DELEGADAS: Obras y Vías Públicas: Don Andrés Carreres Belén, de I.U..- Aguas, Alcantarillado y Jardines: Don José Antonio Fernández Ruiz, del PSOE. Urbanismo, Industria y Montes: Don Juan Ferrández Galipienso, del PSOE.- Alumbrado: Don Víctor Soriano Ontenient, del PSOE.- VOCALIAS: Sin variación, las dos del Grupo de A.P..- Don Juan B. Poveda Coves, por el Grupo de I.U..- 3.- EN COMISION DE GOBERNACION: PRESIDENCIA: Don Manuel Penalva Sánchez, del PSOE.- CONCEJALIAS: Personal: Don Manuel Penalva Sánchez, del PSOE.- Tráfico: Don Manuel Penalva Sánchez, del PSOE.- Policia Local y Participacion Ciudadana: Don Juan Bta. Poveda Coves, de I.U..- Comercio, Mercados y Matadero: Don José Antonio Ferrández Ruiz, del PSOE.- Cementerios: Don Juan Ferrández Galipienso, del PSOE.- Censo de Poblacion: Don José Manuel Garro Belén, del PSOE.- VOCALES: Sin variación, en los dos del Grupo de A.P..- 4.- COMISION DE EDUCACION Y CULTURA: PRESIDENCIA: Don Ignacio Candela Fuentes, de I.U..- CONCEJALIAS: Educación: Don Diego Mas Botella, de I.U..- Cultura: Doña Carmen Ferrández Martínez, del PSOE. Fiestas: Doña Carmen Ferrández Martínez, del PSOE.- Deportes: el representante del C.D.S., avocando para sí la Alcaldía este área y delegándola específicamente con carácter provisional a Don Víctor Soriano Ontenient, del PSOE, durante la vacancia de dicho representante.- Juventud: Don Víctor Soriano Ontenient del PSOE.- VOCALIAS: Sin variación, respecto a las dos de A.P. y una de F.E. y J.O.N.S..- 5.- COMISION DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES: PRESIDENCIA: Doña Araceli Bernabeu Mas, del PSOE. CONCEJALIAS: Sanidad y Consumo: Don Víctor Soriano Ontenient, del PSOE.- Servicios Sociales: Doña Araceli Bernabeu Mas, del PSOE.- Tercera Edad y Marginados: Doña Araceli Bernabeu Mas, del PSOE.- Limpieza y Basura: Don Juan Bautista Poveda Coves, de I.U..- Medio Ambiente: Don Ignacio Candela Fuentes, de I.U.. (Esta Concejalia es modificación propuesta por la Alcaldía a Pleno de 16-6-88).- VOCALIAS: Sin variar las dos del Grupo de A.P..- 6.- En cuanto a las Juntas de Portavoces y de Promoción Industrial y Agrícola, las respectivas Presidencias se mantienen sin variación, y las vocalias mantienen la proporcionalidad aprobada en Pleno de 21.7.87.- Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante mí, el Secretario General, de que Certifico".-----
La Corporación Municipal queda enterada de tales nombramientos y delegaciones de Alcaldía.-----
3 PROPUESTA DE CREACION DE Seguidamente, el Sr. Secretario, dá lectura a la si-

13

LEAOSI 1

PAL DE PLANEAMIENTO URBANIS guiente MOCION DE ALCALDIA:
TICO Y SU COMPOSICION.----- "Don Francisco Llopis Sempe
----- re, Alcalde Presidente del-
Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido
en el art. 38.d del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones
Locales, sobre creación y composición de las Comisiones
Informativas Permanentes, y según lo regulado por el
Art. 125 del citado Reglamento, propone a la Corporación
Municipal la creación de la Comisión Informativa de
Planeamiento Urbanístico, desglosando esta importante
área de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y
Medio Ambiente, aprobada en Pleno constituyente de fecha
21-7-87, en base a las siguientes razones: 1.- La Comi-
sión propuesta ya existía en anteriores legislaturas.-
2.- No desapareció como tal área en ningún momento, sino
que se adscribió a Obras en circunstancias en que
obviamente, por razones de minoría de Gobierno
Municipal, hubo necesidad de redistribuir las
responsabilidades en un número más limitado de
concejales.- 3.- En estos momentos, es aconsejable su
creación y funcionamiento autónomo, ya que tenemos en
ciernes la revisión cuatrienal del P.G.M.O., así como
una problemática bastante compleja en Planes Parciales
de carácter industrial, e incluso recalificaciones
importantes de suelo.- Por todo ello, esta Alcaldía,
propone: - A) Crear la Comisión Informativa de
Planeamiento, de carácter permanente, con la siguiente
composición.: PRESIDENCIA: Don Juan Ferrández Galipienso
del PSOE.- CONCEJALIAS: Urbanismo e Industria: Don Juan
Ferrández Galipienso, del PSOE.- Vías y Obras: Don Andrés
Carreres Belén, de I.U..- Servicios e Infraestructura: -
Don José Antonio Ferrández Ruiz, del PSOE.- VOCALIAS: Una
por cada uno de los restantes Grupos Municipales.- B) --
Por consiguiente, la Comisión de Obras queda con la
siguiente composición: PRESIDENCIA: De Izquierda Unida.-
CONCEJALIAS: Obras y Vías Públicas: De Izquierda Unida.-
Urbanismo, Montes e Industria: De P.S.O.E..- Aguas, Al
cantarillado y Jardines: De P.S.O.E..- Alumbrado: De
P.S.O.E..- VOCALIAS: Dos de A.P y una de I.U..- Pasando
la Concejalía de Medio Ambiente a Sanidad y Servicios
Sociales.- Y para que conste, a los efectos establecidos
en la normativa vigente, firma la presente Moción el Sr.
Alcalde, elevandola a la consideración del Pleno, en
Crevillente, a catorce de junio de mil novecientos
ochenta y ocho.- El Alcalde".-----

El Sr. Alcalde aclara que al motivar en el párrafo
3º de su moción las razones de oportunidad de creación
de esta Comisión de Planeamiento, se está aludiendo a la
posibilidad legal de revisar el Plan, en el sentido de
la periodicidad que establece la Ley del Suelo. Ya que
nuestro P.G.M.O., en su filosofía, en sus objetivos y
concepción urbanística, no va a ser objeto de ninguna
revisión, pues es de nuestra plena satisfacción. Ello no
empece a que se realicen estudios y retoques allí donde
lo precise, pues tampoco se trata de un instrumento

62

146120432

rigido. También hace algunas precisiones sobre la
composición en Concejalías, ya que por pura sistemática,
parece que repita algunas concejalías de la Comisión de
Obras; lo que realmente se pretende apuntar es que en
Planeamiento se adscriben tres concejales con delegación
y responsabilidad urbanística, a diferencia de los otros
miembros, que se adscriben con el carácter de vocales.--

Interviene el Sr. Magro afirmando la voluntad de su
grupo de oponerse a esta propuesta de la Alcaldía. No
está muy clara la funcionalidad de una Concejalía de
Urbanismo en la Comisión de Obras, resultante de esta
reforma, cuando el planeamiento queda desglosado de la
hasta ahora Comisión de Urbanismo, Obras y Medio
Ambiente. Parece que la Comisión de Planeamiento se
apoya en una, al parecer, inminente revisión del Plan
General. Por otro lado, se nos dice que se trata de una
mera revisión legal. También nos parece extraña esa
concepción de concejalías y vocalías. En fin, dice el
Sr. Magro, esto parece más bien una operación de
maquillaje. Se nos quita al Sr. Ferrández de una
Comisión, se designa para esta otra, todo es un poco
confuso y poco serio, máxime cuando recientemente
propusimos la reprobación del Sr. Ferrández, basándonos
en su falta de capacidad, porque no le creemos apto para
llevar el urbanismo adelante, dice el Sr. Magro. Por
otra parte, en la legislatura anterior la entonces
Comisión de Planeamiento se reunió en contadas ocasiones
y su funcionamiento fué escaso. Ni tan siquiera el PERI
de Coves podía justificar su existencia de carácter
permanente. Por todo ello, concluye, votaremos en contra
de esta propuesta de la Alcaldía.-----

Interviene a continuación el Sr. Alcalde afirmando
que pese a la opinión del Grupo Municipal de A.P. en
contra, el Sr. Ferrández tiene la plena confianza de la
mayoría y por ello y por otras razones obvias, lo
mantendremos en áreas de urbanismo de ambas comisiones.
Desde un principio, al año y medio de ostentar
responsabilidades urbanísticas, se creó la Comisión de
Planeamiento, por necesidad ineludible: elaborar el
proyecto del P.G.M.O. y estudiar el PERI de Coves. En
este último aspecto participó A.P.. Lo que pasa es que
en sus seis años de tareas municipales ese Grupo, no ha
dedicado especial atención en el área de urbanismo y el
planeamiento. En cuanto a la revisión legal del
P.G.M.O., repite el Sr. Alcalde, lo consideramos
inmejorable, bastará con unos retoques en determinados
aspectos puntuales.-----

El Sr. Ferrández manifiesta que A.P. suscitó esa
moción de censura contra la persona de este Concejál y
se perdió, por falta de apoyo de la mayoría de miembros
de la Corporación. Porque lo que este Concejál ha hecho
en tres años en Urbanismo y Obras, no sereis vosotros
capaces de hacerlo, si es que llegais a gobernar nuestro
Municipio. Basasteis la moción de censura en expedientes
de infracciones urbanísticas incoados, pendientes de



1A6120432

tramitación, sin tener en cuenta los expedientes de infracciones resueltos. Si este Concejal tuviera las mismas fuerzas de hace cuatro años, dice el Sr. Ferrández, volvería a hacer lo mismo, sin ninguna duda ni arrepentimiento. Hace mención a obras en Santo Tomás, al Peri de Coves, al desarrollo de Polígonos Industriales. Y repito, concluye, perdisteis esa moción, y no os cansais de seguir ensañándoos conmigo, pese a toda la falsedad de vuestros razonamientos.

El Sr. Alcalde concede un pequeño turno de réplica.

Interviene el Sr. Magro, corrigiendo la expresión reiterada del Sr. Ferrández sobre la "moción de censura". A.P. formuló propuesta de reprobación, no de censura. Estamos completamente de acuerdo en una afirmación del Sr. Ferrández: en efecto, Juan, lo que tú has hecho, dice el Sr. Magro, seguro que nosotros no lo haríamos. No es necesario que nos recuerdes la lista de tus méritos, que parece el santoral de los apóstoles. En tanto tiempo, algo debes haber acertado. Pero en aquella sesión reprobatoria no fuiste capaz de demostrar ninguna falsedad. La evidencia está ahí, arriba. En el montón de expedientes pendientes de legalizar. En cuanto a la nave que surgió en las proximidades del Polígono Faima, nada se ha hecho por impedirlo. ¿Cuántos expedientes han llegado al Juzgado?.

(El Sr. Alcalde recomienda ceñirse estrictamente al tema de debate. Otorga medio minuto más).

El Sr. Magro afirma que su intervención ha sido como réplica a la grave acusación de falsedad que el Sr. Ferrández ha lanzado contra A.P.. Claro que harías lo mismo, Juan, si no sabes hacer otra cosa. Te lo digo sin acritud, concluye el Sr. Magro, y por supuesto, sin ningún ensañamiento personal.

Se procede a la votación:

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| - Votos a favor de la Moción..... | DOCE.----- |
| - Votos en contra de la Moción..... | SEIS.----- |
| - Abstenciones..... | UNA.----- |
| - Ausentes..... | UNO.----- |
| Total..... | VEINTE.-¿.? |

El Sr. Candela Espinosa pide recuento. No cuadran los totales. Hay dudas del Presidente, por si no se computó su propio voto. Se procede a nueva votación:

| | |
|------------------------|------------|
| - Votos a favor..... | DOCE.----- |
| - Votos en contra..... | SEIS.----- |
| - Abstenciones..... | UNA.----- |

Aquí se detecta la no votación de un miembro, que al final emite su voto, quedando definitiva la votación, con los siguientes resultados:

| | |
|--------------------------|-------------|
| - Votos afirmativos..... | DOCE.----- |
| - Votos negativos..... | SEIS.----- |
| - Abstenciones..... | DOS.----- |
| - Ausentes..... | UNO.----- |
| TOTAL MIEMBROS..... | VEINTIUNO.- |

CLASE 8ª

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta ACUERDA:

Ratificar la Moción de la Alcaldía en todos sus extremos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte horas del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like 'Juan', 'Magro', 'Candela', and 'V. Sovero']

SEPOSIBA I
ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESION EXTRAORDINARIA, EL DIA 21 DE JUNIO DE 1.988 A LAS 12,30 HORAS.

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON FRANCISCO MAGRO ESPI
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DOÑA MARIA ANGELES MAS ALONSO
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA.POVEDA COVES
DON JOSE ANTº.FERRANDEZ RUIZ
DON ANDRES CARRERES BELEN

INTERVENTOR ACCTAL.

DON DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORACION

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de -
Sesiones del Ayunta--
miento de Crevillente
siendo las doce horas
treinta minutos del -
dia veintiuno de ju--
nio de mil novecien--
tos ochenta y ocho, -
se reunió la Corpora--
ción Municipal en ---
Pleno de este Ayunta--
miento en sesión ex--
traordinaria citada -
al efecto, bajo la --
Presidencia de su ti--
tular Don Francisco -
Llopis Sempere, con -
los Concejales Don --
César Asencio Adsuar,
Don Ignacio Candela -
Fuentes, Don Juan B.
Ferrández Galipienso,

Don Francisco Magro Espí, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Víctor Soriano Ontenient, Doña Maria Angeles Mas Alonso, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan B.Poveda Coves, Don José Antonio Ferrández Ruiz y Don Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por m,i, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la Sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del día de la presente.

UNICO. RENUNCIA CARGO CON- A continuación, por el Sr.-
CEJAL GRUPO C.D.S..----- Secretario General se dá --

----- lectura íntegra del escrito de renuncia formulado por la Concejala Doña Maria Angeles Mas Alonso, cuyo texto reza así:-----

"AL ILUSTRISIMO SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.- Doña MARIA ANGELES MAS ALONSO, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad número 21.365.516, Concejala del Ayuntamiento de Crevillente y en su calidad de tal ante el Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, comparece y EXPONE: Que mediante el presente escrito y según la normativa legal vigente, viene en renunciar al puesto de Concejala C.D.S. en el Ayuntamiento de Crevillente. Con lo procedente en derecho solicita y ratifica su renuncia a dicho cargo público y conforme es pertinente, solicita

del Ayuntamiento se proceda dando cuenta de esta renuncia elevando la misma a la Junta Electoral central, pasando a ocupar su puesto como Concejala Don FRANCISCO VICENTE CREMADES, siguiente de la lista de CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL en el Ayuntamiento de Crevillente y con todo lo demás de pertinencia en derecho y por ello, SUPlico: Que admita este escrito y dando lugar a las alegaciones vertidas, proceda dando cuenta de la renuncia presentada, informando a la Junta Electoral Central y con todo lo demás procedente se incorpore como Concejala de este Ayuntamiento al segundo de la lista del grupo CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL.- Alicante a 10 de junio de 1.988.- Firma ilegible.- Fdº. Ma. Angeles Mas Alonso".-----

Acto seguido, interviene la señora Mas Alonso para decir que son sobradamente conocidas las razones que motivan su renuncia, fundamentalmente por la distancia. Aunque breve su desempeño del cargo, ha resultado alentador y positivo en experiencias. Se disculpa personalmente por si ha incurrido en alguna manifestación que pudiera molestar a alguno de sus compañeros. Hace mención especial de los Sres. Asencio, Mas Santiago y Candela Fuentes, generalizando su agradecimiento a todos los Concejales y haciéndolo extensivo a los funcionarios, deseando a su sucesor que le preste toda la dedicación que, especialmente por razones de distancia, no le pudo brindar a las tareas municipales de Concejala.-----

Interviene también el Sr. Ferrández, del PSOE, agradeciendo la labor y talante de la Concejala Sra. Mas Alonso. La labor hecha con dignidad, pese a las dificultades y salvando distancias. Talante amable, de diálogo abierto a todos. Agradece haberla conocido. Y le desea suerte en el futuro.-----

El Sr. Candela Fuentes agradece también este año en que ha compartido con la Sra. Mas Alonso las arduas tareas municipales. Considera positiva su labor, aunque breve, desde posiciones ideológicas distintas. Le desea mucha suerte en la vida, y se pone a su disposición, desde su Grupo de I.U.-----

El Sr. Asencio, de A.P., afirma que en este breve período, ha tenido la Concejala oportunidad de conocer profundamente a todos los ediles. Habrá sentido, es natural, a unos más próximos que otros. Expresa su agradecimiento a la Sra. Mas Alonso. Dá por buenas las razones que esgrime la Concejala para su renuncia y le desea mucha suerte en su vida.-----

El Sr. Mas Santiago, de F.E. y J.O.N.S., admite las razones de su renuncia pero lamenta la baja de la Sra. Mas Alonso. Y hace público reconocimiento de su labor meritoria y seriedad en el desempeño del cargo.-----

Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta la complejidad del oficio, sobre todo cuando no se dispone de instrumentos que lo hagan más factible. Y concluye agradeciendo a la Sra. Mas Alonso sus servicios.-----

A su vista, la Corporación ACUERDA:-----
 PRIMERO.- Aceptar la renuncia de DOÑA MARIA ANGELES MAS ALONSO procediendo a dar cuenta a la Junta Electoral Central a los efectos de que de conformidad con lo previsto en la vigente Ley General Electoral, previos los trámites pertinentes expida y remita la oportuna credencial a favor de Don Francisco Vicente Cremades, segundo en la lista de Elecciones Locales de 1.987 por el partido Centro Democrático y Social a los efectos de toma de posesión e incorporación como Concejal de este Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para instar de dicho Organismo la expedición de la referida credencial, que en principio y según la propia constancia documental en este Ayuntamiento corresponderá a Don Francisco-Vicente Cremades.-----

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.-----

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like 'Juan Antonio', 'Vicente Cremades', and 'Antonio'.]



1 A 6120433

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA EL DIA 28 DE JUNIO DE 1.988, A LAS 19 HORAS.-----

| | |
|---|---------------------------|
| <u>PRESIDENCIA</u> | En el Salón de Sesiones- |
| DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE | del Ayuntamiento de Cre- |
| <u>CONCEJALES</u> | villente, siendo las --- |
| DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR | diecinueve horas del día |
| DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN | veintiocho de junio de - |
| DON IGNACIO CANDELA FUENTES | mil novecientos ochenta- |
| DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO | y ocho, se reunió en pri- |
| DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA | mera convocatoria citada |
| DON JOSE MANUEL GARRO BELEN | al efecto, la Corpora--- |
| DON DIEGO MAS BOTELLA | ción Municipal en Pleno- |
| DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ | de este Ayuntamiento, en |
| DON MANUEL PENALVA SANCHEZ | sesión ordinaria, bajo - |
| DON FRANCISCO SOLER ALFONSO | la Presidencia de su ti- |
| DON VICTOR SORIANO ONTENIENT | tular Don Francisco Llo- |
| DOÑA ARACELI BERNABEU MAS | pis Sempere, con los --- |
| DON VICENTE MAS SANTIAGO | Concejales Don César -- |
| DON MANUEL MIRA CAPARROS | Augusto Asencio Adsuar, |
| DON JUAN BTA. POVEDA COVES | Don Bienvenido Zaplana- |
| DON JOSE ANTº. FERRANDEZ RUIZ | del, Don Ignacio Can- |
| DON ANDRES CARRERES BELEN | dela Fuentes, Don --- |
| <u>INTERVENTOR ACCTAL.</u> | Juan Bta. Ferrández Ga- |
| DON DIMAS ASENCIO GOMIS | lipienso, Don Antonio -- |
| <u>SECRETARIO CORPORACION</u> | Candela Espinosa, Don -- |
| DON ANDRES CALVO GUARDIOLA | José Manuel Garro Belén- |
| ----- | Don Diego Mas Botella, - |
| Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta, Poveda Coves, Don José Antonio Ferrández Ruiz y Don Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----- | |

Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1 LECTURA Y APROBACION SI PRO- Leídos Borradores Actas
 CEDE BORRADORES ACTAS Y EXTRAC- y Extractos de Acuerdos

TOS DE ACUERDOS SESIONES ANTE-- de las sesiones anterior
 RIOS.----- res, ordinaria de 31 de
 ----- mayo y extraordinarias-
 de 9, 16 21 de junio, todas ellas de 1.988 fueron
 aprobadas por unanimidad, haciendo las siguientes
 salvedades:-----

En el Acta de 31-5-88

Por Don Vicente Mas Santiago, Concejal de F.E. y J.O.N.S., se manifiesta lo siguiente: "Ante la propuesta de compromiso de modificación puntual del P.G.M.O. sobre la ubicación de la Parroquia de San Cayetano presentada al Pleno de 31-5-88, cuyo dictamen favorable deberá presentarse en el pleno de junio, al tener una mayor documentación y conocimiento del tema, deseo revocar la abstención sobre el mismo de F.E. de las JONS y dar mi voto afirmativo a la propuesta tal como vino presentada al Pleno.- Pido disculpas a la Corporación pero considero que si de humanos es errar de necios es perseverar en el error. A la vista de toda la documentación y ante la singularidad del tema, entiendo que la solución debe ser también singular, lo que de ninguna manera compromete este voto para otras modificaciones puntuales, que serán contestadas en su momento después de su estudio y reflexión.- Crevillente, 27 de junio de 1.988.- Fdº. Vicente Mas Santiago, Concejal de F.E. y J.O.N.S."-----

Y a su vista, se acepta por la Corporación dicha rectificación en los términos referenciados ut supra.---
 En el acta de 9-6-88:

En su punto Unico del Orden del Dia, donde dice "PLANTILLA DE PERSONAL. Provincia: ALICANTE, Corporación: CREVILLENTE, Nº.Código T: 010305591. Aprobada por el Pleno en sesiones de 12 y 31 de marzo de 1.987, debe decir: "PLANTILLA DE PERSONAL, QUE SE PROPONE CON LA INCLUSION DE LOS NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO".-----

En el acta de 16-6-88:

En el punto 2 del Orden del Dia, por el que se daba cuenta al Pleno de Resoluciones de Alcaldia, por las que se nombraron nuevos miembros de la Comisión de Gobierno, Tenientes de Alcalde, Presidentes de Comisiones Informativas y Concejalías Delegadas, incluir en las Vocalías de la Comisión de Gobernación, además de las ya existentes, una, de P.S.O.E., Don Bienvenido Zaplana Belén, omitido en la misma.-----

2 CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.----- A continuación se dió lectura a la correspondencia recibida y disposiciones oficiales dictadas desde la última sesión ordinaria de Pleno, a saber:-----

Escrito de la Conselleria de Cultura, Educació y Ciencia de la Generalitat Valenciana, Servei Territorial de Alicante, expresando el agradecimiento por la colaboración prestada por este Ayuntamiento en la Campaña de los VI Juegos Deportivos Escolares de la Generalitat Valenciana, haciéndolo extensivo a todas las

personas que han hecho posible una vez más, el fomento de tales actividades deportivas.-----

Escrito de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por el que se nos traslada copia de la Ley de Planta y Demarcación Judicial, aprobada en Consejo de Ministros, para su remisión a las Cortes para aprobación del Proyecto.-----

DISPOSICIONES OFICIALES

Boletín Oficial del Estado

- Orden de 31 de mayo de 1.988 por la que se modifica parcialmente la de 30 de noviembre de 1.987, ampliando el plazo de presentación de solicitudes de crédito para los damnificados por inundaciones en la Comunidad Autónoma Valenciana y en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-----

- R.D. 608/1.988 de 10 de junio por el que se regula la constitución de Comisiones Gestoras en Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.-----

Diario Oficial de la Generalitat Valenciana

- Orden de 31 de mayo de 1.988 de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1.989.-----

- Corrección de errores a la Orden de 23 de marzo de 1.988 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entes Locales para obras urgentes en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas.-----

- Corrección de errores al Decreto 68/1.988 de 9 de mayo del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que establecen ayudas económicas directas para la financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.-----

3 DANDO CUENTA DECRETOS Seguidamente, quedó enterado ALCALDIA.----- el Pleno de la relación de --

----- Decretos de Alcaldia emitidos durante el presente mes, que en síntesis vienen a ser:--
 - Sanciones de Tráfico (confirmación, sobreseimiento y modificación).-----

- Liquidaciones por distintos servicios municipales.-----

- Concesiones y denegaciones de licencias de obras.-----

- Concesión de Cédulas Urbanísticas.-----

- Autorización para tirada de palomos y carrera de caballos.-----

- Liquidaciones diversas exacciones municipales.-----

- Decretos-nómina funcionarios.-----

- Reestructuración orgánica municipal.-----

4 PROPUESTA RECONOCIMIENTO Seguidamente, por el Sr. Se- DE TRIENIOS AÑO 1.988 A -- cretario se dá lectura a re- FUNCIONARIOS.----- lación de los funcionarios

----- de este Ayuntamiento, que -- cumplen trienios durante el presente ejercicio económico a saber:-----

| FUNCIÓNARIO | FECHA | Nº TRIENIOS |
|---------------------------|------------------|-------------|
| Vicente Corbí Galiana | 16 de enero | 1 |
| Miguel Guilabert Vives | 18 de enero | 1 |
| Antonio Candela Lledó | 16 de febrero | 4 |
| Juan A. Maciá Gil | 1 de abril | 2 |
| José Davó Pérez | 1 de abril | 2 |
| Juan Boj Quesada | 1 de abril | 2 |
| Manuel Belén Sol | 13 de abril | 2 |
| Pablo Gil Adsuar | 15 de abril | 2 |
| Luis Navarro Alcaraz | 15 de abril | 2 |
| José Pérez Iborra | 9 de mayo | 2 |
| Sergio Serna Vergara | 9 de mayo | 2 |
| Pedro Ballesteros Lozano | 9 de mayo | 2 |
| Isabel Alegre Iglesias | 12 de mayo | 2 |
| Julia Maria Alfaro Garcia | 20 de mayo | 2 |
| R. Mendoza Berruezo | 1 de julio | 2 |
| José López Sequero | 7 de julio | 2 |
| Diego Pérez Belmonte | 1 de agosto | 3 |
| Josefa Diaz Alcaraz | 23 de agosto | 5 |
| Angel Salcedo Torres | 6 de septiembre | 5 |
| Julian Pérez Alcaraz | 10 de septiembre | 9 |
| Vicente Navarro Mas | 24 de septiembre | 5 |
| José Burgada Pérez | 1 de octubre | 3 |
| Josefa Quesada Galvañ | 3 de octubre | 3 |
| Asuncion Gallardo Molina | 3 de octubre | 3 |
| Antonio Martínez Cabrera | 9 de octubre | 4 |
| José Navarro Hurtado | 9 de octubre | 4 |
| Antonio Lledó Durán | 15 de octubre | 4 |
| Antonia Ramón Fenoll | 11 de noviembre | 4 |
| Jesús Hernández Ruiz | 12 de noviembre | 3 |
| Antonio Giménez Hert | 22 de noviembre | 5 |
| Francisco Candela Adsuar | 29 de noviembre | 2 |
| Francisco Ruiz Davó | 29 de noviembre | 5 |
| David Navarro Latorre | 3 de diciembre | 4 |
| Manuel Menargues Pascual | 6 de diciembre | 4 |
| J. Navarro Cortés | 9 de diciembre | 4 |

A su vista, el Pleno, por unanimidad acordó reconocer los trienios que en cada caso se indican a los mencionados funcionarios.

5 BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA CONCURSOS DE PROVISION DE VACANTES DE CUERPOS DE HABILITACION NACIONAL. Seguidamente se dá lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación de fecha 8 de los corrientes, que transcrito literalmente dice:

"La Resolución de 1 de marzo de 1.988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, establece los baremos generales de méritos a los que deberá sujetarse la tramitación de los concursos generales de traslados de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.- De conformidad con dicha Resolución, corresponde a las Corporaciones Locales, con carácter potestativo, aprobar los baremos de valoración de méritos específicos, que puedan



1A6120434

CLASE 8ª

computarse hasta un 25% del total (7.50 puntos). Caso de no hacer uso de tal facultad, el correspondiente concurso, se regirá únicamente por las bases y baremos de méritos generales aprobados por dicha Resolución.- Considerando de interés establecer tal baremo específico, la Comisión propone al Ayuntamiento Pleno, la aprobación del siguiente:

1. Conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad, escrita y hablada.....15%(4,50 puntos como máximo).
2. Conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad, sólo hablada.....10%(3 puntos como máximo), no acumulativos con el punto 1 de este baremo.
3. Cursos Oficiales desarrollados en el I.E.A.L., con un mínimo de 40 horas lectivas cada uno, el..... 7%(2,10 puntos como máximo).
4. El 3%(0,90 puntos), otros cursos de perfeccionamiento sobre temas locales desarrollados en Escuelas Oficiales.

A los efectos de formular la oportuna propuesta en su día se considera igualmente oportuno determinar el Tribunal que deba aplicar la puntuación en cada caso asignada, por lo que se propone su composición del siguiente tenor: Presidente: Alcalde o Primer Teniente de Alcalde. Vocales Políticos: El Concejal de Personal, Un Concejal por cada Grupo Municipal restantes. Vocales-Técnicos: Secretario, o Interventor o Depositario de la Corporación, en caso de ser titulares. Un representante de la Generalidad con categoría de Habilitado Nacional. Un representante del I.E.A.L. Delegación de Valencia. Secretario: El Secretario Habilitado o en funciones o funcionario de la Corporación en quien delegue".

A su vista, el Pleno asumió el Dictamen transcrito en todos sus extremos, disponiendo su remisión a los Organismos pertinentes.

6 SERVICIOS ESPECIALES: Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación, en relación con los partes emitidos en cada caso, por los Servicios Municipales correspondientes, para el pago a los funcionarios que al pié del presente se relacionan, por la realización de servicios especiales, el Pleno, con el visado favorable de la Comisión de Cuentas, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el pago de las gratificaciones siguientes, a los funcionarios que se detallan,:

LIMPIEZA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL: A Doña Asunción Gallardo Molina, Doña Josefa Quesada Galvañ, Doña Concepción Sierra Durán y Doña Encarnación Alfonso Giménez, CATORCE MIL SETECIENTAS CUARENTA PESETAS a cada una de ellas. A Doña Encarnación Asencio Pérez, DIEZ MIL TRESCIENTAS DIECIOCHO PESETAS.

LIMPIEZA RETEN POLICIA DIAS 3 Y 4 DE JUNIO: A Doña Asunción Gallardo Molina y Doña Encarnación Asencio Pérez, DOS MIL DOSCIENTAS ONCE PESETAS a cada una de ellas.

TRABAJOS EN SERVICIO DE GUARDIA:

A Don Antonio Burgada Pérez..... 10.813 pesetas.-
A Don José Luis Casanova Soler.... 11.796 pesetas.-
A Don Rafael Durán Asencio..... 7.370 pesetas.-
A Don Francisco Ferrández Alfonso.. 2.211 pesetas.-
A Don Vicente Sánchez Molina..... 2.211 pesetas.-

7 VALLADO TERRENOS PARC NOU: Previa rectificación del APROBACION DEFINITIVA DEL -- título de este punto, que PROYECTO.----- se transcribió erróneamen-

----- te en el Orden del Día con el título de "Vallado Ciudad Deportiva Sur: aprobación definitiva del proyecto", cuando en realidad el título debió ser el que ha quedado reflejado en el margen izquierdo del presente, se somete a Pleno el proyecto de Vallado de terrenos en Parc Nou, que fué inicialmente aprobado por la Corporación el pasado 26 de abril, habiéndose publicado Edicto para información pública, en el B.O.P. número 107/88 de 12 de mayo, sin que durante el plazo de exposición pública concedido al efecto se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, y el Pleno, a su vista, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar definitivamente el proyecto técnico de referencia, en su importe de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UNA MIL CIENTO DOS PESETAS.

8 PROPUESTA DE MODIFICACION A continuación, se dá cuenta PUNTUAL DE UBICACION IGLE-- ta de la Memoria justificativa y propuesta de modificación puntualmente la ubicación del templo parroquial-

----- de San Cayetano en el vigente P.G.M.O., cambiando su anterior localización, en partida del Arrabal, por otra en Ronda Sur, en zona verde, pero comprometiéndose el titular de la Parroquia en compensar metro a metro la parte ocupada de zona verde por otra equivalente en su primitiva parcela del Arrabal. Por otra parte, dichas modificaciones de equipamiento religioso y espacio ajardinado público son de escasa entidad y se estiman no consustanciales ni alteran fundamentalmente el modelo de desarrollo urbanístico que establece dicho Plan General. Visto el informe preceptivo del Secretario General, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Planeamiento de 28-6-88, el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones, por si se desea aclarar algunos aspectos concretos de las modificaciones que se propugnan.

A continuación, interviene el Sr. Mira, de A.P. afirmando la satisfacción de su Grupo por esta modificación puntual, que ellos mismos impulsaron. Y también interviene el Sr. Ferrández, manifestando que con esta modificación se cumple con el compromiso adquirido, pero seguirán otras modificaciones puntuales, a medida que se vayan aclarando.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes y cumpliendo con el quorum de mayoría absoluta legal que establece el art. 47-3 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley nº. 7/1.985 de 2 de abril, adopta el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificaciones al P.G.M.O.

SEGUNDO.- Proceder a la apertura del trámite de información pública del expediente con todos los documentos debidamente diligenciados por el Secretario durante un plazo de un mes al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Planeamiento, se insertará anuncio en el B.O.P. y en el periódico Información de Alicante.

TERCERO.- La suspensión automática de licencias a que hace referencia el artº. 8º. del R.D. Ley 16/81 de 16 de octubre que afectará a las licencias que estuvieran en contradicción con las modificaciones que hoy se aprueban se entenderá extinguida la suspensión con aprobación definitiva del proyecto de modificaciones sin agotar el plazo de un año.

Se notificará dicha suspensión a quienes tuvieran presentadas solicitudes de licencias que se encontrasen en estos casos de acuerdo con el ya citado Reglamento de Planeamiento.

9 DAR CUENTA SENTENCIA T.S. Seguidamente, se dió lectura a sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en Recurso 2209/84 interpuesto por este Ayuntamiento contra la dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en pleito sobre clausura de establecimiento de fabricación textil siendo parte apelada la "Mercantil Noutex S.A.", mediante cuya sentencia se desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento que arriba se menciona, el Pleno quedó enterado, y por unanimidad acordó dejar sin efecto el Decreto mediante el cual se ordenaba la clausura de la actividad, de fecha 13 de enero de 1.984.

10 SOLICITUD AL SERVICIO Seguidamente, se dá lectura FORESTAL DE LA CONSELLE-- a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, - RIA DE AGRICULTURA DE IN- Obras y Medio Ambiente, de - CLUSION EN CATALOGO MON-- 13 de los corrientes, que - TES UTILIDAD PUBLICA FIN- dice:----- CA SAN CAYETANO.

----- "Dictamen: proponiendo al Ayuntamiento Pleno, y como cotinuación del Dictamen de

esta propia Comisión del 25-4-88, la adopción de acuerdo, complementario del adoptado el siguiente día 26, en el sentido de solicitar de la Conselleria de Agricultura y Pesca (Servicio Forestal), la inclusión en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Alicante, de finca municipal denominada "San Cayetano", colindante con el monte 15-0 (La Sierra)".

Y a su vista, el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Asumir el dictamen en todos sus términos, disponiendo la tramitación necesaria para llevar a cabo los términos contenidos en el mismo.

11 PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA DE OBJETORES DE CONCIENCIA: PROPUESTA DE COLABORACION. Seguidamente, se da cuenta del dictamen-propuesta de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 1-6-88, cuyo texto dice así:

"Dictamen proponiendo al Pleno se apruebe la propuesta de colaboración sobre la Prestación Social Sustitutiva remitida por la Delegación Territorial de Servicios Sociales de Alicante, según la ficha que se adjunta, cumplimentada por el Equipo de S.Sociales de Base en relación con el plan de trabajo del mismo".

A continuación, se da cuenta del contenido detallado de la propuesta, que reza textualmente:

"CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE COLABORACION QUE FORMULA LA ENTIDAD.- 1.- Actividades de utilidad pública o de interés social que viene realizando la Entidad: Servicios Sociales de Base viene prestando las siguientes actividades: de carácter general: información y tramitación de recursos sociales, asesoramiento psicosocial y de carácter específico: programas sectoriales (tercera edad, mujer, familia, descentralización en pedanías, gitanos).- 2.- Finalidad del programa o centro de prestación de servicios en el que van a colaborar los objetores de conciencia: la finalidad de Servicios Sociales de Base es conseguir el bienestar social y la mejora de la calidad de vida de la población crevillentina con la aplicación de los recursos sociales de la comunidad y con los propios de la persona, así como su participación e implicación en el proceso tratamiento de la problemática objeto de intervención.- 3.- Actividad o actividades concretas que van a desarrollar los objetores: En S. Sociales generales: apoyo mecanográfico e información sobre documentación recursos sociales. Permanencia en el servicio. En S.Sociales específicos: trabajo con familias multiproblemas, según programa de tratamiento elaborado por el Equipo Base (organización de la casa, economía doméstica, educación hijos, sanidad e higiene, relaciones, modificación de conductas...).- 4.- Número máximo de colaboradores sociales que puede recibir el programa o centro: Tres.- 5.- Condiciones de



1A6120435

CLASE 8ª

realización de la actividad (alojamiento, manutención u otras), que proporcionará la entidad: No incluye alojamiento ni manutención.- 6.- Horario de la jornada de actividad de los objetores: El mismo que el del servicio, de 8 a 15 horas.- 7.- Cursos que la Entidad impartirá para el mejor desarrollo de las actividades de los colaboradores sociales: Se facilitará información sobre las características del programa de trabajo con familias así como sobre los servicios sociales de base.- 8.- Controles a establecer para garantizar la realización de la actividad encomendada a los colaboradores sociales: Reuniones periódicas y permanencias en el Servicio Social de Base.- 9.- Fecha aproximada de incorporación de los objetores de conciencia: A partir de septiembre de 1.988.- 10.- Otros aspectos que se desee resaltar: Debe tratarse de personas con interés social y formación".

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Asencio para afirmar que el Grupo de A.P. no está en contra de la prestación social sustitutiva de objetores de conciencia. Al contrario. Le parece injusta la laguna legislativa sobre esta prestación sustitutiva, que falta del detalle, ha llegado a crear situaciones de verdadera discriminación. Afirma su respeto al art. 30 de la Constitución, pero sin que se conculque el principio de igualdad del art. 14 de la misma. Por ello se pide por A.P. que se inste y estimule a los Organos competentes, para que completen la normativa al respecto, a fin de acabar con ese tipo de situaciones discriminatorias. El Sr. Alcalde afirma que la propuesta, a nivel municipal, es más concreta; se nos pide una colaboración y brindamos nuestras soluciones. La intervención del Sr. Asencio es más bien una crítica a la labor normativa del Gobierno, de la que en todo caso se dejará constancia en este acta.

Por unanimidad, la Corporación emite el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta, en los términos del Dictamen y con el contenido detallado del cuestionario impreso.

SEGUNDO.- Remitir copia del acuerdo a la Delegación Territorial de Servicios Sociales, así como cuestionario impreso y ficha.

12 ALTAS Y BAJAS EN PADRÓN ASISTENCIA SOCIAL. Con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Sanidad y Servicios Sociales, en relación con la concesión de altas y bajas en el Padrón

Municipal de Asistencia Social, el Pleno, por unanimidad aprobó las siguientes:-----

ALTAS

- Doña Dolores Belén Mas, domiciliada en calle La Font, 2.-----
- Don Manuel Rubira Rubio, domiciliado en c/ Molinos, 98 viviendas, D-2º-C con inclusión de sus cuatro hijos. - (Su esposa, Dña-Rafaela Belmonte Garcia, es beneficiaria de Seguridad Social LISMI).-----

BAJAS

- Don Guillermo Garro Gallardo, domiciliado en calle Macha, 111, por tener Seguridad Social.-----
- Doña Rafaela Belmonte Garcia, domiciliada en c/ Molinos, 98 viviendas, D-2º-C, por tener Seguridad Social LISMI.-----

13 DENUNCIA DEL CONTRATO DE Limpieza Pública y Recogida de Basuras. RATIFICACION.-- Seguidamente se dá cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 23-6-88, cuyo texto dice --

así:-----

"Previa su especial declaración de urgencia y dada cuenta del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Servicios de Levante S.A. para la prestación del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, y RESULTANDO, que conforme al Pliego de Condiciones regulador de la contrata su vigencia termina el 31 de Diciembre de 1.988. CONSIDERANDO que el artículo 3.2.6.1 del mencionado pliego de Condiciones establece que la vigencia de contrato podrá prorrogarse de año en año, entendiéndose que existe acuerdo para tal prórroga si el contrato no hubiera sido denunciado por cualquiera de las partes, en forma fehaciente, con una antelación de, al menos, seis meses en relación con la fecha de vencimiento. Considerando, que por la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, se ha emitido con fecha de hoy, propuesta, en el sentido de considerar conveniente para los intereses municipales la denuncia de contrato a fin de estudiar detenidamente las posibles fórmulas alternativas que se consideren más interesantes para el municipio en cuanto a mejoras en la prestación del servicio y posible ahorro económico, a su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º.- Denunciar el contrato suscrito en su día entre este Ayuntamiento y la mercantil Servicios de Levante S.A. para la prestación de los servicios de recogida de basuras y limpieza viaria.-----

2º.- Comunicarlo así a la empresa adjudicataria del servicio.-----

3º.- Disponer la iniciación de los estudios necesarios para proponer en el más breve plazo posible la alternativa para la, en su caso, convocatoria de nuevo concurso o convenio de prestación de servicios, debiendo formularse propuesta sobre si se considera conveniente solicitar del actual contratista la prórroga

de seis meses prevista en el apartado 3.2.6.1 del vigente Pliego de Condiciones regulador de la contrata.-----

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo, para su ratificación, al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre".-----

En el debate intervienen el Sr. Asencio, el Sr. Alcalde, el Sr. Poveda, el Secretario del Ayuntamiento y el Sr. Candela Fuentes. Se discute sobre el carácter táctico y meramente cautelar de la denuncia, frente a la postura del Sr. Asencio de esclarecer la estrategia a seguir. Al parecer, no había más que simple tática, con el propósito futuro de estudiarse por el Concejal del Servicio lo conveniente para la mejor gestión del mismo. La denuncia del contrato es un instrumento que permitirá en los próximos meses estudiar la posibilidad de revisar y mejorar los vigentes pliegos de condiciones.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno transcrito ut supra.-----

14.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO ADOPCION DE ACUERDOS -- Por la Alcaldía y previa su especial declaración de urgencia, se dá cuenta de los contactos mantenidos con representantes de los agricultores y de la industria en general, sobre daños ocasionados en cultivos y explotaciones agropecuarias, y en distintos centros fabriles de la localidad como consecuencia de la tromba de agua y pedrisco caídos, así como los fuertes vientos, durante la tarde del sábado día 25 de los corrientes y la del siguiente día 26. Daños que por la premura de tiempo no han podido ser valorados definitivamente pero que en principio se consideran cuantiosos. Igualmente, de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales sobre daños en infraestructura urbana. La magnitud de los mismos y sus graves consecuencias económicas, ya que incide la proximidad en el tiempo de la catástrofe ocurrida el pasado mes de noviembre hace ineludible la presencia y apoyo de la Administración en todas sus instancias. Por lo que esta Alcaldía estima conveniente tratar de reivindicar una ampliación o prórroga de los beneficios concedidos por la Administración con motivo de las inundaciones de noviembre pasado, plasmadas en Real Decreto-Ley 4/87 de 13 del mismo mes y concordantes de las distintas administraciones del Estado y de la Generalitat Valenciana.-----

Se dá cuenta seguidamente de las primeras listas abiertas, cuya evaluación provisional se nos facilita por asociaciones y damnificados, que dá idea sólo aproximada de unos daños que se presumen todavía superiores y que en sucesivas fechas se irán completando:-----



1A6120436

A) EN AGRICULTURA.-

1.- Por cultivos

- Uva de mesa, 150 has., afectadas, 3.000.000 kgs. valor: 180.000.000 pesetas.
- Almendra, 30 has. afectadas, 90.000 kgs. valor 13.500.000 pesetas.
- Naranja, 50 has. afectadas, 1.250.000 kgs. valor 37.500.000 pesetas.
- Limón, 50 has.- afectadas, 1.500.000 kgs. valor 45.000.000 pesetas.
- Algarrobos, 10 has. afectadas, 50.000 kgs. valor 1.250.000 pesetas.
- Aceituna, 5 has. afectadas, 75.000 kgs. valor 7.500.000 pesetas.
- Higueras, 20 has. afectadas, 100.000 kgs., valor 15.000.000 pesetas.
- Granadas, 10 has. afectadas, 150.000 kgs. valor 6.000.000 pesetas.
- Melocotones, 2 has. afectadas, 20.000 kgs., valor 2.000.000 pesetas.
- Plunas, 2 has. afectadas, 36.000 kgs. valor 2.880.000 pesetas.
- Tomates, 3 has. afectadas, 120.000 kgs. valor 6.000.000 pesetas.
- Judias, 1 has. afectadas, 5.000 kgs., valor 600.000 pesetas.
- Cebollas, 3 has. afectadas, 120.000 kgs., valor 4.800.000 pesetas.
- Pimientos, 1 has. afectadas, 15.000 kgs., valor 900.000 pesetas.
- Rábanos, 1 has. afectadas, valor 500.000 pesetas.
- Calabaza, 1 has. afectadas, 15.000 kgs., valor 750.000 pesetas.
- Noras, 1,5 has. afectadas, 7.500 kgs. valor 300.000 pesetas.

Total aproximado en una primera información: 324.480.000 pesetas.

2.- Algunos propietarios individualizados hasta el momento.

- a) Fincas de El Cigarral, La Galera y el Boch: márgenes, almendros, limoneros, muebles, daños en la casa: total 4.000.000 pesetas.
- b) Finca en Garganta Solaneta, daños en viñedo y parrado, en almendros. Total: 5.300.000 pesetas.
- c) Partida del Boch/Miguel Francia. Total: 2.300.000 pesetas.

B) EN INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Entre la información de las Asociaciones Empresariales, los daños de algunos damnificados individuales, así como la información que directamente ha podido obtener este Ayuntamiento de sus Servicios Técnicos, se puede resumir una primera evaluación de daños, insistimos en su carácter provisional y abierto, del siguiente tenor: Servicios, Establecimientos

CLASE 8ª

Comerciales, Subsector de la Alfombra, Tapicerías, Hilados, Lanas y Manufacturas textiles varias, se cifra por el momento en 120.000.000 de pesetas aproximadamente.

A su vista, el Pleno Municipal, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba cuantos documentos sean necesarios y realice las gestiones oportunas, solicitando del Gobierno de la Nación, a través del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y de los Organismos Autonómicos de la Generalitat Valenciana, la ampliación o prórroga de los beneficios concedidos por Real Decreto-Ley 4/87 de 13 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones, a fin de poder incluir en sus previsiones económicas las ayudas necesarias para paliar en lo posible los daños ocasionados en la agricultura y en la industria local, así como en las instalaciones de infraestructura urbana, por la fuerte tormenta acaecida en parte del término municipal el día 25 de los corrientes.

SEGUNDO.- Remitir copias certificadas del presente acuerdo al Muy Honorable Sr. Presidente de la Generalidad, de la Comunidad Autónoma de Valencia; al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia; al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Valencia y al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

14.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ADOPCION DE ACUERDOS PREVIAS SU ESPECIAL DECLARACION DE URGENCIA. Previa su especial declaración de urgencia, se propone por el Sr. Alcalde la modificación parcial y transitoria del régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno, desde el 28 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, que quedará del siguiente modo:

- En primera convocatoria.....lunes a las 13 horas.
- En segunda convocatoria.....miercoles a las 13 horas.

Finalizado ese período, se volverá al régimen normal vespertino, automáticamente y sin necesidad de someter de nuevo el cambio a Pleno.

Interviene el Sr. Asencio para afirmar que su grupo no tiene nada que decir al respecto. El Sr. Alcalde dice que en la misma circunstancia se encuentra el representante de F.E. y JONS, y sin embargo el asunto se

somete a Pleno, porque es competencia de este Organo, afecte o no a todos los grupos.

La Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ADOPCION DE ACUERDOS - PREVIA SU ESPECIAL DECLARACION DE URGENCIA.-----

"Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 129.1 de 8 de junio actual el Convenio Colectivo del Grupo de Empresas para la actividad de captación, elevación, conducción y tratamiento, depuración y distribución de aguas, que afecta al personal laboral de la plantilla de Aguas Municipalizadas, con efectos económicos al 1 de enero de 1.988, se propone su aplicación al personal afectado y que por servicios económicos se practiquen las liquidaciones pertinentes a los mismos conforme a la correspondiente Tabla Salarial con los indicados efectos de 1 de enero de 1.988".

Y a su vista el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Asumir el dictamen en todos sus extremos.

15.1 RUEGOS Y PREGUNTAS.--- En el capítulo de Ruegos y Preguntas, se formuló por escrito la siguiente pregunta:

"VICENTE MAS SANTIAGO, Concejal de FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS, presenta al Pleno Ordinario del veintiocho de junio la siguiente pregunta: Lo que podríamos calificar de dejadez por parte del anterior concejal de obras, puede convertirse también en norma o hábito del nuevo concejal en esta responsabilidad. Hace más de dos meses que la calle que transcurre por debajo de la terraza, junto a la Plaza de la Constitución, presenta en su firme un deterioro general, sobre todo en tres, mal llamados, baches o socavones, por la longitud de su diámetro, con el consiguiente malestar para el tráfico rodado.- ¿Se piensa arreglar este deterioro? Por supuesto que ya no se puede solicitar la urgencia, pero sí que se tengan en cuenta los derechos de los contribuyentes que utilizan esta vía".

El Sr. Mas Santiago se dá por satisfecho con el contacto personal que ha tenido con el Concejal Sr. Ferrández al respecto.

El Sr. Carreres, aunque recién nombrado Concejal de Obras, no quiere eludir el tema. Sin entrar en la crítica que la pregunta lleva implícita de su antecesor, afirma que los baches se arreglarán. Que pronto se tratará el tema global de la Plaza, con lo que no hará falta acometer un pequeño parcheo, el tema se solucionará con creces.

El Sr. Ferrández dice que la cosa tiene escasa entidad. Es cuestión de un par de albañiles, y que se

fijen las losas provisionalmente. Si no se ha hecho hasta ahora es porque hay otros trabajos prioritarios.

Replica el Sr. Mas Santiago que así se lleva el tema, con un retraso de más de dos meses.

El Sr. Alcalde hace hincapié en la dureza de la palabra "dejadez". Habla de otros baches y necesidades más acuciantes que el bache de delante de la casa del Sr. Mas Santiago. No se debería criticar tan duramente a un Concejal, capaz de hacer en dos años más que se había acometido en los diez últimos años.

El Sr. Mas Santiago afirma que el Alcalde tiene habilidad de globalizar lo que no es sino una pregunta concreta.

El Sr. Alcalde responde que en la pregunta se vierte un calificativo que no es justo.

El Sr. Mas Santiago replica que el Concejal afectado conocía el texto y nada dijo al respecto.

15.2 RUEGOS Y PREGUNTAS.-- Seguidamente, se efectúan preguntas verbales, del siguiente tenor:

El Sr. Soler pregunta verbalmente, con permiso de la Alcaldía el porqué no se ha informado a la Comisión de Cultura de los trabajos iniciados sobre arqueología en el pasado mes de junio. Los hallazgos arqueológicos son patrimonio de Crevillente, y pide, en conclusión, que cuando el día 30 terminen los trabajos, que se comunique al menos los resultados a este Ayuntamiento.

El Sr. Candela Fuentes, recién nombrado Presidente de la Comisión de Cultura, se compromete a tratar el asunto en próxima reunión, el viernes. Acaba de tomar posesión de esta Presidencia, y necesita un breve período transitorio para ponerse al corriente de todas las materias.

El Sr. Alcalde dice que no todas las materias, afortunadamente, son competencia municipal.

(El Sr. Soler comenta que es de esperar que el nuevo Presidente de la Comisión se tome más interés en los Estatutos pendientes de Cultura).

El Sr. Alcalde puntualiza que todavía no había acabado su intervención. El Sr. Soler pidió gestiones sobre restos arqueológicos. Se hicieron ante el organismo competente de la Generalitat, que nos contestó de forma clara y amplia. En cuanto a interés por Estatutos y por temas de cultura, nunca se ha dejado de tenerlo.

Otra pregunta del Sr. Soler al nuevo Concejal de Educación, respecto a las necesidades a cubrir de los Centros Escolares, cuyas atenciones deben acometerse sin demora en esta época estival, no escolar. ¿Se ha puesto el Sr. Mas Botella en contacto con los Directores de los Centros de E.G.B.?

Contesta el nuevo Concejal de Educación, Sr. Mas Botella afirmando que ha tenido ya contactos con los Directores de los Centros Párroco y Ramón y Cajal. Espera tener nuevos contactos, a fin de completar lo más

rápidamente posible el cuadro de necesidades en los edificios escolares.

El Sr. Candela Fuentes, se compromete a afrontar todos los temas, pero insiste en un período inevitable de rodaje e información previa.

Otra pregunta la formula el Sr. Candela Espinosa, de A.P.: Dirigiéndose al Sr. Candela Fuentes, le pregunta porqué se cita al Concejal del CDS aspirante, sin haber tomado todavía posesión del cargo, para una reunión de la Comisión de Cultura. Concluye rogando rectificación.

El Sr. Candela Fuentes contesta que ha sido un error involuntario, que hace escasamente una hora acaba de detectar, y que subsana inmediatamente de haberse dado cuenta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.

Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like 'Candela', 'Amor', and 'Soriano'.



1A6120437

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESION EXTRAORDINARIA EL DIA 8 DE JULIO DE 1.988, A LAS 19,30 HORAS.

Presidencia: DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE. Concejales: DON CESAR A. ASENSIO ADSUAR, DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN, DON IGNACIO CANDELA FUENTES, DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO, DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA, DON JOSE MANUEL GARRO BELEN, DON DIEGO MAS BOTELLA, DONA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ, DON MANUEL PENALVA SANCHEZ, DON FRANCISCO SOLER ALFONSO, DON VICTOR SORIANO ONTENIENT, DONA ARACELI BERNABEU MAS, DON VICENTE MAS SANTIAGO, DON MANUEL MIRA CAPARROS, DON JUAN BTA. POVEDA COVES, DON ANDRES CARRERES BELEN. Interventor accidental: DON DIMAS ASENSIO GOMIS. Secretario corporacion: DON ANDRES CALVO GUARDIOLA. En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, se reunió la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria citada al efecto, bajo la Presidencia de su titular, Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don César Augusto Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Bta. Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Butista Poveda Coves y Don Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola. Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente. A partir del punto II del Orden del Día, se incorpora a la sesión el nuevo Concejal del Grupo Municipal del C.D.S., DON FRANCISCO VICENTE CREMADES, que ha efectuado su toma de posesión en este mismo Pleno.

1 TOMA DE POSESION NUEVO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL C.D.S.----- A continuación, se dá cuenta por el Sr. Secretario General, de que con fecha 27-6-88, la Junta Central expidió la credencial de Concejal de DON FRANCISCO VICENTE CREMADES, incluido en la lista de candidatos, presentada por el C.D.S. a las elecciones locales de 10 de junio de 1.987, en sustitución, por renuncia de Doña Maria Angeles Mas Alonso. Hace hincapié el Secretario de la novedad que representa la Ley Orgánica Electoral en este aspecto. Y acto seguido, se requiere al Sr. Vicente para que se aproxime a la Mesa Presidencial, a fin de tomar posesión del cargo y formular el juramento-promesa.-----

El Sr. Alcalde Presidente le dá posesión, imponiéndole la Medalla de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento y emblema con el Escudo Heráldico de esta Villa, efectuándose por el posesionado las formalidades de rigor, según el R.D. 707/1.979 de 5 de abril, y pasando a ocupar el sillón que habia dejado libre en sesión extraordinaria de 21 de junio último Doña Maria Angeles Mas Alonso.-----

2 PROGRAMA DE OBRAS EN REGIMEN DE COLABORACION CON EL INEM, AÑO 1.988.----- A continuación, se dá lectura del Dictamen de las Comisiones de Obras y de Cuentas, cuyos textos dicen así:-----

DICTAMEN COMISION DE OBRAS: "Favorable a la ejecución de proyecto para reparación de aceras y calzadas, con mano de obra procedente de la Oficina de Empleo, por un importe de 5.122.212 pesetas, siendo el costo de mano de obra para el que se solicita subvención de 3.341.619 pesetas".-----

DICTAMEN COMISION DE CUENTAS: "Dada cuenta Dictamen emitido por la Comisión Municipal de Obras, emiten su voto favorable, los representantes de los Grupos Municipales de PSOE y F.E. de las J.O.N.S., a la ejecución del proyecto para reparación aceras y calzadas de la población por un importe total de 5.122.212 pesetas, debiendo solicitarse del I.N.E.M. subvención para el coste de la mano de obra por un importe de 3.341.619 pesetas.- El representante del Grupo Municipal de A.P. emite su voto en contra, manteniendo la misma postura que en obras anteriores".-----

Se dá cuenta de la memoria descriptiva de las obras, y de la petición de subvención, que alcanza el 100% de la mano de obra.-----

Interviene el Sr. Mira, de A.P., para manifestar que debió solicitarse el 100% del coste total de la obra, solo así daría su grupo plena conformidad a esta solicitud de inclusión.-----

El Sr. Carreres, de I.U. afirma que creía que A.P. habia aprobado el dictamen, al menos el de Obras. Hay posibilidades de lograr el 100% del coste de la mano de obra. Sólo aportaría materiales el Ayuntamiento. Si no

se logra el 100%, discutirá de nuevo su Comisión la conveniencia de replantearse la obra, o reducir el presupuesto de la misma.-----

El Sr. Ferrández se alegra del avance que supone este nuevo planteamiento de A.P., pues si se consigue el 100%, parece que A.P. aprobará la obra. No se olvide el móvil social de este tipo de colaboraciones con el INEM. Habrá 7 peones y 2 oficiales para tres meses. No sólo hay que mirar las aceras o la rentabilidad o economía en la obra, sino los propósitos sociales de ayuda a marginados. No obstante, si no se nos dá el 100% de mano de obra, reconsideraremos lo que convenga.-----

El Sr. Mira replica que ya en los programas últimos la postura de A.P. fué la de apoyar obras al 100%. Así se hizo y aceptó A.P. esa posición.-----

El Sr. Ferrández repite que no siempre se mide el interés del pueblo con valores económicos, a veces vale más el móvil social.-----

El Sr. Carreres afirma que quiere un nuevo talante para la Comisión. El asunto llegó con cierta premura de tiempo. Pero sin hacer bandera de la cuestión social, algo se mitiga y alivia el paro de 9 personas durante tres meses. Y ello justifica el apoyo de I.U.-----

El Sr. Alcalde afirma que aquí sólo aprobamos la inclusión de unas obras en un programa del INEM. Rompe una lanza a favor del INEM y admite que los programas, sean al 100% o no lo sean son buenos socialmente. No compartimos, dice, los criterios anteriores de A.P., ni sus argumentos de rentabilidad.-----

El Sr. Mira replica que esa no es la postura de A.P.-----

Con cinco votos en contra y quince a favor, la Corporación por mayoría absoluta ACUERDA:-----

Facultar al Sr. Alcalde para que solicite del INEM la inclusión de las obras cuya documentación técnica se acompaña, con el presupuesto ut supra indicado, y con un 100% de subvención de la mano de obra, que asciende a TRES MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS DIECINUEVE PESETAS (3.341.619.- Ptas.).-----

A dicha petición se unirá copia de este acuerdo, memoria y presupuesto técnico de la obra, así como planos del callejero afectado por dichas obras y demás documentos exigidos por el programa.-----

3 APROBACION INICIAL PROYECTO PLAZA CONSTITUCION.----- A continuación, se dá lectura del dictamen de la Comisión de obras, de fecha 7-7-88, cuyo texto dice así:-----

DICTAMEN: "En el estudio del proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal, para Remodelación Plaza de la Constitución, con presupuesto globalizado para la ejecución en dos fases de 65.020.885 pesetas, los representantes de Alianza Popular aportan un estudio alternativo con presupuestos sensiblemente inferiores, utilizando material distinto al contemplado en el proyecto municipal, del que se adjunta fotocopia.- Tras

largo debate, con intervenciones de los Concejales de los diversos grupos políticos integrados en la Comisión, los representantes del PSOE e IU manifiestan su postura favorable a la aprobación inicial del proyecto. El representante de F.E. muestra su conformidad al proyecto pero sólo en cuanto a la primera fase (la referida exclusivamente a la plaza), aunque se declara abierto a cualquier propuesta que se formule y que suponga ahorro económico sin despersonalizar nuestra plaza. Los representantes de A.P. manifiestan su oposición al proyecto presentado, cuyo costo económico consideran desorbitado y apoyan su propuesta alternativa, mucho más económica y por supuesto menos gravosa para las arcas municipales.- Crevillente, 7 de julio de 1.988".-----

Seguidamente, interviene el Sr. Carreres, abriendo el debate. Manifiesta que la voluntad de su grupo de IU ha sido siempre que este importante proyecto fuera asumido por todos los grupos municipales. Hay que lamentar que la Plaza no sea la obra de todos. Afirma que el grupo de IU ha sido congruente con su posición inicial al respecto. El proyecto que se propone es el que más se aproxima a la idea urbanística concebida por IU. Parece que el valor del granito no era tan elevado como se creyó al principio. En total, el granito se cifra en 11.000 pesetas metro cuadrado, y el mármol tan sólo a 10.000 pesetas. La diferencia es escasa. El debate en Comisión fué esclarecedor y positivo.-----

El Sr. Asencio afirma que mantiene el grupo de AP todos los reparos, hasta la última coma. La alternativa planteada por el Grupo Municipal no es flexible. Porque AP presentó un estudio-alternativa, que aunque no tuviera los requisitos de papel sellado, tenía el respaldo de un Arquitecto. Se mantiene el reparo de que el proyecto que se pretende aprobar no fué elaborado con la participación de los arquitectos del pueblo. No hace falta tanto granito, como para perpetuar una pirámide. No es preciso tanto gasto, especialmente ahora, que se pretende comprar el Teatro Chapí: hace falta aplicar criterios de economía, si queremos diversificar nuestras inversiones. Que la plaza se haga, afirma el Sr., Asencio, eso lo admitimos en otras ocasiones. Como en otras ocasiones pedimos el estudio de aparcamientos, y nada. Ni un sólo criterio se nos ha considerado en este proyecto. Pero como nuestra idea rectora no es contraria a la plaza, concluye el Sr. Asencio, lo apoyaremos.-----

El Sr. Ferrández manifiesta su satisfacción en esto último. Y afirma que no era muy presentable la alternativa de AP, en dos hojas manuscritas, sin firma de ningún responsable, sin el respaldo de ningún técnico. En cambio, la propuesta del dictamen va guiada en todo momento por la Oficina Técnica Municipal y el asesoramiento de los técnicos municipales. La alternativa de AP, a su juicio, es mucho menos cara. El mármol de 2 cms. es más barato, pero se romperá a los cuatro años. En cambio, con el granito, tendremos plaza



1A6120438

CLASE 8ª

para cincuenta años. A la larga, pues, el mármol que se propone sería más caro. Y si se pone mármol de más espesor, sin duda alguna el proyecto sería mucho más caro que el granito. No es seria esa alternativa. Poneis viales en la plaza, y ello no es adecuado para su entorno. Los límites de la plaza deben ser los naturales: las fachadas de las casas. Además, la alternativa que presentais, por darle algún nombre, no se ajusta a las ideas básicas del proyecto. Es totalmente opuesto a su idea fundamental. La plaza es el espacio público más importante de nuestro municipio. Las connotaciones políticas de este largo debate nada tienen que ver con el pacto. La posición del PSOE sigue siendo la misma. En cuanto a las razones de los aparcamientos, son indefendibles, tanto en su aspecto económico como en el funcional. Parece que vamos al sitio, concluye el Sr. Ferrández.-----

El Sr. Alcalde aclara que el proyecto defendido es el que une la plaza con el Ayuntamiento. Esto aparta un elemento diferencial para el debate.-----

El Sr. Carreres manifiesta que el grupo de IU apoyará el proyecto de 65 millones, que lleva la plaza hasta el Ayuntamiento, confiando plenamente y con todo optimismo en que la subvención que se alcance sea del 50%. Si no se alcanza este porcentaje, hablaríamos, a propósito de lo afirmado por el Sr. Ferrández. El método inicial no fué el más adecuado. La plaza es nuestro recinto histórico, es la obra del siglo, por su importancia. El proyecto no es del PSOE, es de muchos más. Nosotros, dice, pese a nuestras reticencias, dimos todo nuestro apoyo a la obra. Pero la plaza debió ser de más crevillentinos. No es que defendamos un proyecto de síntesis, pero sí que tras un largo debate, al final todos asumiéramos el proyecto. Nosotros, incluso cuando estuvimos en la oposición, ya la asumimos, concluye.-----

El Sr. Mas Santiago muestra su doble satisfacción. Porque al final, la plaza será la obra de todos. Y personalmente, porque parece que estamos por fin en el camino en el que nosotros estuvimos, desde el principio, dice el Sr. Mas Santiago, de FE y JONS.-----

Para el Sr. Asencio la validez del Arquitecto no depende de unos impresos. También los técnicos municipales se equivocaron de forma garrafal al valorar el granito. Nos reservamos la valía del Arquitecto que valoró nuestra alternativa. Y sin pretender contrastarla con la propia Oficina Técnica Municipal, hemos de decir que esa solución ya se planteó

BEPOSITAI

en otras vías públicas de Alicante. Sin tantas precauciones ni catastrofismos. Por la plaza no van a pasear ni cabras ni burros. Hablar de las fachadas como límites naturales es una excusa para no aceptar ninguna idea, lo que demuestra vuestra posición de rigidez mental e inflexibilidad. Pensamos que con vuestra alternativa hay un gasto superfluo, un dispendio de más de 13 millones de pesetas. En efecto, han variado los protagonistas políticos, las posiciones también. Incluso el propio PSOE. Aquí aprobamos una primera fase o plazo de ejecución. Pero por supuesto, concluye el Sr. Asencio, seguimos manteniendo nuestros reparos.-----

El Sr. Alcalde estima rara esta posición. No estamos aprobando una fase. Estamos aprobando inicialmente un proyecto técnico global. Quien tenga reparos que los exprese. Nadie está obligado a sumir nada. En cuanto a autocrítica, también nosotros los socialistas hacemos crítica y conocemos en profundidad los debates habidos, las posiciones mantenidas, los cambios sustanciales de criterios, quienes cambiaron y quienes no.-----

El Sr. Ferrández afirma que el diseño de la plaza hace más adecuado el granito que el mármol. Conocemos las experiencias en Alicante. El mármol de 2 centímetros no se pone ya ni en las porterías de los edificios. Se coloca mármol de 3 cms. Y eso resulta prohibitivo. Son más artificiales los límites que pone AP a la plaza. En cuanto al criterio económico de reducir gastos, bastaría con tapar agujeros. Pero se trata de la Plaza del Paseo, de un recinto urbano importante, histórico. De todos modos, y pese a mantener sus reparos, nos satisface que, aunque tarde, AP también asume el proyecto. Será el proyecto de todos, al final. Sin aparcamientos, por supuesto, porque eso, concluye, sería el mayor atentado contra su propio entorno.-----

El Sr. Mira puntualiza que también nuestros técnicos municipales propusieron otra alternativa de mármol.-----

El Sr. Alcalde replica que en efecto, propusieron una solución de mármol, de 6 cms. de espesor. La alternativa de AP no se ajusta al diseño ni a la concepción sustancial del proyecto. Por respetable que sea el Arquitecto que asesoró la alternativa de AP, no se ajusta a la concepción de este proyecto, y al contrastarlo con la Oficina Técnica Municipal, se nos informa de lo inadecuado y poco conveniente de esa solución. Al final nos quedamos con ciertas dudas sobre la verdadera posición de AP.-----

Insiste el Sr. Asencio que AP mantiene sus reparos al proyecto, pero que la obra es una necesidad sentida por nuestro pueblo, por eso lo aprobamos, dice.-----

El Sr. Alcalde concluye que no comparte las legítimas críticas del Sr. Carreres ni los reparos de AP.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar inicialmente el proyecto técnico redactado

1A8120439

para la Remodelación de la Plaza de la Constitución, disponiendo su reglamentaria exposición pública y subsiguientes trámites para su elevación a definitiva.--
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiunas horas quince minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.-----

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA EL DIA 26 DE JULIO DE 1.988, A LAS 19 HORAS.

PRESIDENCIA

- DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DONA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DONA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON JOSE ANTº. FERRANDEZ RUIZ
DON FRANCISCO MACIA MAS
DON ANDRES CARRERES BELEN
INTERVENTOR ACCTAL.
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORACION
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día veintiseis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, se reunió en primera convocatoria citada al efecto, la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don César -- Augusto Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana-Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Bta. Ferrández Galipienso, Don Antonio -- Candela Espinosa, Don -- José Manuel Garro Belén-Don Diego Mas Botella, -- Doña Carmen Ferrández -- Martínez, Don Manuel --

Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bautista Poveda Coves, Don José Antonio Ferrández Ruiz, Don Francisco Maciá Mas y Don Andrés Carrereres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental, Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1 LECTURA Y APROBACION SI PRO- Leídos Borradores Actas
CEDE BORRADORES ACTAS Y EXTRAC- y Extractos de Acuerdos
TOS DE ACUERDOS SESIONES ANTE-- de las sesiones anterior
RIORES.----- res, ordinaria de 28 de
----- junio y extraordinaria-
de 8 de julio, se aprobaron por unanimidad, si bien en
la primera, se hizo la siguiente salvedad, a ruegos del
Concejal de F.E. de las J.O.N.S. Sr. Mas Santiago:-----

"Ante las numerosas muestras de reconocimiento por



1A6120439

CLASE 8ª

parte de vecinos hacia el Concejal de obras por su interés en subsanar el mal estado del firme alrededor de la Plaza de la Constitución, vial que pasa por debajo de la terraza: RUEGO al señor Alcalde matice su intervención sobre este punto, (Acta del 28-VI-88), "sobre otras necesidades más acuciantes que los baches de delante de la casa del señor Mas Santiago". Sabe perfectamente el Alcalde que las actas son fuentes documentales históricas, y este concejal no desea ser interpretado por los investigadores como un aprovechado del cargo, como se podría deducir de las palabras del Alcalde. No dice Vd. la verdad cuando habla de la casa de este concejal. Mucho más próximo a ese lugar viven otros concejales, familiares de concejales, o Vd. mismo. Ahora bien si se refiere a la casa que sirve de sede a Falange Española de las JONS, efectivamente, los baches afectaban a esta casa, a la propiedad municipal que hay al lado, a otras viviendas particulares y, sobre todo, que era el motivo de mi intervención, a todos los vecinos que tenían que hacer uso de un vial muy utilizado y que son los que ahora expresan el reconocimiento al Ayuntamiento a través del Concejal de Obras".

Tras esta lectura, el Sr. Alcalde la acepta, indicando que "no me referia a su casa, sino a la casa de Falange".

2 CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.----- Quedó enterado el Pleno de las disposiciones oficiales----- publicadas en el B.O.E. y D.O.G.V. desde la última sesión ordinaria de Pleno, que son como sigue:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Orden de 24 de junio por la que se modifica la de 21 de febrero de 1.985 que establece las bases de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados. B.O.E. número 157 de 1 de julio.

- Ley 4/1.988 de 3 de junio del Juego de la Comunidad Valenciana. B.O.E. número 162 de 7 de julio.

DIARIO OFICIAL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA

- Nº. 858.- Orden de 15 de junio de 1.988 de la Conselleria de Cultura, Educació y Ciencia por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de centros docentes no univertarios de la

Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos.----
- Nº. 859.- Ley de la Generalitat Valenciana 5/1.988 de 24 de junio por la que se regulan los Parajes Naturales de la Comunidad Valenciana.-----

- Nº. 859.- Ley de la Generalitat Valenciana 6/1.988 de 29 de junio de modificación del Anexo de la Ley de la Generalitat Valenciana 9/1.87, de 30 de diciembre de crédito extraordinario en el Presupuesto para atender gastos derivados de las inundaciones.-----

- Nº. 864.- Decreto 96/1.988 de 4 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana de renovación parcial de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros fundadas por Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana.---

3 DANDO CUENTA DECRETOS Seguidamente se dió cuenta al ALCALDIA MES DE JULIO.- Pleno de los Decretos de Alcal-
----- dia emitidos durante el presente mes de julio y que en síntesis vienen a ser:-----

Concesión licencias de obras, bajas distintos padrones municipales, infracciones urbanísticas (suspensiones y sanciones), traspaso concesiones administrativas nichos y panteones en Cementerio Municipal, lquidaciones diversas Exacciones Municipales, concesión licencias apertura establecimientos industriales y comerciales; altas suministro agua potable, nómina funcionarios, anticipos reintegrables.-----

4 RATIFICACION ACUERDO C.M. Seguidamente, se dió lectura G. 14-6-88 S/ PETICION SUB- ra del acuerdo de la Comi-
VENCION CONSELLERIA DE CUL- sión Municipal de Gobierno-
TURA, S/ ACTIVIDADES RECREA de fecha 14 de junio último
TIVAS TERCERA EDAD.----- que transcrita literalmente
----- dice:-----

"Dada cuenta del proyecto de Actividades Recreativas y de Promoción Cultural del Colectivo de la Tercera Edad de Crevillente, y visto el dictamen emitido por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales proponiendo solicitar subvención a la Conselleria de Cultura para actividades de la tercera edad, la Comisión Municipal de Gobierno por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Solicitar subvención a la Conselleria de Cultura para realizar el proyecto de Actividades Recreativas y de Promoción Cultural para la Tercera Edad, cuyo importe es de 723.700 pesetas.- SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente Don Francisco Llopis Sempere para solicitar la subvención.- TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre".-----

Y a su vista, el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar dicho acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en todos sus extremos.-----

5 ALTAS PADRON ASISTENCIA A continuación, se dá lectura SOCIAL.----- ra del Dictamen de la Comi-
----- sión de Sanidad y Servicios-
Sociales, por el que se propone la inclusión de

beneficiario en el Padrón Municipal de Asistencia Social, una vez efectuadas las averiguaciones pertinentes y que obran en el expediente de su razón, y el Pleno, a su vista, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Incluir en el Padrón Municipal de Asistencia Social, a Doña Carmen Ballester Torrecillas, con domicilio en calle Molinos, 98 viviendas, portería A3-3º.A, siendo beneficiarios de la misma su esposo Don Joaquin Rubira Belmonte y su hijo Don Manuel Rubira Ballester, mientras existan las circunstancias que motivan el alta.-----

6 OFERTA PUBLICA DE EMPLEO. Seguidamente, se dá lectu-
----- ra del dictamen de la Comisión de Gobernación que dice:-----

"De conformidad con lo previsto en el art. 91 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 30/84, se propone al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente Oferta de Empleo Público:-----

- UNA PLAZA de Técnico de Administración General.-----
- DOS PLAZAS de Auxiliares de Administración General.---
- UNA PLAZA de Cabo de la Policía Municipal.-----
- CUATRO PLAZAS de Policía Local.-----
- UNA PLAZA de Chófer de camión.-----

Las plazas de referencia se hallan dotadas presupuestariamente y habrán de ser objeto de provisión mediante la correspondiente convocatoria pública, donde se indicará el sistema de selección".-----

Por el Sr. Penalva, Presidente de la Comisión, se completa el anterior dictamen en el sentido de considerar que si en las oposiciones a convocar, las plazas se cubrieran por personal de la plantilla de funcionarios, la vacantes en este caso producidas, también se cubrirían.-----

El Sr. Poveda Coves, considera que con la Oferta indicada no se cubren todas las necesidades, por lo que anuncia deben plantearse en la próxima la creación de nuevas plazas.-----

El Sr. Asencio, hace uso de la palabra anunciando voto negativo a la oferta, por los propios motivos que expuso al aprobarse el Presupuesto, en materia de personal.-----

A su vista, el Pleno, por mayoría absoluta, con cinco votos en contra, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la misma, disponiendo su publicación y remisión a la Subdirección General de la F.P. Local, a través del Gobierno Civil de la Provincia, de conformidad con lo previsto por el R.D. 352/86 de 10 de febrero.-----

7 PLIEGO DE CONDICIONES Seguidamente, se dá cuenta -
AMPLIACION DEL ACTUAL -- del Pliego de Condiciones pa
SISTEMA INFORMATICO.---- ra la compra, mediante con-
----- tratación directa, de Unidad
Central e Impresora, en sustitución del actual equipo de

informática de este Ayuntamiento. Textualmente dice así:-----

"PLIEGO DE CONDICIONES

I.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA

El objeto del presente pliego es el de promover ofertas por triplicado, para contratar directamente la compra de una Unidad Central e Impresora, que sustituyan el actual equipo. con un incremento de potencia de 1 a 7. Necesitamos un procedimiento informático lo suficientemente flexible, interactivo y amplio para las necesidades de este Ayuntamiento; lo suficientemente progresivo para asegurar la máxima eficacia, una información diaria y veraz, un control fiable de la gestión municipal y la eliminación de trabajos burocráticos reiterativos. Sin necesidad de personal técnico-informático propio, y con asistencia y asesoramiento permanente, para mantener en funcionamiento y en completa actualización el paquete de aplicaciones y programas SIGMA en uso, que pasará a licencia de uso a este Ayuntamiento. En definitiva, necesitamos un sistema informático con un Hardware fácilmente ampliable; un paquete modular en permanente actualización y concorde con la normativa vigente; completar dicho paquete con otras aplicaciones no servidas en la anterior contrata y coordinar el actual Ordenador PC, modelo Senda 16, con la nueva Unidad Central, mediante las placas necesarias y al precio de tarifa vigente del adjudicatario, debiendo facilitar la empresa suministradora programas de tratamiento de textos, para Secretaría General.-----

II.- CARACTERISTICAS DEL SISTEMA

A.- Elementos del Sistema y periféricos

- Doble procesador: Un procesador de sistema y un procesador auxiliar del de sistema.-----
 - 1 MB de memoria de control.-----
 - 2 MB de memoria de usuario.-----
 - 260 MB en disco fijo.-----
 - Unidad de Diskette de 5 1/4" y 1,2 MB.-----
 - Unidad de cinta magnética Comet, de 130 MB.-----
 - Impresora de 585 l.p.m..-----
 - Sistema operativo CSP/F5.-----
 - Impresora manual (ya existente), de caracteres, mod. 1556, que pasará a propiedad municipal.-----
 - 3 periféricos-pantalla-teclados (ya existentes) que pasarán a propiedad municipal, mod FACOM 6256 A (pantallas), y F 6256A1 (teclado).-----
- Se exigirá que el nuevo Sistema potencie el actual en una relación de 1 a 7.-----

B.- Sistema Operativo CSP/F5

- ScP Básica E-54.-----
- Generador de pantalla.-----
- Diccionario de ficheros.-----



1A6120440

CLASE 8ª

- Lenguaje global.-----
 - Editor de Fuentes.-----
 - Sort.-----
 - Lenguaje de control.-----
 - Base de datos relacional.-----
 - Correo electrónico.-----
 - Software de soporte.-----
 - Lenguaje de Consulta Base datos.-----
 - Generador de listados.-----
- C.- Cualidades del sistema.- Se exigirá que esté dotado de las siguientes cualidades:-----
- 1.- Facilidades de operación y control, con un amplio abanico de ayudas: Menús, teclas de función, interactividad total y dispositivo de operación automática.-----
 - 2.- Desarrollo sencillo: Con un solo lenguaje de control, diccionario de ficheros, captura de información, manejo de información (consultas y creación de ficheros), extracción de información (listados), generación de programas-fuente, diseño de formatos de impresión, gran facilidad para establecer vías de comunicación entre programas y aumento de la productividad en la programación.-----
 - 3.- Gran capacidad de funcionamiento: Gestión eficaz e independiente entre memoria real y virtual. Coexistencia de dos procedimientos interactivos por puesto de trabajo. Posibilidad de más de treinta colas de entrada de trabajos batch. Funciones de impresión simultánea, según relación colas-impresoras.-----
 - 4.- Seguridad: En el acceso al sistema, previa identificación de cada usuario. Seguridad en el entorno de cada usuario, seguridad en el manejo en la información.-----
 - 5.- Fiabilidad: Autochequeo y corrección global de memoria. Registro de anomalías en el acceso a periféricos. Recuperación de información en caso de caída.-----
 - 6.- Simple implantación y mantenimiento: que no requiera demasiadas exigencias ambientales y de espacio. Perfectamente instalable junto a mesas. Poco ruido, sin aislamientos. Sencillez en la modificación del sistema, ampliación de potencia o incorporación de nuevos periféricos.-----
- D.- Tecnología.- Se requiere una Memoria central con chips de 250 K como mínimo, palabras de 32 bits, más 7 de corrección, con potencia de 256 MB y placas de ampliación de 2 a 4 MB.-----

Así mismo, se exigirá corrección automática de errores, con aislamiento de placas afectadas; operación automática de encendido y apagado; que la fácil conectabilidad de periféricos e impresoras sea posible a distancia superior a 1 km. de la unidad central; fácil conectabilidad con el ordenador personal hoy existente, PC, modelo Senda 16.

Finalmente, se desea cambiar de técnica, pasando del disco removible a las unidades de cinta magnética, de 9 pistas, por sus ventajas en cuanto a baratura, velocidad, fácil archivo y mayor seguridad que puede suponer como soporte el cartucho de cinta, pudiendo sacar fácilmente copias de seguridad.

III.- PAQUETE DE PROGRAMAS SIGMA.

1.- La filosofía de esta compra se basa fundamentalmente en tres exigencias mínimas: En que se logre una ampliación de potencia, en relación de 1 a 7 como mínimo. Que dicha ampliación se produzca sin extorsión apenas de la continuidad de los servicios. Que el paquete Sigma de programas y aplicaciones se consolide y mantenga con carácter de propiedad para el Ayuntamiento.

2.- En este último aspecto, pretendemos que se otorgue la licencia de uso relativa al paquete sigma con referencia al contrato firmado en su día con SECOINSA de prestación de servicios SOFTWARE en toda su extensión.

3.- Así mismo, pretendemos la licencia de uso de dichos programas.

4.- En cuanto a Tratamiento de Textos, continúa siendo la gran laguna en el proceso informático. No se cumplió el compromiso al facilitar el anterior paquete Sigma. Pretendemos se nos facilite gratuitamente un buen programa de tratamiento de textos, capaces de mecanizar y controlar de forma simplificada: a) Convocatorias y órdenes del día, citaciones múltiples. b) Transcripción de actas, copias múltiples, notificaciones, certificaciones de acuerdo y traslado de actas al libro oficial, todo ello de forma simultánea. c) Confección de decretos, notificación y traslado a su libro correspondiente. d) Registro General de Entradas y Salidas. e) Control de expedientes en sus diferentes fases de tramitación, consultas sobre su situación o trámite, selección y búsqueda en Archivo, cómputo de plazos, etc. f) Archivo de acuerdos, con selección por cabeceras, materias, áreas o fechas.

5.- El tratamiento de textos deberá integrarse en el nuevo sistema de informática que se adjudique de modo que el Ordenador Personal, Senda 16, conecte con la Unidad Central, y se vea potenciado al máximo posible, con la adición de las correspondientes placas.

6.- La incorporación de todos los programas antes relacionados en el nuevo sistema que se adquiriera, deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días, referidos éstos a los programas existentes en la actual SERIE 40.-

7.- La explotación del paquete de programas y del nuevo sistema será asistida permanentemente por el personal especialista de la empresa adjudicataria, acomodando constantemente los programas a las nuevas exigencias legales y peculiaridades de los servicios de esta localidad. Y haciendo la puesta a punto de nuevos programas y la enseñanza correlativa a nuestros funcionarios.

IV.- FORMACION DE PERSONAL.

Se exigirá que la empresa adjudicataria asuma gratuitamente la formación del personal-funcionario, para la explotación del nuevo sistema. Como mínimo, se impartirá cursillos gratuitos al funcionario Jefe de equipo y a un posible sustituto. Así mismo, si es necesario, a operadores de teclados-pantalla, sobre la funcionalidad y aplicaciones de cada uno de los programas Sigma existentes, o que se incorporen.

V.- ESTUDIO ECONOMICO Y TIPOS DE LICITACION.

1.- El presupuesto básico de todo el sistema informático ofertado deberá formularse con detalle de costos, desglosando el equipo en precios unitarios de los distintos elementos integrantes del Hardware y del Software. Figurarán también el paquete Sigma, los 3 teclados-pantalla y la impresora de caracteres existente, con precio cero. Por separado, pero formando parte del presupuesto global, constará el cánón periódico de mantenimiento técnico y el de explotación de programas con asistencia de personal especialista en programas Sigma. Asimismo, constarán otros gastos, impuestos e IVA.

2.- Dada la índole del contrato, que se exceptúa de licitación pública, por acogerse al supuesto del art. 120-1-39. del Texto Refundido, R.D.L. nº. 781/1.986 de 18 de abril, por acreditarse que la cuantía del contrato será inferior al 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, sin exceder del límite establecido con carácter general para la contratación directa en la Administración del Estado, y teniendo en cuenta la facultad discrecional de la Corporación de adjudicar este contrato directo, bien por las ventajas económicas a la baja, bien por la calidad técnica del equipo ofertado, se opta por una solución mixta en la que la oferta económica se valore hasta 30 puntos, y la oferta técnica del equipo, hasta 70 puntos.

3.- A efectos presupuestarios, el tipo de licitación se cifra en : 10.490.300 pesetas, IVA incluido, así como el transporte dentro de territorio peninsular y entrega e instalación en las dependencias de este Ayuntamiento.

Dicho importe podrá ser modificado por el vendedor y será obligatorio para el comprador como consecuencia de variación de los derechos de Aduanas y/o cambio oficial de paridad de la peseta cuando esta última se altere en

más o menos del tres por ciento. Estas modificaciones serán solamente aplicables a equipos importados en el período que medie entre las fechas de contratación y de instalación.

Así mismo, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y el de la financiación podrán ser modificados en el caso de que se produjesen, para el momento de la facturación, alteraciones de los tipos actuales. Salvadas estas posibles alteraciones en el precio, el contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista.

4.- El importe de la venta se hará efectivo de la siguiente forma:

- Primer pago: 50% del importe del hardware: Octubre 1.988.
- Segundo pago: 50% restante más 15% de financiación sobre el importe aplazado más el IVA de la financiación a septiembre de 1.989.

5.- El cánón de mantenimiento de los equipos y todos sus elementos (incluidas pantallas, impresora de caracteres y el Ordenador Personal, Senda 16) no excederá de 684.600 pesetas anuales, salvo durante el primer año de adquisición, contado desde la puesta a punto del sistema, en cuyo período el mantenimiento correrá a cargo de la empresa vendedora, incluidas piezas y mano de obra.

VI.- PLAZO DE ENTREGA.

- 6.1.- La entrega de los equipos se realizará en un plazo de treinta días que tendrá carácter meramente indicativo, no asumiendo el vendedor ninguna responsabilidad por el retraso en que pueda incurrir por causas ajenas a su voluntad.
- 6.2.- Se entiende por fecha de entrega el día en que tenga lugar la llegada de los equipos a las dependencias del comprador descritas en la cláusula segunda.

VII.- INSTALACION Y ACEPTACION DE LOS EQUIPOS.

- 7.1.- La instalación de todos los sistemas de ordenador y/o sus periféricos está incluida en el precio de los mismos.
- 7.2.- El comprador dispone de los locales apropiados para realizar la instalación, no siendo necesario gasto alguno en este sentido. El local está dotado de una red eléctrica para distribución de energía a los equipos, un sistema de aire acondicionado, un estabilizador de tensión y un sistema de suelo especial. Así mismo, el local dispondrá de cualquier otro requisito que el vendedor estime conveniente para poder suministrar un adecuado servicio de instalación, garantía y mantenimiento, o para el adecuado funcionamiento de los equipos, lo



1A6120441

CLASE 8ª

- que se comunicará al comprador con la antelación suficiente para que pueda cumplimentarlo.
- 7.3.- La instalación del sistema de ordenador y/o sus periféricos se considerará finalizada, y, por tanto, los equipos se entenderán aceptados cuando el vendedor haya llevado a cabo la ejecución de los programas de diagnóstico o el procedimiento de prueba standard. Una vez realizado este punto se considerará el sistema totalmente instalado y aceptado y se procederá por el comprador a la firma de la correspondiente hoja de instalación y a la entrega al vendedor de una copia de su documento interior de aceptación del sistema.
- 7.4.- La aceptación no podrá ser retardada por falta de una pequeña parte del equipo que no afecte o retarde las pruebas del mismo.
- 7.5.- El ensamblaje y asentamiento de los equipos debe hacerse en presencia de un representante del vendedor, suministrando el comprador la mano de obra necesaria para esta operación.
- 7.6.- El vendedor no se compromete al cumplimiento de la obligación de instalar los equipos sin cargo alguno por este concepto, en los siguientes casos:
- a) Si transcurridos quince días naturales desde la fecha de suministro a que se refiere la cláusula VI, núm. 1, el comprador no ha puesto a disposición del vendedor los locales destinados a la instalación.
 - b) Si los equipos han sido desembolsados, modificados o manipulados sin autorización expresa del vendedor.
- En ambos casos el vendedor podrá cargar los costos correspondientes, sin perjuicio de los restantes efectos a que dé lugar la actuación del comprador.
- 7.7.- Si una vez que el vendedor tenga disponibles los equipos, y así lo comunique por escrito al comprador dentro del plazo de entrega aceptado por el mismo, no pudiera efectuarse la instalación dentro de los treinta días naturales siguientes al final del citado plazo de entrega por razones no imputables al vendedor (situación de no disponibilidad de los locales del comprador, instalación eléctrica inadecuada, etc.), los equipos se entenderán entregados,

IMPOSIBIL

instalados y aceptados en la fecha correspondiente al decimoquinto dia natural a partir de la notificación al comprador antes citada, a los oportunos efectos de pago, garantia y demás aplicables.

VIII.- GARANTIAS.

- 8.1.- Durante el plazo de doce meses a partir de la entrega, el vendedor garantiza el buen funcionamiento de los equipos objeto de este contrato y prestará gratuitamente el servicio de mantenimiento. No obstante, si el vendedor no ha podido instalar los equipos por razones ajenas a su voluntad, el período de garantia comenzará a contar a partir de los quince dias siguientes a la comunicación por escrito al comprador de la disponibilidad de los equipos.
- 8.2.- La garantia alcanza sólo a los defectos de construcción, y comprende tanto la sustitución de los materiales defectuosos como la mano de obra necesaria para su montaje.
- 8.3.- Quedan excluidas de la presente Garantia las averias producidas por el mal uso o manejo indebido de los equipos, por la conexión a una red de corriente eléctrica distinta de la indicada en la placa de características o por cualquier causa externa o fortuitas, así como especialmente por manipulación de personal ajeno al Departamento de Mantenimiento del vendedor.
- 8.4.- La Garantia se aplica únicamente al comprador original y en el lugar donde se efectuó la instalación inicialmente. A estos efectos, los equipos no pueden cambiarse de ubicación sin permiso escrito del vendedor, perdurando la garantia únicamente cuando además de la autorización, el cambio de localización se haya realizado por personal del vendedor, corriendo los gastos de dicho cambio a cargo del comprador.
- 8.5.- El vendedor depositará en la Caja de Tesoreria Municipal una fianza definitiva de 350.000 pesetas para garantizar el cumplimiento del contrato, hasta el año siguiente a la entrega de las instalaciones. Las modalidades de la fianza serán las establecidas por la legislación, al respecto.

IX.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Una vez finalizado el período de Garantia, el comprador podrá contratar con el vendedor, para períodos anuales sucesivos, la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los equipos objeto del presente contrato. Tal servicio será facturado al comienzo de cada período con arreglo al precio de tarifa de mantenimiento vigente en su momento para el modelo y

1A6120442

configuración correspondiente.
X.- RESERVA DE DOMINIO.

- 10.1.- La presente compraventa se pacta con reserva de dominio a favor del vendedor y, por consiguiente, la transmisión de la propiedad de los equipos no quedará efectivamente consumada hasta el total cumplimiento por parte del comprador de las estipulaciones del presente contrato y, concretamente, hasta que no se hayan satisfecho en su integridad todos y cada uno de los plazos establecidos. Mientras ello no haya tenido lugar, la compra venta, como título adquisitivo de propiedad, se entiende realizada bajo condición suspensiva y, sin perjuicio de todos los efectos atribuibles a la entrega, los equipos objeto de este contrato se considerarán constituidos en depósito en poder del comprador.
- 10.2.- En virtud de lo establecido en el apartado anterior, el comprador no podrá, en tanto no haya pagado la totalidad del precio, enajenar, gravar, arrendar, ceder, transformar o realizar cualquier acto de disposición respecto de los equipos objeto de este contrato, sin la autorización por escrito del vendedor.

XI.- RIESGO.

Una vez efectuada la entrega, el comprador asume la responsabilidad total de los equipos respecto de los riesgos eventuales de pérdida o daño de los mismos, así como de cualquier tipo de responsabilidad civil relacionada con su manejo y funcionamiento. Se exceptúan los daños causados durante el período de instalación que sean debidos a culpa y negligencia directa y exclusiva del vendedor.

XII.- IMPAGO.

Si el comprador demora el pago de los plazos o del último de ellos, el vendedor podrá optar entre exigir el pago de todos plazos pendientes de abono o la resolución del contrato.

En el caso de optar por la resolución, el vendedor podrá retirar del domicilio del comprador los equipos objeto de este contrato con los efectos establecidos en la legislación vigente sobre venta de bienes muebles a plazo, incluida la indemnización de todos los perjuicios que sufra el vendedor, quien se reserva las acciones legales de resarcimiento.

XIII.- DEMORA EN EL PAGO.

Si el comprador demorase el pago de cualquiera de las cantidades previstas en la cláusula V-4º el vendedor podrá exigir al comprador el interés legal del Banco de España, vigente en cada momento, sin perjuicio-

de los casos en que la falta de pago dé lugar al vencimiento de lo adecuado o a la resolución del contrato, -- conforme a lo señalado en la cláusula anterior.-----

XIV.- ANTICIPO DE PAGO.

El comprador tiene derecho, caso de anticipar el pago de los plazos, a obtener la reducción proporcional de los recargos por aplazamiento.-----

XV.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA.

Los incumplimientos reiterados por parte del adjudicatario o vendedor de los compromisos de este clausulado, así como su asistencia técnica, podrán ser causa revocatoria o de sanción diaria de 2.000 pesetas, que se hará efectiva con cargo a la fianza, al cánon de mantenimiento o al precio aplazado.-----

XVI.- UTILIZACION DEL SOFTWARE.

El comprador acepta y se obliga a no hacer accesible el software ni la documentación relacionada con él ni parte de uno y de otra a terceros sin la previa autorización escrita del vendedor.-----

El comprador tiene el carácter de mero licenciataria de uso del software, cuya propiedad sigue siendo del vendedor.-----

XVII.- CONDICIONES GENERALES.

No se admitirán otras condiciones generales distintas de las indicadas en este pliego, excepto las que sean mutuamente aceptadas por escrito.-----

XVIII.- FORMALIZACION.

Ambas partes se comprometen a formalizar el oportuno contrato sobre el modelo de impresos oficiales prescrito por la vigente legislación de venta de bienes muebles a plazo, así como, en su caso, en la forma que exijan las disposiciones reguladoras de los Bienes de Equipo.-----

El contrato será otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento, dada su naturaleza administrativa, y al amparo de lo establecido en el art. 113-6º del citado Texto Refundido, salvo que a petición de alguna de las partes se requiera formalización en documento público ante Notario.-----

XIX.- JURISDICCION, COSTAS Y GASTOS.

Las partes contratantes se someten, en caso de litigio, a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción de Crevillente, Elche, Alicante y Valencia.-----

Los gastos y costas de todo orden, tanto judiciales como extrajudiciales, que pudieran derivarse del incumplimiento de este contrato por alguna de las partes, serán de cargo y cuenta de la infractora.-----

XX.- ARRIENDO DE SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO.

El mantenimiento será objeto de contrato separado al



1A6120442

CLASE 8ª

de compra del sistema. Se sujetará al siguiente Pliego de Condiciones:-----

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación, por parte del adjudicatario del SERVICIO DE MANTENIMIENTO de los equipos y dispositivos que se relacionan en la Cláusula II-A y B, incluyendo también el PC, modelo Senda 16.-----

2.- DURACION.

2.1.- El presente contrato se suscribe hasta el 31 de diciembre del año 1.989, contado a partir de la fecha de entrega del equipo.-----

Finalizado el primer período, se entenderá prorrogado tácitamente por sucesivos períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su propósito en contrario, mediante correo certificado, por lo menos con treinta días de antelación a la fecha de terminación inicial del mismo o de sus prórrogas.-----

2.2.- El cliente podrá comenzar a recabar la prestación de los servicios objeto del presente, a partir de la fecha de efectividad del mismo. De igual modo podrá, en cualquier momento, ampliar o reducir prestaciones pedidas con anterioridad, tanto para ampliar o reducir los equipos y productos objeto de la prestación.-----

2.3.- Se ofrecerá la prestación de mantenimiento a los productos cubiertos por el presente, durante un período máximo de ocho (8) anualidades contadas desde la fecha del acta de instalación susceptible de prorrogarse previa aceptación de ambas partes.-----

3.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

3.1.- Este servicio comprende las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para conservar y asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos cubiertos por el presente contrato.-----

3.1.1.- El mantenimiento preventivo consiste en la inspección y reajuste de los equipos, así como en la aplicación de modificaciones que, decididas por el Departamento Técnico del vendedor tengan como objetivo mejorar las condiciones de funcionamiento sin alterar las es-

pecificaciones de origen. Se realiza según un programa preestablecido y particular para cada modelo de equipo.

3.1.2.- El mantenimiento correctivo consiste en la reparación de averías originadas por el uso normal de los equipos y se prestará este servicio atendiendo a la llamada telefónica, telegrama o escrito.

3.1.3.- Todas las operaciones de mantenimiento a realizar en base al presente contrato se realizarán durante la jornada laboral oficial del vendedor por lo que todo trabajo que realice fuera de la misma, a petición del cliente y con la conformidad del vendedor, será facturado de acuerdo a los baremos que el vendedor aplique para cada caso.

3.2.- Las piezas o elementos que deban ser sustituidos en la realización del Servicio de Mantenimiento serán suministradas sin cargo adicional alguno.

Las piezas sustituidas pasan a ser propiedad del Servicio de Mantenimiento.

3.3.- El Cliente se compromete a llevar a cabo aquellas operaciones de conservación, limpieza y uso de programas de comprobación que se describen en los manuales de operación.

3.4.- El Cliente se obliga a utilizar los equipos según las normas de instalación y utilización de vendedor así como a utilizar el material consumible (cintas entintadas, papel, cintas magnéticas, discos magnéticos, discos flexibles, etc.), según especificaciones del proveedor.

4.- LIMITACIONES CONTRACTUALES.

El importe del presente contrato no cubre las siguientes prestaciones:

- a) Mantenimiento de instalaciones de ambiente o eléctricas externas a los equipos y elementos auxiliares como armarios, ficheros, etc.
- b) Las reparaciones motivadas por una incorrecta utilización por parte del cliente, conexiones erróneas, caídas de líneas telefónicas, fallos de equipos informáticos o similares no suministrados por el vendedor y con los equipos que existan conexiones, o por accidente o siniestro.
- c) Las reparaciones motivadas por la intervención de personas no autorizadas por la empresa.
- d) Modificar las especificaciones de origen.
- e) Mover o trasladar la máquina de su emplazamiento original, así como su puesta a punto posterior.
- f) Accesorios tales como: cintas magnéticas, cartuchos de discos, tarjetas u otros materiales de operación.
- g) Reconstrucción o reacondicionamiento de la má-

quina, así como el acabado exterior de la misma.
h) Supuestos fallos que luego se revelen inexistentes, en lo que respecta al funcionamiento de los equipos.

i) Intervenciones originadas por el uso de consumibles no homologados por el vendedor.

Los apartados anteriores darán lugar, en su caso, a una facturación independiente del contrato.

4.1.- El cliente notificará al vendedor por escrito, con treinta (30) días de antelación, su intención de trasladar a otro domicilio aquellos productos que al amparo del presente contrato quieran mantenimiento en el lugar de su instalación.

4.2.- A petición del cliente, el vendedor presentará presupuesto por el traslado y posterior puesta en marcha de los equipos, debiendo ser el presupuesto aprobado por el cliente.

5.- ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS.

5.1.- El Ayuntamiento facilitará el acceso a los equipos, y, así mismo, pondrá éstos a disposición del personal del vendedor siempre que se requiera para la realización del servicio convenido.

5.2.- En aquellos casos extremos en que la complejidad de la avería requiera el traslado de algún elemento del equipo al laboratorio del centro de servicio del cual dependa, el Ayuntamiento permitirá este traslado, siendo los costes a cargo de la parte vendedora.

5.3.- Los productos trasladados desde su emplazamiento original, hasta cualquier otro emplazamiento fuera del territorio nacional, podrán continuar siendo mantenidos al amparo del presente contrato, previa aceptación expresa por parte del vendedor. El servicio de mantenimiento, así como su precio, se encontrarán sujetos a mutuo acuerdo entre ambas partes, en tal caso. No debe exceder del tipo de licitación de la Cláusula V-5, con carácter gratuito durante el año de garantía del Equipo.

6.- PRECIOS Y FORMA DE PAGO.

6.1.- La primera factura que emita el vendedor por este contrato, tras el año de garantía, y su pago se efectuará mediante recibo domiciliado en entidad bancaria o de crédito designada por el Ayuntamiento y vencimiento treinta (30) días fecha factura.

Para las facturaciones siguientes cuyos sucesivos períodos anuales se inicien el 1 de enero de cada año, se girará para su pago un recibo domiciliado igualmente en entidad bancaria o de crédito con vencimiento el día 10 de enero

del año en curso.-----
La domiciliación en entidad bancaria o de crédito se designará en la correspondiente "Carta de Domiciliación de Pago".-----

- 6.2.- Los precios indicados en los Anexos son los actualmente vigentes y se revisarán en todos los casos por el vendedor el 1 de enero de cada año. La revisión se realizará automáticamente y sin necesidad de previo aviso. Esta revisión se practicará aplicando las variaciones de un año que experimente el Índice Nacional de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o por el organismo que pudiera sustituirle, en base al fijado al 30 de septiembre del año anterior al que corresponda aplicar el nuevo precio. De no conocerse éste, se aplicará uno provisional y se regularizará la diferencia tan pronto se conozca el Índice real. El primer año de pago de cánon no será revisado.-----
A los precios indicados se adicionarán los tributos que ahora, o en el futuro, graven este contrato.-----
- 6.3.- Si el equipo sujeto al presente contrato está fuera de los límites de distancia establecidos por el vendedor, el Ayuntamiento pagará un sobrecargo sobre el precio de mantenimiento de acuerdo con las tarifas en vigor.-----
- 6.4.- Todo pago no efectuado en la fecha de su vencimiento será penalizado con el interés legal del Banco de España, vigente en cada momento, a partir de la mencionada fecha.-----
- 6.5.- Las revisiones automáticas de precios se sujetarán a la legislación en materia de Contratación Administrativa de los Entes Públicos.-----

7.- RESPONSABILIDAD.

El vendedor se compromete a facilitar un servicio de mantenimiento cualificado, toda la asistencia especificada en el pliego XX-4 y su asesoramiento y vigilancia en los posibles cambios de desplazamiento del material y su nueva instalación.-----

8.- RESCISION.

- 8.1.- En el caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas en el presente pliego, en especial las relativas al pago de facturas, el vendedor podrá rescindirle sin perjuicio de las acciones legales subsiguientes a que hubiere lugar.-----
- 8.2.- El Ayuntamiento podrá ceder a un tercero los beneficios del presente contrato, salvo acuerdo previo escrito del vendedor.-----
- 8.3.- En el caso de que cualquiera de las partes resulte afectada por expediente de Suspensión de



1A6120443

CLASE 8ª

Pagos o Quiebras, sea ésta voluntaria o necesaria, o en el caso en que se adopte cualquier acuerdo para ceder bienes a favor de terceros acreedores, la otra parte podrá rescindir el presente contrato.-----

8.4.- Cualquier acuerdo, interpretación o garantía que no figure en este contrato se considerará nulo y sin vigor ni efecto alguno.-----

8.5.- Los incumplimientos del vendedor se sujetarán a la cláusula XV.-----

9.- ESTIPULACIONES VARIAS.

9.1.- La demora por parte del vendedor en el ejercicio de los derechos que le competen, al amparo del presente, no significa ni puede ser considerado como renuncia de los mismos.-----

9.2.- El presente contrato y sus anexos contienen la totalidad de lo convenido entre las partes, quedando anulados y sustituidos cualesquiera acuerdos anteriores, concertados, sobre los mismos equipos, mediante cualquier procedimiento o forma.-----

9.3.- Este contrato no puede ser modificado, salvo anexo escrito firmado por ambas partes.-----

9.4.- En ningún caso, el vendedor será responsable de perjuicios indirectos, tales como pérdida de beneficios anticipados o cualquier otro tipo de pérdidas económicas relacionadas con el funcionamiento o uso de los equipos por parte del cliente, así como de daños causados en otros bienes del cliente o de terceros.-----

9.5.- El vendedor no será responsable de los retrasos, interrupciones o falta de prestación del servicio previsto, cuando este suceda por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, tales como huelgas, catástrofes, etc.-----

9.6.- El vendedor podrá ofrecer nuevos anexos, mediante el envío al cliente de una copia de los mismos. Si el cliente remitiese un pedido relativo a dichos anexos, ello significará su aceptación de éstos y su adición al presente contrato en los términos antecedentes.-----

9.7.- El vendedor puede someter a revisión los anexos en vigor, supuesto que haya remitido al cliente los anexos revisados al menos con treinta (30) días de antelación a la fecha en que dichas revisiones surtan efecto.-----

9.8.- JURISDICCION APLICABLE: Se remite al Pliego nº. XIX.-----

10.- CONDICIONES DE CAPACIDAD, PROCEDIMIENTO, PROPOSICIONES, PLAZOS DE PRESENTACION, DOCUMENTACION.-----

1.- Forma de selección del contratista.- Exceptuada esta compra de licitación mediante Concurso, al amparo de lo establecido en la cláusula V-2 de estos Pliegos, por razón de la cuantía, se invitará como mínimo a tres empresas para que formulen sus respectivas ofertas, según el art. 120-2 del citado Tecto Refundido, si ello es posible. La contratación será directa, puntuándose la baja económica y las calidades de técnicos del producto; conforme se establece en la cláusula V-2 en cuanto a valoración por puntos.-----

2.- Condiciones de los licitadores.- Podrán ofertar todas las personas naturales o jurídicas que estén en posesión de su capacidad jurídica de obrar, bien directamente o por medio de sus representantes legales, con poderes bastantes, y con certificado del Registro General de Contratistas de Entes Públicos.-----

3.- Los presentes pliegos se expondrán al público por ocho días, en el tablón de nuncios de este Ayuntamiento, y se darán copias a tres empresas, como mínimo, para que presenten sus ofertas. En dicho edicto se anunciará la fecha de apertura de plicas y su adjudicación.-----

4.- Proposiciones.- Se presentarán en las Oficinas Municipales de 9 a 13 horas de los días hábiles, en sobre cerrado, en el que figure: "Proposiciones para tomar parte en el Contrato Directo para la compra-venta del nuevo Sistema de Informática y oferta de servicio de mantenimiento". El modelo de proposición será así:-----

"Don..... con domicilio en.....D.N.I. nº..... en nombre propio (o en nombre y representación de... ..), solicita tomar parte en el Contrato Directo para la adquisición por compra-venta de equipo para el tratamiento de informática, convocado por ese Ayuntamiento, comprometiéndose al suministro de tal equipo de importe total de pesetas....., con el siguiente desglose y fraccionamiento de pagos:...., y con un cánón de mantenimiento de..... Ptas./Año.-----

Así mismo, se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de adjudicación. (lugar, fecha y firma)".-----

Los concursantes estarán facultados para sugerir en sus ofertas y propuestas, las modificaciones y mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, contribuyan a la mejor realización del servicio de este Contrato Directo.-----

Las proposiciones se reintegrarán conforme a las normas reguladoras de actos jurídicos y documentos con 150 pesetas en sellos municipales.-----

5.- Plazo de presentación de proposiciones.- Las

proposiciones se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durate dicho plazo y con el mismo horario, indicado ut supra, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos, y del expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento.-----

6.- Apertura de proposiciones.- La apertura de proposiciones se celebrará en la Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.-----

La Corporación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que estime discrecionalmente más ventajosa, pudiendo incluso, declarar desierta la licitación si las ofertas presentadas no reuniesen las condiciones necesarias para el buen fin del contrato.-----

7.- Documentación.- A la proposición se acompañará la siguiente documentación:-----

a) Resguardo acreditativo de haber prestado la garantía provisional que será de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 pesetas).-----

b) Declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en la vigente legislación de Régimen Local.-----

c) Si se obra en representación de otras personas o Entidad, poder notarial bastanteado a costa del licitador por el Secretario del Ayuntamiento. En el caso de que se obre en nombre propio, D.N.I. del licitador y si no lo acompañase, por haberlo exhibido al presentar la Plica en el Negociado correspondiente, habrá de presentarlo de nuevo a la Mesa de Licitación en el acto de apertura de aquélla.-----

d) Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.-----

e) Relación de Municipios cuya gestión municipal adoptó el sistema informático ofertado.-----

f) Justificantes que acrediten la competencia técnica del licitador y cuantos detalles se desee aportar sobre el particular.-----

g) Memoria técnica que verse:-----

- Sobre los paquetes de programas que es capaz de instalar, con explicación exhaustiva de aplicaciones posibles, conforme a las exigencias mínimas que se detallan en el Pliego.-----

- Características técnicas del sistema ofertado pero cumpliendo con las exigencias mínimas del citado Pliego.-----

- Compromiso de instalar y mantener actualizados los programas, adaptándolos a las peculiaridades de la gestión municipal del Ayuntamiento de Crevillente.-----

- Plan de formación de personal, en las condiciones requeridas por el Pliego.-----

- h) Estudio económico:-----
 - Presupuestos.-----
 - Tipo de licitación.-----
 i) Una fotocopia íntegra del presente pliego de condiciones, con la firma en todos sus folios del conocido y conforme por parte del representante de la empresa licitadora.-----
 j) Cualquier tipo de documento que el licitador considere de interés incluir, para el mejor conocimiento de su oferta o de su experiencia como contratista.-----
 k) Acreditar certificado de Registro General de Contratistas en licitaciones de Entes Públicos.-----
 12.- CLAUSULA FINAL.

En lo no previsto en estos Pliegos de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, su Texto Refundido y subsidiariamente, a lo establecido en la legislación estatal en materia de contratación administrativa.-----

Crevillente, 11 de julio de 1.988".-----

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas, la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el Pliego en todos sus extremos.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba cuantos documentos se precise para la formalización de dicha compra.-----

TERCERO.- La apertura de plicas será a los 20 días siguientes al período de exposición al público del Pliego, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

8 ACUERDO INICIAL: COMPROMISO Y APERTURA DE EXPEDIENTE DE ARRIENDO CON OPCIÓN DE COMPRA DEL TEATRO CHAPI. Seguidamente, se dá lectura del siguiente informe jurídico de Secretaría General:-----

"A petición del Sr. Alcalde, se emite informe jurídico sobre las posibilidades de concertar arrendamiento del Teatro Chapí, por un período desde julio de 1.988, hasta junio de 1.989, ambos inclusive, con un precio de arriendo de un milloón de pesetas. Pero, con opción de compra del inmueble, dentro de dicho período, a un precio que habrá de concertarse en el plazo de los primeros seis meses del mismo, previa peritación e informe técnico de la Oficina Municipal. En caso de decidirse la opción de compra, el precio abonado de arriendo se convertirá en pago a cuenta del precio resultante de compraventa.- Dado que el arrendamiento del inmueble conlleva la explotación de una actividad completamente instalada por el titular, se sujetará no al régimen de arrendamiento de locales de negocio, sino al régimen jurídico propio de industria o negocio preexistente, conforme a la normativa del Código Civil. Ello implica la necesidad ineludible de inventariar enseres, maquinaria, instalaciones, etc. Así como un informe técnico municipal sobre el estado del inmueble arrendado.- Por otra parte, la probable conversión de



1A6120444

CLASE 8ª

este negocio jurídico en compra-venta, hace imprescindibles las siguientes precauciones legales: 1.- Acreditar la personalidad del Presidente y de sus atribuciones y poderes notariales.- 2.- Estatutos de la Asociación, número de socios y régimen jurídico-estatutario, para la adopción de acuerdos en materia de arriendos y compras de este tipo.- 3.- Acuerdo de la Asamblea General u órgano competente, autorizando el arrendamiento con opción de compra.- 4.- Escritura de la propiedad, nota simple registral sobre cargas, servidumbres y gravámenes.- Desde un punto de vista económico-financiero, la operación no se puede formalizar mientras no se acredite municipalmente disponer de consignación presupuestaria suficiente, para contratar. El art. 435 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, R.D.L. nº. 781/1.986, de 18 de abril, declara nulos los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar. Los Interventores, en estos casos, harán constar en su informe la advertencia de nulidad.- El Presupuesto General del Ayuntamiento no tiene consignación suficiente, ni en su situación de prórroga, ni en su estado de tramitación del Presupuesto inicialmente aprobado recientemente. La entrada en vigor del Presupuesto de 1.988 se producirá, según el art. 446-4 del citado Texto Refundido, una vez publicado y transcurrido el plazo previsto en el art. 70-2 de la Ley 7/1.985, en relación con su art. 65-2, y en correspondencia con el art. 112-3 de este Texto último, todos ellos referidos al trámite de publicación del acuerdo definitivo y al plazo de 15 días que el Estado y la Comunidad Autónoma tienen para impugnar el Presupuesto, contado desde la fecha en que se le comunicó.- No podemos tampoco soslayar en este informe la normativa en materia de contratación de bienes establece el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/1.986, de 13 de junio. El art. 9 atribuye a los Entes locales capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas clases. El art. 10 posibilita la adquisición de bienes y derechos, en su apartado b) a título oneroso, con ejercicio o no de la facultad de expropiación. Y en su apartado f), por cualquier otro modo legítimo, conforme al ordenamiento jurídico. En el art. 11 se establece, para la adquisición de bienes a título oneroso, que en régimen

de contratación sea el de la normativa general reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Ello nos remite al Texto Refundido, citado ut supra. Está claro que es posible contratar un arrendamiento con opción de compra, al amparo del art. 111 de dicho texto legal, pudiendo el Ayuntamiento concertar los pactos o condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sea contrarios al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. Conforme al art. 112-1-2ª. los contratos patrimoniales de carácter administrativo, se regirán además de su normativa específica (Reglamento de Bienes), subsidiariamente y por analogía, por las disposiciones de la presente Ley, legislación sobre contratos del Estado y demás normativa de Derecho Administrativo.- En nuestro caso, el arrendamiento con opción de compra, tendrá naturaleza administrativa, por su directa vinculación al desenvolvimiento regular de un servicio público, cual es el de las actividades municipales de cultura; y en todo caso por revestir características intrínsecas que hacen precisa una especial tutela del interés público.- El expediente de contratación será el de tramitación ordinaria (art. 115-1ª del T.R.).- En cuanto a la forma de adjudicación, el art. 118-3 establece para las adquisiciones ordinariamente el concurso.- En cambio, el art. 120 permite la contratación directa en ciertos casos.- Estimo que el caso que nos ocupa, en cuanto a cuantía (art. 120-1-3ª.), podría contratarse directamente en lo relativo al precio de arriendo. En cambio, en su carácter de entrega a/c. de precio de venta, posiblemente rebawse su precio el 5% de los recursos ordinarios o el límite vigente establecido para la Admón. del Estado, en la Ley Presupuestaria.- Por lo tanto, la única posibilidad que nos queda es acogernos al supuesto del art. 120-1-1ª. es decir, acreditar técnicamente que la singularidad de tal inmueble hace imposible promover la concurrencia en la oferta. Por lo tanto, el contrato se adjudicaría a una sola oferta, siendo imposible consultar las tres ofertas preceptivas que establece el art. 120-2 del T.R.- En conclusión, el diagrama de la actuación jurídico-administrativa podría ser del siguiente tenor: **DIAGRAMA:** 1.- Negociaciones verbales iniciales del Alcalde.- 2.- Dictamen Comisión de Cultura.- 3.- Dictamen Comisión de Cuentas.- 4.- Informe de la O.T. sobre la seguridad del inmueble.- 5.- Informe del Interventor sobre la propuesta de gasto (un millón de pesetas para arriendo-compra).- 6.- Informe jurídico (éste, que suscribe el propio Secretario).- 7.- Los apartados 1, 2, 3 y 4 del presente informe, sobre las imprescindibles cautelas legales, a exigir a la Asociación vendedora).- 8.- Acuerdo político de compromiso inicial.- 9.- Esperar a la entrada en vigor del Presupuesto. Tener consignación presupuestaria específica.- 10.- Contratar el arriendo con opción de

compra, previo inventario detallado y certificado de seguridad.- 11.- Durante 6 meses, ir negociando condiciones del futuro contrato de compraventa: precio, fines específicos, afectación a destinos determinados (teniendo en cuenta que tal afectación se entenderá cumplida si en los 30 años siguientes hubieren servido al fin previsto, aunque luego se desafectaren por razones sobrevenidas de interés público, según el art. 13 del citado T.R.).- 12.- Antes de cumplirse el plazo del año, o sea, dentro del mes de julio de 1.989, deberá decidir el Ayuntamiento si abandona el arriendo o inicia el expediente de contratación de compra directa. Naturalmente, cumpliendo todos los requisitos, informes, consignaciones presupuestarias en el Presupuesto de Inversiones, financiación, etc.- Lo que se eleva al superior criterio de la Corporación a los efectos pertinentes.- Crevillente, a 1 de julio de 1.988.- El Secretario General.- Fdº. Andrés Calvo Guardiola2.-----

Así mismo, emiten sus dictámenes las siguientes Comisiones Informativas:-----

A.- COMISION DE CULTURA, DE FECHA 12-7-88:

"Dictamen por el que la Comisión Municipal de Cultura visto el informe presentado por el Presidente de la misma en cuanto a la posibilidad de concertar el arrendamiento del Teatro Chapi, propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente resolución: 1.- Llevar a cabo el arrendamiento del Teatro Chapí, por un período de un año, a contar desde julio-88 hasta junio-89, ambos inclusive.- 2.- El precio del arrendamiento será de UN MILLON DE PESETAS /1.000.000/.- 3.- El arrendamiento conlleva una opción de compra, sobre la que el Ayuntamiento decidirá en su momento".-----

B.- COMISION DE CUENTAS, DE FECHA 19-7-88:

"Con lo informado por la Secretaría Municipal y dictaminado por la Comisión de Cultura, por los miembros de la Comisión de Cuentas, se emite voto favorable para el arrendamiento -con opción de compra- del Teatro Chapí, por el período de un año que abarcaría de julio 88 a junio 89, y cuyo precio de arrendamiento será de 1.000.000 de pesetas, debiéndose habilitar el crédito suficiente para hacer frente a dicho pago".-----

Se somete el asunto a deliberación, intervinendo el portavoz de A.P. Sr. Asencio, que manifiesta que en esta propuesta hay dos partes perfectamente diferenciadas: el arrendamiento y la opción de compra. Apoyará su grupo el arriendo sin lugar a dudas, pero se reservará su posición con respecto a la opción de compra, ya que ello dependerá de una serie de circunstancias.-----

El Sr. Candela Fuentes, de I.U. afirma que en esas palabras del portavoz de A.P. parece que estamos todos. Era un hecho evidente que el Cine-Teatro Chapí se cerraba. El pueblo se quedaba sin un salón para espectáculos. Se habló con la propiedad, se formuló la posibilidad del arriendo, el precio ofertado nos pareció razonable y se profundizó en la posible opción de

compra. La cuantía del arriendo, aunque no prevista, no parece distorsionar demasiado el Presupuesto Municipal: son 500.000 pesetas y el resto en 1.989. Creemos que la rentabilidad cultural del local está más que asegurada, con los actos habituales que en él se suelen organizar todos los años. Por eso, concluye el Sr. Candela Fuentes, estamos todos en este planteamiento.

El Sr. Asencio manifiesta que precisamente el año de arriendo dará la medida de lo que somos capaces de organizar. Si no somos capaces en un año de ponerlo en funcionamiento, el Grupo Municipal de A.P., decidirá cual ha de ser su posición, respecto a la opción de compra.

El Sr. Candela Fuentes insiste en que el tema no parece que haya de tener demasiada controversia. La conveniencia y el interés municipal parecen obvios. En cuanto al problema económico, ya se buscarán fuentes de financiación para ello.

El Sr. Alcalde entiende que de la posición de A.P. se desprende la puesta en juego de un elemento, a su juicio, no del todo decisivo. El hecho de que el Ayuntamiento sea o no capaz de organizar el funcionamiento del teatro no es argumento. Confiamos tener la creatividad suficiente para ello. Pero la compra depende de otros factores, los económicos por ejemplo, mucho más decisivos.

Tras este debate, la Corporación, con las reservas expuestas por el Grupo de A.P. respecto a la opción de compra, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el arriendo por un año, con opción de compra, y en las condiciones que se expresan ut supra, respecto al precio y plazos inicial y final.

SEGUNDO.- Para hacer posible el pago o pagos del arriendo, se recaba de la Comisión de Cuentas que antes de finalizar el mes de septiembre de este año, instrumente la correspondiente partida presupuestaria al efecto.

TERCERO.- Una vez se disponga de consignación presupuestaria, se faculta al Sr. Alcalde, para que suscriba los documentos pertinentes de arriendo, siempre con sujeción a las citadas condiciones de precio y plazos.

CUARTO.- Durante el período de arriendo se efectuarán con la propiedad del Teatro, las negociaciones para la posible compra, debiendo facilitar ésta cuanta documentación e información sea pertinente, así como las imprescindibles cautelas legales que se indican en el párrafo 7) del Diagrama, que se expone en el informe jurídico de esta Secretaría General.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la propiedad a fin de que manifieste su aceptación o no, de modo que en caso positivo pueda formalizarse el oportuno documento antes del 30 de septiembre, con efectos retroactivos al 1 de julio presente.



1A6120445

CLASE 8.ª

9 PETICION DE INCLUSION EN PLAN Dada lectura del Dic--
DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS -- tamen de la Comisión -
PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA PA- de Cultura que dice:--
RA LA ANIMACION Y PROMOCION DE - "Vista la Orden de la-
LA E.P.A..----- Conselleria de Cultura
----- y Educación por la que
se convocan ayudas para los Ayuntamientos que participan
en el desarrollo del Programa para la Animación y
Promoción de la Educación Permanente de Adultos, propone
al Ayuntamiento Pleno lo siguiente: PRIMERO.- Petición
de una ayuda de 750.000 pesetas para pago del
profesorado.- SEGUNDO.- Compromiso de coordinarse con
las acciones que se diseñen desde el Programa para la
Animación y Promoción de la Educación Permanente de
Adultos, así como de someterse al control público
mediante la presentación del plan de trabajo para el
nuevo curso, la memoria del actual y la justificación
económica de la ayuda que se conceda".-----

A su vista, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Asumir el dictamen de la Comisión de Cultura en todos sus extremos, disponiendo la tramitación inmediata que proceda a tal fin.-----

10 PETICION DE INCLUSION EN LA A continuación se pro-
CONVOCATORIA DEL PROYECTO JOVE- cedió a dar lectura de
NES-88, CONVOCADO POR LA DIPU-- Dictamen de la Comi--
TACION PROVINCIAL DE ALICANTE.- sión de Cultura que --
----- dice:-----

"Dictamen por el que la Comisión Municipal de Cultura vista la Convocatoria del Proyecto Joven-88, de la Excm. Diputación Provincial, propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la petición de inclusión en dicha convocatoria, expresando el compromiso de proceder a la contratación de un animador juvenil si se aprueba la petición por la Diputación por un período de tres meses con los criterios que determine la Diputación, y de dotar de los medios básicos y administrativos necesarios para la realización de trabajos a que se refiere la segunda fase del Proyecto Joven".-----

Tras su lectura, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Asumir el dictamen referenciado en todos sus extremos, y disponer se efectúen los trámites necesarios para su cumplimiento, al fin indicado.-----

11 PETICION DE INCLUSION EN Seguidamente, se dá lectu-
EL PLAN DE AYUDAS A AYUNTA-- ra del Dictamen de la Co-

MIENTOS PARA PATROCINIO DE -
 PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVI-
 DADES DEPORTIVAS Y MANTENI-
 MIENTO DE ESCUELAS DEPORTI-
 VAS MUNICIPALES.-----

 mientos de la Provincia para patrocinio de programas
 anuales de actividades deportivas y mantenimiento de
 Escuelas Deportivas Municipales, Anualidad de 1.988, la
 Comisión Municipal de Cultura propone al Ayuntamiento
 Pleno facultar al Sr. Alcalde para que formule la
 petición de ayuda".-----

Tras su lectura, el Pleno Municipal, por unanimidad
 adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Asumir el dictamen de la Comisión de Cultura en
 todos sus extremos, facultando en consecuencia al Sr.
 Alcalde Presidente Don Francisco Llopis Sempere, para
 que suscriba petición de ayuda a la Excm. Diputación
 Provincia, en base a los extremos contenidos en el
 Dictamen de referencia.-----

12 SERVICIOS ESPECIALES A De conformidad con los Dic-
 FUNCIONARIOS.----- támenes de la Comisión de

 Gobernación, emitidos como
 consecuencia de los informes librados en cada caso por
 los Servicios Municipales correspondientes, motivando la
 concesión de gratificación por servicios especiales a
 funcionarios, realizados fuera de la jornada laboral
 ordinaria, con lo dictaminado por la Comisión de
 Cuentas, el Pleno por unanimidad acordó aprobar las
 siguientes, a los funcionarios que se detallan:-----

- A Don Luis Belmonte Belmonte..... 5.896 pesetas.-
- A Don Joaquín Pérez Galipienso..... 4.422 pesetas.-
- A Don Vicente Gómez Gomis..... 4.422 pesetas.-
- A Don Diego Hernández González..... 1.474 pesetas.-
- A Don Pablo Gil Adsuar..... 3.685 pesetas.-
- A Don Juan Boj Quesada..... 14.003 pesetas.-
- A Don Luis Belmonte Belmonte..... 14.740 pesetas.-
- A Doña Asunción Gallardo Molina..... 19.899 pesetas.-
- A Doña Josefa Quesada Galvañ..... 14.740 pesetas.-
- A Doña Concepción Sierra Durán..... 20.636 pesetas.-
- A Doña Encarnación Alfonso Giménez... 20.636 pesetas.-
- A Doña Encarnación Asencio Pérez..... 19.899 pesetas.-
- A Don Francisco Mora Mas..... 27.269 pesetas.-
- A Don José Antº Estela Caparrós..... 18.415 pesetas.-
- A Don Francisco Gallardo Alfonso..... 4.053 pesetas.-
- A Don Francisco Penalva Adsuar..... 4.053 pesetas.-
- A Don José López Sequero..... 4.053 pesetas.-

Trasládese el presente a las oficinas económicas para
 su diligenciamiento.-----

13 REVISION SALARIAL ALCAL- Seguidamente, se dá lectu-
 DIA.----- ra a Dictamen de la Comi-
 ----- sión de Cuentas que dice:

"Dada cuenta certificación expedida por la
 Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asis,
 indicando que la mejora económica en el Convenio Laboral

para 1.988, ha representado un aumento del 7% sobre el
 anterior, con efectos del 1º de enero de 1.988, se
 dictamina favorablemente dicho aumento a favor del Sr.
 Alcalde Presidente, debiendo regularizarse en la nómina
 correspondiente al mes de julio".-----

A su vista, el Pleno, por unanimidad adoptó el
 siguiente ACUERDO:-----

Asumir el dictamen de referencia, disponiendo se
 practique la liquidación correspondiente, debiendo
 surtir efectos desde el pasado 1º de enero de 1.988.-----

Trasládese el presente a los servicios económicos
 para su diligenciamiento.-----

14 PROYECTO TECNICO MEJORA A continuación, se dá ---
 RED AGUA POTABLE SECTOR SAN- cuenta del proyecto técni-
 ANTONIO DE LA FLORIDA. APRO- co de la Red de Agua Pota-
 BACION INICIAL.----- ble en San Antonio de la-
 ----- Florida, cuyo presupuesto
 de ejecución por contrata asciende a 1.740.886,50
 pesetas.-----

Visto el dictamen favorable a su aprobación inicial,
 de la Comisión de Obras, se somete el asunto a
 deliberación, interviniendo el Sr. Mira, que afirma
 estar de acuerdo su grupo en el proyecto técnico, pero
 que ¿se contempla la problemática de las contribuciones
 especiales?-----

El Sr. Alcalde afirma que no, por la urgencia de
 tales obras, lo que no empece para que la Comisión de
 Cuentas lo acometa próximamente.-----

El Sr. Mira subraya que se trata, pues, de unas
 obras que se empiezan, dejando pendientes de liquidar
 las contribuciones especiales.-----

El Sr. Carreres enjuicia la cuestión desde una
 perspectiva crítica. Tal vez el afán de cumplir con
 rapidez la solución del problema, hizo que el asunto se
 plantease con cierta precipitación, y sin planos. Se
 hizo una asamblea de vecinos y naturalmente, se planteó
 el tema de contribuciones especiales. En la inquietud
 general existe la preocupación por la necesidad del
 proyecto, que es la necesidad del agua. Pero no se puede
 olvidar que una Empresa ha actuado en plan especulativo
 y ha provocado o por lo menos facilitado la creación de
 la actual situación en el sector. En la Comisión de
 Obras el proyecto técnico se dictaminó sin reparos de
 nadie, eso es cierto. Pero en la asamblea de vecinos fué
 inevitable hablar de dinero, y había una preocupación
 bastante generalizada de porqué la empresa causante del
 problema no ha de colaborar en las Contribuciones
 Especiales. El tema de las Contribuciones Especiales,
 aún siendo distinto el proyecto, es insoslayable. Es
 lógico que a los vecinos les preocupa el coste de las
 obras y qué han de pagar por ellas.-----

El Sr. Alcalde recuerda que el tema de las
 Contribuciones Especiales es de la Comisión de Cuentas,
 ya se estudiará.-----

El Sr. Ferrández afirma que no conviene mezclar los

problemas. Ya se aclarará por las Comisiones de Obras y de Cuentas, como se ha hecho otras veces. Primero, hay que establecer la filosofía de las Contribuciones Especiales. Luego aprobar la lista de contribuyentes. Concluye diciendo que no es bueno mezclarlo todo.-----

El Sr. Carreres, en problemas de forma y método, considera conveniente que se expongan aquí los criterios generales de toda la problemática. El Sr. Alcalde habla de competencias de la Comisión de Cuentas. El Sr. Ferrández dice que la filosofía la establecerá la Comisión de Obras. Pero pese a esa metodología, lo cierto es que la asamblea de vecinos ya ha manifestado su preocupación, su inquietud. El problema está ahí y es inevitable que surgiera en el presente debate. Ya sabemos que el asunto se tratará en Comisión de Obras y luego en Comisión de Cuentas. Pero, concluye, es un tema espinoso.-----

El Sr. Poveda subraya la afirmación del Sr. Ferrández con extrañeza de no mezclar las cosas. Aquí se viene a clararlo todo. Parece que se nos explican las cosas como si no nos enterásemos de nada. Pero sí nos vamos enterando. En cuanto a la asamblea de vecinos, aunque no fué institucional, fué convocada por un órgano regular del Ayuntamiento, porque lo que intentamos es esclarecer el problema a los vecinos. Ruega al Sr. Ferrández que hable con más propiedad, y que no olvide que cuando está refiriéndose a un chalet, está hablando de una urbanización ilegal y especulativa.-----

El Sr. Asencio celebra las palabras del Sr. Poveda, porque realmente reflejan la inquietud de la calle y ratifica lo afirmado por el Sr. Carreres. Al decir el Sr. Ferrández que no mezclamos asuntos, replica que los asuntos están ya demasiado mezclados. ¿Es verdad lo de cuotas de reparto de 14 ó 15 mil pesetas? ¿Va a tener que levantarse el pavimento del camino recién hecho?. Aquí la táctica siempre es la misma. Primero se dá el dedo, luego la mano, y después el codo. Al final, la gente está mentalizada. No mezclamos, Pero el Pueblo ya ha barajado cifras.-----

El Concejal de Aguas, Sr. Ferrández, aclara al Sr. Asencio lo de las cifras. Afirma haber dicho que podría salir entre 10 y 17 mil pesetas (esto último, los que no contribuyeron nunca). Y eso mismo dice haber propuesto en la Comisión de Urbanismo. Se barajaron cifras, pero el problema se dejó para otro momento. En cuanto al Sr. Carreres, le asombra porque del modo de exponer el asunto, parece que todo lo ha hecho él. La convocatoria de la asamblea la convocó el propio Concejal de Aguas, no la Comisión de Obras. El hecho de barajarse cifras sólo fué para ver si los vecinos asumían onó la obra.---

El Sr. Carreres, por alusiones del Concejal de Aguas, dice que la primera vez que éste le habló del proyecto, no existía tal proyecto. Según le explicó, lo tenía que hacer el promotor y luego se vería como pagarlo. Incluso se pidió informe al Secretario sobre



1A6120446

CLASE 8ª

tal reparto, y ese informe consta en el expediente. A su juicio, cuando su proyecto se está ejecutando, las contribuciones especiales son una cuestión insoslayable. Potestativas o no. Pero insoslayables. Y todo ha ocurrido por el justo afán de este Concejal de Aguas de resolver el problema de inmediato,. El proyecto vino inmaduro, concluye.-----

Replica el Sr. Ferrández, Concejal de Aguas, que el proyecto estaba encargado desde hacia un mes. Se bajó a Comisión, pero si estaba incompleto (faltaba el plano de ubicación de la red) no fué culpa de este Concejal. Se le olvidó a la Oficina Técnica.-----

El Sr. Mira ruega que se clarifique que la falta de asistencia de A.P. en esa asamblea de vecinos fué motivada por no haber sido citado su representante, ni tan siquiera se le avisó telefónicamente.-----

Concluye el debate el Sr. Alcalde, afirmando ser muy importante lo dicho por el Sr. Poveda, así como las reflexiones del Sr. Carreres. Que los chalets son legales es algo evidente gracias a una disposición transitoria del Plan General. En cualquier caso cabría reflexionar sobre la vigente normativa del Plan. Pero, para concluir, reconduzcamos el tema a la propuesta inicial; se trata de aprobar un proyecto técnico.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA.-----

Aprobar inicialmente el citado proyecto técnico, debiendo insertarse Edicto de información pública por un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia. Y tras las reclamaciones pertinentes, someter el proyecto a su aprobación definitiva.-----

15 APROBACION ORDENANZA Dada cuenta Dictamen de la Co GRUA MUNICIPAL.----- misión de Gobernación que dice:-----

"Examinado el adjunto proyecto de Ordenanza por la prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública y su permanencia en locales designados por el Ayuntamiento, y considerando que es competencia de la Corporación la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos y considerando así mismo que la presente Ordenanza se adecua a la legalidad vigente y tiene como finalidad evitar estacionamientos antirreglamentarios de vehículos y de producirse se arbitran fórmulas adecuadas para la normal circulación, con la expresa manifestación del Concejal Don Francisco Maciá, de que su Grupo de A.P. se manifestará oportunamente en el Pleno correspondiente, por el resto de miembros de la Comisión de propone: 1º.-

Aprobar inicialmente la correspondiente Ordenanza.- 2º.- Someterla a información pública y audiencia a los interesados por plazo reglamentario a efectos de reclamaciones y sugerencias".-----

Y a su vista, el Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:--

Asumir el dictamen referenciado en todos sus extremos, y en consecuencia aprobar la Ordenanza que se menciona, y cuyo clausulado es el siguiente:-----

ORDENANZA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA Y SU PERMANENCIA EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.-----

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Se establece la imposición de derechos y tasas por la prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública y su permanencia en el depósito municipal o locales designados por el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 200 y 208.19 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y al amparo de lo dispuesto por el art. 292 del Código de Circulación.----

OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 2º.- Serán objeto de esacción:-----

A) El aprovechamiento de los elementos y medios que requiera la prestación por la Policía Local del servicio de retirada de la vía pública de cualquier vehículo a petición de los particulares interesados.-----

B) La utilización por la Policía Local de los elementos y medios necesarios para llevar a cabo la retirada de la vía pública de aquellos vehículos que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación, o para proceder a la inmovilización de los que se hallen antirreglamentariamente estacionados.----

C) Los servicios de depósito y guarda de los vehículos en los establecimientos municipales o locales designados por el Ayuntamiento.-----

BASE IMPONIBLE Y SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º.- La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio o la realización de la actividad de levantamiento, remolque o retirada de un vehículo o su inmovilización en la vía pública a petición de los interesados o como consecuencia de la infracción cometida por su conductor de lo dispuesto en el art. 202 del Código de Circulación y demás disposiciones que regulan la actuación de la Policía Local en esta materia.-----

Asimismo, nace tal obligación, por cada día o fracción, a partir del siguiente de depósito del vehículo, durante el que se preste el servicio de depósito y guarda de los mismos.-----

La obligación de contribuir, recaerá sobre los conductores de los vehículos y subsidiariamente sobre los titulares de los mismos.-----

TARIFAS

Artículo 4º.- Las cuotas exigibles son las que seguidamente se determinan y relacionan:-----

a) Por la inmovilización de vehículos en la vía pública: 500 pesetas.-----

b) Por la retirada de motocicletas y triciclos: 700 pesetas.-----

c) Por la retirada de motocarros y similares: 1000 pesetas.-----

d) Por la retirada de automóviles de turismo: 1000 pesetas.-----

e) Por la retirada de camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.000 kgs.: 1.500 pesetas.-----

f) Por la retirada de camiones, tractores, furgonetas y demás vehículos con tonelaje superior a 1.000 kgs. sin rebasar 5.000 kgs.: 2.500 pesetas.-----

g) Por la retirada de toda clase de vehículos cuyo tonelaje sea superior a 5.000 kgs.: 5.000 pesetas.-----

Cuando los servicios sean fuera del casco urbano, se satisfarán además de las cuotas anteriores enunciadas, la cuantía de 25 pesetas por cada kilómetro que haya de recorrer la grúa.-----

Si en el momento de retirada del vehículo se presentara el propietario del mismo, los derechos quedarán reducidos a la mitad.-----

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, que se fijan en la siguiente cuantía:

a) Por el depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos análogos, por día: 200 pesetas.-----

b) Por el depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje hasta 1.000 kgs. por día: 300 pesetas.-----

c) Por el depósito y guarda de camiones, tractores, remolques, etc, con tonelaje superior a 1.000 kgs., por día: 500 pesetas.-----

EXENCION

Artículo 5º.- Quedan exentos del pago de estas tarifas, los vehículos robados o accidentados que por necesidades del tráfico haya de ser retirados llevándolos al lugar más próximo en donde no perturben la normal circulación.-----

DEVENGO Y PAGO DE LA TASA

Artículo 6º.- No será devuelto a su propietario o levantado el aparato inmovilizador, a ninguno de los vehículos que hubiesen sido objeto de recogida o inmovilización, mientras no se haya hecho efectivo el pago de los derechos establecidos en la tarifa precedente, salvo que, en caso de haberse interpuesto reclamación o recurso, fuese depositado o afianzado el

importe de la liquidación, en la forma prevista en el art. 192 de la Ley de Régimen Local.-----

El pago de la tasa correspondiente, no excluye en modo alguno, el de las sanciones o multas que fueran procedentes, por infracción a normas del Código de Circulación u Ordenanzas Municipales.-----

Los servicios a petición de particulares, requerirán para que sean prestados, el previo pago de los mismos, conforme a la liquidación provisional que practique la Jefatura de la Policía Local, y realizado que sea el servicio, se revisará tal liquidación provisional por la Intervención Municipal, procediéndose al pago o cobro de diferencias si resultaren, en la forma y modo establecido para estos casos, en el Reglamento de Haciendas Locales.-----

VEHICULOS ABANDONADOS

Artículo 7º.- El Ayuntamiento procederá a la adjudicación de los vehículos que tenga depositados en los locales o recintos establecidos para ello de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 15 de julio de 1.966 y 8 de marzo de 1.967, sobre vehículos abandonados o estacionados en la vía pública, y en la de 14 de febrero de 1.974 por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos abandonados.-----

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada empezará a surtir los efectos correspondientes, y seguirá en vigor en tanto no se apruebe por la Corporación Municipal o disposición superior, su derogación o modificación".-----

16.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. Previa su especial declaración de urgencia, con su especial declaración de urgencia.-----

la Comisión Municipal de Cuentas, por el que se propone a la Corporación la aprobación del Borrador de Contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 13.221.588 para varias obras incluidas dentro del Presupuesto único del año actual, y a su vista, por unanimidad se adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar el borrador de contrato de préstamo indicado, cuyas cláusulas se transcriben al pié del presente.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr.Alcalde Presidente Don Francisco Llopis Sempere, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba cuantos documentos sean necesarios al fin que se pretende.-----



1A6120447

CLASE 8ª

BORRADOR DE CONTRATO DE PRESTAMO POR IMPORTE DE 13.221.588 PESETAS A SUSCRIBIR ENTRE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.-----

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Caja de Ahorros del Mediterráneo concede al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, de la provincia de Alicante un préstamo de 13.221.588 pesetas, que será destinado a inversión obras de acuerdo con las consignaciones del presupuesto de dicha Corporación para el año actual, cantidad que para la Entidad Municipal recibe en este acto su Alcalde Presidente Don Francisco Llopis Sempere, de manos de la representación de la CAM en buena moneda de curso legal y a su entera satisfacción.- SEGUNDA.- La cantidad prestada devengará en favor de la Institución acreedora un interés del 14 por ciento anual, a satisfacer en la forma que se indica en estipulación tercera. (En préstamos libres se añadirá: y el 0,50% sobre el principal del préstamo en concepto de comisión de apertura, pagadero por una sola vez en el acto de la firma de este contrato.- TERCERA.- El Ayuntamiento de Crevillente reintegrará a la CAM el principal del préstamo y sus intereses en el plazo de 10 años a contar desde esa fecha, mediante el pago de cuotas trimestrales vencidas de 619.650 pesetas, comprensivas de capital, intereses calculados a base del tipo estipulado en la cláusula anterior.- Las referidas cuotas de amortización se abonarán al vencimiento de cada trimestre en el domicilio de la Caja en Crevillente o en sus Oficinas Centrales de Alicante.- Las cuotas fijas pactadas no satisfechas a su vencimiento devengarán desde tal vencimiento en favor de la CAM el interés del ...% anual en concepto de demora sin necesidad de requerimiento alguno, pagadero al hacer efectivo cualquier concepto vencido e impagado, gozando de preferencia sobre los demás devengos.- CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillente consignará en cada uno de sus presupuestos ordinarios, mientras esté vigente este contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se deriven.- QUINTA.- La CAM es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de Crevillente por razón del préstamo, sus intereses, gastos y cuanto le sea en deber, y en garantía de su reintegro y al amparo de lo establecido en el artículo 159 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1.976, el Ayuntamiento afecta y grava de un modo especial la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado, -

afirmando la representación de la Corporación Municipal deudora que se hallan libres de toda carga o gravámen, quedando la Caja facultada de ahora para entonces para percibir directamente el importe de los recursos afectados hasta donde alcance la cuota vencida e impagada por el Ayuntamiento deudor, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la estipulación OCATAVA del presente contrato.- SEXTA.- La CAM tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiéndose que se dá distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente a las necesariamente previstas en el presupuesto, podrá rescindir el contrato sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, costas y gastos que se ocasionen.- SEPTIMA.- Durante el tiempo de vigencia del presente contrato, la Corporación Municipal se obliga a rendir a la CAM, anualmente y en su parte bastante, certificación del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación, para poder apreciar la cuantía de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de pago contraídas en este documento.- OCTAVA.- La falta de pago de un trimestre producirá el vencimiento del préstamo, pudiendo proceder judicialmente la Entidad acreedora contra la deudora por el importe total de lo que en tal momento se le adeude por principal, intereses, y gastos suplidos derivados de este contrato.- NOVENA.- A efectos de lo establecido en la estipulación QUINTA de este documento, y sin perjuicio de lo pactado en la OCTAVA, el Ayuntamiento de Crevillente abrirá en la CAM una cuenta corriente, con las condiciones y devengos usuales, que recogerá los recursos municipales directamente afectados por este contrato a medida que se devenguen, quedando facultada ampliamente la Institución prestamista para reintegrarse con fondos de dicha cuenta de las cuotas de amortización a sus respectivos vencimientos.- El Ayuntamiento de Crevillente podrá igualmente operar en la indicada cuenta, cuidando siempre de que existan fondos suficientes cuando lleguen los vencimientos pactados en este contrato.- DECIMA.- Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Crevillente las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, especialmente el Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas que se devengue por los citados intereses, realizándose su pago en la forma prevista en la estipulación Tercera de este contrato, pues la CAM ha de recibir íntegramente en todos los casos las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización unido a este contrato, con los intereses de demora, en su caso, previstos en la estipulación TERCERA anterior. Igualmente serán de cuenta, cargo y riesgo de la Entidad Municipal los gastos que origine la presente póliza y

cuantas costas se causen a la Entidad acreedora si, para conseguir la efectividad del pago de lo adeudado, hubiera de ejercitar la correspondiente acción en procedimiento judicial, entendiéndose en el concepto de costas, los honorarios de Letrado y derechos y suplidos de Procurador que la Caja utilizare, aún cuando fuere potestativo su empleo además de las propiamente judiciales.- En cuyos términos dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir en debida forma de derecho, firmándolo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio".-----
 16.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. Por último, y previa su ADOPCION DE ACUERDOS PREVIA - especial declaración de SU ESPECIAL DECLARACION DE -- urgencia, se adoptó por URGENCIA.----- la Corporación unánime----- mente, la suspensión de las sesiones de Comisión Municipal de Gobierno, Ayuntamiento Pleno y Comisiones Informativas, durante el próximo mes de agosto, salvo que por excepción y urgente necesidad hubiera de convocarse alguna de estas sesiones.-----
 17 RUEGOS Y PREGUNTAS.- Previo permiso del Sr. Alcalde, se interponen las siguientes preguntas oralmente:-----
 1.- Por el Sr. Soler, de A.P.
 ¿Porqué se comunica a la Comisión de Arqueología el escrito de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, de la respuesta a la Moción presentada por A.P. y aprobada por el Pleno de la Corporación dos meses y cuatro días después de tener entrada en el Registro del Ayuntamiento?-----
 Explica el Sr. Soler que la pregunta ha sido motivada a la vista de las declaraciones del Presidente de Cultura, que al parecer, ignoraba un escrito de respuesta de la Conselleria, registrado oficialmente hacia dos meses.-----
 El Sr. Alcalde contesta que en ese tiempo no se ha hecho ninguna reunión de la Junta de Arqueología, de la que es Presidente. No tenía el escrito en su poder. Incluso, de haberlo tenido, no asistió a la Comisión de Cultura para aclararlo. No hay nada que ocultar.-----
 El Sr. Soler explica la extrañeza que le causó la ignorancia del Presidente de la Comisión de Cultura.-----
 El Presidente de Cultura, Sr. Candela Fuentes, afirma que no es ese el problema de fondo. El tema es gestionar la propuesta de A.P. acordada en Pleno. En la Comisión no disponíamos de ese escrito, desconcíamos su existencia. Pero independientemente de su recepción o no, lo que es irrelevante, podemos asegurar que la contestación de la Conselleria no nos satisface, y es voluntad de la Comisión seguir insistiendo en la cuestión.-----
 Finalmente la Concejal Sra. Ferrández, afirma que no hubo ninguna intención ni interés en ocultar el papel. A lo que el Sr. Soler replica que en ningún momento ha



1A6120448

pretendido insinuar nada parecido.-----

2.- Por el Sr. Asencio, portavoz del Grupo M. de A.P.

¿Qué sabe el Sr. Alcalde o el Presidente de la Comisión de Cuentas y el Primer Teniente de Alcalde de seiscientas mil pesetas que han salido de las Arcas Municipales y que según informaciones que nos han llegado parece ser que van destinadas a cubrir ciertos gastos en la representación de la Opera "Marina"?-----

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de un pago al 50% con la CAM de ayuda para financiar los gastos de montaje. Se aprobó en Comisión de Cultura, y se pretendía hacer frente a esos gastos perentorios, tales como el pago a la Orquesta, luminotecnia y decorados, que habian de hacerse efectivos con inmediatez. Se dejó en la Caja de Tesoreria Municipal una liquidación detallada del gasto.-----

Replica el Sr. Asencio que no está claro ese tema del 50% con la Caja de Ahorros. No discutimos los gastos y el apoyo mensual pero no aceptamos el procedimiento; aquí no ha habido prouesta de gasto de ningún tipo. Y claro, por ahora, aquí no hay fondos reservados como en el Ministerio del Interior, fondos de los quew su titular hace lo que quiere. Aquí es necesario que se siga con el procedimiento ordinario. Porque además, el Alcalde parece que es el Mesias, que todo lo puede y con sus actitudes personalistas minusvalora la colegialidad que debe imperar en la Corporación.-----

Contesta el Sr. Alcalde que, al parecer, el portavoz de A.P. pretende sacarle punta a todo. Porque esta Alcaldia no tiene porqué conocer el detalle de una gestión y organización que incumbe a la Coral. Pero A.P. empieza el planteamiento al revés y acaba concluyendo eufemismos tales como que el Alcalde es el mesias, repartiendo el maná, etc.. Fué la Coral la responsable de la gestión y organización del acto. Nosotros en definitiva lo patrocinamos y ayudamos económicamente, al 50% con la Caja de Ahorros del Mediterráneo. Por eso en su momento pedimos a la Coral un justificante del gasto, para mantener las formas.-----

El Sr. Candela Fuentes afirma que en Comisión de Cultura se acordó financiar el déficit conjuntamente con la Caja de Ahorros. Se revisarán las cuentas del acto amplia y analíticamente.-----

El Sr. Soler pregunta ¿porqué dar a la Coral financiación del 50% de pérdidas y a otras entidades sólo se les dá una subvención fija?-----

Contesta el Sr. Alcalde que no es lo mismo una subvención, con cuantía determinada, que patrocinar un acto, en el que se pretende hacer frente al déficit, al 50%. Porque en este caso, no se está primando a la Coral, que tambien tiene una subvención fija, sino patrocinando un acto cultural, cuyo resultado económico no se conoce en concreto.-----

El Sr. Asencio afirma que en ese comportamiento hay un problema de fondo: el reparto equitativo de unas

CLASE 8ª

economias limitadas. No le pase al Sr. Alcalde lo que a aquel Rey, Luis II de Baviera, que se dedicó a hacer castillos. Muy poético y artístico. Pero lo hicieron abdicar, porque sólo lograba arruinar al país, poética- y artísticamente.-----

El Sr. Alcalde replica que en el Gobierno Municipal no ocurre así, los gastos han de ser necesariamente presupuestarios, tienen su límite, su techop. Y el gasto que nos ocupa tenia tambien límites fijados y previstos.-----

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas treinta minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fé.-----

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like 'Ferreira', 'Candela', 'Soler', and 'Asencio'.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 A LAS 19 HORAS.

PRESIDENCIA

- DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO MAGRO ESPI
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON JOSE ANTº. FERRANDEZ RUIZ
DON FRANCISCO MACIA MAS
DON ANDRES CARRERES BELEN
INTERVENTOR ACCTAL.
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORACION
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se reunió en segunda convocatoria citada al efecto, la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don César A. Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, -- Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, -- Don Diego Mas Botella, -- Don Francisco Magro Espi Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Victor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Donn Juan Bta. Poveda Coves, Don José Antº. Ferrández Ruiz, Don Francisco Maciá Mas y Don Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal. Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1 LECTURA Y APROBACION BORRADOR ACTA Y EXTRACTO DE ACUERDOS SESION ANTERIOR.

Leídos Borrador Acta y Extracto de Acuerdos de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 1.988, se aprobaron por unanimidad.

2 CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Quedó enterado el Pleno de escrito de la Presidencia de la Generalitat Valenciana -- sobre actos a celebrar como conmemoración del 750 Aniversario del Nacimiento del Pueblo Valenciano el próximo día 9 de octubre, estando comprendidos dichos

actos entre dicho día y el 9 de octubre de 1.989.

Igualmente conoció el Pleno de escrito de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma Valenciana por el que se comunica el traslado al Gobierno Civil de Alicante, de petición de declaración zona catastrófica por lluvias a esta localidad, por las acaecidas el pasado día 25 de junio.

Tambien conoció el Pleno escrito de la Conselleria de Cultura, Educació y Ciència de la Generalitat Valenciana, sobre colaboración municipal en excavaciones yacimientos arqueológicos en este término municipal y su protección.

Quedó enterado el Pleno de publicación inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 203 de 5 de septiembre último, de Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en los que entre otros, figura este Ayuntamiento incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988 aprobado inicialmente por el Pleno de su Corporación el día 28 de julio último, con una financiación por parte de dicha Corporación por importe de 18.091.122 pesetas, para obras de "Urbanización Plaza Constitución".

3 DANDO CUENTA DECRETOS Seguidamente, por el Sr. Secretario se dá lectura a resumen de Decretos de Alcaldia emitidos durante los meses de agosto y septiembre del actual ejercicio, y que resultaron ser:

Liquidaciones usuarios servicios Matadero y T.Carnes, bajas actividades industriales y comerciales, Autorizaciones diversas actividades, liquidaciones exacciones municipales varias, altas abonados Servicio Aguas, suspensión obras y Decretos nóminas-funcionarios. 4 SERVICIOS ESPECIALES VA- Seguidamente, se dió lectura a sendos dictámenes de la Comisión de Gobernación, por los que se propone el pago a los funcionarios que en los mismos se indican, y que se transcriben al pie del presente, de los importes que igualmente se señalan, en concepto de gratificación por servicios especiales diversos realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, el Pleno acordó su aprobación, del siguiente tenor:

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like 'SERVICIOS DE GUARDIA: AGUAS', 'Don Antonio Burgada Pérez', 'Don José L. Casanova Soler', etc.



1A6120449

| | | |
|--|---------|---------|
| Doña Concepción Sierra Durán..... | 14.740 | " |
| Doña Encarnación Alfonso Giménez..... | 14.740 | " |
| Doña Encarnación Asencio Pérez..... | 25.058 | " |
| <u>LIMPIEZA BIBLIOTECA AGOSTO</u> | | |
| Doña Encarnación Asencio Pérez..... | 22.110 | " |
| <u>PERSONAL OBRAS JULIO Y AGOSTO</u> | | |
| Don José Luis López Sequero..... | 7.370 | " |
| Don Cayetano Pastor Onteniente..... | 7.370 | " |
| Don Luis Belmonte Belmonte..... | 158.455 | " |
| Don Pablo Gil Adsuar..... | 8.355 | " |
| Don Juan Boj Quesada..... | 5.159 | " |
| <u>ESCENARIO PASEO CALVARIO Y CIUDAD DEPORTIVA SUR</u> | | |
| Don Jesús Hernández Ruiz..... | 18.677 | " |
| Don Francisco Penalva Adsuar..... | 14.003 | " |
| Don José López Sequero..... | 15.108 | " |
| Don Juan Boj Quesada..... | 8.107 | " |
| Don Pablo Gil Adsuar..... | 19.660 | pesetas |
| Don Luis Belmonte Belmonte..... | 13.634 | " |

A Don Joaquin Penalva Galipienso, por sustitución Conserje Mercado, durante el período vacacional de éste, gratificación por importe de ONCE MIL SETECIENTAS PESETAS, todo ello de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la antes mencionada comisión de Gobernación y con el Plan de Vacaciones del actual ejercicio.

Trasládese el presente a las oficinas económicas para su diligenciamiento.

5 BASES Y CONVOCATORIA Como preámbulo a los tres puntos del orden del día sobre bases y convocatorias de provisión de plazas vacantes de funcionarios de este Ayuntamiento, el Sr. Poveda se interesa por la participación en el Tribunal de un representante del Comité de Personal, sin necesidad de ostentar categoría igual o superior a las plazas convocadas, ya que en definitiva su actuación puede ser de control, no de calificación de aptitudes. Contesta el Secretario General que todos los miembros del Tribunal responden y controlan la legalidad del procedimiento de selección. Pero todos, sin excepción, puntúan, califican y votan si es necesario sobre los resultados de las pruebas de aptitud. Por lo tanto es presumible e incuestionable la idoneidad de tales miembros, para valorar la aptitud y capacidad de los aspirantes. Ello no empece ni impide que el Comité tenga designado al funcionario idóneo, en su propia representación.

Dada cuenta Bases y convocatoria reguladoras de oposición libre que tramita esta Corporación para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, visto el Dictamen emitido al respecto por la Comisión de Gobernación, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarlas disponiendo su reglamentaria exposición al público y subsiguientes trámites para su provisión.

CLASE 8ª

6 BASES Y CONVOCATORIA Dada cuenta Bases y Convocatorias redactadas para cubrir en propiedad dos plazas vacantes en plantilla de Auxiliar de Administración General, mediante oposición libre, se hace constar por el Sr. Asencio Adsuar, portavoz del Grupo Municipal de A.P. que su grupo votará en contra por estimar que se desconoce donde van a parar los funcionarios y no aumentar la burocracia municipal.

El Sr. Alcalde aclara que ya se tienen destinadas a los Servicios Municipales de Sanidad y Secretaría.

En los mismos términos se manifiesta el Sr. Penalva, Presidente de la Comisión de Gobernación.

El Sr. Secretario aclara que el destino de las dos plazas mencionadas es el de Administración General.

Seguidamente, y visto el dictamen de la Comisión de Gobernación, el Pleno, tras votación que arroja un resultado de trece votos a favor y siete en contra, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las indicadas Bases disponiendo su reglamentaria exposición al público y subsiguientes trámites para su ejecución.

7 BASES Y CONVOCATORIA Dada cuenta Bases y Convocatorias redactadas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con lo dictaminado por la Comisión de Gobernación, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarlas disponiendo su reglamentaria exposición al público y subsiguientes trámites para su ejecución.

8 RATIFICACION BAREMO PUN- Dada seguidamente lectura del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de los corrientes que dice:

"Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación del tenor literal siguiente:

"Con fecha 28 de Junio actual la Corporación Municipal en Pleno adoptó acuerdo aprobando el baremo específico de valoración de méritos para la provisión de vacantes de Cuerpos de Habilitación Nacional.

Habiendo comunicado la Dirección General de la Función Pública a través del Gobierno Civil de la Provincia que el acuerdo de referencia infringe

determinado aspecto de las normas básicas de dichos concursos, aprobados por Resolución de 1 de Marzo de 1.988, la Comisión atendiendo el requerimiento que por dicho escrito se formula, acuerda por unanimidad proponer a la Corporación la modificación del Baremo inicialmente aprobado por el acuerdo de referencia, dejándolo establecido del siguiente tenor:-----

1. Niveles de conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad, no acumulativos entre sí:-----

A) Con Título Elemental, acreditando documentalmente 5% (1'5 puntos).-----

B) Con Título Medio, acreditado documentalmente 10% (3'00 puntos).-----

C) Con Título Superior, acreditado documentalmente 15% (4'50 puntos).-----

2. Cursos desarrollados en el Instituto de Estudios de Administración Local o en su Delegación de la Comunidad Autónoma, con un mínimo de 40 horas lectivas cada uno:-----

-De Diplomado en Urbanismo.....0'40 puntos

-De Perfeccionamiento.....0'20 puntos

-De Organización y Métodos.....0'20 puntos

-De Gestión de Servicios Locales.....0'20 puntos

-De Haciendas Locales.....0'40 puntos

-De Gestión Recaudatoria.....0'40 puntos

-De Dirección de Personal.....0'30 puntos

3. Cursos desarrollados en Escuelas oficiales, con un mínimo de 40 horas lectivas, acreditados con certificación de capacitación, sobre las siguientes materias específicas:-----

-De Informática.....0'30 puntos

-De Contabilidad.....0'30 puntos

-De Archivos.....0'30 puntos

Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1. Aprobarlo en todas sus partes.-----

2. Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera Sesión que se celebre".-----

A su vista el Pleno por unanimidad acordó ratificarlo en todos sus extremos.-----

9 PRESTAMO BANCO CREDITO Conoció el Pleno el Borrador LOCAL DE ESPAÑA: APROBA-- de Contrato de Préstamo remi- CION CONTRATO.----- tido por el Banco de Crédito-

----- Local de España, por importe- de 35.427.595 pesetas, solicitado por este Ayuntamiento con destino a financiar las obras y adquisiciones que se indican en el contrato de referencia; y a su vista, con lo informado por la Secretaría General e Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTISIETE MIL

QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS, con sujeción al clausulado que se incorpora al presente.-----

SEGUNDO.- Que se exponga al público por plazo de quince días el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Alicante, para su autorización.-

TERCERO.- Que una vez transcurrido el período de exposición pública, y no se hayan presentado reclamaciones, así como recibida la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, se entenderá aprobado definitivamente el presente.-----

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Llopis Sempere, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de crédito concesionaria.-----

PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON PREVIA APERTURA DE CREDITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE (ALICANTE), Y EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 35.427.595 PESETAS.-----

PRIMERA.-El Banco de Crédito Local de España, en adelante el Banco, concede un préstamo con previa apertura de crédito al Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), en adelante el Prestatario, por un importe de 35.427.595.- pesetas, con destino a ejecución de obras de reparación, acondicionamiento de patios, urbanización de accesos exteriores y caminos interiores, arreglo de vallados y pistas polideportivas en Centros de E.G.B., acondicionamiento de terrenos para un Centro de Formación Profesional en la partida de Arguet, y de accesos a los Centros Deportivos en las Zonas Norte y Sur, cerramiento del Parque Municipal, instalación semafórica en la Avda. de Madrid y otras, pago de la 2ª. anualidad por la adquisición de terrenos para Centro de Educación Especial, y del 1º. plazo por la adquisición de un equipo de informática.- Las disposiciones de fondos con cargo a esta operación se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por el Prestatario y detallado en el documento de formalización del referido préstamo.-

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".- En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y según el calendario citados en la estipulación anterior.- TERCERA.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los desembolsos que el Banco haga al Prestatario con cargo al crédito hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.- El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 11,25 por 100 nominal anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y el importe de los intereses devengados, se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto

en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.- En el caso de que la Superioridad dispusiera o autorizara la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Prestatario, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.- El crédito concedido devengará, sobre la base de días naturales del año de que se trate, las siguientes comisiones: a) El 0,40 por 100 anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto por los días del período liquidado en que ha estado en vigor el crédito.- b) El 1 por 100 nominal actual, por disponibilidad, sobre la diferencia entre las cantidades previstas a disponer en el calendario citado en la cláusula primera y las realmente dispuestas, aplicándose dicha comisión por los días del período de liquidación.- La liquidación de intereses y comisiones se efectuará en la forma indicada, teniendo en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera, al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario, para su comprobación y demás efectos.- El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.- **CUARTA.**- Las peticiones de fondos con cargo a esta operación se realizarán por medio de comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse la correspondiente certificación de inversión realizada.- Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se efectuarán mediante su abono en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.- El Prestatario facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos desembolsados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato.- **QUINTA.**- Transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquél a su reembolso inmediato en todo o en parte, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.- No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha



1A6120450

CLASE 8ª

diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.- El importe de la deuda consolidada habrá de amortizarse en el plazo de 9 años con descapitalización trimestral, a contar del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses, comisiones y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario en la fecha de vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.- El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés y comisión por servicios generales que resulta de dividir por cuatro las citadas tasas nominales anuales, indicadas en la cláusula tercera.- La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en cuenta por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito", podrá justificarse en el plazo máximo de dos años, transcurrido el cual, la parte no justificada del referido abono deberá reintegrarse por el Prestatario al Banco para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose por éste un nuevo cuadro de amortización.- **SEXTA.**- En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Prestatario, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.- El interés del cuadro será, en todo caso el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula y aplicado en la forma indicada en la cláusula quinta. Cuando resultare distinto al 11,25 por 100 nominal anual, el Prestatario podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la

amortización, con sujeción al citado cuadro.- Toda variación en más o en menos del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 11,25 por 100 nominal anual estipulado, deberá ser dispuesta o autorizada por la superioridad.- Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara o redujera sobre el tipo base del 11,15 por 100 nominal anual, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá el Prestatario, si no estuviera conforme con la modificación, renunciar a la parte no utilizada del crédito y/o reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada al Prestatario la indicada modificación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización, siguiendo en este caso las normas establecidas al efecto.- SEPTIMA.- El prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.- OCTAVA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente: PARTICIPACION EN EL FONDO NACIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL O EL RECURSO O CONCEPTO QUE LE SUSTITUYA.- Dicho recurso se halla asimismo afectado en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, y de otra concertada por el Prestatario con el Tesoro Público.- Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravámen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.- El poder otorgado por el Prestatario a favor del Banco con fecha 2 de marzo de 1.984, ante el Notario de Crevillente, D. Luis Martínez Pertusa, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración Central (órgano central o periférico), Autónoma o Provincial, procedentes del recurso mencionado será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.- NOVENA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.- DECIMA.- El recurso especialmente afectado en garantía del cumplimiento de las

obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será considerado, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus cargas financieras.- El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento previsto en la cláusula octava, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes del citado recurso.- Asimismo en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones anteriormente formalizadas por el Prestatario con el Banco.- En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio de la puesta en funcionamiento del mecanismo de demora previsto en la cláusula adicional.- UNDECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.- En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados se resarcirá de los importes vencidos pendientes de pago, mediante su adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.- DUODECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se dá distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.- No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en el segundo párrafo de la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.- DECIMO TERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.- DECIMO CUARTA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que

afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato, y especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.- Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.- DECIMO QUINTA Serán a cargo del Prestatario las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios en su caso o de demora, así como las comisiones que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo del prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.- DECIMO SEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa a su propio Fuero.- ADICIONAL.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato devengarán día a día por dicho concepto de demora, el mismo tipo de interés que el préstamo de que se trata, o sea el del 11,15 por 100 nominal anual más una comisión del 3,75 por 100 por la mora hasta 12 meses y del 5 por 100 por la mora de 12 meses en adelante, ambas también nominales anuales, aplicados en la forma indicada en la cláusula tercera para el cálculo de los intereses, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.- Los intereses y comisiones de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos en sus vencimientos se capitalizarán trimestralmente como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos a los tipos de interés y comisión moratorios indicados.- FINAL.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo de este contrato, la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la aplicación de los fondos del crédito, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

10 ADJUDICACION CONTRATO Seguidamente se dá lectura --
 COMPRA ORDENADOR.----- al Acta de Apertura de Plicas
 ----- en relación con el concurso -



1A6120451

CLASE 8ª

convocado por este Ayuntamiento para la adjudicación directa de adquisición de un sistema informático. RESULTANDO haberse presentado tres plicas a licitación a saber:-----

PLICA NUMERO UNO.- Presentada por D. Angel Martínez Giménez en representación de FUJITSU S.A. con domicilio en la calle Alona 21, siendo el D.N.I. del reprstante.el 21.361.652 y su domicilio la calle Maisonnave número 33-39, esc. 3, 2º piso C, cuya oferta económica asciende a 10.490.300 Ptas.-----

PLICA NUMERO DOS.- Presentada por INFORNOVEL, representada por D. Demetrio Bernal González, con una oferta de 2.650.000 Ptas.-----

PLICA NUMERO TRES.- Presentada por INFOTRONICA, representada por D. Demetrio Bernal González, con una oferta de 1.297.000 Ptas.-----

Estudiadas en principio las tres plicas, se observa por el Sr. Secretario que las nº 2 y 3 adolecen de defectos importantes (falta de fianza provisional, de documentos que conforme al pliego deben acompañar a la oferta, características técnicas del equipo ofertado, etc.).-----

El Sr. Presidente interesa informe jurídico y dictamen de la Comisión de Cuentas, para baremar puntuaciones y adjudicar provisionalmente la contrata, - que resultan ser del siguiente tenor:-----

INFORME JURIDICO

"RESULTANDO: Que el pliego de condiciones para esta contratación directa fue aprobado por el Pleno Municipal el 26 de Julio de 1.988, el punto 7º.-----

RESULTANDO: Que en el B.O.P. nº 182, de 10-8-88 se insertó anuncio de exposición pública de dicho Pliego, sin haberse formulado reclamación ni sugerencia alguna, durante el plazo de 8 días hábiles, desde el 11 al 22 de Agosto de dicho año, ambos inclusive.-----

RESULTANDO: Que durante el plazo de presentación de plicas, que venció el 13 de los corrientes, solo se presentaton tres ofertas, que constan registradas en el Libro Especial de plicas, subastas y concursos de este Ayuntamiento, cuya apertura se formalizó el 14 de Septiembre actual, conforme se acredita en el acta que se acompaña a este informe.-----

CONSIDERANDO: Que el art. 120-1-3º del Texto Refundido de las Bases de Régimen Local, R.D.L. nº 781/1986 de 18 de Abril, posibilita, por razones de cuantía inferior al 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, exceptuar de licitación pública

este contrato, aunque en el expediente debe acreditarse documentalmente por el Sr. Interventor el cumplimiento de este supuesto excepcional.

CONSIDERANDO: Que el citado artículo, en su apartado 2 establece el deber de consulta al menos a tres empresas antes de realizar la adjudicación, circunstancia que se cumple, no solo por la existencia real de 3 ofertas sino por la publicidad dada a través del B.O.P. durante un periodo de 20 días hábiles, para que presentaran plicas cuantas empresas lo desearan, conforme al pliego de condiciones referido ut supra.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del pliego y procedimiento de contratación, las ofertas presentadas no todas cumplen con las condiciones del pliego, por cuanto que las plicas nº 2 y 3 no cumplen la cláusula I; II (características técnicas); III (paquete de programas); V (estudio económico); VIII-5º (fianza de 350.000 Ptas.); IX (mantenimiento); y X-7º (documentación que acompaña a la proposición).

Y fundamentalmente, no cubre ese mínimo de ampliación de potencia, de 1 a 7, exigido como filosofía básica del contrato de ampliación del actual equipo.

CONSIDERANDO: Que, por el contrario, la plica nº 1 cumple las formalidades procedimentales y exigencias técnicas del Pliego de Condiciones, cuyo contenido conforma y rubrica en todos sus folios la empresa ofertante.

CONSIDERANDO: Que habiéndose procedido a la apertura de plicas según la citada acta adjunta, y conforme a la cláusula V-2º del Pliego, corresponde al Ayuntamiento Pleno adjudicar este contrato discrecionalmente, por implicar un gasto que afectará a dos ejercicios económicos, optando dicha cláusula por una solución mixta en la adjudicación, consistente en baremar la oferta económica con un máximo de 30 puntos, y la oferta técnica del equipo con un máximo de 70 puntos.

DICTAMEN COMISION DE CUENTAS

"A la vista del informe emitido por la Secretaría General y el Acta de apertura de plicas, en relación con el concurso convocado por este Ayuntamiento para la adquisición directa de un sistema informático, esta Comisión de Cuentas puntúa la plica presentada por FUJITSU S.A. en la forma siguiente:

- Oferta económica..... 20 puntos.
- Oferta técnica del equipo. 60 puntos.

Por todo ello esta Comisión de Cuentas propone al Pleno Municipal adopte acuerdo de adjudicación del concurso para la adquisición directa de un sistema informativo a favor de la Empresa FUJITSU S.A.

Y a su vista, el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Adjudicar el concurso para adquisición directa de sistema informático municipal a favor de la Empresa FUJITSU S.A.

11 RATIFICACION DESIGNANDO REPRESENTANTE EN FEMP PARAGESTIONES CON HIDROELECTRICA.

Seguidamente, se dá lectura a acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 12 de los corrientes, que transcrito literalmente dice:

"8 ALCALDIA. PROPUESTA DESIGNACION A LA FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS COMO REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LAS NEGOCIACIONES CON HIDROELECTRICA ESPANOLA S.A.

CONSIDERANDO:

Primero: El problema suscitado con la empresa suministradora y explotadora de la energía eléctrica Hidroeléctrica Española S.A. en lo que afecta a la "Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, etc. que vuela sobre la vía pública" para facilitar el suministro eléctrico a este Ayuntamiento; y

Segundo: Que este Municipio es miembro de Pleno Derecho de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la cual, entre otros fines, de acuerdo con el artículo 5.b de sus Estatutos aprobados por la Asamblea General de 31 de Octubre de 1.987, ostenta la representación, defensa y promoción de los intereses de las Entidades Locales asociadas ante las instancias políticas, administrativas y judiciales en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.

Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Designar a la FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS, como interlocutora y representante válida de éste en las negociaciones a mantener con HIDROELECTRICA ESPANOLA, SOCIEDAD ANONIMA, con el fin de conseguir un concierto satisfactorio para ambas partes.

Y a su vista el Pleno, por unanimidad, acordó ratificarlo en todos sus extremos.

12 APROBACION PROVISIONAL Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 1.988,

Proyecto de modificación puntual del P.G.M.O. para cambio ubicación terrenos uso religioso en Sector Ronda Sur, éste ha sido expuesto al público durante el plazo reglamentario de un mes, con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 168/88 de 25 de julio y Diario Información de Alicante del 15 de dicho mes, sin que durante el indicado plazo se tenga por formulada reclamación alguna contra el mismo.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 49 número 1 de la vigente Ley del Suelo, las modificaciones de los elementos de los planes, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su

formación. CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional del Proyecto de modificaciones y que al amparo de lo establecido en el artículo 41-2º. de la vigente Ley del Suelo, una vez aprobado provisionalmente será sometido junto con toda la documentación preceptiva a la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante y que transcurrido el plazo establecido al efecto, sin que el Organismo competente haya comunicado resolución expresa sobre el particular, se entenderá aprobado por silencio administrativo. A la vista del Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Planeamiento, el Pleno Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:- PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual al P.G.M.O. de Crevillente para cambio ubicación terrenos uso religioso en Sector Ronda Sur.-----

SEGUNDO.- Elevar a la Comisión Provincial de Urbanismo la documentación completa del Proyecto de modificaciones puntuales, así como los documentos de su tramitación. Todos ellos con la preceptiva diligencia de Secretaría que acredite su autenticidad.-----

13 ESTUDIO DE DETALLE EN Aprobado por la Corporación- SOLAR AVDA. DE MADRID: -- Municipal en Pleno el día 31 APROBACION DEFINITIVA.--- de mayo último, Estudio de - ----- Detalle de iniciativa privada, - Mercantil Planor, S.A.-, redactado por D. Antonio J. Serrano Brú, y referido a solar sito en Avda. de Madrid-Rambla; RESULTANDO haberse expuesto al público la misma, con inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº.154 de 8 de julio de 1.988 y Diario Información de Alicante, el día 22 de junio de 1.988, sin que durante el plazo reglamentario se hayan formulado alegaciones contra el mismo, con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Obras, el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de referencia.-----

14 INFORMACION PUBLICA Seguidamente, se dá cuenta -- SOBRE EL DECRETO DE LA - del escrito de la Conselleria GENERALITAT VALENCIANA - d'Obres Públiques, Urbanisme- DECLARANDO EL HONDO PA-- i Transports, de 25-7-88, nº. RAJE NATURAL.----- 13185, registrado de entrada ----- el día 8-8-88. con el número- 3880, por el que dá traslado a este Ayuntamiento del texto de Proyecto de Decreto del Consell de la Generalidad Valenciana, de declaración del Paraje Natural de la Comunidad Valenciana de El Hondo, a los efectos de que por este Ayuntamiento se formulen alegaciones pertinentes y se exponga al público dicho texto durante el plazo de quince días hábiles, para recabar alegaciones de los particulares.-----

A continuación, se dá lectura del dictamen del Concejal de Medio Ambiente, así como las alegaciones



1A6120452

CLASE 8ª

formuladas por el Ayuntamiento, cuyos sendos textos dicen así:-----

"DICTAMEN por el que la Concejalía de Montes y Medio Ambiente, junto con las entidades locales vinculadas a los temas de medio ambiente y ecología, visto el proyecto de Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana de Declaración del Paraje Natural de la Comunidad Valenciana de EL HONDO, y dado el plazo concedido a este Ayuntamiento para que formule cuantas alegaciones considere pertinentes PROPONE al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las siguientes alegaciones, que se acompañan en escrito adjunto".-----

"ALEGACIONES/MODIFICACIONES PROPUESTAS: Artículo Ter cero. Administración y Gestión.- Uno. En nombre de la Generalitat Valenciana, la administración y gestión del Paraje Natural de El Hondo corresponde a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.- Dos. Se crea la Junta Rectora del Paraje Natural de El Hondo como Organismo colaborador y asesor de su gestión.- Tres. Serán miembros de la Junta Rectora: Un representante de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.- Un representante de la Conselleria de Agricultura y Pesca.- Un representante de la Conselleria de Educación y Cultura.- Un representantes del Excmo. Ayuntamiento de Elche.- Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente.- Un representante de la Universidad de Alicante.- El Director-Conservador del Paraje Natural.- Un representante de la Comunidad de Riegos de Levante.- Un representante de la Confederación Hidrográfica del Segura.- Un representante de los titulares de otros predios.- Un representante de asociaciones conservacionistas.- Un representante de asociaciones cívicas y sociales.- Un representante de la Sociedad Española de Ornitología.- Cuatro. El Presidente de la Junta Rectora será nombrado por el Consell de la Generalitat Valenciana, a propuesta de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.- Cinco. Son funciones de la Junta Rectora: a) Elevar informe previo a la aprobación provisional del Plan Rector de Uso y Gestión, e informar preceptivamente sobre los distintos Planes, Normas y Proyectos que afecten al Ambito territorial del Paraje, y en aquellos supuestos en que así lo establezca el Plan Rector de Uso y Gestión.- b) Promover y fomentar actuaciones para el estudio, disfrute y divulgación de los valores del Paraje.- c) Proponer a los organismos de la Administración que en

cada caso corresponda, medidas tendentes a la conservación, mejora y conocimiento de los valores del Paraje y para el favorecimiento de las actividades tradicionales que se desarrollen en su ámbito.- d) Informar sobre aspectos relativos a la protección del Paraje cuando así lo requieran alguno de los distintos organismos de la Administración.- e) Elaborar los presupuestos anuales del Paraje.- f) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación con carácter general.- Seis. La Junta Rectora quedará constituida en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. Se reunirá al menos dos veces al año, así como a propuesta del Presidente, del Secretario o de la cuarta parte de sus miembros.- Artículo tercero bis. Director-Conservador.- Uno. El nombramiento y cese del Director-Conservador del Paraje Natural de El Hondo corresponde al Consell de la Generalitat Valenciana, a propuesta de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, debiendo recaer su nombramiento en un titulado universitario superior.- Dos. Son funciones del Director-Conservador: a) La coordinación y, en su caso, la ejecución de las previsiones del Plan Rector de Uso y Gestión.- b) La supervisión del cumplimiento de las reglamentaciones del Paraje.- c) La realización de aquellas actuaciones encargadas por la Junta Rectora.- d) Proponer la adopción de las medidas cautelares que estime necesarias, hasta la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión, conforme al artículo 5.8 de la Ley 5/1.988 de la Generalitat Valenciana, dando cuenta a la Junta Rectora.- e) Proponer a la Junta Rectora cuantos estudios y actuaciones considere necesarios para el mejor funcionamiento del Paraje.- f) Elaborar las memorias anuales de actividades y resultados.- g) Las de Secretario de la Junta Rectora.- Artículo quinto. Plan Rector de Uso y Gestión.- Uno. Antes de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto, se redactará un Plan Rector de Uso y Gestión.....- Dos. El procedimiento para la aprobación del Plan Rector será el siguiente;.....- c) La aprobación provisional del Plan Rector corresponderá a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, previo informe de la Junta Rectora y audiencia de las Corporaciones Locales afectadas.- Artículo sexto. Medios económicos.- Con el fin de atender los gastos generales de funcionamiento e infraestructura del Paraje Natural de El Hondo, la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, habilitará las partidas necesarias por vía presupuestaria, en base a la propuesta de la Junta Rectora, sin perjuicio de los medios económicos que deban aportar los Ayuntamientos de Elche y Crevillente y de las colaboraciones de otras entidades públicas o privadas que puedan tener interés en coadyuvar al mantenimiento del Paraje Natural.- Artículo séptimo. Régimen de sanciones.- Tres. El

importe de las multas impuestas se aplicará íntegramente a coadyuvar al mantenimiento del Paraje Natural.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Tercera.- Hasta tanto no se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión, las actividades cinegéticas y piscícolas podrán ser reguladas mediante normativa específica de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, previo informe de la de Agricultura y Pesca y de la Universidad de Alicante".

Así mismo, se dá cuenta de certificado de Secretaría, sobre exposición al público, habiéndose abierto dicho período de 8-8-88, y se cerrará mañana día 30-9-88, por lo que se remitirán con el resto de la documentación las alegaciones de los particulares que tengan entrada hasta la fecha de cierre.-----

Acto seguido se inicia deliberación, interviniendo en primer lugar el portavoz de A.P., Sr. Asencio Adsuar. Afirma que su grupo acepta las alegaciones formuladas por la Concejalía de Medio Ambiente. No entra en el análisis del trámite de información pública, que aunque potestativo y no esencial, hubiera sido conveniente hacerlo más completo y asegurar más amplia participación de los ciudadanos. Analiza la cuestión de fondo y afirma que las leyes, en su proceso de elaboración, se olvidan con frecuencia de la problemática peculiar y del ámbito físico en el que han de aplicarse. Piensa el Sr. Asencio que las alegaciones no se tendrán demasiado en cuenta y que el Decreto nacerá simple y llanamente por mor de su publicación en el Boletín Oficial. Recuerda que las lagunas que componen El Hondo son artificiales y son propiedad particular, y no está reñida la declaración de paraje con el respeto a las titularidades de dominio. Por otra parte, el régimen jurídico de tutela del paraje no va a garantizar una mejor protección de este humedal. Contamos con la experiencia y el precedente de Icona, cuyos resultados no fueron tan satisfactorios como pudo pretenderse. Por todo ello, concluye el Sr. Asencio, el Grupo de A.P. propone a los demás grupos municipales se hagan eco de los escritos de alegaciones de los particulares, para que no queden en vacío y se elabore un Decreto que satisfaga a todas las aspiraciones e interese implicados en nuestro Hondo.-----

Seguidamente, interviene el Sr. Candela Fuentes, portavoz de I.U. y Concejal de Medio Ambiente. Califica el proyecto de una iniciativa importante y bastante acertada. Cree que el Ayuntamiento lo completa y mejora, con la aportación de sus alegaciones. El humedal de El Hondo es uno de los parajes más importantes de España. Merece protección, porque aunque su origen fué artificial, tiene bien ganada su carta de naturaleza. Por eso nos alegra el Anteproyecto que hoy debatimos aquí. Explica el Sr. Candela Fuentes ampliamente las sugerencias y alegaciones del Ayuntamiento, completando los artículos de dicho Decreto, creando una Junta Rectora, estableciendo su composición, funciones, definición y competencias del Director-Conservador,



1A6120453

CLASE 8ª

fijación de plazo para la redacción del Plan Rector, informe preceptivo de la Junta Rectora, propuesta de habilitación de créditos por la Junta Rectora y carácter finalista de las multas. Concluye el portavoz de I.U. afirmando que la aportación municipal al Decreto es positiva y producto de un estudio en profundidad del tema. En cuanto al procedimiento y publicidad para alegaciones, lo considera correcto y altamente participativo. Ojalá todas las disposiciones generales se elaboren con tan alto índice de participación.-----

El Sr. Ferrández, portavoz del PSOE, afirma que no sólo se ha seguido un procedimiento correcto sino que se ha pedido consulta a personas conocedoras del tema en profundidad. Por otra parte, siempre que nos ha visitado el Conseller de Obras Públicas y Urbanismo y ha hablado de este tema, ha estado presente el principal afectado: Riegos de Levante. En todo momento se ha tenido en cuenta compatibilizar los intereses de los agricultores con los del Medio Ambiente. Estamos satisfechos que por fin se dé al Paraje de El Hondo la importancia y protección que merece. Es un tema que se viene cocinando desde hace algún tiempo. No es un proyecto que nos llega de sorpresa a nadie, concluye el Sr. Ferrández.-----

El Sr. Asencio, de A.P., replica que en su intervención no ha hecho alusión alguna al instrumento expropiatorio, como se desprende de la intervención del Sr. Candela Fuentes. Se puede limitar las facultades dominicales con otros tipos de intervención y tutela. No comprende como algunos se hacen refractarios a este tipo de contactos, que aproximen el proceso elaborador de la norma a la realidad de los intereses en juego. No estamos de acuerdo con el planteamiento, aunque nada objetamos a las alegaciones municipales, concluye el Sr. Asencio.-----

El Sr. Mas Santiago, portavoz del Grupo Municipal de F.E. y J.O.N.S., afirma que su grupo fué uno de los primeros en plantear el tema de El Hondo. Las lagunas son de propiedad privada. No es descabellada, pues, la sugerencia del Sr. Asencio de que las alegaciones y reclamaciones interpuestas por los particulares sean de alguna forma respaldadas y apoyadas por el Ayuntamiento.

(El Sr. Alcalde matiza esta última intervención y aclara que el Ayuntamiento lo único que puede hacer es recomendar que los recursos de los particulares sean debidamente atendidos, sin que ello implique que el Ayuntamiento los asuma).-----

El Sr. Mas Santiago rectifica su intervención en este sentido.-----

El Sr. Candela Fuentes manifiesta que el procedimiento llevado por este Ayuntamiento ha sido participativo, sin lugar a dudas, dándose publicidad al texto. Lo contrario es inaceptable. El proyecto de Decreto fué conocido y difundido entre todos los grupos políticos, asociaciones y propietarios interesados. Lo que no es posible es apoyar reclamaciones que ni hemos

estudiado ni es nuestra misión estudiar. Ya lo hará amplia y detenidamente la Generalitat. En cambio, nosotros no dejamos a nadie fuera de la Junta Rectora, que tendrá amplia participación de todos los sectores sociales.-----

El Sr. Alcalde concluye el debate afirmando que el no respaldar las reclamaciones particulares no significa que no recomendemos a la Conselleria que las estudie atentamente y que se oiga a los particulares, para que el proceso de elaboración de la Norma sea lo menos traumático posible. Queda constancia de la insatisfacción de A.P. en cuanto al procedimiento y a la posición del Ayuntamiento ante las alegaciones de particulares. Se han presentado varios escritos de alegaciones de propietarios y agricultores y todavía queda abierto plazo para presentar reclamaciones hasta mañana, día 30-9-88.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, con las matizaciones alegadas por los portavoces en el debate, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar las alegaciones propuestas por el Concejal de Medio Ambiente, cuyo texto se reproduce ut supra.-----

SEGUNDO.- Remitir a la Conselleria de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, originales de los escritos de alegaciones, sugerencias y reclamaciones que formulen los particulares, con entrada en Registro hasta el 30 de septiembre de 1.988.-----

TERCERO.- Remitir así mismo a dicho Organismo copia literal certificada del presente acuerdo.-----

15 APROBACION DEFINITIVA Aprobado por la Corporación-CONTRATO SERVICIOS JARDI- Municipal en Pleno el pasado NERIA.----- día 14 de marzo, el Pliego -

----- Tipo de Condiciones regulador de la prestación de Servicios de Conservación y Mantenimiento de Jardines Municipales, visto el Dictamen de la Comisión de Cuentas, en el que interesa se amplíe el contenido del punto 1º del contrato en el que se especifica Parque Municipal y Campo Municipal de Fútbol, con la inclusión de la Avda. Crevillentinos Ausentes, y en las mismas condiciones económicas que las señaladas en la cláusula 11ª, y a su vista, el Pleno, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar el contrato de Arriendo de Prestación de Servicios indicado, entre este Ayuntamiento y la firma "Arquitectura del Paisaje" en los términos que se han dejado expuestos.-----

Pleno de la Corporación la siguiente MOCION: Teniendo en cuenta la situación actual del Instituto de Formación Profesional "Canónigo Manchón", agravada por el hecho de la imposibilidad de su plena utilización al encontrarse con 3 aulas cerradas por la peligrosidad de posibles desprendimientos de sus muros.- Considerando que el edificio resulta, a todas luces, pequeño para albergar en condiciones mínimas, tanto a los estudiantes como a nuevas y necesarias especialidades.- Considerando que el Ayuntamiento ya ha cedido a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, el solar para la ubicación de un nuevo Centro.- Resultando que todos los Grupos de la Corporación han manifestado la urgente necesidad, para Crevillente, de la construcción de un nuevo Instituto de Formación Profesional. Es por lo que solicitamos de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, que en los planes previstos de inversiones para el próximo año 1.989, sea incluido con carácter prioritario la construcción de un nuevo Instituto de Formación Profesional para Crevillente".-----

A continuación, el Sr. Alcalde afirma que se acepta la urgencia, por lo que el ponente, Sr. Magro, no hace uso del derecho de defensa de la urgencia.-----

El Sr. Candela Fuentes manifiesta que no hay inconveniente alguno para apoyar esta moción. Porque ya se han hecho gestiones importantes sobre el particular. Incluso ya se había aprobado por unanimidad en la Comisión de Cultura el arreglo de terrenos y accesos incluso antes de disponer de crédito presupuestario.-----

El Sr. Alcalde afirma que no importa que el Pleno adopte acuerdo y reivindique algo que ya ha sido gestionado desde esta Alcaldía. Es preciso recordar aquí que los solares están cedidos incluso en anterior Corporación, y se tuvo que adoptar nuevos acuerdos, transfiriendo la cesión del Ministerio de Educación a la Conselleria. Se ha avanzado mucho más. Como consecuencia de la última reunión de la Comisión de Cultura, se remitió escrito a la Conselleria de Educación interesando la pronta redacción del proyecto, ya que este Ayuntamiento en breve plazo acometerá las obras de acceso a los terrenos.-----

El Sr. Magro, pese a todo ello, opina que se ha hablado mucho, pero se ha hecho bien poco (El Alcalde dice que si se contara todo lo hecho se abriría un debate). Prosigue el Sr. Magro afirmando que ofrecemos unos terrenos y no avanzamos nada más. Muchas conversaciones pero el expediente es de escaso contenido documental. Tres simples oficios, que identifica y explica con todos sus datos, extractando sus contenidos. Eso no es suficiente. Por eso pedimos un acuerdo plenario y unánime para pedir la creación de un Instituto de Formación Profesional nuevo, concluye el Sr. Magro.-----

El Sr. Candela Fuentes afirma que es indiscutible



1A6120454

CLASE 8ª

que el trabajo y las gestiones sobre el particular constituyen un buen montón de esfuerzos. Desde la responsabilidad propia como Presidente de la Comisión de Cultura puede afirmar rotundamente que la impulsión del asunto fué acordado por unanimidad de todos los grupos municipales. De allí salió la gestión de reivindicar de la Conselleria que en 1.988 sin más dilación acometa el proyecto, ya que el Ayuntamiento, financiados sus compromisos, va a realizar las obras de preparación de los terrenos cedidos.-----

El Sr. Alcalde, sin perjuicio de esta moción que su grupo piensa apoyar, afirma que pese a la escasa documentación del expediente administrativo, es bastante completo. La voluntad, la cesión de terrenos, el compromiso municipal, la petición a la Conselleria, la financiación municipal han existido. Las gestiones, las visitas, las llamadas telefónicas, no son actos administrativos documentales, pero también son innegables, han existido. En cuanto al centro actual, está contratada una obra de reparación del mismo por once millones de pesetas. (El Sr. Magro pregunta si dispone en mano de ese crédito). El Sr. Alcalde afirma que los contratos se celebran no con dinero en mano. Y puede recabar copia de ese contrato.-----

Tras lo expuesto, la Corporación previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad ACUERDA:-----

Ratificar la Moción en todos sus extremos, debiendo remitir copia del presente acuerdo a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, a los efectos oportunos.--

19 RUEGOS Y PREGUNTAS.-- Por último, se formularon ----- sos ruegos y preguntas, que fueron contestadas por los correspondientes ediles, a saber:-----

NUMERO UNO.- "Los abajo firmantes Concejales de este Ayuntamiento por Alianza Popular, haciendo uso de las disposiciones legales vigentes elevan al Pleno la siguiente pregunta para que sea contestada por el Sr. Garro, Presidente de la Comisión de Hacienda: ¿PARA CUANDO PIENSAN CONTRATAR LA AUDITORIA?".-----

Contesta el Sr. Garro que, en evitación de extorsiones, la Comisión de Gobierno acordó que la contratación se adopte antes de fin del presente ejercicio, para contraer el crédito presupuestario en resultas y realizar la auditoría una vez terminadas las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1.988, o sea, aproximadamente en el mes de marzo de 1.989.-----

NUMERO DOS.- "Los abajo firmantes Concejales de este

701
Ayuntamiento por Alianza Popular, haciendo uso de las disposiciones legales vigentes elevan al Pleno la siguiente pregunta para que sea contestada por el señor Alcalde: ¿CUANDO PIENSAN RESPETAR LA LEGALIDAD EN LO QUE RESPECTA AL PATRONIMICO DE NUESTRO PUEBLO?-----

Contesta el Sr. Alcalde recomendando ser más cuidadosos en expresiones tales como "respetar la legalidad". Aquí no se incumple ningún tipo de legalidad. El uso del topónimo en la actualidad es tan correcto en castellano como en valenciano. En el ordenamiento jurídico vigente ninguno de los dos idiomas tiene mayor oficialidad que el otro. Sin embargo, pretendemos unificar el topónimo "Crevillent", favoreciendo la lengua que hasta ahora ha estado más necesitada de apoyo y defensa.-----

El Sr. Asencio, sin entrar en debate introduce una pequeña explicación. No se entiende el porqué de un procedimiento formal y de tanta tutela autonómica para implantar este topónimo en valenciano, si no fuera porque es evidente que hoy sólo se tiene un nombre oficial en castellano.-----

El Sr. Alcalde aclara que ese proceso formal es para instituir un sólo nombre. Y recuerda que el actual uso indiscriminado de topónimo o el preferente uso castellano no obedecen sino a puro hábito, no a expediente de nominación oficial. No se me puede obligar a usar el topónimo en castellano, dice el Sr. Alcalde. De hecho, tenemos membretes oficiales con expresiones tan pintorescas como "Ajuntament de Crevillente". Ello no implica ninguna falta de respeto a la legalidad vigente, sino todo lo contrario. Sería más correcto decir que es preciso no dilatar por más tiempo la impulsión del procedimiento para unificar el topónimo oficial en la palabra "Crevillent". Lo haremos sin más demora.-----

NUMERO TRES.- "César Augusto Asencio Adsuar, Portavoz de Alianza Popular en el Ayuntamiento de Crevillente, presenta la renuncia al Pleno del cargo de Tesorero del Comité de Jumelage que hasta ahora ostentaba el Concejal Aliancista Don Francisco Soler Alfonso. Al mismo tiempo le ruego la incorporación del mismo como vocal a dicho Comité".-----

El Sr. Alcalde contesta aceptando la renuncia del Sr. Soler al cargo de Tesorero, no habiendo inconveniente alguno en que continúe en el Comité como Vocal. Próximamente se proveerá la designación de nuevo Tesorero.-----

NUMERO CUATRO.- "Los abajo firmantes Concejales de este Ayuntamiento por Alianza Popular, haciendo uso de las disposiciones legales vigentes elevan al Pleno la siguiente pregunta con el fin de que sea contestada por el Señor Alcalde: ¿SE HA ENVIADO ALGUNA SALUTACION, ESCRITO DE AGRADECIMIENTO O SIMILARES, AL SENOR DON JOSE LUIS MONJE RAMOS?".-----

El Sr. Alcalde no comprende bien la pregunta ¿Se

refiere al sobrino del pintor Antonio Ramos? ¿Es con motivo de la exposición de pintura?. Es posible que no se hiciera una carta de agradecimiento, pero seguro que se hizo mucho más que eso. Hubo un acto público, se participó a todos los grupos políticos, se propuso el nombre de una calle. Se celebró un vino de honor, con asistencia de todos los grupos, vecinos, prensa y radio. La Corporación tuvo representación en el acto de clausura de la exposición. Si además de todo esto debió hacerse un escrito de agradecimiento, a lo mejor eso no lo hicimos precisamente. Pero se hizo mucho más que eso. De todos modos, no seamos tan severos en la minuciosidad de los detalles, faltan infraestructuras protocolarias, servicios de prensa, etc.-----

El Sr. Asencio replica que aunque no haya servicios de protocolo, el Sr. Alcalde suple muy bien tales insuficiencias. A veces el detalle en lo minucioso puede servir para consolidar y dar remate a una actuación protocolaria. Tal vez haya herederos, y un escrito en el que se acredite la recepción de un cuadro donado puede ser de utilidad para justificar tal donación.-----

En tal caso, dice el Alcalde, no basta un simple escrito, haría falta un acuerdo plenario de aceptación.-
NUMERO CINCO.- "Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por Alianza Popular, elevan al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, la siguiente pregunta, de la que desean obtener contestación oral en el próximo Pleno ordinario a celebrar en el presente mes de Septiembre: ¿CUALES HAN SIDO LAS CANTIDADES DE DINERO, DESTINARIOS Y SU CORRESPONDIENTE PARTIDA PRESUPUESTARIA, QUE EN USO LEGAL DE SUS PRERROGATIVAS COMO ALCALDE, HA HECHO EFECTIVAS DESDE PRINCIPIO DE 1.988?".-----

El Sr. Alcalde afirma no entender bien la pregunta. Dice no haber dispuesto de dinero. Las propuestas de gastos van siempre a la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Cuentas. En algún momento excepcional se ha hecho uso de esa facultad.-----

El Sr. Asencio aclara que la pregunta va más bien dirigida al sistema de funcionamiento en la prioridad de pagos. Se pretende conocer razones por las que se producen desfases de varios meses entre la ordenación del gasto y el pago efectivo por Tesorería. Porqué hay gastos que se hacen efectivos enseguida y otros tardan tanto. Cuáles son los criterios de prioridad que el Sr. Alcalde sigue en la política de Caja.-----

El Sr. Alcalde se disculpa porque sus sospechas iban por otros derroteros. Comprendida ahora la pregunta, afirma que esa política de pagos se lleva desde hace algún tiempo por el Presidente de la Comisión de Cuentas, que les contestará amplia y detalladamente en próxima reunión de la Comisión de Cuentas.-----

NUMERO SEIS.- "Los abajo firmantes concejales de este Ayuntamiento por Alianza Popular, haciendo uso de las disposiciones legales vigentes elevan al Pleno la siguiente pregunta para que sea contestada por el señor

Alcalde: ¿EN QUE ESTADO SE ENCUENTRA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA REPRESENTACION DE LA OPERA MARINA?"

Contesta al Alcalde que requerida la Coral para que formulase un estado general de cuentas, lo acaba de hacer, habiéndose remitido copia de la misma a la CAM, para que comparta al 50% el déficit resultante, de 350.000 pesetas aproximadamente.

Replica el Sr. Asencio que resulta extraño que seamos nosotros los que financiamos anticipos a la CAM y no al revés.

El Sr. Alcalde aclara que no se trata de financiar nadie a nadie, hubo un convenio, se copatrocinó un acto cultural por mitad, y nada más.

Añade el Sr. Garro que del mismo modo que nosotros pedimos justificantes a la Coral, también hace lo mismo la CAM.

NUMERO SIETE.- "Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por Alianza Popular, elevan al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, la siguiente pregunta, de la que desean obtener contestación oral en el próximo Pleno ordinario del mes de septiembre: ¿CUANDO PIENSA PROCEDER A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL SOLAR CEDIDO A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL?"

Contesta el Sr. Alcalde que tan pronto pasen fiestas adjudicaremos inmediatamente las obras.

NUMERO OCHO.- A continuación, el Sr. Mas Santiago formula, con permiso de la Presidencia, una pregunta oral, para que se le conteste en cualquier otro momento. El desvío de la circulación rodada se estableció con carácter provisional, para estudiar los resultados, las sugerencias y alegaciones de los vecinos. Ha transcurrido algún tiempo desde su puesta en práctica. ¿Se mantiene la provisionalidad, se modifica, o se hace definitivo el cambio?"

Contesta el Sr. Zaplana, valorando positivamente la reforma efectuada. No hay atascos. Sin embargo, debería modificarse la circulación en la Avda. de Madrid, en confluencia con El Salitre, para evitar posibles atascos. Para ello, debería tolerarse aparcamiento alterno quincenal en dicha avenida, y que un guardia esté fijo en esa confluencia para ordenar el tráfico, hasta que se ponga el semáforo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas quince minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.



1A6120455

CLASE 8ª

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like 'Garro', 'Asencio', 'Zaplana', and 'Mas Santiago'.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1.988, A LAS 10,30 HORAS.

PRESIDENCIA

- DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO MAGRO ESPI
DONA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DONA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON JUAN BTA.POVEDA COVES
DON JOSE A.FERRANDEZ RUIZ
DON FRANCISCO MACIA MAS
DON ANDRES CARRERES BELEN
SECRETARIO CORPORACION
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

Por razones de programación de otros actos conmemorativos, de la efemérides del 750 Aniversario del Nacimiento del Reino de Valencia en el recinto del Parc Nou, la sesión institucional de este Pleno se celebra en el mismo, excepcionalmente. Siendo las 10,30 horas del día nueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se reunió en sesión extraordinaria citada al efecto - la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular Don -- Francisco Llopis Sempere

con los Concejales Don César A. Asencio Adsuar, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Don Francisco Magro Espi, Doña Carmen Ferrández Mart'nez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don José A. Ferrández Ruiz, Don Francisco Maciá Mas y Don Andrés Carreres Belén. Excusaron su asistencia Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Juan Ferrández Galipienso, Don Francisco Vicente Cremades y Don Manuel Mira Caparrós. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

UNICO. CONMEMORACION DEL 750 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL REINO DE VALENCIA. El acto institucional consistió en unas breves intervenciones de los distintos portavoces (Sres. Mas Santiago, Asencio Adsuar, Poveda Coves) que destacaron el respeto a las instituciones, la conveniencia de un autogobierno que aproxime con realismo y eficacia la Administración al pueblo, el sentido autonomista de nuestra Constitución... El Sr. Alcalde cerró el acto con unas consideraciones sobre el significado histórico del 750 Aniversario, así como la trascendencia de nuestra lengua y la necesidad de su apoyo y defensa por las instituciones de toda la

1A6120456

ACTA DE LA SESION ORDINARIA... MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1.988 A LAS 10 HORAS... PRESIDENCIA DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE SECRETARIO DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

Comunidad. Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas quince minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Llopis', 'Mira', 'Cremades', 'Poveda', 'Soler', 'Soriano', 'Garro', 'Espinosa', 'Fuentes', 'Asencio', 'Bernabeu', 'Martinez', 'Carreres', 'Calvo', 'Zaplana', 'Galipienso', 'Mira', 'Caparrós'.



1A6120456

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1.988 A LAS 19 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VTE.MAGRO ESPI
DONA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DONA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN B.POVEDA COVES
DON JOSE A.FERRANDEZ RUIZ
DON FRANCISCO MACIA MAS
DON ANDRES CARRERES BELEN
INTERVENTOR ACCTAL.
DON DIMAS ASENSIO GOMIS
SECRETARIO CORPORACION
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones- del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día --veinticinco de octubre --de mil novecientos ochenta y ocho, se reunió en sesión ordinaria, y en primera convocatoria citada al efecto, la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, - Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don Francisco Vte. Magro Espí, - Doña Carmen Ferrández --Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don

Victor Soriano Ontenient Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan B. Poveda Coves, Don José A. Ferrández Ruiz, Don Francisco Maciá Mas y Don Andrés Carreres Belén. Excusó su asistencia Don César Augusto Asencio Adsuar. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del día de la presente.

1 LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE BORRADORES ACTAS Y EXTRACTOS DE ACUERDOS SESIONES- ANTERIORES.
2 CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Leídos Borradores Actas y Extractos de Acuerdos de las sesiones, Ordinaria de 29 de septiembre y Extraordinaria de 9 de octubre, de 1.988, se aprobaron por unanimidad.
En primer lugar, se da lectura de escrito del Concej. de A.P. Don César A. Adsuar, por el que pone en conocimiento de la Corporación, en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 72 del Texto Refundido de Régimen Local y 12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

CLASE 8ª

Jurídico de las Entidades Locales, su ausencia del término municipal, por plazo superior a ocho días, a partir del día 23 del presente mes de octubre, quedando la misma enterada.

A continuación, se dió lectura de las disposiciones oficiales siguientes, publicadas en el B.O. de la Generalidad Valenciana:

- Nº. 913 de 8 de agosto, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciencia, por la que se convoca el X Certámen de Música de la Comunidad Valenciana.
- Nº. 915. Decreto 141/88, de 23 de septiembre del Consell de la Generalidad Valenciana por el que se reglamenta la estructura, funcionamiento y composición de la Comisión del Juego de la Comunidad Valenciana.
- Nº. 916. Orden de 2 de septiembre de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo sobre concesión de subvenciones para electrificación rural 1.988 (Planer 88).
- Nº. 920. Orden de 29 de agosto de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se establece la convocatoria para dotar a centros de nivel no universitario (E.G.B. y E.P.A.) de bibliotecas Básicas en valenciano y en castellano, así como de otros materiales impresos de carácter didáctico y organizativo.

3 DANDO CUENTA DECRETOS A continuación, se dá lectura ALCALDIA. a resumen de los Decretos de Alcaldía librados durante el presente mes de octubre y que vienen a ser: Bajas en padrones municipales, devolución fianzas obras, suspensión y sanción por obras sin licencia, liquidaciones Impuesto s/ Incremento Valor Terrenos, nómina funcionarios, solicitudes diferentes funcionarios de anticipos reintegrables, autorización carreras de caballos, instalación circo, liquidaciones diversas exacciones municipales, y a su vista el Pleno quedó enterado y conforme.

4 SOLUCION DEFINITIVA A continuación se dá lectura del Dictamen de la Comisión de Gobernación de fecha 19-10-88, cuyo texto dice así:

"Con fecha 31 de mayo de 1.988 la Corporación Municipal en Pleno adoptó acuerdo aprobatorio al Dictámen que esta Comisión presentó proponiendo la modificación en el sentido de circulación de determinadas vias urbanas. Dicho acuerdo aprobatorio contemplaba, asumiendo el dictamen de referencia, una

provisionalidad de su puesta en marcha por plazo aproximado de dos meses, en tanto que por la Jefatura de la Policía se ofrecerían informes periódicos sobre aspectos positivos y negativos de tal modificación.- Vistos dichos informes y concretamente el emitido de forma global con fecha 11 de los corrientes, que se adjunta al presente, por el que se aprecia una aceptación generalizada de tal modificación, si bien considerando determinadas deficiencias, que podrán ser motivo de concreto estudio y consideración, la Comisión, con la excepción de Don Bautista Poveda, quien anuncia se manifestará en el correspondiente Pleno, sobre el particular, acuerda proponer se eleve a definitiva la normativa de referencia".-----

Así mismo, se dá cuenta del informe global del Jefe de la Policía, que seguidamente se transcribe:-----

"INFORME SOBRE LA IMPLANTACION DE SENTIDOS UNICOS DE CIRCULACION EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACION.- La repercusión de la implantación de sentido único de circulación en las c/ Blasco Ibáñez, San Sebastian y Stma. Trinidad, es la siguiente: En lo que respecta a: 1) Vecinos de dichas calles, se han manifestado en el sentido de aceptar en su mayoría dicha medida, ya que, al haber menos circulación y ser ésta de menor intensidad sufren menos molestias.- 2) Peatones, los cuales se han manifestado también en su aceptación, ya que se ha ganado en seguridad en su circulación y cruce de las calles.- 3) Conductores, hay cierta disparidad de opiniones, una gran mayoría acepta la implantación pero se quejan de algunas deficiencias, como son las retenciones de tráfico en la Avda. de Madrid/Salitre; problemas de circulación los viernes por la mañana, debidos al mercadillo tradicional y al abuso de estacionamiento en la c/ Blasco Ibáñez y San Sebastian.- Por otra parte están los vecinos de la zona centro que no aceptan la implantación ya que tienen problemas para llegar a su domicilio cuando se corta la c/ Sgdº. Corazón de Jesús (fiestas, pruebas deportivas, etc.) ya que no hay otra calle o posibilidad para llegar a dicha zona centro.- En cuanto a las calles antes citadas se ha podido observar: a) Calle Blasco Ibáñez, por una parte se ha ganado en seguridad de circulación, ya que es una calle de recorrido curvo, con curvas de mala visibilidad donde en alguna ocasión se habían producido algunos roces y colisiones. Durante el tiempo que llevamos de implantación no se ha producido ningún accidente.- Se han ganado algunos puestos de estacionamiento, pero es necesario ordenar el estacionamiento en dicha calle ya que se abusa en algunos puntos donde debería estar prohibido. Es necesaria una buena señalización, y un determinado control de las zonas prohibidas.- b) Calle San Sebastian, se observa deficiencia en lo que respecta a estacionamiento, falta de ordenación del mismo; será necesario establecer estacionamiento quincenal. Por lo demás se ha ganado en seguridad en el cruce con calle

Stma. Trinidad.- c) Calle Stma. Trinidad, se observa un buen aprovechamiento de la calzada en estacionamientos, y circulación intensa y fluida, en algunas ocasiones interrumpida por camiones de reparto. Es una vía importante de salida de vehículos hacia la zona Sur y Ctra. Nacional.- d) Calle Avda. de Madrid, dicha calle está actualmente soportando una gran densidad de circulación, con retenciones en el cruce de la Avda. de Madrid con Salitre, sobre todo en horas punta, donde es regulado el cruce con policía, cuando el servicio lo permite.- Además la circulación es en ocasiones interrumpida por los estacionamientos en doble fila.- En el tramo de dicha calle comprendido entre la c/ Sta. Maria de la Cabeza y la c/ Puertas de Orihuela se observa una deficiencia en lo que respecta a la ordenación del estacionamiento, siendo necesario la señalización correspondiente de estacionamiento quincenal.- Durante la colocación del mercadillo tradicional, los viernes, se ha venido estableciendo una alternativa a la circulación a través de la c/ Jaime Balmes, y Ntra.Sra. de la Esperanza, con resultado positivo; pero es de desear la colocación de los puestos de venta que actualmente se instalan en la c/ Avda. de Madrid, en la c/ Ntra. Sra. de la Esperanza, dejando expedita la c/ Avda. de Madrid; ya que la utilización de la Avda. de San Vicente Ferrer resulta un tanto desagradable por la gran intensidad de circulación, y las retenciones producidas por los semáforos.- Por tanto la opinión generalizada de peatones, vecinos y conductores, es la de aceptación de la implantación de los sentidos únicos. Y que el grado de aceptación sería mayor si se diese solución a las distintas deficiencias que se han venido comentando.- Crevillente, a 11 de octubre de 1.988.- El Jefe de la Policía Local".-----

Interviene el Concejal-Ponente, Sr. Penalva, para ratificar la propuesta dictaminada. Sin pretender ser triunfalistas, sino solamente positivos, dice, se observa en la solución propuesta de dirección única una evidente mayor fluidez en la circulación urbana. Se ha cumplido el objetivo de multiplicar los aparcamientos. No se ha infringido demasiadas molestias al peatón. Si bien hay algunos puntos difíciles en Avda. de Madrid, que se están estudiando y se solucionarán.-----

El Sr. Mas Santiago, de FE y JONS, renuncia a su intervención, tras las aclaraciones formuladas por el Concejal Ponente.-----

El Sr. Poveda entiende que la solución provisional planteada el 31-5-88 por el Pleno debió haberse acompañado por una serie de medidas que este Concejal ya anunció, anticipándose al propio informe del Jefe de la Policía y a las medidas que plantea ahora el Concejal de Tráfico. Si se pretendió evitar embotellamientos y aparcamientos arbitrarios, debió preverse el funcionamiento de grúa, vigilancia más puntual, mayor rigor en las medidas correctoras de deficiencias... El

problema sigue subsistiendo y no desaparecerá, mientras no se adopten las medidas adecuadas. Recuerda el Sr. Poveda haber propuesto la sincronización de semáforos en carretera, haber anunciado congestiones en diversos tramos de la Avda. de Madrid. Parece que en el informe del Jefe de la Policía se recogen tales sugerencias, como la de la política rigurosa que hay que seguir en la cuestión de aparcamientos en doble fila, especialmente en aquellos que de manera efectiva constituyen obstrucción de tráfico, desarrollando una eficaz vigilancia. Igualmente, prosigue el Sr. Poveda, afirmó entonces que debería procederse a un estudio racionalizado de horas antorizables para carga y descarga de mercancías, que en todo caso debería prohibirse en horas punta de circulación. Tales fueron alternativas propuestas por IU a la moción de dirección única, sin cuyas medidas complementarias provocaría un incremento de los trastornos circulatorios. Por todo ello, prosigue el Sr. Poveda, el grupo de IU se congratula de que ahora se incida en tales medidas y se recojan en el informe global del Jefe de la Policía. Y no es que seamos adivinos, sino que el tema se cae de maduro. Insiste finalmente en que el semáforo de la esquina "Vda. de Lledó" se ponga en funcionamiento contemplado dentro de un plan global de reordenación del tráfico. Y que el semáforo del Parc Nou se rectifique, porque ya se le llama el semáforo de la desesperación. Concluye solicitando que las soluciones al tráfico general de la ciudad, en adelante se planteen desde perspectivas de globalidad, sin parcheos puntuales.

El Sr. Alcalde recomienda en el debate que se contemple la intervención del Sr. Poveda no en un sentido negativo de la propuesta, aunque algunos flecos de su intervención sean replicados o rebatidos. En cualquier caso, se dará posibilidad a todos para extenderse en la medida que lo ha hecho el Sr. Poveda.

El Sr. Cremades apoya la propuesta de solución definitiva de la dirección única, siempre que se complementa con medidas de limitación de aparcamientos en la Avda. de Madrid, especialmente en sus tramos más estrechos, y se procure la fluidez del tráfico en dicha vía pública.

Al Sr. Zaplana le asombran las palabras del Sr. Poveda, que habla de una serie de medidas que no manifestó con anterioridad. Hay que ser consecuentes. La dirección única es positiva, aunque haya puntos en los que se adopten medidas complementarias y correctoras de deficiencias, concretamente en los temas de aparcamientos y semáforos. No comprende cómo se mezcla un problema de sincronización de semáforos de C.N. con la solución de la dirección única: no tiene nada que ver una cosa con la otra; concluye el Sr. Zaplana.

El Sr. Penalva califica de punto difícil el del semáforo en Avda. de Madrid y el de los aparcamientos. Da la sensación de que el Sr. Poveda no enunció tantas



1A6120457

CLASE 8.ª

medidas en aquel Pleno. Algunas de ellas son copia de unas recientes declaraciones a la prensa del Ponente. La verdad es que, dice el Sr. Penalva, no quisiera que me pasase aquí lo mismo que con lo del Centro de Salud. Después de infinidad de gestiones personales, llega una moción y parece como si no se hubiera logrado nada hasta entonces. El tráfico de nuestra ciudad merece un plan de estudio exhaustivo y serio, que se está elaborando desde hace dos meses. El semáforo del Parque Nuevo está en estudio. No vale eso de que "ya lo decíamos nosotros". El tráfico en Crevillente crece de forma progresiva. En diez meses se incrementó en 700 vehículos. Hoy por hoy tenemos uno de los parques móviles, porcentualmente, más importantes de la provincia. Por nuestras calles circulan casi once mil vehículos. El plan de tráfico en estudio es serio, se está haciendo. Que no se me diga que es preciso acometer planteamientos globales, porque el estudio está ya en marcha.

El Sr. Poveda replica que lo que dijo ahí queda, en las actas, que pueden ser consultadas en cualquier momento. De las palabras del Sr. Penalva parece desprenderse ciertas manifestaciones contradictorias. Cuando habla del semáforo de Vda. de Lledó, lo da como cuestión resuelta ya, puntualmente. Sin embargo anuncia estudios o planes globales de circulación y tráfico. Insiste en que no se instale ese semáforo sin insertarlo dentro de un plan global de reordenación del tráfico. Porque cualquier solución puntual de parcheo puede provocar serios trastornos y retenciones. En cuanto al tema de la prensa, IU no necesita copiar de nadie sus alternativas e iniciativas. Sabemos, concluye, cuándo es necesario acelerar, parar, frenar y ponerse a 140 Km.

El Sr. Penalva replica afirmando que pese a todo, el Sr. Poveda no había planteado tantas medidas antes de que este Ponente de Tráfico hiciera sus declaraciones a la Prensa.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

Elevar a definitiva la normativa de referencia, debiendo proseguirse los estudios sobre el plan de mejora de la circulación y tráfico en la ciudad.-----
5 DONACION DE INMUEBLE POR Seguidamente, por el Sr. Se--
DON JOSE CANDELA, CON DES- cretario General se dá cuenta
TINO A CENTRO CULTURAL.--- amplia y detalladamente de la
----- documentación integrante del-
expediente de donación de inmuebles por Don José Candela
Fernández, con destino a Centro Municipal de Cultura.---

1.- Inicialmente promovió el expediente una carta del donante de 4-3-86, en la que manifestaba su deseo de ceder gratuitamente sus propiedades sitas en c/Llavador, nº. 7 y 9, con una superficie aproximada de 2.400 metros cuadrados, en el centro de la población, para fines culturales, vinculando el centro al nombre de su padre, Don José Candela Lledó, y dejando para posterior momento la determinación de fines y redacción de común acuerdo de la correspondiente minuta de donación.

2.- La Comisión de Gobierno, en sesión de 13-3-86, al punto 13.3 de Asuntos de Urgencia, facultó al Alcalde para contactar con el donante y elaborar las bases y condiciones de la minuta de donación, requiriendo informes jurídicos y técnicos sobre titularidad registral, cargas y derechos reales, calificación urbanística de los inmuebles, valoración arquitectónica y estado actual. Manifestó la satisfacción de tal plausible rasgo y generosa donación.

3.- El 5-5-87 quedó conformado por ambas partes el anteproyecto inicial de minuta que constaba de seis apartados, cuyo contenido resumimos a continuación:

PRIMERO.- En este apartado se definen registralmente los inmuebles objeto de donación.

SEGUNDO.- Manifiesta la voluntad del donante y el destino de la donación, para creación de un Centro Municipal para fines culturales y sociales.

TERCERO.- Expresa la condición del donante de vincular tal centro al nombre de José Candela Lledó, su padre.

CUARTO.- Cesión provisional de uso y ocupación de los inmuebles, para que los servicios técnicos municipales puedan estudiar las posibilidades de adaptación al fin propuesto.

QUINTO.- Se establece plazo para que se formule el oportuno estudio técnico o anteproyecto.

SEXTO.- Se demora el clausulado básico y condicional de la donación.

4.- La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 10-2-87, al punto 9.2 de Asuntos de Urgencia acordó aprobar el precitado anteproyecto inicial de minuta, facultando al Alcalde para su firma y agradeciendo al donante su generosidad.

5.- Elaborado el Anteproyecto técnico por el Arquitecto Municipal, fué conformado por el Sr. Candela Fernández en carta de fecha 7-7-88, manifestando su voluntad de firmar cuanto antes la escritura de donación, y apremiando al Ayuntamiento para la elaboración definitiva del clausulado básico de la minuta.

6.- Redactado definitivamente el precitado clausulado básico a finales de julio, el Sr. Candela propuso a primeros de septiembre una modificación de las cláusulas 7ª y 8ª. Informó negativamente el Secretario, proponiendo otras cláusulas alternativas, definitivamente aceptadas por el Sr. Candela en carta de

fecha 1-10-88.

Tras dar cuenta amplia y detalladamente de la documentación anteriormente relacionada, el Secretario dá lectura de los siguientes documentos, que constituyen los pasos decisivos para la formalización de la donación:

A) INFORME TECNICO DEL ARQUITECTO MUNICIPAL

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13-3-86, al punto 13.3 de Asuntos de Urgencia, se formula con base a los extremos allí apuntados, y de conformidad con lo previsto en el art. 12.2 del Reglamento de Bienes, R.D. nº. 1372/1.986, de 13 de junio el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las fincas que ceden Don Antonio Candela Fernández, Don Alfredo y Don Javier Candela Rodríguez, a favor de este Ayuntamiento, con destino a actividades y asociaciones culturales y artísticas, están ubicadas en calle Llavador.

La número 7 tiene una superficie de planta de 115 metros cuadrados.

La número 9 tiene una superficie de planta de 174 metros cuadrados, y un huerto de 20 áreas y 55 centiáreas.

SEGUNDO.- ORDENANZAS DE APLICACION

En el suelo objeto del presente proyecto es de aplicación el P.G.M.O. de Crevillente, aprobada definitivamente el 22-12-83 (B.O.P. de 26-1-84) cuyas características y limitaciones más importantes son:

Tipo y Categoría del Suelo: Urbano.
Zona: Rambla.

| DATOS | ORDENANZAS | PROYECTO |
|---------------------|------------|----------|
| Nº. plantas máximo | B + 3 | B + 2 |
| Altura total máxima | 12,80 | 12,80 |
| Vuelo | 0,50 | No tiene |
| Nº. de sótanos | 2 | 2 |

TERCERO.- El valor de ambas fincas es el siguiente:

| | |
|--------------------|----------------------|
| Casa número 9..... | 4.350.000 pesetas.- |
| Casa número 7..... | 3.875.000 pesetas.- |
| Huerto..... | 12.077.500 pesetas.- |
| Total..... | 20.302.500 pesetas.- |

CUARTO.- El proyecto técnico de las obras a realizar en ese Centro Cultural se estima en 110.350.000 pesetas.

QUINTO.- El conjunto de condiciones modales que impone el donante carecen de valor económico.

En conclusión, es evidente que el valor de lo donado es superior al valor de los gravámenes impuestos.

Sin embargo, debería aclararse el pago afectado que cada finca tiene, según nota registral de 1.986.

Es cuanto este técnico puede informar al respecto.

Crevillente, 26 de julio de 1.988.

El Arquitecto Municipal"

B) INFORME JURIDICO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13-3-86, al punto 13.3 de Asuntos de Urgencia, y a la vista del clausulado básico de la minuta de donación, conformado por las partes, emite el siguiente

INFORME

- 1.- Las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio (art. 9-1 del Reglamento de Bienes, R.D. nº. 1372/1986, de 13 de junio).
- 2.- Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos, por herencia, legado o donación (art. 10-c de dicho Reglamento).
- 3.- La adquisición de bienes a título gratuito o lucrativo no estará sujeta a restricción alguna (art. 12-1 del citado Texto).
- 4.- No obstante, si la adquisición llevase aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravámen impuesto (a favor del donante), no excede del valor de lo que se adquiere. (art. 12-2 R.B.). Es obvio que la condición onerosa no ha de exceder del valor de lo que se adquiere, sino que el bien que se ofrece ha de merecer el interés del Ayuntamiento.

Visto lo informado por el Arquitecto Municipal, sobre el valor de las fincas objeto de la donación, calificación urbanística, así como la titularidad registral, y estando el valor de lo donado muy por encima del gravámen o condiciones impuestas por el donante, se concluye favorablemente la procedencia de esta aceptación municipal de los inmuebles cedidos por Don Antonio Candela Fernández y Hermanos Don Alfredo y Don Javier Candela Rodríguez, para integrarlos en el Patrimonio Municipal con la calificación de bienes de Dominio Público Municipal, afectos a Actividades Culturales, Artísticas y Sociales del Pueblo.

Crevillente, 26 de julio de 1.988

El Secretario General"

C) DICTAMEN DE LA COMISION DE CULTURA, DE FECHA 20-10-88

"Visto el clausulado que ha de servir de base a la donación de dos inmuebles al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente en c/ Llavador, formulada por D. José Candela Fernández, propietario y donante de los mismos. Así como los informes técnico y jurídico sobre tal donación. Visto así mismo el Anteproyecto técnico básico redactado por el Arquitecto Municipal, que queda conformado por ambas partes en la cláusula 5ª. cuya memoria descriptiva y planos quedarán protocolizados y unidos a la correspondiente escritura de donación.



1A6120458

CLASE 8ª

Se delibera ampliamente, interviniendo el Sr. Soler, por A.P. para formular preguntas sobre las cláusulas 7ª y 8ª, que clarifica el Sr. Secretario del Ayuntamiento. Concluye el Sr. Soler manifestando su aceptación al proyecto básico y solicitando ampliar el plazo de seis años a siete en dichas cláusulas a fin de garantizar mejor el cumplimiento municipal, sin comprometer a futuras Corporaciones con plazos demasiado ajustados. Pero dejando claro que esta sugerencia de ampliación de plazo no altera la posición de A.P., en su apoyo a la donación y condiciones impuestas por el Sr. Candela Fernández.

El Sr. Candela Fuentes, de I.U., subraya en la cláusula 3ª. la expresión "sin carácter selectivo", como indicativa de su carácter abierto, expresión que debería sustituirse por el principio de igualdad ante la ley, que consagra la Constitución Española en su artículo 14, al afirmar que no pueda prevalecer discriminación alguna, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Y que así lo hará constar cuando se trate de elaborar el proyecto de Estatutos de este Centro Municipal de Cultura.

Los representantes de FE y JONS, Sr. Mas Santiago, del CDS, Sr. Cremades y del PSOE Sra. Carmen Ferrández, aceptan el anteproyecto básico y el clausulado de la donación, si bien asumirán así mismo la ampliación de plazo, si lo concede el donante.

En definitiva, la Comisión Municipal de Cultura dictamina favorablemente esta donación, considerándola altamente positiva para la satisfacción de una de las más acuciantes necesidades de nuestro pueblo, encomendando al Sr. Alcalde para que gestione en nombre de la Comisión de Cultura la posible ampliación de plazo".

D) DICTAMEN DE LA COMISION DE CUENTAS DEL DIA 25-10-88.

"Visto el clausulado que ha de servir de base a la donación de dos inmuebles al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente en c/ Llavador, formulado por D. José Candela Fernández, propietario y donante de los mismos. Así como los informes técnico y jurídico sobre tal donación. Como quiera que del informe técnico se desprende que las fincas en cuestión están afectadas a unos pagos, según nota registral de 1.986. Vista la nota registral de fecha 7-6-88 de cancelación de la afección citada, incluida en este expediente. Visto así mismo el

Dictamen de la Comisión de Cultura de fecha 20-10-88, se somete a deliberación, interviniendo D. Francisco Magro Espí, indicando que debería existir una cláusula en la que se indicara el compromiso del Ayuntamiento para la financiación del proyecto dentro de un plazo prudencial.

En conclusión, se dictamina favorablemente la donación, conforme al clausulado indicada ut supra, aceptándose la donación y conformándose el Anteproyecto básico referido en su cláusula 5ª.

E) PROYECTO DEFINITIVO DE CLAUSULADO BASICO DE LA DONA-

CION.

Se transcribe literalmente en la presente Acta:

"CLAUSULADO BASICO DE LA DONACION"

PRIMERO.- Don José Candela Fernández, como mandatario verbal de Don Antonio Candela Fernández, Don Alfredo y Don Javier Candela Rodríguez, cede al Ayuntamiento la propiedad de dos casas, situadas en los números 7 y 9 respectivamente de la calle Llavador, de esta población, que cuentan con un huerto de 20 áreas y 55 centiáreas.

La casa número 9 tiene una superficie de 174 metros cuadrados. La casa número 7 tiene una superficie de 115 metros cuadrados. La primera, inscrita en el libro 156 de Crevillente del Registro de la Propiedad, finca nº. 8070, folio 45, inscripción 8ª. La segunda, en el libro nº. 222 de Crevillente, folio 121, finca nº. 10.951, inscripción 6ª. Ambas, según nota del registro de 21-3-85, afectas al pago de cantidad.

SEGUNDO.- Se trata de la adquisición de un bien inmueble por el Ayuntamiento, a título lucrativo mediante donación de particular y bajo condiciones onerosas que a continuación se especifican. El valor manifestado por los donantes es de 20 millones de pesetas.

TERCERO.- Los inmuebles donados deberán destinarse a la implantación de un Centro Cultural, artístico y social para el pueblo de Crevillente, donde tengan cabida cuantas asociaciones legalmente constituidas desarrollen actividades de índole cultural, artístico, musical y social, sin carácter selectivo, tales como Unión Musical, Grupo de Danzas Pilar Penalva, Coral Crevillentina, Asociación Fiestas Moros y Cristianos, Federación de Cofradías de Semana Santa, Tertulias Culturales y Literarias, y cuantas asociaciones de análoga naturaleza se creen en el futuro.

CUARTO.- El centro se denominará, Centro Municipal de Cultura José Candela Lledó, formando parte de su patronato, también a perpetuidad, dos miembros de la familia de José Candela Fernández. El centro tendrá su propia organización como entidad autónoma, sin perjuicio de futuras asociaciones e inserción del mismo, dentro de la estructura organizativa del Area Municipal de Cultura. Pero sin perder su funcionamiento autónomo, bajo la dirección de su Patronato propio, y conforme a sus propios Estatutos y Reglamentos.

QUINTO.- El proyecto básico del edificio ha sido redactado por el arquitecto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente Don Alfredo Aguilera, que los donantes y el donatario encuentran conforme y firman cada uno de los planos, así como la memoria descriptiva, que quedan protocolizados y unidos a la presente escritura.

SEXTO.- El proyecto básico, no podrá modificarse por ninguna de las partes. Sólo podría hacerse, si en el curso de la obra se estima alguna mejora; para ello tendrían que estar de acuerdo los donantes y el donatario, redactando un acta de rectificación notarial. Caben las pequeñas modificaciones que aconseje la dirección técnica de las obras y que no alteren sustancialmente el proyecto.

SEPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, se compromete a que el Centro Municipal de Cultura José Candela Lledó, esté funcionando y desarrollando las actividades propias de su objeto en el plazo máximo de siete años, a partir de la fecha de formalización notarial del presente contrato. El cumplimiento de este plazo será improrrogable, siendo independiente el compromiso de funcionamiento, del estado de ejecución de las obras.

OCTAVO.- Podrán los donantes o sus herederos revocar la presente donación en los siguientes casos:

1.- Cuando transcurridos siete años no tenga el Ayuntamiento en tramitación la financiación del resto de la obra y ejecutada la mitad de la misma, según proyecto técnico oficialmente aprobado.

2.- Cuando transcurrido el plazo de la cláusula séptima no esté en funcionamiento el centro cultural, cumpliendo todos sus objetivos.

3.- Cuando se cambie la denominación exigida en la cláusula 4ª.

4.- Cuando las obras no se ajusten al proyecto básico referido en la cláusula 5ª o se produzcan variaciones sin cumplir las formalidades de la cláusula 6ª.

Revocada la donación, producirá los siguientes efectos:

a) En los apartados números 3 y 4 de la presente cláusula, los donantes o sus herederos recuperarán los bienes transmitidos con cuantas accesiones y mejoras les sean inherentes, sin abono de cantidad compensatoria alguna.

b) En los casos de los apartados nº. 1 y 2 de la presente cláusula, la revocación implicará recuperar los bienes donados, quedando supeditada la accesión de obras y mejoras a que el donatario esté o no incurso en el incumplimiento de sus compromisos por causas de mala fé y negligencia.

b.1) En caso de mala fé y negligencia por parte de este Ayuntamiento, el donante o herederos revocarán la donación y recuperarán no sólo los bienes donados, sino las accesiones y mejoras, en el estado en que se



1A6120459

encuentren.-----

b.2) Si el donatario incumple sus compromisos de los apartados nº. 1 y 2 de la presente cláusula, sin incurrir en mala fé y negligencia y existan razones justificadas que demoran, paralizan o imposibilitan total o parcialmente su cumplimiento, por causas sobrevenidas ajenas a la propia voluntad del donatario, el donante o sus herederos al revocar la donación recuperarán sus bienes, pero no las accesiones, obras y mejoras. En tal situación, la revocación se liquidará o bien indemnizando al donatario las obras realizadas, o bien adquiriendo el Ayuntamiento los inmuebles donados al precio comercial que rija en cada momento. En ambos supuestos, revocada la donación, las partes quedarán totalmente desvinculadas de los compromisos adquiridos.-NOVENO.- Todos los gastos de la presente escritura, serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, incluso el de Plus Valía si lo hubiere".-----

Acto seguido se somete el expediente a deliberación, interviniendo el Sr. Magro, por A.P., para manifestar el desacuerdo de su grupo en cuanto a la redacción del dictamen de la Comisión de Cultura, ya que parece atribuirse al Sr. Soler la iniciativa de la ampliación a siete años y eso no es correcto. En cuanto al dictamen de la Comisión de Cuentas, no por vía de rectificación, pero sí desea clarificar ahora que su alegación sobre el compromiso de albergar un plazo prudencial para el estudio de la financiación motivó gestos de asentimiento por algunos de los representantes de los Grupos Municipales.-----

El Sr. Alcalde apunta que no es conveniente alterar el clausulado pactado, por lo que supone de aplazamientos y nuevas gestiones y por tratarse en definitiva de un compromiso que el propio Ayuntamiento puede asumir en el presente acuerdo sin someter el clausulado a nuevas variaciones.-----

El Sr. Magro subraya los términos del propio Alcalde y le pregunta quien pactó dicho clausulado y en base a qué facultades.-----

El Sr. Alcalde contesta que tras un período de gestación y de correspondencia, que figura en el expediente, ese proyecto de minuta que ha de servir de base para la donación fué dictaminado por la Comisión de Cultura.-----

El Sr. Magro manifiesta que su grupo acepta la donación, por lo que representa para los intereses municipales y valora positivamente el gesto del donante. Y precisamente por ello, debería haberse consignado en una cláusula un plazo prudencial para gestionar la financiación de las obras.-----

El Sr. Candela Fuentes, de IU afirma que ese plazo está implícito en la cláusula 8ª. Una obra de esta envergadura requiere gestionar varias subvenciones a diversos Organismos. Y los programas de ayudas no se convocan de forma anticipada. Ni son siempre iguales en

CLASE 8ª

ventajas económicas. Algunas Casas de Cultura lograron financiaciones casi al 100%. La previsión, tanto en la cuantía de las subvenciones como en la aportación municipal es siempre hipotética. El Grupo del Sr. Candela pretende que se logre un máximo de ayuda, para hacer factible esta obra. Pero no es posible fijar de antemano la previsión de unos recursos que fundamentalmente han de basarse en unas subvenciones que dependen de futuros programas de diversos Organismos. Lo peor que puede ocurrir es que lleguemos al séptimo año sin alcanzar las ayudas decisivas, para acometer la obra. Y entonces todos lamentaríamos no poder hacer nada. Concluye el Sr. Candela Fuentes que el tema de la financiación no es, en sentido estricto, el que nos ocupa ahora.-----

Replica el Sr. Magro que de las palabras del Sr. Candela Fuentes se desprende un cierto resquemor. Parece que todo se centra en la donación, sin contar con un estudio previo de financiación, de posibilidades reales, de contactos con los Organismos, pulsando a las instituciones. En definitiva, se intuye un retraimiento de conocer en profundidad, y previamente a la donación, si el Ayuntamiento dispondrá de capacidad financiera suficiente para el cumplimiento de este objetivo, planificando una previsión razonable de expectativas y prioridades. Es cuestión de método.-----

El Sr. Alcalde afirma que se inicie ese estudio económico-financiero tras el acto de donación, no antes. Porque a las instituciones se las puede comprometer mejor con la disponibilidad de patrimonio, de proyecto básico, de estatutos del centro, es decir, de una infraestructura que anime y respalde cualquier gestión de ayudas ante los Organismos. Podría incluso constar, por iniciativa de A.P., el señalamiento de un plazo prudencial para que, tan pronto se formalice la escritura de donación, se inicien estudios y gestiones en materia económico-financiera por las Comisiones de Cultura y de Cuentas. Otra cosa sería mediatizar la donación.-----

Contesta el Sr. Magro que es sobradamente conocida la filosofía del Alcalde, no es la primera vez que respira así. Pero la realidad es muy otra: aquí hay un particular que dona dos inmuebles para unos fines de interés público. Aquí hay un Ayuntamiento que se enfrasca en un montante superior a los cien millones de fondo público. Y lo único que pretende este portavoz, es reflejar que a juicio del Grupo Municipal de A.P., una buena hermenéutica en economía sería programar la financiación, estudiar las posibilidades económicas

primero; y luego, instrumentar los medios reales y técnicos para cumplir el objetivo. No embarcarse en algo sin saber con qué se cuenta. Y en todo caso, reflejar en el clausulado el compromiso municipal de financiación dentro de un plazo prudencial.

El Sr. Mas Santiago recuerda que en la lectura inicial del Secretario, parece previsto en la propuesta resolutoria del acuerdo un párrafo en el que el Ayuntamiento se compromete a iniciar tras la formalización de la donación las gestiones y estudios pertinentes, para la financiación de las obras procedentes. (Así lo confirma el Secretario, relejendo el párrafo sexto de la parte resolutoria de la propuesta de acuerdo).

El Sr. Candela Fuentes manifiesta su esperanza de que inmediatamente se inicien las gestiones con los Organismos competentes y progresivamente, se irá avanzando en el tema de la financiación, cuyo soporte fundamental, no cabe duda, habrán de ser las subvenciones.

El Sr. Soler, de A.P., sin propósito de entrar en el fondo del debate, sólo pretende aclarar su intervención en la Comisión de Cultura: no concretó cifra alguna para la ampliación del plazo de las cláusulas 7ª. y 8ª. y en todo caso, manifestó que como componente del grupo municipal de A.P., debía contrastar el plazo con su propio grupo.

El Sr. Alcalde admite que el Sr. Soler hizo tal precisión, pero ello no desvirtúa el fondo: quedó claro que el dictamen de Cultura fué favorable al clausulado y que se encomendó con el asentimiento de todos a la Alcaldía y al Secretario, para que en nombre y representación de la propia Comisión, se negociase una ampliación del plazo a siete años, cuya cifra no fué objetada ni discutida por ninguno de los asistentes.

Hallándose conforme el expediente, en base a lo establecido en los artículos 9.1 y 12 del citado Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y estimando que el debate, aunque incorpora reflexiones positivas, no refleja oposición a la propuesta, que aconseje al Presidente someter el asunto a votación, es por lo que la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, de los veintiuno que constituyen el número legal de miembros de este Ayuntamiento, y por lo tanto, con quorum de mayoría legal sobradamente suficiente, emite el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita formulada por Don José Candela Fernández, como mandatario de los propietarios de las fincas descritas ut supra.

SEGUNDO.- Afectar los bienes donados al patrimonio municipal con la calificación de Bienes de Dominio Público Municipal, destinados a Actividades Culturales, Artísticas y Sociales del pueblo.

TERCERO.- Cumplir las condiciones reflejadas ut supra

y especialmente ultimar en breve plazo el proyecto técnico, a efectos de su tramitación, sin demora. CUARTO.- Se encomienda a la Comisión de Cultura la elaboración de Estatutos, para la configuración del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", como Entidad Autónoma Municipal, y cumpliendo las condiciones anteriormente citadas.

QUINTO.- Se faculta al Sr. Alcalde para suscribir la correspondiente escritura de donación, que se otorgará ante el Notario Don Fernando Salvador, de Muchamiel, protocolizándose así mismo copia del Anteproyecto básico, cuya memoria y planos suscribirán ambas partes.

SEXTO.- Iniciar, una vez formalizada la escritura de donación, las gestiones y estudios pertinentes para la financiación de las obras procedentes.

SEPTIMO.- Agradecer a Don José Candela Fernández el gesto de generosidad que manifiesta con esta donación.

6 MODIFICACION DE CREDI- Visto el expediente número --
TOS PRESUPUESTO.----- 1/88 sobre modificaciones de-----
----- créditos en el Presupuesto vi
gente, tramitado en virtud de Memoria formulada por la Alcaldía en fecha 28 de septiembre de 1.988.

CONSIDERANDO que el sobrante de liquidación disponible en esta fecha del Presupuesto Municipal de 1.988, sobre el total del incremento de créditos que se propone. CONSIDERANDO que las modificaciones de créditos de este expediente responden a necesidades urgentes que no permiten aplazamiento para el ejercicio siguiente. CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, el Ayuntamiento, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Prestar su aprobación inicial a las modificaciones de créditos propuestas, a saber:

| Número | Partidas | Pesetas |
|----------|--------------------------------------|-------------|
| 125-7173 | Retribuciones complemen.deportes.. | 300.000.- |
| 182-5220 | Asist.médico-farmac.pensionistas.. | 200.000.- |
| 211-1150 | Gastos oficina Servicios generales | 300.000.- |
| 221-7160 | " alquiler Teatro Chapí..... | 1.000.000.- |
| 222-7173 | " conserv.y rep.Inst.Deport.. | 900.000.- |
| 222-8640 | " " " Mercados..... | 30.000.- |
| 223-3320 | Alumbrados y otros gastos Escuelas | 375.000.- |
| 242-1150 | Gastos dietas y locomoc.Serv.Grales. | 200.000.- |
| 254-7173 | Material Técnico y espec.deportes. | 382.200.- |
| 258-1122 | Gastos servicio recaudación..... | 300.000.- |
| 259-7180 | Otros serv.culturales y recreat... | 569.000.- |
| 258-3320 | Gastos serv.limpieza Centros EGB.. | 1.695.372.- |
| 259-1110 | " representación Corporación. | 200.000.- |
| 261-1441 | Cons.y rep.vehiculos Policía M.... | 500.000.- |
| 262-6430 | " " alumbrado público..... | 1.000.000.- |
| 274-7120 | Adquis.fondos lectura Biblioteca.. | 500.000.- |
| 641-6410 | " terrenos al F.G.S..... | 1.498.230.- |
| | Total..... | 9.949.802.- |

Igualmente se acuerda exponer al público por quince días hábiles la aprobación inicial de este expediente, a efectos de reclamaciones, y en el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

7 PLIEGO CONDICIONES - Dada cuenta del Pliego de Condiciones para la Contratación Directa de Prestación de Servicios de Auditoría de este Ayuntamiento, durante el período de 1.983-87, ambos inclusive, se dictamina favorablemente por la Comisión de Cuentas en fecha 25-10-88, con modificaciones puntuales en los arts. 3 y 11 de dicho Pliego, quedando definitivamente redactado en los siguientes términos:

PLIEGO DE CONDICIONES

1.- Objeto del Contrato.

Realización de auditoría al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, sobre gestión económica, comprensiva de las siguientes materias: a) Ingresos. b) Gastos. c) Presupuestos. d) Contabilidad Presupuestaria Municipal. e) Cuentas.

2.- Naturaleza jurídica del contrato.

- En cuanto al modo selectivo, se realizará por contratación directa, por razón de su cuantía.

- En cuanto a su contenido, el tipo de contrato será el de prestación de servicios profesionales, sin relaciones de índole laboral ni de personal funcionario entre el Ayuntamiento y la Empresa Adjudicataria.

- En cuanto a la índole de la relación jurídica, se trata de un contrato jurídico-administrativo, sujeto a la normativa de Administración Local y a la legislación sobre Contratos del Estado.

3.- Perfil, alcance y objetivos generales de la Auditoría.

La Auditoría es un instrumento tendente a detectar desviaciones, a corregir actuaciones y en todo caso, a sugerir mejoras en la gestión económica, mediante el análisis de los indicadores de gestión que la contabilidad presupuestaria municipal nos permita. Es un instrumento de transparencia, capaz de determinar el grado de calidad de una gestión, desde el punto de vista técnico y económico, cuyos objetivos fundamentales deben ser:

1) Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables al efecto.

2) Evaluar, valiéndose de la documentación facilitada, así como de los indicadores de gestión disponibles, si la gestión de los recursos públicos y la ordenación del gasto, se desarrollan de forma económica y eficiente, subrayando que en esta evaluación de la eficiencia y eficacia en la gestión económica no



1A6120460

CLASE 8ª

se incluirán criterios de oportunidad o puramente políticos, ya que la evaluación política del dictamen final del Auditor es labor de los políticos, no de los equipos profesionales de auditoría.

5.- Período a investigar.

Comprenderá el análisis de la gestión económica del Ayuntamiento desde 1.983 al 1.987 ambos inclusive.

6.- Desarrollo analítico del ámbito material de la auditoría.

Siguiendo el orden de materias que establece la cláusula 1, sobre objeto del contrato, el desarrollo de dichos epígrafes queda así:

a) Ingresos

- Ordenanzas Fiscales: su juicio de valor y especial referencia a sus normas generales sobre gestión tributaria, recaudación e inspección.

- Tasas por prestación de servicios y suministros: suficiencia o no de rendimientos para cubrir los gastos de los respectivos servicios o suministros.

- Especial análisis valorativos de los siguientes recursos:

Multas de tráfico. Infracciones urbanísticas.

Tasas de consumo de agua potable. Plusvalías pendientes de cobro por reclamaciones o recursos jurisdiccionales. Contribuciones Especiales. Operaciones de crédito. Impuesto de circulación de vehículos. Solares sin edificar. Contribución territorial de Urbana.

- Padrones Fiscales: movimientos de altas y bajas, niveles de investigación tributaria. Análisis crítico sobre la diversidad de padrones y pluralidad de recibos.

- Ingresos directos por liquidaciones individuales: Análisis críticos de sus procesos operativos.

- Evolución de los niveles de recaudación voluntaria.

- Idem de valores en ejecutiva.

- Análisis de los procesos operativos en providencias de apremio, anotaciones preventivas de embargos, subastas.

- Problemática de los valores perjudicados.

- Análisis y evolución de las Resultas pendientes de cobro.

- Nivel de informatización de los recursos y del proceso cobratorio.

b) Gastos

- Análisis y profundización en los procesos operativos de los grandes servicios y suministros: Agua.

Alumbrado Público. Basura y Limpieza viaria. Depuración residuales. Limpieza de Colegios. Análisis de las revisiones anuales de precios de sus respectivos contratos. Conveniencia o no de modificar la gestión de algunos de esos servicios.

- Especial análisis de las deudas a MUNPAL.
- Evolución de las resultas pendientes de pagos.
- Ordenación del gasto: reconocimiento de obligaciones.
- Desfase entre el reconocimiento del gasto, ordenación del pago y su ejecución.
- Análisis valorativo sobre la ordenación de pagos preferentes, obligatorios y voluntarios.

c) Presupuestos

- Ordinarios : Evolución en porcentajes de gastos de Personal. Niveles de endeudamiento, cargas financieras, presión fiscal y evolución de la trayectoria presupuestaria. Crítica de Bases de Ejecución.
- De Inversiones : Análisis de sus recursos extraordinarios y sus respectivos estados de ejecución.
- Unicos : Análisis de ingresos y gastos, trayectoria evolutiva, bases de ejecución y demás aspectos recogidos en el apartado "Ordinarios".
- Modificaciones de créditos dentro del ejercicio : Análisis o desviación presupuestaria.

Indicadores de gestión presupuestaria en Tesorería :

- Saldo medio del año.
- Equilibrio financiero: pagos pendientes y recursos disponibles.
- Previsión de pagos.
- Previsión de ingresos.
- Nivel mensual de ingresos.
- Diferencias entre pagos e ingresos : Puntas de Tesorería. Operaciones de Tesorería.
- Niveles de ejecución del Presupuesto de Tesorería.

INDICADORES:

- * comparación entre pago efectivo y ordenado.
- * Entre pagos efectivos y obligaciones reconocidas.
- * Entre ingresos recaudados y derechos reconocidos.
- * Entre pendientes de pagos y de ingresos.
- * Niveles de pago con tesorería del corriente, de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

d) Contabilidad

Examen de los Diarios de Intervención de Ingresos y Pagos: General de Gastos y de Rentas y Exacciones, con especial atención y análisis de sus respectivos realizados y contraídos, acreedores y deudores. Libro de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, con especial atención a fianzas y depósitos, retenciones de MUNPAL, seguros sociales e impuestos del Estado.

Examen del Libro de Caja, de Arqueos (movimientos de

fondos y distribución en cuentas corrientes). Libros auxiliares de cuentas corrientes, mandamientos, proveedores, fallidos...

Análisis valorativo de la contabilidad y gestión económica de los Organismos Autónomos Municipales: PATRO NATO DE DEPORTES.

e) Cuentas

- Liquidaciones de Presupuestos: Análisis de los elementos positivos y negativos que influyen en la determinación del Superavit-Déficit del Presupuesto Preventivo y Refundido, en la 3ª. parte de cada Liquidación anual.

- Cuentas de Caudales. Cuenta de V.I.A.P.: Justificantes, relaciones trimestrales de mandamientos. Análisis crítico.

- Cuenta Anual de Recaudación: Análisis de cargos y datas. Su adecuación con contraídos. Bajas. Perjuicios de valores. Informes anuales de Depositaria sobre la gestión cobratoria.

- Cuentas de Administración del Patrimonio: examen.

- Cuentas Generales Presupuestarias de Presupuestos Ordinarios, de Inversiones y Unicos: examen, análisis crítico, especial atención a contraídos, realizados y diferencias en mas o en menos de lo presupuestado.

6.- Plazo máximo.

La Auditoria deberá realizarse en CUATRO MESES, contados desde el 1-3-89, a fin de que los trabajos de los auditores no coincidan con operaciones de cierre del presente ejercicio económico.

7.- Equipos profesionales capacitados para concurrir en esta presentación de ofertas.

Los equipos estarán integrados por economistas, titulares mercantiles, actuarios o licenciados en ciencias empresariales. Los directores de equipo serán economistas-audidores o titulados mercantiles superiores censores jurados de cuentas. Deberán presentar su historial de experiencias sobre análisis y censura de cuentas y contabilidad presupuestaria en el ámbito municipal. Todos los miembros de cada equipo acreditarán su colegiación en los respectivos colegios profesionales de esta Provincia de Alicante, y los directores, su calidad de Auditor o Censor Jurado de Cuentas. Cada Equipo acreditará así mismo su capacidad jurídica, su licencia fiscal y estar al corriente en los pagos de los impuestos correspondientes.

8.- Tipo de licitación.

El crédito máximo asignado en el Presupuesto de 1.988 asciende a CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

9.- Ofertas económicas.

Los equipos que concurren a esta contratación directa formularán su oferta sin sobrepasar el tipo de licitación, desglosando su presupuesto en precios por horas útiles de trabajo y por años auditados.

10.- Forma de pago al Equipo Adjudicatario.

Previa presentación de minutas de honorarios, se

desglosará el pago en tres plazos y fracciones iguales: la primera, al mes de iniciados los trabajos; la segunda al finalizarse éstos; la tercera, previa presentación de minuta definitiva, una vez elaborado el correspondiente dictamen. En el precio global de adjudicación se entenderán incluidos todos los impuestos. La demora en los pagos motivarán, a petición del Auditor, el abono de intereses al tipo legal del Banco de España.

11.- Relaciones internas de colaboración.

Los Funcionarios Municipales facilitarán los datos, información documental, acceso a archivos y búsquedas que la auditoría requiera, dentro de la jornada y horario de trabajo, disponibilidad de despacho de trabajo, uso de máquinas, fotocopidora, teléfono y demás medios materiales de oficina, que faciliten la prestación de este servicio, sin que se paralice la Administración Municipal.

12.- Contenido mínimo del Dictamen Final del Auditor.

El equipo adjudicatario, dentro del plazo previsto en la cláusula 6ª. y una vez acabados los trabajos de investigación, presentará al Pleno Municipal su dictamen definitivo, que contendrá como mínimo los siguientes datos y aspectos:

- a) Profesionales que intervinieron.
- b) Metodología de trabajo.
- c) Relación exhaustiva de la documentación consultada.
- d) Anomalías y desviaciones detectadas.
- e) Indicadores de gestión y análisis crítico.
- f) Conclusiones y sugerencias sobre medidas correctoras.
- g) En caso de requerirlo la Corporación Municipal, comparecer ante el Pleno, para clarificar dudas o informar sobre aspectos específicos de dicho dictamen.

13.- Información periódica del Equipo Adjudicatario.

A los dos meses de iniciados los trabajos, elevará a la Comisión de Gobierno informe sobre la evolución y ritmo de trabajo, dando cuenta a la Alcaldía quincenalmente de las apreciaciones y contingencias que vayan surgiendo en el trabajo.

14.- Criterios de selección de Contratistas.

Dada la índole del contrato, exceptuado de licitación pública por acogerse al supuesto del art. 120-1-3º. del Texto Refundido R.D.L. nº. 781/1.986, de 18 de abril, al acreditarse que la cuantía será inferior al 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal sin exceder de los límites de la Contratación Directa para el Estado, se invitará como mínimo a tres Empresas para que formulen sus respectivas ofertas, según el art. 120-2 del citado R.D. si ello es posible. La contratación será directa. Pero sin perjuicio del carácter discrecional de la selección entre los licitadores, la adjudicación provisional se efectuará en base a la puntuación más alta obtenida, conforme a la



1A6120461

CLASE 8ª

siguiente baremación:

- Experiencia del equipo en el ámbito municipal: Hasta 40 puntos.
- Composición del Equipo y nivel de categoría profesional: Hasta un máximo de 30 puntos.
- Oferta económica: Hasta un máximo de 30 puntos.

16.- Formalización del contrato.

El contrato será otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento, dada su naturaleza administrativa, y al amparo de lo establecido en el art. 113-6º. del citado Texto Refundido, salvo que a petición de alguna de las partes se requiera formalización en documento público ante Notario.

17.- Jurisdicción, costas y gastos

Las partes contratantes se someten, en caso de litigio, a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción de Crevillente, Elche, Alicante y Valencia.

Los gastos y costas de todo orden, tanto judiciales como extrajudiciales, que pudieran derivarse del incumplimiento de este contrato por alguna de las partes, serán de cargo y cuenta de la infractora.

18.- Condiciones de los licitadores

Podrán ofertar todas las personas naturales o jurídicas que estén en posesión de su capacidad jurídica de obrar, bien directamente o por medio de sus representantes legales, con poderes bastantes.

19.- Exposición al público y convocatoria.

Los presentes pliegos se expondrán al público por ocho días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y se darán copias a tres empresas, como mínimo, para que presenten sus ofertas. En dicho edicto se anunciará la fecha de apertura de plicas y su adjudicación. Se insertará así mismo Edicto de dichos pliegos en el Boletín Oficial de la Provincia.

20.- Modelo de proposición.

Se presentará en las Oficinas Municipales de 9 a 13 horas de los días hábiles, en sobre cerrado, en que figure : "Proposición para tomar parte en la Contratación Directa para Auditoría al Ayuntamiento de Crevillente". El modelo de proposición será así:

"Don... con domicilio en.... D.N.I. nº..... en nombre propio (o en nombre y representación de...), solicita tomar parte en el Contrato Directo para la prestación de servicios de AUDITORIA al Ayuntamiento de Crevillente convocado por esa Corporación, comprometiéndose a prestar tal servicio por un impor

te total de pesetas....., con el siguiente desglose y fraccionamiento de pagos:.....

Así mismo, se compromete al cumplimiento del -- contrato en las condiciones y plazos previstos en el pliego". Fecha y firma.-----

21.- Plazo de presentación de plicas.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de cumplirse el plazo de exposición de plicas previsto en la cláusula 19, si durante este último plazo no se formularan reclamaciones contra el pliego. De formularse reclamaciones, se someterán a Pleno, y se volverá a anunciar el nuevo Pliego, iniciando así nuevo cómputo de plazos. Durante los plazos de exposición y presentación de plicas, el expediente estará a disposición de los interesados para su mejor información en el mismo horario previsto en la cláusula 20.-----

22.- Apertura de proposiciones.

La apertura de proposiciones se celebrará en la Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.-----

Abiertas las plicas por el Sr. Alcalde, ante el Secretario, pasarán a la Comisión de Cuentas, para su valoración conforme a los criterios y baremos fijados en la cláusula 14.-----

23.- Fianzas.

La fianza provisional se fija en 112.500 pesetas. La fianza definitiva, en el 5% del precio de adjudicación definitiva. Se pueden prestar en metálico, en valores, en aval bancario y en las demás formas previstas en la legislación local y en la de contratos de la Administración Pública del Estado.-----

24.- Revisión de precios.

Dado que la adjudicación definitiva del presente contrato se realiza antes del 31-12-88 y su ejecución ha de materializarse a partir del 1-3-89, el precio de adjudicación podrá ser revisado a petición de parte interesada conforme a las variaciones que arrojen los índices del I.P.C. para el primer trimestre del próximo ejercicio, así como los indicadores de aumentos de coste en materia retributiva que prevea la Ley General de Presupuestos del Estado para dicho ejercicio de 1.989.--

25.- Documentación.

A la proposición se acompañará:-----

a) Resguardo acreditativo de haber prestado la garantía provisional que será de CIENTO DOCE MIL QUINIENTAS PESETAS (112.500 pts.).-----

b) Declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en la vigente legislación de Régimen Local.-----

c) Se se obra en representación de otras personas o Entidad, poder notarial bastantado a costa del licitador por el Secretario del Ayuntamiento. En

el caso de que se obre en nombre propio, D.N.I. - del licitador y si no lo acompañase, por haberlo exhibido al presentar la Plica en el Negociado correspondiente, habrá de presentarlo de nuevo a la Mesa de Licitación en el acto de apertura de aquélla.-----

d) Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.-----

e) Composición del equipo y niveles de categoría: se incorporarán aquí cuantos justificantes acrediten la competencia técnica del licitador y cuantos de talles se desee aportar sobre el particular.-----

f) Experiencia del Equipo en el ámbito local: Relación de Diputaciones y Municipios que haya auditado el licitador. Otras experiencias en materia de fiscalización de la gestión económica local, cono cimiento de la Contabilidad Presupuestaria de los Entes Públicos, cargos desempeñados en áreas de Gestión Económica o de Control de la esfera local.-----

g) Oferta económica desglosada conforme establece la cláusula 9ª: podrá aportarse aquí sugerencias sobre posibles fórmulas de revisión de precios, en base a los criterios establecidos en la cláusula 24ª.-----

h) Una fotocopia íntegra del presente pliego de condiciones, con la firma en todos sus folios del conocido y conforme por parte del representante de la empresa licitadora.-----

i) Cualquier tipo de documento que el licitador considere de interés incluir, para el mejor conocimiento de su oferta o de su experiencia como contratista.-----

26.- Cláusula final.

En lo no previsto en estos Pliegos de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, su Texto Refundido y subsidiariamente, a lo establecido en la legislación estatal en materia de contratación administrativa.-----

Crevillente, 20 de octubre de 1.988"

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad ACUERDA:-----

Aprobar el citado pliego e insertar anuncio y convocatoria del mismo en el B.O.P. a fin de conseguir un mínimo de tres ofertas para su adjudicación y contratación directa.-----

8 SOLICITUD INCLUSION PA- Seguidamente, se dá lectura DRON ASISTENCIA SOCIAL.-- del Dictamen de la Comisión----- Municipal de Sanidad y S.Sociales de 20 de los corrientes, que dice:-----

"Vista la solicitud de inclusión en el Padrón de A.Social de Doña Josefa Bonete Candela, se propone al Pleno denegar la petición por cuanto no reúne los requisitos económicos que establece la Ordenanza Reguladora, y puede solicitar la inclusión en la

cartilla de la Seguridad Social de su hija".-----

Tras la misma, el Pleno por unanimidad acordó asumir el dictamen en todos sus extremos.-----

9.1 RUEGOS Y PREGUNTAS.- En turno de ruegos se formula-----
----- ron los siguientes:-----

NUMERO UNO.- Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por el Grupo de Alianza Popular, ruegan al Sr. Presidente de la Comisión de Cultura lo siguiente: "que dé las órdenes oportunas para que se restaure la base del busto del insigne médico investigador crevillentino, Dr. Mas Magro, que se encuentra erigido en el Paseo de Fontenay".-----

Contesta el Presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Sr. Candela Fuentes, dando lectura de un acuerdo de la Comisión de Gobierno, en el que se aprueba el gasto necesario para dicha restauración. Evidentemente, el motivo de la pregunta está ya gestionado con bastante anticipación a la misma.- Clarifica el Concejal de Jardines que el asunto, una vez detectado, se planteó en la Comisión de Obras, dictaminando definitivamente el gasto la Comisión de Cuentas. Por lo que considera innecesario este ruego.- El Sr. Soler replica que el grupo municipal de A.P. está perfectamente legitimado para formular denuncias e impulsar asuntos, cualquiera que sea su estado de tramitación.-----

NUMERO DOS.- "Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por el Grupo de Alianza Popular, ruegan al Sr. Presidente de la Comisión de Arqueología lo siguiente: 1º.- Que acelere los trámites ante la Comisión para que, la documentación exigida por los organismos competentes, acerca de la creación del Museo Arqueológico, tenga una salida inmediata.- 2º.- Que ante lo insatisfactorio de la contestación a la Moción presentada por el Grupo de Alianza Popular el día 29-3-88, por parte de la Jefe del Servicio de Patrimonio Artístico y Mueble, se remita de nuevo el acuerdo Plenario de dicha Moción, al Director del Museo Arqueológico Provincial".-----

El Sr. Alcalde, como Presidente de la Comisión Municipal de Arqueología, asume ambos ruegos, cuya gestión ordenará inmediatamente.-----

9.2 RUEGOS Y PREGUNTAS.- Seguidamente, se dió lectura -----
----- a las siguientes preguntas:---

NUMERO UNO.-"Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por el Grupo de Alianza Popular, solicitan del Sr. Concejal de Educación contestación a las siguientes preguntas: 1ª.- ¿En qué situación se encuentra actualmente las obras del Parvulario del Colegio Público Francisco Candela?.- 2ª.- ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno Municipal para solucionar el problema?".-----

El Concejal de Educación cede la palabra al Sr. Candela Fuentes, presidente de la Comisión Informativa de Cultura. Este afirma que debido al problema planteado



1A6120462

CLASE 8ª

por la Delegación Territorial sobre falta de financiación para la terminación de las obras del Parvulario, desde la Comisión de Cultura se intentó un último esfuerzo, para conseguir que el Contratista prosiguiese las obras, a cambio de adjudicarle otras. Ante la rotunda negativa del constructor, nada se podía intentar. Se atendió a los padres, les acompañamos a la Consellería, para plantear la preocupación de esta comunidad educativa y nada más. En realidad, la única responsabilidad que se adoptó por vía municipal fué la de la Comisión de Cultura, que la integran representantes de todos los grupos municipales. Por eso no entendemos la pregunta.-----

El Sr. Soler replica que A.P. ha formulado estas preguntas haciéndose eco de las legítimas preocupaciones de los padres.-----

El Sr. Alcalde manifiesta así mismo no entender la pregunta y que en todo caso se contestará a los padres y representantes de la Asociación, que hoy comparecen en este Salón de Actos en manifestación.-----

(Efectivamente, se hace constar que a mitad de esta sesión, concretamente al punto V del Orden del Día, se ha presentado en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento un grupo de sesenta personas aproximadamente, exhibiendo pancartas reivindicativas de un parvulario para el Colegio Francisco Candela, y que al final de esta sesión han formulado unas quejas y preguntas al Sr. Alcalde y al Ayuntamiento, sobre el tema de paralización de obras de dicho parvulario).-----

NUMERO DOS.- "Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por el Grupo de Alianza Popular, solicitan del Sr. Concejal de Educación contestación a la siguiente pregunta: "Cuándo se piensa aplicar el artículo 7, punto 2, del actual reglamento de régimen interno del Consejo Escolar Municipal, que dice textualmente: La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:... la discusión de objetivos y prioridades escolares en los presupuestos municipales".-----

El Concejal de Educación, Sr. Mas Botella manifiesta su sorpresa ante esta pregunta, porque en la primera reunión que convocó el Consejo Escolar precisamente formuló su propuesta en este mismo sentido. No obstante, como existe consignación presupuestaria, se tratará la discusión de objetivos y prioridades en próximo Consejo Escolar.-----

NUMERO TRES.- "Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por el Grupo de Alianza Popular, solicitan

del Sr. Presidente de la Comisión de Arqueología, contestación a la siguiente pregunta: ¿Cuáles han sido los resultados de las excavaciones arqueológicas llevadas a cabo en la primera quincena del mes de septiembre, en la zona Sur de Crevillente (autovía), de la que el Ayuntamiento colaboró con el adelanto de 500.000 pesetas para su ejecución?".

El Sr. Alcalde contesta que en próxima sesión de la Comisión de Arqueología se impulsará el tema y el correspondiente informe.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, some enclosed in circles. The names 'Ferreira', 'Pena', 'Soler', 'Gomis', and 'Calvo' are clearly visible among the scribbles.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1.988 A LAS 19 HORAS.

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VTE.MAGRO ESPI
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON JOSE A.FERRANDEZ RUIZ
DON FRANCISCO MACIA MAS
DON ANDRES CARRERES BELEN

INTERVENTOR ACCTAL.
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORACION
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se reunió en sesión extraordinaria citada al efecto la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Don Francisco Vte.Magro Espi, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Victor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don José A.Ferrández Ruiz, Don Francisco Maciá Mas y Don Andrés Carreres Belén. Excusó su asistencia don César A. Asencio Adsuar. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1 RATIFICANDO NOMBRAMIENTO DIRECTOR OBRAS COVES-2.----- Se dá lectura del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7-11-88, en su

punto 1, cuyo texto dice así:-----

"1.- SECRETARIA. NOMBRAMIENTO DIRECTOR OBRAS EN LA CONTRATA SECTOR COVES-2.- La Comisión Municipal de Gobierno por unanimidad, acordó designar a Don José Antonio Maciá Ruiz Arquitecto Director de las obras Sector Coves-2, dado que es aconsejable que asuma la dirección técnica de dicha obra, de cuyo proyecto fué así mismo autor, dada la complejidad de la obra y la

sobrecarga que ello implicaría para el normal funcionamiento de la Oficina Técnica Municipal. Así mismo, el citado director emitirá los informes técnicos que requiera el Ayuntamiento, para el seguimiento de las obras y el control de la contrata".-----

En la deliberación interviene el Sr. Mira, para manifestar el voto negativo de su grupo, que hubiera preferido que la dirección y asesoramiento en esta obra fuese de la Oficina Técnica Municipal. La asistencia personal de nuestros técnicos a las Comisiones de Obras permite una información al Concejal más completa, directa y exhaustiva.-----

El Sr. Carreres afirma que, en principio, también esa era la idea de su grupo, porque la relación personal con los funcionarios de la casa siempre ofrece al Concejal una mayor confianza, por supuesto. Pero la Oficina Técnica Municipal actualmente no dispone del tiempo suficiente para dedicar una atención prioritaria a esta obra, so pena de que quedasen abandonados otros servicios y proyectos en elaboración. Es una obra que requiere un seguimiento diario, y que podía desembocar en unas relaciones más o menos tensas entre la Dirección y la Contrata. En las actuales circunstancias, faltos de tiempo, el objetivo primordial es salvar la obra, la subvención. Es preciso comenzar sin más demora la obra y certificar cuanto antes.-----

El Sr. Ferrández apoya el nombramiento de esta dirección de obra, porque el proyecto se encargó al mismo Arquitecto propuesto, y eso es aconsejable, que el autor del proyecto sea el director de la obra.-----

El Sr. Alcalde considera razonable y perfectamente opinable el tema de la Dirección de Obra. Pero hay una regla de oro: la mejor dirección es la del autor del proyecto técnico. Ello sin perjuicio de la sobrecarga de trabajo que supondría para el Arquitecto Municipal hacer un seguimiento diario de esta obra. Lo que podría desembocar en esas molestas relaciones a los que se refería el Sr. Carreres, por nadie deseables.-----

Por mayoría absoluta y con los votos en contra de los cuatro asistentes del Grupo Municipal de A.P., la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno.-----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado a los efectos procedentes.-----

2 EXPEDIENTE PRECIOS CONTRA- A continuación, se dá ---
DICTORIOS PROYECTO SECTOR CO- cuenta del expediente so-
VES-2.----- bre precios contradic-
----- rios, del proyecto técni-
Sector Covés-2, suscrito por el Director de la Obra y de la Contrata, motivado por la complejidad y características peculiares de dicha obra, instrumento imprescindible para su ejecución. Informados favorablemente dichos precios contradictorios por el técnico-director, y no teniendo incidencias económicas



1A6120463

CLASE 8ª

en el presupuesto global de la contrata, fué dictaminado favorablemente por la Comisión de Obras, en los siguientes términos:-----

"COMISION MUNICIPAL DE OBRAS.- DICTAMEN: Con el voto en contra de los representantes del Grupo A.P. se dictaminó favorablemente expediente de precios contradictorios del Proyecto Técnico de Urbanización del Sector Covés 2 que presenta la dirección facultativa y la empresa contratista de las obras.- Crevillente, 8 de noviembre de 1.988".-----

A continuación, se somete el asunto a deliberación, interviniendo el Sr. Mira, de A.P. para explicar la negativa de su Grupo, reflejada en dicho dictamen. El documento es extenso y excesivamente técnico, por lo que se notó en falta la presencia de la Oficina Técnica Municipal, que al no intervenir en este asunto, desconoce su problemática, por lo que los Concejales de la Comisión poco podían estudiar, ya que ningún técnico les aclaraba nada, aparte de la premura de tiempo en su tramitación urgente.-----

El Sr. Carreres explica que esta obra ha sufrido muchas demoras y complicaciones, culminando en esta propuesta de FOCSA sobre precios contradictorios. Ruega a A.P. que aclare sus posiciones y que especifique si su negativa afecta al fondo o a la forma en plantearse todo el tema del Sector Covés. En cuanto a las alteraciones de precios, no sólo no afectan a las condiciones económicas de la contrata, sino que incluso en algunos casos se trata de mejorar calidades, cambiar métodos de trabajo o rendimientos, etc... Y todo ello, obligados por la propia naturaleza de una obra, de por sí complicada.-----

El Sr. Candela Espinosa afirma que este punto está conectado con el primero de la sesión, o sea, la designación del Director Técnico de Obras. Y pregunta si en el Sector Covés-1 fué director de la obra la propia Oficina Técnica Municipal (El Alcalde contesta que la redacción de aquel proyecto también fué encargado a este Director de Obra). Sigue el Sr. Candela Espinosa afirmando que le consta que en esta última designación no se ha contado con los técnicos municipales. Y pregunta quién promueve y propone esos precios contradictorios.-----

El Sr. Alcalde explica que los precios se mueven siempre dentro de unos límites y criterios que se establecen en unos índices oficiales que luego han de modificarse, acomodándose a las peculiaridades del

suelo y a las características de unas obras cuyo proyecto resulta complejo por la configuración de la zona afectada. Posiblemente en el transcurso de las obras se produzcan nuevas dificultades, que habrá que solucionar técnicamente.

El Sr. Ferrández Galipienso afirma que por muy escueto que parezca el informe técnico, lo suscribe el propio Arquitecto Director de las Obras, que ha venido discutiendo con la contrata tales precios contradictorios desde hace meses. Afirma que es un informe ponderado por un técnico, que por ser el autor del proyecto, tiene un profundo conocimiento de la realidad.

El Sr. Mira replica que no critica al técnico informante, que es bueno que se pasen dos meses estudiando un informe técnico, unos precios contradictorios. Pero en cinco minutos no se puede pretender que un Grupo Municipal asuma un expediente, sin que en la Comisión exista un técnico que clarifique, asesore o explique a los Concejales las dudas que se le puedan plantear.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de un tema eminentemente técnico y la decisión política depende de la apoyatura de los informes técnicos. No es imprescindible entrar en materias técnicas. Reconoce que andamos escasos de tiempo, para profundizar los Concejales en temas técnicos. En cuanto a la designación de un Arquitecto-Director distinto al Técnico Municipal para una obra, no es extraño. Pensemos que el P.G.M.O. fué redactado por un equipo foráneo. No se debe desconfiar, porque con esta solución podemos obtener más información, por mayor dedicación a esta obra que si la dirección la llevase la propia Oficina Técnica Municipal. Pero si para ello hay que crear una nueva plaza de Técnico, la solución no es buena. Es mejor dedicar a los técnicos municipales a otras funciones y a proyectos más creativos, sin desperdiciar energías. Finalmente, aclara el Sr. Alcalde que el nombramiento de Director de esta Obra fué planteado y decidido, previa consulta y con total conocimiento de los técnicos Municipales.

Con cuatro votos en contra de los Concejales asistentes del Grupo Municipal de A.P., la Corporación por mayoría absoluta legal del resto de los asistentes, en número de quince, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los precios contradictorios, cuyo documento, suscrito por ambas partes, consta en el expediente.

SEGUNDO.- Remitir copia literal de dicho documento y del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante, a los efectos procedentes.

3 MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO 2. Visto el expediente número 2/88 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto vigente, tramitado en virtud de Memoria formulada por la

Alcaldía en fecha 7 de noviembre de 1.988.

CONSIDERANDO que la cobertura de los incrementos de crédito que se proponen puede realizarse en base a los mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto Municipal vigente, a tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo 450 del Real Decreto Legislativo 781/86.

CONSIDERANDO que las modificaciones de crédito de este expediente responden a necesidades urgentes de los servicios, cuyo cumplimiento no puede aplazarse hasta el ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

En fase de deliberación el Sr. Alcalde, el Sr. Candela Fuentes, el Sr. Carreres y el Sr. Ferrández Galipienso hacen referencia a la necesidad de aplicar las contribuciones especiales a las obras de la Plaza de la Constitución, ya que las cargas deben distribuirse equitativamente. Habrá que cuantificar dicha participación de los vecinos. Un importe de tres millones y medio, por ejemplo, dice el Sr. Ferrández, podría ser asumible por 40 familias. Saldrían aproximadamente a 85.000 pesetas. Finalmente, el Sr. Alcalde, tras anunciar las gestiones personales con el Presidente de la Diputación, propone solicitar una mejora de la subvención de dicha obra, compensando al menos la ayuda que se perdió en el pasado programa de inversiones.

Con la abstención de los cuatro miembros asistentes del Grupo Municipal de A.P., la Corporación, por mayoría absoluta legal de los quince restantes que asistieron a la sesión ACUERDA:

Prestar su aprobación inicial a las modificaciones de créditos propuestas, a saber:

A) AUMENTOS : SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

| PARTIDA | DENOMINACION | PESETAS |
|----------|--|--------------|
| 611/6410 | Urbanización de la Plaza de la Constitución..... | 51.688.919.- |
| 611/7171 | Aportación municipal a obras a realizar por ICONA en el Parque de Montaña situado en la finca de San Cayetano..... | 2.500.000.- |
| | TOTAL..... | 54.188.919.- |

B) MAYORES INGRESOS UTILIZADOS.

| PARTIDA | DENOMINACION | PESETAS |
|---------|---|--------------|
| 73/732 | Subvención Excma. Diputación Provincial de Alicante para obras Urbanización de la Plaza de la Constitución..... | 18.091.122.- |
| 95/956 | Préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local- | |

de España, para aportación a las obras de Urbanización de la Plaza de la Constitución y aportación a las obras a realizar por ICONA en el Parque de Montaña sito en la Finca de San Cayetano.....

36.097.797.-
54.188.919.-

TOTAL.....

Igualmente se acuerda exponer al público por quince días hábiles la aprobación inicial de este expediente, a efectos de reclamaciones, y en el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

4 SOLICITUD DE INCLUSION OBRAS PLAZA CONSTITUCION- A PARTIR DE ABRIL DE 1.989, POR RAZONES EXCEPCIONALES. Seguidamente se da lectura de la Moción del Sr. Alcalde cuyo texto dice así: "Como consecuencia del escrito de la Excm. Diputación de Alicante, de fecha 5-10-88,

comunicando a este Ayuntamiento la subvención concedida para la urbanización de la Plaza de la Constitución, así como el tiempo máximo para contratar dichas obras, que finaliza el 30-11-88, salvo razones excepcionales que justifiquen su demora, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento: Que, dada la brevedad del plazo otorgado para contratar, y como quiera que se trata de una obra singular, que afecta a una zona céntrica, donde se producen las convocatorias populares y celebraciones más solemnes y tradicionales de la villa, cuales son Navidades, Samana Santa y Fiestas Patronales de Octubre.- Considerando, así mismo, que aún habiendo tramitado el expediente con la máxima diligencia posible, pese a las demoras y dificultades que los propios acuerdos de Pleno sobre el particular nos reflejan con harta evidencia, y aunque se hubiese logrado una gestión más ágil a pesar de la referida brevedad de los plazos concedidos, en cualquier caso sería siempre aconsejable, por las razones expuestas, no iniciar la ejecución de las obras hasta finales de abril, para acabarlas a finales de septiembre.- Es por ello por lo que esta Alcaldía considera imprescindible solicitar de la Excm. Diputación Provincial, aunque ya le expuso al Presidente personalmente tales razones, que los trámites de contratación de la obra de referencia, se inicien por este Ayuntamiento a la brevedad posible, con el fin de que su adjudicación definitiva se produzca en el mes de abril de 1.989.- Crevillente a ocho de noviembre de 1.988.- Firmado: Francisco Llopis Sempere".

A continuación, se da cuenta así mismo del dictamen



1A6120464

CLASE 8ª

de la Comisión de Obras, que dice lo siguiente:-----

"Con la abstención de los representantes del Grupo A.P. se dictaminó elevar propuesta al Pleno Municipal, para que solicite de la Excm. Diputación Provincial, por razones excepcionales, el aplazamiento del plazo de contratación de las Obras de Urbanización de la Plaza de la Constitución, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988, con el fin de iniciar su ejecución después de las festividades de Semana Santa".-----

Interviene el Sr. Mira para manifestar por el Grupo de A.P. la conformidad con la propuesta, una vez conocida con detalle la valoración propuesta en la modificación de créditos aprobada en el punto anterior de esta sesión. El Sr. Alcalde se congratula de esta unanimidad, tan necesaria para seguir adelante en el tema de la Plaza.-----

Por todo lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar la moción del Alcalde en todos sus extremos.-----

SEGUNDO.- Elevar copia literal del presente acuerdo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos procedentes, previstos en el citado escrito de 5-10-88, in fine.-----

5 PETICION DE INCLUSION EN PLAN OBRAS Y SERVICIOS DE 1.989 DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL SECTOR COVES-3 Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante correspondiente al día dieciocho de agosto de 1.988, de la Convocatoria del Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente a la anualidad de 1.989. RESULTANDO que ha sido encargado el correspondiente proyecto al Arquitecto Don José Antonio Maciá Ruiz para la urbanización del Sector Coves-3, que obra en el expediente y cuyo presupuesto asciende a NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS DIEZ MIL NOVECIENTAS SETENTA PESETAS (99.410.970.-). RESULTANDO, que se estima como muy conveniente y necesaria la urbanización de dicho Sector, máxime teniendo en cuenta las características socio-económicas del mismo, conocidas por el propio Presidente de la Excm. Diputación Provincial en sus visitas, por lo que no es necesario extenderse en este punto. RESULTANDO, que este Ayuntamiento se encuentra en condiciones de solicitar la inclusión en el mencionado Plan por hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de

préstamos o anticipos concedidos por la Caja de Crédito para Cooperación, tener adjudicada la obras correspondiente a la anualidad de mil novecientos ochenta y siete y no poderse efectuar la correspondiente a mil novecientos ochenta y ocho, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Obras, cuyo dictamen ha sido conocido por este mismo Pleno en el punto anterior. A su vista, el Pleno Municipal, por mayoría absoluta legal, con la abstención de los Concejales del Grupo A.P., adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para solicitar de la Excma. Diputación Provincial la inclusión de las obras de urbanización del Sector Coves-3 de esta población, que se indican en el Proyecto encargado al Arquitecto Don José Antonio Maciá Ruiz, en el Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente a la anualidad de mil novecientos ochenta y nueve. El presupuesto de las mismas asciende a 99.410.970 pesetas.-----

SEGUNDO.- Se solicita la máxima subvención posible, a cuyos efectos, se hace hincapié en las circunstancias de máxima penuria y extrema necesidad del sector social que habita en dicha zona, la cual ha sido visitada por el propio Presidente de la Diputación, que pudo comprobar en su día la situación real de este setor de nuestra población.-----

TERCERO.- El Ayuntamiento de Crevillente, adquiere el compromiso firme de asumir la financiación de la cantidad que no resulte subvencionada.-----

CUARTO.- La mayoría de las obras que se reflejan en el Proyecto que se aporta ocuparán terrenos destinados a vías públicas, no obstante, y dada la posibilidad de que surjan situaciones peculiares (por ejemplo enclaves de subsuelo viario, ocupados por cuevas), este Ayuntamiento se compromete expresamente a tener al inicio de las obras la plena disponibilidad de los terrenos afectados por las infraestructuras que se proyectasen.-----

QUINTO.- Para el caso de incluirse la obra mencionada en el Plan Provincial, con subvención, se faculta a la Alcaldía-Presidencia para que solicite de la Excma. Diputación Provincial la autorización oportuna, para que en su día, mediante la contratación pertinente, se realicen las obras bajo la dirección de este Ayuntamiento.-----

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fé.-----

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

[Large handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1.988 A LAS 13 HORAS.-----

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

- DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR
- DON IGNACIO CANDELA FUENTES
- DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
- DONA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
- DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
- DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
- DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
- DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
- DONA ARACELI BERNABEU MAS
- DON VICENTE MAS SANTIAGO
- DON MANUEL MIRA CAPAROS
- DON J.ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
- DON FRANCISCO MACIA MAS

INTERVENTOR ACCTAL.

DON DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORACION

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se reunió en sesión extraordinaria citada al efecto, la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de sustitular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don César A. Asencio Adsuar, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Ferrández Galipienso, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don J. Antonio Ferrández Ruiz y Don Francisco Maciá Mas. Excusaron su asistencia Don Bienvenido Zaplana Belén y Don José Manuel Garro Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

UNICO.PROPUESTA FESTIVOS A continuación, se dá lectura LOCALES PARA 1.989.----- del dictamen de la Comisión ----- de Gobernación de 8-11-88, en cumplimiento del escrito del Director Territorial de la Conselleria de Treball i Seguretat Social, de fecha 3-10-88 sobre señalamiento de fiestas locales de carácter tradicional:-----

"DICTAMEN: Previa citación de la representación de los Partidos Políticos, Sindicatos, Parroquias, Asociaciones Empresariales y Festeras de la localidad, con las que se ha llevado a cabo un amplio cambio de impresiones para concretar las dos Fiestas locales para el próximo año 1.989, en cuya reunión se han expuesto diferentes pareceres por la incidencia que representa la interrupción laboral. Considerando que de forma mayoritaria los días de preferencia han sido el 2 y el 4 de octubre de 1.989, lunes y miércoles respectivamente, la Comisión acuerda proponer tales días como Fiestas Locales para el próximo año, con la oposición de tal designación del Concejal D.Bautista Poveda, quien manifiesta que su grupo de I.U. se manifestará sobre el particular en el Pleno Municipal correspondiente. Crevillente 16 de noviembre de 1.988".-----

Tras breve deliberación en la que intervienen:-----
- El Concejal ponente Sr. Penalva, del PSOE, que ratifica la propuesta del dictamen en sus mismos términos.-----

- El portavoz de IU, Sr.Candela Fuentes, que tras aclarar que no tiene su grupo ningún planteamiento en contra de la festividad del Patrón, manifiesta su discrepancia con el dictamen, del que se desprende la posición minoritaria de IU, cuando realmente coincidía su tesis con la de la Organización Empresarial, la posición sindical, la del grupo político de PCE, y todos ellos representan una inmensa mayoría, cual es el factor trabajo. El criterio fundamental en que se apoyó, fué el no romper la semana de trabajo. En definitiva, seguir idéntico criterio al mantenido por el resto de Europa, que también lo fué inicialmente el que informó al Gobierno Español al establecer el calendario nacional de fiestas, en lo relativo al día de la Inmaculada, aunque posteriormente cambiase de criterio. Esencialmente, se trata de no partir la semana laboral, y ese es el criterio que ha presidido en IU, según su portavoz, no en absoluto animadversión de ningún tipo contra la fiesta de nuestro Patrón.-----

- El Sr. Penalva matiza que no debe IU atribuirse la coincidencia con toda la representación sindical. Sólo estaba presente CC.OO.. De la ausencia de UGT, ya



1A6120465

CLASE 8ª

explicó el Concejal Ponente la posición de este Sindicato, como Delegado del mismo, posición que era y sigue siendo favorable a la propuesta. Si en 1.979 la izquierda de este Ayuntamiento no participaba de las fiestas, luego democráticamente fué desarrollándose un respeto mutuo, una convivencia social, que hizo posible adoptar actitudes de recíproca comprensión y tolerancia. entre Ayuntamiento, Iglesia y amplios sectores sociales. A todos nos rebelaría si el primero de mayo fuera lunes en vez de martes, por ejemplo. La fiesta del Patrón es así de importante, a nivel local. En cambio, a nivel nacional hay algunas (con el máximo respeto), que no son tan importantes, por ejemplo, la Inmaculada, frente a Navidad o Reyes.-----

- Replica el Sr. Candela Fuentes que en ningún momento se ha referido a cuestionar el tema del Patrón, cuya festividad le merece todo el respeto. Pero el oficio de la Dirección Territorial se refiere a fiestas locales tradicionales, como pudo ser en otra época San Juan. Pero ¿qué sentido tiene el lunes día 2 de octubre como fiesta tradicional?. No se hace, pues, por tradición, sino por conveniencia. Y así, por mucho tiempo. Por lo tanto, con el mismo razonamiento, proponíamos su sustitución por otro día, tal como el 26 de diciembre u otro. Por tales razones y especialmente, porque el dictamen no recoge la verdad, en el sentido expresado antes, es por lo que IU votará en contra de la propuesta.-----

- El Sr. Alcalde aporta su reflexión personal, en el sentido de que un día de fiesta es esencialmente una celebración, no un día de descanso laboral; para esto último están las vacaciones. El día del Patrón es festivo, es un día de celebración, pese a la falta de consolidación, por la existencia de otra tradición, la de San Cayetano. No se puede trasladar a lo local los criterios que puedan presidir para establecer el calendario de fiestas nacionales. Nos parece que en España hay excesivas fiestas nacionales. Algunas fiestas tienen fechas invariables. ¿Porqué no tiene que ser así también a nivel local?. La filosofía es la celebración, no el descanso laboral. En cuanto a la fecha 2, lunes, se trata de la tercera parte de una trilogía, cuya fiesta es ya tradicional.-----

La Corporación, con dos votos en contra de los concejales presentes de IU, por mayoría absoluta ACUERDA:-----

Señalar como fiestas locales los siguientes días:---



1A6120466

cámara de video, con el permiso del Sr. Presidente deseo hacer constar públicamente:-----

PRIMERO.- En sesión de la Comisión de Gobierno de 22-3-88 se debatió por primera vez la petición de un sistema de tele-distribución, por cable, a instalar en nuestro municipio. Petición que no fué otorgada, por considerar esta Corporación que no era de su competencia la concesión de licencia administrativa para el ejercicio de esta actividad de teledistribución, a tenor de lo dispuesto por la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, nº. 31/87, de 18 de diciembre, cuyo principio general es que todas las telecomunicaciones, sean por cable u ondas, se consideran como servicios esenciales de titularidad estatal. Así mismo, se puso en conocimiento de los solicitantes la circular nº. 2/88, de 10 de marzo, del Gobierno Civil de la provincia de Alicante, con especial referencia al régimen de sanciones.-----

SEGUNDO.- En sesión de la Comisión de Gobierno de 25-7-88, se dejó sobre la mesa petición de instalación de cable para mejorar señal de TV en edificios que lo solicitasen, a la vista del informe de esta Asesoría Jurídica, de fecha 28-4-88.-----

TERCERO.- De una amplia panorámica jurisprudencial al respecto, cabe subrayar una Sentencia reciente de la Audiencia Territorial de Bilbao, que entiende que la decisión del Ayuntamiento X, de denegar licencia de instalación de cables aéreos o subterráneos en vías públicas no infringe el precepto constitucional de la libertad de expresión y difusión.-----

CUARTO.- Es una realidad social inevitable la exigencia de los pueblos de aprovechar las ventajas técnicas que mejoren la imagen televisiva. Esta necesidad imparable debería cohonestarse con otros preceptos constitucionales que garanticen otros principios, tales como la legalidad, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9-3 C.E.).-----

QUINTO.- Finalmente, esta Secretaría General desea dejar bien sentado en esta constancia en Acta sobre incidencias, que siente un profundo respeto por todos los medios de difusión y comunicación que habitualmente cubren el espacio de estas sesiones. Y que en modo alguno, en sus funciones de fedatario y asesor jurídico de esta Corporación, ha estado presente nunca ninguna animadversión personal contra los solicitantes, ni posición crítica alguna respecto a las permisibilidades que de facto se vienen produciendo en todo el país en esta materia.-----

1 PROPUESTA DE INCLUIR EN ESTA SESION LOS PUNTOS HABITUALES DE LAS SESIONES-ORDINARIAS, COMPENSANDO LA FALTA DE CONVOCATORIA-CORRESPONDIENTE AL MES DE

Primeramente, se dá lectura a Moción de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:-----
"No habiéndose podido celebrar el Pleno Ordinario del-

CLASE 8ª

DICIEMBRE.----- mes de noviembre por imperativos de calendario y razones de quorum, dada la imposibilidad de asistencia el martes día 29 del Grupo Municipal del P.S.O.E. a la correspondiente sesión, propone al resto de los Grupos dar a la presente sesión extraordinaria el contenido de las sesiones ordinarias, en lo que afecta a los puntos I, II y III habituales, así como en lo relativo al capítulo de ruegos, preguntas y mociones.- Por todo ello, propone su aprobación e inmediata aplicación en esta sesión, con carácter excepcional y sin que ello implique variación en el régimen de sesiones vigente".--

Y a su vista el Pleno, por unanimidad asumió e hizo propia la Moción en todos sus extremos.-----

2 LECTURA Y APROBACION SI Seguidamente, se dió lectura-PROCEDE BORRADORES ACTAS- a los Borradores de Actas y - Y EXTRACTO ACUERDOS SESIO Extractos de Acuerdos de las- NES ANTERIORES.----- Sesiones anteriores, Ordinarias de 25-10-88 y Extraordinarias de 10 y 29 de noviembre de 1.988, que fueron aprobadas por unanimidad.-----

3 CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.----- Quedó enterado el Pleno de escrito de la Generalitat Valenciana -Gabinet del President-, de 28 de noviembre último, por el que se acusa recibo de escrito de este Ayuntamiento remitiendo certificación de acuerdo relativo a moción presentada por el Grupo Municipal de A.P. en relación con solicitud a ese Organismo, así como al Ministerio de Economía y Hacienda, de creación de una Sala en Alicante dedicada a resolución de reclamaciones económico-administrativas de dicha provincia.-----

Igualmente quedó enterado el Pleno de escrito de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència de 14 de noviembre último haciendo llegar a la Corporación el agradecimiento por la inestimable colaboración en los trabajos realizados en extracción restos arqueológicos motivados por las obras de construcción de la Autovía Alicante-Murcia.-----

Seguidamente se dió lectura de las disposiciones oficiales publicadas desde la última sesión ordinaria de Pleno, a saber:-----

DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
- Decreto 166/88 de 24 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana por el que regula el régimen de fianzas globales.-----
- Resolución de 25 de octubre de 1.988 por la que se

conceden subvenciones a los Ayuntamientos citados en el anexo, en base a la Orden de 13 de junio de 1.988 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, para mejoras y equipamientos de instalaciones deportivas.

- Orden de 21-10-88 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se dictan normas para la elección de los Consejos Escolares de Centro.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Orden de 21-10-88 por la que se fijan precios de venta de viviendas sociales para el trimestre natural de octubre, noviembre y diciembre de 1.988.

- Corrección de errores de la Ley 25/88 de 29 de julio de Carreteras.

- Ley 32/88 de 10 de noviembre, de Marcas.

- Ley 34/88 de 11 de noviembre, general de la Publicidad.

4 DANDO CUENTA DECRETOS Seguidamente se dió lectura re
ALCALDIA MES DE NOVIEM-- sumida a los Decretos de Alcal
BRE.----- dia emitidos durante el mes de
----- noviembre último, que vienen a
ser:-----

Autorizaciones licencias obras menores y carreras de caballos; liquidación diversas exacciones de Rentas; bajas padrones fiscales; Infracciones urbanísticas; contratación obras vallado terrenos municipales; autorización curso perfeccionamiento funcionarios y Decretos-nómina funcionarios.

Y a su vista el Pleno los ratificó y quedó enterado.
5 RATIFICACION ACUERDO C. Seguidamente, se dió lectura
M.G. 40 ANIVERSARIO DERE- al acuerdo adoptado por la -
CHOS HUMANOS.----- Comisión Municipal de Gobier
----- no el dia 22-11-88 que trans
crito literalmente dice:-----

"10.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ADOPCION DE ACUERDOS
PREVIA SU ESPECIAL DECLARACION DE URGENCIA.-----

Previa su declaración de urgencia, el Sr. Alcalde propone al Ayuntamiento adherirse a la Declaración Universal de Derechos Humanos, en conmemoración de su 40 Aniversario a celebrar el 10-12-88, manifestando su apoyo a cuantas iniciativas se impulsen dentro del marco de actividades que organice el Comité Nacional, creado al efecto.

La Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- Manifestar su adhesión a los actos de celebración del 40 Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Encomiar la labor de pacificación desarrollada por el Secretario General de Naciones Unidas, Sr. Pérez de Cuellar.

TERCERO.- Felicitar a las Fuerzas Armadas de la O.N.U. por el premio Nobel de la Paz que les ha sido

concedido recientemente, correspondiente a 1.988.-----

CUARTO.- Prestar su colaboración y apoyo a cuantas iniciativas se impulsen dentro del marco de actividades que organice el Comité Nacional, creado al efecto.-----

QUINTO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno Municipal, al Presidente del Instituto "Ciencia y Sociedad" (Gerencia del Comité para el 40 Aniversario de la Declaración de Derechos Humanos). Comisión Española de la UNESCO, en calle Juan XXIII nº 5 2º de Madrid".-----

Y a su vista el Pleno acordó ratificarlo en todos sus extremos.

6 RATIFICACION ACUERDO C. A continuación se dió lectura
GOBIERNO S/ CERTIFICACION al acuerdo adoptado por la Co
OBRAS Nº 1 SECTOR COVES 2 misión Municipal de Gobierno-
----- de fecha 14 de noviembre últi
mo que transcrito literalmente dice:-----

" 1. SECRETARIA. CERTIFICACION DE OBRAS NUMERO 1, SECTOR
COVES-2.-----

Con lo informado por el Arquitecto-Director de las obras, y dictaminado favorablemente por las Comisiones de Obras y de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, aprueba la certificación nº 1 por las obras "Urbanización del Sector Coves Norte", por importe de 43.269.977.- ptas., realizadas por el adjudicatario de las mismas Fomento de Obras y Construcciones S.A. (FOCSA).

Igualmente se acuerda comunicar a la empresa adjudicataria de dichas obras que deberá subsanar, a la mayor brevedad, los avales presentados para la indicada certificación y que se encuentran a falta de la toma de razón por el Corredor de Comercio.

Y sin más temas de que tratar, siendo las catorce horas treinta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la Sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe".-----

Y tras su lectura el Pleno la ratificó en todos sus extremos.-----

7 PETICION PRORROGA TRANSI- Seguidamente se dá lectura-
TORIA CONTRATO SERVICIOS -- a Dictamen de la Comisión -
LIMPIEZA VIARIA Y R.BASURAS Municipal de Sanidad y Ser-
----- vicios Sociales de 24 de no
viembre último que dice:-----

"Se propone al Pleno que acuerde la prórroga con la Empresa Servicios de Levante S.A. el servicio de recogida de basura hasta el 30 de marzo de 1.988, con el fin de estudiar el nuevo Pliego de Condiciones que ha de regir en el futuro contrato del Servicio".-----

Y a su vista, el Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:-

Asumir el dictámen en sus propios términos.-----
8 DANDO CUENTA FORMALIZA- A continuación, se dá cuenta
CION CONTRATO ARRENDAMIE- del contrato formalizado de-
TO LOCAL PARA INEM Y EXO- arrendamiento de local, sito

NERACION CLAUSULA FIANZA. en Avda. San Vicente Ferrer, esquina a c/ Jaime Balmes, izda., propiedad de Don José Soto Martínez, proponiendo así mismo el Sr. Alcalde comunicar al Arrendador la no aplicación de la cláusula 12ª. de dicho documento, dada la naturaleza del ente público contratante y la afección al uso de servicio público de dicho local.

Seguidamente, interviene el Sr. Magro, que hace hincapié en la fecha del documento y pregunta cuándo se firmó el contrato, y a partir de qué mes debe hacerse efectivo.

El Alcalde explica que el problema no arranca del 1-2-88, sino incluso de mucho antes. Pero el INEM no redactó el proyecto de reforma de local hasta enero de 1.988. Por eso es entonces cuando se hizo firme el compromiso, decidiéndose por mutuo consenso fijar como fecha de entrada en vigor del documento el 1-2-88. Y no se firmó por falta de consignación presupuestaria, ya que el acuerdo que aprobaba la contratación facultó al Alcalde a suscribir el presente contrato, cuando se hubiese instrumentado crédito suficiente para ello. Esto surge tras el verano, cuando el Presupuesto en tramitación cobró firmeza. Sin embargo, cuando ya estaba elaborándose el proyecto (de 12 a 14 millones), nos encontramos con la sorpresa de que el local estaba ya vendido. Y con algo más desagradable. Que el INEM ya había adjudicado la obra. Se contactó con todos los afectados, y gracias a una buena voluntad de todos ellos, se desbloqueó la situación. Pudo el arrendador firmar en febrero. Pero no lo creímos correcto. El vendedor actuó de buena fé ofreciéndonos incluso otro local, pero ello no era posible. Por fin, se solucionó todo, de ahí el desfase entre el momento de la firma y la fecha de validez del presente contrato. En resumen, lo que propone esta Alcaldía es:

- 1) Dar cuenta a la Corporación del cumplimiento de la facultad que el Pleno le otorgó en su día para suscribir este contrato.
- 2) Que su efecto es desde la fecha de su firmeza, o sea, el 1-2-88, y
- 3) Que la cláusula XII del mismo no se aplicará por las razones expresadas ut supra.

El Sr. Ferrández matiza que no sólo se fijó esa fecha, sino que las negociaciones se remontaban mucho más antes, pero cuando se concretó la fecha ya existía una oferta aceptada y una entrega de llaves.

El Sr. Magro, admitiendo que se trata de un hecho consumado, entiende que el Ayuntamiento debe hacer efectivo desde febrero el pago de unos alquileres, sin haber usado de dicho local. Lo que supone una mala gestión, que ha costado al Ayuntamiento casi un millón de pesetas. Debió haberse atado mejor los hilos en evitación de esta situación. Por todo ello afirma el Sr. Magro que el Grupo Municipal de A.P. desea expresar públicamente en esta sesión su disconformidad. Y que



1A6120467

CLASE 8ª

conste que no es éste el primer y único gesto de mala administración del Grupo de Gobierno socialista. En otros locales, y no demasiado lejos de aquí, está ocurriendo lo mismo. Se ordenan gastos que luego no guardan consonancia con la utilización prevista.

El Sr. Alcalde afirma que este planteamiento no tiene un enfoque totalmente centrado del problema. No olvide el Sr. Magro que la Corporación facultó para suscribir dicho contrato. Que nadie desea aquí desperdiciar dinero público. Es inevitable que cuando una institución como el INEM pretende crear una oficina de tanto interés para nuestro pueblo, al no disponer de patrimonio propio, tenemos que arrendarlo. El INEM no hubiera decidido esto sin ofrecerle el local, con suficiente antelación, para hacer mediciones, para elaborar proyecto, para instrumentar crédito. Tampoco podíamos fijar caprichosamente la fecha que nos interesara; teníamos que contar con la voluntad del propio arrendador. Pese a todo, hemos aguantado el tema el máximo tiempo posible, sin relación contractual. Hemos ahorrado casi un año. Y además hemos evitado un pago, que se ha demorado hasta el máximo posible. La infrautilización del local está sobradamente compensada, no sólo en el retraso de su formalización y fijación de fecha, sino también en la importancia de este objetivo, cuya solución hemos logrado de forma casi ejemplar, concluye el Sr. Alcalde.

El Sr. Magro replica que también él puede hacer historia y remontarse al pasado, en épocas en que A.P. también formaba parte de la Comisión de Gobierno. Entonces se hicieron planteamientos similares a los de ahora y se puntualizó la cuestión, en evitación de previsibles situaciones como la que ahora se nos expone. No debería ser tan lenta la Administración.

El Sr. Candela Espinosa se sorprende de las palabras contradictorias del Alcalde y del portavoz del P.S.O.E.. Lo que trata de clarificar el Alcalde.

Explica el Sr. Penalva cómo surgió en 1.986 la propuesta de esta Oficina de Empleo del INEM, en la Comisión de Gobernación. No hay contradicción.

El Sr. Magro recuerda que su pregunta en esa Comisión fué si el Ayuntamiento empezará a pagar desde el comienzo de usarse por el INEM, o hay que soportar un gasto anticipado a esa utilización. Y se le contestó que el pago comenzaría desde la utilización por el INEM.

El Alcalde insiste en la necesidad de tener la disposición del local en arriendo con anticipación, para

desarrollar todo el complejo procedimiento que el INEM necesitaba, hasta su utilización final.

Con la discrepancia razonada por el Grupo de Alianza Popular en el presente debate, y que en absoluto afecta a la cuestión de fondo, cuya necesidad e interés para nuestro pueblo, nadie pone en entredicho, la Corporación Municipal ACUERDA:

Quedar enterada de la firma del contrato, con efectos de 1-2-88. dejando sin aplicación su cláusula 12ª. lo que se pondrá en conocimiento del Arrendador.

9 DANDO CUENTA ESCRITURA A continuación, se dá cuenta DONACION DE INMUEBLES, de haberse formalizado escritura pública de Donación de PARA CENTRO MUNICIPAL DE tura pública de Donación de CULTURA JOSE CANDELA LLE Inmuebles, con destino al Cen DO. ALTA EN INVENTARIO Y tro Municipal de Cultura José CALIFICACION DEMANIAL DE Candela Lledó. Dada la natura LOS BIENES. leza jurídica de los bienes y su afectación a servicio público municipal, esta Alcaldía propone:

PRIMERO.- Su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes de esta Corporación.

SEGUNDO.- Su calificación de bienes de dominio público, con afección a servicio público municipal de cultura.

TERCERO.- Consecuentemente, solicitar la exoneración fiscal de dichos bienes, tanto en lo que se refiere a derechos de transmisión como en los demás impuestos o contribuciones que puedan gravar su titularidad y detentación dominical.

La Corporación, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Quedar enterada de la formalización notarial de la Donación.

SEGUNDO.- Dar de alta a los citados inmuebles en el Inventario Municipal.

TERCERO.- Declararlos Bienes de Dominio Público Municipal, con la afección a Servicio Público Municipal de Cultura.

CUARTO.- Declararlos exentos de pagos de tasas, contribuciones, arbitrios y demás exenciones de índole local.

QUINTO.- Solicitar su exoneración fiscal, en cuanto a impuestos del Estado o de la Comunidad Autónoma.

10 APROBACION DEFINITIVA Dada cuenta proyecto técnico-PROYECTO TECNICO PLAZA de Remodelación Plaza de la - CONSTITUCION. Constitución, que fué aproba-

do inicialmente el pasado 8 de julio de 1.988 por esta misma Corporación en Pleno, y RESULTANDO haberse publicado Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia número 168/88 de 16 de julio siguiente, sin que durante el plazo de un mes concedido al efecto no se hayan formulado alegaciones ni presentado escritos contra el mismo, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarlo definitivamente.

11 ACEPTACION SUBVENCIONES Dada cuenta escrito de la PROMOCION EDUCACION PERMANEN Generalitat Valenciana, -

TE DE ADULTOS. Conselleria de Cultura, -
Educació i Ciència, por -
la que se indica haberse concedido a este Ayuntamiento una subvención de QUINIENTAS DOCE MIL PESETAS (512.000), para la promoción de la Educación Permanente de Adultos, visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Cuentas, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la ayuda concedida.

13 CONTRATO DEPURADORA: Dada cuenta escrito presentado REVISION PRECIOS. por la Empresa SEAR, S.A. pres tataria del Servicio de mantenimiento y explotación de la Estación Depuradora de Aguas de estalocalidad, mediante el que se interesa la revisión de precios del actual ejercicio de 1.988. Vistos los informes técnicos emitidos al respecto, así como el dictamen de la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar el cánon mensual en la siguiente forma: P=1.370.831 Pts./mes + 2,13 Ptas m/3 xQ m/3/mes(incluido I.V.A.), desde el mes de enero de 1.988.

SEGUNDO.- Que al haberse aprobado las certificaciones correspondientes a los meses de enero a septiembre, sin la actualización, se reconoce una diferencia a favor de SEAR, S.A., de 261.815 pesetas y actualización de la certificación correspondiente al mes de octubre.

14 PROPUESTA DE LA MESA Se dá cuenta del siguiente -- PARITARIA SOBRE DERECHOS dictamen-propuesta, cuyo tex- RETRIBUTIVOS Y SOCIALES, to dice así: -- DEL PERSONAL FUNCIONARIO "Habiendo finalizado esta Me- MUNICIPAL. sa Negociadora los pertinen-

tes estudios encaminados a -- llevar a buen fin la actualización del hasta ahora vigente ACUERDO sobre condiciones sociales, asistenciales y laborales de los funcionarios de esta Corporación, adecuándolo a las necesidades más perentorias de éstos, los componentes de dicha Mesa de Negociación, compuesta por los representantes de la Corporación, en su día designados para este fin, y los miembros que integran el Comité de Personal, asumen unánimemente su contenido, que se transcribe íntegramente a continuación y proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno su ratificación en la primera sesión que celebre".

El texto íntegro de dicho convenio es el siguiente: CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE PERSONAL Y LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

Artículo 1º.- El presente Convenio afectará a todos los funcionarios de carrera e interinos al servicio del Ayuntamiento de Crevillente, que se encuentren en las situaciones de servicio activo y todas aquellas que supongan el mantenimiento del puesto de trabajo.

Artículo 2º.- Este Convenio tendrá una vigencia hasta el 31-12-89, admitiéndose vigencias diferentes para



1A6120468

aspectos concretos del mismo, que por su naturaleza así lo requieran. Estas diferentes vigencias -anual, bianual-, se especificarán en cláusula aparte, que indicarán qué bloques de materias del Convenio tendrán vigencia anual y cuáles vigencia bianual. Para su revisión, deberá ser denunciado por cualquiera de las partes antes de su expiración. Caso de no haber sido denunciado, se entenderá prorrogado. Igualmente se entenderá prorrogado, cuando habiéndose denunciado, se hubiese iniciado la negociación de uno nuevo y éste aún no hubiese sido firmado, prorrogándose por períodos anuales. El presente Convenio que será firmado por ambas partes negociadoras, será ratificado en la primera sesión de celebre el Ayuntamiento Pleno.

Para la observancia, seguimiento, interpretación y arbitraje del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria, compuesta por tres miembros de la Corporación y tres miembros de la Junta de Personal, que en principio, y salvo imposibilidad manifiesta, representará el mayor grado posible de diversidad de opiniones obrantes en la Corporación y en la Junta de Personal. Esta Comisión, que solamente contará entre sus miembros como fijos al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y al Presidente de la Junta de Personal, deberá reunirse al menos una vez al semestre, o cuando así lo pretendan un 50 por 100 de sus componentes.

Artículo 3º.- Jornada laboral: Tendrá vigencia anual. Será la oficial de 37'50 horas semanales, con la salvedad del período estival. La distribución horaria será la actual para 1.988, discutiéndose en su momento el horario para 1.989.

Artículo 4º.- Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes de duración y se disfrutarán preferentemente en los meses de Julio y Agosto.

Si por razones del servicio se tuvieran que disfrutar fuera del citado período, los afectados tendrán derecho a una prórroga del período vacacional, de una semana de duración, o la parte alícuota en función del período de vacaciones disfrutado fuera del período citado en el primer párrafo. Esta semana la disfrutará el funcionario en las fechas que él mismo determine y siempre de una sola vez. Los trabajadores que por razón del servicio deban disfrutar sus vacaciones en dos períodos, en compensación únicamente se computarán los días hábiles como vacaciones.

El trabajador podrá partir sus vacaciones anuales a lo largo del año natural, siempre que el servicio lo permita, sin exceder más días hábiles de los habidos en el período de julio o agosto, y en un máximo de dos plazos. La duración del período de vacaciones de los funcionarios que no alcancen un año de servicio activo, será proporcional al tiempo de servicio transcurrido entre su ingreso y hasta el 31 de diciembre, redondeando el resultado por exceso.

Se remitirá a la legislación vigente el período

CLASE 8ª

vacacional que se interrumpa cuando medien circunstancias extraordinarias, como enfermedad o accidente, para reanudarlas de nuevo tras la correspondiente alta médica.

Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico. Deberán disfrutarse dentro del año natural, no pudiendo acumularse para el año siguiente, salvo por comunicación expresa de la Corporación, en casos excepcionales y previa consulta a la Junta de Personal, contando con la conformidad del interesado.

El Cuadro de Vacaciones deberá estar confeccionado y expuesto en los Tablones de Anuncios el día 30 de abril. En el plazo de quince días, los funcionarios podrán solicitar el cambio de fechas si lo estiman oportuno.

Artículo 5º.- Los días de descanso semanales serán dos: sábado y domingo. Para los funcionarios que por razón del servicio hayan de desempeñar su cometido en sábados, domingos y festivos, se confeccionará un calendario que expresará desde el comienzo del año hasta el final del mismo sus dos días de descanso semanal, que podrá disfrutar cualquier día de la semana, pero teniendo como regla general el imperativo de disfrutarlos en sábados y domingos en la medida de lo posible.

La jornada de trabajo del personal de Obras (Obras, Jardines, Electricistas, Pintores y Fontaneros) será:---

- Durante cuatro días a la semana:-----

* De 07'45 a 14'45 horas = 7 horas x 4 días = 28 horas

- Durante un día a la semana:-----

* De 07'45 a 14'45 horas, y -----

* De 16'00 a 18'30 horas = 9'30 h. x 1 día = 9'30hrs

Total semanal: 37 horas 30 minutos.-----

Entre la terminación de una jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente, salvo urgencia o necesidad perentoria debidamente justificada, en los trabajos a turnos rotatorios y cuando haya que cambiar del tercer turno al primero, entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un mínimo de doce horas.

Durante los días hábiles a efectos administrativos y durante los sábados que así lo requieran, se establecerá un turno rotatorio de personal para el Registro de Entrada de Documentos, de 10 a 13 horas, que será compensado con la no asistencia de tres horas el primer día laborable inmediato siguiente. Los funcionarios que por razón del servicio hayan de prestarlo en domingos y festivos, en atención a la especial circunstancia, disfrutarán sus descansos con las ventajas económicas

que se indican:-----
 - Los festivos y domingos que los funcionarios disfrutan, y los del presente artículo, se compensarán de la siguiente manera:-----

- 1.- Con la no asistencia el mismo día domingo o festivo.
- 2.- Con la asistencia el mismo día domingo o festivo, y el abono adicional, en compensación, de una cantidad igual al cociente resultante del total de retribuciones mensuales dividido por treinta.-----

Artículo 6º.- El funcionario, comunicándolo con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, sin ningún tipo de descuento en sus retribuciones, por la duración que se expresa y por las causas siguientes:-----

a) Tres días naturales en caso de enfermedad grave de padres, hijos, hermanos y cónyuge. Se añadirán dos días más en caso de tener que trasladarse fuera de la provincia.-----

b) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, abuelos, hijos, hermanos (todos ellos afines o consanguíneos) y cónyuge. Se añadirán dos días más en caso de tener que trasladarse fuera de la provincia.-----

c) Cuatro días naturales para el padre en caso de alumbramiento de un hijo del funcionario (igual licencia en caso de adopción).-----

d) Un día natural en caso de matrimonio de padre, hijos o hermanos (todos ellos afines o consanguíneos). Se añadirán dos días más en caso de tener que trasladarse fuera de la provincia.-----

e) Quince días hábiles en caso de matrimonio de la funcionaria o funcionario.-----

f) En caso de embarazo, las funcionarias tendrán derecho a disfrutar la licencia por embarazo en los períodos y por la duración establecida en la legislación vigente, con garantía de los derechos económicos y profesionales. Igualmente se entenderá en los casos de adopción. Durante la lactancia, el derecho de pausa o reducción del tiempo de trabajo, podrá ser disfrutado por el padre. (Igualmente en los casos de adopción).-----

g) Un día natural en caso de traslado de domicilio.-----

h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal.-----

i) Por el tiempo necesario para la asistencia a consultas médicas del propio funcionario. Así como de las personas a su cargo, siempre que no sea posible la asistencia fuera de las horas de trabajo, debiendo justificarlo.-----

j) Para concurrir a exámenes parciales, liberatorios, finales y demás pruebas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales.-----

k) Cuando los estudios supongan un perfeccionamiento profesional y siempre que estén directamente relacionados con la función a desempeñar o puesto de trabajo, la licencia de examen se otorgará por el tiempo que éstos duren, más siete días antes de los mismos.-----

l) Se reconoce licencia por estudios para todos los

convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local, por Entidades Oficiales Estatales o de la Comunidad Autónoma, cuyas materias tengan relación con la función a desempeñar. En estos casos el Ayuntamiento atenderá dietas, desplazamientos y gastos de matrícula del funcionario asistente.-----

ll) Para la preparación de pruebas de oposición o concurso-oposición libres, se disfrutará de permiso retribuido con anterioridad a las fechas de celebración de las pruebas de aptitud, con una duración de diez días. En los casos de oposición restringida o concurso también restringido, los permisos se adecuarán a las necesidades del servicio, previo acuerdo con la Junta de Personal.-----

m) A lo largo del año, los funcionarios disfrutará sin justificación alguna de seis días de licencia no incluidos en los apartados anteriores. Tales días no podrán ser acumulados a las vacaciones anuales y deberán ser disfrutados conjuntamente por la totalidad de la plantilla, previo acuerdo de la Junta de Personal y la Corporación Municipal. Para los colectivos que por razón del servicio, realizan su función a turnos, incluyendo sábados, domingos y festivos, excepcionalmente el disfrute de estos días se realizará para no afectar el servicio, acumulándose al período vacacional.-----

n) En caso de enfermedad laboral o accidente laboral que incapacite al funcionario para el normal desarrollo de sus funciones habituales se garantizarán las mismas retribuciones que las que venía percibiendo durante los últimos cuatro meses, en sus cuantías totales y en sus diversos conceptos (es decir, complemento por nocturnidad, por prolongación de jornada y cualquier otro que hubiera percibido durante los últimos cuatro meses). El Ayuntamiento proporcionará la asistencia clínica, médica, farmacéutica, hospitalaria y rehabilitación necesarias en estos casos de accidente laboral o enfermedad laboral.-----

Artículo 7º.- El funcionario que tenga a su cargo directo algún menor de seis años, o persona enferma, incapacitada, etc., tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo con la reducción proporcional de haberes, entre al menos una hora diaria y un máximo de la mitad de la duración de aquélla; este derecho sólo podrá ser ejercido previa justificación documentada.-----

Artículo 8º.- En los centros de trabajo que se aplique el horario de trabajo por turnos rotatorios, los funcionarios que acrediten estar realizando estudios en centros de enseñanza oficiales, tendrán derecho durante el período académico a un turno fijo, que les permita realizar aquellos estudios sin menoscabo del normal funcionamiento de los servicios.-----

Artículo 9º.- Las excedencias se concederán de conformidad con la legislación vigente. Cuando un funcionario se encuentre en período de licencia por cumplimiento del servicio militar o social sustitutorio,

la Corporación abonará con cargo a los presupuestos municipales, la parte de cuota que corresponda a la MUNICIPAL, tanto por parte de la Corporación como por parte del funcionario, al efecto de que este período no suponga merma en el momento del percibo de cualquier pensión. Al funcionario que se encontrara en período de licencia por prestación de servicio militar o social sustitutorio, le corresponderá el percibo de las pagas extraordinarias en las mismas cuantías que si se encontrara trabajando.

El personal que se encuentre en período de licencia por prestación del servicio militar o social sustitutorio, tendrá derecho al cómputo de todo el período de licencia a efectos de antigüedad.

Artículo 10º.- Todos los funcionarios recibirán mensualmente recibo fechado y sellado o firmado, en el que consten todos los conceptos que configuran el total de sus percepciones.

Artículo 11º.- Todo funcionario dado de baja por enfermedad laboral o accidente laboral percibirá el 100 por 100 del total de las retribuciones que venía percibiendo durante los últimos cuatro meses.

La Mesa de Negociación se compromete a establecer un mecanismo de control para evitar irregularidades durante las bajas, tanto laborales como por enfermedad común, así como para incentivar la puntualidad y disminuir el absentismo laboral.

Artículo 12º.- Valoración de puestos de trabajo. La Corporación se compromete para antes del 31-12-88 el tener asignada la Compañía que hará la valoración de puestos de trabajo, encaminada a aspectos tales como organización del trabajo, productividad, absentismo, etc.

Artículo 13º.- Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 06 horas del día siguiente.

El trabajo prestado en dicho período tendrá una retribución incrementada en un 28 por 100 sobre las retribuciones básicas totales del funcionario, de acuerdo con la siguiente norma:

a) La percepción del complemento de nocturnidad se efectuará por aquellos funcionarios que estando adscritos durante un período de tiempo determinado al turno nocturno, cumplieran con su jornada laboral de acuerdo con los artículos 3º y 5º del presente Convenio. Si permanece en dicho turno un mes completo (independientemente de que el mes tenga 28, 29, 30 ó 31 días) prestando servicio durante cinco días a la semana, con dos días de descanso semanales, así como los descansos que por festividad le pudieran corresponder en dicho mes -al igual que a otro funcionario-, no se le practicará reducción en el importe de la nocturnidad.

b) No podrá efectuarse reducción del importe del complemento de nocturnidad, cuando la no asistencia del funcionario sea debida a indicación del Jefe de



1A6120469

CLASE 8ª

Negociado o Servicio, estando fijado ya el calendario laboral, y la no asistencia indicada por el Jefe del Negociado o Servicio, lo sea al efecto de recuperación por el trabajador de horas que se le adeudan.

Tampoco podrán efectuarse reducciones del complemento de nocturnidad, cuando el trabajador, haciendo uso de las garantías sindicales y de las horas sindicales retribuidas como de trabajo efectivo, haya de asistir durante las horas diurnas a alguna actividad sindical o de representación para las que fué elegido, y la no asistencia sea al efecto de garantizar el necesario reposo físico.

Quedan prohibidas las horas extraordinarias en período nocturno, salvo aquellas que hubieran de realizarse necesariamente a consecuencia de hechos o acontecimientos calamitosos o catastróficos.

Artículo 14º.- La utilización de vehículo propio para realizar desplazamientos en servicios municipales será compensada con la cantidad que esté determinada en la legislación vigente.

El reconocimiento a percibir este plus deberá ser expresamente autorizado por el Jefe del Negociado o Servicio y por el Concejal correspondiente.

Artículo 15º.- Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que se derivan de una política social solidaria que conduzca a la eliminación de las horas extraordinarias. En base a ello, aprueban los siguientes criterios.

1.- Se podrán realizar horas extraordinarias, cuando vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

2.- En los casos imprevistos, circunstancias extraordinarias o de carácter coyuntural, derivadas de la actividad de que se trate, el criterio es el de la posibilidad de realización de horas extraordinarias, siempre que quede demostrado que no pueden ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación legalmente establecidos.

3.- Las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores tendrán el carácter de coyunturales. Se prohíbe la realización de horas que no tengan ese carácter coyuntural.

4.- La Corporación informará mensualmente a la Junta de Personal, Secciones Sindicales y Mesa de Negociación sobre el número de horas extraordinarias realizadas por todos los funcionarios, especificándose las causas, distribución y realización nominal de los trabajadores

que las realizaron.-----

5.- En ningún caso las horas extraordinarias estructurales podrán ser superiores a dos al día; quince al mes y cien al año por trabajador, en cada uno de los tres casos. Las coyunturales se ajustarán a las necesidades del servicio.-----

6.- La remuneración de las horas extraordinarias que hubieran que realizar se hará con arreglo al anexo que figura al respecto en el presente Convenio. Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se realizarán a través de la nómina mensual.-----

7.- En los colectivos, se establecerá un estudio en el que consten correlativamente por orden de antigüedad todos los integrantes del colectivo. La necesidad de realización de horas extraordinarias se ofrecerá correlativamente a cada funcionario por orden de antigüedad, y empezando por el más antiguo. Caso de desistir alguno, pasará el turno al siguiente, y así hasta completar la lista volviendo de nuevo al comienzo. Este Estadillo estará compuesto permanentemente en los Tablones de los Centros de Trabajo para conocimiento de todos los componentes del colectivo.-----

8.- Las discrepancias que pudieran surgir en cuanto a la interpretación del carácter de horas extraordinarias, de la necesidad de su realización y otras análogas, serán objeto de discusión por la Mesa de Negociación.-----

Artículo 16º.- Aparte de las cantidades legalmente establecidas por ayuda familiar, los funcionarios que tengan hijos a su cargo con probada deficiencia física o psíquica, que supongan un especial gasto en educación especial, asistencia de personal cualificado educador a domicilio o en centros especiales, etc., recibirán una ayuda mensual con carácter permanente, que figura en el Anexo, salvo cuando desaparezcan las causas que motivaron dicha ayuda. Para percibir la mencionada ayuda, será preciso adjuntar certificación oficial que avale dichas circunstancias.-----

ANEXO: Las Ayudas a que hace referencia este artículo serán:-----

Ayuda para hijos disminuidos o inválidos. Prestaciones por hijo disminuido o inválido (dislexias, dislalias, enuresis, minusvalías físicas o psíquicas para los que sean precisas atenciones especiales, etc.). Prestaciones por hijo:-----

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| - Funcionario del Grupo A..... | 10.000 pesetas.---- |
| - Funcionario del Grupo B..... | 12.000 pesetas.---- |
| - Funcionario del Grupo C..... | 14.000 pesetas.---- |
| - Funcionario del Grupo D..... | 16.000 pesetas.---- |
| - Funcionario del Grupo E..... | 18.000 pesetas.---- |

El Ayuntamiento completará la cantidad, que junto con la prestación por natalidad de la Mupal, abone en cada momento la Seguridad Social.-----

Artículo 17º.- El Ayuntamiento defenderá el desarrollo cultural del funcionariado y de sus hijos y les orientará a un mejor conocimiento de la lengua

valenciana. Anualmente fijará cuadros de bolsas de libros para todos los niveles educativos, incluida la educación preescolar y especial en cuyo caso será el material necesario, hasta el límite máximo del costo de los libros del primer nivel de EGB en el primer supuesto, y según la edad del niño que reciba clases de Educación especial, hasta el tope de 21 años, según la cuantía media de lo que reciba un niño de su edad en educación normal.-----

Se establece una ayuda -similar en la cuantía a la ayuda para libros- para los funcionarios que tengan hijos, a los que sea preciso llevar a una guardería al efecto de que el funcionario o funcionaria con el menor a su cargo pueda asistir al trabajo.-----

Artículo 18º.- Anticipos reintegrables. Los funcionarios podrán obtener los siguientes anticipos:-----

1.- De hasta dos mensualidades de salario real en su importe.-----

2.- Se podrá disponer de él, cada doce meses, y observando un riguroso orden de solicitud.-----

Artículo 19º.- Anualmente se realizará una revisión médica a todos los funcionarios municipales. En dicha revisión se tendrá en cuenta a los efectos oportunos, que una parte de la plantilla desarrolle su trabajo siendo portadora de armas.-----

La revisión médica que se realizará dentro de la jornada laboral no supondrá merma de haberes.-----

Artículo 20º.- Hasta tanto no se reglamente por el Estado otra cosa, el Ayuntamiento prestará a sus funcionarios completa asistencia médico-quirúrgica. Los representantes de los funcionarios podrán promover la sustitución de los conciertos asistenciales en función de las mejores ofertas de servicios, siempre que le permitan la financiación y los conciertos de la MUNPAL a nivel nacional.-----

Si el paciente debe someterse a superespecialidad, cuya prescripción esté condicionada por motivaciones subjetivas de difícil valoración, el interesado podrá solicitar de la Comisión citada en el artículo 2º del presente convenio, un trato de excepción del cuadro ordinario de prestaciones. La Comisión paritaria, valorando las circunstancias concurrentes y siempre y cuando la compañía no se haga cargo, podrá autorizar la cobertura de los gastos que podrán alcanzar hasta el 100% de los gastos de honorarios médicos y material, y hasta el 50% de los gastos de hospitalización en lo que excedan de 3.400 pesetas por día y hasta el 100% de tal cuantía.-----

Hasta tanto no se reglamente por el Estado otra cosa, y mientras no esté cubierto por la Compañía Aseguradora Sanitaria, el Ayuntamiento cubrirá:-----

1.- PROTESIS DENTALES: Por prescripción facultativa.----

- Empastes: Hasta 5.664 pesetas el 100% por unidad.-----

- Empastes con extirpación de nervios: Hasta 11.328 pesetas, el 100% por unidad.-----

- Sustituciones de piezas dentarias: Hasta 11.328 pesetas, el 100% por unidad, en caso de sustitución de piezas dentarias adyacentes, se reducirá la cuantía en un 10% por pieza, hasta tres piezas. Mayor cantidad, se considerará prótesis parcial, cuya cuantía será de 28.320 pesetas salvo si es la parte inferior o superior completa, que tendrá una cuantía máxima de 56.640 pesetas, o la dentadura completa con un máximo de 79.300 pesetas.
 - Ortodoncias: por prescripción facultativa: el 50% del presupuesto total irá a cargo del Ayuntamiento yendo el 50% restante a cargo del funcionario; abonándose por mitad de la prestación al iniciar el tratamiento, y la otra mitad al finalizar el mismo, bien entendido que dicho presupuesto no deberá exceder de los baremos oficiales que para tales fines tenga establecidos la Compañía Aseguradora.
- 2.- **GAFAS:** Por prescripción facultativa:
- Cristales normales: el 100% de su costo, renovación máxima al año.
Se incluirán en este mismo concepto las lentes normales, en cuyo caso la renovación será trianual y hasta un total de 15.690 pesetas.
 - Monturas: Hasta 9.912 pesetas, el 100% de su costo. Renovación mínima cada dos años.
Arreglos de monturas, el 100% de su costo y sin período mínimo.
- 3.- **FONACION:** El 100 por 100 de su costo.
- 4.- **AUDIFONOS:** El 100 por 100 de su costo.
- 5.- **CALZADO ORTOPEDICO:**
- Plantillas infantiles: Hasta los 10 años de edad, el 100 por 100 de su costo. Renovación al año. A partir de los 11 años la renovación será cada dos años. El calzado ortopédico en los mismos términos, con límite de 10 años.
Estas prestaciones podrán ser susceptibles de revisión, cuando se observe desfase en los valores respectivos que se indican.
 - Sillas de ruedas, coches de ruedas, collarines, corsés ortopédicos, muletas, etc.: Se abonará el coste, siempre que el proceso sea irreversible. En caso de posibilidad de recuperación, y de ser posible, se abonará el alquiler de los aparatos.
- Artículo 21º.-** La Corporación estará obligada a prestar asistencia jurídica adecuada a sus empleados en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de servicios. Todo trabajador que necesite de dichos servicios, deberá comunicarlo al Departamento de Personal. Cualquier discrepancia, en caso de haberla, la resolverá la Mesa de Negociación.
- En aquellos supuestos que los trabajadores contratados como conductores sufrieran la pérdida de su permiso de conducción por conflictos originados mientras prestan sus servicios, la Corporación estará obligada,



1A6120470

CLASE 8ª

salvo en caso de negligencia manifiesta, a adecuarlos a otro puesto de trabajo mientras dura dicha eventualidad, sin que ello suponga merma en sus percepciones globales económicas.

La Corporación contratará una póliza de responsabilidad civil, para el supuesto que se originen conflictos como consecuencia de la prestación de servicios, y evitar con ello que el trabajador vea en peligro sus bienes, por la relación que existe entre sus propiedades y él, como acusado judicial, y los hechos, realizados en ocasión de la prestación del servicio, salvo en los casos de negligencia manifiesta.

Artículo 22º.- Para la atención de las urgencias médicas durante las 24 horas diarias, la Corporación se compromete a establecer un concierto con alguna entidad que cubra estos servicios en la población.

Artículo 23º.- Se iniciarán negociaciones con las entidades bancarias de la provincia de cara a un especial tratamiento en materia crediticia, derivado de la domiciliación de nóminas para los funcionarios del Ayuntamiento, jubilados, viudos, viudas de funcionario y huérfanos de funcionarios.

Artículo 24º.- La Corporación, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, procederá a confeccionar con la participación de la Mesa de Negociación, un plan de fomento de jubilaciones anticipadas, a partir de los sesenta años, fijándose escalonadamente el siguiente baremo de indemnizaciones:

Retribuciones reales al mes (básicas y complementarias, excepto servicios especiales: horas extras).

- 60..... Cinco mensualidades.
- 61..... Cuatro mensualidades.
- 62..... Tres mensualidades.
- 63..... Dos mensualidades.
- 64..... Una mensualidad.
- 65..... Ninguna mensualidad.

Esta política de fomento de jubilaciones anticipadas se sujetará a las siguientes condiciones:

- 1ª) Que se trate de jubilación voluntaria, no por causa de enfermedad, invalidez o incapacidad.
- 2ª) Que en cada caso concreto, se solicite la consulta pertinente a la MUNICIPAL y ella lo autorice. En el caso de variación de la edad legal de jubilación, se variará la tabla expuesta.

Artículo 25º.- Todo empleado público tendrá derecho en

la prestación de sus servicios, a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene.-----

La Corporación vendrá obligada a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad e higiene personal de nuevo ingreso, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar graves riesgos para el propio empleado o para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes.-----

El empleado vendrá obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas con aprovechamiento, sean aquellas dentro o fuera de la jornada laboral, La Corporación determinará si se abonan o son descansadas.-----

La Corporación creará a la entrada en vigor del Convenio, un Comité de Seguridad e Higiene, que será la propia Mesa de Negociación.-----

El Comité de Seguridad e Higiene, o cualquiera de las partes que lo integren cuando aprecien una probabilidad seria o grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable en la materia, requerirán a la Corporación por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; si la petición no fuera atendida en el plazo de cuatro días naturales, se dirigirán a la autoridad competente; ésta, si apreciase las circunstancias alegadas mediante resolución fundada, requerirá a la Corporación para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o que suspenda la actividad en la zona o local de trabajo o material en peligro. También podrá ordenar con los informes técnicos precisos, la paralización inmediata del trabajo, si se estima un riesgo grave de accidente.-----

Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por el Comité de Seguridad e Higiene. Tal acuerdo deberá ser comunicado de inmediato a la Corporación y a la autoridad laboral competente en la materia, la cual, en veinticuatro horas, anulará o ratificará la paralización acordada.-----

Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene las siguientes:-----

- Coadyuvar en el cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad e higiene en el trabajo.-----
- Proponer, informar y supervisar las actividades que la la Corporación acuerde en las materias de Seguridad e Higiene, en lo que respecta a los trabajadores.-----
- Organizar campañas de sensibilización e información de los trabajadores en estas materias.-----
- Realizar visitas a todos los centros de trabajo, previa presentación ante el responsable del servicio; detectar deficiencias y proponer soluciones.-----
- Investigar las causas de accidentes y enfermedades.---
- Proponer la adopción de medidas especiales en los

servicios en que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia originaria de riesgo.-----

El Comité de Seguridad e Higiene deberá constituirse a la entrada en vigor del Convenio. Tendrá como referencia la normativa vigente en la materia de Seguridad e Higiene en el trabajo para la elaboración de las normas de seguridad e higiene de carácter general.--

Con idéntica referencia elaborará las normas específicas para el personal de obras, vialidad, mantenimiento, construcciones, parques y jardines, mataderos, personal de extinción de incendios y salvamento y personal de los servicios de policía local.-----

Artículo 26º.- La realización de trabajos de categoría superior e inferior responderá a necesidades excepcionales y durará el tiempo mínimo imprescindible.--

Se procederá a la consolidación de plazas, según posibilidades del Ayuntamiento y lo que permita la legislación vigente, mediante concursos de ascensos o por aquellos mecanismos que establezca la legislación.--

El trabajador que cubra un puesto de categoría superior percibirá los haberes correspondientes a dicha categoría, según legislación vigente. No obstante, el mero desempeño de una categoría superior nunca consolidará el salario ni la categoría superior.-----

Ningún trabajador podrá realizar trabajos de su categoría inmediatamente inferior durante un período superior a quince días teniendo en cuenta que el trabajador no podrá volver a ocupar un puesto de inferior categoría hasta transcurrido un año.-----

Artículo 27º.- Se entiende por capacidad física disminuída, la definida en el art. 135 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Decreto 2065/74 de 30 de mayo, en sus apartados 2.3.4.)

Todo trabajador incurso en alguno de estos apartados, será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones sin merma salarial.-----

En las situaciones en que la capacidad disminuída o alteración de la salud no alcanzara los grados de invalidez definidos en la normativa vigente, los Servicios Médicos deberán estudiar la adecuación del trabajador afectado, a su puesto de trabajo.-----

En caso de riesgo para la salud del trabajador, debidamente acreditado por dichos Servicios, se colocará al trabajador en un puesto adecuado a su situación, sin merma salarial.-----

Artículo 28º.- La Corporación, conjuntamente con la Junta de Personal establecerá un plan de formación que englobe progresivamente al conjunto de los funcionarios, pudiendo concertar con otras entidades públicas o privadas la posible colaboración y coordinación para impartir los cursos que se determinen, al objeto de alcanzar y garantizar un mayor nivel de eficacia en la prestación de los servicios. Cuando la Corporación

1A6120471



CLASE 8ª

decida que sea realizado algún cursillo de perfeccionamiento o de formación profesional dentro de la jornada laboral, el trabajador que aquella estime necesario, tendrá la obligación de asistir a los mismos.-

Artículo 29º.- La Corporación organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en supuestos de transformación o modificación funcional de los organismos. En ambos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

Artículo 30º.- La Corporación facilitará, dentro de la legislación vigente, el acceso de sus trabajadores a todos los puestos de trabajo que signifiquen promoción interna. A la hora de establecer la normativa por la que se regule esa promoción se determinará la valoración de méritos.

Artículo 31º.- La Corporación abonará los gastos de libros de estudios cursados en cualquier centro oficial por el propio funcionario/a en estudios concernientes a su puesto de trabajo, atendiendo con ello a la constante mejora cultural, intelectual y profesional del funcionario.

Artículo 32º.- No se podrá utilizar por parte de la Corporación el sistema de contratación temporal para cubrir plazas correspondientes a puestos de trabajo de carácter estable, salvo en los siguientes casos:

- Creación de nuevos servicios.
- Puestos de confianza política.
- Puestos de alta capacitación técnica.
- Suplencias por enfermedad o excedencia hasta un plazo de 18 meses.
- Cubrir plazas previamente convocadas.

En todo caso la contratación se realizará mediante pruebas objetivas de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, con la debida publicidad, utilizando procedimientos ágiles que permitan su rápida resolución.

La representación sindical, a través de la Junta de Personal estará presente en los tribunales correspondientes, o en su caso en los órganos de selección destinados a estos efectos.

Artículo 33º.- El tiempo reconocido como retribuido y para dedicarse a labores sindicales propias de los miembros de la Junta de Personal, se podrá acumular conforme determina el Reglamento de la Junta de Personal. Las reuniones que a iniciativa de la Corporación, se realicen en horas de trabajo no serán computables dentro del tiempo invertido en las horas sindicales. En las reuniones mantenidas entre la Junta de Personal y la Corporación o representantes de ésta para la negociación de convenios, pactos, o acuerdos, el tiempo invertido no será computable como horas sindicales.

Los miembros de la Junta de Personal que fueran elegidos como delegados a Congresos Sindicales, tendrán derecho a permiso para acudir a los mismos, sin disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

Artículo 34º.- La Junta de Personal podrá convocar asambleas en locales municipales destinados al efecto, generales o parciales, durante la jornada laboral comunicándolo por escrito a la Corporación con una antelación de 48 horas, señalando el orden del día, y en su caso haciendo referencia, si personas ajenas al Ayuntamiento van a intervenir en la misma.

Fuera de la jornada laboral, la Junta de Personal podrá convocar cuantas asambleas generales o parciales estime necesario, comunicándolo con 24 horas de antelación a la Corporación. En caso de gravedad comprobada dicho plazo podrá reducirse a 2 horas.

Artículo 35º.- En caso de huelga los servicios mínimos, en su caso, serán negociados entre la Corporación y el Comité de Huelga.

Artículo 36º.- Por la Corporación se confeccionará un Reglamento de Régimen Interno, que marque los derechos y deberes de los funcionarios, así como un subreglamento para la Policía Local y Conserjes.

Artículo 37º.- Las Secciones Sindicales o Agrupaciones electorales que hubieren obtenido un 10% de los votos emitidos en las elecciones sindicales, podrán nombrar delegados sindicales.

Los Delegados sindicales tendrán derecho a disponer de la misma cantidad de horas sindicales que los miembros de la Junta de Personal. Dichas horas podrán ser acumulables de unos delegados a otros, de la misma sección sindical.

Los delegados sindicales que fueran elegidos delegados a Congresos Sindicales, tendrán derecho a permiso para acudir a los mismos sin merma ni disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

Artículo 38º.- Las Secciones Sindicales dispondrán de los siguientes derechos:

- a) Si no existiera Junta de Personal, o la mayoría absoluta de los trabajadores lo solicitaran, podrán negociar convenios colectivos o cualquier tipo de problemática general de los trabajadores.
- b) Podrán informar oralmente o por escrito, repartir propaganda, proceder al cobro de cuotas y otras aportaciones con fines sindicales, dentro de la jornada laboral.
- c) Podrán convocar asambleas o reuniones con los

trabajadores en locales municipales destinados al efecto, comunicándolo con 48 horas de antelación a la Corporación. Cualquiera de dichas asambleas podrán ser presididas por cargos sindicales que lo acrediten que no sean trabajadores de este Ayuntamiento, debiendo este hecho ser comunicado a la Corporación.-----

- d) La excedencia sindical tendrá el mismo tratamiento que la excedencia por cargo público.-----
- e) Los representantes sindicales que ostenten cargo sindical de ámbito regional o nacional, dispondrán de horas sindicales adicionales para atender dicha representación, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.-----

Artículo 39º.- Aquellas secciones sindicales legalmente constituidas, que lo deseen y así lo pidan, tendrán derecho a que a sus afiliados les sea descontada la cuota sindical por nómina.-----

Artículo 40º.- En el plazo máximo de 15 días, a partir de la firma del presente convenio, se constituirá una Mesa de Negociación formada de forma paritaria, de la Junta de Personal y de la Corporación. Esta Mesa se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y de forma extraordinaria a instancia de parte en el plazo de 72 horas.-----

Sun funciones principales serán:-----

- Interpretación de aquellos puntos del Convenio, en que sea necesaria una mayor concreción o explicación.-----
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.-----
- Control en el cumplimiento de los plazos marcados.-----
- Conciliación facultativa en los problemas colectivos.-----
- Todas aquellas tareas que le encomienda el presente convenio.-----

RESPECTO A SITUACIONES ESTABLECIDAS. Sin perjuicio de lo pactado en el presente convenio, se respetarán todas aquellas mejoras en materia de horarios, jornada, antigüedad, etc. que siendo superiores a las aquí establecidas, vengán disfrutando determinados trabajadores.-----

A continuación, se somete a deliberación dicho convenio y el dictamen favorable de la mesa paritaria negociadora.-----

En primer lugar interviene el Sr. Magro, solicitando dejar el asunto sobre la Mesa, para su mejor estudio.---

El Sr. Penalva, Ponente de Personal, no considera aceptable esta petición, ya que la mesa negociadora ha dedicado cuatro meses al estudio del convenio. No se necesita posponer por más tiempo el asunto, porque había un compromiso con el Comité de no demorar su resolución definitiva. No hay excusa de falta de tiempo para su estudio. La Mesa hizo un gran esfuerzo, analizando artículo por artículo. Si A.P. hubiera asistido a estas negociaciones, de cuya mesa paritaria formaba parte, se habría enterado de todo el convenio como los demás.-----

El Alcalde afirma que siempre es bien recibido el motivo de aplazamiento de un asunto para mejor estudio. Pero el tema que nos ocupa es inaplazable, debido a la existencia de determinadas cláusulas, cuya aplicación debe hacerse dentro del presente ejercicio. Espera la comprensión del Grupo Municipal de A.P.-----

El Sr. Mas Santiago, de F.E. y J.O.N.S., afirma que por razones laborales no pudo asistir a esa Comisión paritaria negociadora, por lo que se abstendrá.-----

El Sr. Magro afirma que el texto del Convenio no es un buen modelo de corrección y de forma. Eso sin entrar en el fondo. A veces, determinadas mociones de A.P. fueron calificadas de papeluchos, incluso estando lejos de la incorrección del texto que hoy nos ocupa, que tiene múltiples defectos, enmiendas, tachaduras y borrones, incluso faltas gramaticales y de redacción. En cuanto a que A.P. formaba parte de la Mesa Paritaria, dejó de asistir su representante, porque en 1.985 el propio Sr. Magro formó parte de otra mesa negociadora, sobre equiparación de funcionarios a los del Estado, desvirtuándose cuantas sugerencias formulaba A.P. y creando un clima de animadversión totalmente condenable. Por ello decidimos no asistir a estas negociaciones. Que formule el Gobierno Municipal unas propuestas claras en materia de política de personal y luego la Oposición se pronunciará. No sería tan malo que el asunto se dejase sobre la mesa. De no ser así, nos limitaremos a darnos por enterados y nada más, concluye el Sr. Magro.--

El Sr. Alcalde afirma haber asistido en las últimas 14 ó 15 horas de la negociación. Es posible que el texto tenga faltas y tachaduras, pero en su fondo, el convenio fué elaborado por la mesa paritaria, discutido artículo por artículo y supervisado jurídicamente en las cuestiones fundamentales.-----

El Sr. Poveda discrepa de que sea el Gobierno Municipal el que forme parte exclusiva de esa mesa y elabore el texto del convenio. Es fundamental la participación paritaria de todos los grupos y colectivos interesados. La constitución de la mesa se hizo conforme a Ley, y se aprobó por el Pleno. Allí debió oponer sus reparos A.P.. La mejor negociación es la que acepta la máxima participación.-----

El Sr. Magro insiste que no comprende el porqué de tantos inconvenientes en aplazar su estudio una semana. Es preciso que A.P. tenga la posibilidad de hacer un estudio reflexivo del tema, en evitación de posibles tergiversaciones que surgen siempre como consecuencia de afirmaciones en materia de personal.-----

El Sr. Candela Espinosa expresa su perplejidad por las manifestaciones del Concejal de I.U. y del Sr. Alcalde. Es como si olvidasen que precisamente sus grupos constituyen el actual Gobierno Municipal, y son ellos los que deben integrar esa mesa paritaria.-----

Finalmente, el Sr. Penalva, Concejal de Personal, aclara que la ley no dice que la mesa negociadora la

integren los miembros de la Comisión de Gobierno. En definitiva, la mesa paritaria debe tener la máxima representatividad, ya que su constitución corresponde al Pleno Municipal. Recuerda que en la sesión correspondiente, el Grupo de A.P. fué designado a formar parte de esa mesa paritaria. Y que ello era independiente de que se fuese del Gobierno Municipal o de la Oposición.

Tras lo expuesto, se votó la petición de A.P., de dejar el asunto sobre la Mesa.

- Votos a favor..... CINCO
- Votos en contra..... DOCE.
- Abstención..... UNA.-

No habiendo prosperado la petición de dejar el asunto sobre la mesa, se votó la propuesta-dictamen de la mesa negociadora y el texto del Convenio, con los siguientes resultados:

- Votos a favor..... DOCE.
- Votos en contra..... -
- Abstenciones..... SEIS.

Conforme a dichos resultados, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta negociada, con el texto íntegro del convenio, transcrito ut supra.

SEGUNDO.- Fijar una gratificación especial a todo el personal funcionario, en cuantía lineal, con cargo a los créditos presupuestarios, cuyo importe global asciende a la cifra de 3.000.000 de pesetas, para su abono en nómina de Diciembre.

TERCERO.- Por Intervención se tendrá en cuenta el presente Convenio, para establecer en el Presupuesto de 1.989 créditos suficientes, para hacer frente a las mejoras sociales y asistenciales del personal funcionario.

15 BASES Y CONVOCATORIA Dada cuenta Bases y Convocatoria PLAZA CABO DE LA POLICIA reguladoras de concurso-oposición de carácter restringido para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que han sido dictaminadas por la Comisión de Gobernación en el sentido de proponer al Pleno su aprobación, con la salvedad del Concejal Sr. Poveda que se manifiesta "en el sentido de que aún considerando las Bases correctas, sobre el hecho de que el concurso-oposición lo sea restringido, se atenderá al informe que sobre el particular proporcione la Secretaría General".

Se somete el asunto a deliberación, con el siguiente resultado:

Interviene el Sr. Poveda, que afirma que estas Bases de Concurso-oposición restringido, para provisión de la plaza de Cabo de Policía Local, no vienen a Pleno por primera vez. Se dejó sobre la Mesa, con motivo de un informe jurídico del Secretario General, que constaba en acta. Desearía que se diese lectura de nuevo a ese informe o a su posible modificación posterior. Tiene



1A6120472

CLASE 8ª

serias dudas sobre la procedencia jurídica de tales bases. Y no comprende cómo, después de someter las bases a estudio de la Comisión de Gobernación, sin nuevo informe jurídico que lo posibilite, se somete ahora dichas bases a nueva aprobación.

Replica el Sr. Poveda que no comprende la solución que se le sugiere. El mantenimiento de estas bases debería ser consecuencia de un nuevo informe jurídico que las hiciera factible o que al menos justificara su apoyo. De mantenerse esta propuesta, no le queda otra alternativa que abstenerse.

El Sr. Alcalde manifiesta que la posición del Sr. Poveda no es congruente. Antes no dudaba de las fórmulas de ascenso por selección restringida y ahora sí. Posiblemente, si se requiere al Sr. Secretario un informe jurídico, no quede tan claro como pretende el Sr. Poveda este asunto.

(No es requerido el Secretario para informar).
Tras lo expuesto, se somete a votación la propuesta, con los siguientes resultados:

Votos afirmativos..... CATORCE.--
Votos negativos..... ---
Abstenciones..... CUATRO.---

A la vista del resultado de la votación, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta ACUERDA:

Aprobar las Bases y convocatoria de referencia, disponiendo su reglamentaria exposición al público.

16 BASES Y CONVOCATORIA Dada cuenta Bases y Convocatoria PLAZA CONDUCTOR.----- ria elaboradas por los servicios técnicos correspondientes para proceder a cubrir mediante oposición libre una plaza de Oficial Conductor, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, con lo dictaminado por la Comisión de Gobernación, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarlas disponiendo su reglamentaria exposición pública.

17 BASES Y CONVOCATORIA Dada cuenta Bases y Convocatoria PLAZAS CONSERJES.----- ria elaboradas por los servicios técnicos correspondientes, reguladoras de oposición libre para cubrir cuatro plazas de personal Subalterno, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, con lo dictaminado por la Comisión de Gobernación el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarlas disponiendo su reglamentaria exposición

al público.-----
 18 RUEGOS, PREGUNTAS Y A continuación, por el portavoz
 MOCIONES.----- del Grupo de I.U. se dá lectura
 ----- de la siguiente MOCION:-----

"Ante la convocatoria de Paro General, convocado por
 CC.OO. y U.G.T. a nivel de todo el Estado, para el día
 14 de diciembre próximo contra la política económica del
 Gobierno y el llamado Plan de Empleo Juvenil, y con los
 razonamientos expuestos por los Sindicatos, que se
 fundamentan principalmente en lo siguiente:-----

1) El llamado Plan de Empleo Juvenil, no es tal,
 sino una flexibilización más del mercado de trabajo,
 a sumar a las 15 modalidades de contratación ya
 existentes.-----

2.- Que el llamado Plan de Empleo Juvenil, prima
 descaradamente a los Empresarios, ya que:-----

a) Se subvenciona con fondos públicos, los puestos
 de trabajo, llegando incluso una vez aplicadas las
 bonificaciones y deducciones pertinentes, a que el
 Estado abone al Empresario, de 40.000 pesetas anuales
 hasta 300.000 pesetas, según la edad del trabajador.----

b) Que las distintas modalidades de contratación,
 existentes, nacidas en los últimos años con el argumento
 de crear empleo, sólo han servido para precarizar el
 mercado de trabajo pasando de empleos fijos a
 temporales.-----

c) Cada año se producen 3.000.000 de contratos de
 trabajo, tan sólo el 5% de ellos pasan a ser fijos,
 mientras que ya el 25% de los trabajadores, tienen el
 trabajo en precario, y desde el año 1.980 han habido en
 España más de 2.500.000 despidos.-----

3.- Que no se trata de un Plan de inserción juvenil
 en el trabajo, porque sólo contempla una medida: la
 figura contractual. No establece ninguna obligatoriedad
 de formación y en realidad a lo que viene es a legalizar
 y ampliar el inmenso fraude de los actuales contratos de
 trabajo en formación y prácticas, que en la mayoría
 de los casos, ni se dá formación ni se realizan
 prácticas.-----

4.- Porque el llamado "Plan de Empleo Juvenil"
 discrimina a aquellos jóvenes mayores de 25 años, y a
 los que estando entre los 16 y 25 años, hayan trabajado
 en otras modalidades de contratación más de tres meses,
 incluyendo este mal llamado "Plan de Empleo Juvenil".----

5.- Este Plan supone el reconocimiento y fracaso de
 la formación profesional en nuestro país, y lo que es
 más grave, la renuncia a que lo haya.-----

6.- Porque el llamado "Plan de Empleo Juvenil"
 significa básicamente la creación de otro mercado/gheto
 de trabajo, caracterizado porque el salario no lo marca
 el Convenio, no hay sindicato, se cobra menos por hacer
 lo mismo, no hay antigüedad, no hay denuncia ni por
 supuesto indemnización al finalizar el contrato, no se
 paga a la Seguridad Social y el Empresario recibe del
 Estado 200.000 pesetas de subvención, más 500.000

pesetas a deducir del Impuesto de Sociedades.-----

7.- Porque va a facilitar con el tiempo, el cambio
 en los puestos de trabajo, de los trabajadores mayores
 de 25 años, por otros de menos edad, por ser menor el
 costo de la mano de obra de este colectivo.-----

Proponemos la adopción por el Pleno Municipal del
 siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- El apoyo a las propuestas de los sindicatos
 mayoritarios U.G.T. y CC.OO. (que adjuntamos), con los
 que se crearía empleo de calidad, retribuido de acuerdo
 con el principio constitucional de "igual trabajo igual
 salario".-----

SEGUNDO.- El rechazo al llamado "Plan de Empleo Juvenil"
 del Gobierno, por considerarlo discriminatorio con la
 juventud, injusto e innecesario, ya que en nuestro país
 existe en estos momentos el marco contractual más
 flexible de toda Europa.-----

TERCERO.- El apoyo de este Ayuntamiento Pleno al paro
 general convocado por los Sindicatos mayoritarios U.G.T.
 y CC.OO. para el día 14 de diciembre próximo.-----

CUARTO.- El retiro inmediato por parte del Gobierno del
 llamado "Plan de Empleo Juvenil" y la aplicación de una
 política económica más acorde con la mayoría social,
 según exponen los Sindicatos U.G.T. y CC.OO.-----

Crevillente, 1 de diciembre de 1.988".-----

Sometida a debate dicha Moción, interviene en primer
 lugar el Sr. Ferrández, portavoz del PSOE, afirmando que
 con ella no se trata sino de justificar una huelga
 general. ¿Tan loco se ha vuelto el Gobierno?. El
 Gobierno Socialista sabe muy bien lo que hace. Cuando
 las cosas se sacan de su contexto, se hacen muchas
 lecturas. Lo cierto es que existe una bolsa de
 marginados que se eleva a 1.500.000 parados, de los que
 hay casi 800.000 que carecen de estudios y preparación,
 entre 16 y 25 años. El objetivo del plan juvenil es
 sacarles del paro y darles un puesto de trabajo, durante
 tres meses, para formarse. Ello puede brindarles la
 oportunidad de consolidar su puesto, de ganar
 experiencia y en el peor de los casos, tras el contrato
 de tres meses, conseguir el subsidio de desempleo. Entre
 pagar al parado un subsidio de desempleo y la
 posibilidad de lograr un contrato de tres meses, esta
 última es la mejor alternativa. Es malo que queden
 parados los mayores de 25 años, pero esa es otra
 cuestión que deberá resolverse por otros métodos. Alguna
 motivación justa tendrá el Gobierno para nuestra
 sociedad. Porque, repasando la política económica y
 social del Gobierno Socialista, puede concluirse que ha
 sido acetada. No es suficiente la bondad o no de un Plan
 de Empleo Juvenil para justificar esta huelga general
 convocada. Y es que realmente, hay un trasfondo, otras
 motivaciones políticas, que podrán ser muy legítimas,
 pero son inconfesables. Es ésta la segunda huelga
 general que se hace en un Gobierno Socialista. Vosotros,
 los de IU, sabéis perfectamente que el día 15 comienza



1A6120474

CLASE 8ª

una segunda fase, tras la huelga, sin la UGT, en la que CC.OO. e I.U. pretenderán trasladar a la masa obrera su lucha política; es la lucha política de un partido marxista-leninista. Vais mal, dice el Sr. Ferrández. Así, podemos llegar al abismo. Y olvidarnos incluso de que estamos en Europa. Diremos rotundamente que no a la huelga, aquí y en la calle. La propuesta socialista es que se restablezca el diálogo. No apoyaremos ni la moción ni la huelga, por legítima que sea vuestra motivación política, concluye el Sr. Ferrández.-----

A continuación, el Sr. Asencio solicita ceder el turno al Sr. Poveda, autor de la moción, con el fin de hablar después. El Sr. Alcalde afirma que no es conveniente hacer excepciones. El Sr. Asencio dice que el Sr. Alcalde ha tenido ciertas consideraciones con otros grupos, permitiéndoles leer sus propias mociones; en cambio las mociones de A.P., siempre son leídas por el Secretario, evitando el calor de sus propios Ponentes. Tras una breve discusión sobre el orden de intervenciones entre los diferentes portavoces, lo hace el Sr. Poveda, afirmando que no tiene inconveniente en intervenir antes, si luego puede replicar y cerrar el debate como Ponente. No entra en los pormenores del texto de la Moción, cuya defensa es allí bien latente. Desea, no obstante, contestar al portavoz del PSOE de forma puntual. No es cierto que la motivación de nuestra Moción sea exclusivamente justificar una huelga general, dice el Sr. Poveda. Pedimos un pronunciamiento del Ayuntamiento, porque la convocatoria de los dos Sindicatos ha conmocionado a todo el País en materia de la política económico-social del Gobierno Socialista. El Plan de Empleo Juvenil no es sino la gota que colmó el vaso. Ese plan no va a solucionar esa bolsa de marginados. De los 15 modelos de contratos que hay en la actualidad, el Contrato en Prácticas es un modelo que en nuestro pueblo ha constituido un instrumento de verdadero abuso. El INEM subvenciona 4 horas de este Contrato. O se trabaja la jornada que impone el empresario, o a la calle. Es un abuso intolerable. Las quejas son abundantes. Y el Gobierno no pone en marcha ningún mecanismo de control contra tales abusos. En este pueblo se presenta por una empresa un expediente de resolución de 55 puestos de trabajo. La mayoría son mayores de 25 años. ¿Cómo compatibilizar el trabajo a estos parados con los contratos de empleo juvenil, a menores de 25 años?. Por otra parte, este Plan de Empleo Juvenil puede incluso ser anticonstitucional, por atentar al principio de igualdad y ser discriminatorio: a igual salario, igual trabajo. Estos trabajadores quedarán al margen de toda posible negociación. La posición de los empresarios en este tipo de contratos es más cómoda. Con segmentos de trabajadores de este tipo, pueden prescindir de otros con derecho a negociación. Otras motivaciones quedan lo suficientemente claras en la Moción y no se insistirá más sobre ellas. Lo que está

bien claro es que la huelga general no es una huelga política, pero sí una huelga contra la política social y económica del Gobierno Socialista. La pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores en los últimos años se ha elevado a un 24%. En cuanto a esa afirmación de que se trata de la segunda huelga general contra el PSOE, efectivamente la primera fué motivada por una contrarreforma de la Seguridad Social, cuyos estragos se dejan sentir irremisiblemente. Eso de la oscura motivación política de la huelga, suena a "oscuros secretos inconfesables", que se suelen invocar cuando se carece de argumentos y de capacidad para el diálogo. No se plantean movilizaciones para derrocar a nadie. Lo único que se pide es un giro social. Vais a votar con brazo de madera, porque os sometéis a consignas, como en los viejos tiempos, en contra de la mayoría del pueblo, que son los trabajadores. Contra aquellos mismos que fueron el motor que posibilitó el cambio de una dictadura a una democracia. Y esta legitimación, concluye el Sr. Poveda, no nos la puede cambiar nadie, porque ese es el gran mérito de la clase obrera.-----

A continuación, el Sr. Mas Santiago, de FE y JONS afirma que no apoyará un pronunciamiento institucional sobre el motivo de esta moción, ni adoptará postura alguna. No acepta ni el triunfalismo del portavoz del PSOE ni el catastrofismo del representante de IU. El propio Parlamento no logró llegar a conclusiones firmes sobre el particular. Su posición ideológica le aconseja abandonar el Salón de sesiones en el momento en que se proceda a la votación.-----

A continuación, interviene el Sr. Asencio, que de entrada afirma que votará en contra de la Moción presentada por I.U., en la cual se pretende una declaración institucional de esta Corporación, favorable a la convocatoria de la huelga general del día 14. Vamos a votar en contra, dice el Sr. Asencio, tanto por la punta del iceberg, en lo referente al Plan de Empleo Juvenil, como en lo demás. ¿Cómo vamos a votar en contra del Plan de Empleo Juvenil, si es la copia del Plan de Empleo Joven desarrollado por el Gobierno de Alianza en la Autonomía de Castilla-León?. prosigue el Sr. Asencio diciendo que cree que el Plan de Empleo no es discriminatorio, ya que, aunque como dicen los sindicatos la aplicación del mismo a suponer que a "igual trabajo no se cobre igual salario", esa "discriminación", entre comillas, se justifica por la

meta, que es precisamente que quien ahora se halla discriminado por carecer de experiencia, pueda tenerla, y con ella competir en el mercado laboral con quien la tiene. Es más, creemos que no infringe el artículo 14 de la Constitución, puesto que el Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, justifica discriminaciones relativas siempre que con ellas se pueda lograr un fin racional y social. Ya se planteó este tema del discriminar por edad, con la llegada a los 69 años, obligando a la jubilación forzosa a los trabajadores, y dijo el alto tribunal que ello no era inconstitucional porque con tal medida se pretendía liberar puestos de trabajo para que obreros que estuvieran en el paro pudieran acceder a un puesto de trabajo, porque la Constitución también defiende el derecho de cada ciudadano a un puesto de trabajo. Creemos que esos argumentos son aplicables aquí, dice el Sr. Asencio. Tampoco asumimos las críticas de que el Plan favorece a los empresarios, con numerosas subvenciones para contratar, porque nosotros preferimos que se subvencione el empleo, logrando que determinados sectores logren un puesto de trabajo, en lugar de seguir subvencionando el paro como hasta ahora. Prosigue afirmando el portavoz de A. P., que se critica además que esa ley va a ser utilizada abusivamente por los empresarios; pues bien, ese no es un pecado privativo de los empresarios, sino de cualquier ciudadano que se aprovecha de las leyes; pero para eso está el Gobierno, para controlar la correcta aplicación de la ley, dirigiendo a la inspección de trabajo. Que exijan los sindicatos al Gobierno el mismo celo con que controla la aplicación de las leyes fiscales a través de la Inspección de Hacienda. Por otra parte, dice el representante de A.P., comprendemos que el ejercicio de la huelga es un derecho constitucional, pero tan ampliamente reconocido, que a falta de una ley que lo desarrolle, permite prácticamente hasta las huelgas políticas. El Gobierno acusa a esta huelga de política, pues bien, cada uno recoge lo que siembra, y el PSOE se opuso a que en la Constitución se limitara de alguna forma el ejercicio de este derecho al campo estrictamente laboral, como propuso Alianza Popular, y utilizó como un ariete a la U.G.T. para erosionar y dinamitar al Gobierno de la U.C.D., que por otra parte, siendo la derecha, como Vds. decían, fué más abierto y dialogante con los sindicatos que lo están siendo el Sr. Solchaga y el Sr. Presidente del Gobierno. Destaca el Sr. Asencio además, lo impresentable de la campaña propagandística llevada a cabo con la Televisión y medios de comunicación afines, contra esta huelga; algo que en general se viene denunciando desde Alianza Popular hace tiempo. Finalmente, comenta el Sr. Asencio, que a pesar de no apoyar esta huelga, sí que comprendemos a los sindicalistas de UGT y a las bases del PSOE, que esperaban otro tipo de legislación y de medidas.

Simplemente exigen lo que se les prometió, lo que ocurre es que el PSOE sólo hizo demagogia para llegar al Gobierno. Nosotros no la haremos apoyando una huelga con la que en el fondo no estamos de acuerdo, concluye el Sr. Asencio.

El representante del Grupo Municipal de CDS se pronuncia en contra del Plan de Empleo Juvenil, que no lo considera tan eficaz como de él se espera y manifiesta que el PSOE no sólo no tiene voluntad dialogante, sino que se pasa las instituciones por donde quiere, considera algo más fuerte la Huelga General, pero en última instancia la apoyará.

El Sr. Zaplana manifiesta su apoyo total al Gobierno. Las razones de esta moción son pura demagogia. El Sr. Poveda ha hablado del pueblo trabajador. Y del apoyo del Gobierno al empresario. Pero se olvida de las SAL, que haceis en este pueblo, aprovechando el apoyo del Gobierno. Por la experiencia que la edad le otorga, conoce perfectamente la demagogia de algunos partidos. ¿Cuándo habeis motivado una huelga general en razones puramente laborales?. Ni una sola de las cuatro huelgas generales que habeis motivado. ¿Porqué en esas SAL no contratais a la gente joven en vez de hacer tantas horas extras?. Habeis trabajado incluso los domingos y días de fiesta. La huelga general sólo tiene un camino, ya lo dijo Julio Anguita: iremos a la huelga general, y si no es ésta, a la otra. Vuestro objetivo es de pura estrategia política, no de apoyo al trabajador. Lo único que pretendéis es crear una alternativa de izquierda, implicando en ese empeño a la sociedad. Es vuestro único objetivo. No embarqueis a la gente. Votaremos no a vuestra Moción, concluye el Sr. Zaplana.

El Sr. Soriano replica a la alusión al voto con brazos de madera. Está consciente de dónde está y de lo que desea. Como militante ugetista estará siempre, o casi siempre, de acuerdo con su sindicato. Y en lo que UGT reivindique, por sí mismo. Pero estas reivindicaciones actuales se entremezclan con otros criterios e ideas extrañas, que acaban liándose en puras demagogias. Y ante dudas de la doble militancia, el Sr. Soriano ve clara su postura: no apoyará esa huelga general. Pero con plena convicción, votará en contra de esta moción. Hay demasiados oportunismos implicados. Porque su único objetivo, después del día 14, es derribar al Gobierno Socialista.

El Sr. Mas Botella interviene replicando al Sr. Ferrández sobre los logros y conquistas del PSOE en materia de Seguridad Social, enumerando una serie de prestaciones, cuyas cuantías quedaron mermadas por la política social de este Gobierno. En otro momento, se refiere al Rey, cuyo voto en la OTAN fué tan solicitado por el PSOE. También se refiere al Empleo Juvenil, en cuyo Plan descabellado parece que no cuentan los universitarios, que entre estudios y mili, generalmente pasan de los 25 años. Y finalmente se dirige



1A6120473

CLASE 8ª

personalmente al Sr. Zaplana, y alude a ciertas acumulaciones de pensiones que el Grupo Socialista viene permitiendo y tolerando.

A continuación habla el Sr. Poveda, afirmando que a lo largo de todo el debate no se han opuesto argumentos en contra de la moción. Sólo justificaciones de posturas personales. No entra en unas valoraciones. Es comprensible la posición forzada de algunos, con su doble militancia. Pero por si algunos todavía no se han enterado, las movilizaciones generales no han sido convocadas por Julio Anguita ni por la Conferencia Episcopal.

El Sr. Ferrández afirma que la mayoría de la confianza del País la tiene el PSOE. Y si hay alguien que puede defender los intereses de la clase obrera, éste es el PSOE. En la huelga general de 1.985 no conseguisteis nada.

Replica el Sr. Poveda que el día 14 próximo veremos.

Contesta el Sr. Ferrández, ¡ahí os duele!, tú lo has dicho todo. Ese es vuestro verdadero objetivo. En cuanto al Sr. Asencio, le contesta que es bueno preocuparse porque funcione bien la Inspección de Hacienda. Lo del brazo de madera no es aplicable a los socialistas, no nos podeis dar (se refiere al Sr. Poveda y su Grupo) lecciones de democracia. Porque todo lo veis en fotos fijadas, fuera de su contexto. Al Grupo de A.P. le replica que no es un grupo ejemplar en materia de diálogo, no sólo no habláis, sino que si por vosotros fuera, desaparecerían los sindicatos. El ejemplo lo teneis en Margaret Thacher y su postura antisindical. Se alegra que el CDS, no apoye la huelga. ¡...! (Corrige el representante del CDS, que está a favor de la huelga general). Retira lo dicho el Sr. Ferrández. Aclara el Sr. Alcalde que el portavoz del CDS apoya la huelga por falta de capacidad dialogante y porque el PSOE se pasa las instituciones "por donde no sé...". Desmiente el Sr. Cremades.

El Sr. Asencio dice que no es serio afirmar que A.P. se cargaría los Sindicatos. La Thacher no se los cargó, simplemente no los tiene en cuenta. En definitiva, algo parecido a lo que ahora mismo hacen los Socialistas. Insiste finalmente en que UCD fué más dialogante que el actual Gobierno Socialista.

El Sr. Candela Fuentes afirma que se temía una desvirtuación en este debate. De modo que convocan la huelga CC.OO., dominada por los Comunistas y U.G.T., del PSOE. Seguro que esta huelga no la hemos convocado ni el Ayuntamiento ni I.U. En cuanto a lecciones de democracia, dice el Candela Fuentes, el PCE ha dado muchas lecciones en defensa de la Democracia y de la Constitución. Lo de flexibilizar el mercado de trabajo no ha servido para crear unos puestos de trabajo. No hay creación de empleo. Por el contrato, las estadísticas oficiales nos reflejan a tres millones de despidos, casi tres millones de contratos de trabajo. No se crean nuevos

puestos. Ni hay una política de pleno empleo. La promoción del empleo juvenil es una falacia. Sólo existía una libertad laboral: la libertad de trabajar dieciseis horas diarias. Y ello motivó la aparición del partido socialista, en defensa del pueblo trabajador. En cambio hoy, la política económica socialista ha aumentado el paro, y también los beneficios de los empresarios y banqueros. Claro que el eje político ha cambiado. Ahora resulta que A.P., coincide con el PSOE en materia de política económica. Por eso los sindicatos recelan de la política económica del Gobierno. No hay estrategias de acoso y derribo. Lo único que se pretende es un giro en la política económica del Gobierno. Parece que se quiere dar la sensación de que en CC.OO. le hemos comido el coco a Nicolás Redondo. Lo único que se pretende es reeivindicar una auténtica política socialista por parte del Gobierno, concluye el Sr. Candela Fuentes.

(Pide la palabra Andrés Carreres. El Alcalde afirma que el debate ha sido lo suficientemente extenso para no prolongarlo más).

Sometida a votación la Moción de I.U., dió los siguientes resultados:

| | |
|---|----------|
| Votos favorables a la Moción..... | CINCO.-- |
| Votos negativos..... | DOCE.--- |
| Se ausentó en el momento de votar..... | UNO.--- |
| Por todo lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta ACUERDA:----- | |

Desestimar la Moción presentada por I.U. cuyo texto se reproduce ut supra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including names like 'Fuentes', 'Cremades', and 'V. Sordani'.

ACTA DE LA SESION PROTOCOLARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1.988.

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VTE.MAGRO ESPI
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON FRANCISCO MACIA MAS
INTERVENTOR ACCTAL.

DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORACION
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se reunió la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión protocolaria, con motivo de la celebración del X Aniversario de la Constitución Española de 1.978, que previamente ha sido citada al efecto, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don César A.Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana-Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don Diego Mas Botella, Don Francisco Vicente Magro Espí, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, y Don Francisco Maciá Mas. Excusaron su asistencia Don José Manuel Garro Belén, y Don Antonio Ferrández Ruiz. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola-

ACTA DE LA SESION PROTOCOLARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1.988.

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VTE.MAGRO ESPI
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON FRANCISCO MACIA MAS
INTERVENTOR ACCTAL.

DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORACION
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se reunió la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión protocolaria, con motivo de la celebración del X Aniversario de la Constitución Española de 1.978, que previamente ha sido citada al efecto, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don César A.Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana-Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don Diego Mas Botella, Don Francisco Vicente Magro Espí, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, y Don Francisco Maciá Mas. Excusaron su asistencia Don José Manuel Garro Belén, y Don Antonio Ferrández Ruiz. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola-

Asisten así mismo diversos invitados al Acto que se conmemora, así como público en general.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde Don Francisco Llopis Sempere, se pronuncia el discurso conmemorativo del X Aniversario de la Constitución Española de 1.978 que resultó del siguiente tenor: "Autoridades. Vecinos de Crevillent. Amigos todos. Expresada la voluntad popular, ahora hace 10 años, en aquel Referéndum histórico del 6 de diciembre de 1.978, una vez más, esta Corporación se dispone a conmemorar

en nombre y representación de nuestro pueblo aquel acontecimiento decisivo para toda la sociedad española.-

En este acto, que realizamos con la seguridad y alegría que nos proporciona comprobar que nuestro sistema de libertades está plenamente consolidado y que ello ha sido posible gracias al esfuerzo, la responsabilidad y la madurez del pueblo español. Contamos, pues, con el marco preciso para que la convivencia democrática de nuestro país, discurra en Paz y Libertad. El Estado de Derecho que proclama nuestra Carta Magna es a la vez garantía y exigencia para el funcionamiento de nuestras Instituciones, punto de referencia para todos nosotros, marco obligado para nuestras conductas colectivas y también para las individuales. Se trata, en definitiva de vivir la Constitución, de comportarnos con arreglo a su filosofía, de trabajar inspirados por ella.

Y de hacerlo con confianza, sin caer nunca en el peligro del desaliento, que puede acosarnos al comprobar que todavía queda un camino que recorrer para que sea realidad el pleno disfrute por todos los ciudadanos de las cotas de bienestar que nuestra Carta Magna rige.

Mas bien al contrario; el conocimiento del trabajo que queda por hacer y de las dificultades, debe servir para que gobernantes y ciudadanos veamos acrecentada nuestra confianza constitucional, y con ella nuestra responsabilidad.

Los gobernantes siendo sensibles a las demandas sociales de los ciudadanos, esforzándonos en dar cumplimiento a las mismas con especial cuidado en anular todas las situaciones de marginación que puedan existir. Y la sociedad, desde el respeto a la legitimidad de los Gobiernos, exigiéndoles ese esfuerzo como principal componente de su responsabilidad política. Y unos y otros dentro del marco pluralista que se nos ofrece, y que lejos de proporcionar motivos de diferencia es un instrumento enriquecedor y básico para la convivencia y el trabajo, que todos debemos aprovechar y respetar.

Así pues, el día 6 de diciembre debe ser un día de fiesta, de celebración, de alegría. Y además, el momento adecuado para que renovemos nuestro compromiso constitucional. Para que nos sintamos vinculados en respeto a la Norma que a todos defiende. Para que todos rechacemos las acciones criminales de aquellos que con su marginación voluntaria, pretenden violentarla y anularla. Para que mantengamos intacta nuestra confianza en la Monarquía Parlamentaria como garante de nuestro sistema. Para que en definitiva, y por encima de las naturales discrepancias que en un sistema plural pueden producir las coyunturales acciones de los gobiernos, nos sintamos unidos en la tarea de construir el mejor de los futuros para nuestros pueblos.

Este es el compromiso al que de nuevo nos sometemos hoy los grupos políticos y las personas que componemos esta Corporación, diciendo en libertad y como portavoces



1A6120475

CLASE 8ª

del pueblo de Crevillent:-----

¡ VIVA EL REY !

¡ VIVA LA CONSTITUCION !

¡ VIVA ESPAÑA ! "

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte horas treinta minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'V. Soreca' and 'W. Gremade'.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1.988 A LAS 19,30 HORAS.

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON IGNACIO CANDELA FUENTES

DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO

DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA

DON JOSE MANUEL GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES

DONA ARACELI BERNABEU MAS

DON MANUEL MIRA CAPARROS

DON JUAN BTA.POVEDA COVES

DON FRANCISCO MACIA MAS

DON ANDRES CARRERES BELEN

INTERVENTOR ACCTAL.

DON DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORACION

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se reunió en sesión extraordinaria citada al efecto, la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don César A. Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Victor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Francisco Maciá Mas y Don Andrés Carreres Belén.

Excusaron su asistencia Don Francisco Vte. Magro Espi, Doña Carmen Ferrández Martínez y Don Antonio Ferrández Ruiz. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal. Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día de la presente.

1 PLIEGO CONDICIONES OBRAS Dada cuenta del pliego de PLAZA CONSTITUCION. condiciones jurídicas y económicas administrativas que han de regir la contratación de las Obras de Urbanización Plaza de la Constitución, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras y RESULTANDO, que las citadas obras se encuentran incluidas dentro del Plan de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial, para la anualidad de 1.988, siendo necesario que su adjudicación se realice como máximo antes del día 30 de enero de 1.989, por lo que dada la premura de tiempo es imprescindible declarar urgente su contratación, por motivos de interés público, conforme a lo dispuesto en

el artículo 115 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. A su vista, por unanimidad, el Pleno Municipal adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos el indicado Pliego de Condiciones.

SEGUNDO.- Declarar la urgencia en el expediente de contratación de las obras, siguiendo el trámite abreviado previsto para estos casos en la Legislación del Estado sobre contrataciones administrativas.

TERCERO.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial, con remisión del proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión del día dos de los corrientes la correspondiente autorización para contratar las obras este Ayuntamiento, facultando al propio tiempo a la Alcaldía Presidencia para suscribir la documentación necesaria para agilizar los trámites de contratación.

2 ADJUDICACION DEFINITIVA Se dá cuenta del procedimiento de contratación administrativa, para la prestación de servicio de Auditoría, conforme al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno, en sesión de 25-10-88.

Dicho pliego fué expuesto al público desde el 5 al 14 de noviembre, habiéndose insertado anuncio en B.O.P. nº. 253. Durante dicho período no se formuló reclamación alguna. Desde el 15 de noviembre al 9 de diciembre, se presentaron cinco plicas, cumpliéndose lo establecido en el art. 120-1-3º. y 120-2 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

El día 12 de diciembre de 1.988 se levantó Acta de Apertura de Plicas, resultando las siguientes ofertas económicas:

| | | |
|-------------|-----------------|---|
| Plica nº. 1 | 4.200.000 Ptas. | Coopers-Lybrand. |
| Plica nº. 2 | 4.480.000 Ptas. | Servicios a la Dirección Alicante, S.A. |
| Plica nº. 3 | 4.500.000 Ptas. | Pedro Ruiz Beviá y otros |
| Plica nº. 4 | 4.419.520 Ptas. | Aplem, Auditores. |
| Plica nº. 5 | 4.150.000 Ptas. | Econs. Auditores. |

Visto el informe jurídico de Secretaría General, así como el dictamen de la Comisión de Cuentas, del 15-12-88, dicha Comisión considera las plicas número 2 y número 4 las más acordes y completas, destacando el Sr. Asencio el análisis más completo del objeto del contrato por parte de la plica nº. 4; en cambio, subraya el Sr. Garro la mayor experiencia que la plica nº. 2 refleja en auditorías a Corporaciones Locales. Aceptada la baremación efectuada por Secretaría General, en base a las cláusulas 14ª. y 22ª. del citado Pliego de Condiciones, puntuándose básicamente la experiencia municipal en un máximo de 40 puntos; la categoría profesional de cada equipo, hasta un máximo de 30 puntos; y la oferta económica, con 30 puntos. Valorados dichos extremos, la experiencia municipal inclina

finalmente a la Comisión de Cuentas por la plica nº. 2, suscrita por "Servicios a la Dirección Alicante S.A.", por un importe de 4.480.840 pesetas.

La baremación efectuada conforme a dichos criterios, según la cláusula 14ª. del Pliego, es la siguiente:-----

| Plicas | Exp.local | Nivel prof. | Oferta | Total |
|--------|-----------|-------------|--------|-------|
| Nº. 1 | 30 | 10 | 27 | 67 |
| Nº. 2 | 40 | 28 | 12 | 80 |
| Nº. 3 | 10 | 20 | 7,5 | 37,5 |
| Nº. 4 | 5 | 30 | 13,5 | 48,5 |
| Nº. 5 | 5 | 20 | 30 | 55 |

Se hace constar que la oferta económica de la plica nº. 2, cuya adjudicación se propone, compromete a la Empresa adjudicataria a mejorar su prestación de servicios, con la incorporación de 20 horas de formación al equipo económico municipal, en la introducción del nuevo sistema de contabilidad en el ámbito municipal.

Tras todo lo expuesto, la Corporación, por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir el correspondiente contrato administrativo de prestación de servicios de Auditoría, adjudicando el mismo a "Servicios a la Dirección Alicante, S.A.", por el precio de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA PESETAS (4.480.840.- Ptas.) y conforme al pliego de condiciones ut supra referido.

SEGUNDO.- Se incorporará a dicho contrato 20 horas de formación del equipo económico municipal en la introducción al nuevo sistema de contabilidad en el ámbito municipal.

TERCERO.- Se otorga un plazo de 10 días hábiles al adjudicatario para que deposite la fianza definitiva.

CUARTO.- Procedase a devolución de fianzas provisionales a las empresas concurrentes, no adjudicatarias, cuya participación valora positivamente el Ayuntamiento de Creyillente y agradece.

QUINTO.- Que la Intervención Municipal mantenga como crédito reconocido para el ejercicio de 1.989 la cantidad de 4.480.840 pesetas.

3 RECLAMACION DE RESPONSA- Antes de iniciar el estudio BILIDAD PATRIMONIAL POR DA de este asunto, se ausentanOS EN UN EDIFICIO DE CA-- el Concejal Don Antonio CanLLE CORAZON DE JESUS.----- dela Espinosa, por razones----- de parentesco con la reclama----- mante.

A continuación, se dá lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Obras.

"En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento de reclamación responsabilidad patrimonial por daños en casa de c/ Corazón de Jesús, instado por Doña Maria Candela Adsuar, se dió lectura de informe-propuesta elaborado por el Sr. Secretario General, que es asumido plenamente por los Concejales



1A6120476

CLASE 8ª

presentes del Grupo PSOE, Sres. Ferrández Galipienso y Soriano Ontenient, y de IU Sr. Poveda Coves; que estima improcedentes las pretensiones que en dicha reclamación se contienen, debiendo adoptarse la pertinente resolución por el Pleno Municipal. El representante de AP Sr. Mira, manifiesta que necesita tiempo para reflexionar y estudiar la problemática que implica este tema".-----

Los antecedentes del caso que nos ocupa, pueden resumirse en los siguientes puntos:-----

PRIMERO.- El 3-3-86 se procedió por los Servicios Técnicos Municipales a la reparación de la acometida del edificio sito en c/ Corazón de Jesús nº. 21, que habia provocado un hundimiento de la acera (según consta en informe de la Oficina Técnica, de 2-11-88).

SEGUNDO.- En escrito de 29-10-86, la interesada denunció grietas en la calzada, lo que a su juicio motivó cedimiento en la fachada, encaje de puertas y agrietamientos en techos de escayola y rayas en las paredes. La Oficina Técnica informó el 3-11-86 el sellado inmediato de grietas. Y la Alcaldia, por oficio del 4-11-86, comunicaba proceder en breve a subsanar las deficiencias de la calzada.

TERCERO.- En 5-2-87 solicitó de nuevo la intervención del Ayuntamiento, denunciando la rotura de la acometida de agua, que habia provocado un socavón en la calzada, así como grietas en la fachada y tabiques de dicha casa. Se reitera dicha denuncia en escrito de 10-4-87. El dia 22-7-87, los Servicios Técnicos reparan la rotura en tubería general, junto al edificio reseñado, descubriéndose un pozo o cueva junto al acceso, que se rellenó convenientemente.

CUARTO.- El 5-2-88, la interesada denuncia hundimiento en la calzada, dados los escasos arreglos efectuados en la rotura, afectando a la estabilidad y consistencia de la casa, que se resquebraja, poniendo en peligro a su familia, por lo que deciden abandonar la vivienda. Solicita medidas municipales de seguridad.

QUINTO.- El 10-2-88, en escrito nº. 808 del Registro de Entrada, solicita hacer sondeos, a través de la Empresa Geos S.A., con el fin de obtener un estudio geotécnico del suelo de dicha vía pública. Tras informe técnico municipal de que se concrete la incidencia en la vía pública, por motivos de intenso tráfico rodado que la afecta, se le comunica por oficio de Alcaldia del 15-2-88, que no existe inconveniente en lo solicitado, pero deberá especificarse la incidencia de los trabajos en

127
874051241

dicha calle, por razones del mentado tráfico rodado.----
SEXTO.- El 18-2-88 emite informe la Oficina Técnica Municipal sobre las causas de la rotura de la red, cuales fueron el desprendimiento de las acometidas y la fisura de la calzada. Detalla las operaciones efectuadas, reparando la red con bridas ciegas, rellenando la calzada y consolidándola con hormigón pobre y aislando la cimentación de las edificaciones, de la red de agua potable con el mismo material. Se hicieron varias catas, resultando sólo deficiencias en los puntos señalados. Concluye aconsejando iniciar expedientes tendentes a clarificar la seguridad de los edificios recayentes al tramo afectado.-----

SEPTIMO.- El 23-2-88, la interesada especifica su solicitud de sondeo, concretando la incidencia en la vía pública, en tres o cuatro días. El 1-3-88, la Alcaldía autoriza los trabajos de sondeo, de lunes a jueves siguientes.-----

OCTAVO.- El 7-7-88, en escrito de Entrada nº. 3.504, la señora Candela Adsuar interpone reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Crevillente, con una evaluación económica por daños materiales de 6.600.000 pesetas; honorarios profesionales y gastos varios, que se cifran en 509.386 pesetas. Y daños morales, que fija en 5.000.000 de pesetas. Total reclamado 12.109.386 pesetas.-----

Acompaña a dicho escrito, entre otros documentos, el estudio geotécnico de Geos, S.A., que no detecta la presencia de niveles freáticos en ninguno de los dos sondeos efectuados, notándose en cambio la existencia de una fuerte humedad en los rellenos, motivada a su juicio por las fugas de agua, consecuencia de las averías de la red municipal, que han originado un agrietamiento mucho más acusado y brusco que el de las viejas grietas, provocadas a lo largo de muchos años de asentamientos diferenciales, debido a la cimentación directa sobre materiales de relleno, que poseen muy baja capacidad portante.-----

NOVENO.- Transcurridos tres meses desde la fecha anterior, denuncia la interesada la mora, en escrito de 11-10-88, instando al Ayuntamiento a que dicte resolución expresa. Opta la reclamante por el silencio regulado por el art.94 de la Ley de Procedimiento Admvo-- en vez del regulado por el art. 122 de la Ley de Expro-- piación Forzosa, cuyo plazo de cuatro meses produciría efectos automáticos, sin necesidad de denunciar la mora. En definitiva, opta por el art. 38 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-----

DECIMO.- El 2-11-88 emite informe la Oficina Técnica Municipal centrando su análisis de los hechos acaecidos en la cimentación de edificios sobre materiales de relleno, siendo la causa última de aparición de nuevas grietas, producto del hundimiento diferencial por gravedad, la fuga de agua motivada por desprendimiento de dos acometidas a la red de agua potable. Es difícil

152
1A6120477

establecer una clara responsabilidad, pues no se puede determinar si las acometidas se desprendieron por cedimiento de los edificios, o éstos cedieron por el desprendimiento de las acometidas que provocan la fuga de agua. Concluye la Oficina Técnica que no se dá el nexo causal entre los servicios públicos y los daños alegados, ya que la causa original y decisiva es el estado de las edificaciones, tanto por su antigüedad como por su deficiente calidad en la construcción. Por tanto no existe responsabilidad del Ayuntamiento, concluyen los técnicos municipales.-----

DECIMO PRIMERO.- Cumplido el trámite de Audiencia Pública al interesado y vista del expediente, el reclamante formula sus alegaciones, que acredita documentalmente, en cuyo análisis entraremos en su momento. Ahora nos limitamos a reseñarlas: Según escrito de Alegaciones de fecha 30-11-88, nº. 5665 de Entrada en el Registro, de 1-2-88. En su primera alegación, se afirma que la rotura de la red de aguas provocó la aparición de grietas y fisuras nuevas en los edificios y una gran oquedad en la calzada. En la segunda, se hace hincapié en el "estado de ruina generalizada", en la "necesidad de construir en terreno firme", lo que implica también al Ayuntamiento en la colocación de tubería. En la tercera, se alega el buen estado general de las edificaciones, pese a su antigüedad, y ahora como consecuencia de la rotura de la red de aguas, dichos edificios sufren importantes daños. Finalmente, se refiere el escrito a la responsabilidad administrativa o personal. Y subraya la frase de los técnicos municipales de "la causa es de escasa importancia y el efecto es grande y desproporcionado". Concluye solicitando resolución estimatoria de su reclamación.-----

Tras la exposición de los hechos, documentación e informes técnico, jurídicos y alegaciones pertinentes, solicita el uso de la palabra del Concejal de A.P. Sr. Mira, para clarificar su postura en el dictamen de la Comisión de Obras. Es evidente, afirma, que hubo unos daños y que hubo roturas en las instalaciones municipales. Es complejo establecer la relación de causa a efecto. Y sin que ello suponga en absoluto que pongamos en duda el Informe de nuestra Oficina Técnica Municipal, sería aconsejable que en casos de tanta envergadura económica como en el caso presente, se solicitase de técnicos no municipales la confirmación de lo actuado e informado por los propios técnicos municipales. Y no es que se ponga en duda, concluye, ni la calidad del informe ni la profesionalidad de los citados funcionarios.-----

El Sr. Ferrández, del PSOE, afirma que obran en el expediente sendos informes técnico y jurídico, ambos lo suficientemente explícitos para la resolución del caso. No necesitamos contrastar nuestros propios informes técnicos con los de otros. En todo caso, fué el propio reclamante el que aportó al expediente un informe

técnico, que avalase su reclamación. Creemos, concluye, que se han cumplido ampliamente todos los trámites y nuestro grupo asume íntegramente tales informes.-----

Replica el Sr. Mira que en definitiva, el informe jurídico que se eleva como propuesta de resolución, se basa fundamentalmente en un informe técnico. No se refiere a los técnicos aportados por la parte reclamante el Sr. Mira. Sino, más bien, a otros técnicos que revisasen o comprobasen el informe técnico municipal, ya que así se garantizaría el acierto del informe jurídico que en definitiva se apoya en lo peritado por los técnicos.-----

El Sr. Ferrández manifiesta que el informe jurídico no sólo analiza y razona las conclusiones del Informe de la Oficina Técnica Municipal, sino también el propio informe técnico de Geos, S.A..-----

El Sr. Alcalde pone fin al debate, manifestando que de él no se desprende una contradicción en la cuestión de fondo, sino más bien una sugerencia de carácter general que posiblemente, según tal reflexión, mejorase la fase de instrucción en los expedientes de cierta envergadura económica.-----

Aceptada la propuesta jurídica de resolución, se asumen los siguientes considerandos:-----

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial, objetiva o civil de la Administración Local, queda configurada en nuestro Ordenamiento Jurídico por las siguientes disposiciones: Constitución Española de 1.978, art. 106-2.- Ley de Bases de Régimen Local, nº. 7/1.985, de 2-4-85, art. 54 en correspondencia con el art.60 de su Texto Refundido de 18-4-86.- Ley de Expropiación Forzosa, de 16-12-54. art. 121 y concordantes.- Reglamento de Expropiación Forzosa, de fecha 26-4-57, en sus arts. 133 y 134.- Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26-7-56, art- 40.- Otras disposiciones incidentalmente aplicables son: la Ley de Procedimiento Administrativo, de 18-7-58, art. 91 (audiencia del interesado) y art. 94 (silencio administrativo negativo, en correspondencia con el art. 38 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).- Ley del Suelo, R.D.nº. 1.346/1.976, de 9 de abril, art. 181 (sobre deberes de conservación de los edificios) y su concordante art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2.187/1.978, de 23 de julio.- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, sobre los informes preceptivos del Secretario del Ayuntamiento, art. 173.- Reglamento Municipal del Servicio Público Domiciliario de Agua Potable de Crevillente, de 31-3-81, art. 2 (sobre acometidas) y art. 5 (sobre ramales particulares).- Todas éstas son las disposiciones aplicables al caso que nos ocupa, entre otras.-----

SEGUNDO.- DOCTRINA JURISPRUDENCIAL

La responsabilidad patrimonial, objetiva o civil, de



1A6120477

CLASE 8ª

la Administración Local implica una actividad administrativa, por acción u omisión, material o jurídica, causante de una lesión no justificada, sólo indemnizable si se cumple y acredita una serie de requisitos que la jurisprudencia abundante de nuestro Tribunal Supremo ha venido configurando. Entre otras, analizan dichos requisitos las sentencias de 11-4-86, 14-7-86, 9-10-86, 28-7-86, 14-3-87, etc....- El nexo de causalidad se configura en sentencias tales como las de 8-10-86, 11-1-87 y 19-5-87.- Sobre el daño moral, se pronuncian sentencias como las de 5-3-59, 14-2-64, 22-5-70, 13-12-86, 11-4-72, 11-2-74, 17-1-75, 25-2-75, 9-6-76 y 9-10-86, en sentido desfavorable, por no acreditarse su existencia o por la dificultad de su evaluación económica.- Sobre la antijuridicidad de la lesión se pronuncia la sentencia de 27-1-71, o la de la Audiencia Territorial de Bilbao, de 9-12-86.- La concurrencia de concausas imputables a ambas partes se contempla en sentencia de 11-4-86.- La realidad del daño, en setencia de 30-5-61; su existencia no hipotética, en sent. de 5-6-72; la demostrabilidad de los daños se recoge en sent. 14-2-72, 25-3-74.- Respecto a la Fuerza Mayor, su doctrina se recoge en sentencias tales como las de 15-1-68, correspondiendo la prueba a la Administración Pública afectada, según sentencia de 9-6-76, sin excluir los supuestos de caso fortuito, conforme a la sent. de 11-12-74.- Sobre la falta de cimentación, circunstancia capaz por sí sola de romper el nexo causal, si se acredita debidamente, ver sent. de 11-11-86.- También interfiere el nexo la conducta culposa o negligente del perjudicado, conforme a sentencia de 13-12-86.- O la caducidad de la reclamación si no se ejercita dentro del plazo de un año, según sentencia de 13-12-86. Y un largo etcétera...-----

TERCERO.- De lo actuado, y especialmente de los informes técnicos municipales, del estudio geotécnico del suelo aportado por el reclamante, de los documentos, fotografías, alegaciones y justificantes, que integran el expediente, así como del contenido documental resultante de la audiencia y vista del expediente al interesado, se desprende:-----

A.- La efectiva realidad de un daño o perjuicio, no hipotético, demostrado por el reclamante y comprobado por la Oficina Técnica Municipal, no deja lugar a dudas. Evidentemente, las fotografías protocolizadas por Notario, nos muestran agrietamientos y rayas en techos y paredes, denunciados por el reclamante en escrito de 29-

10-86, como punto de partida. Y la Oficina Técnica Municipal informó el sellado inmediato de las grietas el 3-11-86.

B.- Los daños materiales han sido evaluados económicamente, con aportación de facturas, minutas de honorarios y presupuestos. Sobre este particular caben algunas consideraciones. El gasto que motiva el abandono de la casa es voluntario: el Ayuntamiento no ha dictado resolución alguna sobre desalojo, ni ha formulado declaración de ruina inminente.- En cuanto al presupuesto de reparación del daño, es más bien el de construcción de una obra nueva, ya que en sus costes se incluyen lógicamente (a tenor de los precios aplicados), los cimientos, que en la actual casa dañada sólo tienen una existencia aparente, como luego se demostrará.- Respecto al DAÑO MORAL, ni es evaluable económicamente en este caso, ni se ha acreditado, ni se ha justificado los criterios seguidos para su cuantificación equitativa, tales como guardar una moderada adecuación a los módulos valorativos convencionales utilizados por otras jurisdicciones; o calcularlo en función de circunstancias tales como la edad, sexo, situación familiar, etc... No existe un daño AFECTIVO colectivo, que se pueda basar en la simple afirmación de que ese daño familiar de índole moral, se produjo como consecuencia de una negligente actuación de los servicios públicos. Afirmar no es probar. Hay que demostrarlo. La carga de la prueba corresponde al reclamante. En cualquier caso, la existencia de viejas grietas, provocadas a lo largo de muchos años de asentamientos diferenciales, debido a la cimentación directa sobre materiales de relleno, de muy baja capacidad portante (son palabras entresacadas de las conclusiones de Geos, S.A.), nos llevan lógica y racionalmente a considerar que la conducta del reclamante, en lo relativo al deber de conservar su edificio en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, durante esos largos años en que el edificio ha venido manifestando su progresivo deterioro, ha sido prácticamente inexistente (art. 181 de la L.S. y 10 del R.D.U.-). En definitiva, no queda claramente configurado el daño moral en los supuestos de responsabilidad patrimonial, como nos demuestra la larga lista de sentencias referidas ut supra. Ello, pese a la posibilidad legalmente teórica de dicho daño, al amparo del art. 40 de la L.R.J.A.E.. Por ejemplo, en sent. de 17-1-75 el "pretium doloris" no es indemnizable, según la jurisprudencia, cuando el reclamante no acredita suficientemente la existencia de tales daños y perjuicios, ni demuestra con datos exactos o irrecusables la cuantía en que los fija, por lo que en el caso que nos ocupa tampoco procede estimar dicha pretensión, por idénticas razones.

C.- El daño está individualizado en un grupo de personas afectadas, que lo han sufrido. Es éste un

elemento consustancial, el fundamento último de la responsabilidad patrimonial: la igualdad ante las cargas públicas. Si fuera un daño generalizado, no sería indemnizable. Es evidente que en nuestro caso el daño está individualizado, aunque ello no basta, como veremos, para que se dé la figura de lesión patrimonial indemnizable.

D.- Para ser indemnizable, la lesión patrimonial debe ser antijurídica. O como dice García de Enterría, la lesión es antijurídica no ya porque sea contraria a derecho la conducta que la motiva, sino porque el sujeto que la sufre no tenga el deber jurídico de soportarla. En nuestro caso, el daño se ha venido soportando durante largos años, con un descendimiento diferencial de los muros por gravedad, como consecuencia de una cimentación que descansaba sobre rellenos de tan baja capacidad portante, lo que ocasionó la aparición de grietas antiguas. El deber urbanístico del art. 181-1 de la citada L.S., en concordancia con el art. 10-1 del R.D.U., no se cumplió. Sin nexo de causalidad, como luego demostraremos, no es posible imputar a la Administración la responsabilidad de un daño cuyo origen pudo ser evitado, de haber cumplido el propietario con su deber jurídico de conservación de su edificio, ya que en definitiva es éste uno de los deberes fundamentales que integran el Estatuto Jurídico de la Propiedad, de tal modo que su incumplimiento conlleva la imposibilidad de calificar de antijurídica la lesión sufrida, que inevitablemente ha de soportar el propietario por tal razón, sin poder exonerarse de la responsabilidad que le incumbe.

E.- De todo lo actuado no se desprende que los daños se produjeran como consecuencia de acontecimientos insólitos extraordinarios, de los que la jurisprudencia configura como de Fuerza Mayor, capaces de romper cualquier nexo causal. Ni en la posible relación de causalidad, que luego analizaremos, aparece claramente la intervención de terceras personas, tales como un concesionario, cuyos efectos exonerantes hubieran sido indiscutibles.- En todo caso, y con el valor que la afirmación técnica le otorga, subrayamos aquí una frase de nuestros Servicios Técnicos, al añadir a la deficiente e ineficaz cimentación "el estado de ruina generalizada de las construcciones contiguas y que por su antigüedad y características constructivas hacen que las unas se vayan apoyando en las otras y que cualquier movimiento estructural de alguna de ellas, que en el caso presente ha sido constante a lo largo de los años, implique a las restantes". Lo que podría suponer la aparición de causas extrañas concurrentes al funcionamiento de los servicios públicos, de fuerza exonerante. Circunstancia ésta que el estudio de Geos, S.A. corrobora, cuando de los dos sondeos efectuados, (ver plano número G 4.159/1, croquis de situación de los sondeos), el sondeo número uno se realizó frente a las casas números 21 y 23. Y el



1A6120478

sondeo número dos, frente a las casas números 25 y 27. En ambos aparecen materiales de relleno, a más de tres metros de profundidad. Y todos esos edificios se caracterizan por su escasa cimentación, inexistente en algunos puntos, pero que en general no alcanza a los 50 cms. de profundidad y anchura igual al espesor del muro, como afirma el informe técnico municipal. En definitiva, la cimentación en los puntos donde existe es técnicamente inadecuada.

F.- Sin embargo, centraremos el análisis en el principio de causalidad, nexos o relación de causa a efecto. Ello implica un juicio valorativo, que aún carente de pruebas concluyentes, exigirá como mínimo, que se especifique de forma racional un enlace preciso y directo entre uno y otro de ambos factores, expresivo de esa dependencia. El estudio de Geos, S.A., en sus conclusiones, afirma que las fugas de agua proceden de averías en la red de abastecimiento municipal de agua, originando un agrietamiento mucho más acusado y brusco que el de las viejas grietas, provocadas a lo largo de muchos años de asentamientos diferenciales, debido a la cimentación directa sobre materiales de relleno, que poseen muy baja capacidad portante. Es muy significativo e importante que la propia parte reclamante no llegue a conclusiones rotundas de imputabilidad. En efecto, admite el hecho de una cimentación directa sobre materiales de relleno. Califica a estos materiales de muy baja capacidad portante. Admite la existencia de viejas grietas, provocadas a lo largo de muchos años de asentamientos diferenciales, por causa de tal cimentación. Finalmente, imputa a la anomalía de un servicio público un agrietamiento mucho más acusado y brusco.- A juicio de nuestros técnicos municipales, el proceso de agrietamiento ha tenido como única causa la falta de cimentación adecuada. Ya que las fugas de agua, lo único que motivaron, fué cambiar el ritmo en el proceso de deterioro del edificio en cuestión, pero no por su acción directa sobre sus elementos estructurales, sino por las alteraciones de las condiciones de humedad del relleno, como admite Geos, S.A.. Por ello mismo, el informe de los técnicos municipales, tras corroborar la escasa cimentación de tales edificios, número 21 y colindantes, que en general no llega a los 50 cms. de profundidad, con espesor igual al de los muros, ejecutada directamente sobre rellenos, no sólo justifica la presencia de grietas por asentamientos diferenciales a lo largo de los años, sino que además constituye en sí misma una prueba de mala calidad, muy alejada de las normas tradicionales de cualquier manual de construcción, por antiguo que sea.- Las fugas detectadas, que a tenor de los técnicos municipales no eran de consideración, no hubieran provocado deterioros de la importancia que la realidad ofrece. Los técnicos municipales llegan a la conclusión de que las edificaciones referidas carecían de cimentación

CLASE 8ª

adecuada, puesto que cimentar en relleno equivale a no cimentar si ello no se hace en las condiciones técnicas adecuadas. En tales circunstancias, el desprendimiento de acometidas, según los técnicos municipales, se refería a las de los edificios números 23 y 25, colindantes, en el tramo recayente a la conexión con la tubería general. En cuanto al origen de la fuga, en su primera fase se produce aparentemente en el tramo de la soldadura del plomo con el racor de latón, originando un asentamiento de los terrenos en la zona de la acera por donde discurre la tubería general y aparición de una oquedad en la parte correspondiente a la calzada. Dicho asentamiento acaba fisurando la red de amianto-cemento, provocando una fuga, aunque en pequeña cantidad. Nunca más adecuado que en nuestro caso el principio de que la causa de otra causa es causa del mal causado. Porque, evidentemente, el daño causado no guarda relación directa e inmediata de causa a efecto, ni es consecuencia exclusiva del funcionamiento normal o anormal de unos servicios públicos. La nota de exclusividad es requisito esencial del principio de causalidad, para que una lesión patrimonial sea indemnizable. Así como el nexo debe ser inmediato y directo. Dicho de otro modo, las anomalías del servicio eran de tan escasa entidad, que resultaría inexplicable la magnitud desproporcionada del efecto causado, de no existir otro factor extraño, cual es la falta de cimentación adecuada sobre materiales de relleno, que en definitiva provocaría el descenso de la edificación y consiguiente rotura de la red, tras el desprendimiento de las citadas acometidas que por su antigüedad, y dados de baja los usuarios, debieron de inutilizar técnicamente los propietarios afectados, aunque en la actualidad el Reglamento del Servicio de Agua Potable Domiciliaria de 1.982 regula en sus artículos 2 y 5 de otro modo esta materia...- Desde otra perspectiva, los técnicos municipales, al investigar el origen de las anomalías, a los sólo efectos de determinar las responsabilidades causantes de los daños producidos a los servicios públicos, consideran imposible su determinación, ya que no se puede demostrar si la rotura de acometidas fué antes que el cedimiento de los edificios, o por el contrario, los edificios, ceden progresivamente hasta ocasionar esa rotura, que provoca en cadena, por la fuga de agua, la fisuración de la red. Ello no significa que otorguemos al caso el beneficio de la duda, ya que objetivamente la falta de cimentación no

ha dejado de ser en ningún momento de nuestro análisis el factor más definitivo de exoneración de responsabilidad municipal.- Porque a la duda sólo llegan nuestros técnicos cuando tratan de investigar el origen de los daños sufridos por los servicios municipales....- En síntesis, la intervención de elementos extraños, tales como la probada inexistencia de cimentación adecuada, que mínimamente se asienta sobre materiales de relleno; el estado de deterioro de las edificaciones, con viejas grietas producidas por un descendimiento diferencial en gravedad de tales edificaciones: la deficiente calidad constructiva de los edificios colindantes, que se apoyan unos en otros, arrastrándose recíprocamente hacia un deterioro progresivo a lo largo de los años; finalmente, la inacción de los propietarios afectados, en relación con sus deberes de conservación, establecidos en los citados arts. 181-1 de la L.S. y 10-1 del R.D.U. Todos los enumerados son factores más que suficientes para alterar y romper el nexo causal, de tal modo que difícilmente cabría contemplar la remota posibilidad de admitir una concurrencia de concausas, imputables a ambas partes. Deteniéndonos en lo relativo al deber de conservación antes referido, se reconoce en una amplia doctrina jurisprudencial, entre la que cabe mencionar sentencias tales como las de 24-10-84, 27-3-85, 9-4-75, 21-9-79 y 6-10-78. Dicha doctrina jurisprudencial mantiene que la propiedad viene obligada a la ejecución de las obras necesarias para mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, debiendo de ser compelidos a ello en caso de que no lo hicieren por propia iniciativa, mediante órdenes individuales constitutivas de mandato a que se refiere el art. 5-c del antiguo Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, cuyo mandato está limitado por su propia finalidad, única y exclusivamente a las obras necesarias para conservar aquellas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, en virtud del principio de proporcionalidad de los arts. 4 y 6 del citado R.S., que impiden ir más allá de lo que estrictamente exija el volver el inmueble al estado normal de seguridad, lo que implica por lógica contradicción que el Ayuntamiento se limitará a compeler al cumplimiento de este deber, no a imponerlo, y que la falta de compulsión municipal no excusa al propietario de su cumplimiento. La imposición por mandato atentaría contra el principio de congruencia entre medios y fines, regla de oro que establece el marco de licitud de todo intervencionismo administrativo.

G.- Centrando el informe en el escrito de alegaciones citado en el párrafo décimo primero de los Antecedentes a este Informe-propuesta, llama en principio la atención esa afirmación tan rotunda de que los informes técnicos municipales "avalan claramente la reclamación interpuesta por esta parte, al reconocer que la pérdida de agua de la red municipal es la causante

directa de los daños producidos". Es obvio que no son éstas las conclusiones a las que llegan los Servicios Técnicos Municipales. Tales alegaciones, ni están avaladas por técnico competente, ni tan siquiera están revestidas de un rigor lógico mínimamente defendible. Dada la índole técnica de las afirmaciones alegadas, se recabó informe aclaratorio de los Servicios Técnicos, de fecha 7-12-88, de cuyo texto nos serviremos, para el análisis de dichas alegaciones.

a) Respecto a la afirmación de que la rotura de la red de agua sea la causa de la aparición de grietas y fisuras nuevas en los edificios, así como de una gran oquedad en la calzada, la Oficina Técnica Municipal mantiene y asegura que la fuente del problema es la inexistencia de cimentación de las edificaciones y sólo como posible se enumera como causa ultima la fuga de agua, debiendo recordar la duda sobre si primero ha sido el cedimiento de la edificación el que ha provocado la fuga de agua o a la inversa. Evidentemente en cualquiera de los dos casos el resultado es la oquedad en el pavimento y un mayor cedimiento de las edificaciones. El origen del daño, por supuesto, la inexistencia de cimentación.

b) En lo que atañe a la expresión de "ruina generalizada" los Servicios Técnicos Municipales, evidentemente no se refieren a acto alguno de declaración administrativa, basado en los supuestos legales del nº. 2 del artículo 181 de la Ley del Suelo; puesto que no hay expediente alguno incoado, ya que ni se ha solicitado ni se ha iniciado de oficio, al no afectar a la seguridad pública; a lo que nos referimos ahí es a la situación de degradación material de las construcciones, bien sea por el abandono de sus ocupantes o falta del deber de conservación, cuyo motivo no entramos a juzgar, pero que es sintomático a lo largo de la calle.

c) En otro párrafo, se alega que todo manual de construcción encarece la necesidad de construir en terreno firme, lo cual es extensivo a las tuberías de agua municipales. En esa alegación se manifiesta una falta total de rigor técnico y una manipulación evidente de los informes técnicos municipales. Porque de forma clara, lo que allí se dice es que la cimentación es una parte fundamental de las construcciones, que hay que cuidar; y para ello es necesario analizar previamente el terreno, pudiéndose cimentar, como así se hace, sobre cualquier tipo de terreno; pero eso sí, con la técnica adecuada. Por tanto no es necesario que exista terreno firme, lo que sí es necesario que exista es la cimentación.

d) En cuanto al buen estado de los edificios en esa calle durante muchos años, que ahora como consecuencia de una rotura de agua sufren unos importantes daños, la Oficina Técnica Municipal tiene evidencia de otra cosa. El propio informe técnico de Geos, S.A., hablaba de

grietas antiguas. Basta una simple inspección ocular en la c/ Corazón de Jesús para comprobar la realidad.-----

e) Finalmente, es un puro sofisma utilizar ciertos términos de la argumentación de los Servicios Técnicos Municipales, como afirmaciones concluyentes y rotundas. Estos pretenden demostrar la desproporción entre la pretendida causa, de escasa importancia, y el efecto o daño. Por ello, afirma que si las construcciones hubieran contado con cimentación adecuada, sea cual sea la causa última de los daños producidos, éstos no hubieran tenido lugar, siendo el más evidente ejemplo el hecho de que las numerosas roturas cotidianas de la red de agua, no provocan en general daños y cuando se producen son de carácter leve como se puede comprobar a la vista de la práctica inexistencia de reclamaciones en los últimos años.-----

H.- Desde otro punto de vista, hay otro elemento capaz de romper el nexo causal y extinguir el derecho a indemnización, por lesión patrimonial. Nos referiremos al problema de caducidad del derecho a reclamar, por el transcurso de un año, desde la producción del hecho o acto originario. El hecho concreto de la reclamación de responsabilidad patrimonial está fijado documentalmente en escrito número 3.504 del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 7-7-88. El hecho originario de los daños reclamados, según el informe técnico municipal de 2-11-88, se produjo antes del 3-3-86, fecha ésta en que por los Servicios Técnicos Municipales se procedió a la reparación de la acometida del edificio sito en calle Corazón de Jesús, número 21, que había provocado un hundimiento de la acera de esa vía pública. Evidentemente, el transcurso como mínimo de dos años, cuatro meses y cuatro días, provoca una situación jurídicamente desprotegida para el reclamante, si aplicamos el artículo 40 de la citada L.R.J.A.E., en el que se regula la caducidad. En cambio, el art. 122-2 de la L.E.F. establece que el plazo a reclamar PRESCRIBE AL AÑO DEL HECHO QUE LO MOTIVO. Teniendo en cuenta el seguimiento asiduo y pormenorizado hecho por el reclamante a los acontecimientos, cabría inclinarse por la aplicación más favorable de la Ley de Expropiación Forzosa para el administrado. O sea, considerar el plazo de un año como plazo de prescripción y no de caducidad, ya que los plazos de prescripción pueden ser interrumpidos judicial o extrajudicialmente (sents. de 16-1076, 3-3-77...). Mientras que la caducidad opera con absoluto automatismo. Ello, (sin constancia en el expediente de interrupción judicial o extrajudicial), implica la posibilidad del reclamante, antes de agotar la vía administrativa, de probar esa interrupción. Pero, además, mientras la L.R.J.A.E. habla de la caducidad de un año, desde el hecho que motivó la indemnización, y la L.E.F., de un año desde el hecho que motivó el derecho a reclamar, en cambio hay jurisprudencia (Audiencia Territorial de Bilbao, sent. 9-12-86) que explicita que



1A6120479

CLASE 8ª

la responsabilidad civil aplicable al ámbito local, requiere entre otros, para que la lesión patrimonial sea indemnizable, que no se haya producido la caducidad de la acción por el transcurso de un año, DESDE LA PRODUCCION DEL HECHO O ACTO ORIGINARIO, cosa muy distinta al "hecho que motivó la reclamación". Disquisición ésta muy importante en nuestro caso, ya que conforme se sucedieron los acontecimientos, hubo roturas de acometidas, que provocaron hundimiento de aceras, hubo fisura de calzada, roturas de red general y oquedad en el suelo de la vía pública; todo lo cual obligó a los servicios técnicos a actuar en diferentes momentos y fechas. Si el cómputo se hace partiendo del hecho originario, es decir, del anterior al 3-3-86, indudablemente el plazo de un año está sobradamente caducado, salvo que lo consideremos plazo de prescripción y se acredite su interrupción judicial o extrajudicial. Ahora bien, si el plazo lo computamos desde el hecho que MOTIVO la reclamación, entonces debemos remitirnos al escrito del reclamante, de fecha 7-7-88, en el que en su párrafo primero de motivos, hace referencia a su escrito de 5-1-87, en el que solicitaba al Ayuntamiento que examinase y reparase la red de aguas municipales, que habían producido un socavón en la calzada, grietas en la fachada y en los tabiques de su casa. Estas anomalías de la vía pública, según informe de la Oficina Técnica de 2-11-88, se corresponden con las reparaciones efectuadas el 22-7-87. Hechos que se reiteran en el escrito de 5-2-88, cuando el reclamante denuncia el hundimiento total de la calzada, con resquebrajamiento de la vivieda, con serio peligro para su familia, que decide abandonar la casa. Hechos que luego corrobora la Oficina Técnica, en su informe de 18-2-88. En definitiva, parece ser que para el reclamante, los hechos que motivaron su reclamación son los que denuncia en su escrito de 5-1-87. Porque en los alegados de hundimiento total de la calzada, según su afirmación, el 5-2-88, fueron debidos a los escasos arreglos en su día efectuados (las operaciones del 22-7-87, que informan los técnicos) respecto a la rotura de Corazón de Jesús. Así pues, si el reclamante motiva su reclamación, partiendo de los hechos anteriores al 5-2-87, también ha transcurrido más de un año. Si su pretensión se concreta a los daños provocados por los hechos acaecidos el 5-2-88, el derecho a reclamar está dentro de plazo. Pero habría que determinar los daños provocados desde esa fecha, con efectos "ex nunc", no "ex tunc". En cuyo caso, tampoco

variarían los razonamientos de ruptura de la causalidad, ya que subsisten los factores determinantes de tal exoneración.

I.- Por último, es preciso justificar aquí las razones que han motivado este amplio análisis del caso. Cabalmente, hay que rechazar de plano cualquier tipo de motivación subjetiva. La magnitud económica de la indemnización reclamada, por sí sola, justifica el interés del tema.- Por otra parte, el casco antiguo de nuestra ciudad, al decir de nuestros técnicos en forma reiterada, es un puro milagro de equilibrio arquitectónico. El hecho de que nuestro Ordenamiento Jurídico acometiera valientemente planteamientos avanzados de responsabilidad patrimonial u objetiva en leyes tales como la de Expropiación Forzosa de 1.956 y la L.R.J.A.E. de 1.957, es un hito importante. Principio de responsabilidad que luego recogerá íntegramente nuestra Constitución de 1.978. Porque antes de ese importante avance jurídico, el mero planteamiento de responsabilidad objetiva contra las Administraciones Públicas, se habría tachado de sacrilegio político. Soberanía y responsabilidad eran excluyentes. A lo sumo, respondían los funcionarios, nunca el Ente Público. Sin una normativa generosa en materia de responsabilidad de la Administración Pública, la doctrina política de la sumisión del Estado al Derecho no hubiera pasado de ser sino una bella fórmula platónica, sin realidad tangible. A los municipalistas nos queda el orgullo de que al menos la legislación local fuese prionera en esta materia. Y nuestro Ayuntamiento ha sido siempre sensible y generoso en estos planteamientos, pero también en algunas ocasiones, rotundamente enérgico. Porque no sería lícito interponer alegremente reclamaciones de responsabilidad patrimonial, hasta el punto de colectivizar o generalizar lo que constituyen situaciones jurídicas excepcionales. Pues bien, ese estado generalizado de deterioro en que posiblemente se encuentra nuestro casco antiguo similar a la situación del caso que nos ocupa, podría animar y desencadenar en cascada una serie de reclamaciones sin suficiente base fundada. Un precedente de tal envergadura económica sería insostenible. Será, pues, preciso iniciar una campaña de estímulo de los deberes ciudadanos en materia de conservación de sus propiedades, conforme al art. 181 citado. Y en último caso, dictar las órdenes de ejecución pertinentes. O traspasados los límites del normal deterioro, iniciar los expedientes de ruina, en la modalidad que correspondiese, según los casos. De lo contrario, la coexistencia entre servicios públicos, redes de infraestructura y edificios mal dotados de elementos de seguridad, pondrá en candelero con harta frecuencia problemas de este tipo.

Por todo lo expuesto y razonado, la Corporación Municipal, salvados los matices referidos por el representante de A.P., por unanimidad ACUERDA:-----

Desestimar las pretensiones del reclamante, en base a la fundamentación jurídica y jurisprudencial expresada en los considerandos Primero y Segundo y conforme a los razonamientos desarrollados en el ordinal Tercero de dichos Considerandos.

4 PETICION DE SUBVENCION PARA A la vista del Dictamen OBRA A LA EXCMA. DIPUTACION -- emitido por la Comisión PROVINCIAL.----- Informativa de Obras en ----- que se dá cuenta de informe técnico en relación con petición de la Alcaldía a la Excma. Diputación Provincial, de subvención para obras complementarias de la urbanización de la Plaza de la Constitución, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para la anualidad de 1.988, en cuantía máxima posible y con el compromiso de este Ayuntamiento de financiar el resto no subvencionado en el correspondiente Presupuesto de Inversiones y en base al Proyecto Técnico aprobado definitivamente por la Corporación en sesión del día dos de los corrientes, el Pleno Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la propuesta contenida en el indicado Dictamen, facultando a la Alcaldía para solicitar de la Excma. Diputación Ayuda Económica, en cuantía máxima posible para obras complementarias Urbanización Plaza de la Constitución y comprometiéndose expresamente a financiar este Ayuntamiento la cantidad no subvencionada de la obra, que según Memoria valorada suscrita por el Arquitecto Municipal, asciende a DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS.- (12.105.684.- Ptas.)-----

5.1 RATIFICACIONES ACUERDOS Seguidamente, se dá cuenta del acuerdo adoptado - C.M.GOBIERNO S/COMPARENCIA -- por la Comisión Municipal Y DESIGNACION DE REPRESENTA- -- de Gobierno el pasado 13- CION PROCESAL EN SENDOS RE-- de los corrientes, que -- CURSOS CONTENCIOSO-ADMVOS.-- transcrito literalmente dice:-----

"Dada cuenta del escrito de la Sala Segunda de la Excma. Audiencia Territorial de Valencia, en relación con el recurso número 1.240/88 formulado por Fomento de Obras y Construcciones S.A., contra este Ayuntamiento por denegación presunta sobre diversas reclamaciones de pago en concepto de intereses de demora efectuadas por la actora en relación con varias certificaciones derivadas de contratos de las que era adjudicataria, oído el dictamen del Secretario General al respecto, la Comisión Municipal de Gobierno previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- El silencio de estas reclamaciones de pago de intereses de demora fue motivado, como bien se le decía siempre al encargado de la Empresa Contratista, por razones de fijación de tales periodos de demora, como consecuencia de retrasos habituales en la

financiación de las certificaciones, que en buena parte se nutrían de contribuciones especiales y subvenciones a percibir de la Excm. Diputación Provincial en más de un 60% del presupuesto de la obra, circunstancia que era perfectamente conocida por la Empresa Adjudicataria, conforme al pliego de condiciones. Y lo único que pretendía la Corporación Municipal era negociar en su día el paquete de demoras con la Empresa Contratista y razonarle los tiempos de demora culposos y los motivados por la tramitación de las correspondientes provisiones de fondos. Por lo tanto, ha sido objeto de una gran sorpresa para este Ayuntamiento de la interposición de un contencioso que estaba dispuesto y lo está, en resolver de inmediato por la vía amistosa.

SEGUNDO.- Personarse como parte en el litigio, contando con los servicios de Don José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia Don Eladio Sin Cebriá y Don Ramón Cuchillo López, y de Madrid Don Juan Luis Pérez Mulet y Don Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso; que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dese cuenta del presente acuerdo al Letrado para su conocimiento.

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre".

Y a su vista el Pleno, por unanimidad acordó asumirlo en todos sus extremos.

5.2 RATIFICACIONES ACUERDOS Igualmente conoció el Pleno C.M.GOBIERNO S/COMPARECEN-- otro acuerdo de la Comisión CIA Y DESIGNACION DE REPRESENTACION PROCESAL EN SEN-- Municipal de Gobierno del DOS RECURSOS ECONOMICO-ADMINISTRATIVO.----- 13 de diciembre último, cuyo texto es del siguiente tenor:-----

"Dada cuenta de la comunicación recibida de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, por recurso 888/88 interpuesto por HORMIGONES MONTEMAR S.A., por desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente con fecha 5-2-88 contra la Resolución de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 29-4-87 denegatoria de licencia solicitada para rehabilitación y ampliación de actividad de prefabricados de hormigón en Partida Cachapets, previa su especial declaración de urgencia la Comisión de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Ratificar en todos sus extremos el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 29 de Diciembre de 1.987, recurrido por vía administrativa de reposición.

SEGUNDO.- Personarse como parte en el litigio, contando con los servicios de Don José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales



1A6120480

CLASE 8ª

de Valencia Don Eladio Sin Cebriá y Don Ramón Cuchillo López, y de Madrid Don Juan Luis Pérez Mulet y Don Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso; que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dese cuenta del presente acuerdo al Letrado para su conocimiento.

CUARTO.- Manifiestar que la falta de contestación al expuesto recurso de reposición ha venido motivada tanto por el tono del mismo como por la ausencia de argumentos jurídicos y hechos novedosos respecto a anteriores escritos del interesado, no obstante lo anterior, este Ayuntamiento es consciente de su deber de formular resolución expresa y nunca ha estado en su ánimo el dejar de dictar la misma.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá ser refrendado por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre"

Y tras su lectura, el Pleno lo asumió en todo su contenido.

6 SOLICITUD DE CONVENIO Seguidamente, se dá lectura - CON LA CONSELLERIA DE -- de sendos dictámenes de la Co TRABAJO Y SEGURIDAD SO-- misión de Servicios Sociales, CIAL EN MATERIA DE SERVI cuyos textos dicen así:----- CIOS SOCIALES PARA 1.989 Dictamen de 1-12-1.988.-

----- "Se propone al Pleno que -- apruebe el presupuesto de Servicios Sociales a convenir con la Dirección General de Servicios Sociales para 1.989 en los siguientes extremos:-----

Se desestima convenir el servicio de ayuda a domicilio por la imposibilidad de contratar laboralmente al personal, por carecer de un estudio amplio que justifique su necesidad y porque lo viene desempeñando el Hogar del Pensionista".----- Dictamen de 19-12-1.988.-

"La Orden de 8 de noviembre de 1.988 de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, convoca el sistema de ayudas en materia de Servicios Sociales para el año 1.989. Se regulan las ayudas y subvenciones asignadas en los Presupuestos de la Generalitat para los Servicios Sociales Generales y Servicios Especializados de apoyo a los ancianos, minusválidos, menores, minorías étnicas y otros sectores con problemas sociales.- En el Título I, Capítulo I, artículo primero, se establece que se convocan ayudas para contribuir a la implantación y desarrollo de los Servicios Sociales Generales de carácter global y polivalente, organizados bajo responsabilidad pública que atienden la problemática

social de cualquier ciudadano, el desarrollo comunitario y calidad de vida de la población y la prevención primaria de situaciones de segregación o marginación.- En el artículo segundo del capítulo I se expone que las ayudas destinadas a los S.Sociales Generales podrán ser de cuatro tipos: - Ayudas para el pago de salarios y Seguridad Social de los profesionales de los Equipos Base. - Ayudas para el mantenimiento y equipamiento de Centros Sociales. - Ayudas para programas de Atención Básica: .programas de información y asesoramiento; .programa de ayuda a domicilio; .programa de prestaciones económicas individuales; .acogimiento familiar; .cooperación social. - la Conselleria de T. y S.Social y la Diputación concertarán con aquellos Ayuntamientos, que tengan garantizado el nivel básico de la protección social, los programas de iniciativa municipal, que respondan a demandas concretas de cada municipio dentro del marco de los S.Sociales.- En el artículo tres del citado capítulo se establece que para solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales establecerán convenios bilaterales o en su caso convenio con la Conselleria de Trabajo y S.S. y la Diputación Provincial.- Por tanto, se propone al Pleno lo siguiente: - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, Don Francisco Llopis Sempere, para solicitar a la Conselleria de Trabajo y S.Social convenir:-----

I. Equipo de Servicios Sociales de Base. (Un psicólogo y un asistente social con contrato laboral).-----
Presupuesto total: 3.871.036 pesetas.-----
Aportación DGSS: 2.554.884 " .-----
" Ayuntamiento: 1.316.152 " .-----

II. Ayudas individualizadas.-----
Presupuesto total: 892.500 pesetas.-----
Aportación DGSS: 714.000 " .-----
" Ayuntamiento: 178.000 " .-----

III. Programas de Iniciativa Municipal.-----
Alcoholismo: 257.312 pesetas.-----
Gitanos: 545.000 " .-----
Familia: 93.000 " .-----
Tercera Edad: 1.107.000 " .-----
98 viviendas: 539.000 " .-----

Total..... 2.538.000 pesetas.-----

IV. Programas de Información y Divulgación.-----
Alcoholismo: 350.000 pesetas.-----

V. Centros Sociales. (Pedanías San Felipe Neri y Realengo).-----
Equipamiento y Actividades: 300.000 pesetas.-----
Desplazamiento: 8.800 " .-----

Total..... 308.800 pesetas.-----

NOTA.- Los apartados 3,4 y 5 está pendiente de concretar por parte de la D.G. de Servicios Sociales la parte subvencionada.-----

- Aprobar los programas y proyectos que se adjuntan, con sus correspondientes presupuestos.-----

- Asumir las siguientes obligaciones:-----

...Coordinarse con la D.G. de Servicios Sociales en la planificación que ésta elabore, así como presentar el programa y la justificación de la ayuda que se conceda.-

...Colaborar en el seguimiento y evaluación que realizara la Comisión Técnica tal y como se establece en el Plan de Actuación conjunto.-----

...No minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en el presupuesto para este fin".-----

Vistos los programas, el detalle del Presupuesto y documentación pertinente, informa el Secretario General, subrayando el texto de este segundo dictamen, que en el apartado 1 de su propuesta, al mencionarse el Equipo Base, se puntualiza que el psicólogo y asistente social lo serán con contrato laboral. Advierte que no existe crédito en el capítulo I del Presupuesto de Gastos, ni creación de puestos en la plantilla, ni oferta pública de empleo. Y que si esa es la voluntad en política de personal, deberá clarificarse en el debate presupuestario de 1.989, contemplando el caso concreto dentro de un contexto, en el que habrá que plantear la solución de otras situaciones similares. Porque en definitiva, la solución legal para proveer de personal determinados servicios culturales, sociales, docentes y deportivos, pasa por dos alternativas: O se contratan servicios profesionales (Capítulo II), o se crean puestos de trabajo propios: laborales (fijos o de temporada) o funcionarios. Y en estos momentos, deberíamos ceñirnos a aprobar los programas y presupuestos a convenir con la Dirección General de Servicios Sociales para el próximo ejercicio, que es en definitiva el único objeto del orden del día.-----

A continuación, la Presidenta del Area de Sanidad y Asuntos Sociales afirma que la problemática de servicios sociales en el ámbito municipal adquiere progresivamente una importancia y volumen considerable., No se trata de un concepto estrecho de beneficencia y de caridad, sino que cada día se avanza hacia nuevos objetivos de estímulo y promoción. De modo que este área se ve prácticamente desbordada y mal dotada de medios, especialmente personales. Por ello, sería conveniente (y siempre lo ha defendido) regularizar la situación de personal a adscribir en este Area.-----

El Sr. Poveda apoya el contenido íntegro del Dictamen,. Pero le extraña y le parece contradictorio, en cuanto a la postura que mantiene respecto al personal del Equipo Base, frente al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en fecha 13-12-88, que declara improrrogables las actuales contrataciones"en materia de Area Social y otras, en espera de lo que resulte del debate presupuestario de 1.989". Le surgen al Sr. Poveda dudas sobre el futuro del Programa.-----

Aclara el Sr. Alcalde que no existe contradicción alguna, y por tanto no caben dudas sobre el apoyo de la política municipal a todos los programas sociales a convenir. Pero como ha dicho el Secretario, el Contrato Laboral exige un nuevo tratamiento presupuestario, modificación de plantilla y oferta pública de empleo. Necesitamos una solución transitoria puente, que ajustándose a la legalidad, nos permita no interrumpir el desarrollo y gestión de todos los programas, mientras paralelamente estudiamos una regularización de los medios personales necesarios, adecuados a nuestra realidad actual y necesidades. Hasta que se pueda materializar la oferta pública de empleo, posiblemente pasen tres meses. Y la provisión de puestos, según la alternativa o solución que adoptemos, podrá tenerse como muy pronto para el mes de junio. Por lo tanto, nos encontramos en una situación transitoria, cuya solución hay que plantearse, pero que no es el momento de debatir ahora. Lo que sí es cierto, es que no estamos dispuestos a que los programas y su gestión dejen de prestarse y desarrollarse ni un sólo día.-----

El Sr. Poveda puntualiza que él se refería a la contradicción evidente que existe entre la aprobación de unos programas y la paralización de unos contratos.-----

El Sr. Asencio manifiesta su reconocimiento a la actuación del Gabinete. Y por supuesto, a los programas propuestos para 1.989. Pero sorprende un poco el viraje que se aprecia en el planteamiento de este tema, que no se entiende demasiado bien, porque evidentemente, se aprecia una ruptura entre las fórmulas de prestación de servicios y las laborales, tema que hasta ahora no pareció preocupar demasiado al Gobierno Municipal. Recuerda una sesión de Pleno, en que con motivo de una pregunta del Sr. Poveda, se cuestionaron ciertas dudas jurídicas entre la configuración adoptada y la realidad subyacente. ¿Ha habido algún cambio de filosofía?. ¿Tiene algo que ver con alguna denuncia?-----

El Sr. Alcalde responde que el Sr. Asencio se equivoca totalmente. No comprenderá la realidad del problema si no tiene la convicción clara de que el Gobierno Municipal nunca tuvo la voluntad ni el propósito de dañar a nadie. En absoluto hay viraje. El Grupo Socialista siempre ha tenido clara su posición respecto a tales Servicios y Programas. Se crearon en un momento en que fuimos verdaderos pioneros en la Provincia. El viraje, sin lugar a dudas, puede apreciarse en otras posiciones, no en nosotros, dice el Alcalde. Trabajamos con los instrumentos legales de que disponíamos. Con las limitaciones que supone acomodar nuestras necesidades y programas a los convenios de ayuda que se nos ofrecen, evitando desfases. En un principio, algunos servicios nacieron con carácter experimental, y era prudente funcionar con cierta provisionalidad. Cuando se afianzan dentro del marco competencial ciertos servicios, es cuando hay que pensar



1A6120481

CLASE 8.ª

en regularizar la situación de los medios personales necesarios. Y ello siempre, dentro de un orden de prioridad en las necesidades. En el caso concreto al que se hace referencia, el Equipo Base, los propios profesionales aceptaron los contratos, y han venido reiteradamente firmando sus minutas de honorarios. Si en el próximo presupuesto hemos de decidir otra solución más adecuada, que pase por la oferta pública, esta Alcaldía por supuesto preferiría la contratación laboral a tiempo señalado, que la situación estatutaria de los funcionarios fijos, Pero ésta es una alternativa siempre sopesable y discutible que en su momento debatiremos.---

El Sr. Candela Fuentes afirma que no es fácil adoptar una posición fija al respecto. No es necesario volver de nuevo a los términos en que se desarrolló el debate de aquel Pleno, a pregunta formulada por el Sr. Poveda. Aquí chocan entre sí una serie de cuestiones legales, de cobertura social, de necesidad de mantener y prestar unos servicios, de exigencias presupuestarias, de desfase entre los convenios de ayuda y el momento anual de provisión de los puestos laborales, que hacen de la contratación un tema que debemos estudiar cuidadosamente, porque efectivamente los servicios ya no son una realidad puramente experimental, por lo que no podemos seguir planteándonos año a año soluciones provisionales.-----

El Sr. Asencio aclara que su pregunta no era capciosa. Continúa sin comprender el viraje apreciado en este debate. No se ve con claridad la verdadera motivación del cambio de orientación en los contratos, pasando de una figura casi en desuso de arriendo de servicios del Código Civil al contrato laboral. Porque por mucho que se pretenda otra cosa, la realidad del contrato era puramente laboral.-----

La Presidenta de Sanidad y Servicios Sociales manifiesta que su posición no ha sufrido cambio alguno, porque siempre pidió que se regularizase la situación personal de los miembros del Equipo Base. Y que se revisase la fórmula de contrata. Ya que parece ser que somos el único precedente en la Provincia sin contratación laboral. Y de fijarse esta situación, seguiríamos recibiendo la ayuda de la Dirección General de Servicios Sociales.-----

El Secretario manifiesta que el acuerdo de la Comisión de Gobierno de no prorrogar los contratos no implica contradicción alguna con la propuesta de hoy, de aprobar los programas y servicios que hay que convenir

con la Dirección General y que posteriormente habrá que consignar presupuestariamente, para el próximo ejercicio. Por si eso aclara las dudas del Sr. Poveda. En cuanto al planteamiento del Sr. Asencio, sobre la no adecuación de la realidad subyacente con la configuración legal dada, afirma que la contratación de prestación de servicios es una figura, ni mucho menos en desuso, no por supuesto civil en nuestro caso. Baste recordar los fundamentos jurídicos de los contratos sucritos, cuyos clausulados se rigen por lo establecido en R.D. 1465/85, de 17-7-856, para las Administraciones Públicas. Y que lo contratado no fué la prestación de trabajos permanentes y habituales, sino la prestación profesional de servicios de estudio, análisis, interpretación diagnóstica y de tratamiento social de todos los casos asistenciales de nuestro Municipio. En cuanto a lo afirmado por la Presidenta del Area de Servicios Sociales, afirma que ni somos el único pueblo con problemas de reajuste en esta materia, ni aún siendo así, puede servirnos de precedente. Ello sin olvidar que en definitiva, la solución legal sostenida hasta ahora era la única y posible mientras la voluntad política no se plasme en soluciones presupuestarias, ampliación de plantillas, ofertas públicas de empleo y generalización de criterios no sólo en los casos concretos que nos ocupan, sino también en otras áreas culturales, docentes y deportivas. En cuanto a la solución de contratados laborales de duración limitada, "más vale una vez colorado, que cien amarillo", o sea, que los contratos anuales siempre crearán problemas de desfase y reajuste, de reitero de ofertas públicas de empleo, etc. Si los Servicios son necesarios, debería apostarse por soluciones más estables y permanentes, bien de carácter laboral, como de carácter funcionarial. Sería un modo de economizar procedimientos anuales reiterados, luchando siempre contra reloj con los convenios y ayudas de los demás Organismos.

El Sr. Asencio, con el máximo respeto al Secretario, afirma que la naturaleza social de los contratos, está por encima de las razones políticas que pudieron motivarlos. Porque siempre que haya, como en nuestros casos, una relación de dependencia y ajenidad, ya que realmente no se trataba de profesionales con despacho propio abierto al público, se trata sin lugar a dudas de una contratación laboral. Otra cosa son las dificultades y exigencias presupuestarias, de oferta pública de empleo. Pero si la contratación no ha sido, sino la cobertura legal de otra realidad subyacente, de evidente relación laboral, tales contratos están viciados de nulidad. Y a efectos de cotizaciones y liquidación de derechos sociales, habrá que afrontarlas y en definitiva regularizar la situación de ese personal. Y se alegra de que el Sr. Poveda se halle en esta sintonía. Ello, sin dejar de apreciar que por parte de Secretaría se haya hecho un esfuerzo e imaginación,

para dar una cobertura jurídica a la posición política sostenida hasta ahora.

El Sr. Poveda manifiesta que se congratula de la consolidación de estos servicios y de su estabilidad laboral, que es lo que siempre defendió en este caso.

El Secretario mantiene la naturaleza de contrato de prestación de servicios y su legalidad, como fórmula correcta y flexible para la gestión de muchos servicios, dentro de cierta provisionalidad y mientras la voluntad política no dé el próximo paso: la creación de puestos en plantilla y las convocatorias de las respectivas ofertas públicas de empleo. Es de lamentar, dice, que se hable aquí de cubrir realidades subyacentes, de cotizaciones y liquidaciones, de consolidaciones personales, etc., cuando en ningún momento ha habido intención de perjudicar a nadie, cuando incluso se intentó que los profesionales cotizaran como autónomos, satisfaciendo el propio Ayuntamiento sus cuotas, cuando acabamos de tener una visita de la Inspección Laboral y sobre todo, cuando al final de ejercicio, cabe plantearse cómo lograr la supervivencia de algunos servicios como el del psicopedagógico, que se encuentran en similares situaciones, concluye el Secretario.

El Sr. Asencio exclama que por fin ha saltado la liebre, calentándose motores. Ya sabemos algo más: hubo un incidente motivador de este viraje. La Inspección Laboral. Sin entrar en un debate jurídico, simplemente afirma que son muchos los autónomos implícitos en relaciones laborales. Y de esos, no se libra ninguno en la Inspección. Porque siempre que haya una relación continuada de trabajo, hay situación laboral.

Finalmente, el Sr. Alcalde aclara lo de la Inspección. Hay una entrevista que pretende anticipar cuanto antes, para saber los criterios a seguir en el futuro inmediato. Se planteará la política de personal en determinados servicios. Se estudiará el precedente que el Area de Servicios Sociales nos plantea con respecto a otras situaciones, tales como Escuelas Municipales, Psicopedagógico, etc... Ninguna situación irregular puede valer para consolidar situaciones personales. La Oferta Pública de Empleo implica formas públicas y mucho más severas de selección de personal.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Dictamen-propuesta en sus propios términos.

SEGUNDO.- Estudiar soluciones idóneas en materia de personal, adecuadas a la realidad y necesidad de tales servicios.

7 PADRON ASISTENCIA SOCIAL Con lo dictaminado por la Co 1.989.----- misión Municipal de Sanidad----- y Servicios Sociales, se acordó por el Pleno la aprobación del Padrón de Asistencia Social para el próximo ejercicio de 1.989, resultando éste con el siguiente contenido:-----

- 1.- Juana Cortés Martínez.c/ Rincón Salao, 30.-----
- 2.- Concepción Gil Pomares.c/ C.Belluga,47.San Felipe.--
- 3.- Manuel Riquelme Pérez.c/ Honda, 5-1º.-----
- 4.- Juan Penalva Carreres. Residencia de Ancianos.-----
- 5.- Ramón Mas Adsuar.c/Vgen. de los Dolores, 12.-----
- 6.- Antonio Penalva Mas.c/ San Andrés, 2.-----
- 7.- José Candela Ferrández.c/ Molinos, s/n.-----
- 8.- Eloisa Montes Moreno.c/ Residencia de Ancianos.-----
- 9.- Modesto Pastor Aguilar.c/ Molinos,98 vivdas. D-Bajo.
- 10.-Teresa Juan Gallardo.c/ Molinos, 98 viviendas.-----
- 11.-Manuel Mas Mas. c/ Colón, 86.-----
- 12.-Carmen Martínez Torres. Residencia de Ancianos.-----
- 13.-Francisco González Lozano. c/ Vayona,43.-----
- 14.-Ramón Vázquez Lucas. c/Cervantes,5. San Felipe Neri.
- 15.-Rosa Gregorio Almarcha.c/ Bajo Hospital, 11.-----
- 16.-Dolores Belén Mas. c/ La Font, 2-2º.-----
- 17.-Carmen Ballester Torrecillas.-----
- 18.-Marcelo López Rabasco,c/ San Luis nº.6. Realengo.---
- 19.-Antonia Ortega Mejías. El Realengo.-----

Así mismo, queda la Corporación enterada de la relación de bajas operadas en dicho padrón para el próximo ejercicio de 1.989, según relación obrante en el expediente de su razón.-----

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas quince minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.-----

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like 'V. Saviolo' and 'Cremades']



1A6120482

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1.988 A LAS 19 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA.-----

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

- DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR
 - DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
 - DON IGNACIO CANDELA FUENTES
 - DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
 - DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
 - DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
 - DON DIEGO MAS BOTELLA
 - DON FRANCISCO VTE.MAGRO ESPI
 - DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
 - DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
 - DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
 - DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
 - DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
 - DON VICENTE MAS SANTIAGO
 - DON MANUEL MIRA CAPARROS
 - DON JUAN BTA. POVEDA COVES
 - DON FRANCISCO MACIA MAS
 - DON ANDRES CARRERES BELEN
- INTERVENTOR ACCTAL
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
- SECRETARIO CORPORACION
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se reunió la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don César A.Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana-Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Don Francisco Vte. Magro Espí, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Francisco Maciá Más y Don Andrés Carreres Belén. Excusó su asistencia Don Antonio Ferrández Ruiz. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1 LECTURA Y APROBACION SI Leídos Borradores Actas y --
PRÓCEDE BORRADORES ACTAS Y Extractos de Acuerdos de --
EXTRACTOS DE ACUERDOS SE-- las sesiones anteriores: --

145120483

SIONES ANTERIORES.----- Extraordinarias del 2, 5 y
----- 20 de diciembre del presen-
te mes de diciembre, se aprobaron por unanimidad.-----
2 CORRESPONDENCIA Y DISPOSI- Conoció el Pleno escrito
CIONES OFICIALES.----- de la Generalitat Valen-
----- ciana -Conselleria de Ad-
ministración Pública-, congratulándose de haber podido
cooperar con esta Alcaldia en los quehaceres municipales
a lo largo del presente ejercicio, deseando a la misma
éxitos en el quehacer del año venidero; deseos que hace
extensivos a todos los miembros de la Corporación
Municipal.-----

Seguidamente se dió lectura de las disposiciones
dictadas desde la última sesión plenaria de 2-12-88,
quedando el Pleno enterado, y que son del siguiente
tenor:-----

-B.O.E. 289/88 de 2 de diciembre. Publicación
convocatorias plazas de T.A.G., Policías y Auxiliares de
A.General de este Ayuntamiento.-----

-B.O.E. 294/ de 8 de diciembre. R.D. 1464/88 de 2 de
diciembre, sobre libertad de establecimientos y libre
prestación de servicios para las actividades no
asalariadas incluidas en el sector de los negocios
inmobiliarios.-----

-B.O.E. 296/88 de 10 de diciembre. R.R.D.D. de Justicia,
Interior, Obras Públicas y U., Industria y Energía,
etc., estableciendo normas sobre mantenimiento de
servicios esenciales.-----

3 DANDO CUENTA DECRETOS Seguidamente conoció el Pleno
ALCALDIA MES DE DICIEM- las Resoluciones de la Alcal-
BRE.----- dia correspondientes al presen-
----- te mes de diciembre, que en --
síntesis vinieron a ser:-----

Altas padrón Impuesto C.Vehículos; liquidaciones
servicio matadero y T.Carnes; suspensión actividad
musical en café-bar; altas Servicio Agua Potable;
fijación servicios mínimos por huelga día 14
diciembre;celebración carrera de caballos y tirada de
palomos a brazo en San Felipe Neri; apertura de
infracción urbanística; servicios especiales
funcionarios: bajas padrón E.Carruajes-Vados
Permanentes; concesión anticipos reintegrables a
funcionarios.-----

A su vista, la Corporación quedó enterada.-----

4 AYUDA FAMILIAR DE FUN- Quedó sobre la Mesa.-----
CIONARIOS.-----

5.1 MODIFICACION DE DIVER- De conformidad con lo dis-
SAS ORDENANZAS FISCALES.--- puesto en el Real Decreto.---

A) DERECHOS Y TASAS SOBRE - Legislativo 781/86 de 18 -
LICENCIAS PARA CONSTRUCCIO- de Abril, en relación con
NES. (LICENCIAS URBANISTI-- la modificación de diver--
CAS).----- sas Ordenanzas Fiscales, -
----- con lo dictaminado por la
Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta de

trece votos a favor y la abstención de los Concejales de
A.P. (seis votos), y cuyo Portavoz S. Asencio, justifica
dicha abstención, según él, "porque es imperativo legal
ajustar las tarifas a los gastos; por ello debió
estudiarse estos temas desde una visión global y
simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el
siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adecuar el artículo Primero de la presente
Ordenanza a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo
781/86, de 18 de abril.-----

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Tarifas que
se contemplan en la misma y que quedarán redactadas del
siguiente tenor:-----

Artículo 13º.- La exacción se verificará sujetándose a
la siguiente TARIFA:-----

ALINEACIONES Y RASANTES (CEDULAS URBANISTICAS).-----

-Por cada alineación y rasante señalada sobre
el terreno hasta 12 metros en, SUELO URBANO,
cualquiera que sea la categoría de la calle.. 2.700 Pts

-Por cada metro o fracción de exceso..... 200 "

-Por emisión de Cédula Urbanística en SUELO -
URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE..... 1.350 "

CONSTRUCCIONES DE NUEVA PLANTA, DE AMPLIACION O REFORMA
QUE EXIJE PRESENTACION DE PROYECTOS.-----

Para este tipo de construcciones se abonará el 2,5
por 100 del importe total del Presupuesto de la obra,
excepto la construcción de viviendas UNIFAMILIARES
aisladas, que satisfarán el 3,5 por 100 de su
Presupuesto.-----

En principio se tomará como presupuesto de la obra,
el presentado por los interesados si hubiera sido visado
por el Colegio Oficial de Arquitectos, Aparejadores o
Ingenieros. No obstante, si la valoración de las obras
proyectadas, realizada conforme a los baremos que a
continuación se indican excediera a la del Presupuesto
presentado, se practicará liquidación provisional
tomando como base el importe que resulta de la
aplicación de dichos Baremos.-----

BAREMOS DE APLICACION

a) Edificios destinados a viviendas uni-
familiares aisladas, se valorarán de

la siguiente forma, cualquiera que --
sea la zona de su emplazamiento..... 22.444 Ptas

b) Edificios destinados a varias vivien-
das, se valorarán a:-----

- Por cada metro cuadrado construido. 18.364 "

c) Los edificios industriales, cualquiera
que sea la categoría de la calle o zo-
na donde se ubiquen, se valorarán por

metro cuadrado de superficie construi-
da, como sigue:-----

- Las naves, almacenes, garajes, edi-
ficios agrícolas,etc., con estructu-
ra simple y elementos ligeros, de

una superficie construida inferior-

| | |
|--|----------|
| a 80 m/2, fuera de poblado..... | 6.600 " |
| Las restantes construcciones fuera de poblado se valorarán conforme a los establecidos para las viviendas aisladas.----- | |
| - Las naves industriales, en general. | 9.900 " |
| d) Los edificios destinados exclusivamente a garaje o aparcamientos se valorarán por metro cuadrado de superficie construida..... | 9.800 " |
| e) Los edificios destinados exclusivamente a establecimientos comerciales, oficinas, exposiciones, se valorarán por metro cuadrado construido..... | 13.165 " |
| f) La valoración de cualquier tipo de edificación, no incluido en estos baremos se asimilará a cualquiera de las referidas anteriormente.----- | |

CLAUSULA.- Las transmisiones de licencias de obras que se autoricen por el Ayuntamiento por estar en vigor y por no haber cambiado las circunstancias urbanísticas, generarán una tasa del 20% del importe de la tasa por concesión de la licencia de obras, en valores de la fecha de la nueva autorización. Pero si tal autorización se otorga dentro de los seis primeros meses desde la fecha de concesión de la licencia de obras, la nueva exacción será sólo del 10%.-----

OBRAS DE RECONSTRUCCION Y REFORMA QUE EXIJAN DIRECCION FACULTATIVA.-----

- Las obras de reconstrucción o reforma total o parcial del edificio, que no impliquen ampliación vertical u horizontal del mismo, siempre que exijan las Ordenanzas Municipales dirección facultativa, abonarán el 3 por 100 del Presupuesto de la obra que se pretenda por el interesado, que en ningún caso podrá ser inferior al importe de la calculada al 50 por 100 del baremo anterior, ni a 9.000 pesetas de cuota a satisfacer.-----
- Todas las obras de reconstrucción y reforma que a continuación se indican y que no puedan incluirse en el epígrafe anterior, se gravarán con el 3 por 100 del Presupuesto de la obra presentado, sin que en ningún caso la cuota resultante sea inferior a la cantidad de 1.500 pesetas:-----
- a) Abrir, cerrar o modificar la forma o dimensiones en huecos de fachada.-----
- b) Por reconstrucción de una fachada o parte de ella quedando subsistente el interior del edificio.-----
- c) Por el revoco, enlucido o reparación de desconchados o estucados de fachada, siempre que sea necesaria la colocación de andamios volados o no.-----
- d) Por el cambio o reparación de forjados o cubiertas de edificios.-----
- e) Por el cambio, sustitución o reparación de algún



1A6120483

CLASE 8ª

elemento resistente del edificio.-----
OBRAS MENORES

Tendrán la consideración de obras menores a estos efectos, toda obra o instalación que con arreglo a las Ordenanzas de la construcción, no precise inspección técnica municipal ni dirección facultativa. Como por ejemplo, todas aquellas obras interiores que no afectando a la estructura y elementos resistentes del edificio no alteren la distribución del interior y uso de las diferentes dependencias. Y aquellas simples reparaciones y enlucidos de fachada y conservación de la misma sin alterar huecos y elementos principales de su decoración.-----

Dichas obras menores, satisfarán el 3 por 100 del presupuesto presentado por el solicitante, sin que en ningún caso la cuota a satisfacer sea inferior a 1.000 pesetas.-----

DEMOLICIONES

- Por la demolición o derribo total o parcial de un edificio, se satisfará por metro lineal de fachada, cualquiera que sea la categoría de la calle..... 400 Pts

CERRAMIENTO DE TERRENOS

- El vallado o cerramiento provisional satisfarán por metro lineal..... 40 "
- El cerramiento o vallado permanente con obra de fábrica, cerrajería, celosías y similares, satisfarán por metro lineal... 65 "
- El cerramiento o vallado de las fincas rústicas destinadas a explotación agrícola, satisfarán por metro lineal..... 4 "

OTROS SERVICIOS URBANISTICOS

- El informe sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca o sector..... 1.350 "
- Las licencias sobre parcelaciones o reparcelaciones, satisfarán por cada metro cuadrado objeto de tales operaciones.... 3 "
- La ordenación de manzanas y polígonos, por cada metro cuadrado sujeto a tales operaciones..... 3 "
- Las autorizaciones y licencias de planes parciales promovidos por particulares, por cada metro cuadrado objeto de los mismos..... 2 "
- Derechos de expediente con dirección facultativa..... 350 "
- Derechos de expediente que no precisen -

200 "

dirección facultativa..... TERCERO.- Exponer al público la presente modificación por plazo reglamentario.

5.2 MODIFICACION DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.--- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, - con lo dictaminado por la

Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta de trece votos a favor y la abstención de los Concejales de A.P. (seis votos), y cuyo Portavoz SR.Asencio, justifica dicha abstención, según él, "porque es imperativo legal ajustar las tarifas a los gastos; por ello debió estudiarse estos temas desde una visión global y simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el siguiente ACUERDO:---

PRIMERO.- Adecuar el artículo Primero de la presente Ordenanza a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Tarifas que se contemplan en la misma y que quedarán redactadas del siguiente tenor:---

Artículo 4º.- Los derechos o tasas que han de satisfacer en el Mercado de Abastos por los servicios a que se contrae la presente Ordenanza, son los que se consignan, por meses, en la siguiente TARIFA:---

| OCUPACIONES FIJAS | PROPIETARIOS | EVENTUALES |
|------------------------|--------------|------------|
| Una caseta..... | 2.100 Ptas. | 4.200 Ptas |
| Puesto de rotonda..... | 1.260 " | 1.520 " |
| Puesto de ángulo..... | 960 " | 1.920 " |
| Puesto abierto..... | 790 " | 1.580 " |
| Bares..... | 2.100 " | 4.200 " |

| OCUPACIONES EVENTUALES(De cobro diario) | |
|---|-------------------|
| Una caseta..... | 270 pesetas.----- |
| Puesto de rotonda..... | 170 " .----- |
| Puesto de ángulo..... | 125 " .----- |
| Puesto abierto..... | 100 " .----- |
| Bares..... | 270 " .----- |

PUESTOS EN EL EXTERIOR

Los puestos en el exterior del Mercado de Abastos se distinguirán en: Ocupaciones fijas y ocupaciones eventuales. Las ocupaciones fijas se concederán, previa petición de los interesados, por el Ayuntamiento y se satisfarán los derechos por la siguiente TARIFA:---

Por ocupación de un módulo (2 m/l)..... 200 Ptas/día
Por ocupación de dos módulos (4 m/l).... 400 "

A partir de la ocupación de dos módulos, y por cada módulo, se tributará por la Tarifa de los módulos, incrementándose en 300 pesetas día, por cada módulo de exceso.-----

Los derechos por dichas ocupaciones fijas se abonarán al Ayuntamiento mensualmente.-----

Las ocupaciones eventuales tributarán la Tarifa

anterior incrementada en un 50%.-----

Los bares, casetas y puestos adjudicados y los eventuales en razón de la ocupación, pagarán mensualmente los derechos o tasas municipales correspondientes, aún cuando por las circunstancias que fueren no realizasen sus operaciones.-----

La tarifa correspondiente al cánon por traspaso se incrementará con un 10%.-----

TERCERO.- Exponer al público la presente modificación por plazo reglamentario.

5.3 MODIFICACION DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.--- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, - con lo dictaminado por la

Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta de trece votos a favor y la abstención de los Concejales de A.P. (seis votos), y cuyo Portavoz Sr.Asencio, justifica dicha abstención, según él, "porque es imperativo legal ajustar las tarifas a los gastos; por ello debió estudiarse estos temas desde una visión global y simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el siguiente ACUERDO:---

PRIMERO.- Adecuar el artículo Primero de la presente Ordenanza a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Tarifas que se contemplan en la misma y que quedarán redactadas del siguiente tenor:---

Artículo 3º.- La exacción de los expresados derechos se ajustará a los tipos que se regulan en la siguiente TARIFA:---

- Por cada res vacuna..... 400 Pesetas.
- Por cada res cerda..... 200 "
- Por cada res lanar o cabrío..... 75 "

TERCERO.- Exponer al público la presente modificación por plazo reglamentario.

5.4 MODIFICACION DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.--- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, - con lo dictaminado por la

Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta de trece votos a favor y la abstención de los Concejales de A.P. (seis votos), y cuyo Portavoz Sr.Asencio, justifica dicha abstención, según él, "porque es imperativo legal ajustar las tarifas a los gastos; por ello debió estudiarse estos temas desde una visión global y simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el siguiente ACUERDO:---

Los derechos por dichas ocupaciones fijas se abonarán al Ayuntamiento mensualmente.-----



1A6120484

PRIMERO.- Adecuar el artículo Primero de la presente Ordenanza a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Tarifas que se contemplan en la misma y que quedarán redactadas del siguiente tenor:

Artículo 8º.- Por los servicios que se establecen en el cuerpo de esta Ordenanza, se percibirán los siguientes derechos:

| TARIFA | | |
|------------------------------|-------|-----------|
| Por cada cabrito..... | 25.- | Pesetas.- |
| Por cada macho cabrío..... | 70.- | " |
| Por cada res lanar..... | 85.- | " |
| Por cada res vacuna..... | 700.- | " |
| Por cada res cerda..... | 350.- | " |
| Por cada pavo..... | 20.- | " |
| Por cada gallina o caza..... | 10.- | ! |

Si el sacrificio de reses se realizase en horas diferentes a las establecidas oficialmente, se satisfarán derechos dobles de los previstos en esta Tarifa.

CORRALES O CUADRAS DEL MATADERO

| | | |
|--|------|------|
| Por la estancia de una res vacuna, por día.. | 10.- | Pts. |
| Por la estancia de un lanar..... | 8.- | " |
| Por la estancia de un lechal..... | 6.- | " |
| Por la estancia de una res cerda..... | 13.- | " |

PESAJE DE RESES EN EL MATADERO MUNICIPAL

| | | |
|----------------------------------|------|------|
| Por cada res lanar o cabria..... | 10.- | Pts. |
| Por cada res vacuna..... | 26.- | " |
| Por cada res lechal..... | 5.- | " |
| Por cada res cerda..... | 24.- | " |

TERCERO.- Exponer al público la presente modificación por plazo reglamentario.

5.5 MODIFICACION DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.--- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta de trece votos a favor y la abstención de los Concejales de A.P. (seis votos), y cuyo Portavoz Sr.Asencio, justifica dicha abstención, según él, "porque es imperativo legal ajustar las tarifas a los gastos; por ello debió estudiarse estos temas desde una visión global y simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adecuar el artículo Primero de la presente Ordenanza a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Tarifas que se contemplan en la misma y que quedarán redactadas del siguiente tenor:

Artículo 6º.- Los Derechos y Tasas que percibirá el

CLASE 8ª

Ayuntamiento de Crevillente, serán los determinados en la siguiente TARIFA:-----

| | | |
|---|-------|-------|
| - Inhumaciones de cadáveres en panteón, cripta, mausoleo o cualquier otro monumento funerario, incluidos trabajos necesarios a realizar por personal -- del Ayuntamiento..... | 2.000 | Ptas. |
| - Idem. Idem. en nichos individuales..... | 1.200 | " |
| - Idem. Idem. en fosa..... | 300 | " |

EXHUMACIONES

| | | |
|--|-------|---|
| - Licencias para traslado a otro Cementerio..... | 1.200 | " |
| - Idem. Idem. dentro del mismo..... | 300 | " |
| - Reabajos de extracción..... | 600 | " |

LIMPIEZAS Y MONDAS

| | | |
|--|-------|-------|
| - Por cada sepultura de un panteón, mausoleo, etc., por licencia de trabajos y extracción..... | 1.350 | Ptas. |
| - Por cada nicho individual, por licencia y trabajos de extracción..... | 800 | " |

TRANSMISIONES DE PROPIEDAD

| | | |
|--|-------|---|
| - Por la transmisión de un panteón, mausoleo, cripta, etc. en virtud de herencia entre parientes por consanguinidad o afinidad, en línea directa o entre cónyuges..... | 4.000 | " |
| - Nichos, en los mismos casos, por cada uno..... | 200 | " |
| - Panteón, etc., cuando el heredero lo sea en línea colateral..... | 6.000 | " |
| - Nicho, en el mismo caso..... | 300 | " |
| - Panteón, etc., cuando no exista parentesco entre causantes o herederos o por transmisión intervivos..... | 8.000 | " |
| - Nicho, en el mismo caso..... | 800 | " |

LICENCIAS PARA CONSTRUCCION

| | | |
|---|-------|---|
| <u>Derechos de expediente</u> | | |
| - En cualquier construcción..... | 400 | " |
| <u>Licencias</u> | | |
| - Para construir panteones, criptas..... | 4.000 | " |
| - Por ocupación de terreno con materiales durante la construcción del mismo.. | 1.000 | " |
| - Por construcción de cada grupo de 4 nichos..... | 400 | " |
| - Por la ocupación del terreno con materiales por el tiempo que dure la construcción. Por cada grupo..... | 400 | " |

| | |
|--|-------------|
| - Cuando la construcción no llegue al completo del grupo, por cada nicho..... | 125 " |
| - Por colocación de lápidas e inscripciones en los nichos o sepulturas..... | 135 " |
| - Por colocación de cruces con rótulos... | 135 " |
| - Por colocación de un banco en cualquiera de las calles..... | 135 " |
| - Por efectuar reparaciones en panteones, criptas, etc..... | 1.350 Ptas. |
| - Por las mismas, en grupos de nichos.... | 300 " |
| - Por las mismas, cuando se trate de nichos sin llegar a los cuatro del grupo, por cada nicho..... | 100 " |

TERRENOS A PERPETUIDAD

| | |
|---|---------|
| - Por cada metro cuadrado de terreno - tanto en parcelas destinadas a construcción de panteones o nichos..... | 6.900 " |
|---|---------|

DERECHOS DE VELATORIO

| | |
|--|------|
| - Si el cadáver ha de ser enterrado en panteón, cripta o mausoleo o nicho, - de día..... | 40 " |
| - Los mismos, por la noche..... | 70 " |

CANON TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE PANTEONES

| | |
|---|---------|
| - Las concesiones de terrenos para construcción de panteones, se gravan con un cánón de explotación anual y por metro lineal de fachada de..... | 1.875 " |
|---|---------|

TERCERO.- Exponer al público la presente modificación por plazo reglamentario.

5.6 MODIFICACION DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.--- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta de trece votos a favor y la abstención de los Concejales de A.P. (seis votos), y cuyo Portavoz Sr.Asencio, justifica dicha abstención, según él, "porque es imperativo legal ajustar las tarifas a los gastos; por ello debió estudiarse estos temas desde una visión global y simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adecuar el artículo Primero de la presente Ordenanza a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.-----

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Tarifas que se contemplan en la misma y que quedarán redactadas del siguiente tenor:-----

Artículo 5º.- Las cuotas a aplicar por cada velador o mesa y un máximo de cuatro sillas, serán las determinadas en la presente TARIFA:-----

PESETAS
CATEGORIA CALLES
ESPECIAL Y 1ª. RESTO CALLES

| | | |
|---|---------|---------|
| a) Los fijos, por cada año..... | 2.200.- | 1.430.- |
| b) Los temporales, por cada mes..... | 330.- | 220.- |
| c) Los ocasionales: | | |
| 1) Los festivos y víperas, por día..... | 35.- | 25.- |
| 2) Las fiestas patronales, por día..... | 35.- | 25.- |
| 3) Otros, por día..... | 25.- | 20.- |

TERCERO.- Exponer la presente modificación al público por plazo reglamentario.

5.7 MODIFICACION DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.--- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta de trece votos a favor y la abstención de los Concejales de A.P. (seis votos), y cuyo Portavoz Sr.Asencio, justifica dicha abstención, según él, "porque es imperativo legal ajustar las tarifas a los gastos; por ello debió estudiarse estos temas desde una visión global y simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adecuar el artículo Primero de la presente Ordenanza a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.-----

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Tarifas que se contemplan en la misma y que quedarán redactadas del siguiente tenor:-----

Artículo 4º.- TARIFAS:
Las tarifas a aplicar serán las siguientes:-----

TARIFA 1ª.- Por entrada de personal a las piscinas:-----

| | |
|---|----------|
| Nº. 1.- De personas mayores de 12 años..... | 100 Pts. |
| Nº. 2.- Niños hasta 12 años..... | 50 " |
| Nº. 3.- Pensionistas, jubilados y personas mayores de 60 años..... | 50 " |
| Nº. 4.- Trabajadores con carnet actualizado de carecer de empleo..... | 60 " |

TARIFA 2ª.- ABONOS
1.- Se expedirán abonos para mayores de 12 años de 10 entradas al precio de 650 pesetas, que sólo serán válidos para los días laborables.-----
2.- Igualmente se expedirán abonos para menores y acompañantes de 12 años, de 10 entradas al precio de 200 pesetas, válidos sólo para días laborables.-----

TERCERO.- Exponer la presente modificación al público por plazo reglamentario.

5.8 MODIFICACION DE DIVER- De conformidad con lo dis-

SAS ORDENANZAS FISCALES.--- puesto en el Real Decreto-
 H) TASA POR CONCESION DE - Legislativo 781/86 de 18 -
 PLACAS, PATENTES Y OTROS- de Abril, en relación con
 SIGNOS DISTINTIVOS ANALO- la modificación de diver--
 GOS.----- sas Ordenanzas Fiscales, -
 ----- con lo dictaminado por la
 Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta de
 trece votos a favor y la abstención de los Concejales de
 A.P. (seis votos), y cuyo Portavoz Sr.Asencio, justifica
 dicha abstención, según él, "porque es imperativo legal
 ajustar las tarifas a los gastos; por ello debió
 estudiarse estos temas desde una visión global y
 simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el
 siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adecuar el artículo Primero de la presente
 Ordenanza a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo
 781/86, de 18 de abril.-----

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Tarifas que
 se contemplan en la misma y que quedarán redactadas del
 siguiente tenor:-----

Artículo 6º.- La recaudación de la Tasa se verificará
 sujetándose a la siguiente TARIFA:-----

| | |
|----------------------------|-------------|
| - Placa de ciclomotor..... | 600 pesetas |
| - Placa de perro..... | 300 " |

TERCERO.- Exponer al público la presente
 modificación por plazo reglamentario.-----

5.9 MODIFICACION DE DIVER- De conformidad con lo dis-
 SAS ORDENANZAS FISCALES.--- puesto en el Real Decreto-
 I) EXACCION DENOMINADA --- Legislativo 781/86 de 18 -
 "TASAS DE ADMINISTRACION".- de Abril, en relación con
 ----- la modificación de diver--
 sas Ordenanzas Fiscales, con lo dictaminado por la
 Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta de
 trece votos a favor y la abstención de los Concejales de
 A.P. (seis votos), y cuyo Portavoz Sr.Asencio, justifica
 dicha abstención, según él, "porque es imperativo legal
 ajustar las tarifas a los gastos; por ello debió
 estudiarse estos temas desde una visión global y
 simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el
 siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adecuar el artículo Primero de la presente
 Ordenanza a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo
 781/86, de 18 de abril.-----

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Tarifas que
 se contemplan en la misma y que quedarán redactadas del
 siguiente tenor:-----

Artículo 8º.- Las bases de percepción y tipos de
 gravámen serán los siguientes:-----

| TARIFA | |
|--|---------|
| 1) CERTIFICADOS E INFORMES | PESETAS |
| - Certificados de residencia y vecindad..... | 25.- |
| - Certificados de Cementerio, obras, -- acuerdos municipales, copia de títu-- los de familia numerosa, Riqueza, ami-- llamientos y cualquier otro que no- | 25.- |



1A6120485

CLASE 8ª

- se halle expresamente determinado en-
otro epígrafe..... 100.-
- Estarán exentos los declarados pobres
de solemnidad y los expedientes de --
reclutamiento e I.N.S.-----
- Los mismos, si el documento data del-
año anterior y hasta cinco años..... 175.-
- Los mismos, de cinco años en adelante,
por cada cinco años o fracción más..... 100.-
- Por cada certificación de empradona--
miento..... 175.-
- Certificación de la Ordenanza íntegra
del Plan General..... 4.500.-
- Certificación de la Ordenanza íntegra
del Plan Parcial..... 4.500.-
- Certificación de la Ordenanza íntegra
del Plan Especial..... 4.500.-
- Certificación de la Ordenanza íntegra
de las Normas Complementarias del pla-
neamiento..... 4.500.-
- Dossier de planos del Plan General..... 4.500.-
- Dossier de planos de un Plan Parcial..... 4.500.-
- Dossier de planos del Plan Especial..... 4.500.-
- Dossier de planos de las Normas comple-
mentarias..... 4.500.-
- Fotocopia proyecto de Urbanización u
otros a realizar por el Ayuntamiento
por medio de subasta o concurso..... 4.500.-
- Copia plano término municipal o cual-
quier otro..... 900.-
- 2) CONDUCCION, SITUADO Y ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS
- Cada permiso de circulación de taxi,
llevará una tasa de..... 125.-
- Cada permiso de circulación de líneas
urbanas llevará una tasa de..... 300.-
- Cada permiso de circulación de turis-
mo para alquiler con o sin chófer, lle-
vará una tasa de..... 125.-
- 3) PERMISOS Y LICENCIAS
- Por cada plano que presente un parti-
cular, tratése del original, o de la
copia, así como por cada memoria que
lleve el expediente, sea de obras, ins-
talación de industria o de cualquier
otra clase, llevará una tasa de..... 20.-
- Por cada licencia de obras para cons-
trucción de nueva edificación o repa-

1A6120486

- ración con dirección facultativa, llevará una tasa de..... 125.-
- Por cada licencia de obras o reparación sin dirección facultativa, llevará una tasa de..... 35.-
- Actas de líneas y rasantes (tira de cuerdas)..... 125.-

4) CUENTAS Y LIBRAMIENTOS DEL EJERCICIO CORRIENTE

- En toda cuenta o libramiento que haya de hacerse efectiva por la Depositaria Municipal, se fijarán sellos con relación a la siguiente escala:-----
- Hasta 100 pesetas..... 4.-
- De 101 hasta 250 pesetas..... 7.-
- De 251 hasta 500 pesetas..... 10.-
- De 501 hasta 750 pesetas..... 13.-
- De 751 hasta 1.000 pesetas..... 16.-
- De 1.001 hasta 3.000 pesetas..... 33.-
- De 3.001 hasta 5.000 pesetas..... 40.-
- De 5.001 hasta 7.500 pesetas..... 65.-
- De 7.501 hasta 10.000 pesetas..... 90.-
- De 10.001 en adelante, se aplicará sello del 9 por mil de la cantidad que haya de percibirse.-----
- Toda autorización para el cobro de cantidades en Depositaria por persona distinta al titular que figura en el Mandamiento de Pago, llevará una tasa de.... 25.-

5) ACTAS E INFORMACIONES TESTIFICALES

- Acta consignando autorización paterna para conducir..... 200.-
- Acta o comparecencia ante el Sr. Alcalde de cualquier índole y que no esté detallada en otro epígrafe, así como información testifical, salvo que hayan de surtir efectos en expediente de reclutamiento o pobreza..... 125.-
- Legalización por la Alcaldía de firmas en recibos finiquitos de pólizas de Seguros, liquidaciones semestrales y recibos de indemnizaciones por siniestro:
 - Hasta 1.000 pesetas..... 35.-
 - Por cada 1.000 pesetas o fracción más... 20.-

6) ALTAS Y BAJAS

- En las hojas declaratorias de Altas y Bajas de exacciones municipales, un sello municipal de..... 7.-
- En las copias que se expidan de estas declaraciones..... 4.-
- En las altas y bajas del Padrón Municipal de Habitantes, un sello de..... 55.-
- En las copias que se expidan de estas declaraciones, un sello de..... 15.-
- Volantes de vecindad o residencia para fés de vida y demás..... 7.-

7) INSTANCIAS Y RECIBOS

- Las instancias que se dirijan al Ayuntamiento, llevarán un sello de..... 30.-
- En cada copia de instancia o documento se adherirá un sello de..... 15.-
- Cuando el documento, de cualquier género que sea, se extienda en formulario impreso que se facilite por el Ayuntamiento, sin perjuicio del sello que le corresponda por otro epígrafe de esta Ordenanza, como reintegro del impreso..... 10.-

8) DEPOSITOS, FIANZAS Y ACEPTACION DE SUBASTAS Y CONCURSOS.

- En los resguardos de depósitos constituidos para tomar parte en subastas y concursos, y en las adjudicaciones de obras y servicios sin estos trámites, se aplicará la Tasa con sujeción a la siguiente escala:-----
- Hasta un depósito de 200 pesetas..... 22.-
- De 201 a 500 pesetas..... 36.-
- De 501 a 750 pesetas..... 45.-
- De 751 a 1.000 pesetas..... 50.-
- De 1.001 pesetas en adelante a razón del 3 por 100.-----

DEPOSITOS DEFINITIVOS

- Hasta un depósito total de 200 pesetas.. 22.-
- De 201 a 500 pesetas..... 26.-
- De 501 a 750 pesetas..... 50.-
- De 1.001 pesetas en adelante se abonará el 2 por ciento del depósito definitivo.

9) CEMENTERIO

- a) Toda licencia que se expida por el Ayuntamiento para efectuar inhumaciones, etc. se reintegrará con..... 125.-
- En el plano y memoria que se presenten para la construcción de panteones, criptas, capillas, etc..... 20.-
- Permisos para construir los mismos llevarán un sello de..... 125.-
- Permisos para construir nichos, por cada parcela o fracción..... 125.-
- Permisos para la construcción de un nicho..... 25.-

b) TITULOS

- Por la compra de parcelas para panteones y criptas..... 175.-
- Por cada copia que se expida a petición de parte..... 100.-
- Por cada compra de parcela para construir nichos..... 100.-
- Por cada copia que se extienda..... 75.-
- Por cada título de compra de nichos... 60.-
- Por cada copia que se extienda..... 35.-

10) OTROS DOCUMENTOS

- Bastanteo de poderes que practique el Sr. Secretario o Funcionario Letrado autorizado para ello..... 400.-
- Visado de la Alcaldia en las tarjetas de uso de armas de aire comprimido..... 150.-
- Las fotocopias de expedientes o documentos a instancia de parte, serán reintegradas por cada folio útil de que conste, con un sello de..... 20.-
- Las copias de expedientes que hayan de sustituir a los expedientes originales reclamados por los Tribunales, a petición de parte interesada, se reintegrará por cada folio útil de que consten con un sello de..... 20.-

TERCERO.- Exponer al público la presente modificación por plazo reglamentario.

5.10 MODIFICACION DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.---

J) EXACCION DEL ARBITRIO NO FISCAL SOBRE TENENCIA DE PERROS Y VACUNACION DE LOS MISMOS.-----

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta de trece votos a favor y la abstención de los Concejales de A.P. (seis votos), y cuyo Portavoz Sr.Asencio, justifica dicha abstención, según él, "porque es imperativo legal ajustar las tarifas a los gastos; por ello debió estudiarse estos temas desde una visión global y simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adecuar el artículo Primero de la presente Ordenanza a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.-----

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Tarifas que se contemplan en la misma y que quedarán redactadas del siguiente tenor:-----

Artículo 8º.- El cobro del presente Arbitrio se sujetará a la siguiente TARIFA:-----

- Por cada perro..... 600.- pesetas.-

TERCERO.- Exponer al público la presente modificación por plazo reglamentario.

5.11 MODIFICACION DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.---

K) DERECHOS Y TASAS POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS; RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS (VADOS PERMANENTES) Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS POR TIEMPO LIMITADO.-----

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta de trece votos a favor y la abstención de los Con

cejales de A.P. (6 votos) y cuyo Portavoz Sr.Asencio, justifica dicha abstención, según él, "porque es imperativo legal ajustarlas tarifas a los gastos; por ello debió estudiarse estos temas desde una visión global y simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el siguiente ACUERDO:-----



1A6120486

CLASE 8ª

cejales de A.P. (6 votos) y cuyo Portavoz Sr.Asencio, justifica dicha abstención, según él, "porque es imperativo legal ajustarlas tarifas a los gastos; por ello debió estudiarse estos temas desde una visión global y simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adecuar el artículo Primero de la presente Ordenanza a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.-----

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Tarifas que se contemplan en la misma y que quedarán redactadas del siguiente tenor:-----

Artículo 5º.- Se aplicarán las siguientes TARIFAS:-----

ENTRADAS DE CARRUAJES

- A) Cuando se trate de domicilios particulares con capacidad para un vehículo..... 740 Ptas. anuales
- B) Cuando se trate de locales destinados a industria y comercio..... 1.850 "
- C) Cuando se trate de garajes, tributarán con arreglo a la siguiente escala:-----
 - 1) Con capacidad de más de un vehículo, hasta cinco..... 1.230 "
 - 2) Idem. Idem. de 6 hasta 10- vehículos..... 2.500 "
 - 3) Idem. Idem. de 11 hasta 20- vehículos..... 4.950 pesetas. anuales
 - 4) Idem. Idem. de 21 hasta 30- vehículos..... 7.400 "
 - 5) Idem. Idem. de 31 hasta 40- vehículos..... 7.900 "
 - 6) Idem. Idem. de 41 vehículos en adelante..... 12.300 "
- D) Talleres de reparación de vehículos o lavado y engrase.... 6.150 "
- E) Agencias de transporte de viajeros o mercancías y establecimientos similares..... 6.150 "

VADOS PERMANENTES

- A) Por cada Vado Permanente de 2,80 metros lineales o fracción que se autorice, sea la calle que fuere en el que se conceda..... 4.950 "
- B) Por la entrega de las placas -

justificativas de la concesión

que serán de cuenta del peti-
cionario, por cada placa..... 1.100 "

C) Por cada autorización para car-
ga o descarga que se conceda.... 690 "

TERCERO.- Exponer al público la presente
modificación por plazo reglamentario.

5.12 MODIFICACION DE DIVER- De conformidad con lo dis-
SAS ORDENANZAS FISCALES.--- puesto en el Real Decreto-

L) DERECHOS Y TASAS POR LA- Legislativo 781/86 de 18 -
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA de Abril, en relación con

CON PARADA Y SITUADO DE CA- la modificación de diver--
RRUAJES Y AUTOMOVILES DE AL sas Ordenanzas Fiscales, -

QUILER Y AUTOBUSES DE VIAJE con lo dictaminado por la-
ROS DE LINEA.----- Comisión de Cuentas, el --

----- Pleno por mayoría absoluta

de trece votos a favor y la abstención de los Concejales

de A.P. (6 votos), y cuyo Portavoz Sr.Asencio, justifica

dicha abstención, según él, "porque es imperativo legal

ajustar las tarifas a los gastos; por ello debió

estudiarse estos temas desde una visión global y

simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el

siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adecuar el artículo Primero de la presente

Ordenanza a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo

781/86, de 18 de abril.-----

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Tarifas que

se contemplan en la misma y que quedarán redactadas del

siguiente tenor:-----

Artículo 5º.- El importe de las paradas a percibir por

cada parada, situado o aparcamiento reservado, será de

375 pesetas anuales, por cada metro lineal o fracción de

vía pública a ocupar, y que habrán de ser

convenientemente señalizados sobre el bordillo de la

acera correspondiente.-----

Artículo 6º.- Los coches-taxi para el servicio público de

alquiler satisfarán por una sola vez y como derechos de

concesión la cantidad de TRES MIL DOSCIENTAS PESETAS,

que habrá de hacer efectiva al serle concedida la

licencia. No obstante los concesionarios vendrán

obligados a renovarla con ocasión de todo cambio de

vehículo.-----

Esta concesión de licencia es personal por lo que no

cabe la transferencia de derechos bajo ningún concepto.-

TERCERO.- Exponer al público la presente

modificación por plazo reglamentario.

5.13 MODIFICACION DE DIVER- De conformidad con lo dis-
SAS ORDENANZAS FISCALES.--- puesto en el Real Decreto-

LL) TASAS MUNICIPALES POR LA Legislativo 781/86 de 18 -
FISCALIZACION DEL FUNCIONA de Abril, en relación con

MIENTO DE GRUAS EMPLEADAS - la modificación de diver--
EN LA CONSTRUCCION Y POR LA sas Ordenanzas Fiscales, -

OCUPACION DE LA VIA PUBLICA con lo dictaminado por la-
POR GRUAS; HORMIGONERAS Y - Comisión de Cuentas, el --

CUALQUIER OTRO ARTEFACTO NE Pleno, por mayoría absolu-

CESARIO PARA LA MISMA.----- ta de trece votos a favor-

----- y la abstención de los Con-
cejales de AP, (6 votos), y cuyo Portavoz Sr.Asencio, justi-

fica dicha abstención, según él, "porque es imperativo leg-
gal ajustar las tarifas a los gastos; por ello debió

estudiarse estos temas desde una visión global y

simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el

siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adecuar el artículo Primero de la presente

Ordenanza a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo

781/86, de 18 de abril.-----

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Tarifas que

se contemplan en la misma y que quedarán redactadas del

siguiente tenor:-----

Artículo 4º.- Se establecen los siguientes tipos para la

determinación de la cuota:-----

A) Por instalación de la grúa..... 15.000 pesetas

B) Por ocupación vía pública-

con grúa, hormigonera y --

cualquier otro artefacto -

por día y metro cuadrado..... 75 "

TERCERO.- Exponer al público la presente

modificación por plazo reglamentario.

5.14 MODIFICACION DE DIVER- De conformidad con lo dis-
SAS ORDENANZAS FISCALES.--- puesto en el Real Decreto-

M) TASA POR OCUPACION DE TE Legislativo 781/86 de 18 -
RRENOS DE USO PUBLICO CON de Abril, en relación con

MERCANCIAS, MATERIALES DE - la modificación de diver--
CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VA sas Ordenanzas Fiscales, -

LLAS, PUNTALES, ASNILLAS, - con lo dictaminado por la-
ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIO Comisión de Cuentas, el --

NES ANALOGAS.----- Pleno, por mayoría absolu-

----- ta de trece votos a favor-

y la abstención de los Concejales de A. P.

(seis votos), y cuyo Portavoz Sr.Asencio, justifica

dicha abstención, según él, "porque es imperativo legal

ajustar las tarifas a los gastos; por ello debió

estudiarse estos temas desde una visión global y

simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el

siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adecuar el artículo Primero de la presente

Ordenanza a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo

781/86, de 18 de abril.-----

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Tarifas que

se contemplan en la misma y que quedarán redactadas del

siguiente tenor:-----

Artículo 11º.- Las Bases de percepción y tipo de

gravámen serán las indicadas en la siguiente TARIFA:----

OBRAS MENORES

La tarifa única a aplicar en obra de albañilería,

por ocupación de la vía pública con escombros y otros,

será de 280 pesetas.-----

Esta cantidad resulta de considerar que el tiempo de

duración de las obras es estimativamente de 7 días, y

siendo la ocupación de la vía pública de 2 metros

cuadrados/día; siendo la tarifa a aplicar según

ordenanza de 20 pesetas día/metro cuadrado, el importe resultante será:-----

7 días x 2 m²/día x 20 pts./m²/día = 280 pesetas.-

Se exceptúan del pago de dicha Tarifa aquellas cuyas licencias de construcción no sobrepase el mínimo.-----

OBRAS MAYORES

Para liquidación de las Tasas por ocupación en vía pública con escombros y otros objetos, en las obras de nueva construcción, se regirá por el siguiente cuadro:--

| M ² .construidos | Duración | M/2 ocupados | Precio |
|-----------------------------|------------------|----------------|---------|
| Hasta 200 | 4 meses=120 días | 2m/2 día= 240 | 4.800 |
| 200 a 400 | 6 " =180 días | " = 360 | 7.200 |
| 401 a 600 | 10 " =300 días | " = 600 | 12.000 |
| 601 a 800 | 12 " =360 días | 3m/2 día=1.080 | 21.600 |
| 801 a 1.000 | 15 " =450 días | " =1.350 | 27.000 |
| 1.000 a 1.500 | 18 " =540 días | 4m/2 día=2.160 | 43.200 |
| 1.501 a 2.000 | 21 " =630 días | " =2.520 | 50.400 |
| 2.001 a 2.500 | 24 " =720 días | 5m/2 día=3.600 | 72.000 |
| 2.501 a 3.000 | 27 " =810 días | " =4.050 | 81.000 |
| 3.001 a 3.500 | 30 " =900 días | 6m/2 día=5.400 | 108.000 |
| Mayor a 3.501 | 32 " =960 días | " =5.760 | 115.100 |

TERCERO.- Exponer la presente modificación al público por plazo reglamentario.-----

5.15 MODIFICACION DE DIVER- De conformidad con lo dis-
SAS ORDENANZAS FISCALES.--- puesto en el Real Decreto-
N) MODIFICACION DE LOS INDI Legislativo 781/86 de 18 -
CES DE PLUS VALIA PARA EL de Abril, en relación con
BIENIO 1.989-1.990.----- la modificación de diver-
----- sas Ordenanzas Fiscales, -

----- con lo dictaminado por la
Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta de
trece votos a favor y la abstención de los Concejales de
A.P. (seis votos), y cuyo Portavoz Sr.Asencio, justifica
dicha abstención, según él, "porque es imperativo legal
ajustar las tarifas a los gastos; por ello debió
estudiarse estos temas desde una visión global y
simultáneamente con el debate presupuestario", adoptó el
siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Indices de
referencia para el bienio 1.989/1.990 con un aumento
general del cinco por ciento, y según detalle que se
relaciona en folios aparte y que se dejan unidos al
expediente de su razón, exceptuándose las calles del
Sector VILLA VELLA, que comprende las siguientes:-----

ESTANCO, HONDA, PLAZA IGLESIA VIEJA, DOCTOR MAS
CANDELA, MESON, PEINE, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN
ROQUE, SANTA ANA, VALENCIA(hasta final edificio
Mercado de Abastos), VILLA, SAN ALBERTO Y SAN LUIS.-----

SEGUNDO.- Exponer la presente modificación al
público, por plazo reglamentario.-----

6 APROBACION BORRADOR CON- Conoció el Pleno el Borra-
TRATO PRESTAMO B.C.L.E. POR dor de Contrato de Présta-
OBRAS DE URBANIZACION PLAZA mo remitido por el Banco -



CLASE 8ª

CONSTITUCION, Y OTRO.----- de Crédito Local de España

----- por importe de 36.097.797
pesetas, solicitado por este Ayuntamiento con destino a
financiar las obras y adquisiciones que se indican en el
contrato de referencia; y a su vista, con lo informado
por la Secretaría General e Intervención de Fondos de
este Ayuntamiento y dictaminado favorablemente por la
Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad adoptó el
siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de Contrato de
préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por
importe de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL
SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS, con sujeción al
clausulado que se incorpora al presente.-----

SEGUNDO.- Que se exponga al público por plazo de
quince días el presente acuerdo en el Boletín Oficial de
la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación
y su posterior remisión al Ministerio de Economía y
Hacienda, Delegación de Alicante, para su autorización.-

TERCERO.- Que una vez transcurrido el período de
exposición pública, y no se hayan presentado
reclamaciones, así como recibida la autorización del
Ministerio de Economía y Hacienda, se entenderá aprobado
definitivamente el presente.-----

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don
Francisco Llopis Sempere, para la firma de cuantos
documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad
de crédito concesionaria.-----

PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON PREVIA APERTURA DE
CREDITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE (ALICANTE),
Y EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE
36.097.797 PESETAS.-----

PRIMERA.-El Banco de Crédito Local de España, en adelante
el Banco, concede un préstamo con previa apertura de
crédito al Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), en
adelante el Prestatario, por un importe de 36.097.797.-
pesetas, con destino a las finalidades que se detallan
en la relación anexa.- Las disposiciones de fondos
con cargo a esta operación se llevarán a cabo de
conformidad con el calendario establecido por el
Prestatario y detallado en el documento de formalización
del referido préstamo.- SEGUNDA.- Para el desarrollo de
esta operación, se procederá primeramente a la apertura
de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".-
En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el
Banco desembolse para los fines y según el calendario

citados en la estipulación anterior.- TERCERA.- Dentro

del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los desembolsos que el Banco haga al Prestatario con cargo al crédito hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.- El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 11,25 por 100 nominal anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y el importe de los intereses devengados, se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.- En el caso de que la Superioridad dispusiera o autorizara la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Prestatario, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.- El crédito concedido devengará, sobre la base de días naturales del año de que se trate, las siguientes comisiones: a) El 0,40 por 100 anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto por los días del período liquidado en que ha estado en vigor el crédito.- b) El 1 por 100 nominal actual, por disponibilidad, sobre la diferencia entre las cantidades previstas a disponer en el calendario citado en la cláusula primera y las realmente dispuestas, aplicándose dicha comisión por los días del período de liquidación.- La liquidación de intereses y comisiones se efectuará en la forma indicada, teniendo en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera, al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario, para su comprobación y demás efectos.- El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.- CUARTA.- Las peticiones de fondos con cargo a esta operación se realizarán por medio de comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse la correspondiente certificación de inversión realizada.- Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se efectuarán mediante su abono en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.- El Prestatario facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos desembolsados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato.- QUINTA.- Transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la

"Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma

constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquél a su reembolso inmediato en todo o en parte, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.- No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.- El importe de la deuda consolidada habrá de amortizarse en el plazo de 10 años con descapitalización trimestral, a contar del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses, comisiones y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario en la fecha de vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.- El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés y comisión por servicios generales que resulta de dividir por cuatro las citadas tasas nominales anuales, indicadas en la cláusula tercera.- La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en cuenta por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito", podrá justificarse en el plazo máximo de dos años, transcurrido el cual, la parte no justificada del referido abono deberá reintegrarse por el Prestatario al Banco para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose por éste un nuevo cuadro de amortización.- SEXTA.- En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Prestatario, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.- El interés del cuadro será, en todo caso el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula y aplicado en la forma indicada en la cláusula quinta. Cuando resultare distinto al 11,25 por 100 nominal anual, el Prestatario podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por

amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin

que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.- Toda variación en más o en menos del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 11,25 por 100 nominal anual estipulado, deberá ser dispuesta o autorizada por la superioridad.- Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara o redujera sobre el tipo base del 11,15 por 100 nominal anual, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá el Prestatario, si no estuviera conforme con la modificación, renunciar a la parte no utilizada del crédito y/o reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada al Prestatario la indicada modificación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización, siguiendo en este caso las normas establecidas al efecto.- SEPTIMA.- El prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.- OCTAVA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente: PARTICIPACION EN EL FONDO NACIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL O EL RECURSO O CONCEPTO QUE LE SUSTITUYA.- Dicho recurso se halla asimismo afectado en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, y de otra concertada por el Prestatario con el Tesoro Público.- Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravámen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.- El poder otorgado por el Prestatario a favor del Banco con fecha 2 de marzo de 1.984, ante el Notario de Crevillente, D. Luis Martínez Pertusa, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración Central (órgano central o periférico), Autónoma o Provincial, procedentes del recurso mencionado será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.- NOVENA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual



1A6120489

CLASE 8ª

y un 10 por 100 más.- DECIMA.- El recurso especialmente afectado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será considerado, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus cargas financieras.- El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento previsto en la cláusula octava, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes del citado recurso.- Asimismo en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones anteriormente formalizadas por el Prestatario con el Banco.- En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio de la puesta en funcionamiento del mecanismo de demora previsto en la cláusula adicional.- UNDECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.- En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados se resarcirá de los importes vencidos pendientes de pago, mediante su adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.- DUODECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se dá distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.- No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé

al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en el segundo párrafo de la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.- DECIMO TERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.- DECIMO CUARTA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato, y especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.- Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.- DECIMO QUINTA Serán a cargo del Prestatario las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios en su caso o de demora, así como las comisiones que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo del prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.- DECIMO SEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa a su propio Fuero.- ADICIONAL.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato devengarán día a día por dicho concepto de demora, el mismo tipo de interés que el préstamo de que se trata, o sea el del 11,25 por 100 nominal anual más una comisión del 3,75 por 100 por la mora hasta 12 meses y del 5 por 100 por la mora de 12 meses en adelante, ambas también nominales anuales, aplicados en la forma indicada en la cláusula tercera para el cálculo de los intereses, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.- Los intereses y comisiones de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos en sus vencimientos se capitalizarán trimestralmente como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos a los tipos de interés y comisión

moratorios indicados.- FINAL.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo de este contrato, la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la aplicación de los fondos del crédito, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

7 CREDITOS RECONOCIDOS. A continuación, se dá lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas, cuyo texto dice así:

"Se dá cuenta de relación de créditos reconocidos del Presupuesto Ordinario de 1.988, para el próximo ejercicio de 1.989, por un total importe de 31.123.577 pesetas, que es dictaminado favorablemente por los representantes de los Grupos PSOE, CDS, IU, y FE y JONS, manifestándose por los del Grupo de AP, quedar enterados de los mismos".

Se dá cuenta así mismo de la relación de créditos reconocidos, que se proponen como resultados para el ejercicio de 1.989, cuyo detalle es el siguiente:

| | | |
|--|--------------|------------|
| 222-6440.- CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS:----- | | |
| Muebles Candela..... | 443.761.- | |
| Trans.Hnos.Sansano.... | 275.856.- | |
| José Penalva Candela.. | 103.214.- | |
| Candela..... | 208.115.- | 1.030.946 |
| 222-7173.- CONSERVACION Y REP.CAMPOS DE DEPORTE:----- | | |
| Trans.Hnos.Sansano.... | 702.800.- | |
| Laimper..... | 238.067.- | |
| Equip.y Mat.deportivo.. | 43.792.- | |
| Candela..... | 272.882.- | |
| Arosa..... | 134.400.- | 1.397.941 |
| 257-6510.- ABASTECIMIENTO DE AGUA:----- | | |
| Taibilla..... | 15.447.287.- | 15.447.287 |
| 258-3320.- LIMPIEZA CENTROS E.G.B.:----- | | |
| Ingeniería Urbana..... | 6.113.353.- | 6.113.353 |
| 258-6530.- LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASRUAS:----- | | |
| Servicios de Levante.. | 4.510.005.- | 4.510.005 |
| 259-7174.- FESTEJOS:----- | | |
| Prensa Illicitana..... | 48.160.- | |
| Información..... | 77.056.- | |
| Iluminaciones Ximénez.. | 1.120.000.- | |
| Pirotecnia Levantina.. | 543.200.- | |
| Gráficas Diaz..... | 105.280.- | |
| La Verdad..... | 56.504.- | |
| Radio Cadena..... | 112.000.- | 2.062.200 |
| 262-6430.- CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO:----- | | |
| Eugenio Estrada..... | 561.845.- | 561.845 |
| TOTAL CREDITOS RECONOCIDOS..... | 31.123.577 | |

Seguidamente, interviene el Sr.Asencio para manifestar que el Grupo Municipal de A.P. votará en contra, por entender que el Gobierno Municipal no ha logrado en buena técnica presupuestaria, evitar las desviaciones que se vienen reiterando en todos los finales de ejercicios, en una espiral de crecimiento

imparable, pese a los propósitos siempre anunciados de la Alcaldía de descenso, cosa que está muy lejos de lograr en tanto no presupuesten mejor.

El Alcalde replica que los Presupuestos estarán mal hechos, están lejos de ser satisfactorios. No es cierta esa espiral de crecimiento de las desviaciones, Explica la naturaleza de algunos de tales créditos reconocidos, cuyo origen es inevitable y nada tiene que ver con las desviaciones presupuestarias. Si se compara con el ejercicio anterior, la espiral es ascendente. Pero si se toma un punto de referencia más alejado en el tiempo, la media en volumen de créditos reconocidos es descendente. El Alcalde manifiesta el compromiso de eliminar los créditos reconocidos en el futuro. Necesitamos más ingresos, el Presupuesto no ha crecido lo que debía. Si no lo logramos con las aportaciones del Estado, tendremos que incrementar los ingresos propios. La expectativa que la revisión de urbana nos brinda es bastante prometedora. Somos uno de los pocos municipios pendientes de revisión.

Tras lo expuesto, y con seis votos en contra, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Aprobar íntegra la relación de créditos reconocidos que se propone, cuyo importe se cifra globalmente en TREINTA Y UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS.-(31.123.577.- Ptas.).

8 APROBACION PAGO SUBVENCION- Seguidamente, se dá cuen-
NES A DIVERSAS ASOCIACIONES. ta de Dictamen-Propuesta-
de la Comisión de Goberna-
ción, en el que se propone al Pleno la aprobación del
pago de diversas subvenciones a Entidades y
Asociaciones, toda vez que se encuentran consignadas en
el Presupuesto Ordinario Vigente, la Corporación, con lo
dictaminado por la Comisión de Cuentas por unanimidad
adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el pago de las siguientes
subvenciones:

| | | |
|--|-----------|---------|
| -AA.VV. El Pont..... | 70.000 | pesetas |
| -AA.VV. Puixança..... | 70.000 | " |
| -AA.VV. San Felipe Neri..... | 70.000 | " |
| -AA.VV. El Barranquet..... | 60.000 | " |
| -AA.VV. Bc ^o .San Cayetano..... | 70.000 | " |
| -AA.VV. El Realengo..... | 70.000 | " |
| -AA.VV. Miraenfront..... | 70.000 | " |
| -AA.VV. Penyeta Reona..... | 70.000 | " |
| -Asociación Subnormales Local..... | 350.000 | " |
| -Asamblea Local Cruz Roja Española | 1.350.000 | " |
| -Asociación Moros y Cristianos.... | 700.000 | " |
| -Promoción Semana Santa..... | 700.000 | " |

Bien entendido que las cantidades asignadas a cada Asociación de Vecinos deberá justificarse previamente a su pago hasta la cantidad indicada o la que se presente en facturas.

9 ENCARGO TRABAJOS PLANEA Por cuestión de orden, so-
MIENTO URBANISTICO PARA : - licita el uso de la pala--



1A6120490

CLASE 8ª

a) PROGRAMACION SUELO URBA- bra el Sr. Asencio, pidién-
NIZABLE NO PROGRAMADO; ---- do que los dos puntos, el-
b) ANALISIS DE ACTUACION P. IX y el X, del Orden del -
G.M.O.----- Dia de la presente sesión,
----- queden sobre la mesa, ya -
que tenemos el dia 3-1-89 convocado un Pleno extra, que
incidirá en su debate en los temas urbanísticos de esos
dos puntos.

El Sr. Alcalde anuncia que no dejará estos puntos
sobre la mesa. Ciertamente que hay una convocatoria de A.P. y
F.E. y J.O.N.S. de un Pleno Extra. Aunque la motivación
de ese Pleno causa no poca sorpresa. Es una solicitud
bastante dudosa y confusa. Aunque se disponía
reglamentariamente de dos meses, no se pretendía agotar
el plazo, para evitar frustraciones. La exposición de
motivos, de que se fijen criterios, se entiende. Pero no
es muy congruente, ya que tales criterios están
perfectamente definidos en dos sesiones de la Comisión
de Planeamiento. Dejarlos ahora sobre la mesa acarrearía
mucho confusión. Y pretendemos que éste sea un
debate limpio y transparente. El último dictamen fué de
29-11-88. Hace pues un mes, desde que la Comisión de
Planeamiento dictaminó los trabajos. Si hay nuevos
criterios, debieron incorporarse en su día a la
Comisión. Son muchos los meses de trabajo destinados al
tema urbanístico. Y precisamente ahora formulan esos dos
grupos municipales su petición de sesión extraordinaria,
petición que todavía nos parece dudosa y confusa. Porque
en el punto IX-b) del Pleno de hoy, tienen Vds. la
posibilidad de crear ese debate general que parecen
propiciar en su solicitud. La Comisión de Planeamiento
abrió el debate el 3-11-88, cuando encargó el proyecto
de Revisión del Programa de Actuación del P.G.M.O. Y no
lo hizo sólo por cumplir un trámite legal o burocrático,
sino que la motivación, que el Alcalde motiva
solemnemente aquí, era la de abrir el debate sobre
cualquier problema que pudiera entenderse que presenta
hoy, para el desarrollo urbanístico de nuestro pueblo,
el actual P.G.M.O., y por tanto que aquellos grupos que
no comparten su filosofía pudiesen debatirlo, discutirlo
y ofrecer alternativas, que desde la reflexión serena y
la discusión ordenada en Comisión, nos permitiera
avanzar, y hasta incluso porqué no, llegar a acuerdos.
El debate por tanto, general, está abierto desde el 3 de
noviembre, se confirma con el apartado b) del punto 9
del orden del día de esta sesión.

El Sr. Asencio afirma que aquí nadie quiere frenar

ni obstruir. Precisamente, disponía el Sr. Alcalde de dos meses para celebrar la sesión solicitada. Pudo incluso celebrarla antes del Pleno Ordinario. No era necesario ni urgente incluir los puntos 9 y 10 en el orden del día. Se coloca a los grupos solicitantes en posición bastante violenta con esa inclusión, posponiendo el Pleno solicitado a momento posterior. Dichos puntos podrían incluso haberse dejado para la próxima sesión ordinaria. De cualquier modo, manifiesta el Sr. Asencio, los motivos que justifican la petición se verán en el propio Pleno Extraordinario. No es necesario que el Alcalde reitere tanto el sonsonete de que no se aportan soluciones y alternativas. Lee así mismo un panfleto del PSOE, Grupo Municipal, cuyo texto hace referencia a la presentación de alternativas urbanísticas, cuyo contenido parece, a su juicio, descalificar a los demás grupos municipales. Por lo que, concluye el Sr. Asencio, seguimos manteniendo nuestra solicitud y creemos que es correcto el aplazamiento de dichos puntos 9 y 10 durante un mes.

El Alcalde afirma que no se ha referido a obstrucción, en absoluto. Es un mal entendido. Es legítimo que A.P., solicite este Pleno extra, ya convocado. Pero el cauce llevado no es el más provechoso para todos. La petición, a su juicio, es una torpeza política increíble, porque su motivación no hay quien la entienda. Ello obliga a esta Alcaldía a hacer una convocatoria a secas. Y afirma que eso es pedir demasiado. La Alcaldía pidió una Junta de Portavoces para el viernes, no pudo ser por ausencia del representante de A.P. en la Comisión. El lunes el que no estaba era el Alcalde. Pretendíase plantear y clarificar el confusionismo de la motivación de ese Pleno solicitado. Se intentó aplazar la convocatoria del Pleno al martes. Ante su no aceptación, no se hizo otra cosa, sino cumplir con la legalidad. Entrando en el análisis de la motivación formulada por los grupos solicitantes, ¿cómo ha de entenderse el motivo de la convocatoria si se analizan los trabajos y acuerdos producidos tras cuatro meses de trabajo de la Comisión, y que configuran no medidas de parcheo, ni improvisadas, sino toda una política general en materia de ordenación del suelo industrial?. Ver los puntos. 1) Desarrollo del suelo urbano industrial. 2) Impulsión Polígono SEPES. 3) Desarrollo y programación municipal polígono I-4. 4) Ampliación zonas industriales. 5) Revisión Programa de Actuación del P.G.M.O.. Precisamente, tales objetivos implican una visión global, no puntual, del suelo industrial.

Por favor, después de varios meses de trabajo en tales materias, ¿qué se quiere?. Si ya está todo dictaminado. Ahora saldrán con la excusa de que ponemos obstáculos para que formulen alternativas, y no es cierto. Que tales alternativas, si las hay, se presenten por sus cauces. En todo caso, la convocatoria de sesión

extraordinaria se ha ajustado escrupulosamente al Reglamento., Las motivaciones últimas las conocerán Vds., concluye el Alcalde, pero no esta Alcaldía.

El Sr. Asencio replica que no va a anticipar aquí lo que será objeto del debate. La motivación es realmente única, pero omnicomprendiva de múltiples razones justificativas. Hubiera sido mejor un debate de conjunto con su propuesta de conclusiones. Pero por mucho que el Sr. Alcalde se obstine, no descubriremos nuestras razones y motivaciones, dice el Sr. Asencio. Y que conste que con ello no estamos, sino sujetándonos con estricto rigor al Reglamento y a sus permisibilidades. Por lo tanto, lo que tengamos que decir sobre los temas de fondo lo diremos en dicho Pleno, concluye el Sr. Asencio.

El Sr. Candela Fuentes afirma que se ha trabajado por mucho tiempo en este tema. No entremos ahora en cuestiones de inasistencia a las Comisiones. Pero lo cierto es que estos temas urbanísticos estaban previstos para Pleno con bastante antelación a esa solicitud de Pleno Extraordinario. Hay una coincidencia en ambas convocatorias y en su temática. Pero ello no justifica que tenga que posponerse el debate de hoy, ni tan siquiera que tal debate sea incompatible con el del día 3-1-89. Porque el urbanismo industrial venimos discutiéndolo desde antes de septiembre, concluye el Sr. Candela Fuentes.

El Sr. Mas Santiago afirma que hay que reconocer la buena voluntad de la Comisión de Planeamiento, al menos en las sesiones a las que ha podido asistir. Sin embargo, solicita del Gobierno Municipal que se respete que todo ese debate urbanístico vaya a la Sesión Extraordinaria del día 3 próximo. De lo contrario, se nos vacía de contenido. No ha sido correcta la decisión de la Alcaldía, concluye el Sr. Mas.

El Sr. Alcalde afirma que si en ese Pleno Extra se piden criterios urbanísticos al Gobierno Municipal, ya se han estudiado y debatido en sesiones de las Comisiones de Trabajo. Si se pretende nuevos criterios, debieron canalizarse en los dictámenes de Comisión. El Sr. Concejal de F.E. y J.O.N.S. sabrá qué criterios pretende explicarnos en ese Pleno. Porque yo no los sé, dice el Alcalde. Está bien que yo respete la confusión de los demás, pero que se me respete así mismo la facultad de decidir en las convocatorias, porque ni sabía ni sé todavía los motivos de esta convocatoria. Y que conste que he convocado la sesión extraordinaria con antelación suficiente, para que se documente debidamente. Los puntos 9 y 10 del presente Pleno están claros. Para convocar de otro modo exijo un mínimo de racionalidad. Por lo tanto, concluye el Sr. Alcalde, el día 3 debatiremos esos criterios de tan largo alcance, cuya más elemental formulación no se manifiesta en una convocatoria confusa, carente de moción y mal documentada, pese a haberla convocado con tanta

antelación.-----

El Sr. Asencio replica que al parecer el Sr. Alcalde tiene las mismas dudas que San Agustín, sobre el misterio de la Stma. Trinidad, sólo que el Santo se murió sin conocerla, y el Sr. Alcalde aclarará su misterio el próximo día 3.-----

El Sr. Alcalde asegura que no permitirá entrar en la discusión sobre temas no debatidos en sus respectivas Comisiones. Somete la petición del Sr. Asencio de dejar el asunto sobre la mesa a votación, con el siguiente resultado:-----

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Votos a favor de la petición..... | Siete.-- |
| Votos en contra..... | Doce.-- |
| No asisten..... | Dos.-- |
| Total..... | Veintiuno |

(Como incidencia, el Sr. Asencio anuncia que su Grupo va a abandonar el salón de sesiones. Acto seguido se ausentan los señores asistentes del Grupo de A.P. y el representante de F.E. y J.O.N.S.)-----

A continuación, se entra en el fondo del asunto, dando lectura el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión de Planeamiento, de fecha 3-11-88:-----

"DICTAMEN: En el debate del punto único del Orden del Día referido a estudio de solicitudes de particulares de cambio uso suelo de No Urbanizable a Urbanizable no Programado para uso industrial y tras intervenciones reiteradas de los representantes del grupo PSOE, IU, Y CDS, presentes en la sesión, no asistiendo el representante de AP ni FE previamente citados, se dictaminó en los siguientes términos:-----

I.- Impulsar desarrollo proyectos contactados con el SEPES.- II.- Instrumentar los medios necesarios para desarrollo municipal del Suelo Urbanizable No programado industrial Sector I-4, y III.- Encargar al equipo redactor del Plan General Municipal de Ordenación, la revisión de los Programas de actuación del PGMO vigente".-----

Sin más deliberación, la Corporación, por unanimidad de los Sres. asistentes ACUERDA:-----

Aprobar el contenido íntegro del dictamen referenciado ut supra, facultando al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos pertinentes, realice las gestiones oportunas e instrumente crédito presupuestario suficiente para cumplir tales objetivos.-----

10 MODIFICACION DEL P.G. A continuación, se dá cuenta-M.O.: AMPLIACION ZONAS IN de la Memoria justificativa y DUSTRIALES.----- propuesta de modificación del P.G.M.O. vigente, que ni es consustancial ni altera fundamentalmente el modelo de desarrollo urbanístico que establece dicho Plan General, relativa al cambio de uso de terrenos no urbanizables en urbanizables no programados, conforme al detalle que figura en el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, de 29-11-88, cuyo texto dice así:-----



1A6120491

CLASE 8ª

"DICTAMEN de encargo a la Oficina Técnica Municipal para redacción de proyecto con el fin de promover modificación del P.G.M.O. para cambio de uso terrenos No Urbanizables a Urbanizable No Programado en : 1) Margen derecha bajando Carretera Estación hasta los límites que fija el P.G.M.O. en la margen izquierda. a) Al Sur del actual Sulo Urbanizable N.P. Industrias entre la Zona de Las Palmeras y el Barranco del Pollo. Y 3) Al Sur del Suelo Urbanizable N.P. Industrial entre el Barranco del Pollo y la Carretera de Catral-confluencia con el antiguo Camino de Calera".-----

Visto el informe jurídico preceptivo del Secretario General, que hace referencia a los arts. 154 (sobre los conceptos de revisión y modificación de los Planes) y 161 (igual régimen jurídico para las modificaciones, que para su formación) del Reglamento de Planeamiento, y su concordante, art. 49 de la L.S.; así como el art. 4 de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O., sobre la coherencia de la modificación, la no sustancialidad de las alteraciones y su viabilidad, sin variar el modelo territorial del Plan. Y finalmente, la tramitación conforme a lo previsto en los arts. 49 y 50 L.S.. A continuación, se somete el asunto a deliberación.-----

El Sr. Alcalde expone las motivaciones que presidieron los estudios y justificaciones del proyecto de Modificación. Insiste en que no es una medida puntual que se propone, ni improvisada, sino que enmarcándose dentro de la política general que configura los dictámenes ya mencionados de la Comisión de Planeamiento y otras actuaciones que están desarrollándose ya, y como parte de esa política, la propuesta obedece a tres criterios objetivos: 1) La armonía urbanística: es decir, el respeto a la filosofía del plan, evitando situaciones urbanísticas anárquicas. 2) La viabilidad: afortunadamente, a través de las peticiones de empresarios e inversores recibidas, constituyen punto de referencia valiosísimos para marcar las zonas, porque garantizan su viabilidad a corto plazo. No se trata de decir sí o no a las peticiones individuales, sino de utilizarlas como referencia. 3) La ausencia de especulación: el Ayuntamiento tiene instrumentos legales suficientes, para que la plusvalía que generan las zonas ampliadas, se repartan justamente entre particulares y el interés público. Instrumentos que utilizaremos, porque el objetivo es promocionar la sana inversión y el desarrollo industrial y no el de enriquecer el valor de unos terrenos que no son públicos.-----

A continuación, el Sr. Carreres afirma el apoyo de su grupo al proyecto. Aunque ello implique un posterior impulso de los correspondientes PAU por parte del Ayuntamiento. Puede incurrirse luego en la imagen equivocada que suelen tener los inversores, a la vista de un PAU, de pensar que basta para legitimar sus aspiraciones constructivas con la existencia de este instrumento. Han de desarrollarse Planes Parciales. Debe celebrarse convenios con los industriales, para amarrar bien la gestión urbanística. Dar una buena información. Evitemos calificar suelo que sólo sirva después para especular. Amaremos plazos, proyectos de urbanización, aprovechamientos de suelo de un 20%. Porque si no es así, no será rentable.

El Sr. Alcalde afirma que se cubrirá la carencia de iniciativa privada. Defiende la norma transitoria, que permitió hasta ahora cierta flexibilidad en la expansión de determinadas empresas. No comparete elevar el aprovechamiento medio al 20%, porque luego hay que costear el polígono, prorrateando gastos de forma justa.

El Sr. Carreres opina que la normativa transitoria fué injusta y discriminatoria, favoreciendo a la parte de arriba de la C.N.. Se hizo un uso abusivo de la misma, rompiendo el espíritu del Plan. Insiste en amarrar un provechoso convenio urbanístico. Dice que hasta ahora, no hemos logrado ni un solo metro de los aprovechamientos del 10% de los polígonos anteriores. Que este suelo de cesión obligatoria nos sirva para sacar industrias fuera de la población, concluye el Sr. Carreres.

El Sr. Ferrández afirma que parecía que este punto iba a ser más relajado. Replica a lo de los terrenos cedidos del 10%. Los de FAIMA se liquidaron con 25 millones. En Cachapets tenemos a nuestra disposición 20.000 m². Respecto a Lifante, el Ayuntamiento aceptó su permuta en terrenos de Zona Escolar de Ronda Sur. Carecemos de terrenos industriales porque tuvimos otros déficits. En cuanto a la norma transitoria 5ª., excepcionalmente evitamos con su aplicación la asfixia de empresas en franca expansión. Finalmente, concluye, estas modificaciones las hacemos ahora porque no teníamos antes mayoría absoluta.

Replica el Sr. Carreres que el tema Lifante se lo masticó solito el PSOE con mayoría y sin mayoría. ¿Si ahora la tuvierais, qué haríais?. El Polígono Lifante fué una ensalada, una anarquía.

El Sr. Alcalde matiza, el polígono Lifante era ya antes una ensalada. Sólo se trató de regularizar ese sector.

El Sr. Poveda, apoya al igual que su grupo, la propuesta. Aunque se abstendrá en su momento, si se descende a niveles concretos de gestión, por razones personales, y siempre que así le asesoren los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros asistentes, que son doce, (tras el abandono de la sala de siete Concejales al iniciarse el punto anterior del Orden del Día), constituyendo mayoría absoluta legal suficiente, por ser el número legal de miembros de esta Corporación de 21 ediles, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificaciones al P.G.M.O.-----

SEGUNDO.- Proceder a la apertura del trámite de información pública del expediente con todos los documentos debidamente diligenciados por el Secretario durante el plazo de un mes al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Planeamiento; se insertarán anuncios en el B.O.P. y en el periódico INFORMACION de Alicante.-----

TERCERO.- La suspensión automática de licencias a que hace referencia el art. 8º. del R.D. Ley 16/81 de 16 de octubre que afectará a las licencias que estuvieran en contradicción con las modificaciones que hoy se aprueban, se entenderá extinguida con la aprobación definitiva del proyecto de modificaciones sin agotar el plazo de un año.-----

Se notificará dicha suspensión a quienes tuvieran presentadas solicitudes de licencia que se encontrasen en estos casos, de acuerdo con el citado Reglamento de Planeamiento.-----

11 CUENTA DE RECAUDACION Seguidamente, se dá lectura DIPUTACION AÑO 1.987.----- del informe emitido por la----- Depositaria Acctal. de esta Corporación, en relación con la Cuenta de Recaudación referida al ejercicio de 1.987, del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, relativa a la gestión recaudatoria de los Tributos Locales de Carácter Real, encargada en virtud de convenio suscrito con este Ayuntamiento, y con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la Cuenta de gestión recaudatoria del ejercicio de 1.987, rendido por el Servicio de Recaudación arriba indicado, conforme al siguiente RESUMEN:-----

| | |
|-------------------------------|-------------------|
| Total Cargo..... | 94.442.493.- Ptas |
| | ===== |
| Recaudación obtenida..... | 66.107.081.- Ptas |
| Valores pendientes de cobro.. | 28.335.412.- Ptas |
| Total Data..... | 94.442.493.- Ptas |
| | ===== |

12 APROBACION INICIAL PRO- Dada cuenta proyecto técnico YECTO TECNICO INSTALACIONES co redactado por el Inge-- SEMAFORICAS.----- niero Técnico D. Manuel -- Candela Santacruz, de Instalaciones Semafóricas en c/ Puertas de Orihuela (frente al parque) y en la Avda. de Madrid-Salitre de esta población, cuyo presupuesto asciende a un total importe de DOS MILLONES SETECIENTAS VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS

OCHENTA Y SEIS PESETAS.- (2.724.586.- Ptas.), se procede a dar lectura a sendos dictámenes de las Comisiones de Gobernación (de 19-10-88) y de Obras (de 29-11-88), que respectivamente dicen:-----

"Por los Servicios Técnicos correspondientes, se aportan los correspondientes proyectos de instalaciones semafóricas a situar en paso de peatones en c/ Puertas de Orihuela, frente al Parque Telmo Vela y en la intersección de la Avda. de Madrid y c/ Salitre. El primero de ellos previsto de dos fases, se propone por unanimidad de los miembros de la Comisión, acordar su instalación sometiéndolo así a la Corporación.- El referido a la intersección Avda. de Madrid-Salitre, se acuerda su aprobación en las cuatro fases previstas, si bien por el Concejal Sr. Poveda, se advierte su punto de vista particular en el sentido de que dicha instalación la entiende ligada al estudio de conjunto que se está realizando sobre reordenación de tráfico, por lo que su puesta en funcionamiento, debe quedar supeditado al mismo".-----

"Dictamen, proponiendo al Pleno Municipal adopte acuerdo de aprobación inicial de Proyecto para instalaciones semafóricas en Puertas de Orihuela y confluencia Avda. de Madrid-Salitre".-----

Y a su vista, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar el proyecto indicado inicialmente, disponiendo su reglamentaria exposición al público.-----

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiduna horas treinta minutos del día al comienzo indicado por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fé.-----

Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like 'Vicente Mas', 'Don Francisco', and 'Don Juan'. There are also some scribbles and initials.



1A6120492

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 3 DE ENERO DE 1.989, A LAS 19 HORAS.-----

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON IGNACIO CANDELA FUENTES

DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO

DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA

DON JOSE MANUEL GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA

DON FRANCISCO V.MAGRO ESPI

DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES

DOÑA ARACELI BERNABEU MAS

DON VICENTE MAS SANTIAGO

DON MANUEL MIRA CAPARROS

DON JUAN BTA.POVEDA COVES

DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ

DON ANDRES CARRERES BELEN

INTERVENTOR ACCTAL.

DON DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORACION

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día tres de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se reunió en sesión extraordinaria citada al efecto la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don César A. Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Don Francisco V. Magro Espí, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bautista Poveda Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz y Don Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

UNICO. DIRECTRICES A SEGUIR RESPECTO DE LAS POSIBLES MODIFICACIONES DEL P.G.M.O.-----

El Sr. Alcalde manifiesta que esta sesión se celebra, a petición de seis Concejales de A.P. y uno

de F.E. y J.O.N.S.. El Reglamento general sobre el Régimen de Sesiones establece claramente el plazo de 4 días para convocar y dos meses para celebrar la sesión. El Orden del Día, con su punto único, ha cumplido al menos por esta Alcaldía, los plazos reglamentados. Otra cosa es la moción documentada que los solicitantes debieron aportar, para su celebración. De todos modos, iniciemos la sesión dando la palabra a los grupos que han de defenderla, para que nos introduzcan en materia.

Interviene en primer lugar el representante de F.E. y J.O.N.S., Sr. Mas Santiago, que desea una vez más dejar constancia en Acta del motivo por el que se ausentó del Pleno Ordinario del martes día 27-12-88. Fué una descortesía o incorrección, aunque para otros pueda ser utilizado como oportunidad política, el hecho de que se nos vacía de contenido un Pleno solicitado por la Oposición, que es el de hoy, incluyendo los temas en el Ordinario convocado para el citado día 27. Y lo de descortesía lo digo sin acritud, prosigue el Sr. Mas Santiago, y desde una posición personal y subjetiva. En segundo lugar, se solidariza en principio con la exposición que haga el otro grupo firmante de la celebración de este Pleno Extraordinario, cuyo representante dará lectura de la ponencia objeto de esta sesión.

Seguidamente, el Sr. Magro dá lectura de un escrito cuyo texto se reproduce literalmente, en toda su extensión, en la presente Acta:

"En primer lugar, quisiera hacer unas aclaraciones previas, pero ligadas a lo que hoy nos ocupa; y quisiera empezar por la actitud que mi grupo se vió forzado a adoptar el pasado Pleno del martes 27. Abandonar un Salón de Plenos, antes de haber finalizado el orden del día es algo que, nosotros consideramos bastante grave, que no estamos acostumbrados hacer como todo el mundo convendrá y que, en todo caso, lo hicimos de una forma tranquila y disciplinada, sin gestos ni insultos, y no quiero recordar otros casos similares producidos por otros grupos de este Ayuntamiento.

El motivo está muy claro; por primera vez, que yo sepa y recuerde, se produce en este Ayuntamiento una solicitud en toda regla, de convocatoria de un Pleno extraordinario por parte de la Oposición; convocatoria que entendemos necesaria debido a la situación expectante y preocupante que existe en nuestro Municipio en todo lo concerniente al Urbanismo Industrial. Dicha solicitud es presentada en el Registro del Ayuntamiento el día 14 de diciembre y convocado el Pleno por el Sr. Alcalde, en el plazo reglamentario, para el día 3 de enero. Pero ¡hete aquí!, que el Sr. Alcalde, entre las prerrogativas que tiene para la confección del orden del día del Pleno Ordinario del mes de Diciembre, introduce dos puntos que dejan casi vacío de contenido el Pleno del día 3 solicitado por los Grupos de Alianza Popular y Falange Española de las JONS. Y esto, es evidente, no se

produce sin cierta intencionalidad; intencionalidad que queda demostrada cuando en el Pleno de la semana pasada se solicita por parte de nuestro Grupo y el de Falange, que dichos puntos queden sobre la mesa. Los argumentos utilizados para rechazar la propuesta de paralización de ambos puntos del orden del día, no tienen desperdicio y hacen bueno aquel dicho de que: "No hay peor sordo que el que no quiere oír, ni pero ciego que el que no quiere ver".

No se puede decir, Sr. Alcalde, que no sabemos lo que Alianza Popular quiere debatir en el Pleno solicitado; porque quiera usted o no quiera, está recogido en el escrito de solicitud. Sencillamente, lo que Alianza Popular quiere debatir, es la Ordenación Industrial; Sr. Alcalde; la Ordenación Industrial. Que se les está escapando de las manos, que se ven impotentes para regularla; y si del debate pretendido se podían llegar a algunos acuerdos, si es que la palabra "directrices" no le gusta, y si dichos acuerdos hubiesen podido adoptarse con la unanimidad de toda la Corporación, pues adelante y mucho mejor; que no es cuestión de que todos queramos sacar provecho, como dijo el Alcalde la semana pasada, que aquí el único que tiene que sacar provecho es el Pueblo de Crevillente. No es de recibo, por lo tanto, admitir que no sabíais lo que queríamos debatir. Mas bien creemos que el estado nervioso por el que se vió afectado el Sr. Alcalde, ante nuestra solicitud de Pleno Extraordinario, le impidió resistir la tentación de intentar contrarrestarlo, incluyendo en el orden del día del Pleno Ordinario, dos puntos que pudieran desmontar, de alguna forma, el Pleno de hoy. Por cierto, que la convocatoria de pleno ordinario no fué comunicada con la antelación a que nos tiene acostumbrados, ya que en lugar de viernes se hizo lunes, y si ese viernes era festivo para los funcionarios, también se pudo hacer jueves.

Mire, Sr. Alcalde, hay que predicar con el ejemplo; 5 horas antes de comenzar el Pleno Ordinario de la semana pasada, este Concejal estuvo interesado en conocer el contenido del punto 9 del orden del día, y así me dirigí uno a uno a 4 funcionarios de este Ayuntamiento: Trinita, Secretario General, Arquitecto Municipal y ex-secretario de la Comisión Municipal Informativa de Obras; ninguno de ellos me pudo dar explicación alguna, ni existían expedientes ni informes ni nada parecido; es más, dos de ellos me dijeron que ese punto tenían entendido que se había elaborado desde el despacho de la Alcaldía; eso, repito, 5 horas antes de iniciarse el Pleno de la Corporación. Y no quiero hacer memoria de otras ocasiones anteriores.

Decía el Sr. Alcalde en la prensa de la semana pasada, "que no veía correcto que los Plenos se convirtieran en Comisiones Informativas, por ser un desvío de la propia naturaleza de los Plenos, a los que se va con criterios debatidos". Básicamente, nosotros

podíamos estar de acuerdo con tal afirmación, pues reconocemos la función de las Comisiones Informativas.--

También aquí, el Alcalde dice lo que él no hace, baste con el ejemplo del Pleno celebrado el 29-9-87, donde en el punto de asuntos de urgencia se nos presenta, a quemarropa, la instancia de un particular proponiendo unas modificaciones de zonas verdes y alineaciones en el Plan General, a fin de construir una nave industrial; propuesta que no llevaba incorporada ningún dictamen de Comisión, porque no se llevó a la Comisión correspondiente para su debate; propuesta que tras haber pasado 3 veces por Pleno no se pudo aprobar, aunque la modificación de hecho, ha sido ya ejecutada; propuesta que a pesar de las palabras de Juan Ferrández en Pleno, de "que la petición carece de importancia, ya que se trata de corregir unas líneas en zig-zag", todavía sigue sin aprobarse, a pesar de la holgada mayoría que mantiene el Gobierno Municipal actualmente.-

Como se puede comprobar, en el transcurso del asunto de la semana pasada, había algo más que desconocimiento.

Y dicho esto, bueno es ya que entremos a hablar del asunto que nos ocupa.-----

El P.G.M.O., aunque aprobado definitivamente en la segunda legislatura, fué redactado y elaborado en la primera, donde Alianza Popular no tenía representantes en la Corporación. No obstante, y con los escasos medios de que disponíamos, lo estudiamos con atención, y presentamos nuestras alegaciones correspondientes; alegaciones, que dicho sea de paso, en más de una ocasión han sido resaltadas por el propio Alcalde. Es un hecho cierto que ningún Plan General es perfecto; y este, a nuestro entender, se aleja demasiado de la perfección, no obstante es el que se aprobó, y el que tenemos; y es el Plan que tantas alabanzas, beneplácitos y defensa enconada ha recibido por parte de quienes lo aprobaron. Pero no deja de ser menos cierto, que aquellos mismos que con tanta altivez lo defendían, no han sabido o querido ponerlo en práctica con el mínimo rigor requerido. En el Pleno de 26 de abril de 1.988, Alianza Popular presentó una moción solicitando la reprobación del entonces Concejal de Obras, moción presentada tras un estudio serio y riguroso de lo que entendíamos y seguimos entendiendo como una vulneración consentida y, en ocasiones, alentada del Plan General, corroborada por las cifras que mi Grupo presentó, y que no tenemos inconveniente en repetir. Moción que contó con el reconocimiento de todos los grupos municipales, entonces en la oposición, como lo demuestra el hecho de que los votos contrarios a dicha moción, fueran exclusivamente los del grupo socialista. Más de 300 infracciones urbanísticas es un bagaje que necesita espaldas muy anchas para poder sostenerlo.-----

A la vista de ello, uno se pregunta: ¿Cómo se ha podido llegar a esta situación? ¿Qué tipo de disciplina urbanística se ha puesto en práctica? ¿Cómo es posible



1A6120493

CLASE 8ª

que ésto ocurra nada más aprobado un Plan General, una de cuyas más importantes finalidades era la de poner coto a una construcción indiscriminada y dispersa?. La única respuesta válida, es la de que se ha actuado con permisibilidad, se ha consentido que nuestro término municipal se convierta en un diseminado de naves ilegales.-----

Algo positivo resultaría que, por lo menos, se reconociera la evidencia, se asumiera la responsabilidad que a todo cargo público compete, y, en consecuencia se adoptara la decisión obvia que todos conocemos. En lugar de ello, se descalifica a quien, cumpliendo su obligación como oposición responsable, trata de marcar y controlar al Gobierno Municipal. No es ése precisamente el camino a seguir.-----

Dicho esto, cabe plantearse dos preguntas: ¿Qué se ha hecho desde el 26 de abril? y ¿Qué se piensa hacer a partir de ahora?. Es decir, ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno Municipal para solucionar el problema de las infracciones urbanísticas?-----

Tendremos que convenir en que poco se ha hecho hasta ahora, tan poco, tan poco, que para nada se ha notado el cambio producido tras el posterior pacto municipal, P.S.O.E. - I.U. - C.D.S., en lo referente a estas cuestiones; y esto es algo que tanto el grupo de I.U. como el del C.D.S., tendrán que valorar a breve plazo. Pero, en cierto modo, es explicable que esta situación se haya mantenido; es explicable que los expedientes se sigan acumulando sin dar ninguna solución; es explicable que el área de urbanismo haya llegado a una situación límite; es explicable que hasta el propio secretario de la Comisión haya presentado la dimisión como tal; es explicable todo eso y mucho más desde el momento en que el anterior responsable de dicha área, está inmerso en una infracción urbanística, en una no legalización de actividad industrial, con aportación de documentos que no se ajustan a la realidad, es decir que, posiblemente, puedan ser falsos, y que ni siquiera tiene abierto el correspondiente expediente de infracción; lo cual es algo de mucha, mucha, gravedad".-----

En ese momento de la lectura, interrumpe el Sr. Alcalde la exposición, para rogar al Ponente que se ciña al orden del día, que mida bien sus palabras acusatorias de naturaleza presuntamente delictiva y que se exprese con más moderación.-----

Replica el Sr. Magro que lo que A.P. está formulando, como base de su ponencia es una acusación,

poniendo al Pleno Municipal en conocimiento de ciertos hechos, para decidir luego si la eleva o no a la Instancia competente.

Tras este inciso, prosigue su lectura el Sr. Magro, cuyo texto transcribimos:

"A la vista de todo ello resultan explicables muchas cosas.

Aparcando, de momento, el tema de las infracciones, y esperando que, a las preguntas planteadas no se nos conteste con los mismos argumentos utilizados en el citado Pleno de 26 de Abril, pasemos a otro tema no menos importante.

Desde hace un par de años, concretamente desde el 22 de octubre de 1.986, fecha de la primera solicitud, diversos industriales y empresas, han presentado escritos en el Ayuntamiento, mediante los cuales se solicita la calificación como suelo urbanizable no programado de uso industrial, de determinadas superficies de terreno calificadas actualmente como suelo no urbanizable o rústico; basándose mayoritariamente dichas peticiones, en la necesidad expansionista que tienen las industrias.

Algunas de estas solicitudes se van comunicando poco a poco a la Comisión de Obras, pero sin entrar en ellas, simplemente se le pone en conocimiento. En octubre del 87, es decir, un año después de entrar la primera, son ya 6 las solicitudes que duermen en los archivos del Ayuntamiento; es entonces, concretamente el 13 de octubre del 87, cuando la Comisión de Obras dictamina que, por parte de la Oficina Técnica se realice un estudio de las posibilidades de obtención de suelo para su inmediata edificación, que a corto y medio plazo ofrece el P.G.M.O., y por lo tanto de la conveniencia o no de modificación de suelo industrial. Ante este dictamen, la Oficina Técnica del Ayuntamiento realiza un estudio exhaustivo, producto del cual emite informe firmado por el Arquitecto del Ayuntamiento, fechado el 4 de febrero de 1.988, y del que quiero entresacar algunas líneas, sin que por ello luego se me diga, muy astutamente, que he entresacado las que me han interesado, porque no tengo ningún inconveniente en leerlo entero. Pues bien, en dicho informe, entre otras cosas, se dice textualmente:

"La dinámica de construcción para uso industrial ha ido creciendo paulatinamente como se ha comprobado en la inspección urbanística recientemente realizada, y ello ha sido posible en la mayoría de los casos como resultado de la picaresca en la lectura del artículo 85 de la Ley del Suelo.

Este fraude de Ley, ha facultado ocupar el suelo rústico a bajo precio, sin obligaciones, ni cargas, ni cesiones urbanísticas compensatorias, y que, por ello han impedido el desarrollo de polígonos o la construcción sobre los existentes.

Lógicamente, ello ha sido posible desde la

permisividad de la Administración.

La adopción de medidas no puede ignorar que es importante no ampararse en el menor coste político que supone el estado actual de dejar hacer, frente al que supondría la aplicación del Reglamento de Disciplina Urbanística.

El número de infracciones y sobre todo el concepto de ellas, hace aconsejable una intervención desde un retoque del planeamiento, intervención municipal como voluntad política obligada de constituirse en iniciativa, con reforzamiento de medios económicos, jurídicos y de policía desde los presupuestos anuales, garantía imprescindible de su cumplimiento".

Y más adelante, continúa:

"El objetivo perseguido es el desarrollo del actual Plan, y eso implica obtener suelo capaz y suficiente para albergar uso industrial. Admitido esto, debemos decir que la superficie de suelo con esta calificación, parece razonablemente suficiente.

Lo que no se puede hacer es ampliarla, de modo gratuito, sin justificación, como parece solicitarse en estos momentos.

Aceptado, por tanto, en su planteamiento general el Plan, parece imprescindible gestionar su desarrollo, y así, podemos convertir el suelo urbanizable no programado en programado, realizar los planes parciales y proceder a su ejecución, bien sea desde la iniciativa privada o desde la pública".

Y termina el informe:

"No parece, por tanto, necesario una ampliación de superficie de uso industrial, sino simplemente el convencimiento de la necesidad de ejecutar el Plan, desde la aceptación de las características propias de cada suelo y, sobre todo, que el derecho de edificación que otorga el Plan, obliga a aceptar las cargas necesarias".

Informe técnico que contesta, de forma contundente, muchas preguntas que se puedan plantear al respecto. No obstante lo anterior, recordamos que se trata de un informe técnico, sobre los cuales nuestros gobernantes municipales prestan mayor o menor atención e importancia, en función de lo que, en cada momento les interese.

En julio del 88 son ya 19 las solicitudes que, en el mismo sentido, han entrado en el Ayuntamiento.

Tras el pacto municipal y la correspondiente reordenación de los responsables de las distintas Comisiones Informativas en sesión plenaria del 16-6-88, se crea la Comisión Municipal Informativa de Obras; al frente de la cual, y como Presidente de la misma es nombrado el Concejal Juan Ferrández.

Es a partir del mes de Octubre, concretamente el día 18, cuando dicha Comisión empieza a reunirse, pero no con Juan Ferrández como Presidente, sino ostentando dicho cargo el propio Alcalde, que reglamentariamente lo

es de todas. Tampoco aquí es cierta la manifestación hecha en el Pleno de la semana pasada por el Alcalde, utilizando como argumento para negarse a dejar sobre la mesa el punto 10 del orden del día, "el que se había estado trabajando todo el año en las solicitudes para modificación puntual del Plan General y calificar terrenos para uso industrial"; no ha sido un año, Sr. Alcalde, han sido dos meses. A los miembros de la Comisión, y a las convocatorias y órdenes del día me remito y aquí las tengo todas.

Desde el principio, Alianza Popular siempre ha defendido analizar todas las solicitudes al mismo tiempo, pero debatiendo previamente los criterios globales, bajo los cuales, una vez establecidos, la Corporación pudiera acceder a lo solicitado, siempre y cuando ello se ajustara a los mismos; y negarse en caso contrario; entendíamos que ésa era la forma más justa y con la que menos agravios comparativos podían cometerse. No se nos hizo caso. Y así, se nos comunica por los grupos integrantes del Gobierno Municipal en la Comisión del 21-10-88, que la única solicitud que puede ser atendida, es la propuesta por la empresa Viuda de Lledó, mediante la cual se descalificarían unos terrenos que dicha empresa tiene en la margen derecha de la carretera de la estación, completados hasta 50.000 metros cuadrados (superficie mínima), con el fin de que la industria pueda abandonar su actual ubicación, debido a las molestias y peligrosidad que la misma conlleva. Siendo consecuentes con nuestro criterio, manifestamos que, a pesar de todo, es prioritario analizar la problemática desde la globalidad, antes de entrar en un estudio particularizado, que podría llevar a interpretaciones subjetivas. Lo cual es objeto, nuevamente, de expresiones como: "lo que Alianza Popular quiere es evitar el tema desde el desconocimiento que tiene del problema urbanístico", manifestadas por el Sr. Alcalde en la Comisión del día 21 de octubre de 1.988. En consecuencia con la mayoría gobernante, la Comisión dictaminó el encargo a los servicios técnicos, la iniciación de trámites para cambiar exclusivamente la calificación de los terrenos propiedad de la empresa Viuda de Lledó.

Más adelante se nos dice que, en todo caso, sólo se estudiarían aquellas propuestas que solicitasen una ampliación de la industria ya existente, es decir, ampliación junto a lo ya construido siempre que esta última estuviera en suelo permitido, pero que, en ningún caso, se podría descalificar terrenos para construcción de nuevas naves, alejadas de las ya existentes o para creación de nuevas industrias. Lo cual ya es un criterio, efectivamente, pero se seguía sin celebrar esa Comisión monográfica con todas las solicitudes encima de la mesa.

Por fin, el día 3 de noviembre, se convoca nuevamente la Comisión con el siguiente punto único en el orden del



1A6120494

CLASE 8ª

día: "Estudio peticiones particulares de cambio zonificación terrenos para uso industrial". Pero tampoco, en esta ocasión, se entra en el tema, como lo demuestra el dictamen de Comisión, donde se habla del SEPES, del sector I-4, y del encargo para la revisión de los Programas de actuación del Plan General; cuestiones que, como se ve, nada tienen que ver con el orden del día establecido.

Ya, por último, en la Comisión del 29 de noviembre, y sin saber los motivos, aparece un dictamen promoviendo el cambio de uso de terrenos situados en 3 lugares muy concretos y distintos. Este dictamen, además de no tener desperdicio, encierra la filosofía pura que hasta ahora viene demostrando el grupo socialista con el Alcalde a la cabeza, y que parece ser que los grupos de I.U. y C.D.S. han contagiado; no es ni más ni menos que la filosofía del favoritismo. Algo increíble.

Analizada la situación, mi grupo no puede menos que solicitar la convocatoria de un Pleno extraordinario, para que se nos dé respuesta a la infinidad de preguntas que esta actuación nos merece:

¿Bajo qué criterios urbanísticos han sido promovidas el cambio de calificación de las 3 zonas recogidas en el dictamen?.

¿Que condiciones se han estipulado para acceder a ello?.

¿Cómo ha sido posible ese repentino cambio en la intención del Gobierno Municipal?.

¿Debemos entender que el resto de solicitudes no merecen ni siquiera su atención?.

¿O es que acaso existen ciudadanos de primera y segunda clase?.

¿Porqué las 3 zonas que se pretenden modificar, tiene la forma y dimensión que se puede apreciar perfectamente en el plano, y no otra?.

¿Hay o no, suficiente suelo para uso industrial en nuestro término municipal?.

¿Reconoce el Ayuntamiento que la falta de actuaciones de su competencia, en materia de habilitación para la edificación del suelo industrial programado en el vigente Plan General, es la causa de todas estas actuaciones distorsionantes del planeamiento en materia de suelo industrial?.

Vosotros, que tan mal decís llevaros con la palabra especulación, ¿conocéis el significado de la misma?.

Toda esta exposición, que por boca de mi grupo he realizado, reflejo de una situación como consecuencia de

OPOSICIÓN

1A6120495

una actuación que aquí se acaba de exponer, pensamos que se merece este Pleno Extraordinario, que no se podía sustraer un amplio debate al Pleno de la Corporación; con el convencimiento de que es la forma más democrática y transparente para que cada grupo pueda fijar posiciones y con la esperanza que del mismo se puedan deducir unas conclusiones reflejadas en directrices, acuerdos, criterios o alternativas que, en materia de urbanismo industrial, se puedan llevar a la práctica para un mejor servicio a nuestro pueblo.

Por nuestra parte, y para acabar con esta primera intervención, decir que esas directrices que encierran nuestra alternativa al problema planteado, quedan recogidas en 3 puntos:

PRIMERO.- En materia de infracciones urbanísticas:

- A) Para aquellas que estén situadas en núcleos consolidados, legalizados o no, posibilidad de legalización con las siguientes determinaciones previas:
 - Que se liquide la plusvalía puntual registrada con motivo de actuaciones urbanísticas especulativas, realizadas al margen del ordenamiento vigente.
 - Que el Ayuntamiento vele por que se dé cumplimiento a la obligatoriedad de dotación de servicios, que el Plan establece para posibilitar el otorgamiento de licencias en suelo apto urbanísticamente.
 - Que en el plazo máximo de 12 meses se dictaminen y den cumplimiento las determinaciones anteriores.

B) Para aquellas que estén situadas de forma aislada o individual:

- Marcar un plazo de 1 año para que se inste expediente de traslado de actividad industrial a ubicación legal.
- y un plazo de 2 años para que dicho traslado se haya materializado.

SEGUNDO.- Que en el próximo Pleno que efectúe la Corporación, se revoquen los acuerdos adoptados en el pleno celebrado el pasado 27 de diciembre de 1.988, referentes al 10º punto del orden del día; con el fin de que todas las solicitudes presentadas puedan ser objeto de nuevo estudio.

TERCERO.- Que se paralicen los contactos y gestiones con el organismo oficial SEPES, por entender que la finalidad pretendida no se corresponde con las necesidades de nuestro municipio.

Estas 3 directrices son las que sometemos a debate al Pleno de la Corporación, solicitando, tras el mismo, votación separada para cada una de ellas.

A continuación, por la índole de ciertas acusaciones vertidas por el Ponente, el Sr. Alcalde cede el uso de la palabra en primer lugar al Sr. Ferrández, el cual replica una a una a las tres acusaciones, que califica de falsas, calumniosas y carentes de la más mínima base. Porque la actividad ilegal que se le imputa no está bajo su titularidad, ni existe infracción urbanística, ni se ha presentado documento falso de ninguna índole, sino simplemente un proyecto técnico y una afección ante

Notario. Se trata de una payasada incalificable. Por primera vez se solicita de la O.T. comprobación de mediciones de unas afecciones de dominio, hechas ante Notario. Hay un ensañamiento particular en este caso. Por lo que, concluye el Sr. Ferrández, me reservo el derecho de llevar esta acusación al Juzgado.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde. Reconoce haber estado nervioso, pero no por la iniciativa solicitada por los grupos de la Oposición, sino por la posibilidad de que en algún momento se le olvidase brindar plena participación a todos los grupos en el tema industrial. La única quinda verdaderamente lamentable ha sido esa acusación que en la moción formulan los grupos de AP y FEJONS. Por lo demás, no parecen demasiado ricos los criterios propuestos para debate. Hay que hacer previamente algunas puntualizaciones. La convocatoria se hizo dentro de cauces reglamentarios. No se puede negar que hubo intentos por parte de esta Alcaldía de conseguir contactos personales, para clarificar el contenido de la moción. Infructuosos, pero los hubo. Cuando un grupo actúa con mayoría, se le califica de rodillo. Lo mismo, si se trata de pluralidad de grupos que muestran su conformidad en unas propuestas. Este Pleno pudo ser un gran debate, pero A.P. ni F.E. J.O.N.S. lo lograrán. Hace un repaso de los tres bloques que integran la intervención del representante de A.P. Tras una larga introducción para justificar el contenido de la moción y de hablarnos de la función de las Comisiones Informativas, con mención específica de cuatro funcionarios, pasa el ponente a hacer una crítica del consabido tema de las infracciones urbanísticas, con unas graves acusaciones de tipo personal. Si tan difícil pareció descubrir el objetivo del punto 9º de la sesión ordinaria, hubiera bastado con leer el texto del Dictamen de la Comisión de Planeamiento de 3-11-88. Un segundo bloque es el de las peticiones de suelo urbanizable para ampliar industrias, escogiendo como relleno el texto casi íntegro de un informe técnico, cuyas conclusiones distan tanto de las posturas defendidas por A.P. hasta ahora, como tampoco satisfacen al Gobierno Municipal. La síntesis aquí es el "favoritismo" con que actuamos. Error enorme, porque tales peticiones no han servido sino como meros puntos de referencia, para establecer las tres zonas de ampliación del suelo industrial. Y desde esa perspectiva amplia se ha actuado. Sin entrar en absoluto en singularidades, salvo el caso puntual de la Vda. de Lledó, que por razones sociales y de seguridad, se pretendía tratar de forma excepcional, sacándolo del contexto global de las tres zonas propuestas. El tercer bloque, las Conclusiones, es decir, la síntesis del contenido de tan larga moción, que debiera encerrar las directrices de largo alcance que constituyen la alternativa propuesta, son impresentables. En materia

de infracciones, se contempla demagógicamente la legalización en núcleos consolidados, o el traslado de industrias aisladas, lo que no resultará nada fácil ni para el industrial ni para la Administración. Sin embargo, en cualquier intento serio de legalizar situaciones de infracción, lo apoyaremos. En cuanto a revocar el acuerdo relativo al punto 10º. del anterior Pleno Ordinario, es inaceptable, ya que existen tres grupos municipales conformes, mayoría absoluta legal y el trabajo de todo un año por delante, dictámenes de comisiones, gestiones y muchos debates sobre el particular. Respecto al SEPES, no existe todavía nada en firme sobre el particular. Tiene razón A.P. al decir que improvisamos, dice el Sr. Alcalde. En efecto, a veces improvisamos, pero no para coger a nadie de improviso. Todo el que gobierna improvisa. Hoy, en cambio, se nos trae aquí al Pleno una moción de improviso, de cuyo contenido apenas hace unos minutos no teníamos ni el más mínimo conocimiento. Y tenemos que improvisar, prosigue el Alcalde. Ahí, sobre el sillón, vemos un plano. Parecía que A.P. y F.E. y J.O.N.S. iban a formular alternativas en materia de ordenación industrial. Pues no, se limitan Vds. a fijar criterios impresentables, para solucionar situaciones concretas de disciplina urbanística, pedir una revocación y solicitar que se anule cualquier iniciativa pública a través de SEPES. Al menos, cuando A.P. en 1.981 formuló sus alegaciones contra el P.G.M.O., fué más objetivo que el resto de los reclamantes. Sus alegaciones fueron serias, no como otras muchas, que no fueron otra cosa sino meras fotocopias de un modelo-tipo, que no contemplaba las cuestiones desde una visión urbanística, sino pormenorizada y sin fundamentación técnica ni de rigor. Estábamos orgullosos del Plan revisado y adaptado a la nueva Ley del Suelo, con un urbanismo más humano, más social, más moderno y en consonancia con las pretensiones de calidad de vida, lejos de aquel Plan de 1.976, tan irracionalmente expansionista. Pero no tratamos de hacer una defensa a ultranza de este P.G.M.O.. Buena prueba de ello es que en el punto 3º. del citado dictamen de 3-11-88, se acuerda contratar equipo para su revisión; no para cambiar de filosofía ni de modelo de ciudad, sino para ver los objetivos alcanzados y los nuevos que puedan surgir. Existe no sólo deber legal de revisar, sino voluntad política de comprobar si las previsiones son válidas, si en algunos aspectos el Plan ha sido desbordado, si ha habido desviaciones, pero siempre con el más profundo respeto a la filosofía del mismo. Y confiamos que A.P. aporte algo a esa revisión, aunque es normal que contemple el problema desde un marco ideológico distinto, eso es legítimo. Así pues, el debate sobre la revisión está abierto, sigue el Alcalde. También es cierto que la Comisión de Obras y Urbanismo está bloqueada, aunque nosotros lo vemos desde otra perspectiva. Para



1A6120495

CLASE 8ª

vosotros, los responsables somos los políticos. Para nosotros, no es un problema de responsabilidades, sino más bien la incidencia de una serie de circunstancias concurrentes, tales como la falta de medios suficientes y de intensificación del crecimiento y expansión industrial. Se habla con expresión poco afortunada de "dimisión" del Secretario de la Comisión de Obras; ignoramos si el funcionario en cuestión le autoriza a expresarse así. Es preciso dejar bien claro aquí, que en nuestra política urbanística, los temas de planeamiento y ordenación de suelo, jamás los planteamos desde las peticiones concretas de los particulares: eso es totalmente falso. Todas las peticiones fueron analizadas. Y todas sirvieron como punto de referencia, no como objetivo final de ordenación. Pocos favoritismos se nos pueden achacar en los últimos diez años, sobre todo en materia urbanística: "pedid y se os dará". Eso es el a, e, i, o, u. Un conjunto de peticiones sólo sirven para marcar tendencias, para objetivar zonas. Con la ordenación no se dan soluciones concretas, se estudian zonas más o menos amplias, que desde perspectivas urbanísticas racionales, procuren favorecer al mayor número posible de peticiones. Pretender dar soluciones singulares a todos, no es un criterio de ordenación del territorio, sino precisamente la permisividad de que nos acusáis, dice el Sr. Alcalde. Hay que subrayar, por otra parte, el contrasentido de que utiliza A.P. precisamente el único informe técnico, que en sus conclusiones contradice la posición que al parecer había sustentado hasta hoy A.P.. Porque según ese informe, basta el suelo previsto, sin necesidad de más. En efecto, teneis razón cuando afirmáis que no hemos desarrollado el suelo industrial previsto en el Plan. Pero tras una larga y amplia elaboración del nuevo Plan, con suspensión de licencias de obras incluida, y con la cantidad de déficits existentes en infraestructuras urbanas, que hubo que acometer con carácter prioritario, no nos quedó más tiempo para programar el suelo industrial. Pero aún habiéndonoslo propuesto, no eran los años propicios, eran tiempos de crisis: los planteamientos industriales estaban muy lejos de cualquier previsión desarrollista y de expansión. Una política en este sentido se habría tachado de auténtica locura por la propia iniciativa privada. Ahora acordamos desarrollar el I-4, polígono industrial previsto en el Plan, en suelo urbanizable no programado. Y encargamos la redacción de un P.A.U.. En

cuanto al tema de la industria de Vda. de Lledó, emplazada dentro de casco urbano, es un tema puntual, con motivaciones sociales que aconsejan su solución pronta, independientemente de la problemática más compleja que representa el conjunto de las restantes peticiones. Con la propuesta de ampliación del suelo industrial, se han formulado criterios objetivos, aprovechando las peticiones formuladas, como puntos de referencia. Es algo con lo que no contó el ordenador en 1.981. Tales criterios, que constan en el acta de Pleno del 27-12-88 y que ya figuraban también en el pacto de gobernabilidad, son los siguientes: 1) Armonía urbanística, con respeto a la filosofía del Plan, evitando situaciones urbanísticas anárquicas y dispersas, y concentrando la expansión de zonas nuevas, bajo de la Carretera Nacional. 2) Viabilidad, porque tales peticiones, aún no constituyendo sino simples puntos de referencia para configurar y marcar zonas, garantizan su viabilidad a corto plazo. 3) La ausencia de especulación, ya que el Ayuntamiento dispone de instrumentos legales suficientes para redistribuir equitativamente las plusvalías generadas entre particulares e interés público. Nuestro objetivo es promocionar la inversión sana y el desarrollo industrial, no enriquecer el valor de los terrenos afectados. Finalmente, el Sr. Alcalde afirma, en cuanto a las conclusiones de A.P. en su moción, que todo proyecto serio que intente resolver las infracciones urbanísticas por la vía de la legalización, merece todo nuestro respeto, y con las debidas cautelas, debe estudiarse detenidamente en Comisión. Respecto a contemplar todas las peticiones de ampliación de industrias, no es aceptable esta conclusión, ya que fueron estudiadas todas de forma exhaustiva, ajustándose unas a aquellos criterios y otras no. En cuanto a la promoción de un polígono de iniciativa pública a través de SEPES, hasta ahora hemos venido trabajando sólo en primer nivel. El Estado compra terrenos a determinados precios, gestiona la urbanización de polígonos, los dota de todas las infraestructuras, hace urbanizaciones de calidad. Si además, se dispararan los precios de los terrenos, pueden salir solares industriales a precios no competitivos. O lo que es peor, en evitación de ello, tener que optar por un sistema de expropiación, que pudiera resultar no demasiado grato. Por todo ello, concluye el Sr. Alcalde, no hay ni una sola aportación nueva en la ponencia de A.P.. Y sólo podría retomarse el tema de las infracciones, que no es una cuestión de ordenación industrial, aunque incida en ella.-----

Seguidamente, interviene el Sr. Candela Fuentes, por I.U. Parece que de lo oído hasta ahora se desprende que no se ha hecho otra cosa, sino dar un repaso a una serie de cuestiones, cuya problemática ya se había debatido y planteado en otros momentos. Se han afirmado cosas por A.P. que habrá que matizar. Efectivamente, al plantearse

el pacto de gobernabilidad, ya establecimos los criterios de ordenación para el suelo urbanizable. Ya Andrés Carreres apuntó el otro día el temor a que por mala información no sintonizase la iniciativa privada en el desarrollo industrial propuesto. Y que en tal caso, la iniciativa deberá transformarse en pública. El tema de Vda. de Lledó es un caso puntual que siempre nos preocupó, por razones de peligrosidad y molestias, cuya solución puntual debiera acometerse desde ya. Pero un Gobierno Municipal no sólo gestiona, sino que está para redistribuir cosas. El aprovechamiento medio debe servirnos para crear un fondo patrimonial, capaz de servirnos con robustez para alejar del casco urbano actuales industrias molestas. El problema del traslado de tales industrias no es sólo de suelo, sino de envergadura económica, ya que requiere desarrollar unas infraestructuras caras. El tema es muy complejo. Por eso es aconsejable alcanzar unos convenios con los industriales, de viabilidad. En cuanto a las infracciones, está claro lo que pensamos. Se despachan más asuntos, pero el negociado de obras sigue desbordado, no sólo por la avalancha de iniciativas y peticiones, sino por incidir además su actual mala dotación de medios. Dar un plazo a ciertas industrias aisladas, para que inicien su traslado a otras zonas de ordenación, en situación de ilegalidad, de solución viable, es algo a lo que I.U. siempre se opondrá, si ello significa soslayar la aplicación de la normativa vigente, hasta sus últimas consecuencias. Hay que cumplir la legalidad. Y si a veces hay que gestionar por el sistema de expropiación, pues tendrá que hacerse. La problemática planteada en este debate habrá que analizarla en la Comisión de Planeamiento. Para nosotros, dice el Sr. Candela, el tema es bien sencillo: hay que desarrollar el suelo urbanizable no programado. En cuanto a la legalización de núcleos consolidados en situación irregular, es un tema muy delicado. Podemos desembocar en favoritismos y discriminaciones. Concluye afirmando el portavoz de I.U. que no es propósito de su grupo hacer de rodillo, ni conjunta ni aisladamente.----

A continuación, interviene de nuevo el Sr. Mas Santiago, que a propósito de lo afirmado por el Sr. Alcalde respecto a los términos acusatorios vertidos en la ponencia por A.P. y F.E. J.O.N.S., se ve precisado en matizar aquí que en su anterior intervención habló de "solidaridad en principio" con la ponencia de A.P.. No en su contenido reprobatorio de personas, que no comparte, como bien afirmó en un pleno reprobatorio, en el que dejó muy clara su posición de que no son reprobables las personas, sino los órganos políticos responsables, y que habría preferido en todo caso que se reprobase a la Comisión de Gobierno y no al Concejal de Obras. Dicho esto, el Sr. Mas Santiago pregunta si la revisión pretendida es de estructura o de simples equipamientos. Estamos en el ecuador de su vida, es el

momento legal de la revisión. No le parece acertado que el mismo equipo redactor del P.G.M.O. acometa ahora su revisión, porque faltará plena objetividad. Las alternativas de la Ponencia del Pleno de hoy son claras: el análisis de todas las solicitudes de ampliaciones industriales, el tema de las infracciones, las modificaciones puntuales sin discriminación. Se remonta a los orígenes de toda la problemática urbanística que ahora nos deborda. Es decir, al P.G.O.U. Recoge algunas palabras del ponente de dicho Plan cuando fué aprobado en 1.983, basándose en algunas citas de dicho debate. El Plan fué aprobado "solo" con 14 votos a favor, no por unanimidad, con tres votos en contra y cuatro ausencias. No hay que olvidar que funcionaba a la perfección el rodillo. Pues bien, el Sr. Llopis basó su defensa del Plan en una serie de puntos: a) Progresista y de izquierdas, por lo tanto excluyente. b) Se trataba de alcanzar metas humanas y sociales; a lo mejor fué ello el punto de partida del actual estado general en materia de infracciones. c) Se trataba de impedir un desenfrenado desarrollismo, y sin embargo ahora se proponen unas modificaciones que amplían el suelo industrial y ayudan a ese desarrollismo. d) Era ambicioso en cuanto a regulación de suelo industrial y agrícola, provocando un freno en el descontrol de las industrias y no permitiendo la anarquía industrial, lo que está en contradicción con la política tan reiterada de modificaciones puntuales. e) Era ambicioso en cuanto a equipamientos y servicios: pretendía crear muchas guarderías y colegios. Todavía recordamos una célebre Guardería que anda por ahí, en tramitación. f) Constituiría un freno a la especulación, aunque el concepto de especulación es tan diferente para las distintas posiciones ideológicas. g) Era prudente a la hora de determinar alturas. Sólo faltaba ver el desarrollo obtenido en el centro o casco antiguo, cuyo abandono es bien latente. Sin embargo, la Oposición de entonces, el Grupo Independiente definió el nuevo Plan General de utópico, nebulosa de realidades y desfasado en cuanto a adecuación entre proyecto y coste. Así lo calificaron los señores Cantó y Guilabert. En cuanto a la propia postura sobre modificación y análisis puntuales, dice el Sr. Mas Santiago, apunta más bien a la globalidad de solicitudes. Es más, mientras no se entre en el estudio global, se plantea dar su voto afirmativo a toda revisión sería que se proponga, pero no por las mismas razones que alega el equipo de Gobierno, que comienza por reconocer en su Plan la panacea de toda su política, ni por la propia Corporación, sino también por las implicaciones ideológicas del propio equipo técnico que lo redactó. En su información pública no se aceptaron alegaciones colectivas ni individuales, y cuando el Plan contempla la existencia de casi un millón de metros de suelo industrial, éste se ignora, y la carencia se pretende



1A6120496

CLASE 8.ª

ahora compensar con modificaciones de suelo no programado. Por ello reafirma el Sr. Mas Santiago su voluntad de dar el voto positivo a la revisión del P.G.M.O., pero para resaltar todo lo negativo del vigente Plan General, y hacer un público reconocimiento a todos los que se sienten agredidos por el P.G.M.O. Finalmente, lamenta el Sr. Mas Santiago una equivocación, que ahora quiere reconocer públicamente, ya que de haber sabido la mecánica funcional del equipo de gobierno, sin duda alguna F.E. y J.O.N.S. hubiera apoyado en su momento la modificación que afectaba a la Empresa INMOPOL, debida a aspectos formales, sólo formales, y sobre todo, al desconocimiento de la mecánica a seguir por el equipo de Gobierno, claro que todavía no estaba el pacto.

A continuación el Sr. Magro manifiesta que seguirá en sus réplicas un orden cronológico inverso. En síntesis, A.P. ha dicho lo que ha dicho y así constará en Acta. Si hemos hablado de infracción es porque se comprobó un exceso de metraje. Si hemos dicho que se trata de una actividad no legalizada, es algo que podemos sostener. Y si existen indicios sobre posible falseamiento en documentos, es por lo que deducimos del informe del arquitecto, que por cierto resultó ser un informe bastante descafeinado. Por todo ello, A.P. mantiene sus acusaciones en sus justos términos. En cuanto a las intervenciones del Alcalde y del Sr. Candela Fuentes, están llenas de palabras, diluidas en azucarillo: ¡qué bien hablan, pero no se les entiende!. Son pura palabrería. Intentar ahora rabajar y descalificar la moción de A.P. es un puro revanchismo del Sr. Alcalde, como consecuencia del abandono que A.P. hizo del Pleno anterior. ¿Qué grandes debates planteáis en Comisiones Informativas?. Invocáis el trabajo de un año, cuando realmente se inició el estudio en octubre pasado. ¿Que no hay otras alternativas en materia de infracciones?. Si hay que llegar al derribo, que se diga sin más rodeos. En cuanto a la alusión a funcionarios concretos, no es sino en apoyo de hechos ciertos, a cosas que han ocurrido. No habeis cumplido el Plan de Etapas del P.G.M.O., ni el Plan Económico-financiero. Justificáis vuestra mala política urbanística por la falta de medios, la ausencia del funcionario técnico durante cuya gestión precisamente se produjeron las mayores acumulaciones de asuntos. Y de todos es bien sabido a qué secretario de la Comisión nos referimos: a Paquito Demetrio, sometido a una sobrecarga y unas

presiones que no merece. Y seguiremos sacando mas trapitos. Porque su intervención, Sr. Alcalde, está revestida de un cinismo inaudito. Ya que no se ha desarrollado esfuerzo alguno en materia de suelo industrial. Y ello, pese a que todavía tenemos suelo urbano industrial, sin desarrollar. Mientras ahora pretende ampliar ese suelo, incluso con polígonos de iniciativa del SEPES, para necesidades tal vez ajenas a nuestro propio Municipio. Entre los criterios en que basa su propuesta de modificación, habla Vd. de la armonía urbanística, haciéndola coincidir con el suelo que hay abajo de la Carretera. ¿Qué pasa con las industrias carretera arriba?. Eso es pura lotería: discriminación. (Se levanta y se dirige hacia el plano que se ha montado sobre un sillón). Señala las tres zonas configuradas. ¿Porqué esas configuraciones tan singulares, y no unos 50 metros más arriba o abajo?. ¡La leche!. Ahora, intentan posponer el estudio de las infracciones a la Comisión Informativa. No tenemos inconveniente en dejar ese tema sobre la mesa. Pero no las otras dos propuestas, porque están claras, prosigue el Sr. Magro. Son bien conocidos los cinco pilares sobre los que el Sr. Alcalde construye su política urbanística: 1) Desarrollo del suelo industrial, ¿ahora, a los 5 años de existencia del Plan?. 2) Polígono de iniciativa pública, SEPES: ¿para qué? ¿para quién? ¿Existe suelo industrial suficiente en Crevillente?. Parece Vd. el Alcalde de las obras mastodónticas e inútiles. 3) Ampliaciones de zonas industriales. Pero, ¿hay o no suelo industrial suficiente? ¿Porqué? ¿Para quién?. 4) Revisión del P.G.M.O. ¿Ahora lo consideran de verdad revisable?-----

En cuanto al Sr. Candela Fuentes, le contesta que hay que ordenar el urbanizable no programado. ¿Que no hay permisibilidad? En el tema de infracciones, en efecto, hay que cumplir la normativa. ¿Hasta donde debe llegar la actuación municipal? Todo lo construido alrededor de la Cerámica es ilegal, porque los usos son diferentes a los que tuvo en origen la empresa titular. En cuanto a la justificación para ampliar zonas industriales, el informe del Arquitecto está sin fecha ni firma. Al preguntarle al Arquitecto Municipal, éste contesta que no firma lo que se le tacha o se le enmienda. De modo que menos palabrerías, concluye el Sr. Magro.-----

A continuación interviene el Sr. Carreres, por alusiones, que anuncia hacerlo en tono moderado. El debate es positivo, aunque duro. Antes de abril no había debate. Se daban licencias de naves agrícolas, con la oposición de I.U. Ahora sí que hay debates. Pero nosotros fuimos coherentes con nuestra posición en temas tales como Luvipol, porque nunca juzgamos con la doble moral, ni animamos a nadie a que actúe fuera de ley. Ahora apoyamos estas modificaciones. Hemos ido detrás de los acontecimientos. El tema de las infracciones es

propio de la Comisión de Obras, que preside. Se ha analizado especialmente la cuestión, desde las de mayor gravedad. Ya en la oposición defendimos esta postura. Y en este tema los de A.P. no teneis discurso. Porque no todos los casos de infracción son iguales. Estudiemos puntualmente los supuestos de infracción más grave. Y llegar, si es necesario, a las últimas consecuencias, al derribo. En cambio vosotros, los de A.P., dijisteis que o todo o nada. En cuanto a la programación de zonas industriales, propusimos el otro día que se estudien convenios con los industriales, y que es conveniente alcanzar un aprovechamiento medio del 20%, para hacer posible que el Ayuntamiento disponga de un sólido patrimonio de suelo. Finalmente, apoyamos el tema de "Vda. de Lledó" por razones sociales, de molestias y peligrosidad, concluye el Sr. Carreres.-----

El Sr. Ferrández habla de ocho o diez grandes infracciones, cuyos expedientes deben llegar a sus últimas consecuencias. En esto está totalmente de acuerdo con lo afirmado por el Sr. Carreres. Aquí se ha hablado de palabrería, en el sentido de superficialidad. Pero en cambio, en este debate ha habido otras palabras, de mucha saña y mala fé. Por primera vez se abrió un expediente de infracción, por un exceso de 60 cms. de altura. Se solicitó un informe. Se me acusa de cosas cuya titularidad no me corresponde. Y el Sr. Magro dedica seis meses de su actividad municipal tan sólo al estudio y seguimiento de un expediente. Está arrugado, de tanto manosearlo. Olvidando otras obligaciones más propias, en representación de sus electores. Es algo lamentable, es una payasada, concluye el Sr. Ferrández.-----

A continuación interviene el Sr. Candela Fuentes, autocalificándose de muy moderado. De palabrería, nada de nada. Compararle con el Alcalde, es un error. Las posiciones ideológicas son muy diferentes. Con un ligero repaso de los hechos, se puede comprobar donde queda la palabrería. Nosotros, dice, siempre nos opusimos a las naves agrícolas. Vosotros, los de A.P., no. Lo mismo ocurrió con la Cerámica. Y otros muchos ejemplos. En cuanto a la propuesta 2ª. de vuestra ponencia sobre infracciones, de dar traslado a industrias aisladas a zonas legales, en el plazo de dos años, es demagógico e inviable. Lo procedente sería el derribo. Y es que nosotros, prosigue el Sr. Candela Fuentes, damos la cara, tanto en el Gobierno Municipal como desde la Oposición. En cuanto al punto 1º. de vuestra propuesta sobre infracciones, es discutible, porque ¿cómo legalizamos esos núcleos consolidados?. En fin, son propuestas que deben reconducirse al estudio de la Comisión, concluye el Sr. Candela Fuentes.-----

Interviene de nuevo el Sr. Magro que, aunque sea a nivel de rumor del Sr. Carreres, sale al paso de su afirmación de que A.P. no se entera de nada. Le recuerda que antes de su entrada en la Corporación, el PCE se

pasó dos años llorando y pidiendo pacto a los socialistas, sin hacer absolutamente nada. En el tema de la Cerámica, una cosa es la licencia de actividad y otra, la de la obra. Es comprensible con un mínimo de inteligencia. No se pone en duda lo del traslado de la Vda. de Lledó, pero el Sr. Magro recuerda lo afirmado sobre los 50.000m² necesarios de suelo. Respecto al Sr. Ferrández, le recuerda que descalificaciones más sangrantes que las que el mismo ha formulado en este Ayuntamiento, no las ha dicho nadie. Se han seleccionado seis u ocho infracciones verdaderamente graves. Pero, ¿cómo habeis medido ese diferente grado de gravedad? La mayoría de tales infracciones están en los polígonos de Lifante y Cachapets. Es preciso analizar la problemática de las infracciones, desde criterios objetivos, no subjetivos. En cuanto a la infracción particular, que afecta al Sr. Ferrández, por fin tenemos ya algo claro: se admite una infracción de 0,60 mts. de altura. Parece irrelevante el dato, pero si el volúmen es el producto de superficie por altura, el resultado final de la infracción implica muchos metros cúbicos. Y por favor, Sr. Ferrández, no nos haga tan tontos como para necesitar seis meses para el estudio de un expediente, todavía gozamos de lectura rápida, concluye el Sr. Magro. Respecto al Sr. Candela Fuentes, le pregunta porqué es necesario ordenar nuevas modificaciones, si hay suficiente suelo industrial.

Interviene a continuación el Sr. Asencio, que ante la insistencia de I.U. sobre el tema de las naves agrícolas, dice que es preciso hacer algunas precisiones. Una cosa es la licencia de obra y otra la de actividad. Una sentencia de la Audiencia de Granada dejó bien claro que primero hay que plantear el tema de la licencia de obra, y luego la de la Actividad. Dada la naturaleza reglada de las licencias, no se podían denegar sin razones justificadas. Y en todo caso, el problema podía ser de control de uso, llegando incluso a la clausura de la actividad. En cuanto al tema de las infracciones, planteamos la legalización de las obras, porque la otra alternativa es el derribo, que conforme a reciente jurisprudencia del T.S. constituye una medida excepcional, que prescribe a los 4 años, conforme a un Decreto de 1.981, ya que conforme a la L.S. el plazo de prescripción era tan sólo de un año. El derribo no es la vía normal de solución, por eso planteamos la cuestión de su posible legalización, concluye el Sr. Asencio.

A continuación, el Sr. Carreres aclara que al pronunciarse en unas naves sí y en otras no, hay unas cuya actividad hay que clausurar; pero otras, implican situaciones tan impresentables y de imposible legalización, que sólo pueden resolverse con su derribo. Elegimos casos de extrema gravedad, casos de derribo inevitable. Respecto al suelo programado, es preciso hacer un seguimiento a su gestión, a los plazos de desarrollo urbanístico, al porcentaje de



1A6120497

CLASE 8ª

aprovechamiento. Respecto a naves agrícolas en precario, pretender su legalización es degradar el medio ambiente, producir molestias... En cuanto al tema de la Vda. de Lledó, si transcurre el tiempo sin solucionarse el problema, el Grupo de I.U. se verá defraudado. Y nada de palabrería. Tenemos claro lo que queremos, concluye el Sr. Carreres.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde, que afirma que nadie tenía derecho en este debate a acusar de favoritismos o cinismo. Es lamentable que el Sr. Magro no nos comprenda. Sus afirmaciones son gratuitas. Teníamos la esperanza de enriquecer el tema del suelo industrial con este debate. Sin crear confusionismo. Es posible que esto último no lo hayamos logrado. No hemos avanzado nada. El Sr. Magro debe revisar sus conceptos urbanísticos. Porque en suelo urbano no hay que programar nada, no hay que ordenar, solo hay que proyectar obras de urbanización. El Sr. Magro se apoya en la Ponencia, en un informe del Arquitecto, cuyas conclusiones no compartimos: que hay suelo suficiente, y que no hace falta más. Cuando el P.G.M.O. rompió moldes, no hubo tiempo para programarlo todo. Había muchos déficits urbanos más prioritarios. Algo se habrá hecho en equipamientos, infraestructuras y mejoras del casco urbano en los últimos años. Respecto al Sr. Mas Santiago, le replica que el P.G.M.O. aspiraba a una modernidad y acomodación a la Ley del Suelo nueva, no era excluyente. Hubo reclamaciones, más de 90 eran fotocopia de un modelo único; el resto, eran 30 individuales y una de A.P., la mejor. Todas fueron admitidas a trámite. No se podía programarlo todo, se empezó por atender las necesidades más acuciantes. ¿Hay suelo suficiente?. Creemos que sí, el Arquitecto dice que sobra, no compartimos esa opinión, dice el Alcalde. Hay unas decisiones tomadas en el Pleno del 27-12-88. Están ahí representados tres grupos que cubren todas las mayorías cualificadas. De todos modos, tenemos una revisión pendiente del P.G.M.O., donde se plantearán estas cuestiones. En cuanto a obras mastodónticas, ojalá esta Alcaldía se hubiera destacado por ellas. Apenas si nos ha quedado tiempo hasta ahora de hacer pavimentos, alcantarillados, instalar redes de agua y luz para nuestras calles. En definitiva, dejando las infracciones sobre la mesa, la moción ha dedicado la mayor parte de su exposición a criticar lo mal que hemos actuado, y no se avanza un paso más. Concluye su intervención el Sr. Alcalde, trasladando la pregunta a A.P.: ¿Cree que no

hace falta más suelo industrial?-----
El Sr. Asencio como cuestión de orden, recuerda que la última palabra debe ser del ponente.-----

El Sr. Magro afirma que en el debate ha habido expresiones fuera de tono. Por su parte, asume su propia intervención en todo lo afirmado, que no se nos llame la atención por ello, dice el Sr. Magro. Comprende que la función del Presidente no es fácil, al contrario, es muy difícil mantenerse en el punto medio. Pero no se puede terminar un debate con expresiones descalificadoras, de que no hemos avanzado nada. No compartir el informe técnico del Arquitecto, no es nada extraño. Al PSOE sólo le gustan los informes hechos a su gusto. La posición de A.P., es dejar el tema de las infracciones sobre la mesa. Pregunta el Sr. Alcalde si creemos que hay suficiente suelo industrial. ¿Antes o después del día 27-12-88? Que se apruebe el punto 2º. de nuestra moción, o sea, el de la revocación del punto 10 de la sesión de 27-12-88, y se le contestará. La selección de solicitudes atendidas por Vds. es totalmente discriminatoria. ¿Para qué queremos un polígono de 60 Has.?. Para concluir, dice el Sr. Magro, dejamos definitivamente sobre la mesa el punto 1º. de nuestra Moción. Sometemos el 2º. a votación. Y si éste no se aprueba, plantearemos "in voce" un 4º. punto, para que todas las solicitudes de ampliaciones industriales se sometan a idénticos criterios.-----

El Alcalde afirma que realmente toda la propuesta debería someterse a estudio en Comisiones de trabajo. Ese sería su cauce normal. No siendo así, sometemos a votación los puntos de la moción:-----

1.- Por unanimidad, queda sobre la mesa el punto de infracciones urbanísticas.-----

2.- La segunda propuesta, sobre revocación, queda así:-----

| | |
|------------------------|-----------|
| Votos afirmativos..... | SEIS |
| " negativos..... | CATORCE |
| Abstenciones..... | - |
| Ausencias..... | UNA |
| Total..... | VEINTIUNO |

3.- La tercera propuesta, sobre el SEPES:-----

| | |
|------------------------|-----------|
| Votos afirmativos..... | SEIS |
| " negativos..... | CATORCE |
| Abstenciones..... | - |
| Ausencias..... | UNA |
| Total..... | VEINTIUNO |

El Sr. Alcalde ofrece a los portavoces un turno de explicación de votos.-----

El Sr. Magro, como cuestión de orden, solicita votar su propuesta 4ª. efectuada "in voce".-----

El Sr. Alcalde dice que esa propuesta ni está debatida ni formulada en la moción, Es incongruente.-----

El Sr. Asencio afirma que hay una laguna en la ley

en este tipo de sesiones extraordinarias; debe aplicarse por analogía lo regulado por el Reglamento General Orgánico para mociones formuladas en asuntos de urgencia.-----

El Sr. Magro pide la opinión del Secretario General.

El Secretario contesta que no es posible votar sin debate previo la 4ª. propuesta "in voce". La situación nu puede resolverse por vía analógica, ya que los Plenos Extraordinarios tienen un orden preclusivo, sin posibilidad de incorporar nuevas propuestas no integradas en la moción, objeto único del orden del dia. Y ello es así de tajante, a diferencia de la permisibilidad del Reglamento General de Régimen de Sesiones, de introducir en el capítulo de asuntos de urgencia cuantas mociones estimen pertinentes los grupos municipales.-----

El Sr. Asencio reafirma su postura.-----

Se pasa a explicación de votos, finalmente, interviniendo en primer lugar el Sr. Candela Fuentes, que no ve más alternativas que las ya acordadas en el Pleno del 27-12-88, no existiendo necesidad de revocarlas, y que cualesquiera otras directrices que se propongan, deben discutirse previamente en Comisión.-----

El Sr. Ferrández afirma que si volviésemos a repasar de nuevo todas las solicitudes, llegaríamos siempre a las mismas conclusiones. En cuanto al tema del SEPES se puede replantear de nuevo en la Comisión de Planeamiento.-----

Finalmente, el Sr. Magro piensa que el debate, aunque fructífero, hubiera sido más positivo si el origen del mismo hubiese sido otro distinto al que fué. Es decir, de haberse dejado esos dos asuntos del Pleno del 27-12-88 sobre la mesa, el debate habría sido más altamente positivo. Porque hoy, los temas de aquellos puntos 9 y 10 se nos presentan como hechos consumados. Finalmente, agradece la aclaración del Secretario.-----

Tras lo expuesto, la Corporación, dejando por unanimidad sobre la mesa la propuesta número 1, sobre infracciones, por mayoría absoluta legal ACUERDA:-----

Rechazar las propuestas números 2 y 3 de la Moción presentadas por A.P. y conformada por F.E. de las J.O.N.S.-----

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintidós horas treinta minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fé.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Ferrández, Candela Fuentes, and others.]

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the top of the page.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE ENERO DE 1.989 A LAS 19 HORAS.

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE CONCEJALES

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VTE.CREMADES
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON JUAN BTA.POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ

INTERVENTOR ACCTAL.

DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORACION
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones - del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se reunió en sesión extraordinaria citada al efecto la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular -- Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Doña Carmen Ferrández Martínez

Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bermabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Juan Bta. Poveda Coves y Don Antonio Ferrández Ruiz. Excusaron su asistencia Don César A.Asencio Adsuar, Don Francisco Vte. Magro Espí y Don Manuel Mira Caparrós. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal. Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del



1A6120498

CLASE 8ª

Dia de la presente. Por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento se dá lectura del Acta de Adjudicación Provisional de la Subasta de Obras de Urbanización de la Plaza de la Constitución, de 16 de enero de los corrientes. La apertura de plicas dió el siguiente resultado:

PLICA NUMERO UNO.- De AROSA, Asfaltos Reunidos y Obras, S.A., por importe de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.(47.450.000 pts.-).

PLICA NUMERO DOS.- De ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, S.A., por importe de CUARENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESETAS.(43.100.000.-pts.).

PLICA NUMERO TRES.- De COALSA, Contrataciones Alicante, S.A., por importe de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS PESETAS.(45.489.900 pts.-).

El Sr. Alcalde Presidente de la Mesa Licitatoria proclamó la adjudicación provisional a favor de la plica número dos, de "Enrique Ortiz e Hijos", por un importe de 43.100.000 pesetas, cuya oferta representa una baja sobre el tipo de licitación de 16,6165%. Los representantes presentes de las Empresas AROSA y de ENRIQUE ORTIZ E HIJOS S.A., alegaron que debe comprobarse la clasificación en grupo y subgrupo que la empresa adjudicataria tiene en el Registro General de Contratistas, así como la inexistencia de declaración por parte de alguno de los licitadores de no estar incurso en deudas con la Hacienda Municipal.

A continuación, dá lectura así mismo del informe jurídico, que conforme al presupuesto de contrata de esta subasta, así como la cuantía ofertada por el adjudicatario, según la Orden de 28-3-68, la obra a ejecutar se clasifica como grupo C, Subgrupos 1,2,4,5,6,7 y 9. Así mismo, como Grupo G, de viales y pistas, subgrupo 6 (obras viales sin cualificación específica). La Orden de 15-10-87 modificó la norma 2ª de la indicada Orden de 28-3-68, determinando la categoría de los contratos de ejecución de obras respecto de la cuantía económica, siendo en nuestro caso la Categoría D, cuando la contrata exceda de 20 millones de pesetas y no sobrepase los cincuenta millones. El licitador de la plica número dos, adjudicatario provisional, aporta fotocopia autenticada de inscripción en el Registro como contratista del Estado, con

201
clasificación provisional válida para dos años, desde el 24-6-88, que le faculta para ejecutar obras de categoría D, en el grupo C, todos los subgrupos, y en el Grupo G, subgrupos 3, 4, y 6. Por todo ello, se estima procedente la adjudicación propuesta por la Mesa Licitatoria.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, por el que se propone elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada, la Corporación Municipal, por unanimidad de los señores asistentes, que fueron catorce de los veintiuno que componen el número de derecho de sus miembros, y en consecuencia, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a la plica número dos, presentada por ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, S.A., con una oferta de CUARENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESETAS.-(43.100.000 pesetas), la subasta de obras de Urbanización de la Plaza de la Constitución, considerando bastante la clasificación que acredita como contratista de obras públicas, por las razones expuestas ut supra.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, invitando al adjudicatario a que complete la fianza definitiva que corresponda, dentro del plazo legal. Así como a los restantes licitadores, para que procedan a retirar sus respectivas fianzas provisionales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para la firma del correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

CUARTO.- Elevar copia certificada del presente acuerdo y demás documentación preceptiva a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos procedentes, por tratarse de obra incluida en el correspondiente Plan Provincial de Obras y Servicios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diecinueve horas veinte minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fé.

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'Presidencia', 'V. Serrano', and 'V. Serrano' written vertically.]

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 31 DE ENERO DE 1.989 A LAS 19 HORAS.

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VTE.MAGRO ESPI
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON JUAN BTA.POVEDA COVES
DON FRANCISCO MACIA MAS
DON ANDRES CARRERES BELEN

INTERVENTOR ACCTAL.
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORACION

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las --

diecinueve horas del -- día treinta y uno de --

enero de mil novecien-- tos ochenta y nueve, se

reunió en sesión ordina-- ria y en primera convo-- catoria citada al efec--

to, la Corporación Muni-- cipal en Pleno de este-- Ayuntamiento, bajo la --

Presidencia de su titu-- lar Don Francisco Llo-- pis Sempere, con los --

Concejales Don César A. Asencio Adsuar, Don ---

Bienvenido Zaplana Be-- lén, Don Ignacio Cande-- la Fuentes, Don Juan Fe--

rrández Galipienso, Don Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego--

Mas Botella, Don Fran-- cisco Vte. Magro Espí, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, que se incorpora al finalizar el Punto XII del Orden del día, Don Víctor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Francisco Maciá Mas y Don Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1 LECTURA Y APROBACION SI Leídos Borradores Actas y PROCEDE BORRADORES ACTAS Y Extractos de Acuerdos de- EXTRACTOS DE ACUERDOS SESIO Acuerdos de las sesiones ANTERIORES.----- anteriores, Ordinaria de-

----- fecha 27 de diciembre de 1.988 y Extraordinarias de 3 y 24 de enero de 1.989, se aprobaron por unanimidad.

2 CORRESPONDENCIA Y DISPO- Quedó enterada la Corpora-- SIONES OFICIALES.----- ción de la correspondencia -

----- recibida hasta la fecha, y - que resultó ser.

- Escrito de la Conselleria d'Economía i Hisenda de

la Generalitat Valenciana, por el que se remite informe elaborado por la Dirección General de Tributos de dicho Organismo, sobre la inquietud municipal por la desaparición del Tribunal Económico-Admvo. Provincial de Alicante.

- Escrito de la Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports de la Generalitat Valenciana, remitiendo consideraciones a las propuestas y sugerencias presentadas por este Ayuntamiento, respecto al Decreto de declaración del Paraje Natural del Hondo.

- Escrito de la Federación Provincial de Comunidades de Labradores y Ganaderos-Alicante, remitiendo documentación presentada al Excmo. Sr. Presidente de la Generalitat Valenciana, solicitando participación en la regulación de los Parajes Naturales del Organismo indicado, y solicitando de esta Corporación la máxima colaboración al respecto.

Así mismo quedó enterado el Pleno de las disposiciones oficiales siguientes, publicadas desde la última sesión ordinaria, que fueron del siguiente tenor:

- Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. B.O.E. 313 de 30 de diciembre.

- R.D. 1543/88 de 28 de diciembre sobre derechos y deberes de los alumnos en "Consejos Escolares". B.O.E. 309 de 26 de diciembre.

- Orden de 26-12-88 (B.O.E. 310 de 27-12-88) por la que se modifica la de 21 de febrero de 1.985 por la que se establecen las bases de colaboración entre el INENM y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

- R.D. 92/89 de 27 de enero (B.O.E. 24 de 28 de enero), sobre revalorización pensiones de la MUNPAL en 1.989.

- Ley 11/88 de 26 de diciembre del Síndico de Agravios.

Igualmente, se dió lectura a las publicaciones del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, siguientes:

- Decreto 194/88 de 12 de diciembre del Consell de la G.V. por el que se aprueba la emisión de Deuda Pública de la Generalitat Valenciana por un importe global de seis mil novecientos setenta millones de pesetas.

- Resolución de 28-11-88 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se resuelve la convocatoria establecida por Orden de 15 de junio de 1.988, para la concesión de subvenciones para confederaciones, federaciones y asociaciones de padres de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos.

- Ley de 22 de diciembre de 1.988 de la Generalitat Valenciana de Consejos Escolares de la Comunidad.

- Ley 10/88 de 23 de diciembre de modificación de la Ley 6/85 de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas.

- Orden de 15-12-88 de la Conselleria de Economía y Hacienda por la que especifican las características de la serie A correspondiente a la Emisión de Deuda Pública de la Generalitat Valenciana para 1.988.

- Orden de 15.12.88 de la Conselleria de Economía y



1A6120499

CLASE 8.ª

Hacienda por la que se especifican las características de la serie B correspondiente a la emisión de Deuda Pública de la Generalitat Valenciana para 1.988.

- Ley 12/88 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1.989.

- Orden de 26 de diciembre de la Conselleria de Administración Pública por la que se aprueba el Plan de Actuaciones con las Diputaciones Provinciales para la ejercicio de 1.989.

- Orden de 2-1-89 de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la convocatoria para la subvención a entes locales relativas a obras urgentes en materia de abastecimientos de agua, saneamiento y defensas contra avenidas.

- Orden de 13-12-88 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se establecen las normas para el desarrollo y ejecución del Plan de Actuaciones de Instalaciones Deportivas de la G.V. para el año 1.989.

- Decreto 1/89 de 16 de enero del Consell de la G.V. por el que se reglamenta el art. 31.2 de la Ley 4/84 de 13 de junio de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

- Decreto Legislativo de 16 de enero de 1.989 del Consell de la G.V. por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana.

- Decreto 2/89 de 16 de enero del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se regula el Consejo Escolar Valenciano.

3 DANDO CUENTA DECRETOS Seguidamente, se dió lectura-ALCALDIA. de los Decretos de Alcaldía -emitidos durante el presente-

mes de enero, a saber:

-Liquidaciones Servicios e Impuestos Municipales.

- Instrucciones en relación con las nóminas para los funcionarios locales año 1.989 en virtud de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Renuncia de la Jefatura del Servicio del Funcionario Sr. García Miralles, y supresión de la gratificación correspondiente.

- Decretos-nómina fin de mes a funcionarios.

- Bajas en padrones municipales.

- Autorización para celebrar tirada de palomos y carrera de caballos.

- Aprobación documentos de cédula urbanística y licencias de obras menores.

Y tras su lectura el Pleno quedó enterado.

4 CRITERIOS GENERALES SOBRE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES.

Seguidamente, por el Sr. Secretario General se dió lectura a dictamen de la Comisión de Gobernación -

que se transcribe a continuación:

"Los funcionarios que en relación adjunta se especifican, vienen percibiendo gratificaciones por servicios especiales por guardias de turno, prolongación de jornada, nocturnidad, etc. de forma periódica durante todo el año y considerando que tales servicios por los conceptos indicados, habrán de ser de aplicación durante el actual ejercicio de 1.989, con el incremento del 4% ya previsto en la indicada relación se propone al Pleno Municipal la aprobación de los conceptos, importes y relación de personal que habrá de percibir las gratificaciones periódicas referenciadas en dichos criterios generales".

Los funcionarios que se mencionan en el dictamen que antecede son los siguientes:

| | | |
|----------------------------------|----------|---------------|
| José A. Estela Caparrós | 12.174.- | S. Especiales |
| Francisco Mora Mas | 12.174.- | " |
| Francisco Candela Adsuar | 12.174.- | " |
| Antonio Burgada Pérez | 3.407.- | Guardias. |
| José Luis Casanova Soler | 3.407.- | " |
| Antonio Gómez Caihuela | 3.407.- | " |
| Antonia Ramón Fenoll | 15.826.- | S. Especiales |
| Francisco Davó Botella | 12.174.- | " |
| Luis Sánchez González | 12.492.- | " |
| Luis Belmonte Belmonte | 8.259.- | Conductor. |
| Vicente Navarro Mas | 7.571.- | S. Especiales |
| Francisco Espinosa Onteniente | 7.571.- | " |
| Vicente Maciá García | 4.326.- | Casa-habitac |
| Dimas Asencio Gomis | 18.312.- | Gratificac.- |
| Policías (Cabos) | 9.938.- | P. Jornada. |
| Policías (agentes) | 9.312.- | " |
| Cabos (verano) | 11.414.- | " |
| Policías (verano) | 10.789.- | " |
| Policías . Incremento 4% | | Nocturnidad- |
| Policías (serv. incendios) | 3.407.- | Incendios. |
| Luis Belmonte Belmonte | 3.407.- | " |
| José M. Mas Llebrés | 3.407.- | " |
| Angel Salcedo Torres | 4.908.- | " |
| Dimas Asencio Gomis | 57.964.- | Inter. Acctal |
| Rafael Pastor Castelló | 60.323.- | Depost. " |
| Manuel Belén Sol (productividad) | 27.040.- | Informática. |

A su vista, el Pleno ratificó el dictamen que arriba se transcribe en todos sus extremos, acordándose así mismo el incremento del 4% en el valor/hora correspondiente a las asistencias a Comisiones Informativas por los Secretarios respectivos, desde el 1 de enero de 1.989.

5 RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS PARA 1.989, A FUNCIONARIOS. A continuación, y con lo dictaminado al respecto por la Comisión de Gobernación, se acordó reconocer con carác-

ter globalizado, el cumplimiento de trienios durante el ejercicio de 1.989 a los funcionarios que se indican a continuación:

| | | |
|--------------------------|------------------|------------|
| G.L. Davó García | 1 de enero | 2 trienios |
| D. Lledó Hurtado | 1 " | 2 " |
| M.D. García Miralles | 8 " | 7 " |
| A. Burgada Pérez | 18 " | 2 " |
| F. Belén Marhuenda | 3 de febrero | 6 " |
| A. Gómez Caihuela | 3 " | 6 " |
| Joaq. Penalva Galipienso | 15 " | 6 " |
| F. Espinosa Onteniente | 16 " | 2 " |
| V. Alfonso Gil | 12 de marzo | 3 " |
| A. Calvo Guardiola | 14 " | 9 " |
| J. Pérez Galipienso | 21 " | 9 " |
| T. Gadea Fuster | 1 de abril | 6 " |
| R. Pastor Castelló | 12 " | 2 " |
| A. Candela Berenguer | 24 " | 12 " |
| V. Ruiz Navarro | 6 de mayo | 5 " |
| R. Giménez Gelardo | 7 " | 2 " |
| A. Asencio Alfonso | 9 " | 9 " |
| E. Fuentes Soriano | 2 de junio | 5 " |
| A. Quesada Alarcón | 1 de julio | 5 " |
| F. Penalva Adsuar | 3 de agosto | 3 " |
| M. Pina Brotons | 13 " | 8 " |
| J. Cervantes Cervantes | 18 de septiembre | 7 " |
| F. Ferrández Alfonso | 22 " | 3 " |
| C. Sierra Durán | 27 " | 3 " |
| F. Davó Botella | 20 de octubre | 4 " |
| F. Manchón Belén | 22 " | 3 " |
| L. Poveda Luciáñez | 31 " | 5 " |
| M.T. Torres Giménez | 7 de noviembre | 5 " |
| A. Gomis Rodríguez | 12 " | 3 " |
| F. Navarro Davó | 14 " | 2 " |
| D. Asencio Gomis | 23 " | 12 " |
| V. Gomez Gomis | 4 de diciembre | 7 trienios |
| M. Pérez Lledó | 5 " | 2 " |
| M.A. Fuentes Mas | 19 " | 7 " |

6 DANDO CUENTA DEL DECRETO DE APLICACION DEL INCREMENTO LEGAL RETRIBUTIVO, A PARTIR DE LA NOMINA DE ENERO. Seguidamente, por el Sr. Secretario General, se dá lectura al Decreto de Alcaldía número 58/88 de 24 de los corrientes. sobre aplicación del incremento legal retributivo a los funcionarios, a partir de la nómina de enero, que transcrito literalmente dice:

"Vista la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.989 y asimismo la Resolución de 29 de diciembre de 1.988 de la Secretaría de Estado de Hacienda por la que se dictan Instrucciones en relación con las nóminas para el año 1.989 a los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, y ante la necesidad de su aplicación al confeccionarse las nóminas de este Ayuntamiento desde enero de 1.989, VENGO EN DISPONER: 1º.- Se acrediten los sueldos y trienios que correspondan al grupo a que pertenezca cada funcionario

fijado en el artículo 27.1.A de la Ley y anexo de la Resolución citadas.- 2º.- El Complemento de Destino figurará con los valores fijados en el apartado C) del artículo 27.1 de la referida Ley y anexo 2 de la Resolución.- 3º.- El Complemento Específico en virtud de lo previsto en el apartado D) del repetido artículo 27.1 se incrementará en el 4% respecto de los valores del ejercicio de 1.988 aplicando en consecuencia los valores del anexo 3.- 4º.- Las gratificaciones y complemento de productividad, en su caso, aprobadas con anterioridad al 1 de enero de 1.989, provisionalmente y hasta tanto por el Ayuntamiento Pleno se determina la cuantía en que queden fijadas para el actual ejercicio de 1.989 se mantendrán en sus valores actuales.- 5º.- Que se dé cuenta de este Decreto para su ratificación, por el Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre".-----

Y a su vista, el Pleno, acordó ratificar dicho Decreto en todos sus extremos.-----

7 RATIFICACION POR EL PLENO, Seguidamente, se dá lectu
DE LA SESION DE LA COMISION - ra del acuerdo adoptado -
DE GOBIERNO DE 10-1-89, SOBRE por la C.M.de Gobierno el
CONTRATACION EQUIPO BASE.----- 10-1-89 sobre contrata-
----- ción Equipo Base, cuyo --
texto dice así:-----

"4 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ADOPCION DE ACUERDOS PREVIA
SU ESPECIAL DECLARACION DE URGENCIA.-----

A continuación, se da lectura del dictamen de la
Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, de 09.01.89,
cuyo texto dice así:-----

" Se propone a la Comisión de Gobierno, con el
compromiso de que se eleve a Pleno, acordar que se
arbitren las medidas necesarias para garantizar la
continuidad del servicio del Equipo Base, compuesto por
una asistente social y una psicóloga".-----

Así mismo, se da lectura del informe jurídico que
emite el Secretario del Ayuntamiento, cuyo texto dice
así:-----

"Informa el Secretario que a la vista de la visita
de la Inspección de Trabajo el día 7 de diciembre pasado
y de conformidad con lo acordado por la Comisión de
Gobierno, en sesión del 13.12.88, así como la sesión de
20.12.88 del Pleno de la Corporación, no considera
precedente mantener la contrata del personal del Area de
Servicios Sociales. Por otra parte, el art. 5 del R.D.
nº 1465/85, de 17 de julio, no permite contratos de
vigencia superior a un año. Por lo tanto, no sería
correcto prorrogar el contrato cuya vigencia terminó en
31.12.88, como se expresa en la cláusula 5ª de dichos
contratos. Para más abundamiento, el Ayuntamiento ya
manifestó de forma clara y rotunda en los citados
acuerdos, su voluntad política de contratar puestos de
trabajo en el presente ejercicio, en vez de realizar
este tipo de contratos administrativos de prestación de



1A6120500

CLASE 8ª

servicios profesionales, cuya legalidad apoyó y sigue
apoyando esta Secretaría mientras la Corporación no
decida otra solución, de índole laboral o funcionarial,
pero siempre como mal menor, ya que profesionalmente no
se puede lograr una cobertura social autónoma para el
personal contratado. En conclusión, de ser
imprescindible, para el mantenimiento del servicio,
seguir el régimen jurídico de contratación directa de
índole administrativa de servicios específicos de
ciertos profesionales, por tiempo inferior a un año,
conforme a lo establecido en el R.D. nº 1465/85, de 17
de julio, deberá hacerse un concursillo de selección de
las personas idóneas y formalizar nuevo contrato, que no
implique en modo alguno prórroga de las situaciones
contractuales que vencieron el 31.12.88".-----

El Sr. Alcalde y Primer Teniente Alcalde mantienen
la postura, que apoya también la Presidenta de la
Comisión de Asuntos Sociales, de proceder a la inmediata
contratación directa de prestación de servicios
profesionales de las personas contratadas hasta el
31.12.88, como nuevo contrato y no como prórroga del
anterior, pero obviando el procedimiento previo de
concursillo, por lo que pueda suponer de elemento de
distorsión y crispación en estos momentos. Y ello, en
base a considerar la no interrupción del servicio como
tema prioritario. Manteniendo este tipo de contrato
administrativo, no laboral, hasta que se produzca la
oferta pública de empleo y consiguiente provisión de
tales plazas, en régimen laboral o funcionarial. En
evitación de la prórroga del anterior contrato, cuya
duración superior a un año prohíbe el art. 5 del R.D. nº
1465/85, de 17 de julio, el nuevo contrato se
formalizará a partir del día 20 de enero. En cualquier
caso, el Sr. Alcalde recuerda las palabras del propio
Inspector Provincial, de que no es aconsejable la
interrupción objetiva de los Servicios Sociales y que el
mantenimiento de tales profesionales no puede en modo
alguno ser causa de consolidación de los puestos. El
Secretario insiste en que, de mantenerse la fórmula del
Contrato Administrativo al amparo del citado R.D.
1465/85, de 17 de julio, lo correcto y precedente sería
designar al personal mediante un concursillo, no de
forma directa. Además, de mantener a los mismos
profesionales que fueron objeto de inspección laboral,
la falta de cobertura social se agravará con el nuevo
tiempo añadido. Los señores políticos quedan conscientes
de ello y lo asumen, porque consideran como objetivo

prioritario el mantenimiento de las actividades y servicios del Area Social.

Por lo expuesto, la Comisión de Gobierno, aún valorando positivamente el informe jurídico del Secretario, por las razones que quedan expuestas
ACUERDA:

PRIMERO.- Contratar servicios profesionales de Asistente Social y Psicólogo, a partir del 20 de enero, en base al R.D. nº 1465/85, de 17 de Julio, mediante contratación directa de D^a Silvia Lledó Pascual y D^a M^a Jesús Ferrández Maciá.

SEGUNDO.- Dicha contratación finalizará el 31.07.89 con prórrogas mensuales hasta la provisión los pertinentes puestos de trabajo o plazas, tras la correspondiente Oferta Pública de Empleo. Y siempre que la duración del contrato, con sus prórrogas, no sea superior al año.

TERCERO.- Los honorarios por actos profesionales se satisfarán en los últimos 5 días de cada mes, previa presentación de minutas, estimándose un precio máximo mensual igual al establecido en los contratos del presente ejercicio, incrementado en un 4%.

CUARTO.- Se dará cuenta al Pleno Municipal del contenido del presente acuerdo, para su ratificación.

Y a su vista el Pleno acordó ratificarlo en todo su contenido.

8 RECURSO DE REPOSICION DEL Seguidamente, se dá cuenta
COLEGIO DE SECRETARIOS, IN-- del Recurso de Reposición-
TERVENTORES Y TESOREROS DE - interpuesto por el Presi--
ALICANTE.----- dente del Colegio Provin--
----- cial de Secretarios, Inter
ventores y Tesoreros de Alicante, en escrito
presentado en el Gobierno Civil de esta Provincia
el 5-1-89, con el nº. 611 de Entrada, contra
el acuerdo de esta Corporación Municipal de 29-9-88, que
en su punto 8 del Orden del Día estableció el Baremo
Específico de Méritos, para concursos de provisión de
puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de
Administración Local con habilitación de carácter
nacional, publicado conforme a la Resolución de la
Dirección General de la Función Pública del Ministerio
de las Administraciones Públicas, de 25-11-88, en
Boletín Oficial del Estado del 1.2.3. y 5 de diciembre
pasado.

RESULTANDO: Que dicho Baremo Específico fué aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 28-6-88, al punto 5º. del Orden del Día.

RESULTANDO: Que por escrito del Gobierno Civil de Alicante, la Dirección General de la Función Pública requiere en fecha 6-9-88 a este Ayuntamiento para que, en base a lo establecido en el art. 30-3 del R.D. 1174/1.987, de 18 de septiembre, y de conformidad con el art. 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modifique las bases de acuerdo plenario referido, pues de lo contrario será impugnado ante la jurisdicción contencioso-

administrativa, por infringir las normas básicas de los concursos aprobados por Resolución de 1-3-88, concretamente lo establecido en su base cuarta (baremos específicos), indicando los aspectos rechazables del acuerdo, tanto en los puntos relativos al idioma valenciano, como en los que atañen a los cursos de formación jurídico-administrativa, económica o técnica.

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento estima procedente la baremación específica fijada para la lengua valenciana, basándose en tres niveles de conocimiento perfectamente objetivados, que han de aprobarse documentalmente. En cuanto a la proporcionalidad en las puntuaciones de los distintos niveles, no existen puntos de referencia comparativos. La comparación entre la valoración del nivel superior (4,5 puntos) y el resto de puntos del Baremo específico, ni es desproporcionada, ni es exactamente así. No es desproporcionada, porque se trata de valorar unos conocimientos nuevos, no fijados en el Baremo General. En cambio, los cursos de formación administrativa, en la mayoría de los casos se están valorando por dos veces, en el Baremo General y en el Específico. Por otra parte, si tomamos por punto de comparación los niveles medio y elemental de la lengua, que son los que pueden darse con más posibilidades y frecuencia, la proporcionalidad es todavía más prudente y adecuada. En cuanto a los títulos elemental, medio y superior de la lengua valenciana, se trata de méritos documentales e institucionalizados objetivamente. Por lo tanto, no se está vulnerando el principio de seguridad jurídica del art. 9-3º. de la Constitución, ni la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. En cuanto al principio de igualdad del art. 14 de dicho Texto Constitucional, tampoco se está vulnerando. Las sentencias aludidas por el recurrente, sobre uso de lenguas en diferentes Comunidades Autónomas, se refieren a bases de oposiciones en las que el conocimiento de la lengua era una exigencia. Para este Ayuntamiento, las valoraciones dadas en el Baremo Específico, no son una exigencia obligatoria, sino unas puntuaciones en consonancia con la legislación autonómica, que propicia y fomenta el uso del valenciano, tal como recomienda el art. 148-1.17ª de la Constitución Española. Y en consonancia con ella, la Ley Orgánica 5/82 de 1 de julio, establece en su art. 7-4º. una especial protección y respeto a la recuperación del valenciano. Y en su apartado 5º. establece los criterios de aplicación de la lengua propia en la Administración. La Ley 4/83, de 23 de noviembre, sobre uso y enseñanza del Valenciano establece en su art. 1º. que el valenciano es lengua propia de la Administración Local; en su art. 28 otorga a los entes locales la facultad de dictar disposiciones reglamentarias que fomenten el uso del valenciano en todas las actividades administrativas de los órganos que de ella dependan. El art. 29 faculta al Consell de la Generalitat para

propiciar la enseñanza del valenciano a los funcionarios y demás empleados públicos dependientes de ella, de la Administración Local y Central. Y el art. 30-2, establece que en las bases de convocatoria para acceso al desempeño de cargos, empleos y funciones públicas, por las Corporaciones Locales, se valorará el conocimiento del valenciano, a fin de que pueda realizarse aquellas funciones públicas. Por último, el art. 35-1 califica al término de Crevillente como territorio valenciano-parlante, con predominio lingüístico valenciano.

Visto el dictamen desestimatorio de la Comisión Informativa de Gobernación, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

1.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Alicante, por las razones expuestas ut supra.-----

2.- No existe funcionario alguno en la plantilla de este Ayuntamiento con carácter de habilitación nacional, que pueda tener opción al Concurso para la provisión de la plaza de Interventor. Y por si ello sirve de tranquilidad al recurrente, el baremo específico aprobado y posteriormente completado, a requerimiento de la Dirección General de la Función Pública, constituye un instrumento objetivo que no pretende configurar méritos ni expectativas subjetivas de ningún tipo para nadie. Sólo pretende propiciar el uso y recuperación de una lengua, valorando de modo especial unos méritos que deseáramos para todos nuestros funcionarios, y sobre todo para los de singular cualificación, como son los dotados de habilitación de carácter nacional.-----

3.- Notificar el presente acuerdo al reponente, a los efectos de posible recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Territorial de Valencia, remitiendo así mismo copia certificada del presente acuerdo a la Dirección General de la Función Pública, Ministerio de Administración Pública, en cumplimiento de su escrito de fecha 18-1-89, nº. 735, 214.1, de 20-1-89, de su Registro de Salida.-----

9 AYUDA FAMILIAR FUNCIONA- A continuación se dá lectu
RIOS AÑO 1.989.----- ra del Acta de la Comisión

----- Especial de Ayuda Familiar
por la que se aprueban las percepciones que por tal concepto han de recibir los funcionarios municipales que en la misma se reflejan por tal concepto, así como las que especialmente les correspondan por haberlos justificado debidamente, por Familia Numerosa y demás beneficios legales de aplicación, y a su vista, el Pleno acordó su aprobación, así como disponer se practiquen las debidas liquidaciones a partir del 1 de enero de 1.989 por los servicios económicos municipales.-----

10 RENOCIMIENTO DE SERVI Dada lectura a Dictamen de la
CIOS PREVIOS A EFECTOS DE Comisión de Gobernación, en -
TRIENIOS A UN FUNCIONARIO relación con petición del Po-
----- licia Local Don Diego Pérez -